BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Martes 2 de Marzo de 1948 — Año LVI — Número 15.999

DELEGADOS AL 4º CONGRESO SUDAMERICANO DE QUIMICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 4235. — Bs. As. 17|2|1948. — Visto el expediente Nº 668|1948, del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la autorización que establece el artículo 2º inciso h) del Decreto número 17.089|946 y el 14 de la Resolución Ministerial Nº 684|947, que lo reglamenta en dicho Departamento de Estado, para el envío al exterior de dos Delegados que representen a la citada Institución ante el Cuarto Congreso Sudamericano de Química a realizarse en la ciudad de Santiago de la República de Chile, en la primera semana del mes de marzo del año en curso, y; Considerando: Que por Decreto Nº 35.655|947 dictado por este Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros, se estableció que es necesario un pronunciamiento del mismo para autorizar toda misión que se confíe a funcionarios civiles de la Administración Nacional o de entidades descentralizadas, en congresos, conferencias o comités internacionales, ya sea en carácter de delegados, veedores o asesores; Que ha sido norma invariable de la Repartición aludida estar representada en reuniones científicas de la índole de la de que se trata; Que dada la alta finalidad perseguida por el mencionado Congreso, que indudablemente ha de constituir un alto exponente del grado de adelanto alcanzado por la química sudamericana, debe el Estado prestar su más decidida colaboración para el logro de tan elevado propósito; Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a destacar en la ciudad de Santiago, de la República de Chile, a los funcionarios de la misma doctores Rogelio Trelles y Raúl Ferramola, que desempeñan los cargos de Director Principal de Laboratorios y Jefe del Departamento de Investigación y Asesoramiento Químico-Microbiológico de la aludida Dirección, respectivamente, para que, en calidad de Delegados, representen a dicho Organismo ante el Cuarto Congreso Sudamericano de Química, a llevarse a cabo en la ciudad nombrada, en la primera semana del mes de marzo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese. PERON. — Juan Pistarini.

Reglamento Militar

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 4.921. — Bs. As., 20|2|48. — Visto el presente expediente letra I Nº 683|47 (I. G. I. E.) - número 26.528|47 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter Público el Reglamento de la Escuela de Servicios del Ejército (R.R.M.18).

Art. 2º — Derógase el Decreto número 13.245|45 de fecha 25 de Junio de 1945, inserto en el Boletín Militar Público Nº 501.

Art. 3º — El Comandante en Jefe del Ejército (E. M. G. E.) dispondrá su inscripción en el "Registro de Reglamentos Militares". Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 4º — La Inspección General de Instrucción del Ejército será la autoridad encargada de su revisión y la Escuela de Servicios del Ejército la autoridad encargada de su preparación y redacción.

Art. 5º — El reglamento mencionado deberá ser adquirido obligatoriamente por:

—Reparticiones, Comandos, Institutos, Regimientos, Batallones, Grupos y subunidades aisladas.

—Oficiales de los Servicios de Intendencia, Sanidad, Veterinaria y Justicia.

—Suboficiales de Intendencia, Sanidad y Veterinaria.

—Cadetes de Intendencia.

—Aspirantes a suboficial de Intendencia, Enfermeros Generales, Preparadores de Farmacia, Enfermeros de Ganado, Herradores, Cocineros y Panaderos.

—Oficiales y suboficiales de las armas que presten servicios en la Escuela de Servicios del Ejército.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército - Inspección General de Instrucción del Ejército).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Comisión Permanente de Transportes Ferroviarios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5.065. — Bs. As., 20|2|48. — Visto el expediente Nº 7.595|1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas por el que a fs. 1 el Presidente de la Dirección Nacional de la Energía, Coronel (R) Don Bartolomé Descalzo, manifiesta la imposibilidad de continuar desempeñando las funciones de Vicepresidente de la Comisión Permanente de otorgamiento de preferencias para transportes ferroviarios, creada por decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 22.101 de fecha 18 de Setiembre de 1945; Considerando atendibles las razones invocadas por el dimitente y que ese cargo debe ser provisto con un funcionario de la categoría de aquél; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 22.101 del 18 de setiembre de 1945, en el sentido de que las funciones de Vicepresidente de la Comisión Permanente de otorgamiento de preferencias para transportes ferroviarios, serán desempeñadas, en lo sucesivo, por el Director General de Ferrocarriles, de la Dirección Nacional de Transportes, a la sazón Ingeniero D. Rafael Luna.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese. — PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Carlos Emery.

Uniformes de la Policía Federal

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 5.039. — Bs. As., 20|2|48. — Vistas estas actuaciones —Expediente 61.563-P-1947, agregado al 64.851-P-1946—, por las que la Policía Federal solicita la modificación del número 93 del Reglamento de Uniformes de esa Repartición, aprobado por decreto número 10.566 de fecha 21 de Abril de 1947, con un agregado, referente a los cuarteles de los saco-chaquetillas correspondientes a los uniformes de oficiales, y Considerando: Que dicho agregado es un detalle de forma que en nada altera el contenido del precitado Reglamento, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase como primera parte del número 93 del Reglamento de Uniformes de la Policía Federal, aprobado por decreto Nº 10.566 de fecha 21 de Abril de 1947, lo siguiente:

"Cuarteles:

"Para Inspector General e Inspector Mayor: confeccionado con la misma tela del saco chaquetilla con un cordón de cinco milímetros de ancho bordado en oro mate y brillante.

"Para Comisario Inspector hasta Oficial Subayudante inclusive: confeccionado con la misma tela del saco chaquetilla.

"En el centro se colocará el distintivo de destino".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

PRESTAMO DE ARPILLERA A LA R. O. DEL URUGUAY

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 4.839. — Bs. As., 20|2|48. — Visto el Expediente Nº 336.261|47-SIC, por el que, la Secretaría de Industria y Comercio, solicita la aprobación de las actuaciones realizadas con motivo del préstamo de arpillera al Ministerio de Ganadería y Agricultura de la República Oriental del Uruguay, y Considerando: Que con fecha 28 de Noviembre de 1947, el representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura del Uruguay, solicitó al señor Presidente del Consejo Económico Nacional, un préstamo de arpillera de yute, con el objeto de solucionar la grave situación planteada a su país por la falta de arpillera con destino a la confección de bolsas para la recolección de la cosecha; Que el señor Presidente del Consejo Económico Nacional, dispuso la realización de los estudios pertinentes a fin de considerar la posibilidad de facilitar la arpillera solicitada; Que previo el informe producido por la Dirección de Envases Textiles de la Secretaría de Industria y Comercio, se autorizó el préstamo por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con arpillera proveniente de los vapores "Comliebank" y George Popham", con cargo de devolución imputado a la primera partida que la República Oriental del Uruguay, tiene asignada por la India; Que por Decreto Nº 121.840 del 5 de Junio de 1942, se prohibe la exportación de arpillera de yute. Que en el presente caso, la arpillera facilitada en préstamo, será reintegrada al país, tan pronto como las circunstancias lo permitan, sin que afecte el volumen definitivo de disponibilidades; Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar las actuaciones producidas, relacionadas con el préstamo de 500 fardos de arpillera de yute de 10 onzas, al Ministerio de Ganadería y Agricultura de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SUMARIO (Ver pág. 16)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

SUELDO COMPLEMENTARIO ANUAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 41.926. — Bs. As., 31|12|47. — Visto este Expediente número 10.973 por el que la Dirección General del Gas del Estado solicita se le acuerden fondos, con el objeto de poder atender el pago del sueldo anual complementario instituído para todo el personal al servicio del Estado, correspondiente al año 1947, y Considerando: Que la Dirección General del Gas del Estado no cuenta con los fondos suficientes para atender la erogación de referencia; Que la distribución parcial del crédito global de m$n. 150.000.000 asignado para pago de "Sueldo anual complementario" por la Ley Nº 12.931, de presupuesto para el año 1947, acusa un saldo a distribuir que permite contemplar el pedido formulado por la Dirección General del Gas del Estado;

Que, por otra parte, no existe inconveniente alguno en que se afecte el saldo disponible a fin de satisfacer dicho pedido, ya que los fondos que se asignan pueden serlo con carácter de anticipo y con cargo de reintegro; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Del saldo disponible de la distribución de los ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) asignados para pago del sueldo anual complementario por el artículo 1º de la Ley Nº 12.931 de Presupuesto General de la Nación para 1947, destínase la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.150.000) para la Dirección General del Gas del Estado como anticipo y con cargo de reintegro, a fin de atender el pago de la remuneración anual complementaria instituída por la Ley Nº 12.915.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Carlos Emery. — Ramón A. Cereijo.

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

LIGA ARGENTINA DE EMPLEADOS PUBLICOS

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 34|48 **Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Liga Argentina de Empleados Públicos en el Expediente Nº 16.912-L-46, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye una confederación integrada por federaciones que desarrollan su acción en todo el territorio de la República y que agrupa a obreros y empleados de la administración pública en el orden nacional, provincial y municipal; Que desde el 22 de Agosto de 1918, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciooes contenidas en los capítulos tercero, cuarto y noveno de la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 23.852|45); Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la confederación le da el carácter de suficientemente representativo, el Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Liga Argentina de Empleados Públicos con sede en la calle Moreno 1332 de la Capital Federal, con el carácter de confederación que agrupa a empleados y obreros de la administración pública en el orden nacional, provincial y municipal, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la República.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Liga Argentina de Empleados Públicos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS

(Aprobados por Decreto Nº 99.771 del P. E. de fecha 16|2|37).

I

NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1º — Con el nombre de Liga Argentina de Empleados Públicos, se constitnye una asociación con domicilio legal en la Capital Federal, con actuación en todo el territorio de la República, y cuya organización y desarrollo se rige por los presentes Estatutos.

II

OBJETO Y FINALIDADES

Art. 2º — La Asociación se crea con el objeto de propender al mejoramiento moral y material de los empleados públicos y consecuente con ese propósito tiende, mediante sus propios medios o por gestiones ante los poderes públicos u organismos que correspondan, a las siguientes finalidades:

1. En el orden administrativo:
   a) Sanción de la Ley de Estabilidad y Escalafón del empleado público en los órdenes: Nacional, Provincial y Municipal, y de todas aquellas otras que redunden en beneficio de los mismos, que aseguren su retiro.
   b) Uniformidad —compatible con los distintos servicios— de los deberes y derechos del personal en todos los aspectos: horarios, licencias ordinarias, extraordinarias y por enfermedad; servicios extraordinarios y todo cuanto se refiera a satisfacer las justas aspiraciones de los servidores del Estado.
2. En el orden económico:
   a) Abaratamiento de la vida y rebajas en los artículos de primera necesidad y en las tarifas de transporte.
   b) Fomento de la creación de cooperativas y proveedurías de consumo, para la provisión exclusiva de sus asociados a precios mayoristas, con el solo recargo de los gastos de administración, depósito y transporte.
   c) Construcción de casas económicas para los empleados públicos y sanción de leyes que autoricen al Banco Hipotecario Nacional y a otras instituciones oficiales a acordar préstamos totales para la adquisición de la casa propia de empleados públicos. Esta finalidad, de llevarse a cabo, quedaría excluída de todo beneficio económico o de lucro para la institución, persiguiendo tan sólo una meta de bienestar social para los empleados públicos.
   d) Cumplimiento de la Ley número 9.511.
3. En el orden mutualista:
   a) Socorro mutuo y servicio que permita garantizar las fianzas que deban prestar sus afiliados.
   b) Seguro de vida. De concretarse este beneficio para los afiliados, quedaría excluído todo beneficio económico o de lucro para la institución, puesto que tan sólo se persigue una finalidad de carácter mutualista y de apoyo social.
   c) Establecimiento de Consultorios Médicos y de otro orden, y de lugares de asistencia económicos.
4. En el orden cultural y social:
   a) Organización de ciclos de conferencias y cursos especiales de conocimientos prácticos que tiendan hacia una mayor capacitación intelectual, artística y física de sus afiliados.
   b) Concursos y certámenes sobre temas y asuntos que tiendan a mantener entre los asociados el interés por las funciones oficiales a su cargo.
   c) Mantenimiento y fomento de Biblioteca y Sala de Lectura.
   d) Fomento del turismo en el país y obtención de tarifas especiales de pasajes para los empleados públicos y sus familiares.
   e) Creación de la Casa del Empleado Público, para centro de reunión, con sala de lectura y juegos y deportes compatibles con los sanos propósitos de la Liga.
   f) Edición de un órgano de publicidad y creación de una oficina de información y gestión de asuntos para sus afiliados.

Art. 3º — La acción de la Liga se desarrolla dentro del orden y la legalidad, por medios lícitos y con exclusión de toda tendencia política y religiosa.

III

PATRIMONIO SOCIAL

Art. 4º — El patrimonio social está formado:

a) Por las cuotas que abonan los afiliados;
b) Por las donaciones y legados;
c) Por las entradas extraordinarias.

Art. 5º — La Liga puede adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, arrendar o dar en arrendamiento, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, tomar dinero en efectivo a crédito comprometiendo o no con garantía real el patrimonio social, y toda otra operación que sea indispensable para el mejor desenvolvimiento de la institución.

Art. 6º — Para adquirir, gravar o vender los bienes inmuebles pertenecientes a la Liga, se requiere la decisión de una Asamblea General Extraordinaria, reunida previos los requisitos que establecen estos Estatutos para las mismas, con asistencia de los dos tercios de los componentes efectivos de la Asamblea y con la aprobación de los dos tercios de los presentes.

Art. 7º — Para arrendar o dar en arrendamiento, o tomar dinero en efectivo a crédito sin comprometer con garantía real el patrimonio social, se requiere la decisión del Consejo Confederativo reunido con dos tercios de sus miembros, y adoptada por el voto de los dos tercios de los presentes.

IV

AFILIADOS

Art. 8º — Pueden ser miembros de la Liga Argentina de Empleados Públicos, en carácter de afiliados activos, los empleados públicos mayores de 18 años, que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 10 de los presentes Estatutos. Entiéndase comprendido en la denominación genérica de empleado público, todo servidor del Estado en los órdenes: nacional, provincial y municipal, y que forme parte del personal administrativo, técnico, profesional u obrero; en actividad, en disponibilidad o jubilado.

Art. 9º — Pueden ser miembros de la Liga Argentina de Empleados Públicos, en carácter de afiliados adherentes, los empleados públicos menores de 18 años, siempre que estén autorizados por sus padres o tutores, y que cumplan con los requisitos impuestos en el artículo 10. Pasarán automáticamente a la categoría de activos, al cumplir aquella edad.

Art. 10. — Para ser reconocido en el carácter de afiliado y mantener la condición de tal se requiere:

a) Solicitar el ingreso a la Liga y ser aceptado. La solicitud debe presentarse a la Junta Seccional de la Repartición en que se preste servicio, y de no existir ésta, a la Seccional más próxima o de mayor afinidad; en su defecto, al Consejo Federativo respectivo, y en última instancia a la Comisión Administrativa figurando en este caso como afiliado directo, activo o adherente, según corresponda.
b) Abonar la cuota que se establezca, por la Asamblea General Ordinaria.
c) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y del Reglamento General, y acatar las resoluciones de las autoridades de la Liga.

Art. 11. — Los afiliados activos gozan de los siguientes derechos, de acuerdo con las disposiciones que reglamenten su ejercicio:

a) Votar.
b) Ser elegidos para los cargos directivos y representativos.
c) Utilizar el local social y todos los beneficios que la Liga acuerde a sus afiliados.
d) Utilizar del recurso de apelación ante los organismos de la Liga, por orden jerárquico.

Art. 12. — Los afiliados adherentes gozan de todos los derechos de los afiliados activos, con exclusión de los establecidos en los incisos a) y b) del artículo anterior.

Art. 13. — Los aspirantes y afiliados que consideren injusta su no admisión o su separación, podrán apelar ante el Consejo Confederativo si corresponden a Seccionales de la Capital Federal. Los del interior podrán apelar ante los Consejos Federativos respectivos y de éstos ante el Consejo Confederativo.

Art. 14. — Los afiliados que fuesen declarados cesantes, suspendidos o renunciaren a sus empleos, podrán mantener su afiliación como afiliados directos, después de su separación, siempre que ésta no obedezca a manifiesta inconducta de los mismos. El Consejo Confederativo podrá acordar la exención del pago de las cuotas, cuando el empleado tuviera en trámite gestiones tendientes a obtener su reincorporación.

Art. 15. — El afiliado que se atrase en el pago de las cuotas durante tres meses, podrá ser separado de la respectiva Seccional. Si desease reingresar, deberá ajustarse a lo que determine el Reglamento General.

Art. 16. — Para ejercer el derecho de votar es indispensable no estar atrasado en el pago de las cuotas, más de dos meses anteriores a la fecha en que se realice el acto eleccionario.

V

SECCIONALES

Art. 17. — En cada repartición nacional, provincial o municipal, y dentro de ella, en cada una de sus grandes dependencias, que actúen aislada o independientemente, las personas comprendidas dentro de los términos del artículo 8º, en número no menor de 30, pueden constituir una Seccional de la Liga. Las Seccionales se denominarán por el número de orden que les corresponda, en relación a la fecha de su organización.

Art. 18. — Al constituirse por primera vez o al reorganizarse, elegirán por votación directa y secreta, mediante el régimen de las Asambleas Internas Ordinarias, una Junta Seccional compuesta de cinco miembros titulares por lo menos y un número proporcional de suplentes, de un delegado titular y un suplente al Consejo Confederativo; de un número de delegados titulares y suplentes a las Asambleas Generales, como acuerda la escala establecida en el artículo 55. Todos ellos mayores de edad. Es requisito previo indispensable para la organización y constitución de las Seccionales y de sus Juntas respectivas, solicitar la intervención de las autoridades de la Liga, a los efectos de ejercer la pertinente fiscalización, debiendo cumplirse en cada caso, con las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento General.

Art. 19. — Los miembros y Delegados Titulares de las Juntas Seccionales, designarán de su seno un presidente, un secretario, un tesorero y los demás cargos que estimen convenientes ocupando los demás miembros y los Delegados, el cargo de vocales.

Art. 20. — Los miembros de las Juntas Seccionales durarán dos años en el cargo, renovándose anualmente por mitades en la forma que determine el Reglamento General. Pueden ser reelectos una vez, y para una segunda reelección es indispensable que haya transcurrido un período de dos años por lo menos.

Art. 21. — Son facultades y deberes de las Juntas Seccionales:

a) Resolver sobre la admisión y separación de los afiliados.
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamento General, así como las resoluciones de las Asambleas y Consejo Confederativo y Federativo respectivos, debiendo dar cuenta a éstos de las medidas que adopte.
c) Hacer ingresar a la Tesorería General de la Liga, el importe de las cuotas recaudadas, en la fecha y forma que establezca el Reglamento General, y en la proporción que determine el Consejo Confederativo.
d) Convocar a las respectivas Asambleas internas.
e) Proponer a los Consejos Federativos respectivos y Consejo Confederativo, toda medida que interese a los afiliados.
f) Organizar, con la aprobación del Consejo Confederativo, servicios concordantes con las finalidades de la Liga.
g) Utilizar el recurso de apelación, por orden jerárquico.

Art. 22. — Las Juntas Seccionales carecen de facultades para resolver por sí mismas la concertación de pactos, convenios o actos públicos con entidades extrañas a la Liga, o con asociaciones adheridas, debiendo en cada caso solicitar la intervención y aprobación del Consejo Confederativo. Para sus actividades internas, se regirán por el Reglamento General.

Art. 23. — En caso de vacancia de los cargos de Delegados por renuncia, enfermedad, licencia, etc., la Junta podrá nombrar sustituto hasta la próxima Asamblea Interna Ordinaria. Si por cualquier causa la Asamblea Interna Ordinaria omitiera la elección de algún miembro, deberá convocarse nuevamente a Asamblea. Hasta tanto asuman el gobierno de las Seccionales las nuevas autoridades que deben designarse en el mes de Abril de cada año, y que se hará de acuerdo con lo que especifique el Reglamento General, continuarán al frente de las mismas en pleno goce de sus atribuciones, los miembros de la anterior Junta.

Art. 24. — Las Juntas Seccionales se reunirán por lo menos una vez al mes. De sus resoluciones, que deberán tomarse siempre con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo menos; y por mayoría de votos, podrá apelarse ante la Asamblea Interna, y de ésta, ante los Consejos Federativo y Confederativo.

Art. 25. — Las Asambleas Internas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán en el mes de Abril de cada año para considerar la memoria y balance de las Juntas Seccionales y elegir por votación directa y secreta, la mitad de los miembros de la misma. Las extraordinarias serán convocadas por la Junta Seccional por sí, o a pedido del 20 % de los afiliados, como mínimo, y en este caso deberán realizarse dentro de los treinta días contados desde la fecha de presentada la solicitud. Las asambleas internas se convocarán por circulares, con ocho días como mínimo; formarán quórum en primera citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados

activos y con cualquier número una hora después de la fijada para aquélla, considerándose como segunda citación.

VI

ASOCIACIONES ADHERIDAS

Art. 26. — Las Asociaciones de empleados públicos (nacionales, provinciales, municipales y de jubilados) del interior de la República, cuyos estatutos concuerden con el espíritu de los presentes, pueden solicitar su adhesión a los Consejos Federativos respectivos. Su adhesión debe ser aprobada por el Consejo Confederativo de acuerdo con estos Estatutos y el Reglamento General.

VII

CONSEJOS FEDERATIVOS

Art. 27. — En cada provincia o gobernación, las Juntas Seccionales procederán a constituir un Consejo Federativo que tendrá facultades para todos sus actos dentro del perímetro de su jurisdicción y en concordancia con estos estatutos y será la autoridad inmediata superior de las Seccionales que lo integren.

Art. 28. — Las Seccionales constituídas en las provincias y gobernaciones deberán colaborar en la constitución de los Consejos Federativos respectivos y adherirse a los mismos.

Art. 29. — Su constitución se realizará con la concurrencia del presidente y de los delegados titular y suplente al Consejo Confederativo de cada Junta Seccional oficialmente reconocida por la Liga. Si alguno de estos miembros cesara por cualquier causa, u ocupara otro cargo representativo ante la Federación, podrá ser reemplazado por otro miembro que la Junta Seccional designe. Una vez constituído designará de su seno: un presidente, un secretario, un tesorero y demás cargos que considere conveniente, y los demás miembros actuarán en calidad de consejeros. Estarán representados en el Consejo Confederativo, por los Delegados Titulares o Suplentes de las Seccionales que lo formen. En las Asambleas Generales, cada Consejo Federativo, como cuerpo, estará representado por un delegado.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de los Consejos Federativos:

a) Propiciar la adhesión de las Asociaciones de que habla el artículo 26, y aceptar las que correspondan por su domicilio legal y que hayan sido reconocidas por el Consejo Confederativo, admitiendo en su seno en esos casos un Delegado por cada asociación, en calidad de Consejero.
b) Informar semestralmente al Consejo Confederativo sobre la labor realizada y sus necesidades.
c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento General y las disposiciones de las Asambleas Generales y del Consejo Confederativo.
d) Dar cuenta al Consejo Confederativo en cada caso de las disposiciones que adopten y que por su índole puedan afectar un interés general.
e) De los fondos recaudados a que se refiere el inciso a) del artículo 31, ingresarán a la Tesorería General de la Liga, el porcentaje que fije el Reglamento General dentro del máximo del 10 %.
f) Autorizar los gastos necesarios para su mantenimiento dentro de sus recursos propios, debiendo rendir cuenta semestralmente a la Tesorería General de la Liga, del movimiento de fondos.
g) Podrán funcionar en el local de cualquiera de las Seccionales pero tenderán a constituir un local social y biblioteca.

Art. 31. — Constituyen los recursos de la Federación:

a) El importe que ingresen las seccionales que en concepto de contribución de la recaudación que realicen por cuotas de afiliados que será fijado en cada caso por el Consejo Federativo, con acuerdo del Consejo Confederativo.
b) Por la contribución de las asociaciones adheridas.
c) Por las donaciones y legados.
d) Por las entradas extraordinarias.

Art. 32. — Todas las gestiones que las seccionales y asociaciones adheridas deban realizar ante las autoridades centrales de la Liga, las harán por intermedio de los Consejos Federativos.

Art. 33. — Los Consejos Federativos se regirán para su actuación interna, por el Reglamento General.

VIII

CONSEJO CONFEDERATIVO

Art. 34. — El Consejo Confederativo está formado por los Delegados de todas las Seccionales de la Capital Federal y del Interior. Cada miembro tendrá un solo voto. Su carácter es esencialmente dispositivo y legislativo.

Art. 35. — Su mesa directiva se integra con el Vice-Presidente 1º y el Vice-Presidente 2º de la Liga, con el Secretario General de la Liga y con dos Secretarios elegidos de su seno por el Consejo, en la primera sesión de cada Ejercicio anual. El Vice-Presidente 1º o el Vice-Presidente 2º de la Liga, ejercen la presidencia del cuerpo.

Art. 36. — Son funciones del Consejo Confederativo:

a) Prestar la debida atención a los problemas y cuestiones que interesen a los empleados públicos en general y a los afiliados en particular.
b) Establecer los reglamentos internos de la Liga, sin alterar los principios consagrados en estos Estatutos, los que deberán, para tener validez ser aprobados por la Inspección General de Justicia. Para su aprobación y modificación se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.
c) Considerar y aprobar la formación de Federaciones y Seccionales y la adhesión de las Asociaciones de que trata el artículo 26.
d) Estudiar y sancionar anualmente el Presupuesto general de la Liga y autorizar los gastos extraordinarios.
e) Considerar las renuncias de los Delegados, comunicándolas a las Seccionales para su reemplazo, en caso de aceptación.
f) Convocar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, fijando el orden del día a tratarse y a las Asambleas Generales Extraordinarias por sí o cuando lo solicite el veinte por ciento de las Seccionales al día con la Liga.
g) Proveer lo conducente al mejor desenvolvimiento de la institución y procurar su engrandecimiento, tomando en cuenta además de sus propias iniciativas, las que provengan de la Comisión Administrativa, Consejos Federativos, Juntas Seccionales y afiliados directos.
h) Intervenir los Consejos Federativos y las Seccionales cuando los acontecimientos lo requieran; nombrar las Comisiones del Consejo; separar de su seno a los delegados que reiteradamente falten a las sesiones y hacerse representar en todas las Asambleas Internas de las Seccionales, a los efectos del mejor cumplimiento de los Estatutos.
i) Organizar, a medida que las circunstancias lo permitan, los distintos servicios previstos en estos Estatutos.

Art. 37. — El Consejo Confederativo entrará en sesión con "quórum" legal con la presencia de la tercera parte de sus miembros y con la concurrencia de doce (12) delegados como mínimo pasada media hora de la fijada en la citación.

Art. 38. — Si por cualquier motivo el Delegado Titular no pudiera desempeñar sus funciones, la Seccional estará representada por el Delegado Suplente. En caso de vacancia de ambos cargos, la Junta Seccional designará un reemplazante según lo establecido en el artículo 23.

Art. 39. — La Comisión Administrativa convocará ordinariamente al Consejo dentro de la primera y segunda quincena de cada mes, y extraordinariamente cuando lo crea conveniente o lo solicite la cuarta parte de sus miembros.

Art. 40. — Las sesiones del Consejo serán públicas, salvo las que se realicen con carácter de secretas. Los miembros de la Comisión Administrativa que no forman parte del Consejo Confederativo, pueden concurrir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Art. 41. — El Presidente del Consejo votará solamente en caso de empate.

IX

COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 42. — La Liga será dirigida y administrada por una Comisión Administrativa formada por: un presidente; un vice-presidente 1º; un vice-presidente 2º; un secretario general; tres secretarios; un tesorero; un pro-tesorero y tres vocales, todos los cuales serán elegidos en las Asambleas Generales por votación directa y secreta de los componentes de las mismas, y que son los que especifica el artículo 54, por votación directa y secreta de los afiliados activos cuando así lo establezca el reglamento general. Durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos una vez. Para una nueva reelección, será indispensable que haya transcurrido por lo menos un período.

Art. 43. — Los miembros de la Comisión Administrativa se renovarán por mitades cada año correspondiendo a los años impares, la elección de: presidente, secretario general, tesorero, uno de los secretarios, dos vocales; y en los años pares los dos vice-presidentes; dos secretarios; protesorero y un vocal.

Art. 44. — En caso de quedar vacante el cargo de presidente antes de un año de la fecha en que fuera elegido, se convocará a Asamblea General Extraordinaria para proceder a la elección del sustituto. Si vacase el cargo después de un año, será reemplazado por los Vice-presidentes.

Los demás cargos de la Comisión serán reemplazados en casos de renuncias o fallecimiento, por los vocales. Si la comisión quedara reducida a la mitad o menos de sus miembros, se llamará a Asamblea General Extraordinaria para designar los cargos vacantes.

Art. 45. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de las Asambleas Generales, del Consejo Confederativo y las disposiciones de los Reglamentos.
b) Nombrar y remover el personal con sujeción a lo que establece el Reglamento General.
c) Mantener las relaciones de la Liga con las Seccionales y los Consejos Federativos.
d) Observar fundamentándolas, dentro de los 10 días de recibida la comunicación, las resoluciones del Consejo Confederativo que considere impracticables o inconvenientes para la buena marcha de la Institución, debiendo dardes cumplimiento en caso de insistencia por parte del Consejo.

Art. 46. — Toda resolución que tome la Comisión Administrativa y que importe compromiso financiero o gasto extraordinario, deberá hacerla "ad-referendum" del Consejo Confederativo.

Art. 47. — La Comisión Administrativa se reunirá por lo menos dos veces al mes, labrándose actas detalladas de cada reunión, en un libro especial.

Art. 48. — La Comisión Administrativa informará al Consejo Confederativo, en la primera reunión de cada mes, de la marcha de la Institución y del movimiento de la Tesorería General.

Art. 49. — Son atribuciones y deberes del Presidente; dirigir las Asambleas Generales; representar a la Liga en todos sus actos; suscribir las órdenes de pago que refrendará el Secretario General; registrar la firma conjuntamente con el Tesorero General, en los Bancos; adoptar las resoluciones inmediatas en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta al Consejo Confederativo en la primera sesión que celebre. Los Vicepresidentes reemplazarán al titular, por su orden, con las mismas atribuciones.

Art. 50. — El Secretario General tiene a su cargo; la dirección de la Secretaría y del personal rentado; suscribir con el Presidente las actas y demás documentos oficiales; redactar la memoria anual y llevar el registro de socios; acompañar al presidente en los actos oficiales, etc. Los secretarios, aparte de las atribuciones que le son propias, cooperarán en los trabajos de la Secretaría General, sin perjuicio de requerirse la colaboración de los miembros del Consejo Confederativo, conforme lo establezca el Reglamento General.

Art. 51. — El Tesorero percibe las cuotas, donaciones, y demás ingresos; lleva la contabilidad; efectúa los pagos previa conformidad y firma del presidente y secretario general; presentar trimestralmente al Consejo Confederativo, los balances refrendados por la Comisión Revisora de Cuentas. El pro-tesorero secunda y reemplaza al titular en caso de ausencia u otro impedimento.

X

ASAMBLEAS GENERALES

Art. 53. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, debiendo ser convocadas con diez (10) días de anticipación como mínimo por medio de circulares. Formará quórum en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus componentes y con cualquier número una hora después de la señalada, salvo los casos especiales previstos en estos Estatutos.

Art. 54. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo que se trate de las excepciones previstas en estos Estatutos.

Art. 55. — Las Asambleas Generales se integran con:

a) Los miembros de la Comisión Administrativa.
b) El Consejo Confederativo.
c) Los Presidentes de las Juntas Seccionales.
d) Los Delegados de los Consejos Federativos.
e) Los Delegados de las Seccionales (incluso las federadas), de acuerdo con la siguiente escala: de 30 a 500 afiliados, 1 delegado; de 501 a 1000 afiliados, 2 delegados; de más de 1000, 3 delegados.

Art. 56. — Ningún asambleísta podrá tener más de un voto.

Art. 57. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá en la segunda quincena del mes de junio de cada año para considerar la Memoria y Balance e Inventario de la Comisión Administrativa; y elegir los miembros de la Comisión Administrativa de acuerdo con el artículo 43 (mientras no se apruebe la elección por el voto de los afiliados) y demás puntos incluídos en el Orden del Día.

Art. 58. — Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Liga, actuando como secretario el Secretario General, y como Secretario de Actas uno de los secretarios de la Comisión designada al efecto.

Art. 59. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Confederativo por sí o a pedido del veinte (20) por ciento de las Seccionales, y en este último caso dentro de los quince (15) días de presentar la solicitud. Igualmente podrá convocar a estas Asambleas la Comisión Revisora de Cuentas conforme a lo que determine el Reglamento General.

Art. 60. — No podrán formar parte de las Asambleas Generales los representantes de las Seccionales cuya constitución o reorganización, según el artículo 18 no hubiese sido aprobada por el Consejo Confederativo con una anterioridad mínima de cuatro meses de la fecha en que se realice.

XII

Art. 61. — El Presupuesto General de la Liga y los gastos extraordinarios que se voten, no deberán en ningún caso pasar del 80 por ciento de los recursos calculados. Si en el transcurso del período en que se haya votado el presupuesto, disminuyen las entradas calculadas, el Tesorero deberá ponerlo en conocimiento del Consejo Confederativo para que éste tome las medidas de previsión que correspondan.

Art. 62. — Consecuentes con las finalidades del presente Estatuto, se declara la Estabilidad y Escalafón para los empleados permanentes de la Liga, a quienes se equipara a los empleados públicos en todo lo que a deberes y derechos se refiere (horarios, licencias, sábado inglés, etc.), conforme a lo que determine el Reglamento General.

Art. 63. — Para la modificación de los presentes Estatutos se requiere la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria citada expresamente al efecto con 30 días de anticipación, la que sólo formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus componentes en actividad en primera convocatoria y con la mitad más uno de los delegados de la Capital en segunda convocatoria, y cuyas resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 64. — No podrá resolverse la disolución de la Liga mientras existan cincuenta (50) afiliados dispuestos a mantenerla. La disposición deberá ser resuelta por la Asamblea General, que formará quórum con las tres cuartas partes de los afiliados activos en la primera y segunda citación, y con cualquier número en la tercera citación. La Asamblea será citada con quince días de anticipación para la primera convocatoria y con un intervalo de diez días para la segunda y tercera. Las resoluciones serán tomadas por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. De resolverse la disolución, los bienes pasarán a poder de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 65. — Todo acto que se realice en contravención de estos Estatutos, estará viciado de nulidad absoluta.

XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 66 — La Asamblea General Extraordinaria que apruebe los presentes Estatutos designará una Comisión especial para la redacción del Reglamento General de la Liga. La referida comisión los presentará dentro del máximo de tres meses a la Comisión Administrativa, la que, con las observaciones que le mereciera, le dará trámite dentro de los dos meses de recibidos, al Consejo Confederativo, para su aprobación, según el trámite fijado en el inciso b) del artículo 36, y en ese caso entrarían en vigor provisoriamente por un año, para luego con las modificaciones que se juzguen necesarias, ser sometido a la Asamblea General que, de aprobarlos, y previa la aprobación de la Inspección General de Justicia, entrarían definitivamente en vigor, formando parte integrante de estos Estatutos.

Art. 67. — Los miembros de las Juntas Seccionales con número de orden impar, se renovarán en el año 1937 y al

constituirse determinarán, mediante sorteo, a los que sólo durarán un año en sus cargos. Las de número par observarán la misma práctica en el año 1938.

Art. 68. — Queda autorizado el Consejo Confederativo a aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Justicia.

REGLAMENTO GENERAL

Sancionado por el Consejo Confederativo en sus sesiones de los días 11, 18, 24 y 31 de Octubre de 1938

I
DE LOS AFILIADOS

Artículo 1º — La facultad conferida por el inciso a) del Art. 11 de los Estatutos podrá ser ejercida por todo afiliado activo.

Art. 2º — Los cargos directivos o representativos a elegirse anualmente en la Junta por las Asambleas internas ordinarias respectivas recaerán en afiliados que acrediten una antigüedad mínima de un mes.

Art. 3º — Todo afiliado activo, deberá tener un año de antigüedad en tal carácter, como mínimo, para poder formar parte de la C. A.

Art. 4º — El afiliado que por moroso en el pago de sus cuotas fuere separado de la respectiva Seccional antes de cumplirse el año de su afiliación, y quisiera reingresar, deberá abonar las cuotas atrasadas hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

Art. 5º — No se dará curso a ninguna solicitud de reincorporación comprendida en las disposiciones del artículo anterior, antes de seis (6) meses de haber sido resuelta la separación por la Junta Seccional (Art. 15 del Estatuto).

Art. 6º — Si en la fecha de pedido de reingreso hubiera excedido el plazo de un año a que se refiere el artículo 4º de la presente reglamentación, se considerará al recurrente como nuevo afiliado.

Art. 7º — Todo afiliado activo o adherente que por una omisión de las autoridades respectivas eludiese las obligaciones expresas a que se refiere el Art. 10, incisos b) y e) del Estatuto, y ejercitare, no obstante, el derecho conferido por el Art. 11, inc. c) del mismo, se hará pasible de las medidas que las Juntas o el Consejo estimen corresponder.

Art. 8º — Los afiliados que deseen hacer uso de los Consultorios Jurídicos y de los servicios de la Oficina de trámites jubilatorios, deberán acreditar una antigüedad de tres (3) meses como mínimo, y estar al día en el pago de sus cuotas.

Art 9º — El afiliado que transgrediera las disposiciones estatutarias y reglamentarias perjudicará, moral o materialmente, a la entidad o a las autoridades directivas o representativas de cada uno de los organismos, será separado de éstos, previa resolución tomada por el cuerpo a que pertenezca, el que en su oportunidad informará al Consejo Confederativo.

II
DE LA CONSTITUCION DE NUEVAS SECCIONALES

Art. 10. — Los empleados interesados en formar una nueva Seccional, conforme con los estatutos, lo solicitarán por escrito a la C. A., la que designará una Comisión Organizadora, y proveerá los elementos y útiles necesarios.

Art. 11. — La Comisión organizadora tendrá a su cargo la recepción de afiliaciones, utilizando los formularios oficiales de la institución, y una vez obtenido un número no menor de treinta (30) adherentes, procederá a citar a Asamblea interna dentro de un plazo no mayor de treinta días para las Seccionales que tengan sus afiliados en la Capital, y cuarenta y cinco (45) días si tienen en el interior.

Art. 12. — Las asambleas de que se habla en el artículo anterior, serán abiertas en presencia del Delegado de la C. A. por el Presidente de la Junta Organizadora u otro miembro de la misma en su ausencia, dando cuenta de los propósitos que persiguen, e invitará a designar Presidente de la Asamblea, que podrá ser proclamado por aclamación. De inmediato se pasará a considerar el Orden del Día correspondiente y a la elección de las autoridades pertinentes, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.

Art. 13. — La elección de autoridades se hará de acuerdo con el régimen establecido para la renovación de miembros de las Juntas Seccionales en las Asambleas internas ordinarias. Terminado el acto eleccionario y realizado el escrutinio, el Presidente de la Asamblea proclamará el resultado obtenido, oirá las impugnaciones que se formularán, que deberá hacer constar en el acta, y acto seguido levantará la sesión. En el plazo de dos (2) días hábiles comunicará a la C. A. el resultado de la elección, adjuntando el proceso eleccionario y copia autenticada del Acta de la sesión.

Art. 14. — Recibida la comunicación de que habla el artículo anterior, la C. A. pasará todos los antecedentes a la Comisión de Seccionales y ésta, una vez emitido su dictamen, lo someterá a resolución del C. C.

Art. 15. — Las Asambleas de constitución sólo podrán tratar asuntos relacionados con este trámite y elección de las autoridades de la Junta. Podrán formar parte de la Asamblea todos los inscriptos hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada en la citación, cerrándose el padrón, que se colocará en lugar visible para conocimiento de los afiliados. Las Juntas Organizadoras no podrán invocar, sin autorización del C. A., la representación oficial de la institución.

Art. 16. — Aprobada la Junta Seccional por el C. C., aquélla determinará, por sorteo, la mitad de los miembros que durarán sólo un año en sus funciones, excluídos Delegados al Consejo y a las Asambleas, que durarán dos (2) años. Este sorteo se efectuará entre los titulares y luego entre los suplentes.

III
DE LAS SECCIONALES CONSTITUIDAS

Art. 17. — Del 20 al 30 de Marzo, todos los años, las Juntas Seccionales remitirán a la C. A. copia fiel del Registro de los afiliados que se encuentren en las condiciones exigidas por el Art. 16 de los Estatutos.

Art. 18. — Las Juntas Seccionales y los CC. FF. harán cumplir las disposiciones de este Reglamento para la emisión del voto, y dentro de cada una de sus jurisdicciones.

Art. 19. — Para el acto eleccionario interno de las Juntas Seccionales y Consejos Federativos, se utilizará el padrón oficializado, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 17 del presente Reglamento.

Art. 20. — La renovación de autoridades de las Seccionales, se realizarán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos y se seguirá el siguiente procedimiento: La Junta Seccional fijará el día del mes de Abril en que se realizará la Asamblea interna ordinaria, en el transcurso de la cual se elegirán los cargos vacantes. Con ocho (8) días de anticipación como mínimo, convocará a los afiliados por medio de circulares en las que conste fecha, lugar y hora de la reunión y Orden del Día a tratarse, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, dando cuenta automáticamente a la C. A. Con igual anticipación preparará el padrón de electores, en la forma prescripta por el artículo 19 de este Reglamento, el que será dado a conocer a los afiliados, fijándolo con copia de la convocatoria en las carteleras de la Seccional y de las que para ese efecto habilite la C. A. en el local central, procurando además, darle la mayor publicidad y difusión.

Art. 21. — El padrón se confeccionará con los afiliados activos. Bajo ningún concepto podrán votar los que no figuren en el mismo, pudiendo tan sólo tener uso de la palabra por decisión de la Asamblea. Las reclamaciones por tachas serán atendidas hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada en la citación.

Art. 22. — Las Asambleas internas, tanto ordinarias como extraordinarias, se regirán por las disposiciones de orden general establecidas para las Asambleas Generales, debiendo el C. C. hacerse representar en las mismas, sin que la no concurrencia del representante del C. C. dé lugar a la nulidad de la Asamblea. Se levantará un acta que se pasará al libro de actas de la Junta Seccional y que firmarán dos asambleístas, además del Presidente y Secretario. Copia autenticada de esta acta será remitida a la C. A., para que ésta, con las observaciones que estime corresponder, la pase de inmediato al C. C. por intermedio de la Comisión de Seccionales. El C. C. deberá considerarla en la primera sesión ordinaria que celebre.

Art. 23. — El representante del C. C. a que se refieren el artículo anterior y el 36 del inciso h) de los Estatutos, será designado por la Presidencia del Consejo; esta designación podrá recaer en un miembro del Consejo, en uno de la Comisión Administrativa o en un afiliado en los casos de Seccionales del Interior.

Art. 24. — Son deberes de las Juntas Seccionales cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y las que dictaren los organismos de la Liga, proponiendo todas aquellas medidas que estimen de interés para los afiliados.

Art. 25. — Las Juntas Seccionales son responsables del cumplimiento del inciso e) del Art. 21 del Estatuto, debiendo adoptar las medidas necesarias para que las cuotas de sus afiliados ingresen en la Tesorería general en las fechas que fije la C. A.

Art. 26. — Son responsables directos ante la Tesorería de la Liga los Presidentes y Tesoreros de las Juntas Seccionales.

Art. 27. — Las devoluciones de recibos de cuotas no cobradas, deberán ser acompañadas de una información acerca de los motivos. Esta información será suscripta por el Presidente, Tesorero y Secretario de las respectivas Juntas Seccionales.

Art. 28. — Las Seccionales cuyo número de afiliados descienda a menos de treinta (30), serán intervenidas, declaradas desorganizadas y caducas todas sus autoridades. (Art. 17 de los Estatutos).

Art. 29. — Corresponde a las Juntas Seccionales, exclusivamente, resolver acerca de las renuncias y licencias de los Delegados Titulares y Suplentes a las Asambleas, como así también, sobre cualquier otra situación de esos miembros.

IV
DE LA PARTICIPACION DE LOS AFILIADOS AUSENTES EN LAS ASAMBLEAS INTERNAS

Art. 30. — Cuando una seccional constituída o que esté por constituirse tenga afiliados radicales fuera de la Capital Federal, la recepción de votos en las Asambleas internas, se realizará conforme con las prescripciones contenidas en los artículos siguientes.

Art. 31. — Realizada la Asamblea interna en la forma determinada por el Art. 20 de este reglamento, pasará a cuarto intermedio por 15 días para dar tiempo a la recepción de votos de afiliados del interior, y depositará la urna de sufragios en lugar seguro, debidamente lacrada y sellada.

Art. 32. — Reunida nuevamente la Asamblea después del cuarto intermedio, se llevará a su seno la urna y todos los sobres que con arreglo al Art. 42 se hayan recibido de los afiliados ausentes.

Art. 33. — Después de cumplir lo dispuesto en los artículos precedentes la Asamblea procederá a elegir (3) tres fiscales, salidos de su seno, para el control de las firmas asentadas en el sobre cubierta, con las que aparezcan como auténticas en la planilla que exige el Art. 43 y para la comprobación del buen estado de la urna.

Art. 34. — Si dos fiscales se expidieren en contra de la autenticidad de las firmas del sobre cubierta, el voto será anulado sin más trámite.

Art. 35. — Si dos fiscales estuvieren contestes en que la urna no ha sido violada, se procederá a la rotura del embalaje y se continuará con el acto eleccionario.

Art. 36. — Si dos o más fiscales estuvieren contestes en que la urna ha sido violada, la Asamblea resolverá sobre su aceptación o rechazo y si se declara por lo último se irá a nueva elección; sin que ello afecte en ninguna forma a los votos de los afiliados ausentes.

Art. 37. — Terminada la verificación de las firmas de los sobres cubiertas, se procederá a insacular los sobres de su interior, los que serán mezclados con los sobres de la urna para hacerse conjuntamente el escrutinio.

Art. 38. — Terminada la verificación de las firmas y la aprobación o impugnación del buen estado de la urna, por parte de los fiscales, éstos terminarán sus mandatos, siguiendo en sus funciones la Junta Escrutadora.

Art. 39. — La Junta Escrutadora, enviará a los afiliados a su domicilio real o legal, un sobre cubierta, un sobre para el voto y una planilla explicativa del procedimiento a seguir.

Art. 40. — Los juegos de sobres serán uniformes para todos los afiliados. El sobre cubierta tendrá pegada una estampilla de cinco centavos, el domicilio que señale la Junta Escrutadora y en su parte posterior llevará estampada la palabra remitente y el número de orden que le corresponda en la planilla que exige el Art. 43.

Art. 41. — Después de la palabra remitente, pondrá su firma el afiliado, debiendo ser anulado todo sobre que no llene este requisito legal.

Art. 42. — Este juego de sobres se enviará por la Junta Escrutadora hasta cinco días después de la primera reunión de la Asamblea, debiendo ser remitido por los afiliados, hasta cinco días después de su recibo no pudiendo computar ningún voto que se reciba después de iniciado el escrutinio.

Art. 43. — Las autoridades seccionales, o en defecto de éstas, la que corresponda, deberá munirse con anterioridad a la primera Asamblea, de una planilla que tenga el número de orden, nombre y apellido y la firma de los afiliados alejados por razón de la repartición de la sede de la misma.

Art. 44. — Los gastos correrán por cuenta de las Seccionales

V
DEL CONSEJO CONFEDERATIVO

Art. 45. — Las resoluciones del C. C. deberán cumplimentarse indefectiblemente dentro de los (10) diez días subsiguientes a la fecha de su aprobación, la que deberá ser comunicada a la C. A. dentro de las (48) cuarenta y ocho horas.

Art. 46. — Si el carácter del asunto sobre el cual haya recaído sanción del Consejo requiriese, a juicio de la C. A., una reconsideración, lo convocará a sesión extraordinaria dentro de los diez días subsiguientes a la comunicación del Consejo.

Art. 47. — Las insistencias del C. C. serán cumplimentadas de inmediato.

Art. 48. — La Secretaría del C. C. se cerciorará por los resortes reglamentarios a su alcance, de la marcha de los asuntos aprobados por el cuerpo, a fin de evacuar en cualquier momento, las consultas que se hicieran en cada caso durante la sesión. Serán dos los secretarios del C. C.; un secretario de actas y un secretario administrativo. El secretario de actas tendrá a su cargo llevar al día el libro de actas, el libro de resoluciones y el libro copiador de comunicaciones, y el secretario administrativo estará encargado de los demás trabajos administrativos correspondientes al C. C.

Art. 49. — Todo asunto que pase al C. C. no deberá tener una antigüedad injustificada mayor de (30) treinta días, a contar desde la fecha de recepción, por Mesa de Entradas de la Liga hasta la de su inserción en el libro respectivo, por el Secretario del Consejo.

Art. 50. — Cuando se excediera el plazo a que se refiere el Art. anterior, deberá dejarse constancia de las causales que motivaron el atraso.

Art. 51. — El C. C. en la primera sesión que celebre después de realizada la Asamblea ordinaria, designará sus comisiones internas integradas por miembros del cuerpo.

Art. 52. — Son comisiones internas del C. C. las siguientes:

a) Seccionales.
b) Hacienda y Presupuesto.
c) Peticiones e Interpretación.
d) Legislación General.
e) Asuntos Culturales y Sociales.
f) Asuntos Económicos.
g) Estas comisiones internas durarán un año en sus funciones.

Art. 53. — La inasistencia injustificada de los señores delegados titulares a tres reuniones consecutivas del C. C. será comunicada por nota a la Junta Seccional correspondiente, comunicado que implicará un llamado de atención ante la falta de espíritu de trabajo, puesto de manifiesto por su representante en la dirección de la institución, siempre que no asistiera el suplente.

Art. 54. — La inasistencia del delegado titular a la reunión siguiente a la comunicación a que se refiere el Art. anterior, da derecho al C. C. a incorporar en carácter definitivo al delegado suplente.

Art. 55. — Todo miembro de una Comisión interna que, sin causa justificada, no concurra a cuatro reuniones consecutivas, quedará separado de su cargo, debiéndose de inmediato nombrar sustituto.

Art. 56. — La labor del C. C. se realizará durante sus sesiones en el siguiente orden: a) Lectura del acta de la sesión anterior, la que necesariamente deberá estar inscripta en el libro de Actas. b) Lectura de los asuntos entrados y simultánea disposición por el Presidente del C. C. acerca de la Comisión que deberá estudiarlo o, en su caso, el destino que deba darse al asunto. c) Estación de pedidos, en cuya oportunidad podrán formularse brevemente los pedidos, preguntas o indicaciones que los delegados deseen, en relación con las funciones del cuerpo. d) Consideración de la Orden del Día.

Art. 57. — Queda absolutamente prohibida la discusión o el debate de asuntos que no estén incluídos en la Orden del Día, excepto cuando el cuerpo resuelva tratar un asunto sobre tablas o dar preferencia por el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 58. — La lectura de los asuntos entrados tendrá por única finalidad informar al cuerpo y en ningún caso podrá producirse discusión o debate durante la lectura de los mismos y aún en el caso de que el cuerpo acordase dar preferencia o tratar sobre tablas algunos de los asuntos entrados, el debate o la discusión, se realizará en la oportunidad de la Orden del Día.

Art. 59. — Durante la estación de los pedidos tampoco podrá debatirse ningún asunto.

Art. 60. — La presidencia del cuerpo formulará la Orden del Día: a) con los asuntos que determine la C. A. en la convocatoria. b) Con los asuntos que tengan despacho de comisión. c) Con las comunicaciones de toda índole leídas en la opor-

tunidad de los asuntos entrados, que por su naturaleza no requieren estudio de comisión, y d) con los asuntos que el Consejo haya dispuesto tratar en dicha reunión.

Art. 61. — Las votaciones del cuerpo que tengan por objeto sancionar una resolución u ordenanza, sólo podrán producirse cuando exista por escrito el proyecto de resolución u ordenanza, de tal manera que se conozca con precisión sus términos.

Art. 62. — Los Secretarios del C. C. llevarán un registro de las resoluciones sancionadas por el cuerpo y un copiador de las comunicaciones que emanen del mismo.

Art. 63. — Durante el debate de los asuntos incluídos en la Orden del Día, ningún miembro del C. C. podrá hacer uso de la palabra más de dos veces para cada asunto. La primera vez no más de quince minutos y la segunda diez minutos solamente para aclarar conceptos vertidos. Para hacer uso de la palabra una tercera vez, se requiere que el Consejo Confederativo lo autorice expresamente.

Art. 64. — Quedan prohibidas durante el debate las disquisiciones de carácter personal o las alusiones que no se relacionen con el asunto en discusión.

Art. 65. — Los Secretarios del C. C. llevarán durante las reuniones el control de los pedidos de uso de la palabra, en armonía con lo dispuesto por el Art. 63.

Art. 66. — Las peticiones que se formulen para apartarse de cualquiera de las presentes disposiciones, requerirán el voto de los dos tercios de los miembros presentes del C. C.

Art. 67. — Los delegados titulares y suplentes al C. C. y a la Asamblea, así como los Presidentes y Vicepresidentes de las Juntas Seccionales, permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos, hasta el término de sus mandatos, condicionado ello, únicamente, a la existencia de "quórum" en las respectivas Juntas Seccionales.

Art. 68. — Corresponde al C. C. exclusivamente, resolver acerca de las renuncias y licencias de los delegados titulares y suplentes al C. C. como así también sobre cualquier otra situación de éstos.

VI

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 69. — La Liga será dirigida y administrada por una Comisión Administrativa integrada por doce miembros, cuya elección y designación para los cargos será de acuerdo a lo prescripto por los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto.

Art. 70. — De acuerdo con lo estatuído en el Art. 42, se entiende que no pueden ser reelectos los miembros de la C. A. por más de una vez, cualquiera sea el cargo que ocupen.

Art. 71. — La C. A. formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros en ejercicio.

Art. 72. — Si por ausencia temporaria, renuncia o cualquier otro impedimento, hubiera que llenar un cargo en la C. A., ésta procederá por votación a la designación del sustituto entre sus miembros, interinamente, o definitivamente, hasta la próxima Asamblea, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

Art. 73. — La C. A. podrá solicitar del C. C. la colaboración de sus miembros, cuando la naturaleza de los asuntos o las tareas así lo exigieren.

Art. 74. — La Comisión Administrativa designará las comisiones especiales de la Liga, las que podrán ser integradas por simples afiliados, por miembros del Consejo Confederativo o de la Comisión Administrativa.

Son comisiones especiales las siguientes:

a) Consultorios médicos.
b) Estabilidad y escalafón.
c) Reforma a la ley 10.676.
d) Seguro colectivo.

Y todas las que sean necesarias a juicio de la Comisión Administrativa.

Estas comisiones, durarán dos años.

Art. 75. — Las sesiones de la C. A. serán ordinarias o extraordinarias, públicas o secretas. Podrán ser secretas cuando dos de sus miembros hagan indicación en ese sentido.

Art. 76. — Serán requisitos indispensables de toda reunión: a) Lectura del acta de la sesión anterior. b) Asuntos entrados. c) Informes respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la sesión anterior o de los asuntos pendientes de anteriores sesiones. d) Lectura de las comunicaciones enviadas por la Secretaría del C. C. dando cuenta de las resoluciones de aquel cuerpo.

Art. 77. — Las resoluciones de la C. A serán registradas bajo número en libro llevado ex profeso. El Secretario de actas, será responsable del cumplimiento de esta disposición.

Art. 78. — Los miembros de la C. A. serán citados a las reuniones por comunicación escrita, donde conste la Orden del Día a tratar.

Art. 79. — Las reuniones de la C. A. serán convocadas por el Secretario General a indicación del Presidente de la Liga o a pedido de tres de sus miembros.

VII

DE LOS CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS

Art. 80. — Para ser adherente a los Consultorios Médicos Externos y tener derecho a los beneficios que se consignan a continuación y a los que en adelante se establezcan, se requiere: ser afiliado a la Liga Argentina de Empleados Públicos o familiar de afiliados adherentes; los beneficios son:

a) Servicio médico en general.
b) Servicio odontológico en general.
c) Radiografías y análisis de sangre, orina, esputo y pus, como así mismo, ortodoncia y prótesis dental, mediante el pago de una tarifa reducida.

Art. 81. — Para que el afiliado pueda ejercitar el derecho a los servicios de los consultorios, deberá estar al corriente con la cuota de afiliación de la L.A.D.E.P. y haber abonado además, la cuota de afiliación de $ 0.50 m|n. por mes adelantado.

Art. 82. — Los familiares que estén al corriente con sus cuotas mensuales, que serán de los primeros cuatro familiares m|n. $ 0.50 c|u. y los familiares siguientes m|n. $ 0.25 c|u., tendrán también derecho a utilizar los servicios de los consultorios.

Art. 83. — Los afiliados a la L.A.D.E.P. que pertenezcan a Seccionales situadas en la Capital Federal, o dentro de la zona urbana de ésta, que no se adhieran a los consultorios antes de los seis meses, pagarán una cuota de ingreso de un peso m|n. ($ 1.— m|n.). lo mismo aquellos que posteriormente no lo hicieran dentro de los seis meses de su afiliación, la cuota de ingreso del afiliado incluye a las de sus familiares que denuncie en el mismo acto de solicitar su propia adhesión.

Art. 84. — Todo afiliado que, sin perder su carácter de empleado de la administración pública, renuncie o dejare de ser adherente a los consultorios, en caso de solicitar nuevamente su adhesión, pagará una cuota de ingreso de un peso m|n. ($ 1.— m|n.). Todo adherente o familiares que dejaren de abonar sus cuotas de servicios médicos, durante cuatro meses, quedará de hecho cesante, en su carácter de afiliado a los consultorios, si no lo abonare dentro de los (15) días corridos del cuarto mes, debiendo hacerlo en este caso, la totalidad adeudada, más el importe de la cuota adelantada del trimestre que le correspondiere.

Art. 85. — La Comisión Administrativa resolverá la sanción que corresponda para los casos de inconducta de los adherentes, que sean denunciados.

Art. 86. — El afiliado, al adherirse él y sus familiares, deberá llenar la ficha individual, dejando constancia, además de sus datos personales, del domicilio, Seccional y Repartición a que pertenezca y el detalle de los familiares que denuncie. En caso de fallecimiento del afiliado, sus familiares podrán continuar en los consultorios, con la obligación de abonar sus cuotas por mes adelantado en el local de los mismos. Para acreditar sus derechos al uso de los servicios de los consultorios el adherente deberá exhibir el carnet respectivo donde constará su nombre y apellido, su fotografía y además el cupón del mes anterior al de su exhibición.

Art. 87. — Todo profesional, empleado o persona de servicio de la L.A.D.E.P. o de cualquiera de sus dependencias, gozarán de los servicios de los consultorios médicos, pagando la cuota correspondiente, como asimismo sus familiares.

Art. 88. — La dirección y administración de los consultorios médicos estarán ejercidas por una "Comisión de Consultorios Médicos", integrada por seis miembros que durarán dos años, renovándose por mitades cada año y al fin de cada ejercicio. La designación de los miembros la hará la Presidencia de la Liga, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 74 del presente Reglamento General, dando cuenta al C. C.

Art. 89. — Una vez nombrada la Comisión y en la primera reunión que celebre, se constituirá designando de su seno un Presidente y un Secretario, e integrándola los miembros restantes en carácter de vocales.

Art. 90. — La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al mes dejando constancia de lo actuado en un libro de Actas rubricado por el Presidente de la L.A.D.E.P.

Art. 91. — En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, a la sesión que la Comisión celebre, designará entre los miembros presentes y sin cargo quienes lo reemplacen en ese acto.

Art. 92. — Inmediatamente que la Comisión haya designado a sus autoridades, deberá establecerse el orden en que cada uno de sus miembros estará de turno; es decir, que sin interrupción y diariamente la Comisión estará representada por uno de sus miembros con amplias facultades para resolver los casos de urgencia, con cargo de dar cuenta inmediatamente a la Comisión.

Art. 93. — Son deberes y atribuciones de la Comisión de Consultorios Médicos Externos:

a) Ejercer la superintendencia general sobre todos los servicios profesionales y administrativos de los Consultorios Médicos;
b) Proponer los horarios de los distintos servicios de los Consultorios. Estos horarios y las modificiones serán puestos en vigencia quince (15) días después de aprobados por la Comisión Administrativa;
c) Velar por los servicios de los consultorios para que se desenvuelvan dentro del máximo de eficiencia;
d) Dirigir o fijar las obligaciones y deberes del personal de los Consultorios;
e) Proponer a la Comisión Administrativa los nombramientos o remociones del personal técnico que crea necesarios para el mejor desenvolvimiento de los Consultorios médicos;
f) Elevar mensualmente a la Comisión Administrativa, informaciones detalladas y precisas sobre el movimiento habido en cada uno de los distintos servicios de los Consultorios, y sobre los gastos efectuados por "caja chica", de que rendirá cuenta a Tesorería general.

Art. 94. — Sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que corresponde al miembro de turno, según el Art. 92, la Comisión distribuirá entre sus miembros las tareas de contralor del funcionamiento de los consultorios.

Art. 95. — Para la consideración de todo asunto que se relacione directamente con el personal técnico de los consultorios deberá requerirse dictamen del Jefe de Servicio correspondiente. Si lo cree conveniente, la Comisión podrá considerar estos asuntos en la sesión que se fije al efecto con la asistencia del Jefe de Servicio correspondiente, pidiéndose aprobación siempre de la Comisión Administrativa.

DEL PERSONAL TECNICO

Art. 96. — Los médicos, odontólogos y demás profesionales, deberán prestar a los adherentes enfermos una atención que en ningún caso podrá ser menos prolija de la que habitualmente presten a sus enfermos particulares, pero cuidarán muy especialmente de no asistir, a costa de los consultorios, a ningún enfermo que no acredite su condición de adherente y haya identificado como tal. En todos los casos, sin excepción. deberán recibir la orden de asistencia correspondiente.

Art. 97. — El personal técnico, en general, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Concurrir a los consultorios puntualmente, de acuerdo con el horario establecido, y acreditar la asistencia por el procedimiento que la Comisión de Consultorios Médicos juzgue conveniente.
2. Hacer saber su inasistencia con la anticipación debida, a la Comisión de Consultorios Médicos Externos a los efectos del caso. No se harán descuentos en los haberes del personal técnico cuando las inasistencias sean por enfermedad. La reiteración abusiva de las inasistencias y faltas de puntualidad serán suficientes para pedir la exoneración de quien las cometa;
3. Pedir por escrito los instrumentos o útiles que necesitan;
4. Atender a los enfermos por el turno que les corresponda, no debiendo hacer excepciones [illegible] en aquellos casos cuya [illegible] lo [illegible]
5. Recetar únicamente para los adherentes que tengan en tratamiento y hayan llenado, en cada caso, las formalidades administrativas prescriptas. La receta se extenderá en los formularios que proporcionarán los consultorios, especificando claramente la fecha, el número y el nombre del adherente, y será entregado a éste en propia mano.
6. Comunicar directamente a la Comisión de Consultorios Médicos Externos cualquier falta de consideración de parte de los adherentes, a objeto de tomar en cada caso la resolución que corresponda;
7. Deberá, en su carácter de médico de la Liga, prestar asistencia a domicilio cuando por causas imprevistas, la Comisión de Consultorios Médicos se lo recabe;
8. Anotar los datos relativos a las historias clínicas y tratamiento de los pacientes que concurran a los consultorios médicos.

Art. 98. — Aun siendo del mismo sexo, no permitirá dentro del consultorio la presencia de más de un enfermo y sobre todo cuando se requiera para el examen clínico, despojarse de ropas, o sea necesaria la averiguación de antecedentes cuya naturaleza el enfermo podría reservar ante la presencia de otra persona que no fuera el médico, o cuando la naturaleza de la afección lo exija.

Art. 99. — Las inyecciones y curaciones se ordenarán por medio de una planilla especial, donde se anotará el número y clase de datos, con el nombre y número de adherente.

Art. 100. — No encontrándose en los consultorios el médico especialista deberá atender los casos de urgencia, cualquier médico presente, aun siendo de otra especialidad, y por una sola vez.

Art. 101. — Los profesionales y empleados deberán conocer perfectamente este reglamento y cualquier otra resolución que se dicte en adelante, previa notificación, que les concierne directa o indirectamente, no pudiendo en ningún caso, alegar ignorancia como excusa, o circunstancia atenuante de la falta que cometieran.

Art. 102. — Las infracciones a este reglamento podrán ser penadas por la Comisión Administrativa a pedido de la Comisión de Consultorios Médicos, con la amonestación, apercibimiento, suspensión o cesantía.

Art. 103. — Cualquier asunto no previsto por este Reglamento, será planteado por la Comisión de Consultorios Médicos a la Comisión Administrativa, la que resolverá.

DE LOS CLINICOS GENERALES

Art. 104. — Los médicos clínicos generales, deberán ser profesionales con práctica de su profesión no menor de tres años y tendrán, además de las atribuciones y deberes generales a los demás médicos de servicio, las obligaciones siguientes:

1. Examinar prolijamente a todo enfermo que concurra a los consultorios médicos, con el objeto de orientarlo hacia el servicio que corresponda según la enfermedad que padezca o a la afección predominante dentro de su enfermedad, si requiere tratamiento u observación. En los casos de dolencias pasajeras recetarán lo que corresponda, y el enfermo podrá repetir la consulta. Como elemento de juicio podrá solicitar examen y análisis de laboratorio.
2. No podrá seguir en su consultorio con pretexto alguno, el tratamiento de ningún enfermo salvo que la especialidad correspondiente a la enfermedad del paciente no tenga médico en los consultorios.

DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Art. 105. — Las distintas especialidades médicas de los consultorios serán desempeñados por profesionales especializados, que hayan acreditado documentalmente su capacidad de tal, ya sean en hospitales con tres años de antigüedad o por sus trabajos científicos.

Art. 106. — Los profesionales especializados desarrollarán su acción con la autonomía que les confiere el título de tales, y, además de los deberes y atribuciones que en general les correspondan, tendrán las especiales siguientes:

a) Atender hasta llegar a confirmar o no el diagnóstico que trae el enfermo que concurra a su servicio por primera vez con pase del médico clínico general;
b) Se entiende por primera vez aquel que consulta no estando en tratamiento, lo mismo si concurre al servicio por primera vez como si lo hace después de haber sido curado y dado de alta en otra ocasión;
c) Si no estuviera de acuerdo con el diagnóstico del médico clínico general, lo hará así saber al Jefe de Servicio respectivo a los efectos que correspondan;
d) Asistir a las consultas tanto dentro del local de los consultorios como en cualquier otro radio, cuando algún médico de la institución se lo solicite por intermedio del Jefe de Servicio respectivo y éste así lo aconseje.

Art. 107. — Los profesionales especializados, cuidarán especialmente de no tener en asistencia, enfermos que no le hayan sido dirigidos por el médico clínico general y correspondan, exclusivamente, a su especialidad, debiendo en caso de presentarse alguna complicación ajena a su servicio, informar inmediatamente al Jefe de Servicio Médico, que resolverá al efecto.

DE LOS MEDICOS DE ZONA

Art. 108. — Los médicos de zona deberán reunir las mismas condiciones exigidas para el clínico general, y tendrán los derechos y atribuciones siguientes:

1. Atender dentro de la zona que le fuera señalada, en su domicilio a los adherentes enfermos, después de comprobar, sin duda su identidad;
2. Tratar al adherente enfermo una asistencia prolija pero todo lo breve que sea posible, dirigiéndolo para su tratamiento posterior al servicio que corresponde;
3. Atender fuera de su zona a los adherentes enfermos cuando así lo disponga la Comisión de Consultorios Médicos Externos;
4. Comunicar al Jefe de Servicio respectivo con oportunidad, los casos en que sea necesaria cualquier otra intervención, para tomar las disposiciones que correspondan;
5. Pedir por intermeido del Jefe respectivo, todos los antecedentes clínicos del enfermo, de que dispongan los consultorios, como así también requerir consultas a cualquier Jefe de Servicio cuando lo considere necesario. Si la consulta fuese solicitada por el adherente enfermo o sus familiares a un médico extraño a los consultorios, queda librado a la voluntad de los médicos de zona, el hacerla o no, como así el cobrarla. En caso de que por cualquier razón se excuse la consulta, deberá comunicarlo de inmediato a los consultorios, para que éste designe un nuevo médico para que lo atienda;
6. Concurrir al domicilio del adherente enfermo que tenga en asistencia dentro de los horarios establecidos, cuando los familiares del enfermo soliciten su presencia por alguna reagravación, aunque hubiera hecho el mismo dia otra visita;
7. Residir en la zona que le corresponda, tener aparato telefónico y hacer guardia dominical por turno.

Art. 109. — Los pedidos de asistencia lo recibirán por intermedio de los Consultorios y la prestarán en la forma siguiente: todo pedido que se les comunique antes de las nueve horas, será cumplido antes de las 13 horas; y todo pedido que se les trasmita después de las 9 horas y antes de las 17 horas, será atendido antes de las 20 horas. Si fuese solicitado, directamente para atender a un adherente enfermo lo prestará por una vez y siempre que compruebe su identidad y estar al corriente con sus cuotas. Los pedidos de asistencia fuera de la hora establecida, tendrá el carácter de condicional y serán consideradas extras, debiendo abonarse con un recargo que se fijará según zona, hora, etc., que no podrá exceder en ningún caso del importe total de la visita ordinaria. En caso de que por cualquier razón se excusase la consulta, deberá comunicarlo de inmediato a los consultorios, para que éste designe un nuevo médico para que lo atienda.

Art. 110. — El médico de zona, después de atender al adherente enfermo, en su domicilio, le requerirá el pago de sus honorarios que establezca la tarifa que se apruebe; en su defecto, requerirle su conformidad por el servicio prestado en los formularios respectivos. No llenados por el enfermo adherente ninguna de estas condiciones, o si no abonare dentro de un plazo de (60) sesenta días los honorarios del profesional, éste podrá no concurrir a un nuevo llamado.

Art. 111. — Mensualmente los médicos de zona elevarán, por intermedio del Jefe de Servicio respectivo a la Comisión de Consultorios Médicos Externos, la nómina de los enfermos que hubiesen atendido durante ese tiempo, con especialización del número de visitas realizadas a cada uno, además de las observaciones que le sugiriera el servicio.

DEL SERVICIO DE RAYOS X, ELECTROTERAPIA Y FISIOTERAPIA

Art. 112. — Este servicio estará a cargo de un médico especialista que haya acreditado su capacidad de tal, ya sea en los hospitales con tres años de antigüedad, por sus trabajos científicos y bajo cuya responsabilidad quedarán los aparatos y útiles de propiedad de los consultorios.

Art. 113. — El jefe de este servicio realizará los trabajos de radioscopía, radiografía, electroterapia, electrodiagnóstico, etc., solicitados por los médicos y odontólogos de los consultorios. Los pedidos de radiografías y radioscopías deberán tener el visto bueno del Jefe de Servicio respectivo.

Art. 114. — Las boletas de pedidos especificarán el diagnóstico clínico del órgano que se desea examinar, como así también el probable deseo del facultativo de presenciar el examen.

Art. 115. — Además de los deberes y atribuciones de los profesionales especializados, deberán:

1. Organizar el archivo de todos los negativos. que serán siempre de propiedad de los consultorios, y deberán tener adjunto copia del informe producido.
2. Llevar un libro donde se establecerá el turno con día y hora en que serán atendidos los trabajos. No podrá alterarse el orden de anotación de las radiografías o radioscopías que haya que realizar, salvo los casos de urgencia que autorice el Jefe de Servicio respectivo.

Art. 116. — No se facilitarán los negativos ni copias de las radiografías de propiedad de los consultorios, para ser examinados por profesionales extraños, sin la expresa autorización de la Comisión de Consultorios Médicos Externos.

Art. 117. — Todos los trabajos de este servicio se efectuarán de acuerdo con la tarifa reducida que se establezca, previa aceptación de parte del adherente enfermo del presupuesto que se formule con la autorización de la Comisión de Consultorios Médicos Externos.

DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA Y ORTODONCIA

Art. 118. — Estará a cargo de los dentistas que fueran menester.

Art. 119. — Serán sus obligaciones:

1. Practicar extracciones y curaciones a los adherentes;
2. Realizar trabajos de ortodoncia, prótesis dental y limpieza de dientes, y
3. Cualquier trabajo tarifado, que se realizará previa aceptación del adherente, del presupuesto que se formule con la autorización de la Comisión de Consultorios Médicos Externos.

DEL LABORATORIO DE ANALISIS

Art. 120. — Este servicio estará a cargo de un profesional especialista y de reconocida capacidad y tendrá, además de los deberes y atribuciones de los profesionales especializados, los siguientes:

1. Llevar un libro donde quedarán anotados todos los trabajos realizados;
2. Informar mensualmente por intermedio del Jefe de Servicio respectivo, del movimiento habido;
3. No permitir que se retire del laboratorio ningún aparato, libros, etc., que sean de propiedad de los Consultorios;
4. Solicitar mensualmente las substancias y útiles que necesitaren en el laboratorio;
5. Hacer copias de los análisis e informes realizados, sólo en los casos indicados por el Jefe de Servicio respectivo.

Art. 121. — No podrá efectuarse en el laboratorio análisis que no hayan sido solicitados por un profesional. Los pedidos de análisis deberán referirse a lo que se desee investigar.

Art. 122. — Todos los trabajos que se realicen en el laboratorio lo serán de acuerdo a lo establecido en el Art. 117.

DE LOS PRACTICANTES

Art. 123. — Para ser practicante se requiere: presentar, los estudiantes de medicina, un certificado de haber aprobado el cuarto año completo, y los de odontología el certificado de haber aprobado el segundo año completo.

DE LA ENFERMERA MAYOR Y ENFERMERAS

Art. 124. — La enfermera mayor, que dependerá directamente del Jefe de Servicio médico, estará a las inmediatas órdenes de los profesionales y será la superior jerárquica de las enfermeras, teniendo a su cargo:

1. La esterilización de todo el material médico-quirúrgico de los servicios;
2. La custodia de los instrumentos y útiles de los distintos servicios, como así también su conservación y limpieza.

Art. 125. — La enfermera mayor tendrá además los siguientes deberes y atribuciones:

1. Verificar si las enfermeras cumplen con las órdenes de los profesionales;
2. Vigilar que el aseo de sus subalternas sea perfecto; especialmente en sus manos y uniformes;
3. Vigilar escrupulosamente la limpieza de los consultorios.

Art. 126. — Las enfermeras tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. Observar el mayor respeto y acatamiento a las órdenes impartidas por sus superiores;
2. Exigir a todo enfermo adherente, antes de practicar cualquier asistencia, su número de turno, sin cuyo requisito no podrá atender a nadie, sin incurrir en falta grave;
3. Cuidar de su persona y sus ropas, que estén en perfecto estado de aseo;
4. Desinfectar los utensillos de los consultorios, en la forma que indique el Jefe de servicio respectivo;
5. Cuidar de la conservación de los útiles e instrumentos que se les confíen, los cuales estarán inventariados, debiendo al pedir la renovación de éstos, presentar el deteriorado;
6. Ayudar a los médicos y practicantes en sus curaciones y hacer las anotaciones que los médicos dispongan.

Art. 127. — El desenvolvimiento económico de los consultorios médicos se sujetará a un presupuesto anual, que formará parte del presupuesto general de la L.A.D.E.P., cuyos recursos proyectará la Comisión de Hacienda. El proyecto deberá ser tratado por la Comisión Administrativa, que lo elevará a consideración del C. C. en su oportunidad.

DE LOS NOMBRAMIENTOS

Art. 128. — Los nombramientos para llenar cargos técnicos (médicos, dentistas, practicantes, enfermeras, etc.), y administrativos serán propuestos por la Comisión de Consultorios Médicos a la Comisión Administrativa, que hará las designaciones respectivas.

VIII

DEL PERSONAL RENTADO

Art. 129. — Cuando la C. A. haga uso de las atribuciones conferidas por el Art. 45, inciso b) del Estatuto, respecto a nombramientos o promociones del personal deberá tener en cuenta:

a) Las pruebas de eficiencia y la antigüedad, unidas al valor moral del candidato;
b) A igualdad de condiciones, el de más antigüedad;
c) El Art. 62 del Estatuto.

Art. 130. — Toda prueba de eficiencia para promociones e ingreso será rendida ante una mesa examinadora integrada por el Secretario General y los miembros de la C. A., designados por la Presidencia.

Art. 131. — No podrá ocupar cargo rentado en la Liga, el personal administrativo, técnico profesional u obrero comprendido en los órdenes nacional, provincial o municipal, en actividad o jubilado. Recién después de un año de haber abandonado su cargo de delegado al C. C., o cesado en su mandato, podrá desempeñar puesto rentado en la Liga. El personal de médicos, farmacéuticos y químicos, como así también los practicantes y enfermeros, están exceptuados de las disposiciones del presente artículo.

IX

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 132. — De acuerdo con el Art. 52, del Estatuto, anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros titulares y tres suplentes.

Art. 133. — Son deberes y atribuciones de la Comisión:

a) Examinar los libros y documentos de contabilidad de la entidad, cuando lo juzgue conveniente, y con la obligación expresa de hacerlo por lo menos cada tres meses (Art. 51 y 52 del Estatuto);
b) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, solamente cuando lo exija por su importancia y gravitación en la marcha de la Liga, algún asunto estrictamente relacionado con la vida financiera o económica de la institución. Para esta convocatoria se requerirá indispensablemente la anuencia de los tres miembros en ejercicio, de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación del C. C.
c) Verificar frecuentemente el estado de Caja; la existencia y emisión de valores y la percepción de cuotas;
d) Dictaminar sobre la Memoria y Balance presentados por la C. A.

X

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 134. — Las citaciones se harán por escrito, dirigidas por vía postal o personal a la oficina donde prestan servicio o al domicilio particular de los miembros titulares y suplentes de la Asamblea y a las Seccionales, debiendo constar; lugar, fecha, hora y orden del día a tratarse, y como observación al pie, los artículos de los Estatutos y los reglamentos que se refieran directamente a su constitución. Se dará preferente atención al envío de las citaciones al interior del país.

Art. 135. — La convocatoria deberá ser publicada en forma de aviso por una sola vez y con (10) diez días de anticipación en uno de los diarios de mayor circulación de la capital, en el órgano oficial de la Liga, y en todos los lugares de libre acceso a los afiliados, en forma continua hasta la fecha de su realización. Por otra parte, la C. A. tratará de darle la mayor publicidad por los medios a su alcance.

Art. 136. — Logrado el quórum estatutario, se constituirá la Asamblea, bajo la Presidencia del Presidente de la Liga o los Vice, y en su ausencia por el miembro presente de más edad. Ejercerá las funciones de Secretario el Secretario General y de Actas el que desempeñe ese cargo en el seno de la C. A. y en su ausencia los Secretarios del C. C. o los que designe la Asamblea.

Art. 137. — La C. A. tomará las disposiciones tendientes a delimitar convenientemente el recinto destinados a los Asambleístas del público que desee asistir a las deliberaciones; a evitar en el primero la presencia de personas extrañas y a procurar el mayor orden como asimismo a la fiscalización e identidad de las Asambleístas. Es obligación de

estos estar munidos del carnet de la Liga.

Art. 138.—Todo miembro de la Asamblea deberá firmar el libro de asistencia instalado a la entrada del local y a cargo de un empleado designado por el Secretario General, quien podrá exigir la verificación de la identidad de los firmantes y, en su defecto, requerir la presencia de un miembro de la C. A.

Art. 139. — La C. A. confeccionará un padrón con la nómina de los miembros titulares y suplentes de la Asamblea, copia del cual, con (10) diez días de anticipación como mínimo, se fijará en lugares visibles en el local social y se remitirán tres ejemplares a cada seccional junto con la citación a la Asamblea, publicándose dicho padrón en el Boletín órgano oficial de la Liga.

Art. 140. — Al constituirse la Asamblea el Presidente abrirá el acto declarando si se han cumplido todos los requisitos estatutarios y el número de miembros presentes. De inmediato se considerarán, en su orden, los distintos puntos de la Orden del Día.

Art. 141. — No podrá tratarse ningún punto que no esté claramente establecido en la Orden del Día.

Art. 142. — Toda denuncia sobre falsa representación será considerada de inmediato, con preferencia a cualquier otra cuestión, resolviéndose a pluralidad de votos si se hace lugar a la investigación. En este caso, la Presidencia nombrará con acuerdo de la Asamblea, una Comisión de tres miembros para que estudie la denuncia, la que deberá expedirse en un breve cuarto intermedio de 15 minutos, prorrogable por la Asamblea.

Art. 143. — Todos los asuntos se resolverán por simple pluralidad de votos, salvo los previstos por los Estatutos y por este Reglamento.

Art. 144. — La presidencia cederá la palabra en el orden que se la soliciten. Estos deberán ceñirse a la cuestión motivo del debate; en caso contrario la Presidencia deberá llamar la atención y, de reincidir en la falta, quitarle el uso de la palabra. En caso de duda sobre interpretación, resolverá la Asamblea.

Art. 145. — Cada orador no podrá hablar más de dos veces sobre un mismo asunto: la primera vez por 15 minutos y la segunda por 5 minutos, pudiendo la Asamblea prolongar este período si lo considera conveniente. Los miembros informantes de la C. A. o de despachos de comisiones tendrán preferencia para hablar en los asuntos que les conciernen y sólo podrán hacerlo tres veces sobre un mismo tópico, en la misma forma que establece este Art. para los Asambleístas en general, salvo autorización especial de la Asamblea.

Art. 146. — Se considerarán mociones de orden y que deben ser tratadas de inmediato, las siguientes:

a) Impugnaciones de que habla el Art. 142;
b) Denuncias sobre inobservancia de disposiciones estatutarias o reglamentarias que se relacionen exclusivamente con la constitución y desarrollo del acto;
c) Indicación del cierre del debate con o sin lista de oradores; que se ponga a votación un asunto; que se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio, o de que se altere el orden de los asuntos de la Orden del Día.

Art. 147. — Las mociones de orden y comunes, para ser votadas, deberán ser apoyadas por dos Asambleístas, como mínimo. Tendrán preferencia, en el orden de votación sobre un asunto, los despachos e informaciones de la C. A., primero, y las de las demás Comisiones.

Art. 148. — Los oradores no podrán ser interrumpidos en su exposición salvo previa autorización del orador y de la Presidencia. La Presidencia tiene la obligación de hacer respetar todas las normas estatutarias y reglamentarias, encauzando el debate dentro del mayor orden, estando facultada a llamar a la observación a los asambleístas y a someter a la consideración de la Asamblea la conducta de los que intenten alterar el orden, pudiendo ésta amonestarlos y en caso de reincidencia expulsarlos del recinto por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 149. — La Presidencia está facultada a levantar la sesión en caso de no poder mantener la disciplina en las deliberaciones.

Art. 150. — En todos los casos en que se interrumpa la sesión antes de tratarse todos los asuntos de la Orden del Día, se considerará automáticamente convocada la Asamblea para el día siguiente en el mismo local y hora si el hecho aconteciese antes de la hora 24 del día de la Asamblea, o para el mismo día si es después de esa hora. De no constituirse la Asamblea en esa ocasión se procederá a realizar una nueva citación con todos los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Art. 151. — La Asamblea podrá pasar a cuarto intermedio en cualquier momento y la C. A. procurará dar a este hecho la mayor publicidad posible.

Art. 152. — Al procederse a la elección de los miembros de la C. A., la Presidencia designará, con acuerdo de la Asamblea, una Comisión escrutadora compuesta de cinco miembros y de los fiscales que deseen proponer los Asambleístas, pasándose a cuarto intermedio mientras dure el acto eleccionario.

Art. 153. — El acto eleccionario se realizará en la siguiente forma: constituída la Comisión Escrutadora, en presencia de los fiscales, se instalarán las urnas que se estimen necesarias de acuerdo con el número de votantes. Se requerirá el voto de los asambleístas por el orden del padrón. Los miembros de la comisión escrutadora o los fiscales podrán exigir la verificación de la identidad de los sufragantes.

Art. 154. — Obtenido el voto de los presentes, se llamará de nuevo a viva voz a los ausentes y terminado el segundo llamado no se permitirá votar más.

Art. 155. — La Comisión Escrutadora cuidará de que se cumpla con la mayor estrictez, el secreto del voto y asegurar la elección dentro de las mayores garantías.

Art. 156. — Se realizará de inmediato el escrutinio, verificándose el recuento de votos y admitiéndose hasta una tolerancia de tres votos o en menos en total. Acto seguido, siempre en presencia de los fiscales, se abrirán los sobres y se anotarán los resultados, que se transcribirán íntegros en el libro de actas. De inmediato se reanudará la sesión, dándose cuenta del acto eleccionario y la Presidencia proclamará a los electos. Si en el transcurso del acto, algunos de los miembros electos renunciaran, se procederá a la elección parcial para llenar ese cargo.

XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 157. — Las adhesiones autorizadas por el Art. 26 de los Estatutos, serán solicitadas a los Consejos Federativos respectivos, y éstos remitirán las solicitudes debidamente informadas a consideración de la Comisión Administrativa, la que en caso de considerar la adhesión conveniente para la Liga, recabará la aprobación del Consejo Confederativo.

Art. 158. — El porcentaje a que se refiere el inciso c) del Art. 30 de los Estatutos será determinado en cada caso por la Comisión Administrativa, contemplando el estado financiero de la Federación respectiva.

NOTA: El presente Estatuto de la Liga Argentina de Empleados Públicos se publica sin cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 23.852|45.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Importaciones de Automóviles por los particulares, que hayan sido adquiridos antes del 14 de Junio de 1947

Circular Nº 145

Se comunica que, a partir de la fecha, sólo serán consideradas de acuerdo con las normas vigentes, las solicitudes de permisos de cambio para la introducción al país de automóviles que correspondan a modelos del año 1947 o anteriores, siempre que los interesados justifiquen fehacientemente:

1º — Que la compra del automóvil se realizó con anterioridad al 14 de junio de 1947, a cuyo efecto se acompañarán los comprobantes pertinentes.

2º — Que se encontraban radicados en el país de adquisición del vehículo en el momento de su compra.

3º — Que el pedido se formule al Banco Central, a más tardar dentro de los 30 días de la llegada al país del solicitante.

Las solicitudes de permisos de cambio se presentarán en la fórmula de práctica.

e.2 mar.-Nº 46-v.2 mar.

Operaciones de Importación y Exportación con Austria

Circular Nº 75

A partir de la fecha, para la realización de operaciones de importación y exportación con Austria no se exigirá la autorización de las autoridades aliadas de ocupación a que se refieren las circulares Nº 135 (Régimen de Cambio de las Importaciones), y Nº 623 (D. de C.), del 31 de Diciembre de 1946.

e.2 mar.-Nº 47-v.2 mar.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 934|48 (D. de C.) — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto que las divisas provenientes de la exportación de aceite esencial de palo santo, podrán negociarse en el mercado oficial al tipo de cambio comprador preferencial (actualmente m$n. 398,01 los 100 dólares o su equivalente en otras monedas).

Comunicamos asimismo, que el beneficio de cambio proveniente de la aplicación del tipo preferencial a las mencionadas exportaciones, corresponde a los productores y no a los intermediarios, debiendo aplicarse esta medida a todos los contratos de compra del mencionado producto, en vigor a la fecha de la presente circular.

Saludamos a ustedes muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.2 mar.-Nº 45-v.2 mar.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 23.942|D-C-46.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Godoy Cruz y la estación ferroviaria local o las de Mendoza o General Gutiérrez y distribución de encomiendas a domicilio en Godoy Cruz, (Dto. 8º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos, (Bs. As.).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.

e.2 mar.-Nº L-625-v.12 mar.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis, (Dto. 7º) y Dolores (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos.

e.2 mar.-Nº L-613-v.12 mar.

(División de Transportes)
Expte. 1173-DC-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia para contratar la ejecución del servicio de transporte local d ecorrespondencia en San Luis, (Dto. 7º), intercambio con la Sucursal 1 (San Luis), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.

e.2 mar.-Nº L-615-v.12 mar.

Expte. 7530-DC-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en La Plata, (Dto. 2º), recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.

e.2 mar.-Nº L-616-v.12 mar.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SISTEMA BANCARIO OFICIAL
Colonización Ley Nº 12.636.

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1948, a las 16 horas, [illegible] tacones, 5.200 varillas, 19.000 metros

postes reforzados de primera, 610 estacones, 5.200 varillas, 19.000 metros de alambre de púa y 120 torniquetes de hierro doble Nº 2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.2 mar.-Nº L-626-v.12 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial - Div. Compras
Avda. Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en la Licitación Pública número 62|48 para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos equipos receptores transmisores a 24 canales telefónicos, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 15 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.2 mar.-Nº L-636-v.12 mar.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realiza a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4 Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas:

31 Marzo de 1948, 15.30 horas: Carbón p|fragua y de coke para fundición O.C. 15|47 Ax. 23.

2 Abril de 1948, 14.00 horas: Remaches de hierro. OC. 2|47 Ax. 46.

2 Abril de 1948, 14.30 horas: Discos tipo Hardy. OC. 28|47 Ax. 7.

2 Abril de 1948, 15.00 horas: Materiales fibro-cemento. OC. 20|47 A. 54.

2 Abril de 1948, 15.30 horas: Elementos p|soldaduras. OC. 35|47 Ax. 7.

29 Abril de 1948, 14.00 horas: Baterías alcalinas. OC. 52|47 Ax. 29.

29 Abril de 1948, 14.30 horas: Clavos para vía. OC. 48|47 Ax. 6.

29 Abril de 1948, 15.00 horas: Rieles dentados para cremallera. OC. 48|47 Ax. 2.

1 Junio de 1948, 14.00 horas: Tornos para ejes. OC. 51|47 Ax. 13. — La Administración.

e.2 mar.-Nº L-617-v.18 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 18.082,34, aproximadamente.

Presentación propuestas, 8 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 mar.-Nº L-612-v.6 mar.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.230 hasta el día 29 de Marzo de 1948, a las 12 horas, provisión pino Paraná o Brasil, pino tea en tirantes y machihembrado, palo blanco, algarrobo y alfajías de pino spruce para yesero. Consultas y retiro gratuito pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros. equipos motobombas centrífugas horizontales 10.000 litros hora, aspiración de 3 m. — Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.2 mar.-Nº L-630-v.18 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.212 hasta el día 17 de Marzo de 1948 a las 16 horas, para la provisión de: dos (2) equipos moto-bombas centrífugas horizontales con motor a nafta, capacidad: 10.000 litros |hora, aspiración de 3 m. de altura, presión elevación 5 kg.|cm2. cada una. Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º. Presentación de propuestas: piso 3º. — Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.2 mar.-Nº L-631-v.6 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo para estudios de difracción por rayos X, un equipo espectrográfico completo, para trabajos de investigación, un microscopio electrónico, tipo E.M.U. y un aparato de rayos X, industrial.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de mayo de 1948, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 1098-I.P.-1948.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948.
—El Secretario General Administrativo.

e.2 mar.-Nº L-611-v.-12 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 625
Expte. Nº 681

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo del año 1948 a las 11,— horas, para adjudicar la "Provisión de una sierra sinfín, cepilladora, planeadora, barrenadora y escopladora y máquina automática para afilar y trabar sierras sinfín", etc. para el taller de carpintería del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones). El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones, especificaciones, etc., pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido. Pliego: Sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe de Departamento de Contaduría.

e.2 mar.-Nº L-636-v.12 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 9 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de dos mil quinientas (2.500) resmas de papel "Lancero" o similar, con destino a la Oficina de Impresiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948.

e.26 feb.-L-Nº 560-v.26 feb.
e.2 mar.-L-Nº 560-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|48, para el día 9 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la contratación de servicios de encerados de pisos, por el período comprendido entre el 15 de Marzo y 31 de Diciembre del año en curso, a razón de dos servicios mensuales, para el edificio de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires 26 de Febrero de 1948.

e.26 feb.-L-Nº 561-v.26 feb.
e.2 mar.-L-Nº 561-v.9 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la adquisición de "Gelinita" y Fulminantes" (Apertura: día 24 de Marzo a las 10,— horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 mar.-Nº L-629-v.12 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prórrogase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5230 para el día 11 de Marzo de 1948 a las 12.30 horas para el transporte de productos. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.2 mar.-Nº L-618-v.6 mar.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
Reconquista 269

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1948, a las 11 y 30 horas, para la confección de impresos destinados a los establecimientos de la Institución.

Informes: Sección Suministros — Reconquista 269 — Capital Federal. — El Interventor.

e.2 mar.-Nº L-627-v.12 mar.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte. Nº 55.217|47.

Llámase a licitación pública Nº 33, para el día 22 de marzo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", en Isla del Cerrito (Chaco).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha sección, todos días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 mar.-Nº L-614-v.18 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.602—"La Película" — Quincenal — Nº 1.388 — 2.300 ejemp. — se edita en la Cap. Fed. — Propietario y director: Francisco Fernández. — Bs. As. — 15 de Diciembre de 1947.

259.603—El cangrejo — Tanguillo gitano — Letra de J. Casany — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — 250 ejemp.

259.604—El cangrejo — Tanguillo gitano — Música de Guillermo Cases — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Buenos Aires, Diciembre de 1946 — 250 ejemp.

259.605—Bin-bera-bin — (Cortejo y baile gitano). — Música de Guillermo Cases. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemp.

259.606—Bin-bera-bin — (Cortejo y baile gitano) — Letra de Guillermo Cases. — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemp.

259.607—Caracola — Canción gitana — Letra de Salvador Valverde — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplares.

259.608—Caracola — Canción gitana — Música de Ramón Zarzoso — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplares.

259.609—Coplas de la bamba — Letra de Guillermo Cases — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Buenos Aires. — Diciembre de 1946. — 250 ejemp.

259.610—Coplas de la bamba — Música de Guillermo Cases — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemp.

259.611—Zumba de San Fernando — Canción de carnaval — Letra de Guillermo Cases — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemplares

259.612—Zumba de San Fernando — Canción de carnaval. — Música de Guillermo Cases. — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. Dic. de 1946. — 250 ejemp.

259.613—Muy lejos de mi amor — Habanera. — Letra de J. García Guirao. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.

259.614—Muy lejos de mi amor — Habanera — Música de Carlos Pedrerol. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Enero de 1947. — 250 ejemp.

259.615—Pero al despertar — Canción Fox — Letra de J. García Guirao. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.

259.616—Pero al despertar — Canción Fox — Música de Carlos Pedrerol. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.

259.617—Cuando me columpias tú — Bulerías. — Música de Ramón Zarzoso — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplares.

259.618—Cuando me columpias tú. — Bulerías — Letra de Salvador Valverde — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemplares.

259.620—Lidia Norma — Vals — Música de Nicosia Alfio. — Editor: El Autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947 — 300 ejemplares.

259.626—Juventud — Semanario — se edita en la Cap. Fed. — Nº 164 — 400 ejemp. — Propietario: Junta Parroquial — Director: Pbro. Arnoldo Blois. — Bs. As. — 25 de Noviembre de 1947

259.630—El Pueblo — Periódico — se edita en Avellaneda (Bs. As.) — número 5.382 — 800 ejemp. — Propietario y director: Argentino M. Esteves — Avellaneda (Bs. As.) — 27 de Diciembre de 1947

259.631—Horizontes — Periódico — número 432 — 800 ejemp. — se edita en Muñiz (Gral. Sarmiento). — Bs. As. — Propietario: Ferreyra Hnos. — Director: Julio Erasmo Ferreyra — Muñiz (Gral. Sarmiento). — Bs. As. 20 de Diciembre de 1947.

259.632—Mecánica y Ciencia — Revista mensual — se edita en Buenos Aires. — Nº 136. — 7.000 ejemplares. — Propietario: B. Carballeira & Cía. — Director: B. Carballeira. — Bs. As. — Diciembre de 1947.

259.633—Radio Chassis — Rev. mensual — se edita en Bs. As. — Nº 151. — 7.000 ejemplares — Propietario: B. Carballeira & Cía. — Director: B. Carballeira. — Buenos Aires, Diciembre de 1947.

259.637—La Acción — Semanario. — número 1.029 — 1.000 ejemp. — se edita en Bs. As. — Propietario y director: Adolfo Farías Alem. — Bs. As. — 20 de Sept. de 1947.

259.638—Physis — Rev. mensual. — se edita en Bs. As. — Nº 55. — 450 ejemp. — Propietario: Asoc. Argentina de Ciencias Naturales. — Director: Arturo Burkart. — Bs. As. — 31 de Diciembre de 1947.

259.642—Diario del Uruguay — Diario — se edita en C. del Uruguay. — número 602 — 800 ejemp. — Propietario y director: Efraín O. Ahumada — C. del Uruguay — 18 de Diciembre de 1947.

259.643—Rosarier Lebn (Vida Rosarina). — Semanario — se edita en Rosario. — Nº 1.120. — 1.000 ejemp. — Propietario y director: Nuchim Wainer — Rosario, 19 de Diciembre de 1947. — En idioma idisch y castellano.

259.644—El Asesor Comercial de Rosario. — Mensual — Nº 40 — 1.000 ejemp. — se edita en Rosario (Sta. Fe). — Propietario y director: Francisco Antequera. — Rosario de Santa Fe — Noviembre de 1947.

259.645—El Adalid Trinitario — Revista semanal — Nº 1.155 — 550 ejemp. — se edita en Hernando — Cba. — Propietario: Parroquia de Hernando. — Director: Andrés J. Gallastegui. — Hernando.— Cba. — 1º de Diciembre de 1947.

259.646—Reflejos — Quincenal — número 5.811 — 1.500 ejemp. — se edita en Rosario de Sta. Fe. — Propietario: Federico E. G. Duhein Mayada & Hnos. — Director: Federico E. G. Duchein Mayada Rosario de Santa Fe. — 16 de Diciembre de 1947.

259.647—La Revista del Hogar — Revista quincenal. — Nº 623 — 430 ejemp. — se edita en Capilla del Señor (Bs. As). — Propietario y director: Ramón Villalba — Capilla del Señor (Bs. As.) — 20 de Diciembre de 1947.

259.648—Argentina Nueva — Diario — Nº 11 — 1.500 ejemp. — se edita en Rosario. — Propietario y director: Antonio García — Rosario — Noviembre de 1947.

259.649—El gato montés — Paso-doble — Música de Manuel Panella — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Imp.: Imprenta Garrot. — Bs. As. 23 de Diciembre de 1947. — 500 ejemplares.

259.650—Más allá del bien y del mal. Filosófica. Trad. del alemán. 456 págs. 2.500 ejemp. — Autor: Federico Nietzsche — Traduc. de Eduardo Ovejero y Maury — Editor: M. Aguilar — Imp.: Imprenta López — Bs. As. 25 de Noviembre de 1947.

259.653—Mercurio Musical — Revista mensual — Nº 132 — 5.000 ejemp. — Propietario: Cámara del Comercio Musical Argentino — Director: Arturo Grunberg — se edita en Buenos Aires, Agosto de 1947.

259.655—Vinces (Vencerás). — Revista mensual — Nº 24 — 350 ejemp. — Propietario: Patrocinio Arenes y Señor. Director: Nélida V. Zamudio — se edita en Bahía Blanca — (Bs. As.). — Agosto, Setiembre de 1947.

259.656—Boletín Oficial de San Juan — Nº 8.196 — 370 ejemp. — Propietario: Gobierno de la Provincia de San Juan — Director: Vicente Darío Godoy — se edita en San Juan — Diciembre de 1947.

259.657—El Tribuno — Semanario — número 340 — 320 ejemp. — Propietario y director: Raúl Ángel Viaggio — se edita en Ascensión (Bs. As.) — 20 de Diciembre de 1947.

259.659—El Debate — Diario — número 7.137 — 5.000 ejemp. — Propietario: José María Guerci. — Director: Juan Albano — se edita en Zárate (Bs. As.) 28 de Diciembre de 1947.

259.661—Yo Elegí la Libertad — Literaria — Traduc. del Inglés. — 687 págs. — 10.100 ejemp. — Autor: Víctor Kravchenko — Traduc. Enrique Rojas Vela — Editor: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

259.662—La Flor del Lirolay — Cuentos Infantiles — 22 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Miguel Angel Gómez — Ilustraciones de Catalina Otero Lamas. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires. — 15 de Octubre de 1947.

259.663—Elisena y los Doce Meses — Cuentos Infantiles — 22 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Miguel Angel Gómez — Ilustraciones de Raúl Soldi. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.

259.664—Marco Polo — Cuentos infantiles — 40 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Eduardo A. Jonquieres — Ilustraciones de Juan Otano. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

259.665—Reminiscencias — Pláticas con Anita — Literaria — 243 págs. — 3.100 ejemp. — Autor: Ricardo Sáenz Hayes — Editor e imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 2da. quincena de Noviembre de 1947.

259.666—La Verdad Periódico — Nº 457 — 300 ejemp. — Propietario y director: Luis Angel Legnani — se edita en Lomas de Zamora (Bs. As.) — 31 de Diciembre de 1947.

259.667—Código de la Edificación — 300 págs. y 24 planos. — Anónimo — Editor: Editorial Americana — Manuel Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1947.

259.668—Historia de la Creación — Científica — Traduc. del Francés — 614 págs. — 3.000 ejemp. — Autor: Ernesto Haeckel — Traduc. de Juan Carlos Robledo — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. de Editorial Cóndor — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.669—Historia de las Creencias — Científica — Traduc. del Francés — 1.115 págs. — 3.000 ejemp. — Autor: Fernando Nicolay — Traduc. de Juan Bautista Enseñat — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.670—Historia del Pueblo de Israel — —Histórica — Tres volúmenes — 1.500

págs. — 3.000 ejemp. — Autor: Ernesto Renan — Traduc. de Edith Bianchi — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. "Jorge Wáshington" — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.671—Rosario Gráfico — Semanario — Nº 176 — 1.000 ejemp. — Propietario y director: Enrique Coria Escalante — se edita en Rosario de Santa Fe — 24 de Noviembre de 1947.

259.672—Tardecitas correntinas — Polca — Música de Eulogio B. Ponce y Pedro F. Sasso — Editor: Los Autores — Imp.: A. Boccazzi — Bs. As. — 24 de Diciembre de 1947.

259.673—Serrana linda — Zamba — Música — Autor y editor: Pedro F. Sasso — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires. — 20 de Diciembre de 1947. — 250 ejemplares.

259.674—El Regional Periódico — Nº 74 700 ejemplares. — Propietario y director: Evan Thomas — se edita en Gaiman (Chubut) — 1º de Noviembre de 1947.

259.675—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda — Rev. mensual — Nº 263 — 5.000 ejemp. — Propietario: Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. — Director: Isabel P. de Idoyaga — se edita en Bs. As. — Octubre de 1947.

259.676—Y. Drafod (El Mentor). Periódico. Nº 2.404. 500 ejemplares. Propietario y director: Grau Thomas. Gaiman (Chubut) — 21 de Noviembre de 1947.

259.677—La Opinión — Diario — Nº 4.269 — 1.500 ejemp. — Propietario: José Bongiorno y Román Bongiorno — Director: José Bongiorno — V. Tuerto (Santa Fe). — 17 de Diciembre de 1947 —se edita en V. Tuerto.

259.678—El Heraldo — Periódico — número 1700 — 8.000 ejemp. — Propietario y director: Raquel M. Burgos — se edita en la Cap. Fed. — 23 de Diciembre de 1947.

259.682—Quixcaluros. — Narraciones norteñas. — 105 págs. — 1.000 ejemp. — Autor y editor: Irma Cairoli de Liberal. — Imp.: Francisco Colombo — Bs. As. 27 de Diciembre de 1947.

925.685—La Difteria en la Edad Escolar — Científica — 200 págs. — 300 ejemp. — Autor y editor: Joaquín Enrique Herrán — Imp.: Nemesio A. Ferrari. — Bs. As. 30 de Diciembre de 1947.

259.686—Bases Médico Sociales Para la Educación Sanitaria de los Argentinos. — Científico — 74 págs. — 100 ejemp. — Autor y Editor: Joaquín Enrique Herrán — Imp.: Nemesio A. Ferrari. — Bs. As. — 30 de Diciembre de 1947.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango. — Música. — Autor y editor: Norberto Samonta. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1947.

259.689—Programa — Revista mensual. — Nº 1. — 1.500 ejemp. — Propietario y Director: Rafael Daute (H). — se edita en Bs. As. — 20 de Septiembre de 1947.

259.690—La misa del gallo — Chacarera — Letra. Autor y editor: Chango Rodriguez. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires. 4 de Junio de 1946.

259.691—Chaco y Formosa — Rev. mensual. — Nº 226. — 1.200 ejemp. — Propietario: Asoc. Fomento de los Territorios Chaco y Formosa. — Director: José Reynaldo Perrotto. — se edita en Bs. As.. — Noviembre de 1947.

259.699. — La Comuna. Periódico. Núm. 2629. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Urbano Justo Zelaya. Se edita en San Isidro (Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.

259.700. — El Eco de Tandil. Diario. Nº 9133. 1.500 ejemplares. Propietario: El Eco de Tandil, Soc. de Resp. Ltda. Director: Juan M. Calvo. Se edita en Tandil (Prov. Bs. As.). 23 de Diciembre de 1947.

259.702. — Grita. Pieza en tres actos. Autor: José Armagno Cosentino. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el local del Consejo de Mujeres de Buenos Aires, el día 14 de Mayo de 1947.

259.703. — El Ministro está enojado. Traduc. y adaptación. Comedia musical en dos actos. Autores: Fred Heller, Bruno Engler y Leonhard Maerker. Traduc. y adaptación de Rafael Sanroma, Elvira Martin de Pubul, Salvador Ruiz de Luna, Enrique T. Susini y Alberto Smaelir. Dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro El National de Buenos Aires, el día 17 de Diciembre de 1947.

259.704. — Mentiras que matan. Drama en cuatro actos Autor: Valentín Cirera. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Club Juventud Unida de Buenos Aires, el día 6 de Diciembre de 1947.

259.705. — Navidad. Pieza en tres actos. Autor: Marylin. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Astral de Buenos Aires el día 25 de Diciembre de 1947.

259.702 a 259.705. — Solic. el reg. Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores). Capital Federal.

259.707. — Cuando se pierde un amor. Tango, música. Autor y editor: Norberto Samonta. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

259.708. — Pueblo Español. Periódico. Nº 123. 7.000 ejemplares. Propietario y director: Lorenzo Varela. Se edita en Buenos Aires. 1ra. quincena de Diciembre de 1947.

259.709. — El Porvenir. Diario. número 12.656. 400 ejemplares. Propietario y director: Vicente Galluppi Di Cirella. Se edita en 9 de Julio (Bs. As.). 14 de Diciembre de 1947.

259.727. — La Provincia. Diario. Nº 1106. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Eduardo Redaelli. Lomas de Zamora (Bs. As.). 30 Diciembre 1947.

259.728. — Asesor Patronal en Leyes de Trabajo y Previsión Social. Periódico. Nº 30. 8.000 ejemplares. Propietario y director: Ramón López. Se edita en la Capital Federal. Diciembre de 1947.

e.20 feb.-Nº 40 v.2 mar.

---

31 de Diciembre de 1947

259.731 — Historia de la filosofía. Traducción del inglés. Reimpresión. 622 páginas. 4000 ejemplares. Autor: J. Farrán Mayoral. Trad. Autor original: Will Durant. Editor: Joaquín Gil. Imp.: Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires. Setiembre de 1947.

259.768 — Calcificación dentaria en el lactante. Científica. 126 páginas. 600 ejemplares. Autor y Editor: Amilcar L. Campiñi y Carlos A. Urquijo. Imp. Amorrortu e Hijos. Buenos Aires, 6 de agosto de 1947.

259.769 — Manual de aeromodelismo. (The Model Aircraft Handbook). Técnica, 282 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Trad. del inglés por Enzo Mario Tasco. Autor: Original. William Winter. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Tall. Gráf., Castromán, Orbis & Cía. Buenos Aires, 15-6-47.

259.770 — Curso de electrotécnica. Teórico-práctico. 191 págs. 2980 ejemplares. Autor: Grau Dieckmann Rappaport. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Tall. Gráf. Semea. Buenos Aires, 2-2-1947.

259.771 — Tejidos y telares caseros. 176 páginas. 2890 ejemplares. Autor: J. O. P. Achterberg. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Impresor: Editorial Hobby, S. R. L. Buenos Aires, 8 de abril de 1947.

259.772 — Construcciones. Tomo IIIº. 283 páginas. 2000 ejemplares. Autor: Arq. Stella Genovese. Editor. Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Luis Casartelli, S. R. L. (Tall. Gráf. Index). Buenos Aires, 10 de mayo de 1947.

259.773 — Averías de las máquinas de corriente continua. (motores y generadores). 102 páginas. 3000 ejemplares. Autor: Ing. Carlos S. Bianchi. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Tall. Gráf. Julio Kaufman. Buenos Aires, 25-11-1947.

259.774 — Fabricación de jugretes de madera. 156 págs. 3000 ejemplares. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Castromán. Orbiz & Cía. Buenos Aires, 24-9-1947.

259.775 — Elementos de resistencia de materiales. 192 páginas. 3000 ejem. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Editorial Hobby, S. A. Imp. Tall. Grá. Semea. Buenos Aires, 2-2-1947.

259.778 — Toque de difunto. Novela. Traducción del inglés. 184 páginas. 11 000 ejemplares. Autor: Baynard Kendrick. Tradc. de Alfredo de León. Editor: Lebrería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 20 octubre de 1947.

259.779 — Paganini. El hombre y el artista. Biografía. Traduc. del italiano. 174 páginas. 5000 ejemplares. Autor. Tito S. Bonazzy. Traduc. de Antonio Loiacono. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf., Didot. S. R. L. Buenos Aires, 7 de octubre de 1947.

259.780 — Drury Lane abandona la escena. Novela. Tradc. del inglés. 242 páginas. 11.000 ejemplares. Autor: Ellery Queen. Traduc. de Alfredo de León. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot. S. A. Buenos Aires. 20 octubre 1947.

259.781 — Si muriera antes de despertarme. Novela. Tradc. de Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 7 de octubre de 1947

259.782 — El caso del bolso de la vampiresa. Novela. Traduc. del inglés 208 páginas. 11.000 ejemplares. Autor: Erle Stanley Gardner. Traducción de Julio Vaccarezza. Editor: Li- Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, brería Hachette, S. A. Imp. Tall. 26 de noviembre de 1947.

259.783 — Adolescencia y voluntad. (ensayo). 228 páginas. 3000 ejemplares. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Cía. impresora Argentina. S. A. Buenos Aires, 1 de octubre de 1947.

259.784 — Mecánica técnica. (ciencia aplicada). Traduc. del inglés. 586 páginas. 1100 ejemplares. Autor: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción de J. Celdeiro Ricoy. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 13 de octubre de 1947.

259.785 — Historia de la pintura. Arte, traducción del inglés. 404 páginas. 2200 ejemplares. Autor: Jhon C. Van Dyke. Traduc. de Rodolfo J Walsh. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 16-XII-1947.

259.786 — Manual de análisis clínico. Ciencia aplicada. Traduc. del inglés. 826 páginas. 1500 ejemplares. Autor: Roy R. Kracke y Francis P. Parker. Traduc. de Ventura Morera. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires, 1º de octubre de 1947.

259.787 — Armenia. Semanario Nº 1827. 1200 ejemplares. En idioma Armenio. Propietario Agop Baraghián. Director, Sócrates Tertián. Se edicta en la Cap. Fed., 30 de diciembre de 1947.

259.788 — Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Mensual Nº 6 y 7 500 ejemplares. Propietario: Instituto de Genealogía. Director: Alfredo Díaz de Molina. Se edita en Buenos Aires, 22 de noviembre de 1947.

259.789 — Menschen in Buenos Aires. Novela en idioma alemán. 400 páginas. 1000 ejemplares. Autor: Félix Spielmann. Editor: Alejandro Barna e hijo. Imp. Francisco Kellermann. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947.

259.791 — La Unión. Rev. Nº 179 a 183. 700 ejemplares. Propietario: Asoc. de Fomento "Cruecita Este". Director Carlos J. Carlevaro. Se edita en Avellaneda, (Bs. As.) marzo a julio de 1947.

259.792 — Divulgación impositiva. Revista Nº 60 y 61. 1000 ejemplares. Propietario y Director: José María Bernardez. Se edita en Buenos Aires, Sept., Oct. de 1947.

259.793 — Revista médica del Hospital Italiano de La Plata. Trimestral Nº 13. 300 ejemplares. Propietario: Dr. José María Mainetti. Director Dr. José Abel Triaca. Se edita en La Plata. (Bs. As.) abril a junio de 1947.

259.794 — Sinonimia, literario, filosófica. Autor y Editor: Raúl Constancio Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. Paraná, (Entre Ríos). 20 de noviembre de 1947.

259.795 — El comercio. Mensual número 117. 1000 ejemplares. Propietario: Centro Comercial e Industrial. De Bernal. Director: Aníbal Carro. Se edita en Bernal, (Prov. Bs. As.) diciembre de 1947.

259.796 — Claridad. Periódico Nº 376. 1200 ejemplares. Propietario: María Betancourt Vda. de Cas. Director: María B. de Cas. Se edita en Cuatro de Junio. (Buenos Aires), agosto de 1947.

259.797 — Ariel. Diario Nº 2467. 700 ejemplares. Propietario y Director: Albino Rey. Se edita en San Miguel. (Provincia Bs. As.), 23 de diciembre de 1947.

259.798 — Diccionario de modismos de la lengua castellana. 1184 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Ramón Caballero. Editor: Joaquín Gil. Editor: Imp. Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires, junio de 1947.

259.799 — Villa Concepción. Bailecito. Letra. Autor y Editor: José Néstor Herrera. Imp. A. Boccazzi. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1947.

259.800 — Amor de forastero. Tango, letra. Autor: Domingo Andrés Roldán. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 8-11-1947.

259.801 — Por las calles del ayer. Tango, música. Autor y Editor. Pedro Cerini. Imp. A Boccazzi. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

259.803 — Problemas de contabilidad. Tomo VII, 2do. ciclo. 6000 ejemplares. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno Landa & Cía. Buenos Aires, 22 de agosto de 1947.

259.804 — Problemas de contabilidad. Tomo VI. 192 páginas. 6500 ejemplares. Autor: Joaquín Raúl y Jorgo Seoane. Editor: Selección Contable. S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía., Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

259.805 — Problemas de contabilidad. Tomo V. 170 páginas. 6500 ejemplares. Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable, S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 14 de febrero de 1947.

259.806 — Impuesto a los réditos. (Nuevo manual alfabético). 414 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 30 de julio de 1947.

259.807 — La inflación y otros problemas monetarios. 320 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Dr. Jesús Prados Arrarte. Editor. Selección Contable, S. A. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 30 de junio de 1947.

259.808 — Manuel de Organización y Administración de las oficinas. Traducción del inglés. 602 páginas. 3000 ejemplares. Autor: William J. Donald. Traduc. de Elina von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable, S. A. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.809 — Manual de organización, administración y producción fabril. Traduc. del inglés. Dos valúmenes. 454 páginas. Autor: William J. Donald. Traduc. de Elina von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno. Landa & Cía. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

259.810 — Ingeniería de valuación. Científica. Traduc. del inglés. Tres volúmenes. 999 págs. 3000 ejemp. Autor: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traduc. del Ing. Emilio Dieckmann. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1947.

e.20 feb.-Nº 41-v.3 mar.

ENERO 2 DE 1948

259.835. — St. John's Magazine. Revista Mensual. Nº 1. 450 ejemplares. Propietario: St. John's Church. Director: Canon Guy Marshall, M. B. E. Se edita en la Capital Federal en idioma inglés, Enero de 1948.

259.836. — El Pueblo. Semanario. Nº 366. 300 ejemplares. Propietario y director: Cosmo Pando. Se edita en Puerto Deseado, 17 de Diciembre de 1947.

259.837. — Las Noticias. Diario. Nº 1062. 500 ejemplares. Propietario y director: Orlando Sanguinetti. Se edita en Saladillo (Pcia. Bs. As.). 20 Diciembre de 1947.

259.838. — Haces de Luz. Semanario. Nº 383. 1.000 ejemplares. Propietario: Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen. Director: Pbro. José Menestrina. General Roca (Río Negro), 21 de Diciembre de 1947. Se edita en Gral. Roca.

259.839. — Unión. Periódico. Nº 95. 7.000 ejemplares. Propietario: Asoc. Empleados de Comercio. Director: Victorino Rodriguez. Se edita en Rosario de Santa Fe. Diciembre de 1947.

259.840. — Ideas. Periódico. Nº 83. 600 ejemplares. Propietario: Centro Socialista. Director: Miguel A. Garmendia. Se edita en Arrecifes (Bs. As.). 15 Diciembre de 1947.

259.841. — La Arena. Diario. Nº 4263. 1.200 ejemplares. Propietario y director: Raúl I. D'Atri. Se edita en Santa Rosa (La Pampa). 10 de Diciembre de 1947.

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Nº 51. 200 ejemplares. Propietario y director: Humberto Carral Tolosa. Se edita en Santiago del Estero, Setiembre de 1947.

259.844. — Alberdi. Nº 1355. 900 ejemplares. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Se edita en Juan B. Alberdi (Bs. As.). 29 de Noviembre de 1947.

259.845. — Juventud. Semanario. Nº 787. 400 ejemplares. Propietario y director: Victorio Fiz. Montes de Oca (Santa Fe). 13 de Diciembre de 1947.

259.846. — Juventud. Rev. semanal. Nº 584. 300 ejemplares. Propietario y director: Miguel T. Fortez. Pilar (Bs. As.) 3 de Enero de 1947.

259.847. — Adiós mi amor. Bolero. Letra y música de Manuel S. Marroquín. "En que quedamos". Bolero, Letra y música de Federico Baena. Interpretan ambas: René Cóspito y su [illegible]

Pepe Cortés. Faz A y B. respectivamente. Nº 60, 1411. Editor e Imp.: R. C. A. Victor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.848. — Que es eso que llaman amor. Fox-trot. Letra y música de Cole Porter. Me tienes absorbido. Letra y música de Cole Porter. Fox-trot. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1879. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires. 1º de Noviembre de 1947.

259.849. — Se vuoi goder la vita. Canción Fox-trot. Letra de Carlos A. Bixio. Música de Arnaldo Cherubini. "No se habla de comer". Fox-trot característico. Letra de Don Vargas. Música de Sebastián Paglione. Interpreta ambas: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Nº 60, 1425. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.850. — Hoodle Addle. Fox-trot, Letra y música de Ray McKinley. "Canción del aniversario". Fox-trot. Letra de Al Jonson. Música de Saúl Chaplin. Interpreta ambas: Tex Beneke con la orquesta de Glenn Miller. Disco Nº 20, 2126. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.851. — Canción india. Fox-trot. Mús. de Nicolás Rimsky Korsakow. Arreglo de Tommy Dorsey. "Opus 1". Fox-trot. Música de Sy Oliver. Interpreta ambas Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Nº 62, 0100. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.852. — Noche y día. Fox-trot. Letra y música de Cole Porter. "Facil de amar". Fox-trot. Letra y música de Cole Porter. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1881. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.853. — Amores de estudiante. Vals. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Los ojos de mi moza". Jota. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel y Terig Tucci. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60, 1302. Faz A y B, respectivamente. Editor y Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.854. — Villoldo. Tango, Música. Autor .y editor: Tomás E. Díaz. Impresor: Litografía Musical Garrot. Buenos Aires, 31 Diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

259.855. — Pobre soy yo. Cueca. Letra y música de Manuel Acosta Villafañe. "Chavelita". Valsecito criollo. Letra y música de Manuel Acosta Villawañe. Interpreta ambas: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Nº 60, 1324. Faz A y B, respectivamente. Editor y Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

529.856. — That't the beginning of the end (Este es el principio del fin). Foxtrot, letra de John Whitney. Música de Albert Kramer. "Perry Como". Intérprete: "Sonata". Lera de Richard Drake y John Shirl. Música de John Alstone. Intérprete: Perry Como. Disco Nº 20, 2033. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares

259.857. — Soledad. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Golondrinas". Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60, 1301. Faz A y B, respectivamente. Editor e Impresor: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires. 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

259.858. — Empieza el begum. Beguine. Letra y música de Cole Porter. "Amor en venta". Fox-trot, letra y música de Cole Porter. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1880. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

259.859. — La Noticia. Diario. Nº 2306. 1.000 ejemplares. Propietario: Sucesión Froilán H. Ferrari. Director: Antonio de Garriz. Se edita en Cnel. Pringles (Pcia. Bs. Aires). 24 de Diciembre de 1947.

259.860. — La Nota. Periódico. Nº 562. 500 ejemplares. Propietario y director: J. Leonidas Romo. Se edita en Marcos Juárez (Bs. As.). 13 Diciembre de 1947.

259.861. — La Causa. Diario. Nº 106. 3.500 ejemplares. Propietario: Guillermo Armando Ballesteros. Director: Manuel Garda. Se edita en Paraná (Entre Ríos). 26 de Diciembre de 1947.

259.862. — La Opinion. Diario. Nº 3835. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Hortensio S. Miguenz. Se edita en Balcarce (Bs. As.). 26 de Diciembre de 1947.

259.863. — Opinión. Periódico. Nº 94. 500 ejemplares. Propietario y director: Eulalio Luna. Se edita en Puán (Bs. As.). 20 de Diciembre de 1947.

259.864. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Nº 3. 450 ejemplares. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Se edita en Rosario (Sta. Fe). 3er. trimestre de 1947. Septiembre de 1947.

259.865. — Voces Amigas. Boletín. número 348. 330 ejemplares. Propietario y director: Agustín Naab. Se edita en San Gerónimo Norte (Rosario). 28 de Diciembre de 1947.

259.866. — El Obrero, Periódico. Nº 134. 4.000 ejemplares. Propietario: Sindicato Obrero de Frigorífico. Director: Clodomiro Caffaro. Se edita en Zárate (Bs. Aires). Octubre de 1947.

259.867. — Revista del Circulo Odontológico de Córdoba. Nº 125. 600 ejemplares. Propietario: Circulo Odontológico de Córdoba. Director: Dr. Hugo E. Pereyra Duarte. Se edita en la ciudad de Córdoba. Julio-Agosto de 1947.

259.874. — Muñeca divina. Vals, Letra. Autor: Santiago Adamini. Editor e Impresor: Julio Suárez. Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares

259.877. — Esta es mi noche. Tango, música. Autor y editor: Ernesto Miguel Odetti. Imp.: Editorial Julio Korn S. R. L. Bs. Aires. 1º de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.878. — Boletín Municipal. Neuquén. Nº 168. 200 ejemplares. Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: Dr. Enrique Benedetti. Se edita en Neuquén (C). Octubre de 1947.

259.879. — Una niña. Vals, música. Editor y autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 26 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.880. — El Sol. Diario. Nº 5108. 2.000 ejemplares. Propietario y director: José Antonio Blanco García. Se edita en Quilmes (Bs. As.). 29 de Noviembre de 1947.

259.881. — El Plata. Semanario. número 1754. 500 ejemplares. Propietario y director: José Antonio Blanco García. Se edita en Quilmes (Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.

259.886. — En la obscuridad. Gato, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.887. — Tardecitas correntinas. Polka, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce y Pedro F. Sasso. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música. Letra y música de Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947 200 ejemplares.

259.889. — Llegando los carnavales. Chacarera, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.890. — La Concaraneña. Chacarera, música. Autor: Silvan Dobajo. Dada a publicidad en la confitería "La Alameda", el dia 31 de Diciembre de 1947 en Buenos Aires.

259.891. — Recuerdos de un hijo. Vals, música. Autor y editor: Eloy A. Sulpizii. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.892. — Recuerdos de un hijo. Vals, letra. Autor y editor: Eloy A. Suipizii. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.893. — Carnaval palabra mágica. Fox-trot, letra. Autor y editor: Douglas y Ralph. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 25 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.894. — Que culpa tiene. Milonga, letra. Autor: J. de la Huerta. Editor: Ediciones Musicales Ritmo (Antonio Galiana). Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.895. — ¿Qué culpa tiene. Milonga, música. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.902. — Balances. Rev. mensual. número 88. 400 ejemplares. Propietario y director: Claudio A. Maffei y F. E. Alvo. Se edita en la Capital Federal. Junio-Agosto 1947.

259.899. — Gran Recetario Turmix. 293 páginas. 1.500 ejemplares. Anónimo. Editor: Ibáñez y Roson S. R. L. Impresor: Lumen. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

259.901. — Practical spanish for your daily needs in Buenos Aires-Argentina (Texto de enseñanza de inglés para turistas y recién llegados) 2da. edición. Autor y editor: Sara Rosa Harris de Hayden. Imp.: Talleres Gráficos de Maucci y Curotto. Buenos Aires, 4 de Enero de 1948. 121 páginas. 6.000 ejemplares.

259.903 — La fortuna en el Hotel Martínez Comedia en 3 actos. Autor: Ivo Pelay. Editor: Argentores. Imp.: Virtus. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947. 32 páginas. 2.000 ejemplares.

259.904. — Roosevelt y los Estados Unidos. Científica. 252 páginas. Autor: Alberto Giordano. Editor: Editorial Sophos. Imp.: Tall. Gráf. Editorial Sophos, Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.905. — Historia de al literatura francesa. Traduc. del francés. 731 páginas 3.0000 ejemplares. Autor: Abel Grenier. Traduc. de Manuel Machado. Editor e Imp.: Editorial Sophos. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

259.906. — Las adelfas y el hombre que murió en la guerra. Colec. Autral, número 706. 17 páginas. 9.000 ejemplares. Autor: Manuel y Antonio Machado. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

259.907. — Un reportaje sensacional y otros cuentos. C. A. Nº 698. Traducción del inglés. 176 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: Mark Twain. Traduc. de León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Compañía General Fabril Financiera S. A. Bs. Aires, 3 de Junio de 1947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena (C. A. Nº 678. Traduc. del francés). 224 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: R. de Capus. Traduc. de Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Imp.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1947.

259.909. — Algunas consideraciones sobre la literatura Hispano - Americana. Col. Austral Nº 703. 160 páginas. 10.000 ejemplares. Autor. Miguel de Unamuno. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Fabril General Financiera S. A. Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

259.910. — Caracteres morales, Enquiridion o máximas. La tabla de Cebes. Col. Austral Nº 733. Traduc. del griego. 160 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: Teofrasto, Epitecto, Cebes. Traduc.: de Ignacio López de Ayala, Antonio Brum y Pedro S. Abril. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 11 Agosto de 1947.

259.911. — Océano. Rev. Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y director: José María Fernández. Se edita en Buenos Aires, Enero a Marzo de 1948.

259.912. — Cadáver en el viento (Col. Austral Nº 734. Trad. del inglés). 224 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: R. Porter Koehler. Traduc. de A. P. Rosende. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Fabril General Financiera S. A. Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1947.

259.913. — Problemas de la ciencia (de colección historia y filosofía de la ciencia). Traduc. del italiano. 312 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Federico Enríques. Traduc. de Luis Scheinkestel. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Bs. Aires, 6 de Agosto de 1947.

259.914. — El romanticismo alemán y las ciencias naturales. Traduc. del inglés. 342 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Alexander Gode Von Aesch. Traduc. de J. T. de Brugger. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947.

259.915. — Las hijas de Mnemosine. Poemas con mujeres. 48 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Julio Imbert. Imp.: Romanos Hnos. S. R. L. Rosario, Octubre de 1947.

259.916. — Tiempo desvelado. Poesías. 80 páginas. 270 ejemplares. Autor y editor: Julio Imbert. Imp. Romanos Hnos. S. R. L. Rosario de Santa Fe. Septiembre 1947.

259.917. — El camino (versos, prosas). 96 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Julio A. Imbert. Imp.: Romanos Hnos. S. R. L. Rosario de Santa Fe, Octubre de 1941.

259.919. — Memoria-Balance de "La Previsión". Ejercicio 1946|47. 56 páginas. nando Miralles. Tres Arroyos (Bs. As.). 7.500 ejemplares. Anónimo. Editor: La Previsión. Imp.: Artes Gráficas Fer- 9 de Mayo de 1947.

259.920. — Polémica. Semanario. Nº 103. 600 ejemplares. Propietario y director: Manuel Porcel de Peralta. Se edita en San Carlos de Bariloche. Rio Negro. 23 de Diciembre de 1947.

259.926. — Argos. Boletín de información y crítica cinematográfica. Nº 4337. 100 ejemplares. Propietario y director: Alejandro F. Gómez. Se edita en la Capital Federal. 23 de Diciembre de 1947.

257.732. — Don Lumi. Seudónimo.

e.20 feb.-Nº 42 v.3 mar.

Enero 5 de 1948

260.068. — Pregonero. Semanario. S|N. 200 ejemplares. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente F. Garone. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1947.

260.071. — Tribuna Popular. Semanario. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario: Enrique De Eboli. Director: E. De Eboli y Rodolfo Yanson. Capital Federal, 5 de Enero de 1948.

260.073. — Por tu culpa tango triste. Tango. Música. Autor y Editor: Juan Miguel Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.074. — Por tu culpa tango triste. Tango. Letra. Autor y Editor: Humberto Leone. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.077. — A punta e'coraje. Vals criollo. Música de Alejandro Figueroa. Editor e Imp.: Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1º de Junio de 1936. 1.000 ejemplares.

260.078. — Lirica. Tango. Música. Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 22 de Julio de 1938. 1.000 ejemplares.

260.079. — Tome otro trago. Tango. Música. Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, Año 1932. 1.000 ejemplares.

260.080. — La influencia del Cristianismo en el derecho civil romano. Jurídica filosófica. Traduc. del francés. Autor: M. Troplong. Traduc. del Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec (Ediciones Desclee, de Brouwer). Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. 210 págs. 2.500 ejemplares.

260.081. — Dicen las viejas del pago. Ranchera. Música. Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Américo A. Vivona. Buenos Aires, año 1934. 1.000 ejemplares.

260.082. — Panchito Amor. Gato. Autor y editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Editorial Musical Vida Argentina. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1938. 1.000 ejemplares.

260.083. — Nuestra Acción. Quincenal. Nº 263. Propietario: Sociedad Cosmopilita de S. M. Centro Cultural Social Leandro N. Alem. Director: Salvador Rogo. Gral. Rodríguez (Pcia. Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.

260.090. — Pasión Inmortal. (Song of Love). Película cinematográfica. Iván Tors, Irmgard von Cube, y otros. autores del argumento. Principales intérpretes: Katharine Hepburn, Paul Henreid. Robert Walker, y otros. Publicada en Nueva York, Septiembre de 1947 Productores: Metro Goldwyn Mayer.

260.091. — La Voz Infantil. Nº 64 y 64. 3.000 ejemplares. Propietario: Remigio Cordero. Director: Carmen Q. de Cordero. Capital Federal, Octubre y Noviembre de 1947.

260.092. — La locación edectiva del infarto del miocardio en el ventrículo izquierdo. Sus sindromes. Sindrome coronario lateral. Sindrome coronario anterior. Sindrome coronario posterior. 245 págs. 1.800 ejemplares. Autor: Guillermo A. Bosco. Editor: Instituto de Investigaciones Cardiológicas. Imp.: Emilio Spinelli "La Vanguardia". Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.068 al 260.092

e.21 feb.-Nº 44 v. 3 mar.

ENERO 3 DE 1948

259.953. — Sentido social del arte. Conferencia. 11 páginas y 13 reproducciones. 3.000 ejemplares. Autor: Cándido Portinari. Editor: Centro Estudiantes de Bellas Artes (CEBA). Imp.: Imprenta Balmes. Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1947.

259.954. — Guapo che rimba buey. Polca canción. Letra de Teodoro S. Mongelos. Música de Emilio Bigi. "Rumor de fiesta". Polca. Música de Prudencio Giménez. Interpreta ambas: Cuarteto Paraguay. Direc.: Prudencio Giménez. Disco Nº 60-1270. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Victor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.955. — Volvió una noche. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Lejana Tierra mía". Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel.

Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1300. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.956. — I y 1. Tango. Letra de José Traverso. Música de Julio Poliero. "Camuflaye". Tango. Letra de Juan García. Música de Enrique Francini. Interpreta ambas: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco número 60-1409. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.957. — Mi yesquero. Triunfo. Música de Andrés Chazarreta. "Atoj pozo". Gato. Letra y música de Andrés A. Chazarreta. Interpreta ambas: Andrés A. Chazarreta y su Orquesta Nativa. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.958. — "María bonita". Corrido. Letra y música de Agustín Lara. "Rosa". Canción, Bolero. Letra y música de Agustín Lara. Interpreta ambas: Pedro Vargas. Disco Nº 70-7492. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.959. — Sol tropical. Rumba.Letra de Alfredo Le Pera. Música de Terij Tucci. Rubias de Nueva York. Fox-trot Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1303. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.960. — Después que consigues algo ya no lo querés. Fox-trot. Letra y música de Irving Berlin. "Bogie en sí". Boogie Woogie. Música de John Nils. Intérprete: Dardanelle y su Ritmo. Disco Nº 20-1959. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.961. — Amargura. Canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Estudiante. Tango estilo. Letra de Mario Battistella. Música de Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1305. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.962. — Hatikwa. Himno Israelita. Letra y música Anónima. "Yo Adir" Canción Palestinense. Letra y música de Jacob Wainberg. Interpreta ambas: Pinjos Borensztein. Disco Nº 68-0004. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.963. — Selección de marcas mundiales. (I) Tipperary. (II) Over There. (III) Esto es París. (IV) Dios Salve América. (V) Música de (I) Jack Judge, (II) George Cohen, (III) Camille Robert, (IV) José Padilla, (V) Irving Berlín. Deuda. Bolero. Letra y música de Luis Marquetti. Interpreta ambas: Héctor y su gran Orquesta de Jazz. Disco Nº 60-1420. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.
259.964. — Rumbos. Nº 116. 2.500 ejemplares. Propietario: José S. Mazzafero Donadío. Director: Julio Argentino Mazzafero. Bs. Aires, 10 de Noviembre de 1947.
259.966. — El peregrino torturado (Vida de Almafuerte). Literaria. Autor: Rodolfo Fausto Rodríguez. Editor: Editorial Crespillo. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. 183 páginas. 2.000 ejemplares.
259.967. — Si miras desde el cielo. Vals, música. Autor y editor: Albino Kujta. Imp.: Marchetto y Cía. Pcia. de Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. 120 ejemplares.
259.968. — Sin remedio. Tango, Letra. Autor y editor: Ortense Rodríguez y José A. Migliari. Imp.: Marchetto & Cía. Bs. As., 24 de Diciembre de 1947. 120 ejemplares.
259.974. — Correspondencia. Traducción del francés. 327 páginas. 1.500 ejemplares. Autor: Eliseo Reclús. Traduc. de Horacio E. Roque. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1943.
259.975 — Cartas a una madre. Traducción del alemán. 369 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Wilhelm Stekel. Traduc. de A. de Santillán. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Bs. As., 20 de Marzo de 1944.
259.976. — Delincuencia infantil. Traducción del alemán. 162 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Elemer Von Karman. Traduc. de Tito L. Bancescu. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Bs. As., 26 de Junio de 1944.
259.977. — Rousseau y la conciencia moderna. Traduc. del italiano. 134 páginas. 2.000 ejemplares. Autor: Rodolfo Mondolfo. Traduc. de Vicente P. Quinteros. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Mercatali & Cía. Bs. As., 20 de Agosto de 1943.
259.978. — Shakespeare. Traduc. del italiano. 205 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Benedetto Croce. Traduc. de Ricardo Baeza. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Bs. Aires, 20 de Septiembre de 1944.
259.979. — El Hombre y la Máquina. Traduc. del Francés. 141 págs. 2.000 ejemplares. Autor: Julien Coffinet. Traduc. de Oberdan Caletti. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 21 de Julio de 1943.
259.980. — Historia de la Conquista de Méjico. Traduc. del inglés. Dos tomos. 871 págs. 2.000 ejemplares. Autor: Guillermo H. Prescott. Traduc. de José María González de la Vega. Editor: Ediciones Iman. Imp.: F. y M. Mercatali. Buenos Aires, 19 de Junio de 1944.
259.982. — El Quinto Sello. Traduc. del inglés. 642 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Aldanov Mark. Traduc. de Pablo Atamasiu. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires, 19 de Enero de 1946.
259.983. — La Cotorra Azul. Traduc. del francés. 356 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Maurice Dekobra. Traduc. de Luisa V. Bianchi. Editor: Ediciones Helios. Imp. Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.
259.984. — La Guerra Gaucha. 288 págs. Autor: Leopoldo Lugones. Litografías originales de Alfredo Guido. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Francisco A. Colombo. Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. 3.000 ejemplares.
259.986. — El Caballero del Desierto. La Historia de Alexander Mackenzie. 330 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Maxine Shore y M. M. Oblinger. Traduc. del inglés de Juan G. L. Krohnn. Ilustraciones de Víctor L. Rebuffo. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947.
259.987. — Congresos y Conferencias Internacionales celebrados en Lima. 1847-1894. 406 págs. 1.000 ejemplares. Autor: Oscar Barrenechea y Raygada. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947.
259.988. — La Cabaña de Tío Tom. Traduc. del inglés. 419 págs. 3.000 ejemp. Autor: Enriqueta Becher Stowe. Traduc. de Herminia Fernández de Puebla. Ilustraciones de Ugarte. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp. Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1947.
259.989. — Biografía de una Catedral. Traduc. del inglés. 535 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Robert Gorden Anderson. Traduc. de Néstor A. Morales. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.
259.990. — La Gesta Callada. Biografía de una Industria. 319 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Telmo Manacorda. Introduc. de Martín S. Noel. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Artes Gráficas Futura. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.
259.991. — Bartolomé Herrera. Educado y Diplomático Peruano. 1808-1864. Autor: Oscar Barrenechea y Raygada. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.
259.994. — The Mar Year Book. River Plate Manual. 1947|1948. 16º edición. (Anuario Mar. Manual del Río de la Plata). 520 págs. 2.500 ejemplares. Autor: Carlos Pedro Montheil Lacroix. Juan José Anderson y José Raphael, autores de la compilación. Editor: Editorial Mar. Imp.: Platt, S. A. C. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.
260.001. — La Gaceta Filatélica Panamericana. Rev. Mensual. Nº 49. 1.000 ejemplares. Propietario y director: María Lucinda Moreuzn. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.
260.003. — El Huaqueño. Gato. Música de José S. Gómez (Báez). Editor: Pan American Music Service Corp. Impresión: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.
260.004. — El Huaqueño. Gato. Letra de Buenaventura Luna. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.
260.005. — Por Dos Caminos. Milonga. Letra de Carlos Waiss. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.006. — Por Dos Caminos. Milonga. Música de Antonia Lista. Editor: Pan American Music Service Corp. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares. Imp.: Celestino Garrot.
260.007. — Como Extraño. Bolero. Música de César S. Sesso. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947 250 ejemplares.
260.008. — Como Extraño. Bolero. Letra de Rafael Campo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.009. — Rubio Ñu (Acosta Ñu). Polka. Música de Emilio Bigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.010. — Rubio Ñu (Acosta Ñu). Polka. Letra de Federico Riera. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemp.
260.011. — Muchachita del Recuerdo. Tango. Música de Cayetano Pugliesi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.012. — Muchachita del Recuerdo. Tango. Letra de Carlos Marín. Editor: Pan American Music Service Corp. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Imp.: Celestino Garrot. 250 ejemp.
260.013. — Hubba, Hubba y ya está. Foxtrot canción. Letra de Tilda Thamar. Editor: Pan American Service Music Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.014. — Hubba, Hubba, y ya está. Fox-trot canción. Música de George Andreani. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.015. — Cordion rase (Llanto de acordeón). Polca. Música de Emilio Gigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.016. — Ruta 14. Canción. Música de Mauricio Valenzuela. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.017. — Metalurgia. Nº 17. - 750 ejemplares. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Buenos Aires, Noviembre de 1947.
260.018. — Cielito Chopi (Santa Fe). Danza paraguaya. Motivo popular, arreglo y descripción de Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.019. — El Casamiento de la Racla. Chamamé. Música de Mario Millan Medina. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Bs. Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.020. — El Casamiento de la Racla. Chamamé. Letra de Mario Millan Medina. Editor: Pan American Music Service Comp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.021. — La Novia del Paraná. Polca canción. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.022. — La Novia del Paraná. Polca canción. Música de J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Bs. Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.023. — Por no quererme entender. Tango. Música de Alfredo Calabró. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.024. — Por no quererme entender. Tango. Letra de Enrique Dizeo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.025. — Susanita - Kire'I. Música de Prudencio Giménez. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.026. — El Talismán. Vals. Música de Marvil y Manuel E. Vidal. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.027. — El Talismán. Vals. Letra de Marvil y Manuel E. Vidal. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.028. — Zamba en la noche. Zamba. Letra de Félix Palorma. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.
260.029. — Zamba en la Noche. Zamba. Música de Félix Palorma. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.030. — Sueños Perdidos. Tango. Música de Alfonso Lacueva. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.031. — Sueños Perdidos. Tango. Letra de Santiago Adamini. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.032. — La Lola. Guaracha. Música de Pintín Castellano. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 2947. 250 ejemplares.
260.033. — La Lola. Guaracha. Letra de Pintín Castellano. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.034. — Tú no sabes... - Bolero. Letra. Autor y Editor: Sinarey. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.
260.035. — Tú no sabes... Bolero. Música de y Editor: Sinarey. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
246.522. — "Lydia Ynes". Seudónimo.
255.941. — "Danny Rey". Seudónimo.

e.21 feb.-Nº 43 v.3 mar.

7 DE ENERO DE 1948

260.128—El Propulsor. Quincenal, número 110. 1.500 ejemp. Propietario: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Julián M. Szychowski. Posadas (Misiones), 25 de Noviembre de 1947.
260.129—Adelante. Semanario, Nº 610. 300 ejemp. Propietario y Director: José Keiner (Cura párroco). Villa Crespo (Paraná E. R.), 28|12|947.
260.130—El Combate. Diario, Nº 1.703. 350 ejemp. Propietario y director: Horacio Reyes. Bragado (Pcia. Bs. As.), 22 de Diciembre de 1947.
260.131—El Paladín. Semanario, Nº 269. 365 ejemp. Propietario y Director: Juan B. Cambiaghi. Cruz Alta (Cba.), 19 de Diciembre de 1947.
260.135—Lourdes. Semanario popular ilustrado. Nº 304 - 200 ejemp. Propietario: Néstor Grenon. Director: Carlos Serra. Rosario de Santa Fe, 21 de Diciembre de 1947.
260.136—El Pueblo. Semanario, Nº 2.090. 400 ejemp. Propietario y Director: Manuel T. Monsalvo 9 de Julio (Pcia. Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.
260.137—La Razón. Diario, Nº 8.676. 600 ejemp. Propietario y Director: Alberto Montiel. Villaguay (E. R.). 20 de Diciembre de 1947.
260.138—Ideas. Nº 626. 350 ejemp Propietario y Director: Mariano Ortego y Manuel Castano. San Gregorio (Sta. Fe). 20 de Diciembre de 1947.
260.139—Lucha. Quincenal, Nº 2. 1.000 ejemp. Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristobal (Sta. Fe). 21 de Diciembre de 1947.
260.141—El Mentor. Semanario, Nº 1.294. 300 ejemp. Propietario: Suc. de Gerardo Palacio. Director: Cruz Engracia Palacio. Choele-Choele (Río Negro), 20 de Diciembre de 1947.
260.142—Vida Parroquial. Quincenal, número 74. 450 ejemp. Propietario y Director: Lino A. Verri. Ucacha (Córdoba). 21 de Diciembre de 1947.
260.144—Pacifismo. Mensual, Nº 13. 1.500 ejemp. Propietario y Director: Santiago R. Savary. Córdoba, Noviembre de 1947.
260.146—Boletín Parroquial. Semanario, Nº 1.589. 680 págs. Propietario: Zoilo Nicanor Bel. Director: Zoilo N. Bel. Concepción del Uruguay (E. R.). 12 de Diciembre de 1947.
260.147—Diario de Sesiones. Nº 224. 500 ejemp. Propietario: Cámara de Diputados de Santiago del Estero. Director: Ramón A. Medina. Santiago del Estero, 17 de Septiembre de 1947.
260.148—El Municipio. Semanario, número 230. 600 ejemp Propietario y Director: Mario Alberto Stefanelli. Almirante Brow (Bs. As.). 11 de Diciembre de 1947.
260.149—El Pueblo. Semanario, Nº 1.193. 650 ejemp. Propietario y Director: Cosme Nicolás Martino. Gral. Madariaga (Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.
260.150—El Sonido. Semanario, Nº 705. 450 ejemp. Propietario y Director: Gui-

llermo Fritz. Puerto San Julian, 19 de Diciembre de 1947.

260.151—El Imparcial. Bisemanario, número 6.913. 1.200 ejemp. Propietario: Suc. de Moisés Curiel. Director: Héctor Feliciano Curiel, 25 de Mayo (Pcia. Bs. As.), 28 de Diciembre de 1947.

260.152—Actualidades. Nº 655. 1.200 ejemp. Propietario y Director: José Miguel Paez. Mendoza (C), 3 de Diciembre de 1947.

260.153—El Semanario. Diario, Nº 830. 150 ejemp. Propietario y Director: Ernesto Borre. San Salvador (E. R.), 23 de Diciembre de 1947.

260.154—Alerta. Semanario, Nº 659. 350 ejemp. Propietario y Director: Pbro. Manuel A. Tejerina. Laguna Larga (Bs. As.) 6 de Diciembre de 1947.

260.156—La Verdad. Nº 149. 300 ejemp. Propietario y Director: Angel Custodio Olivares. San Marcos Sud (Cba.), 2 de Diciembre de 1947.

260.157—Norte. La Voz Peronista. Diario, Nº 2.669. 7.000 ejemp. Propietario y Director: Dr. Juan Carlos Cornejo Linares. Salta, 30 de Diciembre de 1947.

260.162—Benedetto Croce. Filósofo de la Libertad. Filosófica. 125 págs. 5.000 ejemp. Autor: Renato Treves. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Bs. As., 5 de Abril de 1944.

260.163—Técnica Quirúrgica. Operaciones y Aparatos. Operaciones Abdominales. Estómago Duodeno. Tomo 10. 413 págs. 6.000 ejemp. Autor: Dr. Enrique Finochietto y Dr. Ricardo Finochietto. Editor: Ediar Soc. Anon. Editores. Imprenta: Imprenta López. Bs. As., 30 de Diciembre de 1947.

260.164—Paz y Bien. Revista, Nº 707. 300 ejemp. Propietario y Director: Lorenzo Castillo. San Antonio de Padua (Bs. As.), 14 de Diciembre de 1947.

260.166—Equitación, Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y Director: Rodolfo Daimondi de la Serna. Buenos Aires, Febrero de 1947.

260.173—St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Rev. Nº Noviembre de 1947. 1.500 ejemp. Propietario: Iglesia Prebisteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Dr. Douglas W. Bruce. Bs. As.. Nov. de 1947.

260.174—La Reforma. Diario, Nº 15.157. 800 ejemp. — Propietario y Director: Justo del Cerro. San Luis, 19 de Diciembre de 1947.

260.175—La Voz del Jubilado. Mensual, Nº 94. 800 ejemp. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Pedro A. Bezombo. Santa Fe, 1º de Diciembre de 1947.

260.176—Imparcial. Semanario, número 556. 600 ejemp. Propietario y Director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos, 25 de Diciembre de 1947.

260.177—Ascención. Semanario. Nº 602. 500 ejemp. Propietario y Director: Jacinto José Raimondi. Ascención (Pcia. Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.178—La Semana. Semanario. Nº 788. 1.100 ejemp. Propietario y Director: Benito Rauch y Rodolfo Weibel. San Jerónimo Norte (Rosario de Sta. Fe), 27 de Diciembre de 1947.

260.179—Para Ud. Nº 288. 1.800 ejemp. Propietario: Froa - Soc. de Fomento Comercial y Propaganda Cinematográfica. Director: Adolfo Angel Fagano. Moreno (Pcia. Bs. As.). 2ª quincena de Diciembre de 1947. P. quincenal.

260.182—Defensa. Bisemanario, Nº 815. 800 ejemp. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Pcia. de Corrientes), 24 de Diciembre de 1947.

260.183—Gloria Tradicional. Milonga. Música. Editor y Autor: Fermín Valentín Favero. Imp.: Julio Suarez. Bs. As., 7 de Enero de 1948.

260.184 — Gloria Tradicional. Milonga. Letra. Autor y Editor: F. Oscar Oppici. Imp.: Julio Suarez. Buenos Aires. 7 de Enero de 1948.

260.185—Duhovno Zivljenje (La Vida Espiritual). Mensual. Nº 239. 1.600 ejemp. Propietario y Director: Pbro. Juan Hladnik. Bs. As. 1º de Diciembre de 1947.

260.186—Proyecto de Imprenta y Editora del Estado. 14 págs. 200 ejemp. Autor: Guillermo Alfredo Terrera. Editor: Ediciones el Escorial. Imp.: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba. Diciembre de 1947.

260.191—El Pueblo, Nº 702. 600 ejemp. Propietario y Director: Felipe de Robles (Hijo). Las Heras (Pcia. Bs. As.), 30 de Diciembre de 1947.

260.196—Boletín Oficial de la Pcia. de Santiago del Estero. Nº 4.342. 400 ejemplares. Propietario: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero (C.). 31 de Diciembre de 1947.

260.197—Defensa. Mensual. Nº 96. 1.000 ejemp. Propietario y Director: Mario Rumano. Don Torcuarto (Bs. As). 29 de Diciembre de 1947.

260.202—Patria, mi Tierra Querida. Zamba canción. Letra. Autor y Editor: Domingo A. Roldán. Imp.: Editorial Musical Empa. Bs. As., 16 de Octubre de 1947.

e.23 feb.-Nº 45 v.4 mar.

8 DE ENERO DE 1948

260.250—Las Montañas del Oro. Poesías. 112 págs. 2.600 ejemp. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e Imp.: Ediciones Centurión. Bs. As., 2 de Enero de 1948.

260.254—Svobodna Slovenija. (Eslovenia libre). quincenal, Nº 1. 1.500 ejemp. Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.255—Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Mensual, Nº 98. 1.500 ejemp. Propietario: Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. Cap. Fed. Julio-Sept. de 1947.

260.256—Seudotumor Cerebral. Científica. 100 págs. 500 ejemp. Autor: Carlos A. Bardeci. Editor: Librería "El Ateneo". Imp.: Rev. Oral de Ciencias Médicas. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948.

260.258—El Fiscalizador del Crédito. Mensual. Nº 396. 2.000 ejemp. Propietario: Blanco & Villar Soc. Resp. Ltda. Director: Francisco Blanco y Antonio Villar. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.262—Un año en el otro mundo. (C. A. Nº 714) 160 págs. 9.000 ejemp. Autor: Julio Camba. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cia. Gral. Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Bs. As., 30 de Junio de 1947.

260.263—Cartas Desde mi Molino. Traduc. del francés. (C. A. Nº 738). 176 págs. 8.000 ejemp. Autor: Alfonso Daudet. Traduc. de E. M. del Palacio. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947.

260.264—Coriolano. Traduc. del inglés. (C. A. Nº 736). 160 págs. 8.000 ejemp. Autor: W. Shakespeare. Traduc. de Luis A. Marin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires. 2 de Octubre de 1947.

260.265—Milagro de Nuestra Señora. (C. A. Nº 716). Autor: Berceo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: La misma. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1947.

260.266—El Misterio de Alejandro 1º (C. A. Nº 737. Traduc. del ruso). 224 págs. 8.000 ejemp. Autor: Dimitri Merejovsky. Traduc. de Jorge Zalamea. Editor: Cia. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cia. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

260.267—Generaciones y Semblanzas. (C. A. Nº 725). 160 págs. 8.000 ejemp. Autor: Fernan Pérez de Guzmán. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. General Fabril S. A. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947.

260.270—Alumni. Rev. semanal. Nº 516. 55.000 ejemp. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.271—Mundo Israelita. Semanario, número 1.280. 4.500 ejemp. Propietario: León Kibrick. Director: Samuel Kibrick. Bs. As., 3 de Enero de 1948.

260.272—Mi Negra Linda. Milonga. Música. Editor y Autor: Julio de Angelo y Luis Chiapella. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. 200 ejemplares.

260.273—Pregón. Diario, Nº 1.928. Año VI. Propietario: José Antonio Bergeg. Director: Dr. Victorio M. Tommasi. La Plata (Bs. As.), 7 de Enero de 1948.

260.276—Nuestras Mujeres. Diario, Nº 1. 6.000 ejemp. Propietario: Unión de Mujeres de la Argentina. Director: Maue Bernardo. Bs. As., 20 de Diciembre de 1947.

e.23 feb.-Nº 46-v.4 mar.

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandas didácticas. Serie 19. Temas de higiene, parásitos del hombre (VII) lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.308. — Bandas didácticas, Serie 18. Temas de higiene. Lucha contra las enfermedades infecciosas, Contagio y profilaxis de la difteria. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.310. — Bandas didácticas. Serie 16. Temas de higiene. Lucha contra las enfermedades infecciosas. Difteria. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor. Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.312. — Mi viejo acordeón. Polca, Letra. Autor: René Vicente Barbier. Editor: Editorial Prince. Imp.: Bermejo & Fucci. Rafaela, 25|12|47.

260.313. — Dulce realidad. Vals, Letra. Autor y editor: Rogelio Roldán. Impresor: Luis de los Santos. Rosario de Santa Fe, 14 de Octubre de 1947.

260.324. — La Voz del Pueblo. Nº 721. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Isaías Garro. Tucumán, 27 de Diciembre de 1947.

260.325. — La Voz de Monte. Semanario. Nº 4375. 600 ejemplares. Propietario: Suc. Juan C. Girado. Director: Pedro Omar Girado. Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.326. — No se achique. Corrido, Música. Autor y editor: Mario Cristiani. Imp.: A. Boccazzi. Cruz Alta (Córdoba). 2 de Enero de 1948.

260.327. — Villegas Ilustrado. Rev. semanal. Nº 14. 1.200 ejemplares. Propietario y director: Otelo Milani. General Villegas (Bs. As.). Noviembre y Diciembre de 1947.

260.329. — Llama. Quincenal. Nº 202. 1.000 ejemplares. Propietario y director: P. Salesio Babolin. Villa Guillermina, Santa Fe), 15 de Diciembre de 1947.

260.330. — Lábaro. Rev. Nº 324. 230 ejemplares. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. mina (S. Fe). 15 de Diciembre de 1948.

260.331. —El Linqueño. Rev. Nº 1036. 360 ejemplares. Propietario y director: Antonio Surce. Lincoln (Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.

260.332. — Industria y Comercio. Nº 52. 500 ejemplares. Propietario: Centro de Industria y Comercio. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 31 de Diciembre de 1947.

260.333. — Ritmo. Nº 89. 3.600 ejemplares. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Bs. As.), Agosto-Septiembre 1947.

260.334. — El Radical. Semanario. número 1277. 300 ejemplares. Propietario y director: Enrique Lespes. Baradero (Pcia. Bs. As.). 3 de Enero de 1948.

260.335. — Tribuno. Bisemanario. Número 2438. 850 ejemplares. Propietarios: Anselmo Luis Aguerre, José Eloy Aguerre y Ramón Saturnino Martínez. Director: Anselmo Luis Aguerre. Rosario de Tala (E. Ríos). 31 de Diciembre de 1947.

260.336. — Federación Gremial del Comercio e Industria. Mensual. Nº 242. 2.000 ejemplares. Propietario: Federación Gremial del Comercio e Industria. Director: Angel Borhi. Rosario, 30 de Noviembre de 1947.

260.341. — Sigues siendo flor. Tango, letra. Autor y editor: Fratan de Vergall. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires. 27 de Noviembre de 1947.

260.350. — El Semanario. Nº 897. 600 ejemplares. Propietario y director: Rodolfo M. Rodino. Rawson (Provincia Bs. As.), 9 de Enero de 1948.

260.351. — Reparación y ajuste de automoviles (1ª parte). 205 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Victor M. L. Aggollia. Editor: Editorial Pan Améri. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.352. — El globo libre. Científica. 133 páginas. 1.000 ejemplares. Autor: Tte. Cnel. de E. M. Atilio E. Cattáneo. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Tall Gráf. "Semca". Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1947.

260.353. — Manual de periodismo. Científica. 194 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Clemente Santamarina. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.354. — Manual del radio armador. Científica. 2da. edición. Autor: Ralph Warwick. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.355. — Tu pasado. Vals, Letra. Autor y editor: Francisco José Cerati. Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires, 6 de Septiembre de 1946.

260.356. — Tratado de las obligaciones. Traduc. del francés. 573 páginas. 2.000 ejemplares. Autor. R. J. Pothier. Traduc. de María del Carmen de las Cuevas. Editor: Editorial Atalaya. Imp.: "El Gráfico". Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.357. — Las transformaciones del derecho. Científica. Traduc. del inglés. 211 páginas. 2.000 ejemplares Autor: Gabriel Tarde. Traduc. de Adolfo Posada. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: "El Gráfico". Bs. Aires. 1º de Diciembre de 1947.

260.360. — El Paye. Rev. mensual. número 15. 11.000 ejemplares. Propietario y director: Pedro Mendoza Capital Federal, 5 de Enero de 1948.

260.361. — Camino de salvación. Libro para la 1ra. comunión (Religión). Anónimo. Editor: Newton Mazzella. Imp.: Honos Dordoni. Bs. Aires, 14 de Octubre de 1947.

260.362. — Autotécnica. Revista de la Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Nº 153. 1.500 ejemplares. Propietario: Unión Propietarios Talleres Mecánicos de Automóviles. Director Carlos Casadella. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.365. — El Gremialista. Mensual. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Tranquilino Vallini. Villa Madero, Mendoza, 8 de Enero de 1948.

260.366. — Sombra. Novela. 282 páginas. 2.000 ejemplares. Autor y editor: Rosa Bazán de Cámara. Editor: Editorial "LYMEN". Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.367. — Nueva Era. Semanario. Número 297. 500 ejemplares. Propietario y director: Victorio F. Robertazzi. F. Varela (Pcia. Bs Aires)

260368. — Rendida Golondrina; Tango, música. Autor: Pedro B. Gallina. Editor e Imp.: Genera. Buenos Aires, 9 de Enero de 1948

260.370. — El ómnibus perdido. Traducción del inglés. 304 páginas. 3.200 ejemplares. Autor: John Steinbeck. Traduc. de B. R. Hoppenhaym. Editor: Editorial Estuario. Imp.: Talleres Gráficos "Jorge Wáshington". Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

260.371. — Fúlmine. Tomo 2. 60 páginas. 5.500 ejemplares. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Impresor: Tall Gráf "Jorge Wáshington". Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

260.372. — Chicas. 41 láminas en colores. 3.000 ejemplares. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Imp.: Talleres Gráficos Cia. General Financiera. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.376. — El Horticultor. Rev. trimestral. Nº 65|67. 200 ejemplares. Propietario: Sociedad Platense de Horticultores Cooperativa Limitada. Director: Antonio Alsamora. Bs. Aires. Julio-Septiembre de 1947.

260.377. — Crónica Mensual de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Revista. Nº 19. 3.000 ejemplares. Propietario: Secretaría de Trabajo y Previsión. Director: Elba Casal Cabrera. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.24 feb.-Nº 47-v.5 mar.

ENERO 10 DE 1948

260.406. — El boogie de los patitos. Boogie Woogie. Letra y música de Santos Lipesker. "La banda de Alejandro". Fox-trot. Letra y música de Irving Berlin. Interpreta ambas: Ahmed Ratip y su Cotton Pikers de Buenos Aires. Disco Nº 60-1499. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Victor Argentina. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948. 300 ejemplares.

260.407. — Boogie del burrito. Boogie Woogie. Letra y música de José Mazzitelli (José Massi). "Brindemos". Fox-trot. Letra de Carlos Bahr. Música de Feliciano Brunelli. Interpreta ambas: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Nº 60-1489. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Victor Argentina. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

260.408. — Y entonces llorarás. Tango. Letra de Carlos Waiss. Música de Héctor Varela. "Lágrimas". Tango. Música de Eduardo Arolas. Interpreta ambas: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

260.409. — Argentina Gráfica. Mensual. Nº 133. 1.600 ejemplares. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Buenos Aires, Octubre-Noviembre de 1947.

260.410. — Los Anales de Buenos Aires. Revista trimestral. Nº 18-19. 700 ejemplares. Propietario: Sara Durán de Ortiz Basualdo. Director: Jorge Luis Borges. Buenos Aires, Agosto-Septiembre de 1947.

260.412. — Neptunia. Nº 317. 7.000 ejemplares. Propietario: Suc. de Don Pedro J. Varesini. Director: Mario Dino Guida. Bueno sAires, 30 de Diciembre de 1947.

260.414. — Florecilla del Carmelo. Revista mensual. Nº 1 y 2. 2.500 ejemplares Propietario y director: P. Fernando de Santa Inés Buenos Aires, Enero - Febrero de 1948.

260.415. — La infancia espiritual. Religión. 280 páginas. 1.500 ejemplares.

Autor y editor: R. P. Fernando de Santa Inés Imp: Tall. Gráf. "Bellsola". Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1947.

260.417. — Impulso. Poesias. 115 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Haydée Vivas de Gardín. Impresor: "Penazzo". Rosario, 30 de Diciembre de 1947.

260.418. — Almanaque Ucraniano para el año 1948. 272 páginas. 2.400 ejemplares. Anónimo. Editor: Bisemanario "Svitlo" (La Luz). Imp.: Editorial Eslava S. R. L. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.419. — No se porque. Bolero, Música. Autor y editor: Ulimio Mangiantini. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.421. — Me voy. Vidala, Música, Autor y editor: Alfredo L. Schiuma. Impresor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

260.422. — Revista del Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria. Nº 23. 1.000 ejemplares. Propietario: Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria. Director: Humberto O. Cisale. Bs. Aires, Julio-Agosto, Septiembre de 1947.

260.426. — La Autonomia. Mensual. Número 94. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Carlos T. Rodriguez. 4 de Junio (Bs. As.), 10 de Diciembre de 1947.

260.427. — Mi Dulce Manón. Fox-trot. Música de José Rivas, Editor: Editorial Porteña. Impresor la misma. Bs. Aires. Diciembre de 1947.

260.428. — Te hablaré de mis amores. Vals. Música de José Rivas. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

260.429. — Administración Pública. Revista mensual. Propietario y director: Horacio Maldonado. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.431. — Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Profesor U. Fernández". 264 páginas. 1.000 ejemplares. Autor: Dr. Manuel Luis Pérez, Ramón Echeverria, Isidro Bolla y otros. Editor: Instituto de Maternidad, Hospital Alvear. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

260.432. — Don Bosco. Rev. mensual. Nº 1099. 800 ejemplares. Propietario: Colegio de Santa Isabel. Director: Guillermo Brett. Bs. Aires, 10 de Enero de 1948.

260.440. — Progreso. Rev. mensual. Nº 160. 2.000 ejemplares. Propietario: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.441. — Monolito funerario. Artistico. Autor y editor: Salomón Chaitman. Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1947.

260.442. — Al fin. Amor en Bahia. Tango, Letra. Autor y editor: Arturo de Oliveira César. Imp.: Julio Suárez. Buenos Aires, 1|10|1947.

260.443. — L'Etude du Chant (Tratado de canto. teoria y práctica). 157 páginas. 1.000 ejemplares. Autor y editor: Madeleine Mansion. Impresor: Macagno, Landa & Cia. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

260.448. — Mendocina. Vals criollo. Letra de Benigno Palmeiro. Editor e Impresor: Román Gómez. Buenos Aires. 15 de Enero de 1945.

260.449. — Revista del Circulo Médico del Oeste. Revista mensual. Nº 179. 350 ejemplares. Propietario: Circulo Médico del Oeste. Director: Adolfo A. Farseti. Buenos Aires, Octubre de 1947.

246.512. — Lydia Inés. Seudónimo.

255.941. — Danny Rey. Seudónimo.

e 24 feb.-Nº 48-v.5 mar.

ENERO 12 DE 1948

260.531—La Inmaculada. — Rev. mensual, Nº 209. — 1.000 ejemp.: Propietario: Colegio de la Inmaculada. — Director: Oscar J. Dreidemie. — Santa Fe, — Noviembre, Diciembre de 1947.

260.532—La Capital. — Diario, número 10.029. — 2.000 ejemp. — Propietario: Maria Clementina Blanco de Morales. — Director: Raúl Mario Morales. — San Rafael (Mendoza). — 2 de enero de 1948.

260.533—Reflexión. — Semanario. — Nº 602 — 525 ejemp. — Propietario y director: Leonardo Lastra Liendo. — Monte Buey (Cba.). -- 31 de diciembre de 1947.

260.534—La Nota. — Semanario. — Nº 220 — 500 ejemp. — Propietario: Gregorio C. Diaz e Hijos. — Director: Gregorio C. Diaz Cuitiño. — Verónica, (Pcia. Bs. As.), 8 de enero de 1948.

260.535—Boletin Parroquial. — Semanario. — Nº 52 — 650 ejemp. — Propietario: Parroquia Católica Esperanza. — Director: P. Pablo Steinki. — Esperanza (Sta. Fe), 26 de diciembre de 1947.

260.536—El Entre Rios. — Trisemanario. Nº 10.849. 1.560 ejemplares. Propietario: El Entre Rios, Soc. Resp. Ltda. — Director: Dr. Ricardo S Maxit — Colón (E. R.), 3 de enero de 1948.

260.537. — Tartagal. Nº 430. 510 ejemplares. Propietario y director: Porfirio Silvano Collados. Orán (Salta). 18 de Diciembre de 1947.

260.538. — El Orden. Nº 1150. 800 ejemplares. Propietario: Dr. Carlos F. Sanguinetti. Director: Gregorio Jorge Durán. Colón, Entre Ríos, 18 de Diciembre de 1947.

260.539. — El Zonda. Nº 2058. 1.000 ejemplares. Propietarios: Dr. Juan F. Díaz y Gaudio Leone. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, 6 de Enero de 1948.

260.540. — La Opinión. Semanario. Número 267. 1.200 ejemplares Propietario y director: Ramón Herrán. Cosquin (Córdoba), 3 de Enero de 1948.

260.541. — 11 de Septiembre. Semanario Nº 657. 250 ejemplares. Propietario y director: Luis Adolfo Xhardez. General Pirán (Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.

260.542. — Nuevos Caminos. Nº 1086. 700 ejemplares. Propietario y director: Rogelio Deleón. Gualeguaychú (E. Ríos). 3 de Enero de 1948.

260.543. — Unión y Acción. Revista mensual. Nº 9. 1.500 ejemplares. Propietario y director: María C. Marchesotti. Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.). Julio-Agosto 1947.

260.544. — El Censor. Semanario. Número 803. 250 ejemplares Propietario y director: Graciano E Mendiburu. Intendente Alvear (La Pampa), 3 de Enero de 1948.

260.545. — Actualidad. Diario Nº 2055. 900 ejemplares. Propietario y director: Edmundo Atilio Valiente. Nogoyá (E. Rios), 5 de Enero de 1948.

260.546. — Reflejos. Semanario. Nº 752. 300 ejemplares Propietario y director: Miguel C Vicario. Moldes (Córdoba), 25 de Diciembre de 1947.

260.547. — Las Rosas. Semanario. Nogomero 573. 5.000 ejemplares. Propietarios: Salvado & Annuziata. Director: Miguel C. Salvado. Las Rosas (Pcia. Santa Fe), 6 de Diciembre de 1947

260.548. — El Litoral. — Diario. Número 13.053. 1.400 ejemplares. Propietario. Antonio Leoncio De Luque. Director: José María Loinas. Concordia (E. R.), 23 Diciembre de 1947.

260.562. — El Dependiente. Mensual. Número 136. 1.000 ejemplares. Propietario: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Director: Luis Rodríguez. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.572. — Nueva Argentina. Revista bimestral. Nº 17. 5.000 ejemplares. Propietario: Angela Rina Rodriguez. Director: Pedro F. Farias. Bs. Aires, Diciembre de 1947.

260.574. — Seguila que vas bien. Milonga, Música. Autor y editor: Domingo Bozzarelli. Imp.: Julio Suárez. Buenos Aires. 1º de Noviembre de 1947.

260.575. — Note Dell'Anima Mia. Versos. 102 páginas. 300 ejemplares. Autor y editor: Luisa Fonso. Imp.: Juan Huespe. Córdoba. 25 Septiembre 1947

260.576. — Cantando en el silencio. Versos. 64 páginas. 300 ejemplares. Autor y editor: Luisa Fonzo. Imp.: Juan Huespe. Córdoba, 20|X|1947.

260.578. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero. Música de Ernesto L. Silvestri. Editor. Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Celestino Garrot. Bs. Aires. 31 de Diciembre de 1947.

260.579. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero. Letra de Juma Vido. Editor. Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Celestino Garrot. Bs. Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.581. — Ind. Ex. — Revista bimestral. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario y director: Enrique J. Moreira. Bs. Aires. Enero-Febrero de 1948.

260.582. — Cámara Industrial y Comercial Argentina. Mensual. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario. Adolfo Argentino Sánchez y Alberto Tealdi. Director: Adolfo Argentino Sánchez. Bs. Aires. 2 de Enero de 1948.

260.586. — Ese Bongo. Guaracha. Música de Ismael Orozco y José M. Ebrat Editor: Editorial Musical "Arpegio". Imp.: Garrot. Bs. Aires, 10 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.587. — Ese Bongo. Guaracha. Letra de Ismael Orozco y José M. Ebrat. Editor: Editorial Musical "Arpegio" Imp. Garrot. Bs. Aires, 10 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.588. — El cerrarse mis ojos (When i close my eyes). Beguine. Música de Arturo Camaño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Imp.: Garrot. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.589. — Al cerrarse mis ojos (When i close my eyes). Beguine. Letra de Carlos Ramirez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Imp.: Garrot. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.592. — Camoati. Revista de Economía y Estadistica. Mensual. Nº 91. 1.600 ejemplares. Propietario y director: Mario Segre. Bs. Aires. Diciembre de 1947.

260.593. — La Plata Hochi. Bisemanal. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Kempu Taira. Buenos Aires. Enero de 1948.

260.594. — Cinemop. Quincenal. Nº 40. 2.000 ejemplares. Propietario: Moderna Organización Publicitaria. Director: Agustin Pedro Fasce. Lomas de Zamora (Bs. Aires). Noviembre de 1947.

260.602. — Desdicha. Bolero. Música. Autor y editor: José Amigo, Santiago Nicotra e Italo Crovetto (Carlos Nelson). Imp.. A. Boccazzi. Bs. Aires, 27 de Noviembre de 1947. 1.000 ejemplares.

260.603. — Desdicha. Bolero. Autor y Editor de la letra: José Amigo, Santiago Nicotra e Italo Croveto (Carlos Nelson). Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires. 27 de Noviembre de 1947. 1.00 ejemplares.

260.605. — Boletin Municipal. Publicación Quincenal Oficial. Nº 801. 500 ejemplares. Propietario: Municipalidad de La Plata. Director: Vicente Llaurado. La Plata (Pcia. Bs. As.). 31 de Diciembre de 1947.

260.609. — Dinamis. Mensual. Nº 32. 15.000 ejemplares. Propietario: Sindicato de Luz y Fuerza. Director: Miguel S. Marzano. Bs. Aires, Noviembre de 1947.

e.25 feb.-Nº 49-v.6 mar.

13 DE ENERO DE 1948

260.612. — Il sonno eterno di mia madre. Canzonetta, Música. Autor y editor: Francesco Novello. Impresor: Américo Vivona. Bs. Aires, 8 de Enero de 1948.

260.613. — Il sonno eterno di mia madre. Canzonetta, Letra. Autor y editor: Francesco Novello. Imp.: Américo Vivona. Bs. Aires, 8 de Enero de 1948.

260.642. — Revista Industrial y Agricola de Tucumán. Publicación de la Estación Experimental Agricola de la Provincia de Tucumán. Nº 4-6. 1.500 ejemplares. Propietario: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Director: Ingº Agrónomo Valentín Marquines Otálora. Tucumán. Abril-Junio de 1947.

260.244. — Publicación Técnica Nº 11. Métodos de compensación de la triangulación fundamental. 78 páginas. Autor. editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires. Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.245. — Vieja pena. Tango. Letra de J. Chetino. Editor e Impresor: Editorial Crismar. Buenos Aires. 30 de Junio de 1947. 300 ejemplares.

260.646. — Vieja pena. Tango. Música de Francisco Laino. Editor e Imp.: Editorial Crismar. Buenos Aires. 30 de Junio de 1947. 300 ejemp.

260.647. — La Verdad. Semanario. Nº 1.255. 800 ejemp. Propietario y director: José Antonio Aidar. P. San Julián (Sta. Cruz). 27 de Diciembre de 1947.

260.649. — Municipalidad de General Acha. Mensual. Propietario: Municipalidad de General Acha. Director: Juan M. Garmendia. Gral. Acha (La Pampa). Agosto de 1947. 150 ejemp.

260.651. — Yo quiero. Bolero. Letra. Autor: Don Lumi. Dada a publicidad en transmisión radiotelefónica L. T. 2, Rosario de Sta. Fe.

260.652. — General Velazcó (O che Rubicha) Mi Jefe). Chamamé correntino. Letra. Autor y editor: Armando R. Nelli. Bs. As.. 4 de Febrero de 1947. 1.000 ejemp.

260.253. — General Velazco (O Che Rubicha) (Mi Jefe). Chamamé correntino. Música, Autor y editor: Armando R. Nelli. Imp.: Julio Korn. Bs. As., 4|2|947. 1.000 ejemp.

260.655. — Revista Eclesiástica de la Diócesis de Rosario. Mensual. Nº 142. 375 ej. Propietario: Obispado de Rosario. Director: Francisco Juan Vennera. Rosario de Santa Fe, 20 de Diciembre de 1947.

260.662. — Paroles Francaises (Palabras francesas). Diario. Nº 1, 5.000 ejemp. Propietario y director: Henry Janieres. Bs. As.. 9 de Enero de 1948.

260.663. — Couche Dans le Foin. Letra de Jean Franc-Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. — 250 ejemp.

260.664. — Couche Dans le Foin. Música de Mirelle. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.665. — Papa n'a pas voulu (Papá no quiso). Letra de Jean Franc-Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As.. 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.666. — Papa n'a pas voulu (Papá no quise). Música de Mireilli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.667. — C'est un vieux chateau. Letra de Jean Franc-Hohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp. Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.668. — C'est un vieux chateau. Música de Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As.. 10 Enero 1948. 250 ejemp.

260.671. — Finanzas. Rev. mensual Nº 135. 400 ejemp. Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As. Octubre de 1947.

260.672. — Pueyrredón. Rev. mensual Nº 41. 300 ejemp. Propietario: Asociación de Fomento de Villa Pueyrredón. Director: Juan Carlos Acerenza. Buenos Aires. Diciembre de 1947.

260.673. — Acción. Mensual. Nº 400. 3.500 ejemp. Propietario y director: Oscar Enrique Desimone. Avellaneda (Pcia. de Bs. As.). 20 de Diciembre de 1947.

260.680. — Damas y Damitas. Rev. semanal Nº 445. 112.000 ejemp. Propietario: Editorial Emilio Ramirez S. R. L. Directorial: Emilio Ramirez. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.681. — Tejiendo. Rev. mensual Nº 104. 56.000 ejemp. Propietario: Editorial Emilio Ramirez S. R. L. Director: Emilio Ramirez. Buenos Aires, Enero de 1948.

260.682. — La Industria Argentina del Calzado. Rev. mensual Nº 369. 3.500 ejemp. Propietario: Cámara de la Industria Argentina del Calzado. Director: Felipe Fortunato Del Río. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.683. — La Luz. Rev. quincenal. Propietario y director: David Elnecave. Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1947. Nº 463. 1.500 ejemp.

260.684. — Decoración del Cuero. Traducción de lfrancés. 300 págs. 2.000 ejemp. Autor: George de Recy. Traduc. de Fernando M. Ungria. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, Abril de 1947.

260.685. — Tratado de los ligamientos textiles. Traduc. del italiano. 518 pág. 2.000 ejem Autor: Carlos Montelongo Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires. Febrero de 1947.

260.686. — Montaje de telares. Traduc. del italiano. 310 págs. 2.000 ejemp. Autor: Carlos Montelongo. Traduc. de Fernando M. Ungria. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires. Febrero de 1947.

260.687. — Tratado de carpintería moderna. Traduc. del inglés. 209 págs. 2.000 ejemp. Autor: John Franck. Traduc. de Fernando M. Ungria. Editor. Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, 18 de Setiembre 1947.

260.688. — Manual para pintar y dorar el cuero. Traduc. del francés. 100 pág. 2.500 ejemp. Autor: George De Recy. Traduc. de Fernando M. Ungria. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, Abril de 1947.

260.690. — Actas Ciba. Rev. mensual Nº 11-12. 39.000 ejemp. Propietario: Productos Quimicos Ciba S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires. Noviembre-Diciembre de 1947.

260.691. — Boletin estadistico. Mensual. Nº 123. 6.500 ejemp. Propietario: Banco Central de la República Argentina. Director: Enrique Siewers. Buenos Aires, Octubre de 1947.

260.692. — Pial. Literatura poética. 230 págs. 100 ejemp. Autor y editor: León Forte. Imp.: Enrique Linay. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.693. — Comop. Nº 38. 2.500 ejemp. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del M. O. P. Director: José Bollorino. Buenos Aires. Julio a Octubre de 1947.

260.698. — Plumadas. Rev. mensual Nº 1. 2.000 ejemp. Propietario: Oscar Barletta. Director: Angel J. Miel Asquia. Buenos Aires. Setiembre de 1947.

260.699. — Riachuelo. Semanario. Nº 2.362. 2.000 ejemp. Propietario y director: José Palmeiro. Avellaneda (Pcia. Bs. As.). 10 de Enero de 1940.

260.700. — Sola tu en mi corazón. Poesía. Autor: Mario Sarce. Editor e impresor: Blas Bucchieri. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948. 10.000 ejemp.
260.757. — Boca.... Rev. semanario, Nº 277. 49 ejemp. Propietario y director: Salomón Kohan. Buenos Aires. 2 de Enero de 1948.

e.25 feb. Nº 50-v.6 mar.

ENERO 14 DE 1948

260.793. — Déjame en paz. Tango, Música de Américo Actis y Oscar Rubens. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.
260.794. — Déjame en paz. Tango, Letra de Alberto Actis y Oscar Rubens. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.
260.797. — Nuestra Señora de la Guardia. Quincenal. Nº 9. 500 ejemplares, Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: P. Vicente Rome F. D. P. Victoria (Buenos Aires), 1º de Enero de 1948.
260.800. — El Regional. Diario. Número 3734. 3.500 ejemplares. Propietario: Alberto Romano. Director: Emilio Enrique Cabrera. Bahía Blanca (Bs. As.). 9 de Enero 1948.
260.801. — Nueva Epoca. Diario. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario: Melanio Fernández Sánchez. Director: Ricardo Oscar Fernández. Rosario (Santa Fe). 6 de Enero de 1948.
260.804. — Los misterios de la Selva Negra. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Emilio Salgari. Adapt. de Abel Du Chagnard. Editor: Editorial Abril S. R. L. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947.
260.805. — La bella platera. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Ponson Du Terrail. Adaptación de Julio Elmer. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires. 3 de Noviembre de 1947.
260.806. — Las tribulaciones de un chino en China. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Julio Verne. Adaptación de Manuel Galante. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires 3 de Noviembre de 1947.
260.807. — El misterio del cuarto amarillo. Adaptación. 190 págs. 20.000 ejemplares. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de B. S. Torner. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.
260.808. — La Voz del Hospital. Trimestral. Nº 20. 3.000 ejemplares. Propietario: Asoc. de Beneficencia Hospital Sirio Libanés. Director Selma Echivalle de Kairuz. Buenos Aires, Septiembre de 1947.
260.810. — La Escuela y la Vida (Texto de lectura para tercer grado de las escuelas primaria). 188 páginas. 5.000 ejemplares. Autor: Clara de Toro y Gómez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.
260.811. — Mi Patria (Mapa Físico y Político). 8 páginas. 1.000 ejemplares. Anónimo. Editorial Kapelusz & Cía Imp.: Talleres Gráficas "Alemos". Bs. Aires. 28 de Noviembre de 1947.
260.814. — El Pago. Revista mensual. Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Urbano Montenegro. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.
260.815. — La Hora. Diario. Nº 3416. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Raúl Ortelli. Mercedes (Bs. Aires), 11 de Enero de 1948.
260.816. — Pimpollito del rosal (Foxtrot, Música. Editor: Vicente Denápoli. Autor: Vicente Denápoli Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires. 20 Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
260.817. — Manual del marmolista. 51 páginas. 1.000 ejemplares. Autor y editor: Pedro Bérnadas. Imp.: Tall. Gráf. Zaragoza. Bs. Aires, 5 de Enero de 1948.
260.818. — El Cronista del Comercio de Abasto. Semanario. Nº 308. 500 ejemplares. Propietario y director: Alberto Del Sar. Bs. Aires. 20 Diciembre de 1948.
260.819. — Nos dijo Jesús. Literaria. 176 páginas. 600 ejemplares. Autor: Mary Elisabeth S. de Rotman. Editor: Editorial Grafos. Imp.: Julio Caputo. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.
260.820. — Raza Criolla. Semestral. Nº 27. 3.000 ejemplares. Propietario: Asociación Criadores de Criollo. Director: Juan Jorge Tapia. Buenos Aires, Mayo 1947.
260.822. — Addya. Revista mensual. Nº 90. 350 ejemplares. Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Bs. Aires, Enero de 1948
260.824. — La Causa. Nº 22. 5.000 ejemplares. Propietario y director: Pedro Naim. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1947. Se edita en General San Martín.
260.825. — Yapeyú. Revista continental. Nº 56. 5.000 ejemplares. Propietario y director. Edmundo Gutiérrez. Buenos Aires, Julio a Septiembre de 1947.
260.826. — Inflamables, explosivos y productos químicos (Recopilación y ordenamiento de leyes, decretos, etcétera). 154 páginas. 1.500 ejemplares. Anónimo. Editor: Consultor Industrial. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.
260.827. — La Voz Andina. Semanario. Nº 549. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Carlos Héctor Alfano. San Carlos de Bariloche, 10 de Enero de 1948.
260.830. — Tribuna. Diario Nº 1950. 2.000 ejemplares. Propietario: Humbert Bellino & Evos. Directores: H. Bellino y E. Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948.
260.831. — Rev. de la Asociación Argentina de Dietología. Trimestral. Nº 19. 1.300 ejemplares. Propietario: Asociación Argentina de Dietología: Director: Pedro Escudero. Bs. Aires, Julio a Septiembre de 1947.
260.836. — C.F.B.A. (Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Boletín mensual. Nº 44 5.000 ejemplares. Propietario y director: Dr. Bruno B. Iaria. Buenos Aires, Agosto a Octubre de 1947.

e.26 feb.-Nº 51-v.8 mar.

ENERO 15 DE 1948

260.871. — Guía del Rentista. Mensual. Nº 201. 2.500 ejemplares. Propietario: Benvenuto & Cía. Director: Aldo Bronzina. Bs. Aires. 1º de Enero de 1948.
260.877. — Hai Guetron (Centro Armenio). Revista mensual. Nº 180. 550 ejemplares. Propietario: Iglesia Armenia. Director: Azaria Babahekian. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
260.878. — El Limeño. Semanario. Nº 390. 200 ejemplares. Propietario y director: Teodoro Celorrio. Lima (Bs. Aires), 9 de Enero de 1948.
260.879. — El Padre Nuestro. 26 páginas. 5.500 ejemplares. Autor del texto glosario Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de Berta Macaya Canto. Editor: C. Dupont Farre Impresor: Tall. Gráf. R. de Stéfano e hijos. Buenos Aires. 11 de Noviembre de 1947.
260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Editor: C. Dupont Farre. Imp.: Talleres Gráficas R. de Stéfano e hijos & Cía. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.—Autor de los Dibujos: Berta Macaya.
260.881. — El Padre Nuestro. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Dibujos de Berta Macaya Editor: C. Dupont Farre. Imp.: Tall. Gráf. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.
260.882. — Elbita. Vals letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Impresor: Julio Korn. Córdoba, 11 Agosto de 1942.
260.883. — Recordando. Tango canción. Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 18 de Junio de 1942.
260.884. — Alas Rosadas. Vals, Letra. Autor y editor: H. Sánchez, Ríos & Correa. Imp.: Julio Korn. Córdoba. 2 de Diciembre de 1943.
260.885. — Yo siento. Vals, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Impresor: Julio Korn. Córdoba: 25 de Mayo de 1942.
260.886. — Pena y angustia. Vals, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez, Ramón Ríos & Ramón Correa. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 15 de Abril de 1944.
260.888. — Hojita "Don Bosco". Nº 40 500 ejemplares. Propietario: Luis Horacio Bressa. Director: Eugenio Miguel Francisco Diz. Corrientes (C)., 1º de Agosto de 1947.
260.891. — El Sendero del Creyente. Revista evangélica mensual Nº 12. 3.400 ejemplares. Editor: Editorial El Sendero del Creyente. Director: Geo H. French. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.
260.892. — María de los Angeles. Película cinematográfica. Autor del argumento: Virginia Carreño & Constanza de Menezes. Princ. intérpretes: Mecha Ortiz, Enrique Alvarez y otros. Productores: Establecimientos Filmadores Argentinos S. A. Buenos Aires, Octubre y Noviembre de 1947.
260.907. — Cantando. Revista semanal. Nº 136. 35.000 ejemplares. Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.
260.909. — Pinturas y barnices. 2da. edición. Versión y adaptación. 174 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Anónimo. Versión y adaptación de Francisco José Vallejo, Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno. Landa & Cía. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.
260.910. — Terminado de madera. segunda edición. 164 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Anónimo. Versión castellana de Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948.
260.911. — Manual de galvanoplastia. 4ta. 157 páginas. Autor: Actualizado por Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 11 de Enero de 1948.
260.919. — El Partido. Mensual. Nº 51. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Evasio Gómez. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
260.920. — Orden Cristiano. Revista quincenal. Nº 149. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Dr. Alberto Duhau. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.
260.926. — Partir. Tango, Música. Autor y editor: Carlos L. García. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.
260.930. — Maravillas del Universo. 1.170 páginas. Tres volúmenes. Autores: J. A. Hammerton, Tolsada Picaso, Eugenio Terol y otros. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: J. Hays Bell. Tall. Gráf. Buenos Aires, 26 de Diciembre 1947.
260.933. — Boletín del Gráfico. Bimensual. Nº 57. 2.500 ejemplares. Propietario: Federación Gráfica Rosarina. Imp.: Angel Domínguez. Rosario, 6 de Diciembre de 1947.
260.934. — El manzano de Tunuyan. Vidalita, Música. Autor y editor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946.
260.935. — Sabes que te quiero. Bolero, Letra. Autor y editor: H. Mario Sanmartino. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.
260.936. — Sabes que te quiero. Bolero, Música. Autor y editor: H. Mario Sanmartino. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

e.26 feb.-Nº 52-v.8 mar.

16 DE ENERO DE 1948

260.956 — Agua mansa. Tango canción, letra de Mario Rada. Editor. Ricordi, Americana S. A. E. C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.957 — A Montmatre. Tango, letra de José González Castillo. Editor: Ricardi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stèfano y Cía. Buenos Aires. 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.958 — Amor como me has ponido. Ranchera, Letra de Mario Rada. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.959 — Barco viejo. Tango. letra de Rodríguez Bustamante. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires. 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.960 — Cabecitas locas. Tango canción, letra de León A. Alberti. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.961 — Calle Corrientes. Tango canción, letra de Alberto Vacarezza. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.962 — Carmen. Vals americano. Letra de Mario Rada. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.963 — Como mis flores. Paso-doble. Letra de Manuel Perales. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.964 — Don Segundo Sombra. Tango gaucho, letra de Julio Romero. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.965 — En tu gaucha ventana. Vals serrano, letra de Enrique Cadicamo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.966 — Estampilla. Tango, música de Enrique Delfino. Editor: Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.967 — Granaderos del amor. Marcha característica. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.968 — Mar adentro. (Navega mi velero). Tango barcarola, letra de M. Battistella. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.969 — Mientras los otros ríen. Tango canción, letra de Ginés Miralles. Editor. Ricordi. Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.970 — Mi pibe. Tango, letra de Manuel Romero. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. e Hijos & Cía. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.971 — Quien tuviera veinte abriles. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.972 — Agua mansa. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.973 — A Montmatre. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.974 — Amor como me has ponido. Ranchera. música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.975 — Barco viejo. Tango, música de Enrique Delfino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.976 — Cabecitas locas. Tango canción, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.977 — Calle Corrientes. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.978 — Carmen. Vals americano. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.979 — Como mis flores. Paso-doble. Música, de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.980 — Don Segundo Sombra. Tango gaucho. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.981 — En tu gaucha ventana. Vals serrano. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.982 — Estampilla. Tango, letra de Manuel Romero. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.983 — Granaderos del amor. Marcha característica. Letra de Mario Rada. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.984 — Mar adentro. (Navega mi velero). Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires. 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.
260.985 — Mientras los otros ríen. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi. Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.986 — Mi pibe. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.987 — Quien tuviera veinte abriles. Tango, letra de J. Dreyfus. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.988 — Psicología de las relaciones sexuales. Traduc. del inglés. 317 páginas. 3000 ejemplares. Autor. Thfodor Reik Traduc. de Hugo E. Ricart. Editor. Editorial Nova, S. A. Imp. López & Cía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1947.

260.989 — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. Biografía. 215 páginas. 2000 ejemplares. Autor. Arturo Mejía Nieto. Imp. López & Cía. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.

260.990 — Poesía inglesa contemporánea. Antología. Traduc. del inglés. 98 páginas. 500 ejemplares. Autor. Wilfred Owen, Siegfrie Sassoon y otros. Traduc. y selección de William Shand y Alberto Girri. Editor. Editorial Nova. Imp. López & Cia. Buenos Aires, 12 de enero de 1948.

260.992 — Finca. Rev. mensual Nº 96. 2500 ejemplares. Propietario. Finca, Soc. Anón. Argentina de Ahorro. Director. Enrique Schwarzhaupt. Buenos Aires, enero de 1948.

260.993 — Stella Maris. Poesía. 500 ejemplares. Autor y Editor. Benito Marques Coma. Imp. Tall. Gráf. "El Atlántico". Bahía Blanca. (Bs. As.), 30-11-947.

260.994 — Ciclón B. B. Club. Marcha, letra. Autor y Editor. Nicolás Doracio. Imp. Luis de los Santos. Rosario. 5-6-1947. 300 ejemp.

260.995 — A mi lejana madre. Vals, letra. Autor y Editor. Nicolás Doracio. Imp. Luis de los Santos. Rosario, 16-6-1947. 300 ejemp.

260.996 — La colmena. Rev. mensual Nros. 84. 85. 86. 700 ejemp. Propietario: Cooperativa Agraria Ltda. de Olavarría. Director Félix P. Marroni. Olavarría. (Prov. de Buenos Aires). mayo, junio y julio de 1947.

260.997 — Kreisendes Leben. Novela en idioma alemán. Autor. Román Von T. Jahn. Editor: Teve. Editorial, Imprenta Tall. Gráf. Palermo. Buenos Aires. 29 de diciembre de 1947. 311 páginas. 1500 ejemp.

260.998 — Peludo y sus compinches. 80 páginas. 1000 ejemp. Autor Max Tepp. Editor. Teve. Editorial. Imp. Tall. Gráf. Pombo. Buenos Aires, 29 de diciembre 1947.

260.999 — El embrujo del casino. 212 páginas. 3000 ejemp. Autor. Germán Baumgart. Editor. Teve, Editorial, Imp. Tall. Gráf. Patmark. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947.

261.000 — Mit meinen augen. 200 páginas. 5000 ejemp. Autor. Er Lima Editor. Teve. Editorial Imp. Tall Gráf. Patmark. Buenos Aires, 29 de diciembre de 19 7.

261.001 — El grano milagroso. 160 páginas. Editor: Teve. Editorial. Autor. Horacio de Linda. Imp. Tall Gráf. Palermo. Buenos Aires, 29|12|947. 2000 ejemp.

261.002 — El pueblo. Semanario Nº 247. 500 ejemp. Propietario y Director. Daniel Bonnin. Quemú-Quemú. (La Pampa). 8 de enero de 1948.

261.003 — El imparcial. Semanario Nº 13.216. 300 ejemplares. Propietario y Director: Gerardo García. 9 de julio, Prov. Bs. As.. 31 de diciembre de 1947.

261.004 — La alondra de plata. Poesía. 138 páginas. 500 ejemp. Autor. Segundo Avila. Editor. Libreria & Editorial Ruiz. Imp. Tipografía Llorden, S. R. L. Rosario, 24 de noviembre de 1947

261.005 — El adiós. Nocturno. Música para piano. Autor y Editor. Angel Alberto Cremona. Imp. Julio Korn. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.006 — La revista. Rev. mensual Nº 1. 850 ejemp. Propietario. Antonio Foti Truglio. Director. Sergio Pujol. Lincoln. (Prov. Bs. As.). 31 de diciembre 1947.

261.007 — Guía Yapeyú. Comercial e Industrial de la Provincia de Corrientes. 224 páginas. 5000 ejemp. Anónimo. Editor. Julián Joaquín Hernández. Imp. Imprenta "La Colmena". Buenos Aires, 22 de diciembre de 1947.

261.008 — El centinela. Semanario Nº 1. 300 ejemp. Propietario. Parroquia de N. Señora de la Merced. Director. Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas, (Formosa), 11 de enero de 1948

261.009 — Un año. Bolero. Música. Autor y Editor. José Antonio Acotta. Imp. Julio Korn, Diaz. (Sta. Fe) 26 de diciembre de 1947. 1000 ejemp.

261.011 — La voluntad de dominio. Traduc. del alemán. 450 páginas. 2500 ejemp. Autor. Federico Nietzsche. Traduc. de Eduardo Ovejero y Maury. Editor. M. Aguilar. Imp. Imprenta López. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.012 — Revista Médica de Rosario Nº 10. 700 ejemp. Propietario: Círculo Médico de Rosario. Director Dr. Clemente Alvarez. Rosario de Santa Fe. octubre de 1947.

261.013 — Combate. Bisemanario Nº 211. 350 ejemp. Propietario y Director. Justo Pastor Stilio. Rosario de Tala (E. R.). 9 de enero de 1948.

261.014 — Ya volvió. Guaracha. Letra de Angel Bagni, Emilio D'Juri, (Mambo). Editor Producciones Musicales Universal. Imp. Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.015 — Ya volvió. Guaracha. Música de Angel Bagni, Emilio D'Juri (Mambo). Editor. Producciones Musicales Universal. Imp. Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

261.016 — Quién más... Quién menos. Tango. Música de Enrique Santos Discépolo. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.017 — Quién más... Quién menos. Tango. Letra de Enrique Santos Discépolo. Editor e imp.: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires. 31 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.018 — Quisiera ser tu canción. Bolero. Música de Roberto Lambertucci. Fernándo López. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires. 24 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.019 — Quisiera ser tu canción. Bolero. Letra de Fernando López, Roberto Lambertucci. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.020 — Oro en el barro. Tango. Letra de José Rotulo. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires. 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.021 — Oro en el barro. Tango. Música de Héctor Gentile. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.022 — Ni sé por qué. Tango. Letra de Venancio Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.023 — Ni sé por qué. Tango. Música de Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.024 — Canto a Sevilla. Canción española. Música de Roberto Lambertucci, Fernándo López. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 2 de enero de 1948.

261.025 — Canto a Sevilla. Canción española. Letra de Fernando López, Roberto Lambertucci. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires. 2 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.026 — El eco de Pilar. Diario Nº 1.077. 300 ejemp. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina (H). Pilar, (Bs. As.), 9 de enero de 1948.

261.027 — Te hablé de mis amores. Vals. Letra de Antonio Balboa. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1947. 2.000 ejemp.

261.028 — Mi dulce Manón. Foxtrot. Letra de Francisco A. Lio. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1947. 2.000 ejemp.

261.031 — Reina y Madre. Boletin Parroquial Nº 65. 300 ejemp. Propietario y director: Juan Pedro Galassi. Bs. As., 25 de diciembre de 1947.

261.035 — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Rev. mensual. Nº 142. 1.200 ejemp. Asociación de Jefes de Propaganda. Director: C. Martinez Reres. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.039 — Nederland (Los Paises Bajos). Semanario. Nº 33. 700 ejemp. Propietario y director: Cristián van Balen (H.). Bs. As., 14 de enero de 1948.

261.040 — El mito, la leyenda y el hombre, 298 págs. 2.000 ejemp. Autor: Félix Molina Tellez. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires. 10 de diciembre de 1947.

261.041 — El triunfador infortunado. Biografía novelada. 284 pags. 2.000 ejemp. Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

261.042 — El leonardo americano (Vida de Morse). Traduc. del inglés. 394 págs. 3.000 ejemp. Autor: Carleton Mabee. Traduc. de N. R. Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires, 12 Ortiz Oderigo. Editor: Ediciones de diciembre de 1947.

261.044 — El Dia. Diario. Nº 312. 75.000 ejemp. Propietario: H. Stunz & Cía. S.R.L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), 14-1-1948.

261.047 — Vicente Adducci. propietario y director de la publicación periódica titulada "El Precursor". Rev. Nº 2.888. 580 ejemp. Bolivia (Prov. Bs. As., 25 de Noviembre de 1947.

261.049 — Boletin Informativo J. K. G. Mensnal. Nº 132. 1.600 ejemp. Propietario: Asociación Cultural Israelita Buenos Aires. Director: Werner Kroll. Buenos Aires, 2 de enero de 1948.

261.050 — Adios a Manolete. Canción, paso-doble. Música de José Mª Palomo. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 16 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.051 — A Manolete. Canción, paso-doble. Letra de S Valverdo y Kola. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 16 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.052 — Carnaval en barranquilla. Porro. Letra de Guajiro. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 15 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.053 — Carnaval en barranquilla. Porro. Música de Guajiro. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 15 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.054 — Bebé llorón. Guaracha. Letra de José M. Romero. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. 250 ejemp.

261.055 — Bebé llorón. Guaracha. Música de Du Fleuve. Maury. Guaracha. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. 250 ejemp.

261.056 — A.B.C. Del Oficial de Reserva Argentino. 128 págs.. 1.000 ejemp. Autor y editor: M. Salas. P. Borchardt. Impresor: Imprenta Bin. Buenos Aires. enero de 1948.

261.058 — M.S.N. Publicación mensual de novedades científicas. 24.000 ejemp. Buenos Aires. Junio a octubre de 1947,

e.27 feb.-Nº 53-v.9 mar.

---

19 DE ENERO DE 1948

261.206 — El Vendedor del Infierno. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Grant Stockbridge. Traduc. de Rufino A. Natal. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.207 — La Maldición de los Atacantes del Aire. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Robert J. Hogan. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.208 — El Hombre del Infierno. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Grant Stockbredge. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.209 — El Santo Terror. Traduc. del inglés. 96 págs.. 8.000 ejemp. Autor: Leslie Charteris. Traduc. de Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

261.210 — La Evasión. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Leslie Charteris. Traduc. de Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires. 30 de Octubre de 1947.

261.211 — Novia de un Día. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Alfonso Quintana (Serie Delly). Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.212 — El Castillo Rojo. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Jhon Hunter. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

261.213 — El Enigma del Hacendado. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Lewisd Jackson. Traduc. de C. S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1947.

261.214 — El Herrero de España. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Anthony Parsons. Traduc. de Francisco Courolles. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947.

261.215 — Tratado de Técnica Quirúrgica (General y particular). Fascículos I y II; Autor y editor: Dr. José E. Igarzabal. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.

261.216 — Acuarela Porteña. Milonga, Música. Autor y editor: Ricardo Muñoz. Imp. Imprenta Garrot. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.217 — Aire de Danza. Triunfo, Música. Autor y editor: Ricardo Muñoz. Impresor: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.218 — Tú no Sabes Señor. Bolero, Música. Autor y editor: Juan Failace. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.219 — Tú no Sabes Señor. Bolero, Letra. Autor y editor: Manuel J. Candoza. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.223 — Aéro Mundial — Boletín de aviación. Edición Inglesa. Nº 57. 100 ejemp. Propietario y director: Alberto Mirki. Buenos Aires, 8 de Enero de 1948.

261.225 — Marcha del Amor. Marcha brasilera. Música de Ricardo Homero. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Impresor: Garrot. Buenos Aires. 5 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.226 — Marcha del Amor. Marcha brasilera. Letra de Ricardo Homero Editor: Editorial Musical "Arpegio". Impresor: Garrot. Buenos Aires,5 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.233 — Mi Jardín Tiene Estrellas. 77 págs. Autor y editor: Beatriz Schaefer Peña. Impresor: López y Cía. Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

261.237 — Revista Argentina de Cardiología. Rev. bimestral. Nº 3. 800 ejemp. Propietario y director: Dr. Blas Moia. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1947.

261.241 — Surco y Sol. Versos. Cuentos. Teatro. 109 págs. 1.000 ejemp. Autor y editor: Francisco Barber Frías. Impresor: Sánchez & Cía. Antonio. Tucumán, 23 de Enero de 1947.

261.244 — Carcarañá. Semanario. Nº 501. 150 ejemp. Propietario y director: Guillermo Martín. Carcarañá (Pcia. Sta. Fe). 10 de Enero de 1948.

261.245 — El Pueblo. Semanario. Nº 1698. 400 ejemp. Propietario y director: Verónica Otero de Albornoz. Pigue (Pcia. Bs. As.). 11 de Enero de 1948.

261.246 — El Imparcial. Semanario. Número 704. 1.300 ejemp. Propietario y director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas (Misiones) 7 de Diciembre de 1947.

261.247 — Pebeta. Rev. quincenal. Número 1.085, 1.300 ejemp. Propietario y director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia (Pcia. Bs. As.). 30 de Diciembre de 1947.

261.248 — Para Usted. Armelo usted mismo. 28 págs. 15.000 ejemp. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Peuser S.A. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.

261.249 — Curso de Radio. Lección 11. Cientifica. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1947.

261.250 — Curso de Radio. Lección 10. 8 págs. 3.000 ejemp. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1947.

261.252 — Sombra del Ñandubay. Literaria. 68 págs. 550 ejemp. Autor y editor: David Kraiselburd. Impresor: Pregón. La Plata (Bs. As.). 30 de Octubre de 1947.

261.253 — El Pueblo. Diario. Nº 5680. 600 ejemp. Propietario y director: Emilio Surra. Villaguay (E R.). 12 de Enero de 1948.

261.254 — El Progreso. Nº 1150. 1.100 ejemp. Propietario: Bandinelli & Copello. Director: Raúl P. Bandinelli. Baradero (Bs. As.). 10 de Enero de 1948.

261.255 — El Comercio. Diario. Nº 7882. 1.000 ejemp. Propietario y director: Manuel Eduardo Betti. San Rafael (Mendoza). 6 de Enero de 1948.

261.256 — Resurgimiento. Nº 12. 900 ejemp. Propietario: Asoc. Patrones Peluqueros de Rosario. Director: Mateo Cusumaño. Rosario (Pcia. Sta. Fe). Agosto de 1947.

261.257 — Ariel. Semanario. Nº 626. 340 ejemp. Propietario: Gesue Blanco. Di-

rector: Pío Reinerio Moreno Campo. Concepción (Tucumán). 10 de Enero de 1948.

261.260 — El Pueblo de Pehuajó. Bisemanal. Nº 4587. 700 ejemp. Propietario y director: Jacinto A. Sánchez. Pehuajó (Pcia. Bs. As.). 7 de Enero de 1948.

261.261 — La Verdad. Quincenal. Nº 278. 300 ejemp. Propietario y director: Marcos E. Derman. Del Carril (Bs. As.). 10 de Enero de 1948.

261.262 — El Diario. Diario. Nº 8393. 2.300 ejemp. Propietario y director: Héctor T. Olivera. Concordia (E. R.). 2 de Enero de 1948.

261.263 — Combate. Nº 19. 1.000 ejemp. Propietario y director: Fernando Gómez Cornejo. Córdoba. 1º de Enero de 1948.

261.264 — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. Nº 177. 1000 ejemp. Propietario: Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. Director: Manuel M. Egido. Berisso (La Plata). 8 de Diciembre de 1947.

261.267 — El Cóndor. Mensual. Nº 219. 1000 ejemp. Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

e.28 feb.-Nº 55-v.10 mar.

ENERO 20|948

261.297 — Energos. Semanario. Nº 389. 3000 ejemp. Propietario y director: Pedro García Hueto. Partido de Quilmes. 27 de Diciembre de 1947.

261.298 — Sentencia. Tango con canto. Letra de Esteban Celedonio Flores. Música de Pedro M. Maffia. "A Magaldi". Vals con canto. Letra de Juan B. Tiggi. Música de Carlos Dante. Pedro Noda. Interpreta ambas: Alfredo de Angelis y su Orquesta Típica. Disco Nº 30411. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.500 ejemp.

261.299 — Cuando era mozo. Arreglo en fox - trot con canto. Letra de Miguel Cafre. Música de Antonio Anselmi. Arreglo de Enrique Rodríguez. "Lagrimitas de mi corazón". Vals con canto. Letra y música de Enrique Rodríguez y Enrique Cadícamo. Interpreta ambas: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Nº 30.220 Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.300 — Margot. Tango con canto. Letra de Esteban Celedonio Flores. Música de Carlos Gardel - José Razzano. "Y dicen que no te quiero". Tango con canto. Letra y música de José Canet. Interpreta ambas: Rodolfo Biagi y su Orq. Típica. Disco Nº 5667. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.301 — Comienza el beguine. (Begin the beguine). Beguine de la pelíc. "Noche y Día". Letra y música de Cole Porter. "Desesperanza". Bolero. Letra y música de María Luis Escobar. Interpreta ambas: Eduardo Lanz con Orquesta Don Américo. Disco Nº 32751. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.302 — Mendoza... Yo te recuerdo. Cueca. Letra y música de Angélica Carrizo Atencio. "Estrella Brillante". Tonada. Letra y música de Hilario Cuadros. Interpreta ambas: Los Trovadores de Cuyo, con acomp. de guitarras. Direc. de Hilario Cuadros. Disco Nº 21.160. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 800 ejemp.

261.305 — La Voz de Venado. Diario. Nº 3946. 650 ejemp. Propietario: Suc. de J. C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos y Oscar Raúl Leguina. San Urbano (Pcia. Sta. Fe). 14 de Enero de 1948.

261.306 — Tribuna. Diario. Nº 3145. 500 ejemp. Propietario y director: Antonio Valenzuela. Reconquista (Sta. Fe). 27 de Diciembre de 1947.

261.307 — El Social. Semanario. Nº 1182. 300 ejemp. Propietario: Gómes Hnos. Director: Cyro Gómes. Alvear (Ctes.). 13 de Enero de 1948.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

ACLARACION

Por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial del día 4 de Enero de 1947, se publicó el Decreto Nº 21.796|46, perteneciente a la Secretaría de Trabajo y Previsión, refrendado por los señores Secretarios de Estado: Anadón y Freire, correspondiendo en cambio ser la de los señores Cereijo y Freire.

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

261.308 — El Norte. Semanario. Nº 1489. 350 ejemp. Propietario y director: Inocencio Vázquez. Tostado (Santa Fe). 27 de Diciembre de 1947.

261.309 — El mensajero de San José. Rev. quincenal. Nº 8. 400 ejemp. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia (Obra Don Orione). Parroquia San José y Colegio Anexo. Director: R. P. Antonio Constantino Cammarota. Mar del Plata (Bs. As.). 14 de Diciembre de 1947.

261.310 — Labor. Publicación de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Mensual. Nº 186. 600 ejemp. Propietario: Bolsa de Comercio de Córdoba. Director: Domingo Suárez - Juan Vanoli. Córdoba (C.). 31 de Octubre de 1947.

261.311 — Diario de Sesiones. Tucumán. Nº 2. 1.600 ejemp. Propietario: H. Legislatura de Tucumán. Director: Laurindo Santillán Sal, Tucumán. 8 Abril 1947.

261.312 — Boletín Municipal - Ciudad de Villa María. Nº 109-110. 1.000 ejemp. Propietario: Municipalidad de Villa María. Director: José David Vázquez, Villa María (Córdoba). Enero - Febrero de 1947.

261.313 — Brújula. Rev. semanal. Nº 241.—300 ejemp. Propietario y director: Carlos A. Domínguez, Necochea (Bs. As.). 15 de Enero de 1948.

261.314 — El Sembrador. Revista. Nº 210.—250 ejemp. Propietario y director Carlos De Gaetano Gines. Firmat Sta. Fe) 9 de Noviembre de 1947.

261.315 — Abriendo surcos. Rev. escolar. Nº 57.—600 ejemp. Propietario y director: Sor María C. Marchesotti, Bahía Blanca (Bs. As.) Julio - Agosto 1947.

261.320 — La obra cinematográfica frente al derecho. Tomos I y II. (I) 719 págs. (II) 948 págs. 1.500 ejemp. Autor: Isidro Satanowsky. Editor: Ediar Soc. Anón. Editories. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 5 de Enero 1948.

261.322 — A nuevos tiempos mejores métodos. (Social, jurídica y cultural). 29 págs. 500 ejemp. Autor: C. González Sastre. Editor: Editorial Lista Blanca. Imp.: Imprenta Abaco. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948.

261.328 — Dudas de mí. Bolero. Letra de Luis Aguirre Pinto. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Imp.: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1947. — 500 ejemp.

261.329 — Dudas de mí. Bolero. Música de Luis Barragán. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.330 — Carriego. Tango. Letra de Julio Jorge Nelson. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

261.331 — Carriego. Tango. Música de Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948. 1.000 ejemp.

261.332 — No me tengas así... Vals. Música de Miguel Caló, Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.333 — No me tengas así... Vals, Letra de Miguel Caló, Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.334 — Milonga para Gardel. Milonga. Música de Carlos Viván. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.335 — Milonga para Gardel. Milonga. Letra de Horacio Sanguinetti. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.336 — Quise ser un Dios. Tango. Música de Miguel Nijenson. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.337 — Quise ser un Dios. Tango. Letra de Carlos Bahr. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.338 — Muñeca divina. Vals. Música de Alfonso Lacueva. Editor e impresor: Julio Suárez. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.339 — Picaflor. Gato. Música de Alfonso Lacueva. Impresor: Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp. Editor: El autor.

261.340 — Aquella flor. Chacarera. Música. Autor y editor: Alfonso Lacueva. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.341 — Picaflor. Gato. Letra. Autor y editor: Santiago Adamini. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.342 — Aquella flor. Chacarera. Letra. Autor y editor: S. Adamini. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.345 — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Boletín mensual. Nº 329. 350 ejemp. Propietario: Asociación Vecinal de Villa del Parque. Director: Santiago Caporaletti. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

261.347 — Noticioso bancario. Rev. bimensual. 1.600 ejemp. Propietario: Hermes G. Millán y Pablo E. Astete Millán. Director: Hermes G. Millán. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

261.348 — Pensando en las musarañas. Prosa. 157 págs. 1.000 ejemp. Autor y editor: María Estela Pessano. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

261.351 — No me olvides. Zamba. Letra. Autor y editor: Enrique D. Barcia. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.352 — Madrecita Santa!. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Impresor: Balerio y Bonini. Buenos Aires, Septiembre de 1940. 500 ejemp.

261.353 — Mi cansancio. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. 500 ejemp.

261.354 — Ya ni te recuerdo. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.355 — Me lo mandó el corazón. Tango. Letra. Autor: Nicolás Bosco. Editor e impresor: Casa Ricordi Americana. Buenos Aires, 13 Sept. 1942. 500 ejemp.

261.356 — Pregón. Diario. Nº 980—5.000 ejemp. Propietario: Parrondo Hnos. Director: Luis A. Parrondo. Bolívar (Bs. As.). 16 de Enero de 1948.

261.370 — Amor inmortal. Tango. Música. Autor y editor: Gaspar A. Buccafuschi. Impresor: Ferrer. Buenos Aires, 12 de Enero de 1947. 500 ejemp.

261.371 — Amor inmortal. Tango. Letra. Autor y editor: Gaspar A. Buccafuschi. Impresor: Ferrer. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.376 — O'Higgins!. Tango. Música. Autor y editor: Modesto Silvano Botti. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 500 ejemp.

e.28 feb.-Nº 56 v. 10 mar.

---

17 de Enero de 1948

261.113 — Música Popular. Rev. mensual. Nº 50. 1.000 ejemp. Propietario y director: Francisco A. Lío y Alberto Pellegrini. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.114 — Entreveros de polleras. Ranchera. Letra. Autor y editor: Alberto Pellegrini. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de enero de 1948. 1.000 ejemp.

261.117 — Maestros y Profesores Católicos. Boletín bimensual. Nº 45. 12.000 ejemp. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: Carlos A. Tuninetti. Buenos Aires, mayo de 1947.

261.123 — La Voz del Norte. Semanario. Nº 876. 450 ejem. Propieta-

rio y director: Nicolás Palacios. Eduardo Castex. (La Pampa). 10 de enero de 1948.

261.124 — Por las calles del ayer. Tango. Música. Autor y editor: Julio E. Yriarte. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947. 300 ejemp.

261.128 — La Voz del Comercio. Quincenal. Nº 345. 2.400 ejemp. Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Pyñeyro). Bs. As., 5 de enero de 1948.

261.129 — Voy guarachando. Guaracha. Música. Autor y editor: Oscar Vacis. Imp.: Tall. Gráf. Mascia. Totoras (Pe. Sta. Fe). 15-7-947.

261.143 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. S|N. 1.550 ejemp. Propietario: Editorial Contémpora S.R.L. Director: W. Hylton Scott. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.144 — Casas y Jardines. Rev mensual. S|N. 10.650 ejemp. Propietario: Editorial Contempora S.R.L. Director: E. Luis Muzio. Buenos Aires. Enero de 1948.

261.145 — Nova Doba (Nueva Era). Diario. Nº 363. 2.200 ejemp. Propietario y director: José Kotas. Buenos Aires. 8 de enero de 1948. En idioma Checoeslovaco.

261.149 — Así... Así... Guaracha. Música de Dámaso Pérez Prado. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 3 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.150 — Así... Asi... Guaracha. Letra de Dámaso Pérez Prado. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 3 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.151 — Campana de medianoche. Canción boelro. Letra de Italo A. Zungri y Daniel A. Hayes. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de enero de 1948. — 500 ejemp.

261.152 — Campana de medianoche. Canción bolero. Letra de Italo A. Zungri & Daniel A. Hayes. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Imp.: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.153 — Mi linda chiquita. Vals. Música de Enrique J. Munne. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires. 9 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.154 — Mi linda chiquita. Vals. Letra de Marvil. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.155 — Las jubilaciones en la previsión social (Estudio Comparativo de las Jubilaciones Nacionales y de la Caja de Comercio). 332 páginas. 5.000 ejemp. Autor: José Mª Figueras. Editor: Editorial & Librería "El Ateneo". Impresor: Angel Ismael Miller. Buenos Aires. 15 de enero do 1948.

261.158 — Mercedes. Diario. S|N. 600 ejemp. Propietario y director: Angel Siri. Mercedes (C). (Bs. As.). 14 de enero de 1948.

261.159 — El idioma guaraní 3|4 gramática. Lecturas. Vocabularios. 550 págs. 3.000 ejemp. Autor y editor: Rdo. P. Antonio Guash S. I. Imp.: Tall. Gráf. "Verdad". Buenos Aires. enero de 1948.

261.160 — Romances de Huaycama. Poesía. 89 págs. 500 ejemp. Autor y editor: María Elisa R. V. de Péndola. Imp.: José Castro Barrera. Buenos Aires. 5 de enero de 1948.

e.28 feb.-Nº 54 v.10 mar.

ENERO 21 DE 1948

261.412. — Mi carta. Bolero con canto. Faz A. Autor letra: Félix Lipesker. Autor música: Mario Clavell. Faz B. Cuando la música cesa besa a tu pareja. Autor letra: Irving Taylor. Autor música: Dave Franklin. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.144. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 1|12|947.

261.413. — Don Juan. Tango. Faz A. Autor música: Ernesto Ponzio. Faz B. La milonga de Buenos Aires. Milonga. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho. Disco Odeón 30.102. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.

261.414. — El Carau. Chamamé con canto. Faz A Autor música: Versión sobre motivos populares de Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Jierro a jierro. Chamamé. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.141. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.415. — El marco. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario César Gomila. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Cabecitas blancas. Tango con canto. Autor letra: Enrique Dizeo. Autor música: Alberto Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 7.694. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.416. — La doble. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Zamba del amor en guerra. Zamba. Autor letra: Mario Bravo. Autor música: Manuel Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 10.645. 800 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.

261.417. — Nuestra Era (Unzer Zait). Periódico. Propietario: Liga Pro Palestina Obrero. Director: Marcos Bauman. Año XV. Nº 442. Buenos Aires, 16 Enero de 1948. 2.200 ejemplares.

261.418. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco, 17 de Enero de 1948. 800 ejemplares.

261.419. — El Mensajero, Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain. 10 de Enero de 1948. 380 ejemplares.

261.420. — A la memoria de Alem Vals criollo, Música. 2 páginas. Autor: Julia Inés Barbería. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. Mar del Plata, 30|5|947. 250 ejemplares.

261.424. — Canto a La Rioja. 46 páginas. Autor: Jorge Fernando Castellanos. Editor: El Autor. Impresor: Giraud. La Rioja, 17|12|947. 500 ejemplares.

261.427. — Vita Coloniale (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Colegio Pío X de Artes y Oficios (Obra de Don Bosco). Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 11 de Diciembre de 1947. 1.600 ejemplares.

261.428. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Fuentes. Oncativo, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

261.429. — El Testigo. Periódico. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: F. H. Salmitt. Olivos. F.C.C.A., Enero 1948. 2.000 ejemplares.

261.430. — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes), 17 de Enero 1948. 800 ejemplares.

261.431. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: José Adolfo Bullrich. Villa Cañás, 10 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.432. — Hacia Cristo. 62 páginas Autor: Silvio de Schrijver. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|9|947.

261.433. — La dirección espiritual de los niños. 97 páginas. Autor: Dr. E. Poppe. Traducción del francés: María Leonor Villanneva. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Gogena 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Setiembre de 1947.

261.434. — La Virgen María en su marco palestiniano. 20 páginas. Autor: Dr. Iguacio Beaufays. Traducción del francés: Anónimo. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Setiembre de 1947.

261.439. — Elegia gris. 62 páginas. Autor: Arsenio L. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Talle. Gráf. Anglo Argentinos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|1|948.

261.440. — Boletin Informativo de Leyes de Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Alitta. Buenos Aires, Junio-Setiembre 1947. 600 ejemplares.

261.441. — Milonga de barrio. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Cascone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 180 ejemplares. Bs. Aires, 6|1|1948.

261.455. — Anuario Socialista 1948. 142 páginas. Autores: Ernesto Castany, David Tieffemberg. Juan A. Solari. José Luis Pena, Emilio Frugoni, Francisco Marzano y otros. Editor: Comisión de Prensa del Partido Socialista. Impresor: Tall. Gráf. El Libro. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 23 Diciembre de 1947.

261.456. — Dibreiel. Palabras de Dios. XIII más 413 páginas. Autor: Carmen Bentanachs. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda. Buenos Aires, en la vigilia de la Navidad del A. D. 1947.

261.457. — Bendito sea Santiago. Chacarera, Música. 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 6|1|948.

261.458. — No me olvides. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6|1|948.

261.459. — Bendito sea Santiago. Chacarera, Letra. 2 páginas. Autor: Germin García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|1|948.

261.461. — Finanzas. Adaptado integramente al programa de 2º año de la carrera de Abogacía. 184 páginas. Autor: Miguel Angel Sosa. Editor: Emilio Perrot. Impresor: Miguel Angel Sosa. 50 ejemplares. Buenos Aires. 15|1|948.

e.1º mar.-Nº 57-v.11 mar.

---

22 DE ENERO DE 1948

261.466. — Maja. Paso-doble, canción. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Raúl Marengo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.467. — Maja. Paso doble-canción. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Raúl Marengo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.468. — Ya viene el tren. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: José Alcas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10-1-48.

261.469. — Ya viene el tren. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: José Alcas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.470. — Un hombre silva en la noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.471. — Un hombre silva en la noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Félix Scolati Almeyda. Editor: Editorial A. U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.472. — Ave sin rumbo. Tango. Letra. Autor: Francisco García Jiménez. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10-12-947.

261.473. — Ave sin rumbo. Tango. Música, 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.474. — Alción. Periódico. Propietario y Director: Virgilio José Rubano. Diamante (E. Ríos), 15 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.475. — Vida Política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia. 1840-1843. Tomo III. 326 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-10-947.

261.476. — Todo el mundo tornero. Detalles prácticos para el uso del torno, etc. 229 págs. Autor: D. K. H. Mc Donald. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 19-11-947.

261.477. — Conversiones y equivalencias. 191 págs. Autor: Juan Casabó Editor: Editorial Albatros. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-12-947.

261.478. — Tablas del Radiotécnico. 1ª y 2ª parte. 40 págs. 2 tablas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947.

261.479. — Peñas arriba. 368 págs. 2 tomos. Autor: José M. de Pereda. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda. 30-7-947.

261.480. — Doña Rosita la Solterona o el Lenguaje de las Flores. 128 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda, 4 de Septiembre de 1947.

261.481. — Bodas de Sangre. 132 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 7.000 ejemplares. Avellaneda, 29 de Septiembre de 1947.

261.482. — Platero y Yo. 123 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

261.483. — Los Thibault. I. El Cuaderno Gris. II. El Correccional. 270 págs. Autor: Roger Martin Du Gard. Traducción del francés: Hortensia Corominas Vigneaux. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, 1947.

261.484. — Gramática Especulativa. 174 págs. Autor: Tomás de Erfurt. Traducción del Latín: Luis Farre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Coni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947.

261.485. — La Náusea. 260 págs. Autor: Jean Paúl Sartre. Traducción del francés: Aurora Bernardez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 4-12-947.

261.486. — Los hombres de buena voluntad. IX. Marea de peligro. 332 págs. Autor: Jules Romains. Traducción del francés: Nidia Lamarque. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 26-12-947.

261.487. — Antología rota. 266 págs. Autor: León Felipe. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-12-47.

261.488. — Los hombres de buena voluntad. VIII. Provincia. 286 págs. Autor: Jules Romains. Traducción del francés: Pablo Palant y Mélaine Forest. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19-12-947.

261.489. — Acefalía y sustitución presidencial. 478 págs. Autor: Luis Rodríguez Yrigoyen. Editor: S. A. Imprenta Lamb. 600 ejemplares. Capital Federal, 31-12-947.

261.494. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Juan Ramón Degreef. Ceres, F.C.C.A., 15 de Enero de 1948. 10.000 ejemplares.

261.496. — Automovilismo. Periódico. Propietario: Automóvil Club Argentino. Director: Juan Carlos Vedoya. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 68.000 ejemplares.

261.497. — Amor Gitano. (Le Gardien). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Lutetia Films. Argumento: Jean Margenot. Principales intérpretes: Tino Rossi. Compuesta de 9 rollos con 2.450 metros aproximadamente. Lugar de producción: Francia, año 1945. Lugar de publicación: Francia, año 1945. Buenos Aires, 1-1-948.

261.499. — Sociedad Rural Argentina. Revista, Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. Buenos Aires, Octubre de 1947. 4.000 ejemplares.

261.511. — La Chacra. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Joaquín Neira. Buenos Aires. Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.512. — El Golfer Argentino. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Bs. Aires. Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.513. — Atlántida. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.514. — El Gráfico. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: F. Frascara. R. Lorenzo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. Más de 50.000 ejemplares

261.515. — Billiken. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948. Más de 50.000 ejemplares.

261.516. — Para Tí. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. Más de 50.000 ejemplares.

261.521. — Manola del Tururu. Canción chispera. Música. 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

261.522. — Manola del Tururu. Canción chispera. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

261.528. — La Paz. Revista. Propietario y Director: Alejandro Schell. Lomas de Zamora, 17 de Enero de 1948. 1.400 ej.

261.531. — El Libertador: Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Pablo Rodríguez. Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. 13.000 ejemplares.

261.532. — El Monstruo de Barro. (Le Golem o Revanche). Película cinematográfica. Extranjera. Argumento: Julien Duvivir y Paul Autrine. Principales intérpretes: Harry Baur, Roger Duchesne y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.490 metros aproximadamente. Lugar de producción: Francia, año 1936. Lugar de publicación: Francia. año 1936. En Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

261.533. — Ganando caminos. Tango.

Música. 2 págs. Autor: Luis Servidio. Editor e impresor: Editorial Musical M.A.D.A.N. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-947.

Publicar nuevamente:
13 de Octubre de 1947

252.823. — Temas de leprologia. Periódico. Propietario: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Director: Hersilia Casares de Blaquier. Bs. Aires, Junio de 1947. De 2.000 a 5.000 ejemplares.

252.840. — Tribuna informativa de ordenanzas y decretos municipales. Periódico. Propietario y Director: Angel Pastore. Buenos Aires. Octubre de 1947. 5.000 ejemplares.

15 de Octubre de 1947

252.919. — Murmullo. Preludio Nº 1. Del "Valle Encantado". Música. 4 págs. Autor: Julieta Sandoval. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7-8-47.

252.920. — Ronda de cigarras. Preludio Nº 2. Del "Valle Encantado". Música. 4 págs. Autor: Julieta Sandoval. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7-8-947.

252.928. — Sueños de Infancia. 100 págs. Autor: Eugenio Navas. Editor: El Autor. Impresor: Estab. Gráf. Virtus. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-9-47.

16 de Octubre de 1947

252.944. — Añoranzas. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fortunato Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Casa Foschi. 500 ejemplares. Rafaela, 20 de Febrero de 1939.

252.951. — Sin Ti. Bolero Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10-10-947.

253.009. — Un hijo del mar. (A son of the sea). 110 págs. Autor: Sara Ware Bassett. Traducción del inglés: Raquel Fesoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15-4-947.

253.013. — Los disfraces de Marujita. 16 págs. Autor: María Camp. Ilustraciones de: Pili B. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 21-6-947.

253.015. — La travesia del audaz. 80 págs. Autor: J. Figueroa Campos. Editor e impresor: Editorial Molino 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-4-947.

253.033. — Estrellas en tus ojos. (Stars in pour eyes). 206 págs. Autor: Emile Loring. Traducción del inglés: Maria Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-5-947.

253.042. — El presente es tuyo. (Today is yours). 206 págs. Autor: Emile Loring. Traducción del inglés: Hortensia Molina Palacios. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1-7-947.

253.053. — Virginia. 109 págs. Autor: Cristina Luján. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-5-947.

e.1º mar.-Nº 58 v.11 mar.

ENERO 24 DE 1948

261.716. — Ay... Que contento estoy. Son-Guajiro. Faz A. Autor letra y música: Márfil. Faz B. Tú lo sabes. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Hugo Romani con Victor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón 70.593. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.

261.717. — Ay... Que Dificil es. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Tú me has engañado. Bolero. Autor letra y música: Orlando de la Rosa. Intérprete: Fernando Torres con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 70.596. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 1|12|947.

261.718. — Pobre amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. Faz B. No quiero amor. Bolero. Letra y música: Rafael de Paz. Intérprete: Wilfredo Fernández con Victor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.594. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.719. — Los monitos bailan Boogie Boogie-woogie con canto. Faz A. Autor letra y música: José Rossino-Carlos Ferrer. Faz B. Maria de Bahía. Marchina con canto. Autor letra y música: Paul Misraki. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.025. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 1|12|947.

261.720. — Dos palmadas. Vals. Faz A. Autor letra: Francisco Lozano. Autor música: Javier Ojer. Faz B. Adios Colombia mia. Bambuco. Autor letra: Francisco Mitjana. Autor música: Horacio Isar Máspoli. Intérprete: Trío Los Huastecos. Disco Odeón 70.599. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

261.721. — Quizás... Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Me vas a querer. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Gregorio Barrios con Victor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón 32.556. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 1º Diciembre de 1947.

261.722. — Ay... Que contento estoy. Son Guajiro. Faz A. Autor letra y música: Márfil. Faz B. Tú lo sabes. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Hugo Romani con Victor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.155. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.723. — Volvamos a querernos. Bolero de la película: "Navidad de los pobres". Faz A. Autor letra: Ben Molar. Autor música: Paúl Misraki. Faz B. Debe ser así. Bolero. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Don Américo. Intérprete: Leo Marini con orquesta Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.595. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|12|947.

261.724. — Oyeme. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Enrique Francini. Faz B. La Negra quiere bailar. Milonga con canto. Autor: letra: Carlos Bahr. Autor música: José Renieri. intérprete: Miguel Caló y su orquesta tipica. Disco Odeón Nº 30.020. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.725. — Milagro de amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Carlos Gómez Barrera. Faz B. Yo no se que me pasa. Guarasón. Autor letra y música: Risel. Fernando López y Roberto Lambertucci. Intérprete: Chucho Martinez Gil con Victor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.592. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947

261.726. — Cuéntame tu vida. Bolero. Faz A Autor letra y música: Fernando López. Faz B. Tu partida. Canción. Autor letra y música: Arr. de Eduardo Serrano. Intérprete: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 70.600. 1.000 ejemp. Buenos Aires. 1|12|947.

261.727. — Mujer ingrata. Polca sobre motivo popular con canto. Faz A. Autor letra y música: Jorge Huirse. Faz B. Falso querer. Vals criollo con canto. Autor letra y música: Raúl Calle. Intérprete: Conjunto Ritmo Criollo. Direc. Jorge Huirse. Disco Odeón Nº 70.598. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.728. — Cuando me vaya. Bolero. Faz A. Autor letra: Luis Peraza. Autor música: José Reyna. Faz B. No vuelvas a llorar. Bolero. Autor letra y música: José Maria Teua. Intérprete: Eduardo Lanz con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.597. 900 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.729. — La última noche. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Bobby Collazo. Faz B. No me digas buenas noches (It's a pity tu say good night). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Billy Reid. Intérprete: Osvaldo Norton y su Quinteto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.618. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.

261.730. — El córcel de extremadura. Leyenda Op. 10. Nº 13. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Nocturno impromptu. Op. 16, Nº 4. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 46.073. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.

261.731. — Hablemos claramente. Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Faz B. Quisiera ser tu canción. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete Eduardo Farrel con Victor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.406. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.

261.733. — Soy zorro viejo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Velich. Editor: Editorial Sol. Impresor: Edit. Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30|10|947.

261.734. — Skyways. Revista. Propietario y Director: Adolfo Guído Lavalle. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

261.738. — Después de muchos años. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto A. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|2|945.

261.739. — Después de muchos años. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Dino Luis Bressan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|2|945.

261.740. — La politica que viene y su relación con la atómica. 287 páginas. Extranjera. Autor: Victor Montorfano. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.000 ejemplares. Asunción del Paraguay, 20 de Enero de 1948.

261.741 — Horizontes. Revista. Propietario: C. A. Defensores de Santos Lugares. Director: Aurelio A. Ferro. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires), Octubre y Noviembre de 1947. 1.700 ejemplares.

261.743. — Rayos de Luz. Revista. Propietario y Director: María Ederle. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

261.749. — El Trabajador de la Carne. Periódico. Propietario: Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne. Derivados y Afines. Directores: Eleuterio Cardoso. Julio César Villada y Mariano Mascheroni. Buenos Aires. Enero de 1948. 10.000 ejemplares.

261.752. — Vida de los colibries y aves del paraiso. 32 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de A. Amuchástegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

261.754. — Tabor. Periódico. Propietario y Director: Emanuel Suda. Buenos Aires. 16 de Enero de 1948. 2.300 ejemplares.

261.759. — Enlace feliz. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Victor Miñáfaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 6|1|948.

261.760. — Enlace feliz. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: Victor Miñáfaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|1|948.

Publicar Nuevamente

AGOSTO 11 DE 1947

247.978. — El cuerpo humano. Lámina VI. Aparato nervioso, acotaciones y referencias. Folleto 90 páginas. 1 lámina de 74 x 110. Autor: Alberto E. J. Fesquet. Dibujos: Donato A. Proietto. Editorial Kapelusz & Cia. Impresor del folleto: Linari & Cia. Lámina: Zeiss, Ernesto. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|2|947 y 27|2|947.

OCTUBRE 3 DE 1947

251.864. — Lámina artistica para rompecabezas Nº 3. 1 lámina. Autor: Roberto L. Ambrogi. Editor e impresor: Caille & Vola. 5.000 ejemplares. Rosario, 15|7|947.

251.867. — Vieja ruta. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Miguel Silvestri. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Capital, 6|2|941.

OCTUBRE 4 DE 1947

251.988. — Plauto obras completas (Obras completas Plauto). 1.266 páginas. Autor: Plauto. Traducción del latino: P. A. Martin Robles. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 14|8|947.

OCTUBRE 6 DE 1947

252.000. — El dia del recuerdo. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Di Adamo. Flores y Milengo. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Crismar. 300 ejemplares.

251.129. — De "blanca" el "gato" pasando por el "bulevar". 213 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: López & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|947.

OCTUBRE 20 DE 1947

252.223. — Paz en mi tierra. Tango canción, Música. 2 páginas. Autor: Antonio D'Alessandro. Editor e impresor: Editorial D. A. L. E. S. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 19|8|947.

253.104. — Discurso del Presidente de la Nación Argentina. 31 páginas. Autor: General Juan Perón. Buenos Aires. 12 de Octubre de 1947. 5.000 ejemplares.

253.150. — Mamá Culepina. La cadena. 24 horas dictador. 303 páginas. Autor: Enrique García Velloso. Prólogo: Vicente Martinez Cuitiño. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 3|9|947.

253.174. — Guía para trabajos de psicología pedagógica. 185 páginas. Autor: Dra. Carolina Tobar García. Editor: Ciordia & Rodriguez. Impresor: Anglo Argentinos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 27|8|947.

253.205. — Hipertensión arterial y tiocianato de potasio. 434 páginas. Autor: Alfredo Claudio Carrera. Editor e Impresor: C. Clancy & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal. 20|10|1947.

253.371. — La vida de Dante. 152 páginas. Autor: Giovanni Boccaccio. Traducción del italiano: Segundo A. Tri. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|947

OCTUBRE 23 DE 1947

253.566. — Ensueño. Choro, Música. 2 páginas. Autores. Adolfo de los Santos y Atilio Cavestri. Editor e impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario. 14|10|947.

e.2 mar.-Nº 60-v.12 mar.

---

23 de Enero de 1948

261.561—R. E. P. I. C. A. R. (Red Económica. Periódicos Independientes. Cadena Argentina Regional) Propietario y Director: Américo Speroni. Chacabuco, 20-1-48. 1.200 ejemplares.

261.563—Los hombres no son ingratos. Comedia en tres actos. 62 hojas. Autor: Alejandro de Stefani. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo el dia 29 de Noviembre de 1947.

261.564—Aqui va nuestro aguinaldo. Revista en un acto. 24 hojas. Autores: Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el dia 27 de Diciembre de 1947.

261.565—Jesús. Comedia sacra dividida en 8 cuadros. 18 hojas. Autor: Enrique Zumel. Adaptación: Ramón Marco. Declaración jurada. Cine Gran Ocean de Santos Lugares. Prov. de Buenos Aires el dia 30 de Diciembre de 1947.

261.566—Que nos traerá el 48. Revista en un acto. 30 hojas. Autores: Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el dia 21 de Enero de 1948.

261.567—Qué lio trajo el cometa. Revista en un acto. 7 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Casino el dia 3 de Enero 1948.

261.568—Clarita. Juguete cómico en un acto. 14 hojas. Autor: Vicente Miranda Alonso. Declaración jurada. Cine Témperley. de Témperley, Provincia de Buenos Aires el dia 12 de Noviembre de 1938.

261.569—Esta mujer es mía. Tragedia en un acto. 18 hojas. Autor: Pablo Palant. Declaración jurada. Buenos Aires. en el Teatro de la Casa del Pueblo el día 20-10-947.

261.570—Dia y noche Revista en un acto. 12 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Casino el día 3 de Enero de 1948.

261.571—La ida y vuelta de Radamés. Pieza en un acto. 16 hojas. Autores: Carlos A. Meira y Horacio Casassa. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Pte. Alvear. el dia 20 de Octubre de 1947.

261.572—Qué va Ud. a hacel-le. Revista en un acto. 14 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Casino de Bs. As. el día 16 Enero 1948.

261.573—Sacrificio de amor. Comedia dramática en tres actos. 26 hojas. Autor: Valentin Cirera. Declaración jurada. Bs. Aires. Club Juventud Unida el dia 15-11-947.

261.574—La victoria del doctor Felipe. Comedia en un acto. 7 hojas. Autor: Anibal Reyna. Declaración jurada. Prov. de Bs. As. Cine Ramos Mejia, de Ramos Mejia, el día 19 de Noviembre de 1947.

261.575—Vuelven los cuentos maravillosos. Pieza en tres actos. 20 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Teatro Astral de Bs. Airés el día 10-1-948.

261.576—Almuerzo de Amor. Comedia en un acto. 15 hojas. Autor: Andre Birabeau. Traducción: Pablo Palant. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Odeón, el 13-1-948.

261.577—Un cuento del tio Remus. La fiesta del zorro. 20 págs. Autor: J. Chandler Harris. Traducción del inglés: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de H. Caputi. Editorial Codex S. R. L. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ej. Bs. As., 30-7-47.

261.578—Flores Mágicas. Para colorear con agua. 16 págs. Autor: Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ej. Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947.

261.579—La notable historia de salvador Noqui. 12 págs. Autor, texto e ilustraciones: E. Hirsch y Margarita. Editor: Codex. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de Septiembre de 1947.

261.580—El Ganso de Oro. 6 págs. Autor: Grimm. Adaptación: Anónima. Ilustraciones: Margarita. Editor: Codex. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

261.581—Hansel y Grethel. 20 págs. Autor: Grimm. Adaptación: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones: Chikie.

Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

261.582—El jardín de Beba. 18 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Codex: Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Agosto de 1947.

261.583—Alicia en el país del espejo. 32 págs. Autor: Lewis Carroll. Adaptación de H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de H. Caputi. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Agosto 1947

261.584—La bella Durmiente. 20 págs. Autor: Grimm. Adaptado por: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de M. C. Hidalgo. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000, ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

261.585—En un bosque africano. 32 págs. Autor: Anónimo. Recopilados y adaptados por: Newton Freitas. Ilustraciones de: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

261.586—Nidos de pájaros. 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Axel Amuchástegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 10.000 ej. Bs. As., 30-11-47.

261.587—Historia de las rosas y de los Tulipanes. 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

261.588—Remo y Lucy, viajeros. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Mayo 1947.

261.589—Colorín. 16 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Ilustraciones de: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ej. Bs. As., 15-6-47.

261.590—Animales. Para colorear con agua. 16 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-6-947.

261.591—Beba y los piratas. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Codex. Impresor: Otero y Parini. 5.000 ej. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

261.592—El tesoro de Beba. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impr.: Otero y Parini. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Agosto de 1947.

261.593—Aviones de caza. 14 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Juan Onato. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 6.000 ej. Bs. Aires, 15-9-947.

261.594—Peter Pan y Wendy. 20 págs. Autor: M. Barrie. Adaptado por: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de: N. Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-7-947.

261.597—Beba en la selva. 16 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de Noemichen. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15-9-947.

261.598—Nuestra ropita de invierno. 10 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 5.000 ej. Bs. Aires. 30-7-947.

261.599—Astros de cine y su vestuario. 10 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ej. Bs. Aires. 30-7-947.

261.600—Lo que vió Pirulin en sus viajes. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Agi. Editor: Codex. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 30-9-947.

261.602—Cuentos del tio Remo. 32 págs. Autor: Joel Chandler Harris. Traducción: J. B. de Frondizi. Ilustraciones del: Estudio Los Cinco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser: 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15-10-947.

261.603—Beba y Rudy renuevan su guardarropa de invierno. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.604—Tito y Tita hurgan el baúl de abuelita. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ej. Buenos Aires, 15-8-947.

261.605—Paco y Betty de compras para el verano. 13 págs. Autor: Anónimo: Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. 15-8-947.

261.606—Tony y Lina en el palacio del rey Arturo. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor. Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.607—Red y Sussy en la fiesta de disfraces. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15-9-947.

261.608—El pájaro de oro. 96 págs. Autor: Grimm. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones del Estudio Los Cinco. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 30-9-947.

261.609—El principe pobre. 12 págs. Autor: Andersen. Adaptación de: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Tina. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Septiembre 1947.

261.610—Gulliver y Juancito. 12 páginas. Autor: Swift. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones del Estudio Los Cinco. Editor: Codex Impresor: Cía. Gral. Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-9-947.

261.611—Florinda y Floringel. 12 págs Autor: Grimm. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de Enzo Nardi. Editor: Codex, Impresor: Cía. Gral, Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15-9-947.

261.612—Los cuentos de doña Oca. 12 págs. Autor: Andersen. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-9-947 .

261.615—Los sueños y su mecanismo psíquico celular atómico. 32 págs. Autor: Pedro Coscia. Editor: El Autor. Impresor: Yunque. 1.000 ejemp. Bs. As., 23 de Enero de 1948.

261.617—Qué bello es vivir. Fox trot, Música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15-1-948.

261.618—Qué bello es vivir. Fox trot. Letra. 2 páginas. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor, Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 15-1-948.

261.619—Después de amarte tanto. Vals, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editr: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Buenos Aires, 15-1-948.

261.620—Después de amarte tanto. Vals. música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. Aires, 15-1-948.

261.621—Mi rayito. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

261.622—Mi rayito. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

261.623—Perlas del cielo. 2 págs. Vals, letra. Autor: Liborio Ruscica. Editor El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 15-1-948.

261.624—Perlas del Cielo. Vals, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

261.625—Noche en el corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Buenos Aires, 15-1-948.

261.626—Noche en el corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Buenos Aires, 15-1-948 .

261.629—Abejitas. Libro de lectura para primer grado. Edición especial para Colombia. 124 págs. Autores: Manuel Tiberio Zabala, Catalina B. M. de Gutiérrez y Rafael Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

261.630—Arrullos. Libro de lectura para segundo grado. Edición especial para Colombia. 124 págs. Autores: Luis Alejandro Vargas. José Mas. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

261.631.—Ecuador. Mi Patria. Atlas 8 págs con 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Gramegna Hnos. 150.000. ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

261.632—Facetas. Libro de lectura para cuarto grado. Edición especial para Colombia. 222 págs. Autores: Gabriel Anzola Gómez. Atilio A. Veronelli. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 2.000 ejemplares. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

261.634—El libro de la historieta. Serie 2. 224 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-947.

261.635—Los Vikings se vengan. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejem. Bs. As. 26-11-947.

261.636—Venció el amor. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-11-947.

261.637—El camino del amor. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 6-11-947.

261.638—El Secreto de la Arena. 96 págs. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28-11-947.

261.639—Con permiso especial. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947.

261.640—Otra vez el Santo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés de: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947.

261.641—El Santo en Nueva York. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.

261.642—Idolo argentino. 40 págs. Autor: Nepomuceno López. Editor: El Autor. Impresor. Tall. Gráf. Anglo Argentino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires 30-11-947.

261.644—Vida católica. Periódico. Propietario y director: P. Alfredo M. Segafredo. Quilmes, 23 de Enero de 1948. 400 ejemplares.

261.645—Señorita. (Man'selle). Canción Fox de la pelicula: "El filo de la navaja Faz A. Autor letra: Mack Gordon. Autor música: Edmund Goulding. Faz B. Yo no sé qué me pasa. Guarasón. Autor letra y música: Risel, Fernando López, Roberto Lambertucci. Intérprete. Chucho Martínez Gil, con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.701. 1.000 ejempl. Bs. As., 1-12-947.

261.646—Ahora tengo un amor. Vals, con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Oh, Rosalía... Paso doble, con canto. Autor letra y música: M. Vidal. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.493. 1.000 ej. Bs. Aires, 1-12-947.

261.647—Tapera. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Homero Manzi, Hugo Gutiérrez. Faz B. Taconeando. Tango. Autor letra: José Horacio Staffolani. Autor música. Pedro M. Maffia. Intérprete: Astor Piazzola y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.361. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-12-947.

261.648—Adios Tucumán. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. La loca. Chacarera. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Dúo: Benitez-Pacheco. con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón Nº 14.819. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1-12-947.

261.649. — A orilla del Gualeguay. Polca Correntina con canto. Faz A. Autor letra y música: José Cejas y Juan Alberto Ledesma. Faz B. La luciérnaga. Chamamé. Autor música: Tránsito Cocomarola - Angel Guardia. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.821. 800 ejemplares. Buenos Aires. 1|12|947.

261.650. — Los ejes de mi carreta. Milonga. Faz A. Autor letra: Atahualpa Yupanqui. Autor música: Romildo Risso. Faz B. Luna redonda. Canción. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Andrés R. Domenech. Intérprete: Imperio Argentina con acompañamiento de 8 guitarras. Direc. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.003. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.653. — Quando mi bacia Teresa (Cuando me besa Teresa). Vals, Música. 2 páginas. Autor: G. Raimondo. Editor: Ed. Int. Fermata. Impresor: Mayo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|12|947.

261.654. — Quando mi bacia Teresa (Cuando me besa Teresa) Vals. Letra. Autor: Gianipa. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Mayo. 500 ejemplares. Bs. Aires. 22|12|947.

261.655. — Mimi. Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: D. Pérez Prado. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3|1|948.

261.656. — Mimi. Guaracha, Letra. 2 páginas. Autor: D. Pérez Prado. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|948.

261.657. — La infección leprosa en el niño. 187 páginas. Autor: José M. M. Fernández. Prólogo de: Pedro L. Baliña. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Tip. Llorden. 2.000 ejemplares. Rosario. 15|8|947.

261.658. — Policía juvenil. Organización y procedimientos policiales para niños abandonados y delincuentes en la Argentina y América. 190 páginas. Autor: José L. Araya. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Molachino y Scarabino. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de Julio de 1947.

261.659. — Leyendo a Euclides. 224 páginas. Autor: Beppo Levi. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Fenner. 2.000 ejemplares. Rosario, 30 de Noviembre de 1947.

261.660. — La pintura pompeyana. 128 páginas. Autor: Roger Pla. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Molachino y Scarabino. 1.500 ejemplares. Rosario. 25|9|947.

261.671. — Virgen de cristal. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: El Autor. Impresor: La Minerva. 1.000 ejemplares. San Nicolás. 19|1|948.

261.676. — Risorgimento (Resurgimiento). Periódico. Propietario y Director: Francisco Digiglio. Buenos Aires, 16 Enero de 1948. 8.000 ejemplares.

261.677. — Romances de amor de la noche y del agua. Y otros poemas. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. El Autor. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de Diciembre de 1947.

261.678. — Como me gustan las calles con árboles. Fox-trot-canción, Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Serafino y Mario Orellano. Editor: Edic. Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.679. — Como me gustan las calles con árboles. Fox-trot-canción, Música. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Mario Orellano. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12|12|947.

261.680. — Cuánta dicha...! Canción-bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Nicolás De Simone. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.681. — Cuánta dicha...! Canción-bolero, Música. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Nicolás De Simone. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.683. — Aeta. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Director: Arturo Maza. Buenos Aires, Enero 1948. 4.000 ejemplares.

e.2 mar.-Nº 59-v.12 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Ervin Esteban Kapus,

Expediente Nº 203.574|1947.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio. — S|D. — El que suscribe, Ervin Esteban Kapus, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, argentino naturalizado, con domicilio en la calle

Perú Nº 84, 2º piso Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender a ninguno de los minerales ni productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 hectáreas, situada en los lotes Nº 26, 27, 30 y 31 de la Sección X, del Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, que tendrá forma de pentágono irregular, con los siguientes límites: Al Norte y al Sud rectas de dirección Este-Oeste, pasando la primera a 2.000 metros al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena; y la segunda a 2.000 metros al Sud de dicho mojón; al Este, una recta de dirección Norte-Sud de 4.000 metros de largo, trazada a 5.000 metros al Este del mojón citado; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el mismo mojón; finalmente al Nordeste una recta de dirección Norte 45º Este, trazada a 8.000 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del Lote Nº 30, Sección X, Departamento de Zapala. — Para la exploración de este cateo, se emplearán cuatro hombres con palas, picos, barretas, carretillas y demás herramientas de mano corrientes en esta clase de trabajos. — Será justicia. — Fdo.: Ervin Esteban Kapus. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las trece horas cuarenta y cuatro minutos. Conste. Acompaña duplicado que retira en el acto — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano Adsto. — Octubre 31 de 1947. — Pase a Registro a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: La superficie de 2.000 Há. solicitada para cateo en las presentes actuaciones, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-47, dentro de los lotes 26, 27, 30 y 31, de la Sección X Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste se encuentra a 2.000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena. — Se superpone al descubrimiento de arcilla aluminosa denominado "Lotena" expediente 128.945|47, registrado el 13-VIII-47 bajo el Nº 942 a favor de Pedro Tzaneff, publicado el 29-VIII-47 (la publicación) y el Nº 942 a favor de Pedro Tzaneff, pu- — Dentro de un radio de 2.000 m. no figura otro permiso para cateo a nombre del interesado. — Queda excluída el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común. — Está fuera de los límites de la zona de seguridad (Decreto 14.587|46). — Se tomó nota de la segunda presentación. — Registro Gráfico, Enero 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite de estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud del permiso de cateo iniciada a fs. 1 para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 10, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan a su viabilidad. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Enero 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 34-48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Registrado bajo el número 3.075, folio 266 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ervin Esteban Kapus. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.20 feb.-Nº 44.800 v.2 mar.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "LA PEPELERA DOCK SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta. La Gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vicente Saucinetti, Romeo Pedro Oscar Aivarez, y Juan Claro Giusti, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar por lo menos dos de ellos en forma conjunta en todos los casos, incluyéndose los asuntos bancarios sin excepción de ninguna naturaleza. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco con fecha 2 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.363 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días, que don Teodoro Prill por escritura pasada ante el Escribano don Juan Carlos Podestá de fecha dos de Febrero del corriente año, aceptó el cargo de gerente que la sociedad "FERROPYRIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" le confirió por el contrato constitutivo de la misma. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.364 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 28 de Noviembre de 1947 ante el escribano de esta ciudad, don Daniel J. Ferro, el señor don Carlos Antonio Giannotti ha comprado la totalidad de las cuotas que correspondían al socio don Pedro Jacinto Uhalde en la Sociedad "PEREIRA, GIANNOTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 55.000" y cuya venta efectuó, por el socio señor Uhalde sus herederos, doña Teodora Derdoy de Uhalde, doña Hilda Alcira Uhalde y Derdoy y don Carlos Roberto Uhalde y Derdoy. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.343 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional", en la siguiente forma: se eleva el capital actual de ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional a doscientos sesenta mil pesos de igual moneda mediante el aporte que realizan los señores Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann y el señor Vicente Florencio Arnaud, en la proporción de catorce mil pesos moneda nacional, la primera de los nombrados y de setenta y siete mil pesos moneda legal el segundo. Que el señor Vicente Florencio Arnaud renuncia en favor de la Sociedad al veinte por ciento que le asigna el actual artículo décimo. En mérito de lo expuesto los artículos que se modifican tendrán a partir del primero de Enero del año próximo la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos sesenta mil pesos, moneda nacional, representado por doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, ciento seis cuotas o sean Ciento seis mil pesos moneda nacional, a don Vicente Florencio Arnaud, cien cuotas igual a Cien mil pesos de igual moneda, a doña Ana María Neumann, diez y ocho cuotas o sean Diez y ocho mil pesos moneda legal, a doña Nélida Esther Neumann de Pesetto Traverso, diez y ocho cuotas o sean Diez y ocho mil pesos nacionales, y las diez y ocho cuotas restantes, equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional al señor Guillermo Jorge Neumann. El referido capital, se halla invertido en los negocios que explota la sociedad todo lo cual quedará acreditado en el balance que se realizará el día treinta y uno del corriente hallándose representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos activos y pasivos y demás que resulten del mismo. Artículo Décimo: El año financiero de la sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometida a la aprobación de la asamblea de los socios, y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, serán distribuídas en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal. Si hubiere pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación, por todos los socios a prorrata de sus capitales. Artículo Duodécimo: El socio administrador señor Vicente Florencio Arnaud, gozará como retribución por su trabajo personal, de un sueldo de Un mil pesos moneda nacional mensuales, suma que será cargada a la cuenta de gastos generales". Continúan diciendo los otorgantes: Que dejan modificado y ampliado en la forma citada el contrato de que se ha hecho mérito al principio de esta escritura, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas allí contenidas, en cuanto no se opongan a las aquí consignadas. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belaguy con fecha 22 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.304 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belaguy en fecha 5 de Enero de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: anexando al contrato social la siguiente cláusula: Décima Quinta: En cualquier momento los socios señores Teobaldo Hernández, Amando Hernández, Gerónimo o Abundio Gerónimo Hernández, Manuel Benito Hernández y Mario Hernández, tendrán opción para adquirir individual o conjuntamente las cuotas de capital de cualesquiera de los otros socios por su valor nominal, sin perjuicio de las bonificaciones u otras ventajas que voluntariamente quisieran reconocerles si hacen uso de dicha opción. Por su parte dice el señor Ferrucci: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Hernández, que las adquieren por partes iguales, las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la predicha sociedad, por su valor nominal o sea por la suma de Diez mil pesos de igual moneda importe que declara haber recibido en efectivo, antes de ahora, y por cuya cantidad les otorga el más eficaz recibo no reservándose ningún derecho ni acción que hacer valer contra sus consocios o contra la sociedad de la cual formaba parte. Los señores Hernández, a su vez, manifiestan: Que aceptan la cesión de cuotas realizada a su favor, y que conjuntamente con el otro compareciente Señor Malvassi, resuelven modificar las cláusulas Sexta y Novena, del citado contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Sexta: Todas las operaciones de la sociedad serán autorizadas por dos socios conjuntamente, debiendo ser una de ellas por lo menos de cualesquiera de los señores Hernández. Los socios para hacer uso de la firma social deberán realizarlo con su firma personal debajo del sello de la social adoptada. Cláusula Novena: Las utilidades que correspondan a los socios Señores Hernández, podrán ser retiradas en la oportunidad de cada balance, no así las que llegasen a pertenecer al señor Malvassi, que deberán ser acreditadas a los señores Hernández, por partes iguales, en pago de las cuotas de capital que estos últimos se comprometen a transferirle, de las que a ellos les correspondieren cesiones que se llevarán a efectos hasta igualar el capital de los seis socios. Las cesiones de cuotas, quedarán realizadas automáticamente por los asientos que se anoten en la contabilidad social, en cuyo momento se satisfará el impuesto fiscal respectivo, pudiendo ser elevada a escritura pública, cuando el cesionario lo solicitase, a fin de la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio. Continúan diciendo los comparecientes: Que dejan Modificado y Ampliado en la forma expresada, el contrato de que se ha hecho mérito al principio de esta escritura, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas allí contenidas, en cuanto no se opongan a las aquí consignadas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 2948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.305 v.6 mar.

"V.E.P.A.L., VIVIENDA ECONOMICA, PLANEAMIENTO APLICACIONES INDUSTRIALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Novecientos Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que al final suscriben, comparecen, el ingeniero don Ricardo M. Ortiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos veintiséis, el ingeniero don Felipe Florencio Freyre, casado, argentino, domiciliado en la calle Terry número trescientos setenta, el ingeniero don José Katz, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil ciento quince, el arquitecto don Simón L. Ugar, soltero, argentino: domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos veintinueve, y don Juan Donati, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos ochenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y hábiles, doy fe, quienes manifestaron que: convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "V.E.P.A.L., VIVIENDA ECONOMICA, PLANEAMIENTO APLICACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Corrientes número mil ciento quince, tercer piso, Departamento A, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por Veinte Años, a contar del día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones y trabajos técnicos inherentes a los ramos de la ingeniería y la arquitectura que atenderán a sus miembros y colaboradores, con especial dedicación a la economía de la vivienda, planeamiento y organización industrial, mediante la práctica de los estudios, retribuciones y auspicios necesarios para elevar los rendimientos, fomentando la cooperación y el espíritu de empresa entre la mano de obra y demás factores de la producción. — Con los mismos fines y métodos la sociedad se ocupará de la adquisición, urbanización y venta de tierra, edificaciones, instalación, compra y venta de establecimientos industriales, transportes y demás actividads comerciales lícitas. — A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora o deudora, derechos reales; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean: efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos: dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en esta forma: don Ricardo M. Ortiz, veinte cuotas, don Felipe Florencio Freyre, diez cuotas, don José Katz, cincuenta cuotas, don Simón L. Unger, diez cuotas, y don Juan Donati, diez cuotas. —Los aportes de todos los socios provienen de sus créditos en la sociedad de hecho que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los socios se obligan a transferir los inmuebles que

figuran a su nombre, adquiridos para la Sociedad, a ésta. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quedando designado en este acto, en tal carácter y como Director General, el Ingeniero don José Katz, a quien corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, siendo necesaria su firma y la de otro socio cualquiera para adquirir inmuebles o realizar cualquier otro acto por valor de más de cinco mil pesos moneda nacional. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos, computándose un voto por cada cuota. En cada caso que se considere conveniente una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular y se dejará constancia de lo decidido en el libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la sociedad. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cue será puesto a disposición de los socios una vez terminado, y con diez días de anticipación a la reunión de socios, que se efectuará anualmente, para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Semestralmente se practicarán estados económicos y financieros y de acuerdo con sus resultados resolverán los socios en reuniones citadas al efecto, el ajuste de las asignaciones cue en concepto de gastos, sueldos u honorarios tengan fijadas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan: c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva: d) Las sumas necesarias para constituir otras reservas, tendientes al mejor desarrollo de las actividades sociales que a juicio de los socios convinieran: e) El saldo de las utilidades netas se distribuirán así: el veinte por ciento o el que establecieran las leyes en el futuro, en cuyo caso se elevaría en un cinco por ciento el porcentaje que ellas fijarán entre el personal a sueldo, jornal, honorarios, etcétera, y el resto entre los socios a prorrata del capital integrado, los socios podrán dejar en sus cuentas particulares, parte de los importes que les correspondan en concepto de utilidades, y siempre que la mayoría lo considere conveniente, gozando dichas sumas de un interés anual que se fijará por la asamblea de socios. — Estos importes podrán ser retirados por los socios previo aviso a la sociedad pasado con seis meses de anticipación. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir liquidación cuando un balance general arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma serán resueltas por un amigable componedor que se designará: El presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o al Presidente de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias, por los escritos que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerse llegar los interesados y con las informaciones que su solo árbitro entienda necesarias siendo su decisión irrecurrible. — El socio que no acatare la decisión del árbitro será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad, que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. — Bajo Las Diez Cláusulas Precedentes, los comparecientes dejan constituída la entidad "V.E. — Leída y ratificada firman los comP.A.I., Vivienda Económica, Planeamiento, Aplicaciones Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", parecientes, junto con los testigos, don Sadía E. Laborde y don Enrique H. Pernia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. M. Ortiz. — Felipe F. Freyre. — José Katz. — Simón L. Ungar. — Juan Donati. — Tgo.: S. E. Laborde. — Tgo.: E. H. Pernia. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiria.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 feb.-Nº 45258-v.6 feb.

ARGENTINA'S EXPRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, D. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bautista Campi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Villa Tesey - Morón - F.C.O., Provincia de Buenos Aires, Ana Rosa Ferrari de Campi, argentina, casada, domiciliada en Villa Tesey - Avenida Uriburu - Morón, F.C.O., Provincia de Buenos Aires y Nicolás Mercadante, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 868, 3º "E", han convenido lo siguiente: Primero — Formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la representación de Empresas Marítimas y Aéreas para el transporte de pasajeros y carga. — Segundo — Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, finalizando en consecuencia el veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Podrá ser disuelta o prorrogada en las condiciones establecidas por la ley. Tercero — La Sede de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle Lavalle Nº 885 y podrá ser transferida a otro lugar que convenga a los intereses de la Sociedad. Cuarto — La sociedad girará bajo el rubro de "ARGENTINA'S EXPRESS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto — El Capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,— m|n. de c|l.), dividida en cien cuotas iguales de $ 100,— (cien pesos) moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: 80 cuotas de $ 100,— cada una en efectivo de las que se integra sólo el 50 o|o y el remanente a tres meses de plazo, más 15 cuotas en muebles y útiles avaluados en inventario que en la fecha y por separado se firma como parte integrante de este contrato, avaluación que se hace con la conformidad de los socios, tomando como base el valor real de los mismos, constituyen en total 95 cuotas de $ 100,— cada una que aporta el socio Juan Bautista Campi. Por su parte Ana Rosa Ferrari de Campi, concurre con cuatro cuotas de pesos 100,— cada una en efectivo, que se integran totalmente y Nicolás Mercadante concurre con una cuota de $ 100,— que se integra totalmente. Los muebles y útiles que aporta el señor Juan Bautista Campi son transferidos a esta Sociedad y se encuentran en uso en las oficinas ubicadas en la calle Lavalle Nº 885. Sexto: La Sociedad será regida y administrada: a) por la Asamblea General de Socios y b) por el socio Gerente, señor Juan Bautista Campi. Séptimo: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea por convocatoria de la Gerencia, dentro de los noventa días de vencida cada ejercicio, en esta Ciudad, en el local, día y hora que se designen; aprobarán u observarán el balance presentado e inventario, sancionarán o alterarán el dividendo propuesto y tratarán toda cuestión que se promueva en su seno. — Octavo: La Gerencia estará a cargo del socio don Juan Bautista Campi, con todas las facultades administrativas inherentes a su cargo, con la única prohibición de comprometer la firma social con fianzas o garantías a favor de terceros. Puede delegar el uso de la firma social en la persona que creyere conveniente en caso de ausencia o impedimento. Podrá adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o Comerciales ó de Particulares, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración soci. . Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten cada ejercicio después de las amortizaciones que se aprueben, se separará: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; la suma que la asamblea determine para la retribución de la gerencia, y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo y en proporción a sus aportes. Décimo: Si falleciere alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la Sociedad por el importe aportado por dicho socio, debiendo actuar bajo una sola representación. Si los herederos exigiesen la parte del socio fallecido, podrán obtenerla, pero la entrega se efectuará en dos cuotas anuales, devengando durante ese lapso un interés del seis por ciento. Décimo Primero: El año económico comenzará el día primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Décimo Segundo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o el cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida en asamblea de socios. Disposición Transitoria: El primer año económico correrá desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1948. En prueba de conformidad se firman el presente contrato en un ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ana Rosa Ferrari. — Nicolás Mercadante. — J. B. Campi. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.279 v. 6 mar.

EL VOLCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 10. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Enrique Descalzo, argentino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Arminda Bossi, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sucre Número dos mil ochenta y dos, de este vecindario, y Don Pantelis Theodorides, griego, naturalizado argentino, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña María Segunda Pérez Domínguez, domiciliado en la calle Nueve de Julio mil cincuenta y ocho, de la Ciudad de San Luis, jurisdicción de la Provincia del mismo nombre y de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se establece en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de productos forestales y derivados que tengan atinencia con el negocio que emprenden, pudiendo por lo tanto adquirir los montes necesarios para tal objeto o realizar negocios afines. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años y tiene principio desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Puede liquidarse a los tres años, previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación dentro de los cuales se concertarán las formas a realizarla. — El primer ejercicio económico comprenderá desde esa fecha hasta el treinta de Abril del corriente año y los demás desde el primero de Mayo al treinta de Abril de cada año hasta la terminación del contrato. — Tercera: El capital inicial lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la proporción de setenta mil pesos nacionales por el Señor Enrique Descalzo y los treinta mil pesos restantes por el Señor Pantelis Theodorides, capital que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden setecientas cuotas al Señor Descalzo y trescientas cuotas al Señor Theodorides. Las cuotas correspondientes al Señor Descalzo, ya han sido cubiertas con dinero de su propiedad y en la siguiente forma: a) Dos camiones marca "Volvo" y "Chevrolet" respectivamente, adquiridos para la sociedad según los respectivos comprobantes de pago por cuarenta y tres mil ochocientos veinte y cinco pesos con ochenta y cinco centavos nacionales. b) Pago en efectivo de la primera cuota por el monte denominado "Retiro y Zanjas Hondas", situado en General Roca, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, adquirido a las Señoritas Ojeda Figueroa según escrituras otorgadas ante el Escribano de esa Provincia Don Nicanor Liceda, con fechas cinco y nueve de Diciembre próximo pasado, por la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos nacionales a cuenta de mayor cantidad y gastos de esas escrituras, por cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos nacionales o sea en total por este concepto: diez y siete mil novecientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. c) Depósito efectuado en el Banco Mixto de San Luis, cuenta corriente orden recíproca número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por ocho mil doscientos doce pesos con setenta centavos moneda nacional, todo lo cual integra la suma de setenta mil pesos moneda nacional. El señor Pantelis Theodorides ha integrado la mitad de sus cuotas o sea la suma de quince mil pesos nacionales, depositados el diez y seis del actual en el Banco de la Nación Argentina, sucursal ocho de esta Ciudad, y el resto deberá aportarlo en efectivo durante el mes de Mayo del corriente año. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que hubiere previa deducción de las habilitaciones que se destine al personal más el diez por ciento para el fondo de reserva, se dividirán por partes iguales entre ambos socios. — Quinta: Cuando a criterio del Señor Enrique Descalzo, fuere necesario aumentar el giro comercial del negocio, podrá solicitar créditos al interés corriente en plaza. — Sexta: La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "EL VOLCAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en esta Capital calle Sucre dos mil ochenta y dos, dirigida y administrada por el Señor Enrique Descalzo, a quien se nombra Director Gerente, quien tiene a su cargo el uso exclusivo de la firma social con la prohibición de emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a su índole y objeto, ni emplearla como fianza de terceros de cualquier clase. — Séptima: El socio Señor Pantelis Theodorides tendrá a su cargo la parte relacionada con la organización del trabajo para explotar los montes, trato con el personal, siendo responsable de su buen desenvolvimiento, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y administración que le compete al Director Gerente. Deberá mensualmente dar cuenta detallada y por escrito de los gastos o ventas que efectúe por cuenta de la sociedad, girando mensualmente a la cuenta corriente bancaria de la misma que oportunamente se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, Agencia ocho de esta Ciudad o cualquier otro que consulte mejor los intereses sociales, adjuntando los respectivos comprobantes de contabilidad, sin perjuicio de la recíproca rendición de cuentas que las partes deberán efectuar. — Octava: Se llevará una administración regular y ordenada y todas las operaciones que se realicen por cuenta

de la sociedad se asentarán en sus libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio. — Novena: La sociedad ajustará su funcionamiento legal a las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Establecida una pérdida del veinte por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, comunicándoselo al otro por telegrama colacionado y se labrará el acta en el libro diario de la sociedad en la que se hará constar la forma y tiempo de liquidación. — Undécima: Mientras el Señor Pantelis Theodorides ejerza las funciones consignadas en el artículo séptimo del presente contrato, tendrá una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos nacionales, que se imputará a Gastos Generales, debiendo dedicar todo su tiempo y laboriosidad al mejor cumplimiento de su cometido, objeto de este contrato y le estará prohibido dedicarse a otros negocios, directa o indirectamente, durante la vigencia del presente. — Duodécima: Salvo lo dispuesto especialmente, todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, computados por el capital. — Décima Tercera: Cada cuota representa un voto. — Décima Cuarta: Se llevará el libro de actas y acuerdos. — Décima Quinta: Anualmente y treinta días después de practicados los balances, habrá asamblea, para su aprobación y distribución de beneficios y asignaciones y todo lo que consideren necesario discutir sobre la orientación y marcha de la sociedad, que firmarán ambos socios. — Décima Sexta: La convocatoria se hará con quince días de anticipación por el socio gerente. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan realizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en legal forma. Se agrega corresponde por valor de trescientos pesos intervenido por la Dirección General Impositiva. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Carlos F. Lanata y Don Conrado Magnasco, vecinos, hábiles, doy fe. E. Descalzo. — P. Theodorides. — Tgo.: Carlos F. Lanata. — Tgo.: Conrado Magnasco. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno al ochenta y tres G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: principio—cien—Ojeda—nacional—de—cual—partes—cincuenta—Theodorides. Valen. — Hay un sello. — Santiago R. Rache. — Decreto 30.440. Honorarios $ 732 m|n. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.254-v.6 mar.

DANILO POZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresan, comparecieron don Danilo Pozzo, de nacionalidad uruguayo, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Zulema Castelli, domiciliado en la calle Saráchaga número cinco mil veinticuatro, y Don Fernando José Pizzulli, que firma "Fernando J. Pizzulli", de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Clara Baigun, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número trescientos treinta y cinco, ambos de este vecindario, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Danilo Pozzo y don Fernando José Pizzulli, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, comisiones y consignaciones de frutos del país y comerciar en los mismos ramos. — La sociedad girará bajo la razón social "DANILO POZZO Y CIA. SOC. R. Ltda.", y tendrá una duración de Tres Años, contados desde el primero de Enero del año actual, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y obligaciones de este contrato finalizando el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, que será el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que han suscripto los socios en la proporción de Cien Mil Pesos o sean Mil cuotas de Cien pesos cada una el socio don Danilo Pozzo, y Veinte Mil Pesos o sean Doscientas cuotas de Cien pesos cada una el socio don Fernando José Pizzulli, de las cuales ambos socios declaran haber integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo completar el pago de los respectivos aportes una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y dar y tomar posesión de los bienes materia material del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, pudiendo suscribir para ello todos los documentos que se requieran. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Formular protestos y protestas. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Otorgar y firmar las escrituras y los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social de los negocios, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que se efectuarán en las fechas que la práctica aconseje o cuando cualquier socio lo solicite. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, cuarenta por ciento para formar un fondo de reserva especial, y el resto se distribuirá en la proporción del ochenta y dos y medio por ciento para el socio señor Danilo Pozzo y el diecisiete y medio por ciento para el socio señor Fernando José Pizzulli. Las sumas acumuladas por reserva sólo podrán retirarse al finalizar el presente contrato y se distribuirán en la misma proporción que las ganancias. — El socio que desee dejar su beneficio o parte del mismo en la cuenta de la sociedad y siempre que el otro socio lo admita, se le acreditará un interés del cinco por ciento anual sobre dicho depósito. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: En concepto de sueldo por retribución de sus servicios, al señor Danilo Pozzo se le asigna la suma de quinientos pesos mensuales, y al señor Fernando José Pizzulli la suma de trescientos pesos mensuales. Estos importes se cargarán a la cuenta sueldos a saldarse por ganancias y pérdidas anualmente. — Noveno: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forma el objeto de la sociedad ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término fijado en este contrato. — b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad c) por fallecimiento o incapacidad del señor Danilo Pozzo. En este último caso la sociedad se liquidará de inmediato de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de ocurrido el deceso. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Fernando José Pizzulli la sociedad continuará hasta su terminación, debiendo practicarse un balance general del giro social y sus herederos se incorporarán a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, quedando reducido en este caso el porcentaje del diecisiete y medio por ciento que correspondía al socio fallecido al diez por ciento de las ganancias líquidas. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de dos personas nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán un tercero, para dirimir cualquier diferencia que se suscitare y su fallo será inapelable, pues desde ya los socios se comprometen a acatar su resolución. Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, lo otorgaron y firmaron con los testigos presentes don Carlos P. Galli y don José M. García, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, ante mí, doy fe. — Danilo Pozzo. —Fernando J. Pizzulli. — Carlos P. Galli. — José M. García. Hay un sello. Ante mí: Mario R. Nasso. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio diecinueve del Registro doscientos uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Danilo Pozzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos numerados del once mil setecientos noventa y seis correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Pozzo — y — cien — la expiración — completar — se — Vale. Hay un sello. — Mario R. Nasso. — Honorarios (Ley Decreto Nº 30.440) $ 852 m|n. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948. — Bautista S. Lurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.264 v. 6 mar.

CILONA & CIVILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Rosario Cilona, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Viel número mil ciento treinta y dos, y don Juan Civile, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Beauchef número novecientos sesenta, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad que al presente se constituye girará bajo la denominación de "CILONA & CIVILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viel número mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraerá a sus efectos. Cualquiera de los socios podrá anualmente, después de practicado el balance correspondiente a cada ejercicio, conforme a lo estipulado en la cláusula noveno, pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso al otro socio con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado, el que podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, conforme al balance que se practicará al efecto, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, y el saldo en tres cuotas iguales a los doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días respectivamente; o bien proceder a la liquidación de los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Quince mil pesos en efectivo y Un mil pesos en muebles y útiles, o sean ciento sesenta cuotas, por el socio don Rosario Cilona; y quince mil pesos en efectivo y Un mil pesos en maquinarias o sean ciento sesenta cuotas, por el socio don Juan Civile, y el saldo de Diez Mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas, los socios se comprometen a integrarlo por partes iguales el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En cuanto a los muebles y útiles y maquinarias aportados por los socios, se firma de conformidad por separado, un inventario, aceptando los socios los precios que se fijan en el mismo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de calzado para señora y venta de sus productos. Para cumplir tales objetos la sociedad podrá: ejecutar toda clase de hechos y actos de los enumerados y permitidos por la ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; — b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros, o darlas a su vez; — c) Realizar toda operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con Bancos, ya sean oficiales o particulares, abrir cuentas, o pedir o dar préstamos de cualquier género, girar en descubierto; — d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a quienes se les designa Gerentes, y quienes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen en el presente contrato. Estará a cargo de ambos socios conjuntamente la firma social adoptada, que será la personal de cada uno de ellos, precedida de la denominación social, estándoles absolutamente prohibido usar la firma social o comprometerla en asuntos ajenos a la misma, asimismo en fianzas o garantía a terceros. — Sexto: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Séptimo: Se podrán conceder habilitaciones a los miembros del personal que se destaquen por sus merecimientos en forma individual y por contratos anuales, no pudiendo exceder el total de dichas habilitaciones del diez por ciento de las utilidades del ejercicio. — Octavo: De las utilidades totales se apartará además el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Noveno: Siendo los socios responsables del giro de la marcha de los negocios sociales, se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otros trabajos extraños a la misma. — Décimo: Para sus gastos personales los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos generales la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen en cualquier momento para conocer el estado de los negocios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, pero los herederos o legatarios

dei socio fallecido, deberán designar un representante único a su costa, a efectos de controlar las operaciones comerciales, o bien dichos herederos o legatarios podrán solicitar el pago del capital y utilidades que les correspondan, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento, cuyo importe les será abonado en la forma y plazos establecidos en la cláusula segunda. — Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Décimo Tercero: La sociedad toma a su cargo todo el personal que en la actualidad presta servicios en el establecimiento del socio don Rosario Cilona respetando toda la antigüedad y demás derechos que le asistan a los mismos. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del fuero ordinario de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuese el domicilio particular de los socios con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive el fuero y jurisdicción arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden dan formalizada esta sociedad, sometiéndose al extricto cumplimiento de la misma con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. Fdo.: Rosario Cilona. — Fdo.: Juan Civile. s|r: anticipación; reserva. — todo vale. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.249-v.6 mar.

RONCERO Y AGOSTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.981 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mi, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Luis Roncero, casado en primeras nupcias con doña Pino Jardin de Roncero, español, despachante de aduana, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Méjico, número ochocientos cuarenta y cinco, y don Eduardo Agostini, casado en primeras nupcias con doña Paulina Celia Orsolani de Agostini, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Boedo, número cuatrocientos ochenta y ocho; ambos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de "RONCERO Y AGOSTINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida o refrendada por la firma del gerente o personas que en éste u otro carácter ejerzan la representación de la misma. — Segundo: La sede social será en esta Capital y tendrá su domicilio en la calle Balcarce, número trescientos setenta y seis, o en el que más adelante determinen sus administradores-gerentes, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquiera otra parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de dos años a contar desde el día quince de noviembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos, operaciones y obligaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes, y concluirá o se disolverá, entrando en liquidación, cuando alguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse y así lo haga saber a su coasociado mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — También y de común acuerdo podrá ser prorrogado su plazo por períodos iguales, bastando para ello el requisito de la reinscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal y se dedicará a despachos de aduana, comisiones, consignaciones y representaciones y, en general, podrá realizar todas las operaciones lícitas que de común acuerdo convinieren los socios, siendo sucesora de los negocios que en el ramo de despachos de aduana tiene actualmente el señor Luis Roncero y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto y que aportan los otorgantes en partes iguales y en la siguiente forma; el socio señor Roncero integra su aporte con arreglo al balance practicado de común acuerdo al quince de noviembre último y que firmado por las partes se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Por su parte, el socio señor Agostini, integra y efetúa su aporte en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por ambos socios, indistintamente, quienes ejercerán los cargos de gerentes-asociados principales, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con la conformidad de ambos socios. — Los representantes de la sociedad, podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos; cancelar; formular protestas; demandar; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquiera naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o remover los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deban gozar; acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración y giro de la sociedad, quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará balance e inventario general de los negocios sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual, se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — El saldo de los beneficios y utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Ambos socios gerentes percibirán como retribución a su trabajo personal y con imputación a la cuenta de "Gastos Generales", la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causa-habientes podrán continual formando parte de la sociedad en concordancia con lo prescripto en el artículo duodécimo, apartado quinto de la mencionada ley. — En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés. — Igual forma se seguirá en el caso previsto en el artículo tercero. — Undécimo: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sino en la forma indicada en el artículo duodécimo de la ley, apartado primero. — Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma su co-asociado podrá devolverle el importe de la o las cuotas suscriptas, usando los términos especificados en el artículo anterior. — Duodécimo: La sociedad sólo podrá liquidarse amigablemente por voluntad de ambos socios. — Decimotercero: El uso de la firma social adoptada de "Roncero y Agostini", Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo, indistintamente de los dos socios gerentes-administradores, y de la persona o personas que en lo futuro fuesen designadas para desempeñar tales cargos. — Décimocuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios o, en su defecto, por árbitros arbitradores, debiendo ser nombrado uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia y los fallos que pronunciaren unos u otro, deberán ser acatados por los interesados sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la ley de la materia, hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, con excepción a toda otra. — Décimoquinto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los códigos de Comercio y Civil. — Bajo Los Artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Roncero. — Eduardo Agostini. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: L. M. Arata. — Hay un sello. — ante mí: Orlando R. Bravo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Orlando R. Bravo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 mar-Nº 45.229-v.6 mar.

"FACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi y testigos, comparecen los Señores Don Claudio Alejandro Julio Duteurtre, que firma "C. Duteurtre", francés, viudo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arribeños número ochocientos setenta y tres; doña Matilde Brandl de Mitteroder, que firma "Matilde Mitteroder", viuda, alemana, de cincuenta y dos años de edad; don Jorge Alberto Mitteroder, que firma "A. Mitteroder", de veinte y nueve años de edad, soltero, alemán, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número siete mil ciento treinta y siete y don Alfredo Roberto Edmundo Steiner, que firma "A. Steiner", argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y cinco, del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, todos personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primera: A partir del dia primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ha quedado constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida San Martin número siete mil ciento treinta y siete de esta Ciudad y de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos en general y todas las actividades afines, como así también la fabricación de prendas de vestir, para cumplir lo cual podrá importar o comprar materias primas, máquinas, mercaderías elaboradas o semi-elaboradas y contratar el personal; desempeñar mandatos, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario; constituir prendas o hipotecas, arrendamientos e permutas, adquirir y vender muebles e inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, otorgar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y todo otro documento a su orden; estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enunciación precedente no es limitativa. Podrá además la Sociedad instalar fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social es de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, la que será aportada por los socios en la siguiente forma: el señor Claudio Alejandro Julio Duteurtre, veinte cuotas; la señora Matilde Brandl de Mitteroder, cinco cuotas; el señor Jorge Alberto Mitteroder, diez cuotas, y las restantes diez cuotas por el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de las cuales han integrado, el señor Duteurtre, catorce cuotas; la Señora Brandl de Mitteroder, las cinco de su aporte; los señores Mitteroder y Steiner, la suma de dos mil trescientos veinte y cuatro pesos con cincuenta centavos, cada uno; todo ello según resulta del balance que a tal efecto han practicado y firmado los contratantes. Los señores Duteurtre, Mitteroder y Steiner se obligan a aportar el resto de sus cuotas de capital en dinero efectivo dentro de los cinco meses de la fecha. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del dia primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Mitteroder, quien tendrá a tal efecto el cargo de Gerente y el uso de la firma social en la forma más amplia expresada en el artículo segundo, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del socio señor Jorge Alberto Mitteroder, los socios, por mayoría de votos, contados por cuotas de capital, designarán un nuevo Gerente, con las mismas facultades que al nombrado se le acuerdan en este contrato. El Gerente podrá renunciar a su cargo, debiendo para ello notificar a la sociedad con sesenta días de anticipación. El Gerente podrá otorgar poderes generales y especiales, como así mismo celebrar toda clase de contratos sin limitación alguna. — Sexta: Los balances serán anuales, debiendo practicarse el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su practicación, con la conformidad de los socios, la que podrá ser expresada por carta o telegrama. Vencido este plazo sin haberse formulado observación, se considerarán definitivamente aprobados. De las utilidades líquidas realizadas deberá destinarse anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo cual cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. El saldo de dichas utilidades será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno y en la misma forma gravitarán las pérdidas. Las utilidades podrán quedar depositadas en un fondo de reserva especial, cuando así lo decidan los socios por unanimidad y en la proporción que ellos establezcan. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás consocios. — Octava: Todos los socios podrán formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios de la misma índole que la presente, como también explotar particularmente análogos ramos. — Novena: El fallecimiento de uno a varios socios no traerá aparejada la disolución de la sociedad. Esta continuará con los sobrevivientes y los herederos de los fallecidos, quienes designarán a uno de ellos para que los represente en la sociedad, con las mismas prerrogativas del fallecido. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobada en cualquier balance general. b) Cuando cualquiera de los socios lo pidiere, siempre que hubieren transcurrido más de cinco años y que dé aviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación, quedando desde ya designado liquidador para cualquiera de estos casos, el socio que actúe como Gerente, debiendo realizarla en el término de seis meses. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelto por un arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo en su designación, se

solicitará el arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. El fallo que se dicte será inapelable. — Bajo Las Once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la Sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, siendo testigos Don José Magri y Don Bernardino Manovali, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Duteurtre. — Matilde Mitteroder. — A. Mitteroder. — A. Steiner. — Tgo.: J Magri. — Tgo.: B. Manovali — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos setenta vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Faco", Sociedad De Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón setecientos quince mil trescientos cuarenta y cuatro, un millón setecientos quince mil trescientos cuarenta y cinco, los dos de la Serie G, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: veinte. días. gravitación. las mismas. cualquier. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez. — Honorarios: Decreto Ley 30.440, $ 392.00 m|n. Buenos Aires, Febrero 18 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: integrado. cinco. Vale. — Entre líneas: Capital de la República Argentina. También vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.253-v.6 mar.

ROSARIO AMODEI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre de mil nuevecientos cuarenta y siete, entre los Señores: Rosario Amodei, que firma R. Amodei, italiano con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, Francisco Martín Amodei que firma F. M. Amodei, argentino, con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, y Rosario Mario Amodei, argentino, que firma R. M. Amodei, con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920 de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. — A tal efecto convienen: Primero: La Sociedad se denominará "ROSARIO AMODEI, SOC. RESP. LTDA." y tendrá su domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 519, 4º piso. Esc. 47, en esta Capital. — El tiempo de duración será por dos años, renovables a su vencimiento por otros dos, y así sucesivamente y hasta un máximo de diez años. — La renovación se operará por tácita reconducción, siempre que cualquiera de los socios no exprese su deseo en contrario mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios componentes de la Sociedad, con sesenta días de anticipación al vencimiento del contrato, o el período prorrogado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar despachos de Aduana, Importaciones, Exportaciones, y Representaciones, prosiguiendo los negocios que actualmente desarrolla el Sr. Rosario Amodei, haciéndose cargo la nueva Sociedad del Activo y Pasivo de éste, según detalle que se firma por separado. — La Sociedad podrá realizar todo cuanto negocio tenga afinidad con los enunciados, pudiendo también ampliar su objeto. — Tercero: El Capital Social está formado por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscritas e integradas en este acto en la siguiente forma: Rosario Amodei: Diez y Ocho Mil pesos moneda nacional de curso legal, que forma el Activo y Pasivo de su casa de comercio según planilla que se firma por separado de acuerdo al Art. 2º. — El Sr. Francisco M. Amodei, Mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, y el Sr. Rosario M. Amodei, Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo. —Cuarto: La Sociedad podrá ampliar el Capital Social ya sea con nuevos aportes de los socios actuales o aceptando otros nuevos siempre que esto sea resuelto por mayoría de votos, debiéndose proceder de acuerdo al Inc. 2º del Art. 11 de la Ley 11.645. — Quinto: Los tres socios enunciados asumen el cargo, de Gerentes de la Sociedad, con todas las responsabilidades que impone la ley, con uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios de la misma, con la limitación de las fianzas por despachos de Aduana que corresponda otorgar ante las Aduanas o Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, o Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares, que serán otorgadas por el Sr. Rosario Amodei con su sola firma, o bien con la firma conjunta de los socios, Sres. Rosario M. Amodei, y Francisco M. Amodei. — A los gerentes les será absolutamente prohibido emplear la firma social en negocios, contratos, y asuntos particulares ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo la nulidad de estos actos, con respecto a la Sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este respecto. — Es obligación de los Gerentes dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la Sociedad. — La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, que actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitación que la ya enunciada y las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexto: Los socios gozarán de la siguiente remuneración mensual: El Sr. Rosario Amodei, Mil pesos moneda nacional de curso legal. El Sr. Rosario M. Amodei, cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, El Sr. Francisco M. Amodei, cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Estos sueldos se imputarán a los gastos Generales de la Sociedad. — Séptimo: Para todas las resoluciones que deban tomarse con motivo de este contrato, se convienen que sean por mayoría de votos, a cuyo efecto, se computará un voto por cada cuota de cien pesos de capital. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los Gerentes. — Las actas serán firmadas por los socios asistentes, el o los socios ausentes, podrán emitir su voto por intermedio de apoderados constituídos por simple carta autorización. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General el 31 de Diciembre a partir del año mil nuevecientos cuarenta y ocho, que será aprobado por mayoría de votos según lo establece el Art. 7. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar una amortización de diez por ciento como mínimo sobre el valor de adquisición de los muebles, útiles y máquinas. — Para Fondo de Reserva Legal se separará el cinco por ciento y no se computarán los créditos que por mayoría se consideren incobrables. — El saldo remanente de utilidades se repartirá entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados a la Sociedad. — Décimo: No se podrán retirar los saldos depositados en las cuentas corrientes de los socios provenientes de las utilidades, sino recién después de sesenta días de aprobado el Balance General, y siempre que la mayoría lo resuelva. — Undécimo: En caso de pérdida de más del treinta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo supuesto, se procederá tal como lo establece el Art. 14 de este contrato. — Décimo Segundo: Todas las operaciones a que den lugar la liquidación de la Sociedad, se harán bajo la fiscalización del socio que tenga mayor capital. — La liquidación se ajustará a las siguientes normas: a) Los títulos y marcas serán licitados privadamente entre los socios dentro de los treinta días de entrar la Sociedad en liquidación. — b) Las mercaderías, Muebles y útiles, Maquinarias, etc. se licitarán tomando como base el valor del día. — c) no se podrán pedir ventajas sobre ninguno de los rubros de Balance. — Décimo Tercero: El Capital será reintegrado a cada uno de los socios salientes con tres meses de diferencia entre uno y otro en ocho cuotas iguales con más el % is por ciento de interés anual. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, deberá practicarse un nuevo Balance General, siempre que ello ocurra después de seis meses de efectuado el anterior, ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último Balance, a los efectos de la devolución de las respectivas cuotas. — Décimo Quinto: En caso, de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato podrán los herederos incorporarse a la Sociedad, unificando la representación de la Sucesión ocupando el puesto del causante, siempre que se cuente con la conformidad de los demás asociados, que representen la mayoría de votos. Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran el consentimiento de los demás socios para continuar en la sociedad, y estos resolvieran adquirir las cuotas del socio fallecido, a los herederos les será abonado todo su haber en la forma que se determina para los socios salientes en el Art. 13. — Décimo Sexto: El Socio gerente que fuera removido conforme se expresa en el Art. 13 de la Ley 11.645, perderá su asignación y sólo gozará de los dividendos que produzcan sus cuotas de capital. — Décimo Séptimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, o su liquidación ya sea por la liquidación de este contrato, o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desidencia. — En caso que los árbitros no puedan llegar a un acuerdo o se produjera un empate, se fija desde ya que el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que dicten los árbitros tendrá fuerza de ley y será acatado por los socios, como cosa juzgada sin apelación alguna. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y ocho artículos que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rosario Amodei" obligándose las partes a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social en cuatro sellos de un peso moneda nacional de curso legal cada uno numerados trescientos noventa y cinco mil trescientos doce al trescientos noventa y cinco mil trescientos catorce y número doscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y dos, en lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: Sucesión separará. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.245 v. 6 mar.

FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 57. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Federico Furtado, que acostumbra llamarse Federico Maria Furtado y firma "Federico M. Furtado", casado en primeras nupcias con doña Sara M. Saubidet, argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco; don Enrique Adolfo Furtado, que firma "Enrique A. Furtado", casado en primeras nupcias con doña María Angélica Márquez, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Carlos Alberto Furtado, que firma "Carlos A. Furtado" casado en segundas nupcias con doña Ofelia Piaggio, argentino, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos doce, y don Ubaldo Méndez Alzola, que firma de igual manera, casado en primeras nupcias con doña Leoncia Noguera, uruguayo, domiciliado en la calle Martinez número dos mil ciento veintiuno, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo con las condiciones y cláusulas siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de placas para carpintería y actividades afines a la industria maderera y mediante acuerdo entre los socios podrá efectuar cualquier otra operación mercantil permitido por la Ley. Para realizar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés cuenta corriente o en cualquier otra forma, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, celebrar contratos de compra-venta, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye con una duración de diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil ochocientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: El socio Federico Furtado suscribe la suma de noventa mil pesos moneda nacional o sean novecientas cuotas de participación, e integra en éste acto la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cincuenta cuotas, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional mediante la cesión que hace por éste acto a favor de la sociedad de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta, suscripto con la sociedad "Argentina Placas de Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el cual adquirió conjuntamente con los señores Enrique Adolfo y Carlos Alberto Furtado la fábrica sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Libertad número cuatro mil ciento cincuenta, haciendo constar que el valor por el cual se hace ésta cesión está representado únicamente por la tercera parte de lo abonado a la vendedora, en concepto de seña y a cuenta de precio; veinte y cinco mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, mediante la transferencia que hace en éste acto de las maquinarias, detalladas en el inventario y avalúo, que por separado y firmado por los socios se agrega a ésta escritura y el resto de nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo. El socio Enrique Adolfo Furtado suscribe la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de participación e integra la suma de veintidos mil quinientos pesos moneda nacional o sean doscientas veinticinco cuotas de participación, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión a favor de la sociedad, que hace en éste acto de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta antes relacionado y el saldo de doce mil quinientos pesos moneda nacional, los integra en dinero efectivo; el socio señor Carlos Alberto Furtado suscribe la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean siete mil quinientos pesos moneda e integra el cincuenta por ciento o sean quince mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión a favor de la sociedad, que hace en éste acto, de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta ya mencionado, y el saldo de cinco mil pesos moneda nacional los integra en dinero efectivo; y el señor Ubaldo Méndez Alzola suscribe la suma de quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean ciento cincuenta cuotas de participación e integra en éste acto el cincuenta por ciento o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. El restante cincuenta por ciento lo integrarán los socios a medida que el giro de los negocios lo requiera y cuando así lo resuelva la mayoría de capital. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Federico Furtado y Ubaldo Méndez Alzola, quienes toman el carácter de Gerentes. Además el señor Méndez Alzola tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad. Si por enfermedad, ausencia u otra causa, uno de los Gerentes no pudiere actuar, lo sustituirá cualquiera de los otros socios, señores Enrique Adolfo Furtado y Carlos Alberto Furtado, a cuyo efecto se labra-

rá un acta en el libro correspondiente asentando esa circunstancia. Los Gerentes tendrán además de las facultades propias de la administración, las siguientes: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles. b) Hacer uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros. c) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, créditos y valores, y enajenarlos a título oneroso. d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, y extraerlos y realizar toda clase operaciones bancarias, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. e) Solicitar créditos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. h) Percibir y otorgar los recibos y cartas de pago. i) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. l) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por términos mayores de seis años. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los Gerentes practicarán un inventario y balance general de acuerdo a los normas técnicas de contabilidad por partida doble. Este balance será puesto a consideración de los socios dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio y podrá ser impugnado dentro de los sesenta días. El silencio por parte de los socios dentro del plazo fijado se entenderá como consentimiento al mismo. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance a que alude la cláusula anterior, se distribuirá en la siguiente forma: Un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el monto exigido por la Ley; un cuarenta por ciento para el socio señor Méndez Alzola que le será entregado en razón de su dirección técnica de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. estableciéndose que en ésta distribución interviene también el socio Méndez Alzola con el capital aportado a la sociedad. Es entendido que los socios y por mayoría de capital. podrán hacer nuevas reservas de capital para amortizaciones u otras previsiones especiales. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades las siguientes cantidades. El socio señor Méndez Alzola hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Federico Furtado hasta la suma de ochocientos veinte pesos moneda nacional, el señor Enrique Adolfo Furtado hasta la suma de cuatrocientos diez pesos moneda nacional y el señor Carlos Alberto Furtado hasta la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional. Es entendido que si practicado el balance a que alude la cláusula anterior, el beneficio de éste no alcanzare a cubrir las cantidades retiradas por los socios, conforme a lo establecido en éste Artículo éstos deberán reintegrar a la sociedad dentro de los treinta días de aprobado el balance, las sumas en que se hubieren excedido. Pasado éste término la sociedad podrá accionar contra él, o los socios morosos, produciéndose la mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, estableciéndose un interés punitorio sobre el saldo deudor del cinco por ciento anual, computado desde el día en que debió hacerse el pago hasta el día en que se efectúe. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios. En cualquier caso los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas al valor que fije un árbitro, designado conforme a lo prescripto en la cláusula décimo tercera y a abonar el importe de las mismas al contado o en seis cuotas mensuales e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual sobre la cantidad que se dejase de abonar. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido una de éstas alternativas los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, tomarán intervención en la sociedad, debiendo para el caso de ser más de uno, unificar su representación. Para el caso de sucesión queda convenido que él o los herederos del socio fallecido, una vez acreditado el carácter de tales pasarán a formar parte de la sociedad con el capital que a cada uno de ellos corresponda. — Artículo Décimo Primero: Los socios llevarán un libro de actas, en que se asentarán todas las resoluciones. Se reunirán por lo menos dos veces al año para considerar la marcha de la sociedad. Las resoluciones, salvo aquellas que éste contrato o la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exija una mayoría especial, se tomarán por mayoría de capital, dividido por lo menos entre dos socios. — Artículo Décimo Segundo: Además de las causas legales, la sociedad y por pérdida del veinte por ciento de su capital, comprobado en el balance a que alude la cláusula sexta, podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. El que sí lo desee deberá manifestar su voluntad expresamente, dentro de los noventa días de confeccionado el balance Para el caso de liquidación ésta estará a cargo del o los socios Gerentes. — Artículo Décimo Tercero: En caso de duda, divergencia o cualquier otro desacuerdo entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato o a su liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. Si no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de turno de la jurisdicción que corresponda. El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: En lo no previsto regirá lo prescripto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Furtado Hermanos y Méndez Alzola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Enrique C. Reddel y don Pablo Lanati, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique A. Furtado. — Federico M. Furtado. — Carlos A. Furtado — Ubaldo Méndez Alzola. Tgo.: Enrique C .Reddel. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número cincuenta y siete del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Furtado Hermanos y Méndez Alzola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trientícuatro mil trescientos cincuenta y seis H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.285-v.6 mar.

ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece la señora María Chabalgoity de Sardoy, de nacionalidad francesa, de estado civil, viuda de don Jacobo Sardoy, domiciliada en esta ciudad, calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno; el señor Jacobo Pedro Sardoy, de estado civil soltero; la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, de estado civil viuda de don Martín Sardoy; la señora Clara María Sardoy de Bel, de estado civil casada con el señor Edgardo J. Bel; el señor Martín Luis Sardoy, de estado civil casado con doña María Joaquina de Aguirre; y el señor Roberto Jacobo Sardoy, de estado civil soltero, los cinco últimos de nacionalidad argentinos, con el mismo domicilio indicado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que actualmente se dedican a la explotación agrícola-ganadera de campos, habiendo resuelto constituir con el mismo fin, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolución que formalizan en este acto, estableciendo las bases y condiciones por las cuales se regirán en los siguientes artículos: Artículo Primero: Objeto: Declárase constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es: a) La explotación agrícola-ganadera de los Establecimientos de campo denominados "Cambaceres" y "Las Isletas" situados respectivamente en Pincen y Cañada Verde, provincia de Córdoba; la Estancia "Barkoche", situada en Chacabuco, provincia de Buenos Aires, y demás campos que resuelvan destinar a esa explotación en el futuro; — b) La administración de inmuebles de los socios, situados en Pincen, provincia de Córdoba. — Artículo Segundo: Razón Social-Domicilio: La razón social bajo la cual girará es: "ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato respecto a los socios. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La señora María Chabalgoity de Sardoy: dos mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Pedro Sardoy: mil cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy: cuatrocientas noventa y nueve cuotas que representan veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional; la señora Clara María Sardoy de Bel: ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional; el señor Martín Luis Sardoy; ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos cincuenta pesos, y el señor Roberto Jacobo Sardoy: ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos Cincuenta Pesos. Los seis socios integran las cuotas suscriptas con la hacienda vacuna, lanar, yeguarizos, muebles, útiles y enseres existentes en los Establecimientos, cuyo detalle resulta del inventario que firmado por las partes se anexa, y que representa un valor de ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos un centavo y con la cantidad de veinticuatro mil veinticinco pesos noventa y nueve centavos en dinero efecto. — Artículo Quinto: Administración y Uso De La Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y la ejecución de las resoluciones de los socios estarán a cargo de los socios señores Jacobo Pedro Sardoy, Martín Luis Sardoy y Roberto Jacobo Sardoy, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, y realizar todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad. — Quedan expresamente facultados para efectuar toda clase de operaciones con bancos o con particulares sin ninguna reserva en cuanto a su importancia o naturaleza, pudiendo en consecuencia en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero, oficial o particular, sus agencias y sucursales, abrir cuentas corrientes u otros, hacer depósitos y efectuar extracciones, girar en descubierto o como las circunstancias lo requieran, gestionar y obtener descuentos, tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas, girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos que se le exijan, conviniendo los plazos, intereses y condiciones que consideren convenientes. Constituir prendas de registro y cualquier clase de garantías. Tomar y entregar campos en arrendamiento, mediante pagos en efectivo o aparcería, celebrando y firmando los contratos que sean necesarios, otorgar certificados de haciendas y guías de campaña, dar poderes especiales, celebrar arreglos o transacciones en asuntos judiciales o extrajudiciales, conceder quitas o novaciones a los deudores, hacer renuncias de derechos, someter cualquier cuestión a árbitros arbitradores, amigables componedores, firmar escrituras públicas y ejecutar todos los actos que consideren necesarios para la mejor realización del objeto de la sociedad. — Artículo Sexto: Balance y Distribución De Utilidades: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales para determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y hasta el treinta por ciento para los Gerentes en la proporción que los mismos Gerentes establecerán en cada ejercicio. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y cuatro por ciento para la señora María Chabalgoity de Sardoy; el treinta y tres por ciento para el señor Jacobo Pedro Sardoy; el veintitrés por ciento para la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy y el siete cincuenta y nueve por ciento para cada uno de los socios: doña Clara María Sardoy de Bel, don Martín Luis Sardoy y don Roberto Jacobo Sardoy. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital. Transcurrido treinta días de la fecha de los balances sin ser observados, quedarán aprobados sin necesidad de ninguna otra formalidad. — Artículo Séptimo: Cuentas De Los Socios Con La Sociedad: Los socios podrán tener cuenta corriente particular en la sociedad con saldo a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas en descubierto. La sociedad abonará a los socios sobre los saldos acreedores el tres por ciento de interés anual. — Artículo Octavo: Caso De Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Si los herederos del socio fallecido formasen ya parte de la sociedad, su capital se aumentará con el capital del socio fallecido y respecto a las utilidades, les serán abonadas a los herederos en dos cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual. Si los herederos del socio fallecido fueran extraños a la sociedad es facultad privativa de los socios sobrevivientes invitarlos o no a ingresar a la misma. En caso de resolver su ingreso, éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un solo representante ante la sociedad. Si los socios resolviesen no invitar a los herederos del socio fallecido a ingresar a la sociedad, tendrán derecho a adquirir la parte correspondiente al fallecido, abonando a la sucesión su haber por capital y utilidades en dos cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual. Para determinar el haber del socio fallecido, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento. — Artículo Noveno: Liquidación: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, se efectuará un remate de las existencias de la misma por medio de un martillero acreditado en la zona. La diferencia que resulte entre el valor asignado a la hacienda, útiles y enseres en la contabilidad de la sociedad y el précio que se obtenga en el remate no se considerará utilidad, sino realización de capital, a los efectos de determinar el haber de cada socio. La norma establecida en el último párrafo, se aplicará a las ventas forzosas por inundación, seguía, y en general por fuerza mayor. — Artículo Décimo: Casos No Previstos: Para todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo Los Diez Artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia y solicitan se expidan tres testimonios. Por su parte, la señora Clara María Sardoy de Bel y el señor Martín Luis Sardoy, manifiestan que los bienes que aportan a esa sociedad inclusive el dinero efectivo son propios de ellos, por haberle correspondido por herencia de su señor padre don Martín Sardoy, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado número diez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría del doctor Esteban O. Domínguez. Presente la señora María Joaquina de Aguirre de Sardoy, de estado civil casada con el señor Martín Luis Sardoy, y el señor Edgardo J. Bel, de estado civil casado con doña Clara María Sardoy de Bel, de nacionalidad argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno, hábiles y de mi conocimiento doy fe, manifiestan que es exacto lo expresado por el señor Martín Luis Sardoy y la señora Clara María Sardoy de Bel, respecto al carácter propio de los bienes que aportan a la sociedad, y el señor Edgardo J. Bel deja constancia asimismo de su conformidad con la sociedad que constituye en este acto su esposa. Previa lectura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Juan Carlos Ballester y don Alfredo E. Corsiglia, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Ch. de Sardoy. — Jacobo P. Sardoy. — Clara R. G. de Sardoy. — Clara R. S. de Bel. — M. L. Sardoy. —

Roberto J. Sardoy. — María J. de Aguirre de Sardoy. — Edgardo J. Bel — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Alfredo E. Corsiglia. — Hay un sello. Ante mi: Alberto A. Feraud. Concuerda con su matriz que bajo el número seis pasó ante mi al folio nueve vuelto de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Administración Estancias Sardoy. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del; un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta, al un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos, y el presente: un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre-raspado: viuda — Pedro — centavos — de — practicará — Sardoy — Vale. — Decreto Ley 30.440|44: Honorarios: $ 1.332,— m|n. — Hay un sello. — Alberto A. Feraud. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado "viuda" "Pedro" "centavos" "de" "practicará" "Sardoy", vale. Fdo.: Alberto A. Feraud.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.263-v.6 mar.

"T R A N S C O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben don Rogelio Luis Antonio Martínez Déniz, argentino, soltero domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres, y don Carlos Eduardo Daniel Paz, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de: "TRANSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años. — Tercera: Los objetos de la Sociedad son: a) Compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y|o elaboradas. — b) Importación y exportación de las mismas. — c) Comisiones, representaciones y consignaciones en general. — d) Participación en sociedades comerciales y|o industriales. — e) Realizar otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines antes indicados. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ha sido suscripto en la siguiente proporción: don Rogelio Martínez Déniz: veinticinco cuotas, y don Carlos Eduardo Daniel Paz, veinticinco cuotas, quienes han integrado en efectivo trece cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, y el saldo se aportará en la forma y condiciones que resuelvan los socios. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Actuarán como Gerentes de las mismas en las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiera poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos quince y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán el uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido el uso de esa firma social en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social. — Podrán celebrar contratos de locación o sublocación por el máximo de término legal y de seguros contra incendio y otros riesgos; designar Apoderados especiales o generales, confiriéndoles los respectivos poderes y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. — Podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en los Bancos e Instituciones de crédito particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones; hacer depósitos; otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés, cartas de crédito y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos y girar en descubierto. — Sexta: Las resoluciones que importen una modificación del acto constitutivo se consignarán en un Libro de Actas y se necesitará siempre la presencia y voto favorable de los socios para su efectividad. — Si uno de ellos estuviese ausente podrá emitir su voto por carta o telegrama cuyo texto se transcribirá en el Libro de Actas. — Séptima: El Balance General se practicará al treinta y uno de julio de cada año y se considerará aprobado si ninguno de los socios formulase observación antes del primero de septiembre subsiguiente. — Octava: De las utilidades realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios , sin perjuicio de las reservas especiales que puedan efectuar en cada caso y la participación que puedan acordar a las personas que designen. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios en su carácter de Gerentes percibirán un sueldo mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno con cargo a Gastos Generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se disolverá la sociedad, procediendo a la liquidación de la misma el socio sobreviviente o capaz. — Undécima: En caso de liquidación por otra causa que la indicada en la cláusula anterior, los fondos sobrantes, una vez cancelado el Pasivo, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el socio don Rogelio Antonio Martínez Déniz para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. — R. Martínez Déniz. — Carlos E. Paz. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.278-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "NEGRONI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevando el capital social que era de seiscientos mil pesos a la suma de novecientos mil pesos y fijan la nueva proporción con que serán distribuídas las ganancias, modificando al efecto las cláusulas cuarta y sexta las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Jacinto Cayetano Negroni, cuatro cientos ochenta y ocho cuotas, con un valor de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos, Aldo Domingo Negroni, trescientas sesenta y nueve cuotas con un valor de trescientos sesenta y nueve mil pesos, Ramón Pérez, treinta cuotas con un valor de treinta mil pesos, Armando Héctor Llusa, cinco cuotas con un valor de cinco mil pesos, Emma Dublanc cinco cuotas con un valor de cinco mil pesos, y Fernando de Mateo, tres cuotas con un total de tres mil pesos. Los socios han integrado la totalidad de las cuotas, suscriptas con la capitalización de las ganancias habidas, en el ejercicio anterior, y con los aportes efectuados, e invertidos en el activo actual de la sociedad. — Sexta: Los balances se practicarán al treinta de Junio de cada año, y del beneficio que se obtenga, se destinará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el diez por ciento para integrar el fondo de previsión destinado al cumplimiento de las obligaciones, o a reponer los quebrantos que pudieran gravitar sobre el capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: a Don Jacinto Cayetano Negroni, el cuarenta con un décimo por ciento, a Don Aldo Domingo Negroni, el treinta con cuatro décimos por ciento, a Don Ramón Pérez, el veinte por ciento, a Don Armando Héctor Llusa, el cuatro por ciento, a Doña Emma Dublanc, el tres por ciento, y a Don Fernando de Mateo, el dos con cinco décimos por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción al capital suscripto, por cada uno. También se ha convenido dejar subsistentes, en todas sus partes, los demás artículos del contrato original y retrotraer los efectos de las modificaciones convenidas conforme a la siguiente cláusula transitoria. Los otorgantes convienen retrotraer los efectos que resulten de las cláusulas cuarta y sexta conforme a su nueva redacción al primero de Julio del corriente año. Todo así resulta del documento de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 feb.-Nº 45.268-v.6 feb.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Eduardo Pedro Anselmi ha cedido y transferido las treinta cuotas de capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la empresa INDUSTRIAS VITROCEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios señores Guillermo Gastón Angel Silvatici y Pedro Moyano, a razón de quince cuotas a cada uno de ellos. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.273-v.6 mar.

"N. PIROLO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nº 1 del Dr. F. Barroetaveña, Secretaría Laurencena, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los contratantes señores Nicolás Pirolo que firma "Nicolás Pirolo", italiano, viudo; Federico Vicente Pirolo, que firma "Federico Pirolo", argentino, casado; Pascuala Josefa Pirolo, que firma "Pascuala Josefa Pirolo", argentina, soltera; Francisco Pirolo, que firma "Francisco Pirolo", argentino, casado; Antonia Pascuala Pirolo, que firma "Antonia Pascuala Pirolo", argentina, soltera; Salvador Floro Pirolo, que firma "Salvador F. Pirolo", argentino, casado, y Miguel Luis Pirolo, que firma "Miguel Luis Pirolo", argentino, soltero; hábiles para contratar y mayores de edad, domiciliados en la calle San Juan tres mil novecientos treinta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "N. PIROLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 81.900". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle San Juan tres mil novecientos treinta y cinco. — Tercera: La duración será por cinco años, prorrogable a su término por otros cinco años más si así lo resolviere la mayoría. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la ejecución de trabajos de imprenta; pudiendo igualmente los socios realizar negocios de comisiones en general por cuenta propia o de terceros, ingresando su producido a la sociedad. — Quinta: El capital social está formado por la suma de Ochenta y Un Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado íntegramente en este acto en maquinarias, mercaderías, dinero efectivo en Caja y en el Banco de Italia, Deudores Varios y Acreedores Varios, según inventario practicado de conformidad por los socios el día dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, el cual, dividido en ochocientas diecinueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una pertenecen a: Nicolás Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Federico Vicente Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Pascuala Josefa Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Francisco Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Salvador Floro Pirolo, ciento diecisiete cuotas y Miguel Luis Pirolo, ciento diecisiete cuotas. — Sexta: Todos los socios actuarán en calidad de gerentes. La firma social estará a cargo de dos socios indistintamente. En la administración de los negocios sociales quedan facultados para firmar las escrituras públicas, privadas, actos, contratos, etc., para solicitar préstamos de dinero a los bancos y en especial al de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; para adquirir inmuebles; instalar sucursales; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc. etc. — La mención de estas facultades son meramente enunciativas y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En retribución por sus tareas cada socio podrá retirar mensualmente con imputación a gastos generales las sumas que fijaren oportunamente mediante resolución asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma. En el libro de actas se asentarán las resoluciones adoptadas en las asambleas, las cuales se realizarán con la concurrencia mínima de las tres cuartas partes del capital. El socio que no pudiera asistir podrá hacerse representar por otro socio por simple autorización escrita o telegrama colacionado. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general, el cual será considerado en asamblea ordinaria convocada dentro de los sesenta días de esa fecha y aprobado por simple mayoría de capital. Las actas serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: Las utilidades resultantes una vez deducida la reserva legal, se repartirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimaprimera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurrido dos años de la firma del presente contrato, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el día siguiente al de aprobación del balance general correspondiente, abonándosele su haber social de acuerdo al mismo en tres cuotas trimestrales iguales sin interés. El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte de socio fallecido o incapacitado o aceptar la continuación de los negocios con los herederos de éste, debiendo comunicar dentro de los quince días de producido el hecho la decisión adoptada. En el primer caso deberá abonarse los haberes del socio fallecido que surja del balance general realizado dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas trimestrales iguales sin interés. En el segundo caso, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimatercera: La liquidación será resuelta por mayoría de capital, designándose dos socios liquidadores. La partición se hará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimacuarta: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios serán dirimidas por un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, excluida la vía judicial. En caso de no llegarse a un entendimiento, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Extendido el presente en tres sellos de diez centavos cada uno números: Un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta; un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno; un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos; cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad siete ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha ut-supra indicados. Firmado: Nicolás Pirolo. — Federico Pirolo. — Pascuala Josefa Pirolo. — Francisco Pirolo. — Antonia Pascuala Pirolo. — Salvador F. Pirolo. — Miguel Luis Pirolo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.232-v.6 mar.

"NATOCO"

IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1947, entre don José David Natowitz, casado, polaco, y don Kurt Helmud Natowitz, soltero, sin nacionalidad, ambos domiciliados en la Avenida del Campo número mil ciento cincuenta y seis, mayores de edad y hábiles, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad comercial, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el primero del corriente mes de noviembre, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "NATOCO, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de exportación e importación de mercaderías en general, sin excepción. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro banco oficial o particular; dar y aceptar representaciones y comisiones; celebrar contratos de

locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes; aceptar bienes en pago de sus créditos; percibir una cosa por otra; conferir poderes especiales y generales. — Tercero: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida del Campo número mil ciento cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta república y en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por mitad. — Los aportes fueron integrados totalmente por ambos socios en mercaderías y créditos que se detallan en el inventario practicado por las partes por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, pudiendo disolverse de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley. — Los gerentes actuarán y firmarán indistintamente, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. — Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas, y todo otro acto relativo a bienes raíces, será indispensable la firma de los dos gerentes. — Los gerentes no podrán usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de los intereses sociales aportando su trabajo personal. — No obstante, podrán actuar en la sociedad comercial colectiva de la cual ambos son socios. — Octavo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las reservas para indemnización y previsión social de empleados y obreros, y deducidas las amortizaciones facultativas, el remanente corresponderá a los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren, serán compartidas por los socios en proporción a sus utilidades. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian recurrir a los tribunales. — Bajo las once cláusulas que preceden los comparecientes declararn formalizado el contrato de la sociedad "Natoco, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de ello, en el lugar y fecha ut-supra. — José D. Natowitz. — Kurt H. Natowitz.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 feb.-Nº 45.293-v.6 feb.

" C. O. F. Y. M. A. "

Compañía Fabril Mercantil Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número uno, secretaría número dos del señor Bautista J. Laurencena, hácese saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Fº 41. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora Nelly Castex Ledesma, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Arenales mil ciento cincuenta y seis, don Maximiliano Eduardo Alberto Munk, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete y doña Herta Regina Elena Munk de Heumann, de estado casada en primeras nupcias con el señor Curt Heumann, argentina, domiciliada en la calle Olazábal tres mil setenta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los dos primeros son los únicos socios de la denominada sociedad "COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA "C. O. F. Y. M. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital formado por cien cuotas de un valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional, se encuentra suscripto e integrado en la siguiente proporción: el Señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, cuarenta cuotas; la señora Nelly Castex Ledesma: sesenta cuotas. — Que viene por este acto la nombrada señora Nelly Castex Ledesma, a Ceder a favor de los otros dos comparecientes sus cuotas sociales en la mencionada sociedad y en la siguiente forma: cinco cuotas las cede a don Maximiliano Eduardo Alberto Munk, y cincuenta y cinco cuotas a la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, retirándose por lo tanto de la sociedad, referida y manifestando mutuamente los otorgantes que nada tienen en adelante que reclamarse ni les asiste derecho alguno para ejercer contra la sociedad o entre sí acciones originadas por el vínculo social que se encontraban ligados. — Esta Cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas es decir por la suma de Cinco Mil Pesos la que queda formalizada a favor del señor Maximiliano Alberto Munk y por Cincuenta y Cinco Mil Pesos la efectuada a favor de doña Herta Regina Elena Munk de Heumann, que declara la socia saliente doña Nelly Castex Ledesma haber recibido en dinero efectivo antes de ahora y a satisfacción por cuyo importe le otorga a los otros comparecientes carta de pago y recibo en forma, cesando a partir de este acto en sus funciones de Gerente que venía hasta la fecha desempeñando, por cuyos servicios nada se le adeuda. — Por su parte los otros comparecientes declaran que nombran Gerente de la Sociedad al Señor Curt Heumann, quien ejercerá sus funciones con las amplias facultades que prescribe el párrafo cuarto de la escritura de Reforma del contrato social de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo individualmente el uso de la firma social. — Presente a este acto don Curt Heumann, alemán, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olazábal tres mil setenta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta el cargo de Gerente para el que fué designado. — Con estas solas modificaciones quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus reformas. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Héctor Borthaburu, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Nelly Castex Ledesma. — Munk h. — Herta Regina de Heumann. — C. Heumann. — Emeterio Rojo. — H. Borthaburu. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, doy fe. Encerrando cesión de cuotas por la suma de cinco mil pesos, a favor de Maximiliano Alberto Munk, y por cincuenta y cinco mil pesos, a favor de Herta Regina Elena Munk de Heumann, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números: un millón novecientos sesenticinco mil novecientos ochentitres y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 feb.-Nº 45.303-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre el Señor Urbain Van Praet, belga, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos noventa, y el Señor Marcos Cozza, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paysundú mil ciento ochenta y dos, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRUCO", con domicilio en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, según contrato social de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ochenta y cuatro (ochenta y cuatro) al folio doscientos sesenta y nueve (doscientos sesenta y nueve) del libro nueve (nueve) han convenido modificar la cláusula octava, del referido contrato, la que en definitiva queda así redactada: Octava: Anualmente el veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que será considerado por los socios conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se considerarán utilidades netas las que resulten, previa deducción de un cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal, y hasta la total integración del mismo, y de un cinco por ciento destinado a la formación de una reserva facultativa destinada a solventar compromisos sociales extraordinarios o imprevistos. — De conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas. Van-Vale. — Urbain Van Praet. — Marcos Cozza. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 feb.-Nº 45.272-v.6 feb.

Muzzillo y Moro, Sociedad Comercial Colectiva, compuesta por los señores Joaquín Muzzillo y Luis Moro, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de lotería, peluquería, cigarrería y salón de lustrar, establecido en la calle FLORIDA Nº 291, de propiedad del señor Joaquín Muzzillo. — Reclamaciones de ley en la Escribanía de los señores Carlos A. Blousson y Hernán R. de Lafuente, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4to. piso. — Domicilio partes: Florida 291.

e.2 mar.-Nº 45.309-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha 22 de Enero de 1948, otorgada ante el Escribano Horacio H. Pampliega el señor Aldo Pasini cedió a don Rodolfo Germán Schmidt, las cincuenta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.332 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Genaro Segundo Barrionuevo y Ramón Eduardo Silva han transferido sus 81 cuotas cada uno, de un valor nominal de $ 100.— cada una que tenan en E.M.C.A., ESTABLECIMIENTO METALURGICO, CALDERERIA Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total en conjunto de $ 12.000.— a sus consocios señores Alfaro Santos y Pedro Bourio, por partes iguales, todo lo cual resulta de la escritura de fecha 14 de Febrero de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.326 v.6 mar.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de ayo 963, T. A. 37 - 2762, avisan que el día 10 de Marzo de 1948, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos, calle AVENIDA CRUZ 2358, propiedad de Vitola & Cía. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.2 mar.-Nº 45.352-v.6 mar.

Al comercio: La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina y Compañía, comunican que por orden de sus dueños "Paulucci & Compañía", se rematarán públicamente el día 17 de Marzo de 1948, a las 15.30 horas, todas las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., del negocio de Confitería, establecido en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI número 143. Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal.

e.2 mar.-Nº 45.325 v.6 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos son oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Marzo de 1948, a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias de los talleres litográficos sitos en PARRAL 1086, propiedad de Bacaicoa y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.356-v.6 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Marzo de 1948, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra, sita en QUIRNO COSTA 4032, propiedad de Juan Amato, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.3 mar.-Nº 45.357-v.6 mar.

AVISOS DIVERSOS

S. A. INDUSTRIAL UNION TEXTIL "ARMEX"

En formación

EMISION DE ACCIONES

El Directorio lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo tercero del Estatuto ha dispuesto emitir la segunda, tercera y cuarta serie de $ 2.000.000.— cada una, debiendo abonarse en el acto de la suscripción el diez por ciento.

Los accionistas suscriptores de la primera serie, pueden hacer uso del derecho de preferencia a que los autoriza el artículo cuarto del Estatuto, comunicándolo a Cangallo 439, oficina 123, Bs. As., Febrero 23 de 1948. — O. Reyes Spíndola, Presidente.

e.28 feb.-Nº 45.234 v.2 mar.

Se hace saber que "El Sol Argentino", Compañía de Seguros Generales, S. A., por resolución del Directorio de fecha 18 de Noviembre de 1947, ha aumentado su capital hasta la suma de $ 1.500.000 m|legal, mediante la emisión de la tercera serie de acciones por un valor de $ 500.000 m|legal. — Esa resolución fué reducida a escritura pública con fecha 2 de Diciembre de 1947 ante el escribano don Ernesto S. Pinto e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1947.

e.18 feb.-Nº 44.627-v.20 feb.
e.28 feb.-Nº 44.627-v.2 mar.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 18 al 20|2|48.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL RIOMAR

S.A.C.I.R.

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir pesos Seiscientos mil nominales en acciones ordinarias a la par. Los poseedores de acciones ordinarias deberán presentar su solicitud de conformidad con el Art. 6º de los Estatutos Sociales en Sarmiento 2448, Capital Federal, hasta veinte días a partir de la última publicación de este aviso. La integración deberá efectuarse en efectivo hasta el 31 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.28 feb.Nº 45.211 v.2 mar.

DISTRIBUIDORA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

D.I.C.S.A.

Se hace saber por el término de cinco días que se encuentra abierta la suscripción de la tercera serie de acciones ordinarias de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.210 v.4 mar.

TITULOS PERDIDOS

"La Negra" Rey Basadre, S. A., Compañía Frigorífica Argentina, comunica que le ha sido notificada la pérdida de los siguientes títulos al portador de dicha sociedad:

2 títulos de 200 accs. ord. c|u. número 2.122 - 1.680.

1 título de 100 accs. ord. c|u. número 0819.

4 título de 10 accs. ord. c|u. número 253|4 - 5215|6.

17 títulos de 1 accs. ord. c|u. número 5981 - 0433 - 743|4 - 882|4 - 4333|7 - 2697|700 - 0881.

El valor nominal de estas acciones es de m$n. 5.— c|u., de acuerdo con el art. 750 del Código de Comercio, se declaran provisoriamente nulos dichos títulos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948.

e.25 feb.-Nº 45.059-v.3 abr.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Venezuela 617 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad al art. 5º de los estatutos, se ha resuelto emitir, la novena, décima, undécima y duodécima series de acciones de ciento veinticinco mil pesos m|n. cada una. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.108-v.2 mar.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que con su intervención Francisco Gallardo, vende a Juan Carlos, Josefina y Edelmira Zulema Fernández su negocio de ramo de electricidad y bicicletería, sito AVDA. AMERICA 3401|05, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas. T. A. 67-1092.

e.2 mar.-Nº 45.321-v.6 mar.

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa comercio, Manuel Arean y Marcelino Fernández venden café - bar ALMIRANTE BROWN 791 a Américo Palombo, José Di Pilato y José Humberto Ruiz. Reclamos Ley 11.867 al negocio domicilio constituido por las partes.

e.2 mar.-Nº 45.328-v.6 mar.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Santo Tomé 4030, T. A. 50 - 3957, que Antonio Iglesias González y Eloy Novoa Morgade, venden a Santos Renda y Alberto Angel Tricarico, su restaurant, casa lunch, despacho vinos, cervezas y elaboración-venta helados, sito AVENIDA GAONA 1154 al 1160, domicilio todos contratantes.

e.2 mar.-Nº 45.314-v.6 mar.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, AV. SAN MARTIN 2160, Capital, al señor Moisés Hamerszlak, con domicilio en Av. Fragata Sarmiento 1933, Capital.

e.2 mar.-Nº 45.334-v.6 mar.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, AV. CABILDO 4420, Capital, al señor Jesús Alvarez Diéguez, con igual domicilio.

e.2 mar.-Nº 45.335-v.6 mar.

Ana Clelia Mon, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Nogueira & Mon" integrada por Fermín Arturo Nogueira y Ana Clelia Mon, su negocio de farmacia "San Agustín", sita AV. CHICAGO 7200. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mar.-Nº 45.361-v.6 mar.

"B"

Roberto Angel Chinetti, vende a la Sdad. de Capital e Industria "Banchero Hnos & Chinetti", integrada por Julio y Angel Banchero y Roberto Angel Chinetti su negocio de farmacia "Cóndor", sita BELGRANO 2900 esquina CATAMARCA. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mar.-Nº 45.360-v.6 mar.

"C"

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482, 38-4864, el señor Julián Domínguez, vende al señor José Mineuzzi, su frutería, sito en CANNING 2489, domicilio de ambas partes. Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.318 v.6 mar.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, 38-4864, el señor José M. Collazo, vende a los señores Manuel Collazo & Eduardo Villaecnim, los dos terceras partes de la despensa, despacho bebidas envasadas, sito CONSTITUCION Nº 3899, sus domicilios. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.317 v.6 mar.

Se hace saber que Mario Pascual Magaldi vende a Moisés Kilberg su parte mitad en la razón social Casa Elgar de la cual son únicos componentes con fábrica de carteras sita en la calle CANGALLO 2218, domicilio de partes. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de Ley mismo domicilio.

e.2 mar.-Nº 45.316 v.6 mar.

Avisan S. Onega y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, Ernesto Mateo Villalobos, vende fiambrería, vinos y cervezas CAMARONES 5102, su domicilio a José María Garrido. Reclamos ley, domicilio comprador, Alsina 2041.

e.2 mar.-Nº 45.339-v.6 mar.

María Celina Corbella, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Gamarra & Caro", integrada por Juan Gamarra y Clelia Argentina Caro, su negocio de farmacia "Bulnes", sita CORRIENTES 3799. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Saenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mar.-Nº 45.359-v.6 mar.

"CH"

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. A. 69-1771, avisa que con su intervención el señor Tomás Nievas, domiciliado en la calle Venezuela 841, vende libre de pasivo y todo gravamen su negocio de tintorería, lavado y planchado denominado "Tintoreria México", sito en la calle CHACABUCO 596, Capital Federal, al señor Shoki Higa, domiciliado en la cale Chacabuco 596. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en mis oficinas, domicilio de las partes

e.2 mar.-Nº 45.327-v.6 mar.

"E"

El Dr. Carlos Fernández Duque, con estudio en Sarmiento 348 (entre piso escritorio 2), T. A. 33-7453, comunica que don Francisco Cayetano Tomás Pertini vende su negocio de farmacia, denominada "El Indio", ubicada en esta ciudad calle EL CANO Nº 3201 esquina CONDE, libre de todo gravamen a las señoritas Antonina Halacka e Inés Amalia Fernández. Reclamos de ley en mi estudio donde los contratantes constituyen domicilio.

e.2 mar.-Nº 45.331-v.6 mar.

"J"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Vázquez vende libre de gravamen al señor Manuel Llaneza el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592|1600 esquina MONTAÑESES Nº 2099, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.324-v.6 mar.

Avisamos disolución sociedad "Casa Schuberd de B. Schupack y Cía.", fabricación de artículos de cuero y sus anexos, JUNIN 609, retirándose Boris Berdichevsky, Marcos Tolhar y José Schupack, haciéndose cargo activo y pasivo Bernardo Schupack, domicilio part. negocio, reclamos ley Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.2 mar.-Nº 45.319 v.6 mar.

"M"

Avisa H. Ponce de León, mart. público, escritorio Nogoyá 4481, T. 50-4554, que la señora Carmen Rial Vda. de Gil, vende a Ivo Sotelo, su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito MELINCUE 4615, domicilio contratantes mi oficina.

e.2 mar.-Nº 45.341-v.6 mar.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Eliseo Dorado, vende a Mónico Delacruz Vallejo, despensa, MONTIEL 3175, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.

e.2 mar.-Nº 45.344-v.6 mar.

"P"

Se hace saber que Salvador Sarfatis, con domicilio en Paraguay 907, vende parte de las instalaciones de su negocio de heladería sito en PARAGUAY 907 y transfiere la locación del mismo negocio a María Luisa Villaseca de Durán y Gloria Ibáñez Díez, domiciliadas en Florida 568. Reclamos de ley en las oficinas del señor Hernando C. Nicolini, Rodríguez Peña 661, planta baja.

e.2 mar.-Nº 45.367-v.6 mar.

Se hace saber por cinco días que la fábrica de casimires de la Sucesión de don Félix Cantor, ubicada en la calle PEPIRI 1545, transfiere su activo y pasivo a la Sdad. en formación "Cantor & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Pepirí 1545, que integran: don León Cantor, Doña Sonia Kleizer de Cantor y don Szyja Azor, todos domiciliados en Pepiri 1545 ,donde deben efectuarse lo sreclamos de ley:

e.2 mar.-Nº 45.336-v.6 mar.

Se hace saber que por escritura que labrará el escribano don Eduardo R. Preto, será disuelta la sociedad "Vinda de Leonardi e Hijo y Cía.", con domicilio en la calle PUJOL 922, dedicada al ramo de elemento para organización de oficinas y afines. — Reclamaciones al nombrado escribano, Eduardo R. Preto en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 3º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948.

e.2 mar.-Nº 45.350-v.6 mar.

"Q"

Se avisa al comercio y al público que Carmelo D'Ambrosio vendió a Esteban Penette la sinstalaciones y mercaderías de su negocio de fiambrería QUIRNO COSTA 2315, reclamos en el mismo, domicilio partes.

e.2 mar.-Nº 45.362-v.6 mar.

"R"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37 - 3225, que Humberto F. Zaina vende a Oscar Pérez y José Sgro, el salón de fiestas sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 9730, donde se domicilian ambas partes.

e.2 mar.-Nº 45.346-v.6 mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38 - 7842, que Motes Hasper y Simón Wolk venden a Rubén Hasper, la parte que tenían en condominio en el negocio de venta de muebles, taller de niquelados y composturas de camas, sito RIVADAVIA 9269|71, domicilio constituído por los contratantes. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley, en el mismo negocio.

e.2 mar.-Nº 45.310-v.6 mar.

"S"

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que el señor Benno Feldmann, con domicilio en Soler 3385, transfiere el activo y pasivo de su negocio que bajo el nombre de "Rex", Benno Feldmann tiene establecido en SOLER 3385, y que se dedica a la importación, exportación y compra-venta de artículos de regalo y fantasías, a la "Benno Feldmann y Compañia S. R. L., con domicilio en Soler 3385. Reclamos de ley: Soler 3385.

e.2 mar.-Nº 45.329-v.6 mar.

Josefina Amelia Grimaux, vende a la Sociedad de Capital e Industria "González & Grimaux", integrada por Manuel Perfecto Francisco González Fernández y Josefina Amelia Grimaux, su negocio de farmacia "OYHENART", sita SEGUROLA 600 esquina SAN EDUARDO. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mac. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mar.-Nº 45.358-v.6 mar.

"T"

Se hace saber que por escritura que labrará el escribano don Eduardo R. Preto, será disuelta la sociedad "Chiancone Luongo & Cía.", con domicilio en la calle TERRERO 2169, dedicada al ramo de fundición de bronce. — Reclamaciones al nombrado escribano Eduardo R. Preto en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 3º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948.

e.2 mar.-Nº 45.349-v.6 mar.

"V"

Aviso Antonio Pablo Cabrera y Fidel Lapeyre vende a David Veinstein, tintoreria "La Lachi", VIAMONTE 2899, domicilio partes, negocio reclamos Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.2 mar.-Nº 45.320-v.6 mar.

Se hace saber que la sociedad "Venancio Ortiz e Hijos", con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 6299, vende a doña Rosa María Frighetti de Gasgale, domiciliada en Gana Nº 243, el negocio de despacho de pan, masas y facturas establecido en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6569. Reclamaciones de ley Santo Tomé Nº 6299. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1948.

e.2 mar.-Nº 45.353-v.6 mar.

Y

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que los señores Federico Strauss y Elsa Meyer de Strauss, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1910, transfieren el activo y pasivo de una fábrica de corbatas, perteneciente a una sociedad irregular, existente entre éllos que gira bajo la firma de "Federico Strauss", con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 1910, a la "Federico Strauss, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1910. Reclamos de ley: Hipólito Yrigoyen 1910.

e.2 mar.-Nº 45.330-v.6 mar.

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficinas Rivadavia 2542, 1º piso 8º, donde constituyen domicilio las partes ,avisa que Domingo Rossi, vende su carbonería sita HIPOLITO YRIGOYEN 2862, a José María Suárez.

e.2 mar.-Nº 45.342-v.6 mar.

CONVOCATORIAS

Primera Publicación

"A"

APELES

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas.

4º Honorarios del Directorio y síndico.

5º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 45.343-v.18 mar.

"C"

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañia, avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 45.338-v.20 mar

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el di amartes 30 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en su local de calle Bmé. Mitre Nº 441, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre del año 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — A. A. Anewalt, presidente.

e.2 mar.-Nº 45.348 v.22 mar.

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 de Marzo de 1948, a las 20 horas en la Iglesia "Boca" Trala 849 a fin de tratár el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejerci-

cio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Nicolás Sansaro, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.347-v.5 mar.

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del señor síndico.

2º Remuneración al señor síndico.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Capitalización del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de $ 2.500.000.

5º Transferencias del Fondo de Asistencia Social.

6º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, 3 días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, a cargo de la Sociedad Brasital S. A. de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.2 mar.-Nº 45.354 v.30 mar.

"S"

SAN ISIDRO CLUB
Asamblea General Extraordinaria

2ª CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1948.

La Comisión Directiva del "San Isidro Club", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local Lavalle 1485, Capital Federal, el día 10 del corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas del estatuto y reglamento, sancionadas en la Asamblea Extraordinaria de fecha 9 de Mayo de 1947.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea

Saludan a Ud. muy atentamente. — Luis R. Cilley, presidente. — Horacio Castro Videla (h.), secretario Hº.

Nota: Para participar en esta asamblea rigen las mismas condiciones generales que para la asamblea ordinaria.

e.2 mar.-Nº 45.311-v.4 mar.

SAN ISIDRO CLUB
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Febrero de 1948.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 18.15 horas, en el local Lavalle 1485, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1947.

2º Elección de presidente y cuatro miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Luis R. Cilley, Federico López Saubidet, Duilio S. Brown, Jorge Courard y Carlos Pimentel, que cesan reglamentariamente.

3º Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Martin Martinez Castro y David J. Millar, que cesan reglamentariamente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludan a Ud. muy atentamente. — Luis R. Cilley, presidente. — Horacio Castro Videla (h.), secretario Hº.

Nota: Podrán participar en esta asamblea el socio o socia, con derecho a voto, que no adeude más de tres meses a la fecha de su celebración (artículo 11 del estatuto y artículos 1º, 6º y 9º del reglamento).

e.2 mar.-Nº 45.313-v.4 mar.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Febrero de 1948.

Estimado consocio:

De acuerdo a los artículos 47º y 48º de los estatutos sociales, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestra sede social, calle Almirante Brown Nº 736, el día 11 de Marzo del corriente año, a las 21 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los motivos que ha tenido la C. D. para postergar la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria.

2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1947.

5º Elección de siete miembros titulares de la C. D., por cesación del mandato de los señores: Pedro B. Colotto, Eduardo Cresci, Domingo Simone, José S. Tarcia, Santiago Filippini, Nicolás Pastorino y Félix D. Di Lernia. Todos por el término de dos años. Siete miembros suplentes, por cesación del mandato de los señores: Hugo J. D'Amico, Domingo Chirico, Esteban D'Amico, Arturo Varela, Humberto Baragli, Aguinaldo Stanisci y Luis Antola, por el término de un año. Trés síndicos, por cesación del mandato de los señores: Jerónimo Bertolini, Luis J. Pertini y Casimiro García Viescas, por el término de dos años.

6º Aprobación del acto eleccionario.

Juan R. Borzone, presidente. — Eduardo Cresci, secretario.

Se previene el conocimiento de los siguientes artículos:

Art. 50º — La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria, se considerará segunda convocatoria y sus resoluciones serán legitimamente sancionadas con cualquier número de socios asistentes.

Art. 129º — La asamblea decidirá sobre la validez de las elecciones y proclamará los candidatos que hayan resultado electos por mayoría, hecho lo cual la elección quedará firmemente irrevocable, aún existiendo vicios de nulidad puestos a descubierto posteriormente.

Art. 130º — Las elecciones tendrán lugar en la misma fecha en que la asamblea ha sido convocada y la recepción de votos se hará durante cuatro horas a partir de las 17 horas.

e.2 mar.-Nº 45.312-v.4 mar.

"Y"

Y A P E Y U
Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número, elección de dos directores suplentes y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 45.351 v.18 mar.

Convocatorias Rectificadas

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER, S. A., COM. E IND.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Marzo de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º y 3º de los Estatutos para ampliar el objeto de la Sociedad y modificar el nombre de la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.989-v.26 mar.
e.27 feb.-Nº 44.989-v.11 mar.

SECCION BALANCES

A. 403

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Anchorena 665/71

Autorizada por el P. E. el 6 de Julio de 1931. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Octubre de 1931.

Capital suscripto, autorizado e integrado .... $ 1.000.000.—

Balance trimestral de saldos al 31 de Julio de 1946. (3er. trimestre)

A C T I V O		m$n	m$n
ACTIVO FIJO			
Inmuebles:			
Anchorena 665|71	$ 453.702.38		
amortización extr. anterior	„ 155.000.00	298.702.38	
Ampliación Anchorena 665|71	$ 30.123.45		
amortización extr. anterior	„ 20.000.00	10.123.45	
En Paraguay	$ 11.347.59		
Amortización extr. anterior	„ 11.346.59	1.—	
Establecimiento "Bella Vista" ...... $		1.284.021.18	
Galpones empaque en estaciones Cipolletti y Cinco Saltos, R. Negro	„ 143.077.41		
amortización extr. anterior	„ 35.000.00	108.077.41	
Maquinaria en Río Negro	$ 67.182.75		
amortización extr. anterior	„ 26.000.00	41.182.75	
Maquinaria, herram. etc. "Bella Vista"	$ 18.790.00		
amortización extr. anterior	„ 13.460.00	5.330.00	
Construcciones:			
En mercado Dorrego	$ 12.300.00		
amortización extr. anterior	„ 12.299.00	1.00	
Muebles, útiles y material rodante	$ 72.506.54		
amortización extr. anterior	„ 62.505.54	10.001.00	1.757.440.37
ACTIVO CIRCULANTE			
Acciones y títulos	$ 44.576.60		
amortización extr. anterior	„ 31.000.00	13.576.60	
Envases	$ 200.000.00		
amortización extr. anterior	„ 199.999.00	1.00	
Explotación quintas R. Negro .... $		121.977.91	135.555.51
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		10.117.10	
Bancos		78.434.44	88.551.54
ACTIVO EXIGIBLE			
Cuentas corrientes		1.308.044.53	
Valores al cobro		84.311.01	
Hipotecas a cobrar		5.500.00	1.397.855.54
ACTIVO TRANSITORIO			
Gastos emisión debentures	$ 16.629.64		
amortización extr. anterior	„ 3.325.92	13.303.72	
Anticipo imp. a los réditos y ventas		13.465.45	26.769.17
ACTIVO NOMINAL			
Llave del negocio		199.999.00	
Marcas		1.00	200.000.00
PERDIDA			
Saldo anterior		390.797.10	
Menos: utilidad ejercicio 1944|45		50.562.97	340.234.13
CUENTAS DE EXPLOTACION			2.162.118.90
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito acciones en garantía			45.000.00
Total activo			6.153.524.96

P A S I V O	m$n	m$n
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto e integrado	1.000.000.00	
2000 acciones de $ 500.— c/u.		
Fondo de reserva legal	101.949.86	
Fondo de previsión	724.71	
Fondo Ley 11.729 (despidos)	52.587.25	1.155.261.82
PASIVO EXIGIBLE		
Debentures	519.150.00	
Acreedores concordatarios	1.309.766.44	
Acreedores en Ctas. Ctes.	336.241.67	
Obligaciones a pagar	6.535.00	
Acreedores, caución con boletas fruta	169.784.00	2.341.477.11
Hipotecas		789.158.19
PASIVO TRANSITORIO		
(No existe)		
RENTAS DE EXPLOTACION		1.822.627.84
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía		45.000.00
Total del pasivo		6.153.524.96

José Peluffo, Presidente. — Roberto E. Roila, Secretario-tesorero. — Dr. Ignacio Prack, Vº Bº Síndico

Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la Sociedad.

Leopoldo M. Siches, Contador Público Nacional, Matrícula 141, T. IV, C. P. C. E. Tº 3 - 233

Inspector que visó el Balance Sr. Pérez.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Insp. Gral. de Justicia.

e.1º mar.-Nº A. 403 s|p|p.-v.3 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley No. 11.867

"A"

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, que Rafael Marrapodi vende a Ramón Poquet, despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas AVENIDA DE LA RIESTRA 1630, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.1 mar.-Nº 45.289 v. 5 mar.

Se hace saber que Antonio de la Cera transfiere el activo de su establecimiento de elaboración y venta de pan sito en calle APOLINARIO FIGUEROA 1041|43 a Urievich & Cía. mismo domicilio. — Reclamos de ley, estudio José Yankelevich, Lavalle 1474, piso 2º, C.

e.1 mar.-Nº 45.301 v. 5 mar.

"Alvarez, Barreda y Rodríguez", balanceadores y martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1213, T. A. 35-9724 y 8924, avisan que Celestino Mariani vende a Jaime González, Santiago Casco y Basilio Mileneznk, su negocio de restaurant Bar, ANGEL GALLARDO 102|04, esquina RAMOS MEJIA 1096. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.28 feb.-Nº 45.212 v.4 mar.

Lupidi Hnos. vende su negocio de fábrica y venta de calzado de la calle ANDRES LAMAS 1172 capital a Lupidi Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley Andrés Lamas 1172 Capital, domicilio de las partes.

e.28 feb.-Nº 45.237 v. 4 mar.

Nicolás Terlecki, vende a Domingo Cocciola su negocio de despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle ARREGUI 6011. — Reclamaciones ley. domicilio ambas partes, mismo negocio.

e.28 feb.-Nº 45.220-v.4 mar.

Avisa Vicente Núñez corredor y martillero público Of. Alsina 2136 T.A. 47|2449, Mateo Littieri con negocio de carnicería ARENALES 1438. constituye (sociedad de hecho), con Domingo Baroni, para continuar explotando dicho negocio que girará "Lettieri & Baroni", reclamos ley 11.867. en el mismo negocio. — Domicilio de partes.

e.27 feb.-Nº 45.175-v.3 mar.

Comunícase que el negocio de carnicería, frutería, verdulería, denominado "Carnicería Argentina", sito calle AMEGHINO 763, de COMODORO RIVADAVIA, propiedad de don Rodolfo Sambad, será transferido en favor de don Koli Christoff Miteff. Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.27 feb.-Nº 45.128-v.3 mar.

Al comercio: Se hace saber que don Aser Aljadeff, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de confección de tejidos de punto, vestidos para mujeres y niñas y confecciones en general, sito en la calle ALSINA 823, a "Aser Aljadeff e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limieada", con domicilio en la misma calle y número. — Reclamos por el término de ley en Alsina 823, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 feb.-Nº 45.186-v.3 mar.

Américo Frondizi, vende a la Sociedad de Capital e Industria Miguel & Frondizi integrada por Angel Miguel y Américo Frondizi, su negocio de Farmacia "Linneo" sita ALVAREZ JONTE 2200 esquina GAVILAN. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc Gough-Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.

e.27 feb.-Nº 45.196-v.3 mar.

Juan Emilio Gourgues, domiciliado Alvariños 401, vende a Juan Mario Nolibos, domiciliado Alvariños 405, negocio de lechería de ALVARIÑOS 405. Reclamaciones por el término de ley.

e.27 feb.-Nº 45.133-v.3 mar.

Al comercio. Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de farmacia "Agrelo", ubicada en la calle AGRELO 3900 esquina CASTRO. Vendedora: Angela E. Sánchez de García Quirno, domicilio Agrelo 3900. Compradora: Paulina F. Eisenthal de Macion. Domicilio: Llerena 2473. Para reclamos: En mi oficina, Av. R. S. Peña 680, 2º piso.

e.27 feb.-Nº 45.156-v.3 mar.

Angel Feola y Cía. mart. públ., avisan que Santiago A. Manerchia Masara vende a Juan A. Baiocco su establ. indust., fundición de bronce, calle ANDALGALA 1083 al 1089, sus domicilios. Reclam. ley n|ofic., José L. Suárez 29. T. A. 64-4245.

e.27 feb.-Nº 45.139-v.3 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Anunciación Chino, vende a Juan Diandre, su negocio de carnicería, establecido en la calle ARREGUI Nº 5496|98. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27 feb.-Nº 45.141-v.3 mar.

El Estudio Jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana avisa que José Barbero vende a Rosa María Depetris su negocio de restaurant, sito calle AQUINO 6202, domicilio partes. Reclamos ley: Estudio, Charcas 2181.

e.27 feb.-Nº 45.147-v.3 mar.

José Locicero Vizzi, Martillero Balanceador Público. Avisa con su intervención Salvador R. Tellechea y Enriqueta C. de Tellechea venden a Adbon Tomás Machado, su negocio de despacho de pan, venta de helados, calle AV. SAN ISIDRO 4299. Interpónganse reclamos de ley en en mis oficinas Montevideo 188, domicilio de los contratantes.

e.26 feb.-Nº 45.120 v.2 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los martilleros públicos Cerisola & Alemán, con oficinas en Piedras 781, vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA LINCOLN Nº 4635, a la señora Cornelia Antonia De Dionigi de Williams. Reclamos término de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Salvador José Filotti.

e.26 feb.-Nº 45.083-v.2 mar.

Emilio Ferber vende a Hernando Kleimans su negocio de farmacia sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 6002|4. Reclamaciones de ley en el mismo, donde las partes fijan sus domicilio legal. — Buenos Aires, Febrero 21|948.

e.26 feb.-Nº 45.086-v.2 mar.

"B"

Se hace saber por 5 días, que el Dr. Justino Rosenbaum, domiciliado Echeverría 3577, transfiere parte del activo del negocio de su propiedad denominado "Ropall", dedicado a la comercialización de máquinas, herramientas y artículos técnicos, instalado en esta ciudad en la calle BOLIVAR 892, a la nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "Ropall - Indarmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.000.000 m|n., con domicilio en esta ciudad, calle Bolívar 892, para dedicarse al comercio en los ramos de compra-venta, importación, exportación e industrialización de máquinas, herramientas, artículos técnicos, metales y mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Reclamos Ley 11.867, a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.

e.1 mar.-Nº 45.286 v. 5 mar.

Se hace saber por 5 días, que los Sres. Martín Rosenbaum y Guido Forsthuber, domiciliados Bolívar 892, transfieren parte del activo del negocio de su propiedad denominado "Indarmet", dedicado a la comercialización de máquinas, herramientas y artículos técnicos, instalado en esta ciudad en la calle BOLIVAR 892, a la nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "Ropall - Indarmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n., con domicilio en esta ciudad, calle Bolívar 892, para dedicarse al comercio en los ramos de compra-venta, importación, exportación e industrialización de máquinas, herramientas, artículos técencos, metales y mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Reclamos Ley 11.867, a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.

e.1 mar.-Nº 45.287 v. 5 mar.

Angel Crespo vende a Liberio López y Eleodoro López su negocio de restaurant y anexos sito BOLIVAR 443, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

e.1 mar.-Nº 51.259 v.5 mar.

Avísase que la sociedad "Salvador Fernández y Compañía", dedicada a fabricación y venta de carteras y artículos afines, con domicilio en BOULOGNE SUR MER 453, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Salvador Fernández. Interviene Escribano Ricardo E. España, Reconquista 281, domicilio de partes, donde deberán hacerse reclamos dentro término legal.

e.28 feb.-Nº 45.219-v.4 mar.

Avisa Ismael A. Delmás, vende su negocio de zapatería BOLIVIA 4401, a Antonio Lorecchio e Idalia F. de Lorecchio. — Reclamaciones de ley en Bolivia 4401, domicilio de las partes.

e.28 feb.-Nº 45.215-v.4 mar.

Mateo Partenakis vende a Ignacio Iban el negocio de su propiedad que dedica a la venta de librería, zapatería y cigarrería, sito en esta Capital calle BULNES Nº 2013. — Reclamos de ley calle Sarmiento 1725 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.28 feb.-Nº 45.255 v. 4 mar.

José Florentino Casero, de estado casado, con domicilio en Puerto San Julián, calle Bmé. Mitre 400, vende a los señores Félix Romero, Manuel Sánchez, y Francisco García, de igual domicilio, de estado casados, la parte que tiene y les corresponde en el negocio de tienda, denominado "Casa Caseros", situada en BARTOLOME MITRE Y FLORENTINO AMEGHINO, en PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO DE SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía a mi cargo. — San Julián, Febrero 19 de 1948.

e.27 feb.-Nº 45.167-v.3 mar.

Juan Castro, Martillero Público oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Alberto Jorge Mota, vende "despacho pan y facturas", situado BRANDSEN número 423, a Antonio Fortes, reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.26 feb.-Nº 45.104 v.2 mar.

"C"

Jose Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Vicente Tabanelli, vende su negocio de farmacia sito CABILDO 1901, a Vicente Tabanelli y Compañía, sociedad de Capital e Industria, integrada por Vicente Tabanelli y Julio Víctor de Lucca. Reclamaciones de ley, únicamente en escribanía de don Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, domicilio de las partes.

e.1º mar.-Nº 44.825-v.5mar.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 21 al 26|2|48.

González, Lozano y Compañía, Martilleros Públicos, Chacabuco 489, T. Argentina 33-6451. Avisan: Victorio y Pedro Maccacaro venden a Manuel Francisco Sánchez y Francisco Manuel Suárez, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en CNEL. ESTEBAN BONORINO Nº 14 y 16, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.1 mar.-Nº 45.274 v.5 mar.

La firma Picón y Almosni vende a los señores José Blanco y Walterio P. Stern su negocio de carteras, marroquinería y afines conocido por "Normandie" sito en CALLAO 1027, Capital. — Reclamos en Bahía Blanca 1755, T.A. 69-2181, domicilio de las partes.

e.1 mar.-Nº 45.297 v. 5 mar.

Se hace saber por el término de ley, que el señor don Alberto Piombi vende a los señores don Julián García Sabugo y don Francisco Berango, quienes compran libre de activo y pasivo, el negocio de usina de electricidad, maquinarias, instalaciones, herramientas, redes, fábrica de hielo, etc., de su propiedad, que funciona en el pueblo de CATRILO, F. C.O. (LA PAMPA), calle ITALIA esquina VIALE. — Reclamos ante el escribano interviniente don Gullermo Etcheberry, calle Boulevard Roca 106, Santa Rosa (La Pampa) donde las partes constituyen domcilio para este acto.

e.1 mar.-Nº 45.295 v. 5. mar.

Don Jorge Junod vende a don Federico Guillermo Enrique Meyer la fábrica y usina desmotadora de algodón y anexos instalada en el lote 52 de la COLONIA JOSE MARMOL (CHACO). — Reclamos de ley al escribano Armando P. Echeverría, calle Moreno Nº 862, de P. Roque Sáenz Peña, Chaco.

e.1 mar.-Nº 45.292 v. 5 mar.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970 avisan: Toribio Fernández vende a José Maggiora su negocio de despacho de pan y venta de helados, calle CUENCA Nº 1295|99 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28 feb.-Nº 45.252 v. 4 mar.

Pascual Pienionzek, domiciliado en Sarmiento 3230, vende a don Aron Salomón, domiciliado en Avenida Parral 1765, el negocio de tienda sito en la calle CORRIENTES Nº 3428 de esta Capital. — Oposiciones: Dr. José Gerscovich. — Rodríguez Peña Nº 554, ciudad.

e.28 feb.-Nº 45.244 v. 4 mar.

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867, que doña Isabel Gaynor de Tamayo, vende su negocio de pensión de la calle CEVALLOS Nº 264 a los señores Víctor Mroczko y Agustina Vidal de Morente, domiciliados en la calle Santa Fe 3353. — Reclamaciones de ley Santa Fe 3353.

e.28 feb.-Nº 45.213-v.4 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital Federal, calle CAAGUAZU Nº 5738. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Dulcinco Silva, Caagnazú 5738. — Comprador: Justo Mon, Bartolomé Mitre 2258.

e.27 feb.-Nº 45.177-v.3 mar.

Avisa: Pedro Terranova, martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 5841, primer piso, Dep. 2, que José Isidro Enríquez vende a David Kohon, negocio despensa sito calle CAXARAVILLE 4602, domicilios partes. — Reclamo ley, mis oficinas.

e.27 feb.-Nº 45.180-v.3 mar.

Sarah Marín de Rivas vende a la Sociedad de Capital e Industria Alvarez & Marín, integrada por Avelino Alvarez y Sarah Marín de Rivas, su negocio de farmacia "España", sita CALIFORNIA 2202 esquina SAN ANTONIO. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc Gough, Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. — Donde constituyen domicilio las partes.

e.27 feb.-Nº 45.199-v.3 mar.

Héctor Carlos Picasso vende a la Sociedad de Capital e Industria Amado & Picasso, integrada por Francisco Amado y Héctor Carlos Picasso, su negocio de farmacia "Campichuelo", sita CAMPICHUELO 600 esq. MENDEZ DE ANDES. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc Gough, Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.

e.27 feb.-Nº 45.200-v.3 mar.

Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 5571, avisa Jesús Díaz Ulloa vende a Nazim Abraim Rassul, despensa de comestibles, calle CALDERON 996, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.27 feb.-Nº 45.164-v.3 mar.

Se hace saber que Sara C. E. Fernández de Brid, con domicilio en Cabildo 588 vende a Carmen Marugan de Ordóñez, que vive en Peña 2241, el negocio de perfumería, fantasías y novedades "Jorgeline" de CABILDO 588 de esta Capital. Reclamos en la misma. Buenos Aires, Febrero 23 de 1948.

e.27 feb.-Nº 45.159-v.3 mar.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica que el señor Guillermo Madonni, se retira de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro "Zarlenga y Compañía" y que se dedica a taller de marmolería, broncería y ramos anexos, con local en la calle CORRIENTES 6643, tomando a su cargo el activo y pasivo, los socios restantes don Juan Carlos Zarlenga y don Pedro Juan Méndez y don Adolfo Di Mario. Domicilio de las partes, Corrientes 6643. Para reclamos: en mi oficina: Diagonal Norte 680, 2º piso, esc. 200|201.

e.27 feb.-Nº 45.154-v.3 mar.

Se avisa al comercio que doña Inés Amalia Fernández, domiciliada en José Hernández Nº 2417, vende a doña Velia Luisa Mangione y doña Idalina Rosales de Scoltore, domiciliadas en Cabildo 1702 el negocio de farmacia, sito en CABILDO Nº 1702 esq. JOSE HERNANDEZ. Reclamos término de ley 11.867, escribanos A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi. Esmeralda Nº 61, T. A. 34-3157.

e.27 feb.-Nº 45.144-v.3 mar.

El Estudio Jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, avisa que Luis Lepardo vende a Ismael Bañares su negocio despacho

comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, sito calle CAAGUAZU 7576, domicilio partes. Reclamos ley: Estudio, Charcas 2181.
e.27 feb.-Nº 45.146-v.3 mar.

Al comercio: Roberto F. Frank, escribano, comunica que la firma ''R. C. de Martin'' transfiere el activo y pasivo del negocio de confección de moldes de papel para vestir, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''La Casa de los Moldes''. Domicilio de las partes, CANGALLO 962. Para reclamos en mi oficina, Maipú 265.
e.26 feb.-Nº 45.082-v.2 mar.

''D''

Se avisa al comercio en general que se disuelve la sociedad "Eduardo Scholl e Hijo" la que se dedica en el ramo de taller mecánico industrial y afines, con domicilio en la calle DEAN FUNES Nº 1129, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eduardo Scholl, mismo domicilio. — A los efectos del reclamo de la Ley Nº 11.867, Deán Funes Nº 1129.
e.1 mar.-Nº 45.302 v. 5 mar.

Pedro A. Gionchetti, martillero, informa que la señora Susana Dujovne de Gaustein, Farmacéutica, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva "Wainer y Gaustein", que formaliza entre ella y el señor Isaac Wainer, la farmacia "Directorio" de su propiedad, establecida en la calle DIRECTORIO 4795|99 esquina ESCALADA de la Capital Federal, domicilio de ambas partes y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad ante citada. — Reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3993. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948.
e.28 feb.-Nº 45.230-v.4 mar

Teodolinda Benedicta Cárcano, vende a la Sociedad de Capital e Industria Malatesta & Cárcano, integrada por Rodolfo Malatesta y Teodolinda Benedicta Cárcano, su negocio de farmacia ''Donato Alvarez'', sito DONATO ALVAREZ 587. Reclamaciones de ley, Escribanía Mc Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 feb.-Nº 45.190-v.3 mar.

Se hace saber por el término de cinco dias que la razón social "Malasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio Administrativo en la calle DONADO 1175, de esta Capital, y con aserradero y fábrica en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Cándido Luis Concaro, con domicilio en la de Donado 1175. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 feb.-Nº 45.174-v.3 mar.

M. Petruschansky, Balanceador y Martillero Público, oficinas Sarmiento 4131, 79-2661, al comercio avisa que: por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas al por menor sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1402 esquina NICASIO OROÑO. Vendedor: Jacobo Kagan. Compradores: Miguel Gun y Pablo Gun, todos domiciliados en el negocio reclamaciones ley mis oficinas.
e.26 feb.-Nº 45.111 v.2 mar.

''E''

Se hace saber por el término de ley, que don Alvaro Severino vende a don Ramón Severino y a doña Maria Luisa Lecea de Severino, el negocio de hotel denominado "Hotel España", ubicado en la calle ESPAÑA, esquina ITALIA del pueblo de LONQUIMAY, F.C.O. (LA PAMPA), haciéndose cargo de activo y pasivo los compradores del negocio. — Reclamos ante el escribano interviniente don Guillermo Etcheberry, Boulevard Roea 106, Santa Rosa (La Pampa) donde las partes constituyen domicilio para este acto.
e.1 mar.-Nº 45.294 v. 5 mar.

Avisa Manuel Alen, Hipólito Yrigoyen 1208, que Raif Murat vende a Héctor Maciel su quiosco, sito ENTRE RIOS 1184. — Domicilios partes, reclamos ley mis oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.296 v. 5 mar.

Moisés Honigblum, vende a Héctor Roberto Torres, Marcos y David Heffes, la mueblería y colchonería de ENTRE RIOS Nº 522. Reclamos, Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, también domicilio legal de las partes.
e.28 feb.-Nº 45.208 v.4 mar.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61 que Ramón Fontenla vende a Perpetua Pérez despacho de vinos y cervezas ECHEANDIA 2802, domicilio partes. — Reclamo ley mis oficinas.
e.28 feb.-Nº 45.240-v.4 mar.

Avisa: Guillermo P. Miguez, Balanceador y Martillero Público, escritorios Larrea 24; 47-5661, véndese fábrica de jeringas establecida EMILIO LAMARCA 416. — Vendedores: Oscar Mario Yacongelo y Luis Montes domiciliados Larrea 24. — Compradores: Francisco Corral; Mariano Corral y Pedro Pablo Vannattone con domicilio en el negocio.
e.26 feb.-Nº 45.041-v.2 mar.

''F''

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle FRANCISCO BEIRO número 5686|84 — Interpóngase reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Julio Blanco, Pedro Blanco, y Angel Blanco, Francisco Beiró 5686|84. — Compradores: Maximino Sampayo, Albino Siragusa e Hipólito García, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.27 feb.-Nº 45.176-v.3 mar.

Por 5 días. Se hace saber que los Sres. Miguel Rubilotto y Francisco Mecca, venden su negocio de almacén y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle FAMATINA 3402, esq. PEPIRI, domicilio vendedores, a los Sres. Pedro Cristóbal y Antonio Martínez. Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores, calle Famatina 3402.
e.27 feb.-Nº 45.135-v.3 mar.

''G''

Comunican Zorzano y Cia. con oficinas y domicilio calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Andrés José Rouco, vende a los señores, Gumersindo Picon y José Neve su negocio de garage y venta de lubricantes situado en la calle GOROSTIAGA Nº 1636, donde se domicilian las partes. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1º mar.-Nº 45.261-v.5 mar.

Se hace saber por cinco días a los efectos de lo dispuesto en la Ley 11.867, que con intervención del abogado Dr. Fiorino Colla, con domicilio en calle 24 Nº 870 de GENERAL PICO, PAMPA, don Melecio Salcedo, domiciliado en el citado pueblo, calle 24 Nº 976, vende su fábrica de soda instalada en el mismo, a don Pablo Piccinini, transfiriéndole solamente el activo, exceptuadas las cuentas a cobrar. Reclamos o reservas de ley en el domicilio del comprador, calle 11 Nº 1180 del referido pueblo.
e.27 feb.-Nº 45.130-v.3 mar.

Severino A. Escariz balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 5571 avisa que José Nilo y Ebro Domingo Valletta venden a Angel Mario Valdez, despensa de comestibles, calle GREGORIO DE LAFERRERE 3501 Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.
e.27 feb.-Nº 45.166-v.3 mar.

''H''

Amparo López vende a Filadelfio Costábile el negocio de bazar y librería, situado en la calle HABANA Nº 4027. Domicilio vendedor Helguera 3742, comprador Habana 4027, para reclamos de ley.
e.27 feb.-Nº 45.201-v.3 mar.

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', sitas en Rivadavia 4215, que el señor Silverio Arroyo vende a los señores Cándido Prieto, Roberto Prieto y Cándido Prieto (hijo) su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle HOLMBERG 1146. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.27 feb.-Nº 45.185-v.3 mar.

''I''

Ante los escribanos Raúl P. y Raúl C. Molinari, los Sres. Carlos Centenario y Bernardo Montejo constituyen entre ellos una sociedad colectiva con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año bajo el rubro de "Montejo Hnos." y domicilio en esta Capital, incorporando a ella por aporte de capital el negocio en el ramo de construcción y colocación de antenas, torres y m[illegible]les para radio, con su activo y pasivo al 31 de Diciembre último, que tienen establecido girando con el nombre de Montejo Hnos., en la calle INDEPENDENCIA Nº 3475 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la oficina de los escribanos nombrados, calle Bmé Mitre 720, 1er. piso. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948.
e.28 feb.-Nº 45.242 v. 4 mar.

Alfredo Brochetta, vende a Banchero & Juri, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Bartolomé Banchero y María Juri, su negocio de farmacia ''Fénix'', sita INDEPENDENCIA 3402 esquina VIRREY LINIERS. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough, Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.
e.27 feb.Nº 45.197-v.3 mar.

Chadi Lauquen, Sociedad Anónima, con domicilio en Ingeniero Luiggi, La Pampa, vende a Colombo y Magliano, con domicilio en Victoria 3034, Buenos Aires, su negocio de remates ferias, sito en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, F. C. O. — Reclamos de ley, en la Escribania Juan Fernández Acevedo de Ingeniero Luiggi, La Pampa.
e.27 feb.-Nº 45.204-v.3 mar.

Se avisa que don Félix Carlos Lavecchia, ha vendido su negocio de tintorería ''Super'', sito en INDEPENDENCIA Nº 1569 a los señores Benito Cabrera y Juan Pagadoy. Reclamos ley 11.867, Independencia Nº 1569, domicilio que constituyen ambas partes.
e.27 feb.-Nº 45.194-v.3 mar.

''J''

Se hace saber por el término de cinco dias que se venderá el negocio de farmacia denominada ''Roma'' situado en esta Capital calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5701 esquina ESCOBAR. Vendedora María Antonieta Sánchez de Ottavis, domiciliada en la misma. Compradora María Paulina Lora de Roggero, domiciliada Av. Maipú Nº 59, Vicente López. Escribano que interviene Héctor Castañeda, Florida 32 Bs. As. Los que tengan alguno reclamo o derecho que formular deben dirigirse dentro del término de ley por escrito a cualquiera de las personas indicadas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948.
e.1 mar.-Nº 45.271 v.5 mar.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas calle Rivadavia 2914, que Julio Carlos Fernández y Enrique José Fernández, domiciliados calle Juan Bautista Alberdi Nº 6467, venden a José Rodriguez domiciliado Avenida La Plata 2689, su negocio de Garage situado calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6467, libre de deudas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.260 v.5 mar.

Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 5571, avisa Alberto Angel Thurler, vende a Salvador Larosa, despensa de comestibles, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4686, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
e.27 feb.-Nº 45.165-v.3 mar.

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficina en Virrey Cevallos 1182, T. A. 23-0661 avisa que el señor David Lobato y Pilar Alonso de Lobato venden al señor Eloy Guillermo Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle JOSE BONIFACIO 799 esquina THOMPSON, domicilio de ambas partes, reclamos término de ley mis oficinas.
e.27 feb.-Nº 45.162-v.3 mar.

''Somia'', Sociedad Metalúrgica Industrial Argentina, Soc. de Resp. Ltda., con taller metalúrgico, transfiere su activo y pasivo a ''Branc y Cía.'', Soc. de Resp. Ltda., y por disolución de la primera, todos sus socios ingresan a la segunda sociedad. Reclamos a JUANA AZURDUY 2452, Capital, domicilio real de ambas partes.
e.27 feb.-Nº 45.189-v.3 mar.

José V. Martinez y Cia. Garay 4354 avisan: Juan Matous vende negocio lunch despacho de vinos y cervezas, sito JOSE MARIA MORENO 736 a Pedro Zugeic. Reclamos ley Garay 4354 domicilio contratantes.
e.26 feb.-Nº 45.121 v.2 mar.

''L''

León Wacholder avisa que transfirió, como aporte de capital, por su parte, a ''Gran Tienda La Capital, de Wacholder, Zielonka y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. su casa de comercio de ramos generales que bajo el nombre de ''Gran Tienda La Capital'', tenía establecida en el pueblo LAS LOMITAS, FORMOSA. — Activo y pasivo a cargo de la Sociedad nombrada. — Reclamos de ley en Escribania Alemán, Saavedra 276 (Formosa), donde las partes constituyen domicilio legal.
e.27 feb.-Nº 45.153-v.3 mar.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, domicilio Senillosa 27, Capital; 60 - 6746 al comercio avisa: Que don José Carluccio vende a Lucia Antonia Mato de Cabrera, su negocio de despensa y afines, sito en la calle LOYOLA Nº 1582, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
e.27 feb.-Nº 45.182-v.3 mar.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa que la señora Ermelinda Ester Filippini Vda. de Ameri, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle LAVALLE 4510, su domicilio a las señoras Maria Poggiana de Mafone y Rosa Battiston de Poggiana, domiciliadas en la calle Yatay 890, de esta Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Loria 671, T. A. 45 — 5587, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 feb.-Nº 45.202-v.3 mar.

Florindo S. Giménez, martillero público, con oficinas en Loria 671, avisa que la señora Ermelinda Ester Filippini Vda. de Ameri, deja nula de común acuerdo con la compradora señora Yolanda Ciabattari de Battista, la venta de su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle LAVALLE 4150.— Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.27 feb.-Nº 45.203-v.3 mar.

Raúl San Martin, martillero público, comunica que Celia Rywka Brok de Iandeciarz, vende a Israel Merkin su negocio de fiambrería y quesería sito LOYOLA Nº 577. Domicilio de las partes y reclamaciones ley Talcahuano 481, 2º piso.
e.27 feb.-Nº 45.181-v.3 mar.

Al comercio: Avisan Rodriguez, Fernandez, Iglesias y Martinez corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'' sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor José Maria Alfredo Rodriguez vende a los señores Fidel González, Floreal Edmundo García, Francisco L. Episcopo, y José Carlos Piffaretti el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle LADINES Nº 3855|57. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 feb.-Nº 45.188-v.3 mar.

Avisa: A Rey martillero público, Lavalle 539, 1º ps. que Emilio Cuesta, vende su negocio de pensión sito LEANDRO N. ALEM 447, 2º piso, a Berta Bras de Casaynes y Celia C. de Grimani. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
e.27 feb.-Nº45.168-v.3 mar.

Samuel Apfeld, comunica que vende las instalaciones do su negocio de tienda sito en LOPE DE VEGA esquina SAN BLAS 5100, a los señores Felipe y Benjamin Laufer. Reclamaciones en Escribania Vengerow, Viamonte 1519, 1er. piso ''A'', donde las partes constituyen domicilio.
e.26 feb.-Nº 45.096 v.2 mar.

''M''

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Etelvino Mosquera vende a los señores Antonio Blanco y Marceliano Garrote domiciliados calle Iberá 3063, departamento 1, su negocio de carnicería y anexos, calle MILLER 2700 esquina BEBEDERO donde se domicilia el vendedor.
e.1 mar.-Nº 45.307 v. 5 mar.

Se hace saber al comercio que Hazán, Pitchón y Cía. venden y transfieren al señor Abraham Mansour el activo exclusivamente de su fábrica de tejidos ubicada en la calle MONASTERIO 1588, domicilio de las partes, donde deberán hacerse las reclamaciones de ley.
e.1 mar.-Nº 45.288 v. 5 mar.

Comunican Zorzano y Cia, con oficinas calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que José Antonio Fernández domiciliado calle Medrano Nº 1015, vende a su condomino Benigno Fuertes domiciliado calle Maure Nº 2239, su parte mitad del negocio de garage situado calle MAURE Nº 2334, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.262 v.5 mar.

Al comercio: oficinas Cayo y Cía., balanc. Salta 489, 37-1908 y 8233 avisan que Alfredo Menéndez, vende a Vicente Amores y Dolores Piñeiro, que girarán en plaza, Vicente Amores y Cia., neg. almacén y bebidas, calle MORENO 2600, Cap. Domicil. partes mismo neg. Reclam. térm. ley n|ofic.

e.28 feb.-Nº 45.256 v. 4 mar.

Samuel Malamud y Moisés Lipnik, venden a Moisés Lipnik e Isaac Duiec, mercaderías y maquinarias de su fábrica de muebles MARIANO ACOSTA 835, haciéndose cargo los compradores del pasivo del negocio, a cuyo efecto constituirán sociedad y disolviendo los primeros la razón social "Malamud & Lipnik". — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes número 2783, 1 piso. esc. 4|5. domicilio de las partes.

e.27 feb.-Nº 45.183-v.3 mar.

Avisa: Pedro Terranova, martillero público, con oficina Juan B. Alberdi número 5841, primer piso, Dep. 2, que Juan Reinaldo Castiñeira, vende a Constantino Bierkowski, su despacho pan y facturas, sito calle MOZART 685, domicilios partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.27 feb.-Nº 45.179-v.3 mar.

D. Cozzani e hijo, mart. púb., Av. San Martín 2862, T. A. 59-1762 avisan que Rodolfo Ismael Díaz y Alfredo García venden a Ismael Díaz la parte que les correspondia del negocio de pizzería y anexos "Oceania", calle MONROE 5198 esq BAUNES, domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.27 feb.-Nº 45.171-v.3 mar.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que el Sr. Camilo González, vende libre de gravamen el negocio de "garage de alquiler" sito en la calle A. MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1402, Capital, al Sr. Hugo Clodomiro Varni. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. A. 35-8522.

e.27 feb.-Nº 45.163-v.3 mar.

Se hace saber al comercio de esta Capital, que don Amadeo Traverso vende a doña María Figini de Albarracini, libre de toda deuda o gravamen, la manufactura de bombones y venta al detalle ubicada en la calle MEXICO 2800 esquina CATAMARCA domicilio de ambas partes, donde deberán formularse reclamaciones ley 11.867.

e.27 feb.-Nº 45.129-v.3 mar.

D. Cozzani e hijo, Av. San Martín 2862. T. A. 59-1762, mart. púb. avisan que Ismael Diaz vende a Alfredo García su negocio de pizzeria y anexos "Oceania" calle MONROE 5198 esq. BAUNES, domic. de las partes. Reclamos ley en n| oficinas.

e.27 feb.-Nº 45.172-v.3 mar.

Avisa: Guillermo Piñeiro Miguez, Martillero Público, escritorios Larrea 24; 47-5661: véndese hotel-alojamiento establecido 25 DE MAYO 434. Vendedores: Manuel González y Cándido Núñez domiciliados Larrea 24. Comprador: Juan de Avelis domicilio negocio.

e.26 feb.-Nº 45.106 v.2 mar.

José Martinez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públi. San José 143. T. A. 38-1571 avisan: Manuel López y Avelino Prado venden a Antonio Romero, Gabino A. Clavero, Andrés Castro y Jesús Amador, girarán "Romero y Cia." restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito MARTIN GARCIA 382. Dom. citas. Reclam. Ley n|Ofic.

e.26 feb.-Nº 45.101 v.2 mar.

"N"

Elena Kranceenblum de Golberg, con domicilio en Nazca 2201, única heredera de doña Ofelia Fried de Kranceenblum, vende la parte que corresponde a la causante en la sociedad "Nasielski y Compañía", con comercio de tienda y ropería en la calle NAZCA 2201, al otro socio, señor Abraham Nasielski, domiciliado en Nazca 2201, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad mencionada, la que se disuelve. Reclamos de ley Estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º "B".

e.27 feb.-Nº 45.127-v.3 mar.

El Estudio Juridico del Dr. Edgar B. O. Fontana, avisa que Renato Tela vende a Juan Carrión su negocio despacho comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, sito calle NUEVA YORK 2622. domicilio partes. Reclamos ley: Estudio. Charcas 2181.

e.27 feb.-Nº 45.145-v.3 mar.

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martinez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sita en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Ramón Ferreira y Manuel Fuertes venden al señor Pedro Subiza su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en esta capital calle NAHUEL HUAPI Nº 3045|47. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.27 feb.-Nº 45.184-v.3 mar.

"O"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amador Albor, vende a Avelino Hermida Lamazares, su negocio de carnicería, establecido en la calle OLIDEN Nº 1300 esquina ZEQUEIRA. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.1 mar.-Nº 45.275 v.5 mar.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Concepción Passaro de Bartolucci, vende a Rómula Ramos de González el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas de su propiedad, situado en la calle OLAVARRIA 576, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948.

e.1 mar.-Nº 45.308 v. 5 mar.

Avísase: Rosalía Koellhofer de Schenk, vende a Gabriela Jesús Rentería de Rico; el negocio de hotel "Schenk" ONCE DE SEPTIEMBRE 1878 y SUCRE 1836 (domicilio de la vendedora); Compradora y reclamos Ley 11.867; Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 "La Castronómica".

e.28 feb.-Nº 45.239 v. 4 mar.

"P"

M. García. Balanceador, con oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisa Kojin Oshiro vende a Eliseo Pascaldi una parte mitad del café bar, PICHINCHA 272 donde constituyen domicilio ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.1 mar.Nº 45.281 v.5 mar.

Juan José Amodio, martillero público, oficinas Pozos 405, 48-6580 avisa: Juan y Ramón Mariño venden a Francisco Gagliardo su negocio bar y restaurant sito PEDRO ECHAGÜE 2902, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.28 feb.-Nº 45.243 v. 4 mar.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta mitad indivisa, del negocio de farmacia "Modelo" ubicado en la calle PUEYRREDON número 115. Vendedor: Meyer Lerner. Domicilio Pueyrredón 115. Comprador: Angel Carlos Corsini, Alsina 318, Lomas de Zamora. Para reclamos: En mi oficina, Diagonal Roque Sáenz Peña 680, 2º piso. Escritorios 200 y 201.

e.27 feb.-Nº 45.155-v.3 mar.

"Q"

Se hace saber que doña Manuela Carrizo Vda. de Criado, vende al señor José Gioioso su negocio de herboristería sito en la calle Q. BOCAYUVA 596, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en Viamonte 1481, 4º piso: Osvaldo B. Simone, martillero público.

e.27 feb.-Nº 45.195-v.3 mar.

"R"

Se avisa que Gustavo Crovato, domiciliado en Río de Janeiro 801, vende a don José María Casale, domiciliado en Avenida Vértiz 648, el laboratorio de Productos Medicinales "Laf", instalado en la calle RIO DE JANEIRO 801 de esta ciudad. — Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, Diagonal Roque Sáenz Peña 628.

e.1 mar.-Nº 45.284 v. 5 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T.A. 51-2300, que la Sra. Rosa Ratto de Lainieri, vende al Sr. Daniel Martínez, su negocio de librería y cigarrería, sito REPUBLIQUETAS Nº 1796, domicilio de las partes.

e.1. mar.-Nº 45.265-v.5 mar.

La sociedad "López Olmos y Vegas" que explota el negocio de panadería "Florida" sito en RESISTENCIA (CHACO), calle SANTA FE Nº 388, se disolverá adjudicándose el activo y pasivo del negocio al socio Ramón López Olmos. — Reclamos en escribanía Durmuller, Pirovano 253, Resistencia, donde las partes fijan domicilio.

e.1 mar.-Nº 45.291 v. 5 mar

Juan Calero y Martha Catherine Mac Farlane de Clark, domiciliados en la calle San Martin 235, oficina 33, únicos componentes de "Laboratorios Calero, Sociedad en Comandita", dedicada a la fabricación de productos para la industria del cuero en general sito en la calle RIVADAVIA 3560, con oficinas en San Martin 235, escritorio 33, venden a don Ildefonso M. Thonsen, domiciliado en San Martín 235, el activo y pasivo de la referida sociedad. — Interviene escribania Torreguitár, San Martin 66.

e.28 feb.-Nº 45.251 v. 3 feb.

Avisa: A. Rey, martillero público, Chacabuco 145, Francisco Constantino Cadenas, Ramón Elorza y Gonzalo Elorza, Sociedad de hecho, Cadenas, Elorza y Hermanos, que firman Ramón Elorza, venden a Rafael Carrera, Julio Carrera, Balbino Cavadas, Joaquín Cavadas e Isidoro de la Hoz, Sociedad de hecho, su restaurant, bar y rotisería sito RAMON FALCON 2501 al 9, esquina PEDERNERA 87 al 91, reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de las partes.

e.27 feb.-Nº 45.170-v.3 mar.

Angel Pascual Ricci, vende a José Sister, su negocio de farmacia, sito RIVADAVIA 5900 esquina PUAN. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc Gough, Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.

e.27 feb.-Nº 45.191-v.3 mar.

Dionisio Tomás Roque Esquivel vende a Negrotti & Farsetti, Sociedad de Capital e Industria, integrada por José Mariano Negrotti y Enrique Gerardo Farsetti, su negocio de farmacia "Homeopática de Flores", sita RIVADAVIA 6587. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc Gough, Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.

e.27 feb.-Nº 45.198-v.3 mar.

"S"

Se hace saber por la Escribanía de mi adscripción, Manuel Namtz, vende a Tomás Rodríguez y Nicanor Morozyuk, su establecimiento comercial de ramos generales denominado "Casa Salomón", sito en el pueblo SAN FERNANDO (CHACO), donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones al Escribano D. Felipe Bittel. Villa Angela (Chaco).

e.1 mar.-Nº 45.267 v.5 mar.

M. García. Balanceador, con oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisa: Jorge Rufino Reimars vende a la señorita Eliña Garibaldi, despacho de pan y facturas, SUIPACHA 1335, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.1 mar.-Nº 45.280 v.5 mar.

Se hace saber que Rodolfo Rogelio Pongelle Liberti, vende el negocio de farmacia "Farmacia del Inca", calle SANTA FE 4902, a "Gómez y Pongelle". Reclamos de ley a escribanía Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

e.1 mar.-Nº 45.298 v. 5 mar.

Jacobo Sinder vende a Zysel Srebrenik, la mitad indivisa del negocio de taller de carpintería que posee en condominio con Emilio Kancepolski, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 675 domicilio de las partes. — Reclamaciones escribanía Cangallo 935. — Germán A. Tirigall.

e.28 feb.-Nº 45.238 v. 4 mar.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de Taller de Radiadores, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 757; domicilio de ambas partes. Vendedores: Emma Verde de García de la Mata y José García de la Mata. Compradores: Silvestre Cantale, Francisco José Andiloro y Oscar Odulio Aragón. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948.

e.28 feb.-Nº 45.205 v.4 mar.

Avísase que Julio Morán. vende a Isidro Martinez y Rogelio Puente, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de lechería y anexos, que posee en condominio con Toribio y Eduardo Fuente, calle SAN MARTIN Nº 1269, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.28 feb.-Nº 45.225-v.4 mar.

Se hace saber, que don Reynaldo Ramón Romero, domiciliado en la calle Chile 1453, piso 1º "A", Capital Federal, transfiere a don Plubio Barrio, "en comisión", domiciliado San Martín 345, Capital Federal, los talleres gráficos denominados "La Mañana", sitos en la calle SAN LUIS 1630 y 1632 y depósitos en la calle Seis de Septiembre 2965, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos por el término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con Estudio en la Avenida Corriente 447, Capital Federal.

e.27 feb.-Nº 45.137-v.3 mar.

Josefina Amelia Grimaux vende a González Fernández & Grimaux, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Manuel Perfecto Francisco González Fernández y Josefina Amelia Grimaux, su negocio de farmacia "Oyhenart" sita SEGUROLA 600 esquina SAN EDUARDO. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough, Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.

e.27 feb.-Nº 45.193-v.3 mar.

Eliseo Nieto, martillero público, avisa que con su intervención, Rafael Mesquida vende a Vicente Luciano Pérez y José Cirilo Alvarez su negocio de molienda y venta de café, SAN JUAN 2823 domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, Cochabamba 1854|J, T. A. 23-5405.

e.26 feb.-Nº 45.093-v.2 mar.

"T"

Se avisa que Víctor Melitón Deschamps, transfiere a la Sociedad "Luis Manuel Musso" formada por Luis Manuel Musso y Jacobo Rosenyvaig, el negocio de farmacia establecido en TRIUNVIRATO 3399 domicilio de las partes, por ante el Escribano José A. Micheli, Bartolomé Mitre 720 donde se atienden reclamos, término de ley.

e.1 mar.-Nº 45.266 v.5 mar.

Soares y Masip, ramo de reventas de cueros calle TEJEDOR 163, se disuelve, haciéndose cargo del activo y del pasivo el Sr. Matheus José Soares. Reclamaciones: Andrés Lamas 2056, domicilio de las partes.

e.1 mar.-Nº 45.299 v. 5 mar.

Avísase que Pablo Molle, Emiliano Quiroga, David Quiroga y Antonio Couto, venden a Alberto Paulino Montenegro la quinta parte indivisa de su negocio, restaurant y anexos, TALCAHUANO 988. domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.28 feb.-Nº 45.224-v.4 mar.

Avisa: Liborio Ibáñez que vende su negocio de almacén TIMOTEO GORDILLO Nº 2639 a José Roberto Pigne; reclamo de ley Timoteo Gordillo Nº 2639 domicilio de las partes.

e.28 feb.-Nº 45.235 v. 4 mar.

Avisa: Pedro Terranova, martillero público, con oficina calle Juan B. Alberdi 5841, primer piso, Dep. 2, que Nemo Gozzi, vende a José Sienra y Sienra, su negocio de despensa calle TAPALQUE 7199 domicilio partes. Reclamo ley, mis oficinas.

e.27 feb.-Nº 45.178-v.3 mar.

Avisa: E. Cofman Martillero Público con oficinas en la calle Rivadavia 7125 T.A. 66-1188 notifica que Daniel Seijo vende un garage ubicado en la calle THAMES 1732|44 bajo la denominación "La Protección" al señor Luis Nicolás Francisco Falcone. Constituyen domicilio en la misma. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.26 feb.-Nº 45.107 v.2 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, Martilleros, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Ferrero vende a Juan Fissore y Antonio Regis su fiambreria y queseria sita TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 1986, domicilio partes para reclamos ley.

e.26 feb.-Nº 45.109 v.2 mar.

"U"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Laureano Vega vende a los señores Miguel Angel Tizio, Manuel Molina y Antonino Cincotta, domiciliados calle Thompson 750 departamento 1, su negocio de carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057, donde se domicilia el vendedor.

e.1 mar.-Nº 45.306 v. 5 mar.

"V"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que David Fondovila, vende a Benito González, Gumersindo Sotelo y Domingo Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle VIAMONTE 2102 esquina JUNIN, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1 mar.-Nº 45.300 v. 5 mar.

Domingo Vecchio, domiciliado Venezuela 2186, transfiere su empresa de limpieza y conservación de obras sanitarias domiciliarias, denominada La Cumplidora Moderna, calle VENEZUELA 2186, a Miguel Iamundo y Juan De Leo, domiciliados Carabobo 458. Reclamos a este último domicilio.

e.27 feb.-Nº 45.140-v.3 mar.

Micenmacher Mordcha y Mlynkiewicz Isaías Simón comunican haber disuelto la sociedad de hecho que tenían constituída VERA 580, ropería, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Micenmacher Mordcha. Reclamos Ley 11.867, Dr. Héctor D'Amico, Tucumán. 1525.

e.26 feb.-Nº 45.113 v.2 mar.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo, en cumplimiento de lo que dispone el artíulo 18 del Estatuto, ha resuelto convocar a la H. Asamblea para el día miércoles 3 de Marzo próximo a las 21,30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio: Arts. 8 b, y 24 a, del Estatuto.

2º Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1947: Arts. 8 b, y 24 a, del Estatuto.

3º Elección de presidente de la AFA: Art. 26 del Estatuto.

4º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1948: Arts. 10, 67, 68 y 69 del Estatuto.

5º Condiciones de los clubes "Gimnasia y Esgrima La Plata" y "Colegiales" para ascender a primera y segunda categoría, respectivamente: Arts. 18 c, 24 c, 103 y 106 del Estatuto.

6º Afiliaciones y desafiliaciones resueltas por el Consejo Directivo: Arts. 8 d, y k, 24 a, y b, y 42 o, del Estatuto.

7º Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para 1948: Arts. 8 c, y 24 a, del Estatuto.

8º Proyecto del Consejo Directivo sobre modificación de los artículos 42 y 95 incisos e, c, y j, del Estatuto.

9º Proyecto del Consejo Directivo sobre supresión del Tribunal de Cuentas y, a esos fines, derogación de los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 y modificación de los artículos 7, 8, incisos b, e y j; 18 b, 46 d, 114 a, y d, 116 y 117 del Estatuto.

10 Pedido de conmutación de la pena aplicada a los árbitros señores Ricardo Riestra, Humberto Battiston y Onofre Forgia: Arts. 8 i, y 24 e, del Estatuto. — Oscar L. Nicolini, presidente. — Juan Rey, secretario.

e.25 feb.-Nº 45.049-v.3 mar.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º oficina 26, el día 18 de Marzo de 1948, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar un certificado bancario ,hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.034-v.12 mar.

ARNOTT & CO.

Técnica, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17.30 horas en Av. de Mayo 695, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del síndico y Distribución de utilidades del 3er. ejercicio al 30 de Noviembre de 1947.

2º Elegir tres directores, síndico titular y su suplente.

3º Modificación de los Estatutos, autorizando al Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, aceptando las modificaciones que éste proponga.

4º Emisión de las acciones correspondientes a las series 11 a 20.

5º Fijar la retribución del Gerente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — E Sánchez Chopitea, Director-Secretario. — H. J. Wrightson, síndico.

e.24 feb.-Nº 44.976 v.11 mar.

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Marzo de 1948, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.770-v.8 mar.

"B"

B Y C L A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

2ª Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 15 de Marzo de 1948 a las 9 horas en el local social de la Sociedad, calle Independencia número 572 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al Ejercicio del 1º de Noviembre de 1946 al 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular con el carácter de Presidente. (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).

5º Designación de un accionista que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario, (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.214-v.10 mar.

BIRO, MEYNE & BIRO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Marzo de 1948 a las 17 y 30 horas en la Avenida Pte. Julio A. Roca 610, (8º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Ratificación de retribuciones a los Directores.

3º Elección de un Director suplente por los accionistas de la categoría "D".

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el art. 13 del estatuto social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

e.28 feb.-Nº 45.226-v.20 mar.

BOSTON

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 3 de Febrero de 1948, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, el día 15 de marzo de 1948 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, secretario.

e.26 feb.-Nº 45114 v. 13 mar.

Bodegas y Viñedos

"EL PARQUE"

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|48, el día 17 de Marzo de 1948 ,a las 18 horas para tratar el siguiente ,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de la remuneración del Director Gerente General y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1947 a los directores que prestaron servicio a la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.024-v.12 mar.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por dos años, un pro-secretario, por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1948. — El Directorio.

NOTA: En caso de no realizarse esta Asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria, el día 30 de Marzo de 1948, a las 22 horas.

e.23 feb.-Nº 44926-v.10 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes Nº 2346, el día 6 de Marzo a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades.

2º Adquisición de un terreno en Ituzaingó, para ampliación de la Casa Quinta para el personal del Banco.

3º Elecciones de 1 vice-presidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Hirsch Triwaks, secretario.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 28 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Paso número 429.

e.17 feb.-Nº 44.613 v.5 mar.

"C"

CHRISTIANI & NIELSEN

Compañía Argentina de Construcciones

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948, a las 17,30 horas, en el local de la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 (cinco) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sede Social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.270-v.17 mar.

CASIMIRO POLLEDO, S. A.

Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas en el local social, Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la Sociedad, de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social calle Alsina 2934. departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.248 v.16 mar.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio. de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Herrera Nº 855, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25º Ejercicio, comprendido entre el 1º de Diciembre de 1946 al 30 de Noviembre de 1947, con dictamen del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente, según el artículo 18 de los estatutos.

3º Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4º Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.246-v.17 mar.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para celebrar una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el salón de la Congregación Esmeralda 162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para hipotecar un bien de la Congregación de acuerdo al Art. 23 de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.28 feb.-Nº 45.231 v.10 mar.

CUYOIL, ACEITERA DE CUYO

S. A. Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 22 de Marzo de 1948, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de sueldos del Director Gerente, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.150-v.15 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social Reconquista 46, Capital Federal, el día 17 de Marzo de 1948 a las 11 horas:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.118 v. 13 mar.

COMPAÑIA FORESTAL TAJIBER S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Lima 229, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidadores y fijación de sus funciones.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Mounty Bierman, presidente.

e.26 feb.-Nº 45.092-v.13 mar.

Compañía Proveedora de Productos Alimenticios

(C I P R A)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de Marzo a las 18 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, escr. 518, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.025-v.12 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR, S. A

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en Solís 427, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir síndico, síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Por el Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.042-v.12 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, 9º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al Décimo Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, con Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948.

ma. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.058-v.12 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General para el día 16 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas en Sarmiento 1853, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.997 v.11 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA

S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Elección de dos accionistas para firmar en representación de la asamblea el acta respectiva. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.010 v.11 mar.

C.A.P.T.A.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 294 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Utilidades del ejercicio y su destino.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designar a dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.967 v. 11 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1948 en su local social calle Cangallo número 444, 5º piso, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.990 v.16 mar.

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Buenos Aires — Reconquista 320

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al primer ejercicio (1947).

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948

El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.905-v.8 mar.

CREDITO ANGLO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital, Modificación de Estatutos

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44915-v.27 feb.

e.28 feb.-Nº 44920-v.10 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convosa a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1947;

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de ésta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.955 v. 10 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 11 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1948. — Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas, (C.A.I.F.), El Presidente.

e.20 feb.-Nº 44.799-v.8 mar.

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Consideración de renuncias presentadas por Directores de la Sociedad.

3º Reducción del número de Directores al mínimo previsto por los Estatutos.

4º Elección de cinco directores por tres años, y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 44.450 v.2 mar.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de Marzo de 1948, a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1947.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 44.631-v.5 mar.

"E"

EXITO, S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en el local social de la calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código

de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º De acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1º mar.-Nº 45.277-v.17 mar.

Establecimientos Metalúrgicos Sociedad Anónima

"EL PARQUE"

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.26 feb.-Nº 45.095-v.13 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1947.
2º Elección de síndicos: Titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 12 de Marzo de 1948. — Director Gerente.
e.25 feb.-Nº45.097-v.12 mar.

EL SAUZAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26 el día 18 de Marzo de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.036-v.12 mar.

E L O M B U
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948, a 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.044 v.6 mar.

EVANS, THORNTON & CIA.
S. A. Industrial, Mercantil y Financiera
Calle Defensa 465 - Buenos Aires

CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en la calle Defensa número 465 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio financiero. Artículo 3 de los Estatutos.
2º Aumento del capital de $ 3.500.000 a $ 5.000.000 c/l. y autorizar al Directorio para aumentarlo eventualmente hasta la suma de $ 10.000.000 c|l.
3º Modificación del artículo 14 del Estatuto.
4º Modificación del artículo 26 del Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.020-v.12 mar.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:
Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos Industriales Compañía Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Marzo de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Oficina 106, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Artículos 1º y 4º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y de la o las personas que gestionarán la reforma e inscripción del Estatuto, ante las Autoridades Públicas correspondientes. — El Directorio.
e.17 feb.-Nº 44.548 v.5 mar.

ESFOR S. A.

CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de Marzo 1948 a 18 horas, en Córdoba 1344.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347 inciso 1º Código de Comercio.
2º Elegir ocho directores por dos años, síndico titular y suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 feb.-Nº 44568-v.4 mar.

"F"

"FIFACO, FINANCIERA FABRIL COMERCIAL S. A., COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, el día 22 de Marzo de 1948, a las 17.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Fijación del número de directores y elección, en su caso, de los nuevos miembros.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Fijación de sueldos a los directores gerentes, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.27 mar.-Nº 45.151-v.15 mar.

F I F A C O
Financiera, Fabril, Comercial S. A. Inmobiliaria Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, el día 22 de Marzo de 1948, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1, 4, 8, 18 y 22 de los Estatutos Sociales.
2º Autorización al Directorio para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los artículos precedentemente detallados, con la facultad de aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizando posteriormente dicha reforma e inscribiendo el testimonio en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — El Directorio.
e.27 feb.-Nº 45.152-v.15 mar.

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:
De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local social, Reconquista Nº 341, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales en su artículo 2º (objeto de la Sociedad).
2º Autorización a un miembro del Directorio o a un apoderado especial para efectuar los trámites legales de aprobación, protocolización e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.16 feb.-Nº 44.489-v.3 mar.

F I N A G A
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:
El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar al día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Desafectación de las reservas para futuras compras y su distribución como dividendos.
4º Elección de tres directores por el término de tres años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1948.
e.14 feb.-Nº 44.442 v.2 mar.

"G"

Grandes Avenidas Sociedad Anónima Inmobiliaria G.A.S.A.I.

CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10,30 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.24 feb.-Nº 45.001 v.11 mar.

"H"

H A L S E Y
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:
Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del año 1948 a las 16 hs. en nuestro local social, calle Brasil 1027, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de un Director titular por tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.28 feb.-Nº 45.233 v.18 mar.

NAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de síndico por 1 (un) año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 26, 1948. — El Presidente.
e.26 feb.-Nº 45.087-v.13 mar.

HILLIARD, S. A.
Lanera y Comercial

Wool Exporters

CONVOCATORIA:
De acuerdo al artículo Nº 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, piso 6, escritorios 601|610 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1947.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
e.25 feb.-Nº 45.039-v.12 mar.

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"

Soc. Anón. Industrial y Comercial
PASEO COLON 285 — BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:
Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Marzo de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social Autorizado.
2º Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.26 feb.-Nº 44.730-v.8 mar.

"L"

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas, en Reconquista 336, (8º piso) Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.27 feb.-Nº 45.192-v.15 mar.

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día quince de Marzo de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Compra de la finca en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 1072 al 1082, y en caso necesario, autorización al directorio para gravarla en primer grado con derecho real de hipoteca.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos)

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio

e.23 feb.-Nº 44925-v.10 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

En cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17 horas en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 29º fenecido el día 31 de Diciembre de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el Art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Arturo Scala, Presidente.

e.23 feb.-Nº 44908-v.10 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 10 de Marzo de 1948, a las once horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los Directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

e.18 feb.-Nº 44.635-v.5 mar.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local Junín 508, con siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.19 feb.-Nº 44.678 v.6 mar.

LOMBARTOUR, S. A. DE RESTAURANTS Y ESPECTACULOS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local Social calle Maipú Nº 322, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la Memoria respectiva.

3º Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del directorio que prestan servicios a la sociedad, independiente de la función de directores conforme al artículo 16º de los estatutos.

4º Designación de cuatro directores titulares por el término de tres años, por haber terminado su mandato los señores Mario Lombart, Andrés Trillas, René Kahn y Victorio A. A. Bocchi, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de los estatutos.

5º Designación de dos directores suplentes por el término de un año, conforme al artículo 8 de los estatutos.

6º Designación de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año, conforme al artículo 8º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú Nº 322, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44601-v.4 mar.

LA PLATA CEREAL Cº S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Buenos Aires el 10 de Marzo de 1948, a las 18.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 44.651-v.5 mar.

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en la calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44591-v.4 mar.

LA MARTONA S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 26 y 27 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 4 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital de la sociedad.

2º Reforma del estatuto.

3º Reembolso a los accionistas del monto de la reducción del capital a que se refiere el punto primero.

4º Distribución del monto existente en el Fondo de Previsión, como dividendo.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948 — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 44.314-v.3 mar.

"M"

MAXIMO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo de 1948, a las 12 y 30 horas, en el local social calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.276-v.17 mar.

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA
Suipacha 769

Buenos Aires, Febrero de 1948

Distinguido afiliado: Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que realizará la Asociación Mutual Notarial Argentina, en su local calle Nº 769 de esta Capital, el día 8 de Marzo próximo a las 20 y 30 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres vocales titulares y dos vocales suplentes, por un período de dos años, y 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente por el término de 1 año, en reemplazo de los señores Roberto López Saavedra, Horacio Amigorena, Raúl A. Pampliega, Pedro A. Lartigau, David J. Rocca, A. Gravano y Efraín Aranguren, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Saluda a Ud. muy atentamente: Francisco V. Grandinetti, Presidente. — Tomás Young, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.247 v.2 mar.

"N"

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de Marzo de 1948, 11 horas, en Corrientes 359, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2º Remuneración directorio y síndico.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45:115 v. 13 mar.

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en Avda., R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y distribución de utilidades.

2º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar el período fiscal con vencimiento al 30 de Junio de cada año.

3º Aumento del número de directores de cinco a siete miembros.

4º Elección de dos directores titulares por el período de tres años.

5º Elección de un director titular por el término de un año para reemplazar un director, renunciado.

6º Elección de dos directores titulares por el período de un año.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 44.453 v.2 mar.

"P"

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en la sede social, calle Ayacucho 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elegir dos Directores titulares por las categorías B y C, respectivamente.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.28 feb.-Nº 45.216-v.16 mar.

PASAJE LA PIEDAD S. A. INMOBILIARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948 en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.947 v. 15 mar.

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 44.879 v.3 mar.

"R"

R. K. O.
RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. COMERCIAL DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de Marzo de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Río Bamba 356, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 29 de Noviembre de 1947, e Informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.117 v. 13 mar.

"R U C A N I"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Marzo a las 11 en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio octavo.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 44.706-v.13 mar.

"S"

SAN EMILIANO S. A.
Comercial Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 1948, a las once horas en Sarmiento 329, 8º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1947.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 mar.-Nº 45.290 v. 17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Modificación del artículo 13 de los Estatutos.

4º Elección de síndicos por terminación de mandato.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.149-v.15 mar.

S. A. L. T. A.

Sociedad Anónima Laminadora y y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades y retribución del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948

e.27 feb.-Nº 45.158-v.15 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "TIFAL" TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 18 y 35 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1948 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad calle Sarmiento Nº 220 (5º piso, escritorios 56-57) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada en virtud del Decreto del P. E. número 3.571 de fecha 6 de Febrero 1948 y resolver sobre importe y demás condiciones de la venta de la Empresa al Gobierno Nacional.

2º Designación de liquidadores para el caso de que se realice la venta a que se hace referencia en el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.126-v.15 mar.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del Estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 18 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del Estatuto).

3º Reforma del Estatuto (artículos 11 y 12).

4º Elección de un director en reemplazo de uno renunciante hasta el 31 de Diciembre de 1949.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año (artículo 13 del Estatuto)

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por arreglo a lo dispuesto con el artículo 14 del Estatuto. — Sociedad Anónima Financiera Argentina: Vicepresidente. — Director.

e.25 feb.-Nº 45.045-v.12 mar.

SUPEROCRE

Buenos Aires

Sociedad Anónima, Ind. y Comercial (En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1948, a las 16 horas, en el local social Bolivia 3057, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la disolución social resuelta por Asamblea de fecha 7 de Diciembre de 1946.

2º En su caso, la reforma general de Estatutos y tratar todo lo relacionado con las cuestiones señaladas en los incisos 4, 5, 6 y 7 del art. 354 del Cód. de Comercio, con autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se introduzcan; y elección de nuevo Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.982 v.11 mar.

SUPEROCRE S. A.

Industrial y Comercial (en liqudación)

Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 5 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local social Bolivia 3057, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al año 1946.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.945 v. 10 mar.

SIGANORTE, S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1947.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.777-v.8 mar.

SOCIEDAD MIXTA

Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas

Z.O.N.D.A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1948, en el local social de esta entidad (Avenida Alem 884), a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de un director titular y un suplente en reemplazo de los señores Carlos N. Posadas y Narciso Machinandiarena, respectivamente, cuyo mandato ha fenecido.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948.

NOTA: Se previene que para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.

e.17 feb. Nº 44594-v.4 mar.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Marzo a las 15 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario. Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947 y Distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.

3º Aumento del capital social a pesos 1.500.000.— m|n.

4º Adquisición de dos molinos harineros en el Paraguay.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Febrero 11 de 1948. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 44.507-v.3 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra. Venta, Administración y Explotación de Bienes

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 4 de Marzo p. v., a las 11 hs., en el domicilio de la Sociedad. 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones. que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo. Montevideo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 44.448 v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores Debenturistas de la S. A. Yerma Compañía Financiera Industrial y Comercial para la Asamblea General Extraordinaria de Debenturistas que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Fideicomisario Dr. Leocadio Paz.

2º Designación de un nuevo Fideicomisario en reemplazo del renunciante.

Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, los títulos se depositarán en la secretaría actuaria. — Ricardo Williams. secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1948.

e.14 feb.-Nº 44.449 v.2 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE

Comercial e Industrial

Buenos Aires

17º Ejercicio

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 24, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor síndico, correspondientes al 17º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947;

2º Aplicación y distribución de las Utilidades;

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1948; ;

4º Designación de tres dircctores para integrar el Comité Delegado por un año (Art. 17º);

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el artículo 15º de los estatutos; y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al artículo 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º). — Buenos Aires. 5 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 44.322 v. 2 mar.

"T"

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Marzo de 1948 a las 10 horas en Lima 229, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.011 v.11 mar.

"T. A. P." TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959. el día 15 de Marzo de 1948, a las 18 horas. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — Tap. Tiendas Americanas Populares S. A.

e.27 feb.-Nº 45.134-v.15 mar.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.

Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local Sarmiento Nº 3401 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital y modificación estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 44.874 v.9 mar.

WILLEY-BIGGIN, S. A. COMERCIAL

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Reconquista 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombrar una comisión especial de liquidadores, determinando sus atribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44576-v.4 mar.

LICITACIONES

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expte. Nº 1.033|B|48

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 18 de Marzo de 1948, a las 10 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de una revista mensual, destinada a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Avda. de Mayo 760, Piso 1º—, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.28 feb.-Nº L. 581.-v.16 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para la contratación del suministro y montaje de dos compresores rotativos y ejecución de los trabajos de completamiento de la sala de máquinas de tubos neumáticos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 8 de Marzo de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760,

segundo piso. Buenos Aires, Febrero de 1948. — La Administración.
e.25 feb.-Nº L-555 v.6 mar.

Ministerio del Interior

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Licitación Pública Nº 2|48

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1948, a las horas 16.30, para la adquisición de varias máquinas de carpintería y de mecánica, destinadas a los talleres del Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 7 a 13.

e.25 feb.-Nº L-551 v.6 mar.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Elementos Radioeléctricos para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Marzo de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 feb.-Nº L-509 v.11 mar.

DIRECCION DE CORREOS DIVISION TRANSPORTES

Expte. 3.664-SG|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Cañadón León (Dto 24º) y, optativamente hasta Paso Roballo (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.25 feb.-Nº L-533-v.6 mar.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 del mes de Marzo del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de maquinarias y elementos para la Sección Taller Mecánico y Garage (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.20 feb.-Nº L-486-v.2 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas de depósito (Expediente Nº 247|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1948, a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1395, 9º piso.

e.26 feb.-Nº L 542-v.8 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de 58 máquinas de escribir de mesa (Expte. 9600|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.23 feb.-Nº L. 504 v. 4 mar.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 9 máquinas de sumar y calcular y 33 máquinas de escribir (Expediente Nº 1.215|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, capital.

e.27 feb.-Nº L-563-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de (200) doscientos sillones para inválidos tipo "Westminster" o similar (Expediente Nº 1.509|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas ,Alsina 694, Capital Federal.

e.25 feb.-Nº L-535-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para la confección de (20.000) veinte mil sábanas y (10.000) diez mil fundas de una y dos plazas (Expediente Nº 1.508|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.25 feb.-Nº L-536-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de (55.000) cincuenta y cinco mil metros de tela para sábanas, tipo Grafa 387 (Expediente Nº 1.507|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948 a las 10,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.25 feb.-Nº L-537v.12 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de laboratorio (Expediente Nº 1241|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 feb.-Nº L.492-v.2 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Buenos Aires, 28 de Febrero 1948

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Nº 54; ramo: mimeógrafo eléctrico; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 24.518|947).

Licitación Nº 55; ramo: cuerpos de ficheros; apertura: Marzo 8, 10 horas (Expediente Nº 18.872|947).

Licitación Nº 56; ramo: mueble clasificador de expedientes; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 27.709|947).

Licitación Nº 57; ramo: vitreas para escritorios; apertura; Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 28.144|947).

Licitación Nº 58; ramo: elementos varios y artefactos de luz fluorescente; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. número 31.421|947).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.28 feb.-Nº L-580-v.8 mar.

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 26|2|948 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de uniformes de invierno, camisas y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital) todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, sábados de 7 a 13 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|3|948 a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 feb.-Nº L.559-v.8 mar.

Llamado a Licitación Privada Nº 50; ramo: mat. para taller de carpintería mecánica; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 29.625|947.

e.25 feb.-Nº L-532 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 51; ramo: elementos física y química; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 15.065|47.

e.25 feb.-Nº L-543 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 52; ramo: material didáctico; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 30.072|947.

e.25 feb.-Nº L-544 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 53; ramo: herramientas y material de construcción; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 21.623|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros

e.25 feb.-Nº L-545 v.4 mar.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|2|948 para resolver con destino a la Dirección General de Personal, la adquisición de ficheros de acero, muebles de madera y máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|3|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 feb.-Nº L-521 v.5 mar.

Licitación Pública Nº 47

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. Licitación Nº 47; Ramo: Prov. const. e instalación de estantería; Apertura: mes Marzo, día 4, hora 10, Exp. número 32.000|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 feb.-Nº L-522-v.4 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Raúl Urtubey, Director.

e.1º mar.-Nº L-590-v.11 mar.

Unidad de General Pico (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día háccccccccccccbilETAO ETAO IN NNN bil de 12 a 19 horas.

General Pico (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Juan Carlos Ferrari, Director.

e.1º mar.-Nº L-592-v.11 mar.

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Juan A. Ferruchelli, Director.

e.1º mar.-Nº L-591-v.11 mar.

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Neuquén, 1º de Marzo de 1948. — Gerardo Perelli Dárritchon, Director.

e.1º mar.-Nº L-593-v.11 mar.

Unidad de Viedma (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Viedma (Río Negro), 1º de Marzo de 1948. — Héctor Conde, Director.

e.1º mar.-Nº L-594-v.11 mar.

Colonia Penal de General Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Francisco Zuroaga, Director.

e.1º mar.-Nº L-595-v.11 mar.

Unidad de Rawson (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Rawson (Chubut), 1º de Marzo de 1948. — Liborio García, Director.

Unidad de Esquel (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Esquel (Chubut), 1º de Marzo de 1948. Horacio A. Rotondaro, Director.

e.1º mar.-Nº L-597-v.11 mar.

Unidad de Río Gallegos (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), 1º de Marzo de 1948. — Pedro R. Segovia, Director.

e.1º mar.-Nº L-598-v.11 mar.

UNIDAD DE FORMOSA

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Formosa, 1º de Marzo de 1948. — Abelardo J. del Campo, Director.

e.1 mar.-Nº L. 586 v. 11 mar.

UNIDAD DE RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local

durante el segundo semestre del mismo año.

La Licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Resistencia (Chaco), 1º de Marzo de 1948. — Cruz Loik, Director.

e.1 mar.-Nº L. 587 v. 11 mar.

UNIDAD DE POSADAS (MISIONES)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Posadas (Misiones), 1º de Marzo de 1948. — Sebastián Barilari, Director.

e.1 mar.-Nº L. 588 v. 11 mar.

UNIDAD DE Pcia. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Ricardo de Acevedo Ramos, Director.

e.1 mar.-Nº L. 589 v. 11 mar.

— Exp. P. 19.318|947 —

Llámase a Licitación Pública Nº 44 (3er. llamado), con el fin de resolver la adquisición de un horno con destino al taller de panadería de la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Marzo próximo a las 16 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábado de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948. — Roberto Petinatto, Director General de Institutos Penales.

e.28 feb.- Nº L-577-v.4 mar.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente B 10.615

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Marzo a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas extranjeras destinadas a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas y la lista de las obras de proveer en la Biblioteca, respectivamente. — El Contador.

e.17 ene.-Nº L-120-v.13 mar

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros. 33 y 34 para el día 12 de Marzo de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 33 — Hora: 10,10 — Construcción de un Pabellón Guardacoches y Transformación del Pabellón Garage y Guardia. Presupuesto oficial $ 217.178,62 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4026 - $ 41,80 m|n.

"SAN MARTIN" (Prov. DE BUENOS AIRES)

Nº 34 — Hora: 10,20 — Provisión de Cincuenta (50) Heladeras Eléctricas tipo "Familiar". Presupuesto oficial pesos 105.000,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3827 - $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.1 mar.-Nº L. 599 v. 5 mar.

Licitación Pública Nº 32 para el día 12 de Marzo de 1948

PUERTO BORGHI (Prov. DE SANTA FE)

Nº 32 — Hora: 10,00 — Construcción de Dos (2) Depósitos de Munición tipo "M. 8". Presupuesto oficial $ 527.823,06 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4028 - pesos 44,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Prov. de Santa Fe), hasta el día 8 de Marzo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.1 mar.-Nº L. 600 v. 5 mar.

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Licitaciones públicas Nros. 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Nº 9. — Día 11 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de porta herramientas, fresas, mandriles, tarrajas, cepillos circulares, piedras esmeril, limas, mechas, etc.

Nº 10. — Día 18 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de papeles varios de impresión y encuadernación, tinta, cartón gris, cuero imitación marroquí, sobres bolsas, etc.

Nº 11. — Día 18 de Marzo, a las 10,30 horas. Provisión de máquinas de calcular y escribir, y mesas escritorios.

Nº 12. — Día 23 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de bronce, acero, aluminio, tornillos, pinturas varias, materiales para talleres de precisión, cronometría y radio.

Nº 13. — Día 31 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de materiales de imprenta y encuadernación.

Nº 14. — Día 31 de Marzo, a las 10,30 horas. Provisión de materiales de construcción, de electricidad, para instalación sanitaria y madera de pino Paraná.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. Juan F. B. Barbosa Racedos, Mayor de Intendencia. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.27 feb.-Nº L-576-v.9 mar.

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Sanidad

Llámase a licitación pública Nº 4 para la adquisición de drogas, medicinales, productos químicos y similares, penicilina, estreptomicina, útiles de farmacia y laboratorio, material de odontología, gasa, vendas, algodón, ampollas de vidrio, cajas de cartón, frascos para farmacia, tarros de lata, cajones de madera para embalaje, etc.

Apertura de propuestas el día 8 de marzo de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Documentación $ 5.00 m|n. (cinco pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad Interino.

e. 13 feb.-Nº L-436-v.6 mar.

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1008 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la venta de: productos químicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
de 1948.

e.23 feb.-Nº L. 508 v. 5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1004 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11,30 horas, para la venta de: maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.23 feb.-Nº L. 507 v. 5 mar.

DIRECCION GENERAL DE TIRO Y GIMNASIA

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo de 1948, a las 10.00 horas, para la impresión durante un año de la Revista "Tiro y Gimnasia".

Informes y pliegos, Virrey Melo 1880 (División Administración). — El Secretario General.

e.28 feb.-Nº L. 582.-v.10 mar.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración

Expte. 21.622|948

Llámase a Licitación Pública número 4 (2º llamado), para el día 2 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la venta de hasta 800.000 kilogramos de uva "Malbeck" producida en el Departamento Luján de Cuyo (Mendoza), requerida por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.26 feb.-Nº L-558-v.2 mar.

Llámase a licitación pública Nº 5 para el día 5 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la adquisición de cartulinas de distintos colores de 55 kilos la resma y papeles tamaño carta, oficio y doble oficio de 32 kilos la resma, para imprimir en Rotaprint., requerido por la Dirección General de Ganadería, en Expediente número 216.196|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 feb.-Nº L-548-v.4 mar.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.258 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de pintura de las estructuras metálicas del Elevador Oficial Unidad VI de la Seccional Buenos Aires, según características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 3 de Marzo a las 10 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — 20 de Febrero de 1948.

e.25 feb.-Nº L-556 v.3 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 629

Expediente Nº 1069|48

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo del año 1948 a las 12,10 horas — para adjudicar la "Construcción de Quince (15) Casas para Empleados en el Parque Nacional Nahuel Huapí" Localidad de San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de Obras: $ 456.731,70 m|n. Limitado a: $ 100.000,00 m|n. — Durante el corriente año. — Pliego: pesos 10,00 m|n. c|uno. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.1 mar.-Nº L. 606 v. 11 mar.

Licitación Pública Nº 624

Expediente Nº 445|1948

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo del año 1948 a las 12,00 horas — para adjudicar la "Construcción de Casa Doble para Empleados, Galpón para Depósito y una Torre Tanque" en Zapala F.C.S. (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la ciudad de Neuquén, Neuquén F.C.S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez mencionado y en las Intendencias A.G.P.N. y T. con asiento en: Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de Obras: $ 245.084,02 m|n. Pliego: $ 10,00 m|n. c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.1 mar.-Nº L. 607 v. 11 mar.

Licitación Pública Nº 627

Expte. 785|1948

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo del año 1948, a las 12 hs., para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presentaren, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a casa bomba, encargado de filtros, torre tanque y decantadores, para la provisión de agua a Puerto Iguazú, jurisdicción del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso. Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en Puerto Iguazú. (Misiones).

Presupuesto de obras: $ 356.139,56 m|n. limitado a $ 80.000 m|n., durante el corriente año. — Pliego $ 10 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.25 feb.-Nº L-552-v.6 mar.

Licitación Pública Nº 623.-Exp. 414|1943

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo del año 1948, a las 11.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de propuestas que se presenten para adjudicar la "Explotación de un campo de veranada, denominado Lote Nº 2, con superficie aproximada de dos mil hectáreas en jurisdicción de la Reserva Nacional Copahué", Territorio Nacional de Neuquén. El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, ante el señor escribano público en representación del señor escribano general del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor juez letrado con asiento en Neuquén, F.C.S., Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor juez letrado mencionado y en las Intendencias A. G. P. N. y T., en Reserva Nacional Copahué (Neuquén), Lanín, en San Martín de los Andes (Neuquén), y en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro), sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento de Contaduría.

e.21 feb.-Nº L-496-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 631

Exp. Nº 1536|48

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo del año 1948 a las 11,00 horas, para adjudicar la "Confección y Provisión de dos Películas Cinematográficas sobre el Parque Nacional Nahuel Huapi, Lanín, Los Alerces o Iguazú, de 300 metros cada una".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe Nº 690 —2º piso— Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido.

Pliego: sin cargo.

J. Carlos Zedaik, 2º Jefe Dto. Contaduría.

e.20 feb.-Nº L.491-v.2 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas;

16 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Guantes tipo mosquetero. —OC. 58|47 A.57.

23 Marzo 1948. — 14,00 Horas. — Puertas, ventanas, etc. metálicas. — O. C. 64|47 Ax. 13.

23 Marzo 1948 — 15,00 Horas. — Alambre de cobre para juntas. — OC. 36|47 A.18.

30 Marzo 1948 — 14,00 Horas. — Soda para lavar. Soda Solway. Sulfato de aluminio. — OC. 63|47 Ax. 34.

30 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Correas sin fin de tela y goma. — O.C. 29|47 Ax. 10.

31 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Caños y accesorios de hierro fundido. — O.C. 12|48 Ax. 1.

1 Abril 1948 — 14,00 Horas. — Electrodos p|soldadura eléctrica. — O.C. 35|47 Ax. 8.

1 Abril 1948 — 14,30 Horas. — Máquinas esmeriladoras, taladradoras, etc. O.C. 51|47 Ax. 34.

1 Abril 1948 — 15,00 Horas. — Palas, picos, machetes, etc. — OC. 18|47 A.3.

21 Abril 1948 — 15,00 Horas. — Equipo central de propalación sonora. — OC. 14|48 Ax. 2.

1 Junio 1948 — 15,00 Horas. — Máquina alesadora. — OC. 51|47 Ax. 19. — La Administración.

e.24 feb.-Nº L. 531 v. 5 mar.

Licitación Pública Nº 1.210

Llámase a licitación pública Nº 1.210 hasta el día 8 de Marzo de 1948, a las 16 horas, provisión de tanques, intermediarios y tanques de chapa galvanizada lisa. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno N 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Precio del pliego: $ 2.— m|n. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-515 v.5 mar.

Licitación Pública Nº 1.215

Llámase a licitación pública Nº 1.215 hasta el día 30 de Marzo de 1948, a las 16 horas, provisión pedregullo granítico, arena, etc. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación de propuestas: piso tercero. Precio pliego tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.). — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-516 v.5 mar.

Comunícase a los interesados en presentar ofertas en la Licitación Pública Nº 1.201 para la provisión de martinetes sobre y sin pontón y sobre ruedas con sus repuestos para incar pilotes, que la fecha de apertura fijada para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas ha sido prorrogada para el día 9 de Abril a las 11.30 hs. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, Capital. Piso segundo. Presentación propuestas piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-517 v.11 mar.

Llámase a licitación pública Nº 1.181 hasta el día 15 de Abril de 1948, a las 11.30 horas; provisión 500 m. tablestacas metálicas de 10 m. de longitud y 500 m. de tablestacas metálicas de 14 m. de longitud. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Precio: Tres pesos moneda nacional. Presentación propuestas: piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-518 v.11 mar.

Llámase a licitación pública Nº 1.207 hasta el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas, provisión de diez (10) excavadoras mecánicas. — Consultas y retiro pliego, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Presentación propuestas: piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-519 v.11 mar.

Licitación Pública Nº 1.213

Llámase a licitación pública Nº 1.213 hasta el día 10 de Abril de 1948, a las 16 horas, provisión aparatos, instrumental y elementos varios para habilitación Hospital. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. Precio pliego $ 5.— m|n. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-520 v. 11 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la ejecución de las obras del puente s|vías F.C.O. en progresiva 794,33 en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional, tr. Cap. Fed., $ 1.437.185,75. Presentación propuestas: Marzo 31, 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.1 mar.-Nº L. 601 v. 17 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Río Grande, pesos 594.707,02. Presentación propuestas: Marzo 31, 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. Deben cotizarse precios unitarios.

e.1 mar.-Nº L. 602 v. 17 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Hilario Ascasubi, $ 18.606,90. Presentación propuestas: 31 de Marzo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. Deben cotizarse precios unitarios.

e.1 mar.-Nº L. 603 v. 5 mar.

Licitación pública de las obras del camino de San Pedro a Arroyo Burgos. $ 4.669.485.—. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas 29 de Marzo, a las 15.30 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-566 v.16 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras de mej. prog. entre Km. 3|28,5 del tr. Lobería, Quequén, pesos 500.631.50. Presentación propuestas: Marzo 20, 10 hs., Florida 835. 3er. piso. esc. 308, Capital. Deben cotizarse precios unitarios.

e.28 feb.-Nº L-571 v.16 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Tres Puentes a El Portezuelo, $ 1.312.554.06. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de Marzo, 15 hs., en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-567-v.16 mar.

Licitación pública para la adquisición de filtros de aceite y combustibles de existencia en plaza o C.I.F. Buenos Aires, $ 49.116.50, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de Marzo a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-568 v.10 mar.

Licitación pública p|adquisición de 56.83 m3. de madera dura aserrada c|destino al pte. Timbó Porá. Presentación propuestas: 9 de Marzo, a las 11 hs. en Saavedra 115, Formosa. Consultas: en 22º Distrito y en San Martín 871, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-569 v.4 mar.

Licitación pública para la ejecución del edificio para sede del 14º Distrito en la ciudad de San Luis, $ 572.558.45. Presentación propuestas: 20 de Marzo, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.28 feb.-Nº L-576 v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de 300 casillas y 400 carpas, $ 550.000.—, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.24 feb.-Nº L-410 v.11 mar.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos tendrá efecto el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital o el 24 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos en vez del 13 y 7 de Marzo, respectivamente, como se había fijado en un principio. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 feb.-Nº L. 524-v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de escarificadores pesados, $ 304.000, aproximadamente. C.I.F. o despachado. Presentación propuestas: 9 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.23 feb.-Nº L-503-v.4 mar.

Licitación pública de las siguientes obras: Cam. de Tte. Origone a Mayor Buratovich, $ 2.260.975,24 y cam. de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, pesos 2.086.533,40. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas: Marzo 23, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. — Carlos A. Aguerre. Jefe. Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.21 feb.-Nº L-498-v.9 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hormigón armado, con destino al distrito San Rafael (Mendoza). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Marzo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 4.202-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1 mar.-Nº L. 604 v. 11 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grupos de electrobombas centrífugas de eje horizontal y tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino al Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Abril de 1948 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 995-LP-1948. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1 mar.-Nº L. 605 v. 11 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con destino al distrito Posadas (Misiones), que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 22 de Marzo próximo a las 15.30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal y en el Distrito mencionado. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 1.097-LP-48. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.28 feb.-Nº L-579-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete (7) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4.211-LP-948. Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.27 feb.-Nº L-562-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Marzo próximo a las 10,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4.649-LP-948. Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

27 feb.-Nº L-564-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas centrífugas para pozos profundos, dos tableros blindados de baja tensión de comando y control, cuatro compuertas de hierro fundido, nueve rejas gruesas, seis rejas móviles de malla fina, dos puentes grúas corredizas de mano y un aparato grafo registrador de niveles de río. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Abril de 1948 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 3.510-LP-1948. Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 feb.-Nº L-565-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.200 toneladas de azufre. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Marzo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 4014-LP-1948. — Buenos Aires, 18 Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 feb.-Nº L. 541-v.13 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller — serruchos para carpinteros —. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 3679-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 527 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller, — limas, machos y mechas —. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 3682-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 528 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de esmeriles en pasta y en tela, papel de lija, pasta para pulir metales, piedras carburundun, circulares, cuadrilongas, esmeril, pómez natural en trozos y piedras para afilar guadañas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las ppropuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas1840, 1er. piso, hasta el 22 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 4203-LP-1948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 feb.-Nº L. 529 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de sierras en cintas y en hojas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4200-DGEC-1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 510 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaria General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Marzo próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4204-DGEC-1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 511 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de ganchos para fundición, puntas Paris y puntas patentes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaria General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 41.201-LP-948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 512 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones y tuercas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 4.199-LP-948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 525 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de espárragos, tirafondos, tuercas, tornillos arandelas y remaches. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 4198-LP-1948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 526 v. 4 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 10.650 — Caja Ferroviaria

Llámase a licitación pública por el término de diez dias, para la provisión de articulos de escritorio, útiles, impresión de formularios, etc., de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones cuyo acto tendrá lugar el dia 10 de Marzo de 1948 a las 17 horas, en la Secretaria de la Sección.

Para datos, concurrir a la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, menos los sábados, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — El Jefe Seccional.

e.28 feb-Nº L-578-v. 10 mar.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 5 de Marzo a las 10 horas, para la provisión de sillas, mesas, colchones, almohadas, ropa de cama, vajilla y batería de cocina con destino al Hospital Regional Junín, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia de los Miembros del Consejo de Administración y de los interesados que concurran al acto de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras y Suministros todos los días hábiles de 7 a 13 horas con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Sub-Director General.

e.24 feb.-Nº L. 530 v. 5 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 11 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de: distintas clases de papeles, con destino a la Dirección Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, subdirector de administración.

e.27 feb.-Nº L-572-v.3 mar.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 599, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Marzo, a las 11 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — El Interventor.

e.28 feb.-Nº L. 583.-v.10 mar.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 1º, a las 15,15 horas (Pliego número 843), aceros y hierros (de alta velocidad, herramientas de partir y ejes de acero).

Abril 1º, a las 15,30 horas (Pliego número 844), aceros y hierros (redondos, trefilados, cuadrados, etc.).

Abril 1º, a las 15,45 horas (Pliego número 845), papelería (textos manuales).

Abril 1º, a las 16,00 horas (Pliego número 846), material para fotografías (máquinas, películas, carbónicos, etc).

Abril 1º, a las 16,15 horas (Pliego número 847), cámaras y cubiertas (para bicicletas, camiones, etc.).

Abril 1º, a las 16,30 horas (Pliego número 848), papelería (textos manuales).

Abril 1º, a las 16,45 horas (Pliego número 849), papelería (papeles, cartones para encuadernación, etc.).

Abril 1º, a las 17.00 horas (Pliego número 850), papelería (compases, reglas, lápices de colores, escuadras, etc.).

Abril 2, a las 15.00 horas (Pliego número 851), papelería (papeles y telas para dibujo).

Abril 2, a las 15,15 horas (Pliego número 852), papelería (papel blanco, rayado, carbónicos, etc.).

Abril 2, a las 15,30 horas (Pliego número 853), útiles de escritorio (lápices, y cintas para máquina, tintas, etc).

Abril 2, a las 15,45 horas (Pliego número 854), útiles para escritorio, carpetas, tizas, tinteros, mapas, etc.).

Abril 2, a las 16,00 horas (Pliego número 855), papelería (cuadernos, libretas, libros, etc.).

Abril 2, a las 16,15 horas (Pliego número 856), cojinetes a rodamiento (radiales fijos, etc.).

Abril 2, a las 16,30 horas (Pliego número 857), instrumentos de laboratorio (cepillos ,embudos de vidrio, frascos, etcétera).

Abril 2, a las 16,45 horas (Pliego número 858), instrumentos de laboratorio y afines (crisoles, termómetros, etc.).

Marzo 29, a las 15,00 horas (Pliego número 859), drogas y productos quím. (acetona, alcohol, etc.).

Marzo 29, a las 15,15 horas (Pliego número 860), drogas y productos quím. (ácidos, aceites, etc.).

Marzo 22, a las 15,00 horas (Pliego número 861), productos alimenticios (azúcar, galletitas, té, etc.).

Marzo 22, a las 15,15 horas (Pliego número 862), gomería (botas, guantes, etc.).

Marzo 22, a las 15,30 horas (Pliego número 863), gomería (goma en planchas).

Marzo 22, a las 15,45 horas (Pliego número 864), correas de precisión y acción (correas trapezoidales, planas, etc.).

Marzo 22, a las 16,00 horas (Pliego número 865), bulonería y afines (bulones).

Marzo 22, a las 16,15 horas (Pliego número 866), bulonería y afines (bulones).

Marzo 22, a las 16,30 horas (Pliego número 867), bulonería y afines (chabetas, clavos, ganchos, etc.).

Marzo 22, a las 16,45 horas (Pliego número 868), papelería (fichas de cartulina impresas).

Marzo 22, a las 17.00 horas (Pliego número 869), bulonería y afines (tornillos, tirafondos, tuercas, etc.).

Marzo 23, a las 15,00 horas (Pliego número 870), bulonería y afines (tornillos).

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º mar.-Nº L-608-v.17 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 842, para el día 1º de Abril a las 15,00 horas para la adquisición de aceros y hierros (en planchuelas ,chapas lisas, negras, etc.)

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º mar.-NºL-609-v.24 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 15, a las 11 horas (Pliego número 871) Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 11.15 horas. (Pliego número 872), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 11.30 horas. (Pliego Nº 873), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 11.45 horas. (Pliego Nº 874), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 12 horas. (Pliego número 875) Papelería (formularios impresos). — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º mar.-Nº L-610-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 12, a las 11,— horas (Pliego Nº 839) tapitas para quemadores. — Marzo 12, a las 11,15 horas (Pliego Nº 840) cañería de hierro fundido. — Marzo 12, a las 11,30 horas (Pliego Nº 841) estaño puro. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27 feb.-Nº L-574-v.9 mar.

Llámase a licitación pública Nº 833 para el día 6 de Marzo a las 10.30 horas para la adquisición de sifones de caños de plomo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 feb.-Nº 549 v.5 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 10, a las 10.00 horas (pliego Nº 834) equipo de soldadura eléctrica. Marzo 10, a las 10.30 horas (Pliego Nº 835) compresor de aire, rompedoras neumáticas de pavimentos, etc. Marzo 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 836) válvulas registradoras de presión de acero o hierro fundido. Marzo 11, a las 10.30 horas (Pliego Nº 837) válvulas para gas y vapor de acero o hierro fundido. Marzo 11, a las 10.45 horas (Pliego Nº 838) válvulas de acero fundido, codos, bridas, etc. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 feb.-Nº L-550 v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 828, para el día 6 de Marzo, a las 10 horas, para la adquisición de: 23.000 cilindros para gas líquido, construídos en chapa de acero. — Retirar pliegos en Alsina 1169. Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 feb.-Nº L-432-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 37|48, para el día 30 de Marzo de 1948, a las 16.15 horas, para la construcción de cámaras subterráneas de hormigón armado para estaciones transformadoras de 300 KVA, destinadas a la Divicional Mendoza.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras Libertad 1126, Capital Federal y en las Oficinas de la Divisional Mendoza. San Martín 1143, 1er. piso, (Mendoza), todos los días hábiles de 8,30 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 feb.-Nº L-446 v.3 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|48, para el día 30 de Marzo de 1948, a las 16,30 horas, para la ampliación Edificio Central Sarmiento de la Ciudad de Tucumán. Presupuesto Oficial m$n. 1.500.000. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal y en las Oficinas de la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán), todos los días hábiles de 8.30 a 18.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 feb.-Nº L-447 v.3 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 15|3|48 envases hojalata (5314) 8,30 hs., tambores chapa negra (5313) 12 hs.

Solicitar pliegos en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 hs.

e.23 feb.-Nº L. 505 v. 9 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 8|3|48 envases hojalata (5312) 11,30 hs.; montaje tanque (5315) 12 hs.; 9|3|48 víveres frescos (5306) 9 hs.; pan y galleta (5307) 11 hs.; fideos (5308) 11,30 hs.; 10|3|48 comestibles almacén (5309) 8,30 hs.; víveres frigorífico (5311) 9,30 horas.

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 horas.

e.23 feb.-Nº L. 506 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

13|3|48 Transformadores eléctricos (5284) 16; 19|4|48 Máquinas para taller mecánico (5296) 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº 489-v.6 mar.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 6|48 A

(Segundo Llamado)

Llámase a Licitación Pública para el dia 6 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de 15 Ficheros Metálicos". Documentación técnica gratuita. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá retirarse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 feb.-Nº L. 584.-v.8 mar.

Llámase a Licitación Pública número (Obras) 184 para el dia 16 de Marzo de 1948, a las 10 y 15 horas, para la contratación de la "Obra completa" por "Ajuste alzado". Alojamiento para tropa tipo "A" (capacidad 150 soldados), B. A. M. Coronel Pringles, San Luis". Precio documentación técnica m$n. 68. Depósito de garantia m$n. 5.000.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el Señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de San Luis. donde podrán presentarse propuestas hasta el dia 11 de Marzo de 1948. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 feb.-Nº L-540-v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública número (Obras) 183, para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la contratación de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". — Hangar para reparación de motores Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires". — Presupuesto oficial m$n. 105.201,04. — Precio documentación técnica m$n. 40. — Depósito de garantía 1 % del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 feb.-Nº L-539-v.8 mar.

Fuerza Aérea Argentina

Base Aérea Militar "Tandil"

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1948 a las 10.00 horas para atender el Servicio de Lavado de ropa del personal de tropa y dependencias de la Base Aérea Militar "Tandil".

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados del Servicio de Intendencia de la Base diariamente de 10.00 a 12.00 horas.

e.25 feb.-Nº L-557 v.6 mar.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Marzo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan

Licitación pública Nº 9|948, a las 11,30 horas: 700 carteras de navegación aérea, completas.

Licitación pública Nº 10|948, a las 12,— horas: Utiles de escritorio y papelería en general.

Que se realizará en la calle Parera Nº 36 Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia.

e.27 feb.-Nº L-573-v.5 mar.
e.8 mar.-Nº L-573-v.16 mar.

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 134|48. — Apertura 29 de Marzo de 1948. 14 horas. 45.500 cojinetes a bolilla. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 135|48. — Apertura 30 de Marzo de 1948, 14 horas. 2 grupos convertidores de corriente continua. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 136|48. — Apertura 31 de Marzo de 1948, 14 horas. 1 máquina de ensayo de fatiga a pulsaciones rápidas. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 137|48. — Apertura 1º de Abril de 1948, 14 horas. 18.600 Kgs. Acetileno disuelto; 700 Kgs. Amoníaco anhidro (gas); 4.900 m3. Hidrógeno y 28.500 m3. Oxígeno industrial. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 138|48. — Apertura 2 de Abril de 1948, 14 horas. 44.490 limas de acero y herramientas varias para taller mecánico. (Precio: m$n. 5,—).

Nº 139|48. — Apertura 5 de Abril de 1948. 14 horas. 229.250 mechas de acero rápido, de diferentes tipos y medidas. (Precio: m$n. 5,—).

Nº 140|48. — Apertura 6 de Abril de 1948, 14 horas. 38.850 mechas de acero rápido, de diferentes tipos y medidas. (Precio: m$n. 3,—).

Nº 141|48. — Apertura 7 de Abril de 1948. 14 horas. Llaves de acero para mecánica (133 juegos y 21.327 llaves de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio: m$n. 5,—).

Pliego de condiciones y especificaciones técnicas en el Instituto Aerotécnico, casilla de correo 121 - Córdoba y Oficina Buenos Aires, Suipacha 1225. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27 feb.-Nº L-575-v.9 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE FABRICACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES DEL ESTADO

Expediente Nº 65.936|47

Llámase a licitación pública Nº 30 para el día 8 de Marzo de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de gluconato de calcio con destino a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 feb.-Nº L-534 v.6 mar.

DIRECCION DE PROTECCION A LA MADRE Y AL NIÑO

Llámase a licitación pública Nº 32, para el día 3 de Marzo de 1948, a las 9 horas, para contratar el suministro diario de leche fresca de vaca al Centro de Higiene Maternal e Infantil en Santiago del Estero (ciudad capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 feb.-L-Nº 485-v.2 mar.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expte. Nº 56.496|47

Llámase a licitación pública Nº 31 para el día 3 de Marzo de 1948 a 9,30 horas para contratar la adquisición de equipos dentales y demás elementos para la instalación de consultorios odontológicos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe (Arenales 1132, Capital) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 feb.-Nº L.490-v.2 mar.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a licitación publica Nº 26 para el día 5 de Marzo de 1948 a las 9 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto de Cirugía Toráxica y de la Tuberculosis.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 feb.-Nº L-440 v.2 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 17 de Marzo de 1948, a 14 horas, para contratar la adquisición de un taller de imprenta instalado y funcionando.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — Expte. 5.000|48. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Director General de Administración.

e.26 feb.-N: L-538-v.13 mar

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 061 para el 4 de Marzo de 1948 a las 11,30 para la provisión de 29.830 frascos para mamaderas con destino a los establecimientos de la Institución.

Informes y muestra: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.23 feb.-Nº L. 502 v. 4 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a los Expedientes de Rezagos Nº 17 al 30|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17|48

Vapor: Elias Reisherg; paquete: 1896; fecha de entrada al puerto: feb. 16|47: marca: S; números: 16|24; envases: 9 cajones

e.1º mar.-Nº 189-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 18|48

Vapor: Fylgia; paquete: 2156; fecha de entrada al puerto: feb. 22|47; marca: J. A. P.; números: 13|24; envase: 12 cajones.

e.1º mar.-Nº 190-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 19|48

Vapor: Fylgia; paquete: 2156; fecha de entrada al puerto: feb. 22|47; marca: A H; números: 5559, 5562, 5565|66: envase, 4 cajones.

e.1º mar.-Nº 191-v.5 mar

Legajo de Rezagos Nº 20|48

Vapor: Mormacland: paquete: 13.545: fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: E x J.: números: 1|36: envase: 36 bultos.

e.1º mar.-Nº 192-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 21|48

Vapor: Mormacland: paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marcas: F. G.; números: s|n.; envase: 38 bolsas.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545, fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 77; número: s|n.; envase: 66 fardos.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 44; número: s|n.; envase: 12 bolsas.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 44; número: s|n.; envase: 368 fardos.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 1|4; número: s|n.; envase: 4 cajones.

e.1º mar.-Nº 193-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 22|48

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: J. C.; números: 380; envase: 1 cajón.

e.1º mar.-Nº 194-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 23|48

Vapor: Hindanger; paquete: 2.160; fecha de entrada al puerto: feb. 22|44; marca: L. H.; números: s|n.; envase: 1 tambor.

e.1º mar.-Nº 195-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 24|48

Vapor: Momacgulf; paquete: 753; fecha de entrada al puerto: Enero 21|47; marca: H. H.; números: 3 A; envase: 1 paquete.

e.1º mar.-Nº 196-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 25|48

Vapor: Marshall; paquete: 1.907; fecha de entrada al puerto: feb. 18|47; marca: G. F.; números: s|n.; envase: 90 tambores.

e.1º mar.-Nº 197-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 26|48

Vapor: Atlantic Coast; paquete 2911; fecha de entrada al puerto: marzo 11|47; marca: S. V.; números: E. 1481|9|11: envase: 3 cajones.

e.1º mar-Nº 198-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 27|48

Vapor: Black Prince; paquete: 3.099; fecha de entrada al puerto: marzo 15|47; marca: D. S. R. L.; números: 1.053, 1.056; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 199-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 28|48

Vapor: Mormacisle; paquete: 1.440; fecha de entrada al puerto: feb. 5|47: marca: D. S. R. L.; números: 1.051, 1.056; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 200-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 29|48

Vapor: Mormacisle; paquete: 1.440; fecha de entrada al puerto: feb. 5|47: marca: Simexa; números: 54|60; envase: 7 cajones.

e.1º mar.-Nº 201-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 30|48

Vapor: Río Dulce; paquete: 3.644; fecha de entrada al puerto: marzo 28|47; marca: A. R. S.; números: 85.107; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 202-v.5 mar.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos Nos. 1.3 al 16|48. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 1|48

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 6933: fecha de entarda al Puerto: Junio 17|47: marca: N. S. s|n.: envase: bocoyes 25.

e.28 feb.-Nº 174-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 3|48

Vapor: Monte Olivia; paquete: 396; fecha de entrada al Puerto: Enero 11|38; marca: O. R. número 194: envase: 1 cajón.

e.28 feb.-Nº 175-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 4|48

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 7566; fecha de entrada al Puerto: 17|45; marca: STIMA; número 2501; envase: 1 cajón.

e.28 feb.-Nº 176-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 5|48

Vapor Tabaré paquete: 10490: fecha de entrada al Puerto: Agosto 20|45; marca H P. s|n.; envase: 25 Esq.

e.28 feb.-Nº 177-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 6|48

Vapor: Río Chico; paquete: 15989; fecha de entrada al Puerto: Dic. 14|44; marca: DACO; números 1|35: envase: 25 Bolsas.

e.28 feb.-Nº 178-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 7|48

Vapor: Gral. San Martín; paquete: 4970; fecha de entrada al Puerto: Abril 20|45: marca: IP; números: 1|12; envase: 12 Esq.

e.28 feb.-Nº 179-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 8|48

Vapor: Sócrates; paquete: 12948; fecha de entrada al Puerto: Oct. 11|45; marca: ISRAEL MOSCHES; números: 1 - 2; envase: 2 barriles.

e.28 feb.-Nº 180-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 9|48

Vapor: Mouuacgilf; paquete: 7204; fecha de entrada al Puerto: Julio 6|46; marca: E. C.; números: 1|6; envase: 6 cajones.

e.28 feb.-Nº 181-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 10|48

Vapor: Chubut: paquete: 16255: fecha de entrada al Puerto: Dic. 26|45; marca: J. A. PUENTE: números: 1 - 2: envase: 2 cajones.

e.28 feb.-Nº 182-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 11|48

Vapor: Mesa Victory; paquete: 4041: fecha de entrada al Puerto: Abril 16|46; marca A.T.C. 1877: número: 1: envase: 1 cajón.

e.28 feb.-Nº 183-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 12|48

Vapor: Tekla; paquete: 10638; fecha de entrada al Puerto: Sept. 29|46; marca: FIRESTONE; número: 65616; envase: 1 Thor.

e.28 feb.-Nº 184-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 13|48

Vapor: Saland: paquete: 13808; fecha de entrada al Puerto: Dic. 14|46; marca: J. D. A. U. T. 12026: s|n.: 50 bolsas.

e.28 feb.Nº 185-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 14|48

Vapor: Bilmy: paquete: 1855: fecha de entrada al Puerto: Feb. 14|47; marca: Pintura Amarilla S.C. s|n.: envase 1 lote.

e.28 feb.-Nº 186-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 15|48

Vapor: Masland: paquete: 1116: fecha de entrada al Puerto: Enero 29|47: marca: P. H.: números: 5|24: envase: 20 baúles.

Vapor: Masland: paquete: 1116: fecha de entrada al Puerto: Enero 29|47; números 6|10; envase 5 Baúles.

e.28 feb.-Nº 187-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 16|48

Vapor: Capitaine Bieluyk: paquete: 1259; fecha de entrada al Puerto: Feb. 19|47: marca: B. A.: número: 1; envase 1 baúl.

e.28 feb.-Nº 188-v.4 mar.

El Jefe

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGAR KROG Y KARL JOHAN AARSETH, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 feb. Nº 268 s|p.p. v.1 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto F. Barrionuevo, (Juzgado número 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor E. O. Dominguez, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tellier s|n., entre Sayos y límite del pavimento a Stranford. Sección 80. manzana 69, parcela 7, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos''. Expte. Nº 50.939, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente".

Buenos Aires, Febrero veinte de 1948. — Esteban O. Dominguez, secretario.

e.28 feb.-Nº 288 s|p.p.-v.16 mar.

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto F. Barroetaveña (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor E. O. Dominguez, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Ruiz Huidobro entre Arcos y O'Higgins, Sección 29. manzana 45, parcela 6, del catastro municipal, que forma esquina con las calles Ruiz Huidobro y Arcos, siendo la calle Besares la que cierra la manzana, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos''. Expte. número 34.228), que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Esteban O. Dominguez, secretario.

e.28 feb.-Nº 287 s|p.p.-v.16 mar.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, exp. 238'', a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pedro Morán entre las de Gavilán y Caracas, sección 61, manzana 139, parcela 7 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, exp. 108.644, cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero tres de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24 feb.-Nº 278 s|p.p. v.11 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martinez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERRARO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativas de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso sobre Tucumán. Palacio de Justicia.

e.3 feb.-Nº 156 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martinez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO VARGAS LEIVA o JUAN DE DIOS ROA BLET o JULIO ROA CHAVES, alias EL CHILENO o DON PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de una menor, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero treinta de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secertario.

e.7 feb.-Nº 228 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 ene.-Nº 76 s|p.p.-v.6 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. R. Ocampo, int. a|c. Juzg. de Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC AISEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.31 ene.-Nº 77 s.|p.p. v. 8 mar.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADAN SOTELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarade rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 feb.-N 271 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ERDMAN ERICO LAÜ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 feb.-Nº 272 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a MARIANO JULIO KROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Tucumán, tercer piso.

Secretaría, 16 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 feb.-Nº 273 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que, comparezca denro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de: Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Dr. Ernesto N. Black, Secretario.

e.18 feb.-Nº 237 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días a RAMON DEL VALLE, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3e. piso.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Ernesto N. Black. Secretario.

e.18 feb.-Nº 236 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a OMAR ALFONSO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, declarándosele rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, piso 3º, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 254 s.|p.p. v. 22 mar.

Por orden de S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANGEL JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.16 feb.-Nº 161 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL FERREIRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.

e.28 ene.-Nº 58 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ROQUE VICTORIO VETTI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y violación de domicilios, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.

e.28 ene.-Nº 59 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ARTURO MENDEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justi, 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.

e.28 ene.-Nº 60 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO REYNALDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comporezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: piso tercero, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Dr. Eduardo E. Malbrán, Secretario.

e.27 ene.-Nº 48 s|p.p.-v.3 mar.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA o ROSARIO QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11 feb.-Nº 230 s|p.p.-v.16 mar

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NELIDA R. DE ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1948.
Carlos M. Ure, secretario.

e.20 feb.-Nº 251 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUCIANO RICCIUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17 feb.-Nº 256 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a OSCAR PEDRO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17 feb.-Nº 257 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a la prófuga MARIA LOPEZ DE PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ (a) LA BRASILEÑA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 158 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO OTALORA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Enero 23 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 159 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VIVIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Uure, secretario

e.11 feb.-Nº 229 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NICOLAS PILOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Secretaría 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.5 feb.-Nº 161 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo JOSE ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires. Enero 12 de 1948. Rodolfo A. Cámpora, Secretario.

e.27 ene.-Nº 47 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO QUINTEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — José Mancinelli, Secretario.

e.27 ene.-Nº 40 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AMOR BIANCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de firmas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 10 de 1948. Rodolfo E. Cámpora, Secretario.

e.27 ene.-Nº 39 s|p.p.-v.3 mar.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y em-

plaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA PETRONA PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.27 feb.-Nº 280 s.p.p.-v.5 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.

e.27 feb.-Nº 281 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COUSIDO, ADOLFO CORDOBA Y HUMBERTO PAZ, para que dentro de dicho término comparezcan estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

— Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. - Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23 feb.-Nº 266 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO o CELESTINO JUAN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

e.23 feb.-Nº 267 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUDEK RYTERBAND para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Testado "Narciso E. Ocampo"; no vale. Entr. Lin. "Raúl Pizarro Miguens"; vale.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Roberto H. Lanusse, Secretario.

e.18 feb.-Nº 263 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. J ez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GORLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.

e.18 feb.-Nº 255 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO ANGEL OLIVERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.7 feb.-Nº 221 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.5 feb.-Nº 165 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO COLQUHOUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 66 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARCONI y CARLOS BELTRAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 64 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTELA RAMOS DE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de declarársele rebelde. — Local del Jugado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 65 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL ESPINOLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Efraín A. Aranguren, Secretario.

e.27 ene.-Nº 53 s|p.p.-v.3 mar

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KUSCHETZKY, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.24 feb.-Nº 275 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARCE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.24 feb.-Nº 277 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 feb.-Nº 253 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO LAZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 ene.-Nº 69 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PASCUAL BARROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 ene.-Nº 70 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL COLON RIVADENEIRAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.27 feb.-Nº 282 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO AMADO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.

e.28 feb.-Nº 289 s|p.p.-v.6 abr

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ y EDUARDO CARPENA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y defraudación, y encubrimiento, respect. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948.

Esteban García Susini, secretario.

e.20 feb.-Nº 264-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JULIO COVACHE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 258 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FRANCISCO CAPUTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 259 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO COSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrer 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 260 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANGEL GUERRESCHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 261 s.p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 248 s. p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS RAMIREZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 249 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VITOLO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 250 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FRANCHINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 8 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 41 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA VELEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 42 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MANDIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de

defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.27 ene.-Nº 43 s|p.p.-v.3 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MENENDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.27 ene.-Nº 44 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDA DE GONZALEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.27ene.-Nº 45 s|p.p.-v.3 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MENDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.27 ene.-Nº 46 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOINA GRIMBLAT para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.27 ene.-Nº 49 s|p.p.-v.3 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA DIP para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Mariano Aguilar, secretario. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1948.
e.3 feb.-Nº 157 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO PETRONILO MERCADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 57 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO HAYY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 72 s|p.p.-v.4 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA AGUIRRE de ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Esteban García Susini, Secretario.
e.28 ene.-Nº 61 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUCICELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 62 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 67 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LA CRUZ MIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 feb.-Nº 286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLANCA AIDEE CHINERESE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 feb.-Nº 284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BENJAMIN ESBEL CUFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 feb.-Nº 285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24 feb.-Nº 276 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA RAMIREZ DE BARRETO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 feb.-Nº 269 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANSELMO YANTORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 feb.-Nº 270 s|p.p. v.1º br.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alfredo Angel Fanton, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 feb.-Nº 234 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AUGUSTO CESPEDES, a comparecer en la causa que se le sigue por tenencia de alcaloides, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 feb.-Nº 235 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ALFISZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16 feb.-Nº 160 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e. 11 feb.-Nº 231 s|p.p.-v. 16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Buenos Aires, Enero 26 de 1948. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 feb.-Nº 163 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OTTO SANTIAGO PASTENE a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31 ene.-Nº 78 s.|p.p. v. 8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 ene.-Nº 75 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO SCHVIR o SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 19 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ene.-Nº 63 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 feb.-Nº 265 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO MERCK o MERCKEN para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 252 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JACOBO KANESA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Sadi Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e.12 feb.-Nº 233 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANASTASIO BORDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 222 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE ISIDORO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 223 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE RICARDO CLARAMUND, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 224 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS JUVONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 225 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 226 s|p.p.-v. 15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMIGDIO AMARILLA SISA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 227 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BENJAMIN SERAFIN MOREIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.5 feb.-Nº 167 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA ESTHER VILA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — César A. Orozco, Secretario.
e.28 ene.-Nº 71-s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA GATTONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947.
Secretaría Nº 67.
— Julio Barberis, secretario.
e.24 nov.-Nº 3.732 s|p.p.-v.30 dic.
e.28 feb.-Nº 3.732 s|p.p.-v.6 abr.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 24|11|47.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a los prófugos PEDRO DUVAL Y JOSE MONTERO, procesados por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 feb.-Nº 283 s|p.p.-v.5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO UNZAIN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, veinte y tres de Enero de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5 feb.Nº 162 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.30 ene.-Nº 73 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARINO CESAR DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.30 ene.-Nº 74 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULO ALFREDO RICARDO CABRERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.
e.28 ene.-Nº 68-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Julio Barberis, Secretario.
e.28 ene.-Nº 55-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo ILSEM RAUL CORLETO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Julio Barberis, Secretario.
e.27 ene.-Nº 54-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE D'URSO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Rodolfo O. Pessagno, Secretario.
e.27 ene.-Nº 50-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Julio Barberis, Secretario.
e.27 ene.-Nº 51-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO NOHER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Julio Barberis, Secretario.
e.27 ene.-Nº 52-s|p.p.-v.3 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 6

El Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA LUNA DE LUNA POSADAS y ANICETO JESUS LUNA. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947.
e.26 feb.-Nº 45.080-v.8 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza por el término de quince días, a DOMINGO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le sigue la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Secretaría actuaria a cargo del suscripto. — La Plata, Diciembre 12 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.21 feb.-Nº 44.828 v.9 mar.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección Chaco)

Horacio N. Carlen Juez Letrado del Chaco, cita emplazando por treinta días bajo apercibimiento a herederos y acreedores de HIPOLITO GOMEZ. Resistencia Febrero 3 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.23 feb.-Nº 44.899-v.1º abr.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Gilbert Cahen D'Anvers, ha transferido sus tres cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que le pertenecen en la Sociedad "Casa del Aluminio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: al socio Ing. León Dujour dos cuotas y al socio Dr. Roberto Van Gelderen una cuota, según documento de fecha 12 de Enero de 1948. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.1 mar.-Nº 45.269 v. 5 mar.

"TEXILO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Geo Guglielmini, soltero, italiano, comerciante; don Aldo Guglielmini, soltero, argentino naturalizado, comerciante; ambos domiciliados en la calle Céspedes tres mil once; don Juan Colonna, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Crámer novecientos veinte; y don Carlos Carassai, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zapata trescientos catorce, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "TEXILO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto, en especial la explotación de la industria y el comercio en el ramo textil, sin perjuicio de realizar todos los actos de industrialización y comercialización de cualquier clase de productos y mercaderías en general. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, como asimismo podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos en cualquier forma, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir poderes generales o especiales. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Conesa novecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer todas las sucursales y agencias que en el futuro se requieran para el mejor desarrollo de las actividades sociales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinte Años a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos cada una de ellas, aportado por los socios en la proporción de Veinte mil pesos o sean Doscientas cuotas por cada uno de los socios señores Aldo Guglielmini y Carlos Carassai y Cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas de Cien pesos por cada uno de los socios Geo Guglielmini y Juan Colonna. — El capital ha sido suscripto y aportado íntegramente por los socios y está representado por mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, muebles y útiles tal como se consigna en el balance de constitución que firmado por los Gerentes que se nombrarán agrego a la presente y se considera parte integrante de este contrato. —Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivo de los socios señores Geo Guglielmini y Juan Colonna, que quedan designados Gerentes y quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, lo que se hará haciendo constar la denominación de la Sociedad y firmando e n su firma particular ambos nombrados socios para todos los actos, operaciones y contratos que la Sociedad realice, sin más limitación que la de no comprometer la misma en negocios extraños a la Sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros. — En consecuencia, ambos socios podrán conjuntamente usar la firma social en la forma indicada para realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto, abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, retirando esos o cualquier otro depósito constituído a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, fijando la forma de pago y el tipo de interés; comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, estableciendo en cada caso el monto de los actos que realicen, pagando, cobrando o percibiendo los importes respectivos, representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo y ante cualquier Repartición u organismo nacional, provincial o municipal, conferir toda clase de poderes generales o especiales por la sociedad o a nombre de aquellas, cuyo mandato o repartición ejerza la Sociedad y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos privados que fueren menester para ejecutar los actos indicados que se relacionen con la administración social, debiendo tenerse presente que la exposición de facultades precedentes es simplemente enunciativa, y en manera alguna taxativa de la capacidad social, pues los Gerentes no tendrán en el uso de la firma social más limitación que la consignada respecto al uso en forma conjunta y la de no emplearla en negocios extraños a la sociedad o en prestaciones gratuitas o en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente al día treinta de Septiembre,

se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios estimen conveniente practicar y las utilidades o pérdidas que dicho balance general arroje, una vez deducidas las reservas, que en cada caso y de común acuerdo aquellos resuelvan, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia de este contrato alguno de éstos falleciera o se incapacitara, la sociedad continuará su marcha, incorporándose automáticamente a la misma los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes al efecto deberán unificar la representación teniendo los mismos derechos y obligaciones que el fallecido o incapaz correpondían. — Octava: En cualquier época, siempre que por mayoría de capital así se resolviere, podrán incorporarse nuevos socios a la Sociedad. — En cualquier caso que un socio deseare ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerla a sus consocios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas, a prorrata de sus respectivos capitales. Pasados treinta días desde la fecha en que el socio cedente hiciera el ofrecimiento a sus consocios, sin haberle sido aceptado, o por la parte que pudiere quedar disponible, el socio cedente quedará en amplia libertad para hacer la cesión a terceras personas quienes quedarán así incorporadas a la Sociedad. — Novena: Las deliberaciones de los socios y sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará a sus efectos. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación y|o disolución de la Sociedad, será sometido al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo o fallos serán inapelables y obligatorios para las partes. — Bajo Los Diez Artículos que anteceden, los comparecientes dan por celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Leo Guglielmini. — Aldo Guglielmini. — Juan Colonna. — Carlos Carassai. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cincuenta y siete, y queda en el Registro número veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Texilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón novecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, un millón novecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo E. España. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.218-v.5 mar.

OKS HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaria autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Abraham Oks, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Medrano Nº 30; Juan Carlos Oks, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1757; Raúl Naum Oks, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1779, y el Ingeniero Meyer Oks, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano Nº 30, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en transformar por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad Comercial Colectiva que los tres contratantes enunciados en primer término tenían constituída, bajo el rubro social de "Oks Hermanos y Compañia", con asiento en la calle Rivadavia Nº 1952 de esta Capital Federal. — Esta Sociedad fué formalizada por contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1945, con efecto retroactivo al día 16 de Diciembre de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Diciembre de 1945, bajo el Nº 1004, Fº 197, Lº 48 de Contratos Privados. — La Sociedad que se constituye y reglamenta por este instrumento, continuará los negocios sociales que desarrollaba la anterior y se hace cargo por este acto del activo y pasivo de la misma. — Se regirá por las bases siguientes; Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con asiento actualmente en la calle Rivadavia Nº 1952, y bajo la razón social de "OKS HERMANOS, Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, mediando acuerdo entre los socios en tal sentido. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Treinta Años, a contar del día 16 de Diciembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad cada año, preavisando a los consocios, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sede social y con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio social. — En ese caso, los consocios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente al contado, o en un plazo máximo de Tres Años mediante pagos semestrales iguales, con un interés del cuatro por ciento anual, y garantizados a satisfacción. — Dicha opción deberá ser notificada al socio saliente dentro de los dos primeros meses del preaviso, por telegrama colacionado, y en caso de silencio, la sociedad entrará en liquidación. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio mencionado establecido en la calle Rivadavia Nº 1952, dedicado al ramo de importación y compraventa de artículos de ferretería, caños, maquinarias, artículos generales para las industrias metalúrgicas, afines y anexos, como así también todo otro artículo o renglón que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura, fabricación, con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera: con facultades asimismo para efectuar toda clase de operaciones de compraventa, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes inmuebles, concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: El capital social es de Un Millón de Pesos M|Nacional, en cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Doscientas Cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos por don Abraham Oks; Trescientas Cincuenta Cuotas o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos por don Juan Carlos Oks; Doscientas Cincuenta Cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos por don Raúl Naum Oks, y Doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos por el Ingeniero Meyer Oks, e integrado por el activo y pasivo del negocio indicado sito en la calle Rivadavia Nº 1952, hasta la suma de Ochocientos Mil Pesos M|Nacional según balance practicado por separado y al cual los socios don Abraham, Juan Carlos y Raúl Naum Oks, prestan expresa conformidad por este acto. — La totalidad de estos socios citados, quedan transferidos a la Sociedad que se constituyen el aporte de los socios citados, quedan transferidos a la Sociedad que se constituye y de los cuales se hace cargo. — El aporte del Ingeniero Meyer Oks es en dinero efectivo. — Si las necesidades del giro social lo exigieran, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre en la proporción de sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará también a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar cualesquiera de ellos con su firma habitual, acompañada de la leyenda: por "Oks Hnos. y Cía., S. R. L. — Socio Gerente." — En esta forma, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, como asimismo cualquier otro Banco oficial, privado o mixto, creado o por crearse, y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales hipotecarias o personales, presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, formulando toda clase de peticiones, escritos, solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales y especiales, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos consideren necesarios, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que resultaren de los negocios sociales, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día 15 de Diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días no fuere observado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: para don Abraham Oks, el Veinte Por Ciento; Juan Carlos Oks, el Treinta y Cinco por Ciento, Raúl Naum Oks, el Veinticinco por Ciento, y para el ingeniero Meyer Oks, el Veinte por Ciento. — Deberá deducirse previamente un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, que cesará de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Octava: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos que represente la mayoría del capital. — Deberá a esos efectos elevarse el correspondiente libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capacitados, sin intervención alguna de los herederos del causante, y el capital y beneficios que correspondiere a éste, será el que resulte del balance e inventario general que se realizará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Será pagado a los herederos del causante, al contado o en cuotas anuales de un 25 por ciento, en un plazo máximo de Cuatro Años, con un interés del cuatro por ciento anual y garantizada a satisfacción, y a opción de los socios sobrevivientes o capacitados. — Los herederos del causante quedarán absolutamente desligados de la Sociedad, y a los efectos de percibir los importes mencionados, deberán unificar su representación. — Décima: En caso de disolución total, la Sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Undécima: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas segunda, novena y la precedente, se conviene entre los contratantes en determinar el valor de la llave del negocio objeto del presente contrato, en la suma de Diez mil pesos m|n. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la Ley Nº 11645 y subsidiariamente del Código de Comercio, las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. — Para que conste, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.161-v.5 mar.

J. CASALIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.670 v. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Julio Casalis, que firma: "J. Casalis", viudo, don Augusto Casalis y Lassalle, que firma: "A. Casalis", casado, don Juan Luis Casalis y Lassalle, que firma: "Juan L. Cassalis", casado, doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, que firma: "Balbino J. Casalis", soltera; don Carlos María Casalis y Lassalle que firma: "C. M. Casalis", casado; don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle, que firma: "E. A. Casalis", casado; don Luis María Casalis y Lassalle, que firma: "L. M. Casalis", soltero y doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis, que firma: "Nélida A. Silveira de Casalis", viuda; todos de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos cincuenta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que mediante escritura otorgada el nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano don César Ceriani Cernadas al folio cuatrocientos cincuenta y siete, de este mismo Registro número ciento diez y nueve hoy a mi cargo, se formalizó entre los siete primeros comparecientes o sean los señores don Julio Casalis; don Augusto Casalis y Lassalle, don Juan Luis Casalis y Lassalle; doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, don Carlos María Casalis y Lassalle, don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle y don Luis María Casalis y Lassalle y además el señor Julio Casalis y Lassalle, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada", por transformación de la Sociedad Comercial Colectiva que existía constituida entre don Julio Casalis y los señores Augusto; Julio y Juan Casalis y Lassalle bajo el rubro de "J. Casalis; con los objetos y con el capital, plazo y demás condiciones contenidas en el citado instrumento de fecha nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta, folio ciento sesenta y cuatro, Libro tres. Fallecido con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el socio don Julio Casalis y Lassalle, se inició su respectivo juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Eduardo Rojas, Secretaria del doctos Juan Osvaldo Viviano, en cuyos autos previos los trámites de estilo, fueron declarados herederos del causante su esposa doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis y su padre don Julio Casalis, mediante la Resolución dictada a fojas veinticinco vuelta, la cual copiada dice: "Buenos Aires, Marzo quince de mil novecientos cuarenta y seis. Autos y Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el representante del Consejo N. de Educación y señor Agente Fiscal precedentemente, téngase por aceptada la garantía ofrecida a fojas veinticuatro para el pago del impuesto a las herencias. Y considerando: Primero: Que con la partida de fojas una, se justifica la defunción del causante don Julio Casalis y Lassalle, de estado casado, ocurrido en esta Ciudad el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que con la partida de fojas cinco se acredita el matrimonio del nombrado causante con doña Nélida Amaranta Silveira. — Tercero: Que con las partidas de fojas cuatro, siete a ocho y nueve, se justifica el nacimiento del causante, habido en el matrimonio de sus padres don Julio Casalis y doña Balbina Lassalle y la defunción de esta última ocurrida con anterioridad al de su citado hijo. — Cuarto: Que con los diarios y recibos agregados de fojas diez y ocho a veintiuna, se comprueba la publicación de los edictos de ley, de cuyo resultado negativo certifica el Secretario a fojas veinticinco. Por ello, de conformidad igualmente con los citados dictámenes y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos tres mil quinientos sesenta y siete y tres mil quinientos setenta y uno del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho: Que por fallecimiento de don Julio Casalis y Lassalle, le suceden en el carácter de universales herederos su legítima esposa doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis y su legítimo padre don Julio Casalis, dejándose a salvo a la nombrada cónyuge los derechos que la Ley le acuerda en los gananciales. Abonado el impuesto garantido, cese la intervención del apoderado del Consejo Nacional de Educación y del señor Agente Fiscal. Oportunamente archívese el expediente, previa reposición de las fojas simples. — Eduardo Rojas Ante mí: J. O. Viviano. "Es Copia Fiel, doy fe de la Declaratoria de Herederos de la referencia, como de que en el expresado juicio se denunció como bien sucesorio entre otros la parte que al causante correspondía en la expresada Sociedad J. Casalis, Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, cuyo monto fué establecido por pericia judicial practicada en autos y aprobada a fojas cincuenta y cinco habiéndose dado por satisfecho el Impuesto Sucesorio a fojas cincuenta y siete vuelta, mediante el auto del siguiente tenor: "Buenos Aires, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete. Declárase satisfecho parcialmente el impuesto escolar y el de Justicia con los sellos agregados de fojas cincuenta y nueve a sesenta y cuatro. En cuanto a la autorización pedida, siendo los herederos mayores de edad y habiéndose abonado el impuesto escolar correspondiente a la Sdad. J. Casalis, no ha lugar. E. Rojas. Ante mí: D. N. Grandoli. — Concuerda también con su original, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año feneció el plazo de duración de la referida Sociedad J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada establecido en el Contrato Social relacionado, pero la Sociedad ha continuado hasta el presente sin interrupción sus operaciones y negocios. Que en tales condiciones los socios sobrevivientes y la esposa del socio fallecido, excepción hecha de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle que transfiere sus cuotas a sus co-asociados según luego se verá han resuelto prorrogar por diez años más a contar desde el expresado día treinta y uno de Octubre último el plazo de duración de la Sociedad de que se trata en las condiciones que se especificarán y poniendo en ejecución tal propósito por el presente instrumento, otorgan y declaran: Primero: Doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, por este acto, Cede y Transfiere en favor de sus hermanos y consocios don Augusto; don Juan Luís, don Carlos María; don Eduardo Alberto y don Luis María Casalis y Lassalle, las novenia y nueve cuotas que ella posee en el capital de la referida Sociedad J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción de catorce cuotas equivalentes a un mil cuatrocientos pesos moneda nacional a favor de don Augusto Casalis y Lassalle, trece cuotas equivalentes a un mil trescientos pesos moneda nacional a favor de don Juan Luis Casalis y Lassalle: cincuenta y una cuotas equivalentes a cinco mil cien pesos moneda nacional a favor de don Carlos María Casalis y Lassalle: una cuota equivalente a cien pesos moneda nacional a favor de don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle y veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional a favor de don Luis María Casalis y Lassalle. Total nueve mil novecientos pesos moneda nacional que doña Balbina Juana Casalis y Lassalel declara haber recibido con anterioridad a este acto de sus nombrados consocios y cesionarios en la proporción indicada por lo que por el expresado monto total les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles todas las acciones y derechos y demás emergentes que a las cuotas cedidas tenía colocándolos con respecto a ellas en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma y quedando completamente desligada de los negocios de la Sociedad y de toda ulterioridad relativa a los mismos, declarando no restarle nada que cobrar ni percibir de la Sociedad. Los nombrados don Augusto, don Juan Luis, don Carlos María, don Eduardo Alberto y don Luis María Casalis y Lassalle aceptan la cesión de que se trata, por estar con ella conformes. — Segundo: Los señores Julio Casalis: Augusto Casalis y Lassalle; Juan Luis Casalis y Lassalle; Carlos María Casalis y Lassalle; Eduardo Alberto Casalis y Lassalle; Luis María Casalis y Lassalle y Nélida Amaranta Silveira de Casalis el primero y la última además como herederos según se ha visto del socio fallecido don Julio Casalis y Lassalle deciden prorrogar como en efecto prorrogan por diez años más a partir del expresado día treinta y uno de Octubre del corriente año, fecha de vencimiento del Contato Social relacionado el plazo de duración de la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las mismas condiciones establecidas en el aludido contrato social de fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, salvo las modificaciones impuestas por la situación creada a raíz del fallecimiento del señor Julio Casalis y Lassalle y por la cesión de cuotas que en este acto verifica la socia doña Balbina Juana Casalis y Lassalle. En consecuencia la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá en lo sucesivo por el contrato cuyas cláusulas y condiciones es expresan a continuación. Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre del corriente año se declara prorrogada por diez años más la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se halla constituída en la actualidad por los señores Julio Casalis, Augusto Casalis y Lassalle, Juan Luís Casalis y Lassalle, Carlos María Casalis y Lassalle, Eduardo Alberto Casalis yLassalle, Luis María Casalis y Lassalle y Nélida Amaranta Silveira de Casalis. — Artícula Segundo: La Sociedad continuará girando bajo el rubro de J. CASALIS, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde el expresado día treinta y uno de Octubre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales las cuales se dan por aprobadas. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad continuará siendo el de explotar todos los negocios concernientes a las instalaciones de ascensores eléctricos, calefacción y anexos, cocinas, instalación de ventilación y aire acondicionado, quemadores de petróleo, lavaderos mecánicos, cámaras frigoríficas, incineradores y todos los demás negocios relacionados con los que se dejan expresados, así como ejercer representaciones de fábricas y firmas extranjeras y continuar con todos los negocios que tiene en explotación la firma J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ahora se prorroga. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad continuará siendo el de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil seiscientos cincuenta y tres cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Setecientas sesenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional al socio don Julio Casalis de cuyo monto cuarenta y tres mil quinientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad que se prorroga según el contrato relacionado y treinta y tres mil cien pesos es el cincuenta por ciento del haber que en la misma Sociedad poseía el socio fallecido don Julio Casalis y Lassalle cuyo cincuenta por ciento pasa por herencia a su señor padre en virtud de los antecedentes que han sido relacionados; seiscientas noventa y tres cuotas o sean sesenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional al socio don Augusto Casalís y Lassalle de cuyo monto sesenta y siete mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad que se prorroga según el contrato relacionado y mil cuatrocientos pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento; quinientos trece cuotas o sean cincuenta y un mil trescientos pesos moneda nacional al socio don Juan Luis Casalis y Lassalle de cuyo monto cincuenta mil pesos moneda nacional constituyen el actual capital que el mismo posee en la Sociedad según el contrato relacionado y mil trescientos pesos es el monto de las cuotas adquirídas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento; Ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional al socio don Carlos María Casalis y Lassalle de cuyo monto Nueve mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad según el contrato relacionado y cinco mil cien pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento: Cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al socio don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle de cuyo monto nueve mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad según el contrato relacionado y cien pesos es el monto de la cuota adquirida por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este instrumento; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al socio don Luis María Casalis y Lassalle, de cuyo monto ocho mil pesos constituyen el actual capital que el mismo posee en la Sociedad según el contrato relacionado y dos mil pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este instrumento y trescientas treinta y una cuotas o sean treinta y tres mil cien pesos moneda nacional a la señora Nélida Amarante Silveira de Casalis, esposa del socio fallecido o sea el cincuenta por ciento del haber que este poseía en la Sociedad que se prorroga y cuyo cincuenta por ciento que pasa por herencia a su nombrada esposa en virtud de los antecedentes que han sido relacionados. La totalidad del capital social o sea la expresada suma de doscientos sesenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional está representada por las mercaderías, existencias y útiles y demás valores que constituyen el activo de la firma J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se prorroga según balance al expresado día treinta y uno de Octubre último. — Artículo Sexto: La Sociedad queda facultada como hasta ahora para solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazos fijo o en descubierto, endosando o descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y toda clase de operaciones comerciales. Podrá así mismo recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o en cualquiera otra Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodatos, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica de que se trata actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Artículo Séptimo: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes don Augusto Casalis y Lassalle y don Juan Luis Casalis y Lassalle, los que actuarán indistintamente y realizarán individualmente todos los actos, negocios y contratos sociales, pero siendo necesario para la compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas, transferencia de derechos y asociación o fusión con otras empresas la conformidad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital de la Sociedad. La firma se usará así: "J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada' y la personal del Gerente interviniente. Queda terminantemente prohibido a los socios Gerentes comprometer a la Sociedad en negocios de especulaciones de cualquier naturaleza que fueren, así como de usar la firma social para cualquier otro objeto, que el de la Sociedad. Por simple mayoría de votos los socios administradores podrán designar además otro gerente si lo estiman necesario, socio o extraño, al que podrán asignar el sueldo que crean conveniente y otorgar mandatos con la amplitud de facultades que deseen. — Artículo Octavo: Los socios administradores percibirán mensualmente para sus gastos personales, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Artículo noveno: Todos los socios sin excepción tendrán facultades para fiscalizar y controlar las operaciones sociales en la forma que mejor crean conveniente. — Artículo Décimo: El ejercicio social comenzará el primero del mes de Noviembre de cada año y fenecerá el treinta y uno de Octubre del año siguiente. Con la debida anticipación se efectuará el inventario y balance general que deberá estar terminado dentro de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio. Los balances serán levantados ajustándose extrictamente a las normas del Código de Comercio y reglas generales de comercio haciéndose las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. — Artículo Décimo Primero: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Primero: Se destinará para constituir la reseva legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta que el fondo alcance a un diez por ciento del capital. Segundo: El saldo de las utilidades o sea el noventa y cinco por ciento se destinará exclusivamente a la formación de un fondo de reserva extraordinaria hasta que por resolución de los socios que representen la mayoría de las tres cuartas partes del capital, se resuelva el reparto de las utilidades. Las utilidades una vez que se resuelva su reparto se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los administradores no podrán prestar atención a ninguna clase de negocios ajenos a la Sociedad aunque sean distintos a los de la índole social. — Artículo Décimo Segundo: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir a personas extrañas a la familia su participación en la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Todos los años a la terminación de cada ejercicio se hará una asamblea general de los socios, en la cual los socios administradores informarán sobre la marcha de la Sociedad y someterán a la aprobación el balance general así como suministrarán todas las explicaciones que se les pida sobre sus gestiones y marcha de los negocios sociales. Asimismo en cualquier momento que lo creyere conveniente uno de los socios administradores o bien cuando lo requieran los socios que representen el veinte por ciento del capital se celebrarán asambleas extraordinarias, para tomar cualquier resolución que se creyere conveniente. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los socios que representen mayoría de capital y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Los socios deberán ser citados personalmente por telegrama colacionado con anticipación no menor de quince días de la fecha fijada. Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados con carta-poder o poder especial pudiendo ejercer esta representación únicamente otro socio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por los dos socios Gerentes actuando en forma conjunta. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá. Ocurrido el fallecimiento se resolverá por mayoría de socios que representen la mayoría de capital o bien la continuación de los negocios sociales entre los socios sobrevivientes, abonándosele a los herederos del causante el importe que le corresponde en la Sociedad de acuerdo al último balance o bien se admitirá como socios a los herederos del causante, sin que éstos herederos puedan en ningún caso ejercer la administración y dirección de la Sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores, se resolverá entre los socios por la mayoría de éstos que representen también mayoría de capital, la continuación o no de los negocios sociales o bien nombrar otro socio. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo durante su vigencia, o al tiempo de su liquidación o disolución de la Sociedad, se nombrarán árbitros, arbitradores en el carácter de amigables componedores uno por cada una de las partes los que designarán un tercero y si no hubiese acuerdo para la designación del tercero su nombramiento se hará por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Bajo Las bases y condiciones que anteceden dejan prorrogado el plazo de duración de la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada y formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Rodolfo Julio Clusellas y don Francisco Barragán, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Casalis. — A. Casalis. — C. M. Casalis. — Nélida A. S. de Casalis. — E. A. Casalis. — L. M. Casalis. — Juan L. Casalis. — Balbina J. Casalis. — Tgo.: Rod. J. Clusellas. — Tgo.: Francisco Barragán. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos setenta vuelto del registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente a partir del Un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán Ceriani

Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.100-v.5 mar.

S. E. F. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, quien firma "Saint Périer", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno; don Juan Santiago Leborgne, de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en Esmeralda mil ocho; don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, quien firma "Enrique da la Mairie", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil novecientos ochenta y ocho; don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix, quien firma "du Plaix", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco, y don José Urbano Aguirre, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos veinte y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Guy de Poilloüe de Saint Périer y Juan Santiago Leborgne formalizaron el contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.F.E.P.T.A. Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil, de Responsabilidad Limitada", con el objeto que motiva su denominación y por el término de veinte y cinco años de duración, contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que el capital se fijó en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, aportados por los socios en la proporción de cincuenta cuotas cada una. Que posteriormente, por instrumento privado del diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fué ampliado el capital social hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cuyo importe fué aportado por los nuevos socios que por dicho acto incorporaron a la Sociedad, siendo la nómina de los mismos, así como la proporción que a cada uno de los integrantes de la Sociedad correspondía en el capital, la siguiente: doña Colette Dufour de Jarret de la Mairie cien cuotas; Doña Odette Robillard de Tailhandier du Plaix doscientas cincuenta cuotas; don José Urbano Aguirre cincuenta cuotas; don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie novecientas cuotas; don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix, doscientas cuotas; don Juan Santiago Leborgne cincuenta cuotas y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, cincuenta cuotas. Finalmente, con fecha veinte y ocho del corriente, doña Colette Dufour de Jarret de la Maire y doña Odette Robillard de Tailhandier du Plaix cedieron a favor de don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix y de don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie sus respectivas participaciones. Lo relacionado así y más detalladamente consta de los mencionados contratos, que en testimonio los dos primeros, expedidos por el Registro Público de Comercio de esta Capital con las constancias de su inscripción en dicho Registro la primera bajo el número mil quinientos trece, al folio noventa y nueve al tomo trece, con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, conjuntamente con la segunda y las dos últimas en sus originales, tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido en modificar la denominación social y prórroga del término de duración, así como los demás artículos que han de regir el referido contrato de Sociedad y poniendo en ejecución lo convenido otorgan y declaran: Que el nuevo texto de los artículos que constituyen el contrato de la Sociedad objeto de esta escritura es el que pasan a formular, a saber: Artículo Primero: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.F.E.P.T.A. Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil", de Responsabilidad Limitada, constituída como se ha dicho, con fecha seis de Agosto del año próximo pasado, se denominará a partir de la fecha "S.E.F.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya denominación está constituída por las siglas de las palabras con mayúscula de la expresión que sintetiza su objeto, a saber "Sociedad de Estudio y Fabricación para el Transporte Automóvil", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del Extranjero. Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, contados del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de carrocerías para automóviles, colectivos o camiones y toda clase de transportes en general y demás afines de la industria auto-motor, como igualmente accesorios, máquinas e implementos de cualquier naturaleza relacionados o no con los automotores. Para los fines expuestos podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábricas, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar co[illegible]as para tal objeto, constituir compromisos, con tal fin llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, construir edificios para su instalación. f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares creadas o por crearse, del país o del extranjero. h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto jurídico dejará de celebrarse siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Artículo Cuarto: El capital social asciende en la actualidad como se ha dicho, a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el cual estará representado por cien cuotas que se denominarán Serie A, que son las subscriptas e integradas en el acto constitutivo de la Sociedad por los socios don Juan Santiago Leborgne y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, cediendo por este acto el señor Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, a favor del señor Juan Santiago Leborgne, treinta cuotas por el valor nominal de las mismas, cuyo importe declara el señor Leborgne haberlo recibido antes de este acto a su entera satisfacción, por lo que le otorga a favor del cedente el más eficaz recibo, quedando así aportado el total de esta serie en la proporción de ochenta cuotas para el señor Juan Santiago Leborgne y veinte cuotas para el señor Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer. Las mil quinientas cuotas restantes del capital social se denominarán Serie B, que son las subscriptas e integradas en el acto de la ampliación de capital al principio relacionado, cuyas cuotas corresponden en la actualidad a los socios que a continuación se expresan y en la proporción siguiente: A don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie mil ciento cincuenta cuotas; a don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix trescientas cuotas y a don José Urbano Aguirre cincuenta cuotas. El capital social podrá ser aumentado en una o más oportunidades hasta la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, ya sea con el aporte que efectúen los mismos socios, o con el ingreso de nuevos, en cuyo caso el importe de los aumentos que en total no podrán exceder de la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, estará representado por la cantidad de siete mil cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, cuyas cuotas constituirán la Serie C de capital. Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, de los cuales dos deberán ser designados a propuesta de los socios tenedores de las cuotas de la Serie A de capital y los otros dos serán designados a proposición de la mayoría de votos de los tenedores de las demás cuotas de capital. Por este acto quedan designados para dichos cargos de Gerentes los socios don Juan Santiago Leborgne y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, a propuesta de los tenedores de cuotas de la Serie A y los socios don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie y don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix a propuesta de los tenedores de cuotas de la Serie B. En caso de reemplazo de los Gerentes presentes o futuros el subsidiario deberá ser designado a propuesta de los tenedores del mismo núcleo de cuotas, a cuya propuesta fuera designado en su oportunidad el saliente. Los Gerentes podrán delegar el desempeño de sus funciones en otro Gerente, cuya delegación deberá efectuarse por escritura pública. Un gerente no podrá ejercer más de un mandato además del propio. En este caso se prescindirá del régimen establecido en el artículo sexto de este contrato y el uso de la firma estará á cargo del Gerente que ejerza la doble representación en unión de uno cualquiera de los otros dos Gerentes. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Asamblea en caso de ausencia de uno o más Gerentes podrá reemplazar interinamente al o a los ausentes por el período de ausencia respectivo, designando Gerentes con carácter interino, debiendo ser nombrados los substitutos de los Gerentes señores Leborgne y Marqués de Saint Périer a proposición de los tenedores de las cuotas de la Serie A de capital y los substitutos de los Gerentes señores de la Mairie y du Plaix a proposición de los tenedores de las demás cuotas de capital. A los efectos expresados se conferirán los poderes respectivos por escritura pública, la que deberá ser firmada por dos socios. La dirección técnica y comercial de la Sociedad estará a cargo del socio señor Leborgne. En el caso de ampliación del capital social previsto en el artículo cuarto de este contrato, los tenedores de cuotas de la Serie C a que hace mérito dicho artículo, podrán designar un Síndico que revista o no el carácter de socio, quien ejercerá facultades similares a las de los Síndicos de las Sociedades Anónimas en todo lo que no se oponga el régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo Sexto: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los cuatro Gerentes, con sujeción al siguiente régimen: A) Cada uno de los cuatro socios Gerentes indistintamente tendrán la representación y uso de la firma social, en todos los asuntos ante los poderes y oficinas públicas tanto nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, empresas de servicios públicos o privados, Junta de Conciliación de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas de la Municipalidad y demás dependencias de dichos organismos, con facultad de conferir poderes especiales o generales para tales fines. Para hacer depósitos de dinero u otros valores en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos de Estado o particulares, del país o del extranjero, y volverlos a retirar, firmando o endosando los cheques y demás documentos que fueren precisos, como igualmente para intervenir ante los mencionados Bancos, en todos los asuntos que las circunstancias requieran. Para hacer pagos y para cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro social. Para comprar y vender mercaderías relacionadas con el giro de la Sociedad, al contado o a plazos, otorgando y firmando en este último caso los pagarés y demás documentos y garantías que fueren precisos. Para aceptar garantías reales o personales por las sumas que se adeuden o adeudaren a la Sociedad, provenientes de las operaciones relacionadas con el giro social. B) Se necesita la firma conjunta de tres cualesquiera de los cuatro Gerentes, para las operaciones de compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgando y firmando las escrituras, documentos, pagarés, cheques en descubierto y demás que se requieran, y practicar todos los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto social, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa, siéndoles absolutamente prohibido emplear la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Tres Gerentes conjuntamente podrán delegar la representación de la Sociedad y uso de la firma en terceras personas, socios o no, confiriendo al efecto los poderes del caso con la amplitud de facultades que los mismos determinen y por el término que los mismos establezcan. Artículo Séptimo: Los Gerentes gozarán de las asignaciones que con cargo a gastos generales les fijen los socios, las que regirán hasta tanto la respectiva resolución no se modifique. Artículo Octavo: Los Gerentes cesarán en sus funciones en caso de muerte, renuncia o cualquier impedimento que no les permita desempeñar el cargo por más de seis meses o liquidación de la Sociedad antes de la expiración del plazo de su duración o al término del mismo, como igualmente cuando por cualquier otra causa los socios lo resuelvan por la mayoría de votos que determinan el artículo duodécimo de este contrato, con excepción del Gerente señor Juan Santiago Leborgne, para quien regirán las siguientes disposiciones: a) La remoción sólo podrá ser dispuesta por el noventa por ciento de los votos correspondientes a las cuotas de la Serie B, mientras no se efectúe el aumento de capital previsto en el artículo cuarto de este contrato. En el caso de que dicho aumento de capital se realice se requerirá el noventa por ciento de los votos correspondientes a las cuotas de cada una de las Series B y C separadamente. b) En caso que se apruebe la remoción del señor Leborgne del cargo de Gerente y/o de la dirección técnica y comercial, los tenedores de las cuotas de capital de la Serie B conjuntamente con los tenedores de las cuotas de la Serie C si las hubiere, deberán adquirir las cien cuotas de capital que constituyen la totalidad de la Serie A, abonando por las mismas un importe equivalente al cincuenta por ciento del valor estimativo de las actividades de la Sociedad, el cual será determinado calculando que el promedio de los beneficios de los tres ejercicios anteriores inmediatos al del ejercicio en que se aprueba la referida remoción representará el quince por ciento del total del valor estimativo que se trata de determinar. c) La designación del señor Leborgne tiene carácter de inamovible por los tres primeros años. Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación y revisación de la contabilidad que se realicen en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se dará balance general, el que podrá ser controlado como los balances previos y contabilidad antes referidos, por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y para el remanente se establece el siguiente régimen: a) Mientras el capital social no exceda de los ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal a que asciende en la actualidad el saldo de los beneficios se distribuirá así: sesenta y dos y medio por ciento entre las cuotas de la Serie A y treinta y siete y medio por ciento entre las cuotas de la Serie B. b) Una vez que se haya hecho uso total o parcial del aumento de capital previsto en el artículo cuarto de este contrato, el saldo de las utilidades se distribuirá así: treinta por ciento para abonar un dividendo especial y transitorio a las cuotas de capital que constituyan la Serie C, de cuyo beneficio participarán las referidas cuotas separadamente hasta que haya percibido cada una de ellas por dicho concepto la suma total de cien pesos moneda nacional de curso legal, ya sea en uno o más ejercicios contínuos o no. Sólo en el caso de que llegue a emitirse total o parcialmente la Serie C de cuotas de capital y una vez que la totalidad de cuotas que se hubieren emitido, hayan percibido la expresada retribución, el expresado importe del treinta por ciento de los beneficios, será distribuído entre las cuotas de la Serie B de capital hasta percibir en total cada una de las cuotas de dicha Serie por tal concepto la suma total de cien pesos moneda nacional de curso legal, ya sea en uno o más ejercicios contínuos o nó. El remanente que resulte o el importe total de los beneficios a que hace mérito este inciso, una vez que haya cesado el dividendo especial y transitorio establecido en los dos apartados anteriores, se distribuirá así: cincuenta por ciento entre las cuotas de la Serie A; veinte y cinco por ciento entre las cuotas de la Serie B y el veinte y cinco por ciento restante se destinará para abonar un dividendo a las cuotas de la Serie C, cuyo por ciento será calculado distribuyendo el importe de dicho rubro entre el total de las siete mil cuotas que comprenderá dicha Serie, cualquiera sea el número de las mismas que se hallaren subscriptas. El importe que pudiera corresponder a las cuotas

que integren dicha Serie C, no subscriptas en el momento de la distribución de dicho dividendo, se destinará cincuenta por ciento para ser distribuído entre las cuotas de la Serie A y el cincuenta por ciento restante entre las cuotas de la Serie B. Artículo Décimo: Las pérdidas si las hubiere serán aportadas por los socios a prorrateo de sus respectivos aportes. Artículo Undécimo: Los socios se reunirán para deliberar y resolver en las oportunidades que consideren convenientes. Las reuniones serán convocadas por los Gerentes o socios y las citaciones se harán por carta o telegrama colacionado en el domicilio que el socio tenga registrado en la Sociedad con indicación del objeto y orden del día a tratarse y con una anticipación de diez días, pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes todos los socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de un apoderado por carta-poder, telegrama o poder en forma, de lo que deberá dejarse constancia en el acta respectiva, debiendo conservar la Sociedad los comprobantes respectivos. Podrán igualmente los socios votar directamente por telegrama dirigido a la Sociedad, de lo que se dejará también constancia en el acta con citación del número o individualización del telegrama. Las resoluciones de los socios, así como las que los Gerentes crean necesario dejar constancia, como igualmente la designación de Síndico por los tenedores de las cuotas de la Serie C de capital si las hubiere, se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a las respectivas reuniones. Artículo Duodécimo: Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones, salvo lo dispuesto por el artículo octavo de este contrato serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la totalidad del capital en los siguientes casos: disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción o aumento de capital social, cambio de objeto de la Sociedad y en general toda otra modificación del acto constitutivo, así como la determinación de las bases para la realización de los balances. En todos los demás asuntos se requerirá la presencia y voto favorable de las dos terceras partes del capital. Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por los Gerentes, quienes actuarán en la misma forma y con la amplitud de facultades dispuestas en el artículo sexto de este contrato y una vez pagadas todas las deudas con el remanente se procederá a reintegrar el capital aportado por los socios en la proporción que alcance y el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo noveno de este contrato. Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio señor Juan Santiago Leborgne, los socios tenedores de las cuotas de la Serie B de capital, conjuntamente con los tenedores de las cuotas de la Serie C de capital si las hubiere tendrán opción para proceder a la disolución de la Sociedad o bien para adquirir las cien cuotas de la Serie A de capital por el precio que resulte de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, inciso b) de este contrato. El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los demás socios no disuelve la sociedad y los herederos o representantes del fallecido interdicto bajo una sola representación podrán ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por capital y utilidades que serán pagadas en cuatro cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual. Artículo Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes previamente al desempeño de su cometido designarán un tercero para el caso de discordia y en caso de no ponerse de acuerdo a este respecto será tercero en discordia el Escribano autorizante y el laudo que éstos dicten será inapelable. Artículo Décimo Sexto: Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Artículo Décimo Séptimo: Esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima por el voto favorable de la totalidad de las cuotas de la serie A y B y el de la simple mayoría de los votos correspondientes a las cuotas de la Serie C si las hubiere. En el caso de encontrarse formando parte de la Sociedad los señores Leborgne y|o el Marqués de Saint Périer se les deberá reconocer en la Sociedad Anónima a los tenedores de las cuotas de la Serie A los derechos acordados por el Código de Comercio a los fundadores de Sociedades Anónimas, no rigiendo en este caso la indemnización especial que se establece en el artículo octavo, inciso b) de este contrato. Bajo los diez y siete artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante hago constar que las cesiones de cuotas otorgadas con fecha veinte y ocho del corriente a que se hace mérito en esta escritura se hallan extendida la primera en un sello de un peso cincuenta número 1.964.795 G, habilitado con tres estampillas, una de veinte pesos Nº 64.344 G, otra de ocho pesos Nº 13.079 G y otra de cincuenta centavos Nº 6.724.570 G, inutilizadas con fecha veinte y ocho del corriente. Caja 2, y la última en un sello de un peso cincuenta Nº 1.964.798 G, habilitado con tres estampillas, una de setenta pesos Nº 5.774 G, otra de tres pesos Nº 660.972 G y otra de cincuenta centavos Nº 6.724.591 G, inutilizadas con fecha veinte y ocho del corriente. Caja 12. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Martínez y don Manuel S. Granara, vecinos, hábiles, doy fe. Saint Périer — J. S. Leborgne. — Enrique de la Mairie — E. du Plaix — José U. Aguirre. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: M. S. Granara. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matríz, que pasó bajo el número diez y ocho y queda al folio ochenta y dos del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número cuarenta y dos mil setenta y siete H. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: jurídicas - este - dirección - siete. Entre líneas: y ocho. Todo vale. Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.217-v.5 mar.

CASA CALVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, Luis Rippel, rumano, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nro. 2960; Claudio Ovidio Calvi, argentino, casado, domiciliado en lle Juramento 1318, todos en esta Ca- argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 1318, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º): La sociedad girará bajo la razón social "CASA CALVI S. DE RESP. LTDA.", estando el asiento social de los negocios en la ciudad de Buenos Aires. — 2º): La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, pero con un período inicial mínimo de Cinco Años, a contar desde el día 1º de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — 3º): La sociedad tendrá por objeto de la importación, exportación y venta de alhajas en general, por mayor y menor. — 4º): Los socios, por una mayoría de votos que representen las dos terceras partes de capital, podrán disponer la venta de otros productos, aún cuando ellos no sean derivados de los mencionados en el artículo anterior, así como también en disponer el establecimiento de sucursales, o constituir sociedades comerciales o industriales para la explotación de negocios relacionados o no con los que se indican en este contrato. — 5º): El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que son suscriptas en este mismo acto en efectivo, en la siguiente forma: por el señor Luis Rippel sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos M|N. C|L.; por el señor Claudio Ovidio Calvi, cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos M|N. C|L.; por el señor Enrique Calvi, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos M|N. C|L. — 6º):Las cuotas suscriptas por el señor Claudio Ovidio Calvi, han sido integradas hasta la suma de Veinte Mil Pesos M|N. C|L. en efectivo, mediante depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 7º): Las cuotas suscriptas por el señor Enrique Calvi, han sido integradas hasta la suma de Diez Mil Pesos M|N. C|L., en efectivo, mediante depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 8º): Las cuotas suscriptas por el señor Luis Rippel han sido integradas hasta la suma de Treinta Mil Pesos M|N. C|L., en efectivo, mediante depósito a nombre da la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 9º): Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento dado por escrito por unanimidad de los socios. — 10º): Es obligación de cada socio, prestar su actividad personal conocimientos, diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. — Esta cláusula no rige para el señor Luis Rippel. — 11º): Si en cualquier momento un socio deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a la Gerencia. — En tal caso, el socio que se retira, tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento en proporción y de acuerdo con el último balance general practicado, teniendo la sociedad el plazo de hasta Tres Años para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. — Durante el plazo que la sociedad se tome para el pago del saldo de Capital y utilidades, se liquidará a favor del ex-socio el 5 % de interés anual. — 12º): La administración y la representación de la sociedad, será desempeñada por el socio Claudio Ovidio Calvi, con el título de Gerente, quien en carácter de mandatario general, podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales e industriales autorizados por las leyes del país y que el desenvolvimiento de las actividades sociales lo exijan, sin restricciones de ninguna índole: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 al 1888 del Cód. Civil en lo que concierne al objeto de este contrato; b) realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares; c) conferir o revocar poderes generales y especiales para negocios u operaciones, representar a la Sociedad ante las autoridades y Reparticiones Públicas, sean ellas Nacionales, Provinciales o Municipales, Aduana, Autoridades Judiciales y administrativas, de todos los fueros y jurisdicciones; d) realizar todos los demás actos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — 13º): El Gerente, para poder realizar los actos que se indican a continuación, deberá recabar la correspondiente autorización de los socios, la que se considerará otorgada cuando cuente con una mayoría de dos terceras partes de capital: a) constituir o tomar participación en otras sociedades; b) compra y venta de inmuebles; c) constitución de hipotecas o cualquier otro derecho real; d) constitución o cesión de prendas sobre bienes muebles de la sociedad. — 14º): Al Gerente le está prohibido, so pena de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor. — Le será igualmente prohibido, realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que sea objeto la sociedad, o asumir la representación de otras sociedades o industrias que ejerzan el mismo comercio, sin autorización previa de los socios. — 15º): Los sueldos que se asignen los socios será fijado de común acuerdo y de ello se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán también todas las resoluciones que requieran mayoría de dos terceras partes de capital por lo menos. — 16º) Anualmente, el 28 de Febrero de cada año se practicará un inventario y balance general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el cual será efectuado de común acuerdo, sobre las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales, serán computadas al valor de costo o precio del día, si éste fuera menor que el anterior. — b) instalaciones, muebles y herramientas, se amortizarán los valores de inventario en un 10 %. — De las utilidades resultantes, previa deducción de 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio, en la siguiente proporción: al señor Claudio Ovidio Calvi el 40 %, al señor Luis Rippel el 40 % y al señor Enrique Calvi el 20 % restante. — Cualquiera de los socios podrá retirar hasta el 50 % acreditado en cada ejercicio. — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada socio, gozarán del 5 % de interés anual capitalizado. — Asimismo, se debitará el 5 % de interés anual a los socios que no hubieran integrado la totalidad del capital suscripto. — 17º): Dentro de los diez días de terminado el Balance General, el Gerente convocará a los socios para reunirse dentro de los treinta días a efectos de considerar y resolver la aprobación del ejercicio, debiendo firmar todos los socios el balance. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — 18º): En cualquier momento y por lo menos cada tres años, los socios, por mayoría de dos terceras partes de capital, establecerán si consideran necesario o no, de acuerdo al giro de los negocios, aumentar el capital. — En caso afirmativo, y fijada la suma a aumentar, será suscripto de inmediato por los socios, tomando para ello los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares y provenientes únicamente de acreditaciones por ganancias realizadas en ejercicios anteriores. No se tomarán en cuenta los depósitos que pudieran hacer los socios en estas cuentas, salvo que los otros socios lo acepten. — En caso de resolver la mayoría de no aumentar el capital social, los saldos de las cuentas particulares de los socios, quedarán libres y a disposición de los mismos. — 19º): En caso de muerte o incapacidad de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar con la sociedad, debiendo abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, lo que le corresponda por capital y utilidades hasta el día del fallecimiento, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo que establece el art. 11, 2do. párrafo, y el plazo de hasta tres años fijado en el mismo, regirá desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, liquidándose durante este plazo el mismo interés del 5 % anual. — 20º): En caso de que por cualquier circunstancia se resolviera la liquidación de la sociedad, esta será liquidada por el Gerente, quien tendrá amplia facultad para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo, y distribuyendo el importe en proporción al capital integrado y reconocido a cada socio, hasta devolver el total de los mismos. —. Si aún existiera algún excedente, el mismo será distribuído según lo establecido por el Art. 16, entre los socios. — 21º): Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y su liquidación, entre los socios, el Gerente y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa-habientes de los que hubieran fallecido o declarado incapaces, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero, para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. — El plazo que éstos pronuncien formando Tribunal, será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios, a cuya jurisdicción renuncian desde ya 22º): En todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Queda autorizado el señor Claudio Ovidio Calvi, para presentarse ante las autoridades correspondientes a fin de realizar todos los trámites exigidos por las leyes de la materia, con el objeto de que esta sociedad, quede constituida legalmente. — Al Fiel cumplimiento de lo pactado en los artículos que anteceden, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.227-v.5 mar.

"TEDESCO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Domingo Tedesco, que firma "D. Tedesco", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Wáshington dos mil quinientos setenta y ocho, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante; don José Francisco Gioia, que firma "José F. Gioia", argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia mil cuatrocientos sesenta y siete, de veinte y cinco años de edad, comerciante; don Rodolfo Héctor Pozzati, que firma "Rodolfo H. Pozzati", argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan ochenta y siete, de veinte y tres años de edad, comerciante y don Valeriano Bautista, que firma "V. Bautista", argentino, soltero, domiciliado en la calle Monte dos mil quinientos catorce, de treinta y ocho años de edad, comerciante; todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primero: La sociedad se denominará "TEDESCO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios en los ramos de comisiones, consignaciones y compra-venta de subproductos ganaderos en general, y en

cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dichos ramos. — Tercero: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir, aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias, necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo por los socios en partes iguales, es decir: doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional, por cada socio. — Quinto: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, venciendo en consecuencia el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro de la sociedad en cualquier momento, previa comunicación por escrito con seis meses de anticipación, estableciéndose el haber que corresponda al socio saliente, mediante un balance que se practicará a la fecha de su retiro, y que será liquidado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — La parte de capital del socio saliente será adquirida por los socios restantes en partes iguales, no obstante lo expuesto la sociedad se disolverá antes del plazo fijado, si se produjeren pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios que tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades que les otorga la ley once mil sesicientos cuarenta y cinco, sin limitación, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de los gerentes designados conjuntamente para librar cheques, firmar solicitudes de créditos bancarios, pagarés, boletos de compra-venta o cualesquiera otros documentos que comprometa las finanzas de la sociedad. — Podrán actuar individualmente cada uno de los socios gerentes para endosar cheques, otorgar recibos, tramitaciones de permisos de compra y venta en reparticiones públicas y demás documentos que no comprometan las finanzas de la sociedad. — Séptimo: Queda prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones ajenas a las mismas o en fianzas o en garantías de terceros. — Octavo: Mensualmente cada socio percibirá con cargo a la cuenta "Sueldos", los siguientes importes: El señor Domingo Tedesco, cuatrocientos pesos moneda nacional: y los señores José Francisco Gioia, Rodolfo Héctor Pozzati y Valeriano Bautista, la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno de ellos, que se cargarán al finalizar cada ejercicio comercial a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva que los socios establezcan por mayoría de votos, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado dicho balance su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y seis y medio por ciento, para el socio señor Domingo Tedesco; y el veinte y cuatro y medio por ciento para cada uno de los tres socios, señores José Francisco Gioia, Rodolfo Héctor Pozzati y Valeriano Bautista. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán retirar de las utilidades que les correspondan solamente el cincuenta por ciento, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante en la sociedad, con destino a aumento del capital, hasta que el capital de cada socio alcance a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, que serán incorporados a la sociedad, si así lo aceptaren éstos, debiendo para ello unificar su representación, los que tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido, con excepción del desempeño de la gerencia, la que continuará siendo ejercida por los socios sobrevivientes. — Si los herederos del socio fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad el haber que le corresponda, que será determinado mediante un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, les será liquidado en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas sin interés, debiendo ser entregada la primera de ellas, dentro de los treinta días de practicado el balance general referido. — La parte del capital del socio fallecido será tomada por los restantes en partes iguales. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales, será efectuada por los socios gerentes con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Cuarto: La sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que laudarán por simple mayoría de votos. — En Las Condiciones Consignadas precedentemente, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Carlos A. Vázquez y Luis M. Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — D. Tedesco. — José F. Gioia. — Rodolfo H. Pozzati. — V. Bautista. — C. A. Vázquez. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mi: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45221-v.5 mar.

INMOBILIARIA RIO CEBALLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscribirán, comparecen: Los señores don Salomón Jacques Jerusalmi, que firma "J. Jerusalmi", viudo en primeras nupcias de doña René Palacci, rumano, naturalizado francés, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos cuarenta y siete; don Isidoro Sujovolsky, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Ana Berman, ruso, naturalizado brasileño, domiciliado en la calle Vicente López dos mil setecientos doce; don José Salmun, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Rosario Feijoó, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Salta ciento treinta y cinco; don Alejandro Antuña, que firma "A. Antuña", casado en primeras nupcias con doña Emilia Asenjo, español, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos cuarenta y seis, y don Mauricio Bejarano, que firma "M. Bejarano", casado en primeras nupcias con doña Carolina Spetter, búlgaro, naturalizado griego, domiciliado en la calle Alsina mil ciento treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido en celebrar un Contrato de Sociedad, vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre todos los contratantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "INMOBILIARIA RIO CEBALLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Capital actualmente calle Rivadavia número Mil Doscientos Setenta Y Tres, que podrá cambiarse y sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cuatro Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, continuando su vigencia por otros períodos iguales sucesivos en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuere denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto social consiste en la explotación inmobiliaria en general y especialmente compra y venta de inmuebles, edificaciones y construcciones, arrendamientos, operaciones hipotecarias activas y pasivas, usufructo, anticresis y demás derechos reales y en toda otra actividad afín, pudiendo contratar al efecto y libremente con particulares y todas las instituciones oficiales, entre ellas los Banco Central, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Córdoba y de cualquier otro. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cincuenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por partes iguales por los socios por un monto de treinta y una cuotas cada uno. El aporte total lo realizan los socios en este mismo acto mediante la transferencia del dominio a favor de la Sociedad de una fracción de terreno de única y exclusiva propiedad de los mismos que poseen en condominio e iguales partes; con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de "Río Ceballos", Pedanía del mismo nombre del Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, compuesta de una superficie total de Veintisiete Hectáreas, Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, lindando: Al Norte con Eufemio y Emiliano Loza; Al Este con el Río Ceballos; al Sud con Don José María Luján; y al Oeste con Aniceto T. Assis. Les Corresponde por Compra que hicieron a las señoras Lydia Martínez de Gil Pueyrredón y doña Nélida Martínez de Berrotarán, por escritura de fecha diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de Río Ceballos don Enrique De Loredo, la que, en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba con fecha primero de Octubre del mismo año en el Protocolo de dominio al número Veinte Mil Noventa, folio Veinticuatro Mil Ciento Veintisiete, tomo Noventa y Siete, tengo a la vista para este acto y consigno nota de la presente, doy fe. De los Certificados que tengo de manifiesto se acredita que el dominio consta inscripto a nombre de los otorgantes en la forma precedentemente relacionada sin modificaciones ni restricciones, no reconociendo hipoteca, embargo, locación ni ninguno otro derecho real y que los titulares no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. No adeuda el bien descripto Impuestos hasta el corriente año inclusive, extremos que se acreditarán en ocasión de inscribirse este instrumento en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. El valor del aporte social queda justificado por el importe de precio de compra del inmueble y gastos de transferencia y otros realizados hasta el presente. Los socios convienen expresamente en capitalizar las utilidades sociales en las condiciones establecidas en la cláusula séptima hasta que el capital social alcance a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios gerentes don Salomón Jacques Jerusalmi y don Mauricio Bejarano, quienes ejercerán su representación y usarán individualmente de la firma social para todos los actos privados o públicos de la Sociedad, sin limitación ni excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometería en negocios ajenos a la misma. Los gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderado y son removibles por simple mayoría de votos. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive las del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas representadas en la reunión, con excepción del caso de disolución anticipada de la Sociedad, que podrá resolverse en cualquier época por una mayoría de dos tercios del capital total de la Sociedad. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados permanentes o por los designados al efecto por carta o telegrama. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual, estableciendo los fondos de reserva y amortizaciones que establezca la ley y convengan los socios, y las utilidades netas y realizadas o las pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital en cuotas aportado. Las utilidades del ejercicio, ya sea en su totalidad o en el porcentaje que fije la mayoría de socios y que no podrán ser inferior al setenta y cinco por ciento, serán destinadas a aumentar el capital social conforme a lo pactado en la cláusula cuarta y en la extensión allí expresada. — Octava: Todos los socios, inclusive los que desempeñen la gerencia de la Sociedad, podrán dedicarse libremente a cualquier clase de actividades particulares sin limitación y aún en el ramo que constituye el objeto social, pudiendo asimismo integrar otras sociedades. — Novena: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios. Estos, individualmente a prorrata de sus capitales, tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional resultante del último balance practicado, con más el diez por ciento del mismo, cualquiera fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la Sociedad. No podrá autorizarse venta alguna a terceros sin la previa interpelación fehaciente a los socios y por el plazo de diez días para el ejercicio del susodicho derecho de preferencia. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y no acordándose otra solución con sus herederos, los restantes socios podrán adquirir sus acciones, a prorrata, en el valor proporcional resultante del último balance inmediatamente anterior al deceso del causante con más el diez por ciento y sin computar ningún otro valor o rubro ni de llave ni de bienes amortizados, ni de resultados del giro posterior a ese balance y el importe respectivo será abonado en tres cuotas iguales a los dos, siete y doce meses de la fecha del fallecimiento, con un interés del cinco por ciento anual. — Undécima: La liquidación social, cualquiera que fuere la causa de la disolución de la Sociedad, se realizará por los socios gerentes, en las condiciones que acuerde la mayoría de capital. — Duodécima: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios, durante la vigencia del contrato o con posterioridad, será includiblemente dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, que no podrán exceder de dos y el tercero será designado por los mismos árbitradores, o subsidiariamente, por el Tribunal. — Decimatercera: Para todos los efectos extrajudiciales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al principio y convienen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las trece clausulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y solicitan de mí el autorizante, expida de la presente dos testimonios, el primero para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y el segundo para su inscripción inmediata en el Registro de Propiedades de la Provincia de Córdoba con respecto al inmueble transferido por este acto y aceptan la transferencia de dominio efectuada a esta Sociedad del inmueble especificado en la cláusula

Cuarta de la presente escritura. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Luis R. Schelotto y don Ernesto Guerrieo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Jerusalmi. — Isidoro Sujovolsky. — José Salman. — A. Antuña. — M. Bejarano. — Tgo.: Schelotto. — Tgo.: Ernesto Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y uno del Registro noventa y dos de mi adscripción, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Inmobiliaria Río Ceballos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en esta Capital calle Rivadavia número Mil Doscientos Setenta y Tres, la que se constituye por el término de Cuatro Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo objeto social consiste en la explotación inmobiliaria en general y afines, con un capital de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; siendo el aporte total de los socios una Fracción de Terreno ubicada en la localidad de "Río Ceballos", Pedanía del mismo nombre del Departamento Colón de la Provincia de "Córdoba", compuesta de una superficie de total de Veintisiete Hectáreas Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio y en el de la Propiedad de la Provincia de "Córdoba".— Para la Sociedad "Inmobiliaria Río Ceballos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y su respectiva Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: Un millón setecientos noventa y siete mil treinta y cuatro correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan María Mathet. — Hay un sello.— Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 1 mar.-Nº 45.207-v. 5 mar.

"INTERTEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, Secretaría autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 186. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Carlos Salomón Mauas, que firma "Carlos S. Mauas", casado en primeras nupcias con doña María Laniado, de nacionalidad argentino naturalizado, y sus hijos don Isaac Mauas, que firma "I. Mauas", soltero, argentino; don Alfredo Mauas, soltero, argentino; don Victor Jaime Mauas, que firma "Victor J. Mauas", soltero, argentino, y don Emilio Mauas, soltero, argentino, los tres primeros comparecientes mayores de edad y los dos últimos menores de edad y mayores de diez y ocho años y autorizados expresamente en este acto para ejercer el comercio por su señor padre, don Carlos Salomón Mauas, todos los comparecientes domiciliados en la calle Rosario número setecientos diez de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a transformar la Sociedad Comercial Colectiva de hecho que hasta la fecha han tenido constituída los tres primeros comparecientes, bajo la denominación de "Carlos S. Mauas", en Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo el nombre de "Intertextil", que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INTERTEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, calle Larrea número seiscientos sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de tres años a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y será renovable automáticamente por períodos iguales si noventa días antes de finalizar cada período no se resuelve, por unanimidad, su liquidación, la cual podrá efectuarse en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios o automáticamente por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, debiendo la liquidación ser practicada por quien ejerza la gerencia de la Sociedad en esos momentos. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y ventas de tejidos de todas clases, pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y bancarias, directa o indirectamente relacionadas con el ramo principal de la Sociedad. Podrá dedicarse a los negocios de importación y exportación por cuenta propia o de terceros, así como a las consignaciones y representaciones. — Cuarto: La Sociedad podrá, sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá modificar, dividir o alterar total o parcialmente, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro género que fueren sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos, aceptar, dividir y cancelar hipotecas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas - acciones de mil pesos cada cuota - acción, aportado en la siguiente forma: El señor Carlos Salomón Mauas, ciento cincuenta cuotas-acciones, es decir, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Mauas, cien cuotas - acciones, es decir, cien mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Mauas, cincuenta cuotas-acciones, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Victor Jaime Mauas, diez cuotas - acciones, es decir, diez mil pesos moneda nacional, y el señor Emilio Mauas, diez cuotas-acciones, es decir, diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los tres primeros socios, señores Carlos Salomón Mauas, Isaac Mauas y Alfredo Mauas, se encuentra integrado en créditos, materias primas, mercaderías, muebles, útiles y demás bienes provenientes del activo y pasivo de la firma "Carlos S. Mauas", según balance cerrado al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, que toma a su cargo esta Sociedad, agregándose una copia de dicho balance, firmada por los socios, a este protocolo y el aporte de los dos últimos socios, señores Victor Jaime Mauas y Emilio Mauas, que se halla suscripto en dinero efectivo, ha sido integrado en la proporción del cincuenta por ciento de la cuota suscripta por cada uno de ellos y depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la entidad social, como se acredita con las respectivas boletas expedidas por el citado Banco, que tengo a la vista, doy fe, en justificación de la integración del cincuenta por ciento de los capitales referidos. — Sexto: Las cuotas-acciones no podrán ser transferidas sin el consentimiento previo de los demás socios y regirá al efecto las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los señores Isaac o Alfredo Mauas, indistintamente y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Carlos Salomón Mauas, Isaac Mauas o Alfredo Mauas, indistintamente. El señor Carlos Salomón Mauas, ejercerá el cargo a voluntad, sin obligación de concurrir a la sede social. Cualquiera de estos tres socios actuarán como gerentes y a quienes, en tal carácter, se les confieren las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad y usarán de la firma social para todas las operaciones que constituyan su objeto, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma ni en fianzas. Representarán a la Sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales para asuntos judiciales. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de la Sociedad, por resolución adoptada por mayoría de votos, optar: a) por el reembolso a los sucesores del socio premuerto del haber que le correspondiera al socio que representen, previo inventario y balance que practicará la Sociedad a la fecha del fallecimiento, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y la Sociedad deberá hacer efectivo ese saldo dentro de los ciento ochenta días de terminado ese inventario y balance; b) por incorporar a la Sociedad en calidad de socios por un plazo no mayor de tres años a los sucesores del socio premuerto, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Noveno: Se realizarán balances mensuales de comprobación y definitivos al fin de cada año comercial y en la época que establezcan los socios por simple mayoría de todos los demás balances que exijan las leyes o los decretos que sean de aplicación, los que deberán quedar terminados dentro de los sesenta días de comenzados. Los balances serán practicados por los socios gerentes y se transcribirán en el libro de actas de la Sociedad, convocándose por estos a los demás socios para su consideración y aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Décimo: Para establecer las utilidades líquidas en los balances, se practicarán las amortizaciones admitidas por la Ley de Impuesto a los Réditos, cuando los socios lo estimen conveniente estos castigos podrán ser aumentados sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que las leyes y reglamentos vigentes impongan. — Décimoprimero: Mensualmente, con cargo a la cuenta "Gastos Generales", y a los efectos de formar un fondo de reserva que cubra lo previsto en los artículos ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y siete del Código de Comercio, se destinará el cinco por ciento del importe total de los sueldos, comisiones, jornales, u otras formas de retribución de servicios que se pague al personal empleado en la Sociedad, cesando esta obligación cuando esa reserva alcance una suma que a juicio de los gerentes de la Sociedad sea suficiente. Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, más las reservas especiales que los socios estimen convenientes, el resto se distribuirá en la siguiente forma: El señor Carlos Salomón Mauas, treinta y cuatro por ciento; el señor Isaac Mauas, treinta y tres por ciento; el señor Alfredo Mauas, veinticinco por ciento; el señor Victor Jaime Mauas, dos y medio por ciento, y el señor Emilio Mauas, dos y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma, hasta cubrir el monto de sus respectivos capitales. — Décimosegundo: Los socios señores Isaac Mauas y Alfredo Mauas se obligan a dedicar toda su atención personal y tiempo a los negocios sociales; no así los demás, que lo harán en la forma que las circunstancias lo permitan, sin mayores obligaciones. El señor Carlos Salomón Mauas, con la colaboración del socio en el extranjero, y en las que se refieran a las de plaza, estarán a cargo de los socios Isaac Mauas y Alfredo Mauas, con la colaboración del socio Carlos Salomón Mauas, cuando su tiempo y actividades se lo permitan. — Décimotercero: Mensualmente, el socio Carlos Salomón Mauas retirará la suma de seiscientos pesos moneda nacional y los socios Isaac y Alfredo Mauas la suma de doscientos pesos moneda nacional cada uno en conceptos de sueldos, debiendo estas sumas ser cargadas a "Gastos Generales". Además, mensualmente el socio Carlos Salomón Mauas podrá retirar la suma de mil pesos moneda nacional y los socios señores Isaac Mauas y Alfredo Mauas la cantidad de doscientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a la cuenta particular de cada socio. — Décimocuarto: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial, que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décimoquinto: En caso de que uno o varios socios pidiese la liquidación de la Sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas-acciones a los que desearen continuar, quienes determinarán adquirirlas u ofrecerlas a nuevos socios. En caso de retiro de socios y continuación de la Sociedad con dos de ellos por lo menos, se practicará un balance general, y la suma que corresponda al socio o a los socios salientes, por concepto de capital, será liquidada según sea el estado de los negocios sociales y en los plazos que se establezcan de común acuerdo entre los interesados. — Décimosexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por simple mayoría en reunión especial, y si ello no fuera posible, la cuestión será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto y la tercera nombrada por los arbitradores designados dentro de los tres días, debiendo laudar este Tribunal en un plazo que no excederá de quince días y su fallo será inapelable. — Décimoséptimo: Además de los libros que la Ley comercial declara indispensables, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubieren acordado seguir, a los efectos de la responsabilidad que la Ley señala; dicho libro de actas será firmado por todos los socios, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto. — Décimooctavo: Se establece como obligatoria la reunión de los socios por lo menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances. Las reuniones serán presididas por el socio que se designará en la primera reunión de cada año. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Intertextil", las que se obligan a respetar conforme a derecho.—Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Ernesto Morgan y don Luis R. Cabral, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.—Carlos S. Mauas.—I. Mauas.— Alfredo Mauas. — Victor J. Mauas. — Emilio Mauas. — Tgo.: E. Morgan. — Tgo.: Luis R. Cabral. — Hay un sello.— Ante mí: Eduardo T. Tronconi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta y seis del Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Intertextil" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente del veintidós mil treinta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.123-v. 5 mar.

DANANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 62. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Pedro Calvi, de estado casado, italiano, de sesenta y siete años de edad, y don Carlos Angel Danani, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos setenta y cinco, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta, en este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva por tiempo indeterminado, para dedicarse a la explotación del Taller Metalúrgico de Hojalatería, que tenían instalado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, bajo el rubro de "C. A. Danani y Compañía", cuyo capital estaba representado por las existencias, máquinas, instalaciones, materiales y créditos a cobrar del referido negocio, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número Ochenta y nueve, folio cincuenta, Libro doscientos veinte y ocho, de Contratos Públicos. Que habiendo resuelto los otorgantes transformar la Sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven dejar sin efecto el contrato re-

lacionado y en su reemplazo formalizan un nuevo Contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre don Pedro Calvi y don Carlos Angel Danani queda formalizada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que continuará la explotación del Taller Metalúrgico y Hojalatería, así como también todas las actividades inherentes al ramo y a la mecánica, instalado en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, de propiedad de la Sociedad Colectiva "C. A. Danani y Compañía", de cuyo activo y pasivo según el balance practicado y que se agrega a la presente, se hacen cargo. — Segunda: La Sociedad continuará el giro de la extinguida sociedad y su nuevo rubro será el de "DANANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de la misma en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El tiempo de duración de la Sociedad será por cinco años. En caso de que alguno de los socios se retire deberá comunicarlo con noventa días de anticipación, y su cuota capital y utilidades serán liquidadas en la forma especificada en la cláusula octava de este contrato. — Cuarta: El capital social integrado de acuerdo al balance citado anteriormente, es de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio, cuarenta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, con el cargo de gerente, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos, estándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la misma, estando facultados: a) Para representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, así como los administrativas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaria de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Ferrocarriles, Flota Mercante del Estado, Municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial o empresa privada o ante particulares; b) Adquirir a título oneroso o gratuito bienes inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos, gravarlos con o sin garantía, por los precios, plazos y formas de pago que estime conveniente; — c) Constituir depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y toda otra institución bancaria, así como en todas sus agencias y sucursales, retirando los mismos, girando al efecto cheques, giros u otras libranzas; — d) Tomar dinero en préstamo de las referidas instituciones o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos; — e) Librar, aceptar o endosar y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente; — g) Dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, real o personal; — h) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos; — i) Firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios, así como también a realizar todas las gestiones inherentes a la función específica del negocio y de su desenvolvimiento comercial. Igualmente ambos socios están facultados a nombrar un gerente ajeno a la Sociedad, con las mismas atribuciones, precedentemente establecidas, como así también revocar el mandato cuando lo estimen conveniente. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente la cantidad de Setecientos pesos mensuales que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Trimestralmente se practicará un balance de sumas y saldos que de no merecer objeción legal de los socios dentro de los quince días de presentado se dará por aprobado. Las ganancias que hubieren, una vez retirado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital, se repartirán por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz unificarán la representación, practicándose un balance a la época del fallecimiento o incapacidad, pudiendo continuar la Sociedad en las mismas condiciones del presente contrato, o retirar la suma que arroje el balance por capital y utilidades las que serán abonadas a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales y sin interés. En caso contrario la Sociedad entrará en liquidación. — Novena: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a fallar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Danani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que le fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Gabriel Gómez y don Alberto Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Pedro Calvi. — C. A. Danani. — Tgo.: G. Gómez. — Tgo.: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mi: Ricardo Wright. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y dos del Registro número treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Danani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: cuarenta mil trescientos cincuenta, cuarenta mil trescientos cincuenta y uno, y cuarenta mil trescientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. Aires, Febrero 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.223-v.5 mar.

DAVID IASCULA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores: Don David Jascula, don Ricardo Manfredi Gualtieri y don Armando Camargo, todos de estado casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez, piso tercero, departamento A., y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "DAVID IASCULA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal, administración y dirección de los negocios sociales en esta Ciudad, calle Lavalle número setecientos diez, piso tercero, departamento A., o donde posteriormente se disponga, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el dia primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría absoluta de cuotas-votos de los socios. Si tres meses antes del vencimiento del plazo arriba estipulado, ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, dicho plazo se considerará prorrogado por tres años más sin necesidad de nueva inscripción y así, sucesivamente, al término de cada plazo prorrogado. — Tercera: La sociedad se dedicará especialmente a la compra, elaboración, venta y consignación de productos forestales, pudiendo realizar además cualquier otra clase de operaciones comerciales y civiles, sin otra excepción que negocios de banco, seguro, ahorro y capitalización. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Iascula, doscientas sesenta cuotas o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; al Señor Manfredi Gualtieri, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; y el Señor Camargo, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital suscripto es aportado por los socios en la proporción indicada y se encuentra representado por los siguientes bienes: Un galpón de chapas de zinc, cabriadas y tirantería de madera, con una superficie cubierta de trescientos setenta y cinco metros cuadrados; una máquina sierra sin fin, marca "Frasca", con su motor eléctrico; una casilla de madera con techo de chapas de zinc de aproximadamente de cinco por tres metros; instalación sanitaria, muebles, útiles, enseres y existencia de leña de calidad variada. Todos esos efectos se encuentran instalados y depositados sobre terreno ubicado en la Estación "Retiro Norte" de los Ferrocarriles del Estado, y el valor de esos bienes ha sido establecido de común acuerdo entre los socios en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: El Señor David Iascula queda designado gerente general de la sociedad y en tal carácter ejercerá la dirección y administración de la misma, teniendo a su cargo el uso de la firma social, con toda amplitud y sin limitación alguna, excepto la de comprometerla o fianzas, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Séptima: El socio Señor David Iascula queda facultado para dedicarse a cualquier actividad, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. Los socios Señores Ricardo Manfredi Gualtieri y Armando Camargo deberán dedicar a la sociedad toda su actividad y conocimientos, cumpliendo las tareas que les asigne el gerente general, y no podrán ejercer otra actividad por cuenta propia o de terceros, salvo expresa autorización de los restantes socios. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, debiendo efectuarse las amortizaciones, castigos y previsiones de acuerdo a las disposiciones legales, usos comerciales y situación de los negocios de la sociedad. Este balance será sometido por el gerente a los socios dentro de los sesenta dias de la fecha de terminación del respectivo ejercicio, y si no fuere objetado dentro de los veinte días de su presentación, quedará aprobado. — Novena: Previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, las utilidades netas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: Los primeros diez y ocho mil pesos nacionales serán repartidos por partes iguales entre los tres socios; el saldo que resulte se pasará a un Fondo de Reserva para Aumento de Capital. — Cuando éste fondo alcance la suma de cincuenta mil pesos nacionales, pasará a formar parte del capital social, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de ellos posea en el momento de la distribución. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser extendidas en un libro de actas y para ser válidas, incluso aquellas a que se refiere el artículo décimo séptimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá existiendo y la incorporación de los herederos o legatarios se operará automáticamente por la parte proporcional que les corresponda, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota. Mientras dure la indivisión de la herencia, todos los herederos se considerarán como un solo socio y deberán designar un solo representante para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, con intervención de Juez competente si hubiere menores. — Décima Segunda: En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad o si al término del vencimiento del plazo fijado no fuere prorrogada, la liquidación de la sociedad será practicada por el gerente general, quien deberá efectuarla de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de la sociedad y de su liquidación o disolución, entre los socios, el gerente general y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en el supuesto de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable. — Décima Cuarta: Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en vigencia. En prueba de conformidad y obligándose respectivamente a su fiel cumplimiento se extiende el presente en tres sellos nacionales valor de diez centavos cada uno, números un millón cuatrocientos nueve mil novecientos uno al un millón cuatrocientos nueve mil novecientos tres, que serán habilitados con el sellado de ley, y se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — David Iascula. — Ricardo M. Gualtieri. — Armando Camargo".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.206-v.5 mar.

"V. A. V. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Bs. Aires, a 22 de Octubre de 1947, entre los Sres. Abraham Teper, argentino, Francisco Zimmerman, rumano y José Schlesinger, argentino, respectivamente domiciliados calle Rivadavia 2131, Rojas 42, de Santiago del Estero y Olleros 3515, todos casados, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo otorgan este contrato: 1º) Declárase constituída en co los tres firmantes una Sociedad Comercial que se denominará "V. A. V. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede e nesta Capital y actual domicilio en Azcuénaga 82. — 2º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde hoy, pero con anticipación de no menos de noventa días al vencimiento del primer trienio, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — 3º) La entidad explotará los ramos de ferretería, hormigones y anexos. — 4º) El capital es de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada, de las que corresponden veinte, diez y diez a los Sres., Teper, Zimmerman y Schlesinger, respectivamente. — Estos importes ya fueron aportados por los socios. — 5º) Los tres firmantes serán indistintamente, gerentes con las más amplias facultades. — 6º) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los que los socios, podrán efectuar cuando lo deseen. — Se adjudicarán las ganancias o pérdidas en proporción a los capitales. — Se efectuarán las amortizaciones máximas que permita la Dirección de Impuestos a los Réditos. — Se crearán las reservas legales. — 7º) Cuando por cualquier motivo se disuelva la Sociedad, se adjudicará su activo al mejor postor entre los socios. — 8º) Los tres socios quedan en libertad para dedicarse a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo que el social, a excepción de los que se trabajan en el comercio que tiene establecido la firma Zimmerman y Schlesinger, de Santiago del Estero. — 9º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los contratantes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente, que se firma el prueba de conformidad. Francisco Zimmerman. — A. Teper. — José Schlesinger. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.102-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que don Enrique Dayán vende, cede y transfiere a los señores Isaac Adolfo Umansky y Elías Esrubilsky las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en "Tudex", Sociedad de Responsabilidad Lmitada, calle PASO 560, según contrato privado de fecha 26 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.282-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Transferencia de Cuotas. — Por la presente el señor Ernesto Sebastián Ricúpero cede y transfiere en favor del señor Antonio Ricúpero, una cuota social de propiedad del primero en la firma "Antonio Ricúpero, Sociedad de Responsabilidad Limitada...", todos los socios dan conformidad con la transferencia. Buenos Aires, a los veintinueve dias del mes de Noviembre de 1947. — Hay tres firmas que dicen: Ernesto S. Ricúpero. — Antonio Ricúpero. — Osvaldo Antonio Ricúpero. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.283-v.5 mar.

H E R L A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Novecientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Marcos Herbstein, de estado casado con Dora Freidenreij, de treinta y cinco años de edad, polaco, domiciliado en la calle Bacacay dos mil seiscientos noventa y don Jacobo Azulay, casado con

doña Lía Guahnon, de cuarenta y siete años de edad, español, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil ciento veinte y ocho, ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HERLAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, en la calle Viamonte dos mil trescientos veinte y tres sin perjuicios de que pueda instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección de artículos para hombres, para venta al por mayor y|o por menor. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Diciembre último a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este convenio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sean mil cuotas para cada uno. La integración del capital se efectúa en la siguiente forma: el socio señor Herbstein aporta la suma de Ochenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos en mercaderías e instalaciones enumeradas en el inventario tasación que firmados por los comparecientes se agrega a esta escritura y forma parte integrante de la misma y el saldo de Once mil cuatrocientos tres pesos con cuarenta y cinco centavos lo integra en efectivo. En cuanto al socio señor Azulay su parte de capital se integra en la siguiente forma: Cinco mil pesos nacionales representados por mercaderías y útiles mencionados en el mismo inventario tasación de referencia y el saldo de Noventa y cinco mil pesos nacionales lo integra en dinero en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios quienes revestirán la calidad de Gerentes y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad y conocimientos que la marcha de la misma exija, no pudiendo ocuparse por separado en ningún otro negocio ni aún de ramos distintos a los de la sociedad que por este acto se constituye. — La firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente y será usada para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros y tendrán en consecuencia todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad que tendrá también asociarse a terceros, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes, por compras o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro en papel moneda legal con garantía real o personal que fueren necesarios, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros los Nacionales, Provinciales y Municipales, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país, o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, endosar, firmar, aceptar letras, vales, pagarés cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres y marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, otorgar poderes generales o especiales y para cualquier asunto criminal ya sea como denunciante o querellante, presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose consintiendo y apelando de resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, formular protestas y protestar y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente el treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados en el mes de diciembre siguiente y si no fuera observado antes del treinta y uno de enero subsiguiente se considerará aprobado. — Si las circunstancias lo hicieren necesario podrán practicarse otros balances. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; la suma que corresponda en concepto de aumento de fondo de previsión para despidos y el resto se distribuirá en partes iguales para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Octava: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Los socios de común acuerdo resolverán sobre las sumas que en conceptos de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio corresponda ser cargadas en Ganancias y Pérdidas. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — El socio restante en todos los casos gozará de un derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificado; transcurrido este plazo sin que el socio que permanezca en la sociedad haya manifestado su decisión el socio saliente quedará el libertad de ceder sus cuotas a un tercero. — La suma a pagar al socio saliente será establecido en base a un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha de la resolución de adquirir las cuotas del socio saliente o del vencimiento del plazo de seis meses en caso de silencio del socio restante, establecida anteriormente. — El pago al socio saliente se hará en dos cuotas trimestrales sin interés y el monto de lo que le corresponda se establecerá en base a las mismas normas tenidas en cuenta en oportunidad del cierre de los ejercicios sociales anteriores. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con sus herederos o representantes quienes a su vez designarán una persona en la que unificarán su representación en este caso el valor de llave, marcas, patentes, etcétera será fijado de común acuerdo entre el socio y los herederos o representantes. — Décima Segunda: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad durante el curso de la misma o su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituídas la sociedad "Herlay" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — M. Herbstein. — J. Azulay. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad "Herlay" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta numerados del un millón ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cincuentidós al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.124-v.5 mar.

MANUEL M. MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Manuel María Martínez, que acostumbra firmar Manuel M. Martínez, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Perrault mil doscientos sesenta y siete; y Don Angel Fernández, casado en primeras nupcias con Doña Elda Tontarelli, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Matheu mil doscientos veintiuno: Resuelven: Primero: A contar del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "MANUEL M. MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital, actualmente calle Matheu mil doscientos veintiuno, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Es objeto principal la explotación y comercialización de carbón, leña y combustibles en general; como asimismo el negocio de transportes; y eventualmente, por acuerdo entre los socios, extender sus actividades a otros negocios afines. — Tercero: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra o dación en pego u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos, cederlos e hipotecarlos, inclusive a favor del Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar y suscribir cuantos documentos privados, instrumentos y escrituras públicas fuere menester, y formar o interesarse en otras sociedades. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado e integrado por los socios en partes iguales, según balance firmado por las partes que se agrega; y que se divide en mil acciones de cien pesos cada una. — Quinto: El plazo de duración será de diez años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Seis meses antes de su vencimiento, los socios se pondrán de acuerdo sobre su continuación o disolución. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, quienes desempeñarán la Gerencia conjunta, simultánea o alternativamente, con todas las facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. — De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el porcentaje establecido por Ley, y el resto, previa deducción de lo que se destina a la formación de Reservas Especiales o de Previsión, en la proporción que se establezca en cada oportunidad de común acuerdo, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, en caso de producirse éstas, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional, importes que se deducirán de las utilidades que le correspondan anualmente. — Noveno: En caso de incapacidad temporal o permanente, o fallecimiento de alguno de los socios, la asignación mensual pasará en igual forma y con el mismo cargo establecido, al socio incapacitado, o a la esposa o heredero legal en caso de fallecimiento, hasta la fecha de terminación del contrato y su liquidación, o arreglo que pudieran llegar para la prosecución. — La distribución de utilidades o pérdidas que pudieren resultar, tampoco se modificará, por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. — Undécimo. — Además de los libros de Ley se llevará uno de Actas, para acuerdos y resoluciones que ambos firmarán. — Duodécimo. — Se designa al Contador Público Nacional, Sr. Nicanor Alberto Fernández, para que en nuestro nombre y representación, concurra ante el Señor Juez de Comercio haciendo las gestiones que fuere menester, a efectos de que se disponga la publicación del presente contrato, y hecho, se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Conformes con cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad, firmando de común acuerdo. — Manuel M. Martínez. — A. Fernández. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.103 v. 5 mar.

ARGOS - PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hase saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Bertoldo Scheuer, casado, argentino naturalizado y domiciliado en Heredia Mil seiscientos setenta y seis, Capital; Miguel Yasinovsky, casado, argentino y domiciliado en Bustamante mil novecientos ochenta y cuatro, Capital, Gustavo Lothar Scheuer, soltero, argentino naturalizado y domiciliado en Heredia mil seiscientos setenta y seis, Capital y Douglas Aubrey MacLean, soltero, argentino y domiciliado en Wineberg dos mil setecientos sesenta y tres, Olivos, todos mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARGOS - PROPAGANDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior. Segunda: Tiene por objeto la explotación de los ramos de propaganda y publicidad comercial e industrial y cualesquiera actividades afines con toda la amplitud que sea requerida para el cumplimiento de su objeto. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha del presente contrato; pero si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de dicho plazo, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período de cinco años y así sucesivamente. Cuarta: El capital social asciende a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional aportado en su totalidad en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del mismo y obligándose los socios a aportar el remanente dentro de los tres dias de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. Quinta: El capital social se divide en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden setenta y cinco a don Bertoldo Scheuer, setenta y cinco a don Miguel Yasinovsky, veinticinco a don Gustavo Lothar Scheuer y veinticinco a don Douglas Aubrey Mac Lean. Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales corresponde a todos los socios quienes quedan designados gerentes, pero para que tengan validez los actos, documentos y obligaciones de la sociedad deberán llevar la firma conjunta de dos socios, uno de los cuales será siempre don Miguel Yasinovsky o don Bertoldo Scheuer. En las condiciones antedichas los gerentes dirigirán y administrarán los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias, tomar inmuebles en locación por cualquier plazo, otorgar poderes generales o especiales, ceder, transigir, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales, o municipales, constituir a la entidad en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, incluso aquellos para les cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa. Séptima: Todas las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. De las decisiones adoptadas podrá dejarse constancia en un libro de actas. Octava: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de noviembre de cada año y terminará el treinta y uno de octubre del año siguiente. Anualmente y dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio los gerentes deberán practicar, unidos por lo menos tres de ellos, un balance general. Las utilidades que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y|o reservas que los socios acuerden en cada ocasión, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán sopotadas en la misma proporción. Novena: La sociedad

no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento los herederos o derecho-habientes del premuerto tienen derecho a solicitar el pago de las cuotas pertinentes por su valor real según el último balance, con más las ganancias proporcionales, o con deducción de las pérdidas, desde el último balance hasta la fecha del fallecimiento: y la sociedad podrá realizar dicho pago en diez cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. Si los herederos del premuerto desearan continuar en la sociedad deberán solicitarlo y serán admitidos, debiendo para ello unificar su representación, si la sociedad accede por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas poseídas por los sobrevivientes. — Décima: La liquidación de la sociedad será practicada conjuntamente por dos gerentes, uno de los cuales deberá ser don Miguel Yasinovsky o don Bertoldo Scheuer y el producido líquido que la misma arroje será distribuido a los socios en proporción a las cuotas que a tal fecha posean: igual temperamento se adoptará con las pérdidas, si las arrojare la liquidación. — Undécima: Para la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio, quedan autorizados indistintamente los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. Sobre raspado: Diciembre. Vale. Entre líneas: "o don Bertoldo Scheuer". Vale. (Firmados): Miguel Yasinovsky. B. Scheuer. D. A. Mac Lean. G. L. Scheuer. Sobre raspado: Miguel. Vale. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Bautista C. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.116-v.5 mar.

INDUSTRIAS ARGENTINAS JAIME MARISTANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Jaime Maristany, domiciliado en la calle Charcas Nº 817 y Jacobo Moreno Torres domiciliado en Lima (Perú) calle Los Sauces 231, ambos españoles, casados y mayores de edad, se ha resuelto: Primero: Celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la industrialización y explotación de impermeabilizantes y productos químicos en general, a cuyos fines podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones, experimentaciones, fabricación y compra-venta de dichos productos y sus derivados. — b) Comprar y vender inmuebles en general; c) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstos Bancos, oficiales o particulares; d) Podrá así mismo afectar sus inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con las condiciones generales y especiales exigidas por esos establecimientos; e) Afectar con prendas comunes o especiales, sus maquinarias y demás bienes muebles, y en general todo acto que sea necesario al mejor desarrollo de la empresa, así como solicitar créditos bancarios, con o sin garantías especiales. — La enumeración que precede es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: el domicilio de la Sociedad lo es en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en toda la Nación y aún en el extranjero y girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS ARGENTINAS JAIME MARISTANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La duración de la Sociedad es de veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital es de Cien Mil Pesos M|Nal. C|L., en efectivo, totalmente integrado y dividido en diez cuotas iguales de diez mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Jaime Maristany, seis cuotas representativas de sesenta mil pesos m|nal., y el Sr. Jacobo Moreno Torres cuarenta mil pesos m|nal., equivalentes a cuatro cuotas de capital. — Quinto: La administración la ejercerán indistintamente cualquiera de los socios. — La dirección técnica-industrial queda exclusivamente a cargo del Sr. Maristany, quien a dicho efecto tendrá la más amplia autonomía. — Sexto: Se llevará la contabilidad técnica legal necesaria, practicándose al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Balance General y distribución de utilidades, las que se repartirán así; Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal y el resto en la forma que acuerden los socios y en proporción a sus cuotas de Capital. — En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiere. — Séptimo: La firma será usada por cualquiera de los socios bajo el rubro social; ampliamente en cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos y documentos en general. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo la cantidad que de mutuo acuerdo se estipule, una vez la sociedad en marcha. — Noveno: Para las cuestiones entre los socios, la liquidación de la firma y lo no previsto expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Las resoluciones y acuerdos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley, así como las que se tomen para vender inmuebles, serán asentados en un libro de "Actas y Resoluciones", que serán firmados por los socios o sus representantes con poderes al efecto. — Undécimo: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho a excluir a los herederos del causante, abonándoles sus cuotas de capital y reservas de acuerdo al justiprecio técnico que se haga en ese momento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor que se obligan a cumplir y respetar, extendido el presente en los sellos valor de un peso cincuenta números 1.891.917 y Nº 1.891.912; completado el primero con estampillas para integrar el impuesto fiscal pertinente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Maristany — Jacobo Moreno Torres. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.143-v.5 mar.

CARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Don Enrique Herschel, austriaco, domiciliado en calle Suárez 1577, por una parte, y doña Ernestina Herschel de Koszler, austríaca, con domicilio en calle José Hernández 2420, ambos de esta Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Los otorgantes declaran que son únicos componentes de "CARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital actual es de cuarenta mil pesos moneda nacional, según surge del contrato originario y sus modificaciones, respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 234, folio 249 del libro V y bajo el Nº 1.023, al folio 435, del libro X y bajo el Nº 992, al folio 23 del libro XI de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El actual capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Enrique Herschel, 375 cuotas de cien pesos cada una, por valor total de $ 37.500.— y a Doña Ernestina Herschel de Koszler 25 cuotas de cien pesos cada uno por valor total de $ 2.500.—. Tercero: De común acuerdo, resuelven elevar el capital social a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una. — La elevación dispuesta por este acto, que asciende a $ 60.000.— es íntegramente suscripta por el socio Don Enrique Herschel, quien la integra totalmente en la siguiente forma: la suma de cuarenta y cinco mil pesos, mediante la capitalización del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, según surge del balance general de la misma al 31 de Diciembre de 1947; y la suma de quince mil pesos moneda nacional, mediante la transferencia de igual importe de la cuenta particular del señor Herschel a la cuenta capital de la sociedad. — Cuarto: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernestina Herschel de Koszler. — Enrique Herschel. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.148-v.5 mar.

"INDOP, INDUSTRIA OPTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, hace saber el siguiente edicto:

Entre Carlos Angel Emilio Mezzanotte, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2351 y el Señor Don Héctor Marcelino Vitale, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2196, ambos de esta Capital, de nacionalidad argentina, por el presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al siguiente articulado: Primero: El señor Mezzanotte y el señor Vitale, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar en la explotación, industria y venta de artículos de óptica, sus derivados y todo otro comercio honesto que de común acuerdo resuelvan emprender. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social "INDOP, INDUSTRIA OPTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración será de diez años a partir de la fecha, venciendo en consecuencia el día 30 de Noviembre de 1957. — Tercero: El capital social será el que actualmente tiene la sociedad de hecho que existe entre los mismos contratantes cuyo capital queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: el señor Vitale aporta a la Sociedad el conjunto de maquinarias, herramientas y útiles, cuyo detalle obra adjunto al presente contrato y cuya valorización global es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, además Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo y, el señor Mezzanotte, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. Reconociéndose un pasivo de Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que en la fecha se adeuda al Banco de Italia y Río de la Plata, por un préstamo de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, otorgado al socio señor Vitale, suma ésta que en su oportunidad se acreditó íntegramente a la cuenta corriente de la Sociedad de hecho. Como esta Sociedad de hecho ha comenzado a actuar desde el 1º de Enero del año en curso, se procede con fecha 30 de Noviembre de 1947, a practicar un inventario general de las existencias y el balance correspondiente, a fin de fijar la situación económica de la Sociedad que al presente se constituye en forma de responsabilidad limitada. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Azcuénaga 242, primer piso "A", sin perjuicio de las sucursales o agencias que se resuelvan instalar. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Vitale y, en ausencia temporaria de éste por el señor Mezzanotte, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al comercio o industria que explota, en prestaciones gratuitas, recomendaciones y avales de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además, de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y la facultad para acordar a los viajantes, comerciantes e industriales bonificaciones en los precios, hasta un 40 % como máximo; las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prendas, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) constituir depósitos, de dinero o valores en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o particulares, especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y reglamentos que rigen al funcionamiento de estas Instituciones, estableciendo en cada caso las garantías reales, particulares o especiales, tipo de interés y forma de pago; d) librar, descontar, aceptar y endosar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer aceptar o impugnar compensaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o apoderado, Oficinas de la Delegación de Trabajo y Previsión, autoridades administrativas, Municipales, de Correos o de cualquier repartición, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridas; h) percibir u otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestas y protestos y k) otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar o cumplir los actos enumerados o relacionados con la administración social, con la declaración que toda operación de venta, hipoteca, descuentos o de adquisición que importe una suma mayor de mil pesos moneda nacional, será necesario la firma de ambos socios. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se hará un balance del activo y pasivo de la Sociedad. Este balance deberá ser aprobado dentro de los sesenta días. El socio que estimase formular objeciones al mismo, deberá proceder dentro de los quince días de notificado. La notificación se hará por escrito a la otra parte y en caso de no formularse reparo, el balance general se tendrá irrevocablemente por aprobado. Para el caso que un socio tuviere inconvenientes o le fuere materialmente negada la oportunidad de conocer, objetar o proceder en término o cualquier acto previo a la aprobación de dichos balances, lo deberá requerir del otro socio mediante telegrama colacionado. Antes de procederse a la distribución de pérdidas o ganancias que de los mismos resultasen, considerada ya las amortizaciones económica-contables, se computará previamente y en orden de prelación: a) de las ganancias un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital, con destino al fondo de reserva legal: b) un cinco por ciento para aumentar el capital de la Sociedad: c) un importe, haya ganancias o pérdidas para cubrir los débitos provenientes de las leyes de despido, indemnización y|o previsión existentes o que existiesen (v.g. Ley 11.729, etc), de acuerdo a los artículos que dichas leyes exijan, de exigibilidad presente o futura, real o presunta. Las utilidades se distribuirán por partes iguales, sin tener en cuenta las diferencias de capitales aportados por cada socio. — Séptimo: El señor Mezzanotte, tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad en su carácter de óptico técnico diplomado y el señor Vitale la dirección administrativa en carácter de director gerente. — Octavo: Cada socio se asigna mensualmente de los fondos de la Sociedad con destino a sus gastos, la suma de Quinientos pesos moneda nacional. — Noveno: Si no se acordase de antemano su prórroga, la Sociedad quedará disuelta al fenecer el plazo estipulado en el número segundo, procediéndose inmediatamente a su liquidación, entregando a cada socio lo que le corresponde en la proporción del capital aportado. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de pérdidas del 40 % del capital líquido, sin considerarse la reserva de la Ley 11.729, uno de los socios puede exigir la liquidación social, lo que se resolverá por acta, designándose en ella a la misma Comisión Liquidadora, con las instrucciones respectivas. En caso de interdicción o quiebra de uno de los socios el otro se reserva el derecho de adquirir la parte cuotas-capital que el interdicto hubiese, debiéndose abonar en tal caso al interdicto o fallido, dicho capital y las ganancias que a esa época, proporcionalmente resultasen en el ejercicio en curso, en tantas cuotas anuales iguales como años de existencia queden a la Sociedad, sin interés. En caso de fallecimiento de un socio, su esposa e hijos, bajo una sola representación capaz y con previa aceptación del socio supérstite, quedarán en calidad de socios hasta la terminación del plazo social, pero sin misión alguna en la administración social, teniendo el socio supérstite el derecho al treinta por ciento como mayor beneficio con respecto a los socios herederos. En caso contrario, o sea de no inclusión de los socios herederos, el retiro de capital quedará sujeto al sistema de cuotas anuales expresado anteriormente. — Undécimo: Las diferencias que surjan entre los socios, serán dirimidas por arbitradores nombrados por las partes y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia. Por tanto los otorgantes se comprometen a cumplir lo pactado fiel e inviolablemente, a cuyo fin se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales valor pesos uno cincuenta que llevan los números 1.556.660; 1.556.661; 1.770.377: 1.770.379 en original y, números 1.556.663: 1.556.664; 1.770.378 y 1.770.382 en duplicado, en la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos Angel Emilio Mezzanotte. — Héctor Marcelino Vitale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947.

Autos y Vistas: Atento a la prohibición del Art. 21 de la ley 11.645, de que

no pueden hacerse distribuciones de ninguna naturaleza a los socios sino sobre utilidades realizadas y liquidadas, lo dispuesto en contrario en la cláusula octava, carece de todo valor y así se declara (Art. 18 del Cód. Civil). Declárase asimismo sin valor ni efecto alguno lo pactado en la cláusula décima, por ser manifiestamente contrario a lo establecido por el Art. 1.758 del Cód. Civil, por el cual "la sociedad queda disuelta, si fuere de dos personas, por la muerte de una de ellas", y lo dispuesto por el Art. 1.761 y su argumento, de que el heredero es una persona incierta, no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda ser que no se conozca. En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. Previamente amplíese el contrato de f. 2|5 con los datos personales de los contratantes. — J. Franklin Barroetaveña. — Ante mí Miguel M. Estéves. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.209-v.5 mar.

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los suscriptos, señores Ricardo Domingo Ghiotto, argentino, casado en primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliado en la calle José Ingenieros 2727, Darío Di Dieco, italiano, casado en primeras nupcias, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 175, José Migliaccio, italiano, casado en primeras nupcias, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Andalgalá 2113, Arnoldo Marcelino Storino, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 1586, José Miguel Barritta, argentino, casado en primeras nupcias, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Caracas 304, doña Ana Encarnación Vazquez, argentina, soltera, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Belgrano 1975, don Juan Agueda Juanas, español, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle México 2860, doña Margarita Dorila Lucero, argentina, soltera, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Pozos 126, doña Aurelia Pascual, argentina, soltera, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1505, vecinos de la Capital Federal; Ramón Augusto Briend, argentino, casado en primeras nupcias, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Devoto 233, del pueblo Caseros, Provincia de Buenos Aires; Víctor Roca, peruano, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Chile 680, Ciriaco Cardozo, argentino, casado en primeras nupcias, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Navarro 2648, Melitón Calixto Tattone, argentino, soltero, de 31 años de edad domiciliado en la calle Cangallo 4659 y doña Soledad Carballido de López, española, viuda de sus primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1505, los cuatro últimos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya existencia se regirá por el respectivo contrato que mediante el presente documento formalizan bajo las siguientes cláusulas. Primera: Entre las catorce personas nombradas precedentemente, y cuyos nombres se dan por reproducidos en este lugar, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será la explotación del negocio e industria de elaboración y venta de empanadas, pizza, postres, helados, servicio de bar y lunch, restaurante y todo aquello que sea similar, afín, derivado o relacionado con esos rubros y actividades, la cual girará en esta República bajo la denominación de "LA AMERICANA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao Nros. 77|89, o sea en una de las casas de negocio cuya explotación es la base de esta sociedad, y su duración será de veinte años, a contar desde el día primero de Continúa en el sello de $ 1,50 m|n, número 1.904.902 G. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.904.901 G. Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: La sociedad se formaliza en base a los negocios en el ramo especificado en la cláusula precedente, de propiedad del Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, establecidos en la Ciudad de Buenos Aires, calle Callao número setenta y siete al ochenta y nueve, y San Juan números dos mil cuatrocientos sesenta y seis, que le corresponden en virtud de la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada que aquél tenía formada con los señores Apolinario Fernando Bustos y Luis Mario Torno, bajo la misma denominación de "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el instrumento privado de disolución otorgado en esta Capital el 16 de Octubre de 1947, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance o inventario generales practicado en la fecha de hoy, dejándose expresa constancia por los contratantes, a excepción del Sr. Ghiotto, que han renunciado a los empleos que desempeñaban en la disuelta sociedad homónima a los efectos de asociarse al mismo Sr. Ghiotto, de acuerdo al presente contrato, a cuyo efecto le hicieron entrega a éste de sus respectivos aportes de capital. — Tercera: A los efectos de la formación de esta sociedad todos los contratantes han justipreciado el valor líquido de dichas casas de negocio en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l., comprendiendo llave, mercaderías, materias primas, denominación, útiles, enseres, instalaciones, muebles, maquinarias, herramientas, créditos, marca registrada y cuanto más las constituye, sin reserva ni limitación alguna, todo lo que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta nueva sociedad, la cual se hace cargo de todo su activo y pasivo sin reserva alguna, de conformidad con los precitados balance e inventario e instrumento de disolución, y al estado en que se encuentren dichos rubros, siendo entendido que el pasivo no podrá exceder al indicado en tal balance. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. que, como se ha dicho, es el valor de justiprecio determinado de común acuerdo por los contratantes para dichos establecimientos comerciales e industriales, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Ricardo Domingo Ghiotto, ciento veinte y seis cuotas, o sean ciento veinte y seis mil pesos; por el señor Darío Di Dieco cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; por el Sr. José Migliaccio, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; por el Sr. Arnoldo Marcelino Storino veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; por el Sr. José Miguel Barritta diez cuotas, o sean diez mil pesos; por la señorita Ana Encarnación Vázquez diez cuotas, o sean diez mil pesos; por el Sr. Juan Agneda Juanas siete cuo- Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.904.903 G. Continuación del sello de $ 1,50 m|n. número 1.904.902 G. tas, o sean siete mil pesos; por la señorita Margarita Dorila Lucero cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos; por la señorita Aureliana Pascual cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos; por el Sr. Ramón Augusto Briend tres cuotas, o sean tres mil pesos; por el Sr. Víctor Roca, tres cuotas, o sean tres mil pesos; por el Sr. Ciriaco Cardozo una cuota, o sean mil pesos; por el Sr. Melitón Calixto Tattone, una cuota, o sean mil pesos; y por la señora Soledad Carballido de López una cuota, o sean mil pesos. El mencionado capital social, o sean las cuotas suscriptas, está totalmente integrado y representado por el valor de justiprecio de los establecimientos citados, siendo las cuotas del Sr. Ghiotto la parte que le corresponde en dicho justiprecio como propietario de las casas de comercio de referencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, en su carácter de Gerente General; y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad declarada del mismo u otro impedimento, por el socio Don Darío Di Dieco en su carácter de Gerente Segundo y en caso de faltar ambos por las causales expuestas, por el socio don José Migliaccio, en su carácter de Sub-Gerente. Queda entendido que el ejercicio de la gerencia en los casos previstos no será necesario acreditarlo ante terceros, bastando a ese efecto las constancias respectivas en el libro de actas rubricado. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar a esta sociedad el máximo de su cooperación para propender al mayor éxito y desarrollo de los negocios. El socio Sr. Ghiotto podrá dedicarse a atender otros asuntos o negocios de carácter particular o comercial que sean ajenos al ramo de esta sociedad y siempre que ello no afecte al giro de la misma. Los demás socios gozarán de esta prerrogativa en cuanto a asuntos de carácter meramente particular, fuera de las horas que por sus funciones específicas tienen que dedicar exclusivamente a esta sociedad. Ningún socio podrá formar parte, directa o indirectamente, de otras sociedades que exploten el mismo ramo materia de la presente, bajo apercibimiento de separación y responsabilidad por los daños y perjuicios a que hubiere lugar, conforme a lo prescripto en el presente contrato. Con excepción del Gerente General, Gerente Segundo y Sub-Gerente, los demás socios quedan obligados a prestar servicios personalmente en los establecimientos de la sociedad con horarios y turnos que se determinarán por acta, y sin perjuicio de otras tareas que pudieran desempeñar circunstancialmente, desempeñarán las funciones o trabajos siguientes: los señores Storino, Barritta y Tattone, de encargados; las señoritas Vázquez, Lucero, Pascual, señora Carballido de López y señores Briend y Cardozo en la elaboración de productos; el señor Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. número 1.904.904 G. Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.904.903 G. Juanas de Mozo de salón y el señor Roca a cargo de la cocina. Con excepción del Gerente General, Gerente Segundo y Sub Gerente, que serán inamovibles mientras dure su buena conducta administrativa, la asamblea general de socios, con el voto de simple mayoría de socios, podrá resolver la separación de cualquier socio que violara el cumplimiento de sus deberes u obligaciones prescriptas por este contrato, especialmente si su comportamiento en el negocio o industria de la sociedad resultara perjudicial a los intereses de la misma, sea por inconducta, falta de cooperación en el trabajo, trato incorrecto con la clientela o negligencia en la elaboración. Las causales de la resolución serán consignadas en el acta respectiva, que será notificada en forma al interesado, quién deberá ser oído a sus efectos, previamente, no siendo causal para que aquélla no se lleve a cabo, la inasistencia del citado. Si el socio cuya separación ha votado y resuelto la Asamblea, no compareciere a la sede social a suscribir el instrumento de cesión de sus cuotas en favor de la sociedad, el día y hora que sea citado por telegrama colacionado, para ello, aquel será suscripto en su nombre y representación por la Gerencia, debiendo suscribir en nombre de la sociedad el Gerente segundo o el Sub-Geente. En caso de separación de un socio por las causales previstas en este artículo, sus cuotas de capital social perderán el cincuenta por ciento de su valor (nominal o real, en su caso) si la separación se produce dentro de los cuatro años de la fecha de hoy. El respectivo pago se efectuará al transmitente en la forma y plazo que determina la cláusula décimo tercera de este contrato, juntamente con las utilidades, o con deducción de las pérdidas a que hubiere lugar conforme al balance del último ejercicio, y una vez ordenada por el juez competente, en el Registro Público de Comercio, la inscripción de la transferencia de dichas cuotas. — Séptima: Los socios que a continuación se nombran percibirán mensualmente de la caja social, como retribución por su trabajo personal y funciones en el establecimiento de la sociedad según la cláusula sexta precedente, las siguientes sumas de dinero, en pesos moneda nacional de c|l, que se imputarán a "Gastos Generales": el Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, mil cuatrocientos pesos; el Sr. Darío Di Dieco, ochocientos pesos; el Sr. José Migliaccio seiscientos pesos; el Sr. Arnoldo Marcelino Storino, quinientos pesos; el Sr. José Miguel Barritta cuatrocientos cincuenta pesos; el Sr. Ramón Augusto Briend, cuatrocientos pesos; el Sr. Víctor Roca, cuatrocientos pesos; el Sr. Melitón Calixto Tattone, trescientos ochenta pesos; la Srta. Ana Encarnación Vázquez, trescientos cincuenta pesos; la Srta. Aureliana Pascual, trescientos cincuenta pesos; la Srta. Margarita Dorila Lucero, trescientos cincuenta pesos; el Sr. Ciria- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.905 G. Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.904.904 G. co Cardozo, trescientos veinte pesos; señora Soledad Carballido de López, trescientos diez pesos; y el Sr. Juan Agueda Juanas la que le corresponda liquidar de acuerdo al convenio vigente en el acto del cobro, y sin efectos retroactivos, entre patronos y empleados del ramo, de conformidad al puesto que esté desempeñando. Y todo sin perjuicio de las utilidades que, en su caso, les correspondan como socios según los balances generales. — Octava: Queda entendido que el Gerente General, el Gerente Segundo y el Sub Gerente, indistintamente, tienen poder especial irrevocable de todos los demás socios para otorgar, firmar y registrar donde corresponda todos los instrumentos públicos o privados que se refieran a la separación, voluntaria o compulsiva de alguno o algunos de los socios, adquirir para la sociedad sus cuotas, ceder las adquiridas a otras personas, ingreso de nuevos socios en carácter de cesionarios, abonar, cobrar y percibir los importes que correspondan por capital, utilidades y demás sumas a que haya lugar, todo con facultades suficientes para que los actos y contratos reunan las condiciones de validez y perfección inherentes, y que impliquen en tal sentido, una modificación de este contrato, ejercitando dicho mandato en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General de Socios, cuya acta, testimoniada u original, deberán invocar para ello. — Novena: Sin perjuicio de las facultades inherentes a sus cargos, el Gerente General, el Gerente segundo y el Sub-Gerente, en sus casos, podrán, además de los actos, tratos, gestiones y contratos relativos al giro y naturaleza de la sociedad, realizar los siguientes, que se consideran subsidiariamente o comprendidos en el objeto de la sociedad; constituir, aceptar y reconocer prendas, comunes y agrarias, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, con o sin tercero para el caso de discordia o imposición de multas o sin ellas, reconocer y confesar obligaciones; hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos; otorgar y firmar toda clase de documentos privados, administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria; hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas; concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos; contratar como locador, sub locador, locatario y sub locatario sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales determinando precios, inte- Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.904.906 G. Continuación del sello de $ 1,50 m|n. número 1.904.905 G. reses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas; aceptar hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago; efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte; deducir tercerías de dominio o de mejor derecho; modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República, sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen, de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos, en los cuales podrán solicitar descuentos, préstamos y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en caja de ahorro; realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contenciosos administrativos, tomar, despedir y suspender al personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones, y practicar, en fin, todo aquello que por ley y este contrato no esté prohibido expresamente o condicionado. — Décima: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicarán un balance o inventario generales, demostrativos del estado y marcha y existencias de la sociedad; sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento por resolución del gerente general o de quien lo sustituyere, o a pedido de la mayoría de socios, por escrito. De las utilidades líquidas que resultaren de los balances anuales se deducirá: primero, el cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, después otro cinco por ciento para cumplimiento de las leyes relativas a previsión social del personal, hasta cubrir treinta mil pesos m|n.; después se destinará una cantidad o porcentaje para fondo de amortización, útiles, enseres, maquinarias y eventuales o mejoras en el establecimiento; y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance. Si resultaren pérdidas, estas serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales; y si aquéllas alcanzaren al treinta por ciento del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que un número de socios que representen la mayoría del capital resuelvan continuarla. Los socios que deseen la liquidación Continuación

del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.906 G. se retirarán y percibirán su haber en la forma prescripta por el artículo décimo tercero del presente contrato. — Undécima: Los socios se reunirán en Asamblea General en días y horas que no interrumpan el funcionamiento del negocio social, por convocatoria del Gerente General o de quien lo supliere, o a pedido del cincuenta por ciento como mínimo de los socios, notificada a todos los socios con tres días de anticipación, por lo menos, a fin de tratar los asuntos que se determinen en el orden del día, o fijar normas o procedimientos conducentes al mejor desarrollo del negocio. Los socios podrán hacerse representar en todas las asambleas por otros socios, mediante carta poder. Igualmente se reunirán en Asamblea General para tratar sobre la aprobación del balance e inventario generales, dentro de los diez días siguiente de ser practicados. Las Asambleas tendrán quórum con la presencia directa o por mandatario, de socios que representen la mayoría del capital. Para la aprobación de balances e inventarios, se enviará, con la citación a convocatoria, copia de los mismos a todos los socios por carta certificada, y bastará el voto favorable de socios que representen, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, computándose como votos favorables los que correspondan a los socios inasistentes o no representados que no hubieren hecho saber su oposición fundada y por escrito al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Asamblea. En caso de haberse recibido oposición, observación u objeción, por parte de un socio inasistente a la Asamblea o no representado, respecto del balance e inventario anual, el Gerente la hará saber a los asistentes y la Asamblea deberá resolver previamente sobre la aceptación o rechazo de dicha oposición, observación u objeción, por simple mayoría de votos, y después pasará a tratar respecto de la aprobación de dichas operaciones y demás puntos de la convocatoria. Las Asambleas serán presididas por el Gerente General, y en su ausencia por el Gerente Segundo, y en ausencia de éstos por el Sub Gerente; y en caso de ausencia de los tres por el socio que designe la asamblea, a simple mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate el presidente tendrá un voto más para decidir. De lo resuelto en toda asamblea se levantará acta en el libro rubricado respectivo, que será firmada por todos los socios presentes, y sus originales o sus testimonios, suscriptos por los mismos asistentes serán instrumentos habilitantes a los efectos legales consiguientes. Todos los socios quedan obligados a comunicar al Gerente General, todo cambio de estado civil y todo traslado de domicilio real, a los efectos que hubiere lugar. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, transferir o afectar en modo alguno su capital, utilidades o reservas y derechos en es- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.908 G. Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.904.907 G. ta sociedad, total ni parcialmente, a otra persona, sea socio o no, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás socios que representen mayoría de capital social. Si tal aceptación no se produjera y no hubiesen transcurrido cuatro años de la fecha del presente contrato, y algún socio deseare separarse de la sociedad, deberá transferirlo a la misma y ésta adquirirle sus cuotas por el cincuenta por ciento de su valor real, que le será abonado juntamente con la parte proporcional de utilidades, o con deducción de la parte proporcional de pérdidas, conforme al balance del último ejercicio. El pago de tales cantidades será efectuado al interesado en la forma prescripta por la cláusula décimo tercera, salvo que la Asamblea decidiera hacerlo al contado, de acuerdo a la situación económico-financiera de la sociedad, y siempre previa firma del documento de transferencia de cuotas, una vez llenados los requisitos de Ley y ordenada judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio. Pasados dichos cuatro años las cuotas se cotizarán por el importe íntegro de su valor real. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, con intervención de un representante de los sucesores o del curador, en su caso, para determinar su haber en la sociedad, la que continuará entre los demás socios hasta la expiración del término pactado. El haber correspondiente al causante podrá ser adquirido por los demás o parte de los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, y ser abonado el importe respectivo a quien correspondiere en la siguiente forma: Si el capital del causante fuere hasta de cincuenta mil pesos, el veinte por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados; y si dicho capital fuere mayor de cincuenta mil pesos, el diez por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas semestrales iguales con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. No obstante lo expuesto, la parte o partes adquirentes podrán optar por abonar los importes respectivos al contado o en menor número de cuotas con el interés indicado. Si las cuotas del causante fueren transferidas a un extraño a la sociedad y éste aceptado por los demás socios, el pago deberá ser hecho totalmente al contado. Si por fallecimiento o incapacidad de un socio se estuvieren afectuando los pagos de su capital por cuotas, de acuerdo a lo prescripto precedentemente, y ocurriese el deceso o incapacidad de otro socio, el monto del capital y utilidades de éste será efectuado a quien correspondiere en cuotas inicial y sucesivas equivalentes a la Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.909 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.908 G. mitad de las que fija la escala antes consignada, duplicando, en consecuencia, el plazo para el pago, sin perjuicio de que al terminarse con las cuotas del primer causante se ajuste el importe de las cuotas del segundo a dicha escala. Y si durante el período en que se estuviera amortizando el haber de dos causantes simultáneamente, ocurriese el deceso o incapacidad de otro socio, su respectivo haber empezará a amortizársele de acuerdo a las reglas precedentes, una vez que estuviere cancelado totalmente el haber del primero, y así sucesivamente. En todos los casos previstos en esta cláusula deberán ser otorgados oportunamente los correspondientes instrumentos de cesión, cumpliéndose los requisitos legales pertinentes. Los saldos que se quedaren adeudando a cualquier causante deberán ser debidamente garantizados. Queda expresamente estipulado que si ocurriese el deceso o incapacidad del socio Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, el cargo de Gerente General corresponderá al Sr. Darío Di Dieco con la retribución y facultades de aquél, pasando a ocupar el cargo de Gerente Segundo, el Sub Gerente Sr. José Migliaccio, también con la retribución y facultades que para aquella jerarquía le fija la cláusula séptima, eliminándose el cargo de sub gerente, salvo que todos los socios, por unanimidad, resolvieran designarlos, lo que deberán hacer por escritura pública estableciendo las facultades, atribuciones, deberes y retribuciones correspondientes. — Décimo Cuarta: La liquidación de esta sociedad, sea al expirar su plazo o en cualquiera de los otros casos previstos en este contrato y por la ley, se efectuará por intermedio del Gerente General, o quien en orden jerárquico lo reemplazare juntamente con dos cualesquiera de los demás socios designados en Asamblea por mayoría de socios presentes, con las facultades de ley y de acuerdo con ésta, sin perjuicio de que todos los socios, por unanimidad, designaran otro liquidador o liquidadores y otra forma especial de liquidación. — Décimo Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los sucesores de un fallecido o representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, y se refiera a los deberes, atribuciones, derechos u obligaciones de los socios o al alcance o interpretación del presente contrato y sus cláusulas, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes sin discusión, y los costos y costas respectivos serán a cargo de la parte vencida. Previamente la cuestión deberá ser sometida a una Asamblea General de so- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.910 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.909 G. cios, si aún no estuviera disuelta la sociedad, en la que se expondrán los distintos criterios o puntos de vista, a los efectos de solucionar el asunto, y no llegándose a un acuerdo, se hará constar en el acta respectiva, cuyo testimonio será remitido a dicho señor Presidente de la Bolsa de Comercio dentro de las cuarenta y ocho horas, a los efectos del nombramiento de los árbitros para el fallo requerido. — Décimo Sexta: Todo aquello que no esté expresamente previsto o especificado en el presente contrato será resuelto y regido de acuerdo a la ley y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable y, en su caso, por las normas, procedimientos y costumbres observadas y aceptadas generalmente en esta clase de sociedades, ramo y comercio. — En las precedentes condiciones los al principio nombrados dejan constituida la sociedad "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y para constancia firman el presente en quince ejemplares uno para cada socio y uno para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos en sellos de un peso cincuenta m|n. c|l., debiendo reponerse el de la Sociedad, que va extendido en diez sellos de dicho valor, números: del 1.904.901 G. al 1.904.910 G. inclusive, con el impuesto fiscal correspondiente, dentro del término reglamentario, en el lugar y fecha ut-supra, o sea en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre borrado: formar, perjudicial, transferencia, la Sta., liquidar, de, derechos, esté, mayoría, u objeción, M|N, C|L., Vale. — Ricardo Ghiotto. — D. Di Dieco. — José Migliaccio. — Arnoldo M. Storino. — José M. Barritta. — R. A. Briend. — Ana E. Vázquez. — Juan Agueda. — Margarita Dorila Lucero. — Aureliana Pascual. — Victor Roca. — Meliton Calixto Tattóne. — Ciriaco Cardozo. — Soledad C. de López.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.119 v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Vivian Carnarvon Puleston, vende, cede y transfiere al señor Faustino González veinte y ocho de sus cuotas y el señor Roberto A. B. Ayliffe siete de sus cuotas o sea un total de treinta y cinco cuotas, que les pertenecen en la sociedad "AYLIFFE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha 22 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.253 v.4 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad HIJOS DE SILVIO BURATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Enzo V. Buratti, fué nombrado en su reemplazo el señor Héctor Buratti, según documento de fecha 2 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.228-v.4 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Fernando Jorge Calp, ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "CASA EVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá con fecha 13 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.222-v.4 mar.

MOIA Y MOLINATTI
EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 105, vto. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Silvio Francisco Moia, argentino, casado, domiciliado en la calle Alejandro Korn número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, y don Juan Molinatti, italiano, casado, domiciliado en calle Juan Agustín García número cuatro mil doscientos treinta y seis, ambos comparecientes son vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "MOIA Y MOLINATTI - EMPRESA CONSTRUCTORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alejandro Korn número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta república y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a explotar el ramo de empresa constructora en general, compra y venta de inmuebles, construcciones de obras públicas y particulares, representaciones y negocios afines. Tercera: El capital social queda fijado en la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintisiete cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en partes iguales en dinero efectivo que queda en la caja social para su depósito de ley y demás efectos. Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula de Moia y Molinatti - Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social sólo podrá otorgarse en obligaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de otorgarla en fianzas. Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Sexta: Los socios quedan obligados a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones o especulaciones extrañas a los negocios de esta sociedad así como tampoco a negociar por cuenta propia en el mismo ramo, debiendo ambos socios dedicarse exclusivamente al mejor desarrollo de los negocios sociales. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades corresponderá ser distribuido proporcionalmente a las cuotas de capital. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción; pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida mayor del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución de esta sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio sobreviviente proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos, deberán unificar su personería en un representante a satisfacción del socio sobreviviente o abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará al efecto, haciéndose cargo del activo y pasivo social, cuyo pago deberá efectuarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado contra la cesión de las cuotas de capital y las siguientes sucesivamente, cada noventa días a contar de esa fecha, con pagarés garantizados, con más intereses a razón del seis por ciento anual. En caso contrario la sociedad entrará en estado de liquidación que se efectuará por el socio Gerente sobreviviente con el uso de la firma y amplias facultades en la forma prescripta por la ley. Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación, serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que

anteceden, los comparecientes dejan formalizada esta sociedad, obligándose a su cumplimiento, conforme a derecho. Leído que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, don José Antonio Macchia y don Emilio Otero. vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. S. Moia. Juan Molinatti. Tgo.: José A. Macchia. Tgo.: Emilio Otero. Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C Barbot. Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cinco pasó ante mí al folio ciento cinco vuelto del registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para "Moia y Molinatti - Empresa Constructora" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno. números: un millón novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro, un millón novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco. y el presente. todos de la serie G. que sello y firmo en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Buenos Aires. Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.088-v.4 mar.

YERUA DE ALZAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por la escritura pasada ante el Escribano Señor Francisco Ferrari Ceretti, que se copia más abajo, la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha procedido a disminuir su capital, siendo la citada escritura del tenor que sigue:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé ó María Elena de Alzaga Solé, que firma "María Helena de Alzaga", soltera, argentino, hacendada, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, que firma "Enrique S. Quesada", argentino, hacendado, de sesenta y tres años de edad, y doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada o María Teresa de Alzaga Solé de Quesada, que firma "María Teresa de Alzaga de Quesada", argentina, hacendada, de cincuenta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Junín número mil cuatrocientos setenta y seis: los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Llobet Cullen, argentino, rentista, de cincuenta y seis años de edad, y doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen o María Ester de Alzaga Solé de Llobet Cullen, que firma "María Esther de Alzaga de Llobet Cullen", argentina, hacendada, de cincuenta y un años de edad, domiciliados en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro, y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé o Carlos de Alzaga Solé, que firma "Carlos de Alzaga", casado en primeras nupcias con doña Raquel Lubary, argentino, ingeniero civil, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Callao número mil cuarenta y seis: todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren en el ejercicio de sus propios derechos, con excepción de los Señores Quesada y Llobet Cullen, que lo hacen al solo efecto de conceder a sus cónyuges, la venia marital necesaria para este acto y en tal virtud las señoras, la Señorita y el Señor Alzaga y Solé dicen: Que como consta en la escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta y cinco vuelto de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, que en testimonio con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento seis, al folio doscientos noventa y siete, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me exhiben para este acto y con nota de la presente se lo devuelvo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de acuerdo con el artículo primero giraría con el nombre de "YERUA de ALZAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estableciéndose por el artículo segundo, su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación y también a países extranjeros; fijándose por el artículo tercero, que su objeto lo constituiría toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que en particular ella se dedicaría a las explotaciones agrícolas y ganaderas, las industrias relacionadas con las mismas, la adquisición de bienes raíces, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos de renta, acciones y demás valores mobiliarios, su enajenación en cualquier forma que fuere, el arrendamiento de inmuebles, como locadora o locataria, la importación, exportación y construcciones en general, las representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier índole, los préstamos sean con garantías o sin ellas; toda clase de operaciones con los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República, el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en fin cualquier otro acto jurídico, gestión judicial, extrajudicial o administrativa, por cuenta propia o de terceros, tendiente a adquirir, conservar, modificar, transferir o extinguir cualquier derecho real, personal o de otra naturaleza, sobre bienes raíces, muebles o semovientes, pués la enumeración que antecede era simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades que formarían su objeto; por el artículo cuarto se fijó el plazo de duración de la Sociedad en Noventa y Nueve Años, contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos del contrato, debiendo procederse a su disolución anticipada y liquidación, cuando así lo resolviera la voluntad de socios que representaren por lo menos, dos terceras partes del capital social, expresada en la forma y condiciones que en dicho contrato se especifica: por el artículo quinto se estableció el capital social en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Valor Nominal de Un Mil Pesos de Igual Moneda, cada una, cuyas cuotas suscribieron en ese acto los socios en su totalidad y por cuartas partes iguales, en la siguiente forma: Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, Doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, Doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen y Don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, cada uno de ellos, Trescientas Setenta y Cinco Cuotas, por un importe nominal total de Trescientos Setenta y cinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, por el artículo sexto, cada socio integró también totalmente el capital suscripto, mediante el aporte que cada uno de ellos hizo a la sociedad, en propiedad de la cuarta parte indivisa que le correspondía en condominio con los demás socios sobre los bienes detallados en la cláusula transitoria tercera que más adelante se dirá, cuyo aporte se obligaron ellos a formalizar mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transferencia del dominio a favor de la sociedad inmediatamente después que ésta se encontrara en condiciones legales de funcionar; por el artículo séptimo se estableció que la sociedad sería Dirigida y Administrada por Dos Gerentes, socios o extraños a ella, quienes desempeñarían sus funciones separada o conjuntamente, de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los párrafos de ese mismo artículo; por el artículo noveno se estableció que El Ejercicio Comercial de la Sociedad Terminaría el Día Treinta de Junio de Cada Año, a cuya Fecha se Practicarían los Balances Generales, que serían realizados de acuerdo con las normas que expresa el mismo contrato; estipulándose por el artículo décimo, que los socios quedaban obligados a reunirse una vez al año por lo menos, dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre o terminación del ejercicio económico de la sociedad, para considerar el balance general y cualquier otro asunto que fuere incluido en la convocatoria, como así también deberían reunirse cuando los gerentes, por determinación propia o a pedido de socios que representaren más de la quinta parte del capital social, los citaran a ese efecto, cuya convocatoria se haría por citación dirigida por los gerentes, por carta certificada despachada con diez días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, cuando se tratara de la reunión anual obligatoria, bastando en los demás casos, con dos días hábiles de anticipación; por el artículo décimo primero se fijó el quórum válido para deliberar con la concurrencia de cualquier número de socios, que representaran más de la mitad del capital social, salvo los casos en que la ley o el contrato exigieran una comparencia mayor, debiendo ser adoptadas las resoluciones, también salvo los casos en que la ley o el contrato exigieran una mayoría determinada por el voto de la simple mayoría del capital representado en la reunión y teniéndose a los inasistentes por conformes con las decisiones así aprobadas, las que serían pasadas a un libro rubricado que se llevaría en forma de actas, que firmarían todos los socios concurrentes; por el artículo décimo segundo se fijó la forma de distribuir las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual aprobado, dejando establecido que no podría hacerse distribución alguna de utilidades entre los socios, mientras existieran deudas a cargo de la sociedad, salvo que lo contrario fuera resuelto por la mayoría de aquéllos que representaran las dos terceras partes del capital social, por lo menos; por la disposición transitoria primera se fijó el domicilio de la entidad en la calle Suipacha número ochocientos sesenta y ocho de esta Capital; por la segunda quedaron designados como gerentes de la sociedad, el socio don Carlos Alberto de Alzaga y Solé y el señor Enrique Santiago Quesada y Piñeyro y por la tercera y cuarta los socios determinaron que el aporte del capital establecido por el artículo sexto del contrato sería cumplido con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que había comenzado la existencia de la sociedad, mediante la transferencia en propiedad. por escritura pública que se otorgaría en el mismo acto, a favor de la Sociedad, de los bienes que les pertenecían en condominio, por cuartas partes indivisas, incluidos en el inventario y balance general que quedó agregado a esa escritura, entre los que figuraba el Establecimiento de campo, con sus mejoras, conocido con el nombre de "Yeruá", ubicado en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie de Ocho Mil Hectáreas y con los linderos y demás circunstancias que expresaban sus respectivos títulos de propiedad. Los comparecientes continuaron diciendo. Que como consta en la escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, también pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y siete de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, los socios dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto y la disposición transitoria tercera del contrato antes referido, Transfiriendo En Absoluta Propiedad Y Dominio A Favor De La Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad De Responsabilidad Limitada", La Cuarta Parte Indivisa Que Cada Uno De Ellos Tenía Y Le Correspondía En Condominio Con Los Otros Socios, sobre los bienes detallados en la mencionada cláusula transitoria tercera, que entre otros comprendía el mencionado Establecimiento de Campo con sus mejoras conocido con el nombre de "Yeruá", ubicado en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires, que era parte del antiguo establecimiento de campo denominado "San Simón", y se designaba en el plano que expresa esa escritura, con el Número Uno compuesto de una superficie de Ocho Mil Hectáreas que lindaba: por el Norte con Exequiel Ramos Mejía, hoy Magdalena Ramos Mejía de Elizalde y Magdalena Bengolea de Sánchez, por el Sud con Carmen Ramos Mejía, después María Antonia Ramos Mejía de Olivera, José María Ramos Mejía y Carmen Ramos Mejía de Fernández, hoy con los Señores Lafuente Hermanos y Carmen Ramos Mejía de Fernández, por el Este con el lote número dos de Félix G. de Alzaga, hoy Angela Unzué de Alzaga y por el Oeste con Santiago Tisnes y sucesores de Mariano Gallo, hoy con Juan Tisnes y Magdalena Ramos Mejía de Elizalde, todo lo que así y más detalladamente resulta de la referida escritura, que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres del Registro del Partido de Maipú, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente, queda en poder de la sociedad, por la superficie que se reserva, como se verá más adelante, doy fe, como de que en tal virtud, los comparecientes continuaron diciendo: Que Como Surge del Inventario y Balance General Realizado al día Treinta de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Siete, Asentado a los Folios Trescientos Uno y Trescientos Dos del Libro Diario de Contabilidad de la Sociedad, que he tenido a la vista para este acto y del agrego por cabeza de la presente escritura una copia debidamente certificada por el contador público, don Eduardo Rafael Luis Mollo, Como Antecedente de la Legitimidad de los Bienes que en él se Comprenden, el activo de la sociedad asciende a la cantidad de Un Millón Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Nacional, estando incluído en el mismo, el referido Establecimiento de Campo "Yeruá", con sus mejoras, con un valor de Un Millón Setenta Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional y el pasivo representa la cantidad de Ciento Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos de Igual Moneda, estando constituida la diferencia entre ambos rubros, por el capital social que es de un Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y que Como Surge de las Reuniones Celebradas por los Socios con Fechas Treinta y Uno de Mayo y Veinte y Siete de Noviembre del Año en Curso, según actos números seis y ocho, que he tenido a la vista para este acto, en el Libro de Actas respectivo y que en copias debidamente certificadas por el Gerente, don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, agrego por cabeza de la presente y copiadas por su orden, son del tenor que sigue: "Hay un timbre que dice: "Yeruá de Alzaga" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000.— Suipacha 868. U. T. 31-Retiro-4100. — Copia del acta número seis registrada al folio diecisiete y dieciocho del Libro de Actas perteneciente a Yeruá de Alzaga, S. R. L., rubricado con fecha 14 de febrero de 1944, bajo el número 3547. — Acta número seis. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los socios Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen, Ingeniero Carlos de Alzaga, en su doble carácter de socio y Gerente de la Sociedad y el señor Enrique S. Quesada también como Gerente, todos especialmente convocados por el Gerente Ing. Alzaga y siendo las diez, se declaró abierta la reunión: De inmediato hace uso de la palabra el Señor Gerente Don Carlos de Alzaga quien manifiesta que de acuerdo a lo conversado con los señores socios oportunamente para proceder a la rebaja de capital de la Sociedad, en la suma de $ 1.000.000 m|nacional, hizo preparar por el Ingeniero Don Belisario Tiscornia un anteproyecto de división en cinco lotes del campo denominado "Yeruá", ubicado en el Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires. De los cinco lotes, uno continuará siendo de propiedad de la Sociedad y estará formado por el casco y el resto en cuatro lotes de un valor de pesos 250.000 m|nacional, cada uno, que se adjudicarán a los Señores socios, Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen e Ingeniero Carlos de Alzaga, en pago de su parte del haber social, por reducción del capital de la Sociedad. — Agrega que el proyecto definitivo no ha podido llevarse a cabo por inclemencia del tiempo y continuas lluvias, lo que no ha permitido que el Ing. Tiscornia realizara la correspondiente mensura de división y amojonamiento, la cual será sometida en otra reunión, a la aprobación definitiva por los señores socios. — Informa también que el costo de la mensura, gastos de la escritura traslativa del dominio y disminución del capital de la Sociedad, ascenderán a la cantidad aproximada de pesos 30.000 m|nacional. — Continúa diciendo el Señor Alzaga que convendría también a los fines de la Sociedad, modificar conjuntamente con el capital, la fecha del cierre de los ejercicios, procediendo a realizar los balances generales el 31 de diciembre de cada año, en lugar del 30 de Junio como se hace actualmente y a fin de iniciar el nuevo ejercicio con el capital ya reducido. — Después de un prolongado cambio de ideas y atento a lo manifestado por el Gerente Señor Alzaga, se resuelve por unanimidad de votos lo siguiente. — 1º: Aprobar la reducción del capital social en la suma de pesos 1.000.000 m|nacional, para cuyo fin la Sociedad transferirá en pleno dominio y propiedad a cada uno de los socios, Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen e Ing. Carlos de Alzaga, un lote equivalente a $ 250.000 m|nacional, en que será dividido el inmueble denominado "Yeruá", continuando de propiedad de la Sociedad, el casco de la estancia. — 2º: Encomendar al Ingeniero Belisario Tiscornia la realización de la mensura definitiva de partición y amojonamiento del campo, encareciéndole la realización del trabajo en el menor tiempo posible. — 3º: Modificar la fecha de cierre del quinto ejercicio económico, anticipándola al 31 de diciembre de 1947 y practicar desde esa fecha, los balances generales el 31 de Diciembre de cada año / Al margen Carlos de Alzaga. — Hay un timbre que dice: "Yeruá de Alzaga, Soc. de Resp. Limitada Cap. $ 1.500.000.—Suipacha 868— U. T. 31-Retiro-4100. — Nº 2|4º Convocar a una nueva reunión, dentro de los diez días de presentado el trabajo por el Ing. Tiscornia, para proceder a aprobar la división y realizar el sorteo de los lotes que se adjudicará a cada uno de los socios. — 5º: Dejar establecido que cualquiera que fuera la fecha en que el Ing. Tiscornia presente su trabajo, la reducción del capital social y la adjudicación de los lotes en que se divida el campo será realizada con efecto al 30

de Junio de 1947, lo cual se hará constar en el acta respectiva para que lo tenga presente el escribano que otorgue la escritura. — 6º: Realizar un contrato de arrendamiento entre la Sociedad y la Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada, María Esther de Alzaga de Llobet Cullen e Ing. Carlos de Alzaga, por la parte de campo que se entregue a cada uno, fijándose el 1º de Julio de 1947, como fecha de iniciación del contrato, por un plazo de cinco años y un arrendamiento anual de $ 12.000 m|nal. a cada uno, pagadero por trimestres adelantados. — El Impuesto de Contribución Territorial, así como cualquier otro a crearse y las mejoras y sus reparaciones serán a cargo de la Sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las doce y veinte, previa lectura y aprobación de la presente. — Firmado: María Helena de Alzaga. — María Teresa de Alzaga de Quesada. — María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. — Enrique S. Quesada. — Es copia. Yerúa de Alzaga, S. R. L. — Carlos de Alzaga. "Hay un timbre que dice: "Yeruá de Alzaga, Soc. de Resp. Ltda.", Cap. $ 1.500.000.—Suipacha 868—U. T. 31-Retiro-4100. — Acta Número ocho. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los socios Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen, Ing. Carlos de Alzaga, en su doble carácter de socio y gerente de la Sociedad y don Enrique S. Quesada, también como gerente, todos especialmente convocados por el gerente Ing. Alzaga y siendo las once y diéz se declara abierta la reunión. — El gerente Don Carlos de Alzaga, hace uso de la palabra para informar a la reunión, que el Ing. Don Belisario Tiscornia ha dado término a la mensura que se le encomendó para la división y partición del campo "Yeruá", según resolución de los socios adoptada el treinta y uno de mayo ppdo. como consta en el punto segundo del acta número seis, asentada a los folios 17 y 18 de este libro. — Continúa diciendo, que el Ing. Tiscornia ha dividido el campo "Yeruá", en cinco fracciones, una formada por el casco, designado en el plano con el número 1c. con una superficie de quinientas setenta y una hectáreas (571 Hs.) y cuatro fracciones de un valor de $ 250.000 m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una, señaladas en el plano en la siguiente forma 1a. con una superficie de un mil novecientas treinta hectáreas (1930 Hs.); 1b con una superficie de un mil seiscientas ochenta y tres hectáreas (1683 Hs.); 1d con una superficie de un mil novecientos noventa y nueve hectáreas (1999 Hs.); y 1e. con una superficie de un mil setecientas setenta y seis hectáreas (1776 Hs.). — De acuerdo a lo resuelto en el punto cuarto de la reunión a que hace referencia el acta número seis citada precedentemente, pone a consideración de los socios la aprobación de la mensura y partición realizada por el Ing. Don Belisario Tiscornia. — Después de un cambio de ideas y de los informes suministrados por el gerente Ing. Alzaga y por el Ingeniero Tiscornia presente en este acto, quien manifiesta que a raiz de las gestiones realizadas por el señor gerente privadamente entre los socios para la aprobación de los planos de la división, con fecha de ayer han sido aprobados por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras de la Provincia de Buenos Aires. — El Ing. Alzaga propone lo siguiente que es aceptado por unanimidad de votos. — 1º: Aprobar la mensura y partición del campo "Yeruá", efectuada por el Ingeniero Belisario Tiscornia. — 2º: Proceder en el acto al sorteo de los lotes que corresponderá a cada uno de los socios. — Realizada la insaculación correspondió la fracción 1a. a la Señora María Teresa de Alzaga de Quesada; 1b. a la Señorita María Helena de Alzaga; 1d. a la Señora María Esther de Alzaga de Llobet Cullen y 1e. al Inge. Don Carlos de Alzaga, cuyo resultado es aprobado y aceptado por todos los socios unánimemente | Carlos de Alzaga. — Hay un timbre que dice: Yeruá de Alzaga Soc. de Resp. Ltda Cap. $ 1.500.000.— Suipacha 868. — U. T. 31-Retiro-4100| Acto seguido el Ing. Alzaga manifiesta que para celebrar el contrato de arrendamiento dispuesto en el punto sexto del acta seis, es necesario que la Sociedad otorgue un poder especial a una tercera persona ajena a sus componentes, para que en su nombre y representación celebre con los socios el referido contrato de arrendamiento, en las condiciones fijadas. — Puesto a votación, se resuelve por unanimidad conferir un poder especial a favor del Ing. Don Horacio A. Iglesias, para que en nombre de la Sociedad celebre con los socios Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen e Ingeniero Carlos de Alzaga el contrato de arrendamiento de las fracciones del campo "Yeruá", adjudicadas por sorteo realizado precedentemente y facultar al gerente Ing. Alzaga para que otorgue y suscriba la respectiva escritura de mandato, con las cláusulas indispensables a tal fin. — A continuación se resuelve designar al Escribano Don Francisco Ferrari Cetetti, para que proceda a realizar la correspondiente escritura de disminución del capital social que deberá efectuarla antes del treinta y uno de diciembre próximo y hacerle presente que la misma tendrá efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, así como también que los balances anuales de la Sociedad se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a lo resuelto en los puntos quinto y tercero del acta número seis. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las trece, previa lectura y aprobación de la presente. — Firmado: María Helena de Alzaga. — María Teresa de Alzaga de Quesada. — María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. — Enrique S. Quesada. — Copia del acta registrada a los folios: veintiuno, veintidos y veintitres del libro de actas perteneciente a Yerúa de Alzaga, S. R. L. rubricado con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número tres mil quinientos cuarenta y siete. — Es copia. — "Yeruá de Alzaga S. R. L., Carlos de Alzaga". Los Socios Han Resuelto Reducir El Capital Social En La Cantidad De Un Millón De Pesos Moneda Nacional, Adjudicando A Cada Uno De Ellos Un Lote De Los Cinco Que En La Pericia Practicada Por El Ingeniero Belisario Tiscornia, Ha Sido Subdividido El Establecimiento de Campo antes mencionado, de acuerdo también con el sorteo de que instruyen las referidas actas, todo Con Efecto Retroactivo al Treinta de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Siete y Modificar la Fecha del Cierre de los Ejercicios Económicos, fijada en el contrato antes relacionado para el día treinta de Junio de cada año y que en Lo Sucesivo Se Practicará El Treinta Y Uno De Diciembre también de cada año debiendo cerrarse el quinto ejercicio económico el treinta y uno de Diciembre en curso y que A fin de Llevar a Efecto lo Convenido en las reuniones de socios preinsertas, declaran: Primero: Que Modifican los Artículos Quinto y Noveno del Contrato Social relacionado al principio de la presente, A Cuyo Efecto Apartando Del Activo Social Y Adjudicando En Plena Propiedad Y Dominio Los Bienes que se pirán más adelante, Reducen el Capital Social de la Suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional a la de Quinientos Mil Pesos de Igual Moneda, que en lo sucesivo y con efecto retroctivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente acto jurídico. Será El Capital Social De La Entidad, El Que Queda Dividido En Quinientas Cuotas De Valor Nominal De Un Mil Pesos De Igual Moneda, cada una, Cuyas Cuotas Corresponden Por Partes Iguales A Cada Uno De Los Socios, es decir que Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé tiene Ciento Veinte y Cinco Cuotas, por importe nominal de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, Doña Maria Teresa de Alzaga y Solé de Quesada tiene Ciento Veinte y Cinco Cuotas, por importe nominal total de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, Doña María Esther de Alzaga y Solé de Llobet Cullen tiene Ciento Veinte y Cinco Cuotas, por importe nominal total de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Don Carlos Alberto de Alzaga y Solé tiene Ciento Veinte y Cinco Cuotas, por importe nominal total de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Dejan Establecido que el Ejercicio Comercial de la Sociedad Terminará en la Sucesivo el Treinta y Uno de Diciembre de cada Año, a cuya fecha se practicarán los balances generales, Debiendo Efectuarse el Cierre del Quinto Ejercicio Económico el Treinta y Uno de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete. — En lo demás subsistirá en vigor el contrato relacionado al principio, en la misma forma de su constitución. — Para llevar a la práctica la reducción del capital social y dando cumplimiento a lo expuesto en los párrafos precedentes, Los Socios Apartan del Activo del Capital Social y se Adjudican en Absoluta Propiedad y Dominio Cuatro Fracciones de las cinco en que ha sido subdividido en la pericia practicada por el Ingeniero Belisario Tiscornia y aprobada por los socios, según el acta que se ha transcripto precedentemente, el inmueble de propiedad de la Sociedad, ubicado en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires, conocido con el nombre de "Yeruá", de acuerdo al sorteo realizado y aprobado por los mismos, en la forma que se indica a continuación. — A Doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, se le adjudica una fracción de campo, con sus mejoras, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, del que se agrega un ejemplar por cabeza de la presente, como Fracción Uno a, la que es parte del Establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", y que según el plano a que se refieren sus títulos constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado Oeste o Nord-Oeste, mil trescientos setenta y cinco metros, en la línea A.B., donde tuerce en dirección al Nord Este, en la línea B.C. en una extensión de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro metros; en su costado Norte o Nord Oeste, mide: ochocientos ochenta y un metros en la línea C.D.; en su otro costado Este, mide: tres mil ciento sesenta metros, en la línea D.M. donde se oblicua un poco hacia el Este, en una extensión de dos mil novecientos ochenta y tres metros en la línea M.N.; siendo la línea del costado Sud o Sud Este, una quebrada que mide: dos mil cuatrocientos once metros en la línea N.L., donde se oblicua en una extensión de dos mil setecientos cincuenta y cuatro metros en la línea L.A. hasta cerrar el polígono, con una superficie total de Mil Novecientas Treinta Hectáreas, lindando: por el costado Oeste o Nord Oeste don Arsenia Gallo y Alvarez, Pedro Tisues y Magdalena Ramos Mejía de Elizalde, por el costado Norte o Nord Oeste, con Magdalena Ramos Mejía de Elizalde, por el costado Este con el lote uno b, del plano de sub-división y por el costado Sud o Sud Este con el Establecimiento Mari Huincul de Francisco Lafuente. A Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, se le adjudica una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, que se ha mencionado precedentemente, como Fracción Uno b, la que es parte del mismo establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", que según el plano a que se refieren sus títulos, constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado Oeste mide: tres mil ciento sesenta metros en la línea D.M. al final de los cuales se oblicua en dirección al Sud Este, en una extensión de dos mil novecientos ochenta y tres metros en la línea M.N.; en su costado Norte o Nord Oeste, mide: dos mil seiscientos ochenta y tres metros en la línea D.P.; en su otro costado al Nord Este o Este mide: dos mil quinientos seis metros en la línea P.Q., al final de los cuales se oblicua hacia el Este en una extensión de tres mil trescientos tres metros en la línea Q.R., donde dobla en dirección de Oeste a Este en una extensión de ochocientos setenta y siete metros en la línea R.S. en cuyo último punto dobla nuevamente en dirección de Norte a Sud en una extensión de seiscientos metros en la línea S.T., al final de los cuales se oblicua hacia el Sud Oeste en una extensión de mil cuatrocientos treinta y ocho metros en la línea T.J., siendo la línea del costado Sud una quebrada que mide: dos mil cuatrocientos diez y siete metros en la línea J.K. y mil ciento veinte y siete metros en la línea K.N., encerrando una superficie de Mil Seiscientos Ochenta y Tres Hectáreas y linda: por su costado Oeste con el lote uno a, del plano de subdivisión, por su otro costado al Norte o Nord Oeste con Magdalena Ramos Mejía de Elizalde, por su costado Este o Sud Este con los lotes uno c y uno d, del plano de subdivisión y por su otro costado al Sud con Francisco Lafuente. A Doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen, se le adjudica una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, a que se ha hecho referencia precedentemente, como Fracción Uno d, la que es parte del mismo establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", que según el plano a que se refieren sus títulos, constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado Oeste o Nord Oeste, arrancando del punto J. y en dirección de Sud Oeste a Nord Este, mil cuatrocientos treinta y ocho metros en la línea J.T., donde dobla en dirección de Sud a Norte, en una extensión de seiscientos metros en la línea T.S. al final de los cuales dobla en dirección de Este a Oeste en una extensión de ochocientos setenta y siete metros en la línea S.R. a cuya terminación dobla con rumbo de Sud Este a Nord Oeste, en una extensión de tres mil trescientos tres metros en la línea R.Q., al final de los cuales dobla nuevamente de Oeste a Este, en una extensión de mil setecientos veinte metros en la línea Q.U. a cuyo final dobla en dirección de Sud a Norte, en una extensión de trescientos ochenta y tres metros en la línea U.V., donde tuerce nuevamente en dirección de Sud Oeste a Nord Este, en una extensión de tres mil ciento sesenta y cinco metros en la línea V.E.; en su costado Este mide: ocho mil ochenta y cinco metros en la línea E.I. y en su costado Sud mide: dos mil novecientos diez y nueve metros en la línea I.J., encerrando una superficie de mil Novecientos Noventa y Nueve Hectáreas y linda: por su costado Oeste o Nord Oeste con los lotes uno b y uno c, del plano de subdivisión; por el costado Este con parte del lote uno e, del plano de subdivisión y por su otro costado al Sud con el Establecimiento La Flecha. Y A Don Carlos Alberto de Alzaga y Solé se le adjudica una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, a que se ha hecho referencia precedentemente, como Fracción Uno e, la que es parte del mismo establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", que según el plano a que se refieren sus títulos, constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado Oeste mide: nueve mil trescientos setenta y siete metros en la línea H.E.; en su costado Norte, mil setecientos treinta y dos metros en la línea E.F.; en su costado Este, nueve mil seiscientos treinta y siete metros en la línea F.G. y en su costado Sud, dos mil diez y siete metros en la línea G.H., encerrando una superficie de Mil Setecientas Setenta y Seis Hectáreas, lindando: por su costado Oeste en parte con el Establecimiento La Flecha y en parte con el lote uno d, del plano de subdivisión: por el costado Norte con María Magdalena Bengolea de Sánchez Elía, por el costado Este con el Establecimiento San Simón de Rodolfo de Alzaga Unzué y por su costado Sud con Francisco Lafuente. Como Consecuencia de las Adjudicaciones Realizadas Precedentemente la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Queda Como Unica Propietaria de Una Fracción de Campo, con sus mejoras ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, a que se ha hecho referencia precedentemente, como Fracción Uno c, la que es parte del mismo Establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá". que según el plano a que se refieren sus titulos, constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado al Norte o Nord Oeste mide: tres mil ciento setenta y seis metros en la línea E.P., en su costado Oeste o Nord Oeste, dos mil quinientos seis metros en la línea P.Q.: en su costado Sud, mil setecientos veinte metros en la línea Q.U., siendo la línea del costado Este o Sud Este una quebrada que mide: trescientos ochenta y tres metros en la línea U.V., donde se oblicua hacia el Nord Este, en una extensión de tres mil ciento sesenta y cinco metros en la línea V.E., encerrando una superficie de Quinientas Setenta y Una Hectáreas y linda: por su costado Norte o Nord Oeste con el Establecimiento Santa Marta de María Magdalena Bengolea de Sánchez Elía, por su costado Oeste o Nord Oeste con parte del lote uno b, del plano de subdivisión; por su costado Sud con parte del lote uno d, del plano de subdivisión y por su costado Este o Sud Este, también con parte del lote uno d, del plano de subdivisión. A Los Efectos Del Catastro Parcelario, se hace constar que las fracciones de campo precedentemente deslindadas, tienen la misma nomenclatura de parcelas y se hallan ubicadas en la Circunscripción quinta V. Le Corresponden los inmuebles deslindados a la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito de la transferencia que en absoluta propiedad y dominio le hicieron conjuntamente con otros bienes, que poseían en condominio y por cuartas partes indivisas, sus socios, doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, según escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y siete de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, que en testimonio con la constancia de haberse anotado en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres del Registro del Partido de Maipú, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente queda en poder de la sociedad, por la superficie que se reserva, doy fe. Los Certificados, Diarios y Recibos que

se agregan por cabeza de la presente acreditan: los del Registro de la Propiedad, el de esta Capital, entrado bajo el número setenta y ocho mil doscientos dos, por el que se abonaron diez pesos de derechos, despachado con fecha veinte y dos del actual y el de la Ciudad de La Plata, entrado bajo el número doscientos veinte y tres mil trescientos veinte y seis, despachado el diecinueve del actual, que la Sociedad propietaria no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y el deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo, hipoteca, locación ni otro derecho real y no lo afecta la ley provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y las demás que no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por Impuestos Municipales, por no hallarse afectado por ellos, como así tampoco por Afirmados, cercos, veredas, ni por Contribución de Mejoras determinada por la ley provincial número cuatro mil ciento diez y siete, como así tampoco por las leyes cinco mil ciento veinte y cinco mil ciento diez y ocho, hallándose justificado que se han efectuado las publicaciones que determina la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y en el Diario Jurisprudencia Argentina, sin que durante el término de su publicación, cuyo último vencimiento fué el trece del corriente mes y año ni hasta la fecha se halla hecho reclamación alguna. Bajo De Tales Conceptos la señorita, las señoras y el señor Alzaga y Solé, declaran que el valor de cada una de las cuatro fracciones que se les ha adjudicado precedentemente, tiene un valor equivalente de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que en conjunto representan Un Millón De Pesos De Igual Moneda, importe del capital que se reduce y que dejan de tener en la entidad social, a cuyo efecto declaran extinguidas y sin efecto cuotas sociales, por un valor nominal equivalente, se otorgan recibo y carta de pago en forma, transmitiéndose recíprocamente cuantos derechos de propiedad y dominio a los bienes adjudicados tenía la Sociedad de que forman parte, a la que dejan obligada a responderles por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho y hacen constar que se encuentran en posesión de los lotes adjudicados por la tradición que se les ha hecho con anterioridad. Enterados los comparecientes de los términos de la presente, le prestaron su conformidad, dejando constancia de que Mediante La Transferencia del Dominio de los Bienes que se han Deslindado, se ha Operado la Reducción del Capital Social, en la forma convenida, como así también Ha Quedado Modificada la Fecha del Cierre de los Ejercicios Financieros, subsistiendo en todo lo demás como hasta la fecha, el contrato en vigor, que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto, don Enrique López y don Enrique José Bonomi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mi de que doy fe. — María Helena de Alzaga — Enrique S. Quesada. — María Teresa de Alzaga de Quesada. — Raúl Llobet Cullen. — María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. — Tgo.: Enrique López. — Tgo.: Enrique José Bonomi. — Hay un sello. — Ante Mi: Francisco Ferrari Ceretti. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ochocientos noventa y ocho del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. Se hace constar que los certificados del Registro de la Propiedad, pedidos para esta operación de reducción del capital de "Yerná de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y adjudicación de bienes, por un millón de pesos moneda nacional, el de esta Capital, entrado bajo el número setenta y ocho mil doscientos dos, por el que se abonaron diez pesos de derechos, fué despachado con fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y el de la Ciudad de La Plata, entrado bajo el número doscientos veinte y tres mil trescientos veinte y seis, fué despachado con fecha diez y nueve del mismo mes y año. Para la Sociedad "Yerná de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en catorce sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos diez y seis mil doscientos sesenta y cinco al presente un millón setecientos diez y seis mil doscientos setenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: Carlos: República: socios: dos: Gerentes: cumplimiento: comprendía: Establecimiento: Tisnes: casco: Junio: hectáreas: privadamente: Yerná: Teresa: Cullen: cabeza: lote uno: María: constituirá: su: Provincia: en: hallándose: reduce: cuotas: la: tradición: Cierre: de: Alzaga: reducción: Vale. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Hay un sello que dice: Honorarios-Decreto-Ley 30.440|44 - $ 5.132 m|n. Certifico que don Francisco Ferrari Ceretti es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº ...., son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, 14 Ene. 1948. — Hay un sello. — M. A. Goñi. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara 2a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el Dr. Manuel A. Goñi es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 14 Ene. 1948. — Hay un sello. — Argentino Germán Barraquero.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.074-v.4 mar.

B I G U A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre el señor Federico Bergel, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Luis M. Campos 1118 de estado casado, y don Juan Enrique Muller, alemán, casado y domiciliado en la calle Córdoba 1797 de esta Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes términos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "BIGUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar el negocio de compra, venta, representaciones y consignaciones, importación y exportación, de toda clase de mercaderías, especialmente artículos de goma, accesorios para la industria, motores, hilados, materia prima textil, manufacturados textiles y afines etc., cuyo domicilio legal se establece en la calle Córdoba Nº 1797, o en cualquier otro de esta Capital, adonde eventualmente se traslade. — Segundo ambos socios disolverla o retirarse de dos años a partir del primero de Enero de 1948 y se prorrogará automáticamente por tiempo indeterminado, pudiendo ambos socios disolverlo o retirarse de ella siempre que medie notificación fehaciente en tal sentido con tres meses de anticipación al 31 de Diciembre de cada año posterior al de 1948. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos m|nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas el socio Sr. Federico Bergel y Cien cuotas el socio Sr. Juan Enrique Muller, en dinero en efectivo, que integran totalmente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada conjuntamente por ambos socios, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, y toda decisión relacionada con la marcha de la sociedad en todos los casos será adoptada de común acuerdo y asentadas cronológicamente en el libro de actas que exige la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, en forma conjunta, y no podrán utilizarla para fines ajenos a la sociedad. — Quinto: Se establece como remuneración de los gerentes, la suma de $ 200.— m|n. (Doscientos pesos) a cada uno, que se imputará a la cuenta gastos generales de la sociedad y que retirarán mensualmente. — Sexto: Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales, cada 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que resultaren después de practicada la amortización de muebles y útiles de 20 % el primer año y 10 % los subsiguientes, reservas, habilitaciones, etc., serán repartidas en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; el saldo que resultare se ditsribuirá entre los socios en partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas si hubieran. — Séptimo: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato y desenvolvimiento de la sociedad, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Conformes con las cláusulas que anteceden, los componentes suscriben el presente en Buenos Aires a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Federico Bergel. — Juan Enrique Muller." — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Carlos Castro Walter, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.257 v.4 mar.

LA QUIMICA CUERIL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Argiro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Juan 3739; Francisco Argiro, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan 3739 y Eduardo Nicoll Peacock, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, quien es representado en este acto por el Señor Harold Crowther, según poder otorgado en esta Capital Federal el 6 de Marzo de 1947, ante el escribano don Jorge D. Mackinlay, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el Nº 1423, folio 5335 del Registro Nº 51, con fecha 15 de Marzo de 1947 y en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1947, bajo el número 111, al folio 115 del libro 67 de poderes, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Por el presente contrato se deja constituída una sociedad de responsabilidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "LA QUIMICA CUERIL". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle San Juan 3838 pudiendo cambiar en cualquier momento su sede por decisión de sus socios y establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y fabricación de productos químicos para curtiembre. — Cuarta: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar ventas al por mayor o menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar marcas de fábrica o de comercio, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas o particulares, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de acto jurídico que directa o indirectamente se vincule al objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente suscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios en mercaderías de acuerdo con el detalle, que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Corresponden a cada socio el siguiente número de cuotas de capital; al señor José Argiró, veinte cuotas; al señor Francisco Argiró, veinte cuotas y al señor Eduardo Nicoll Peacock, diez cuotas. — Sexta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidas en este contrato será ejercida por los señores José y Francisco Argiró, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo ambos designados en este acto socios gerentes de la sociedad que se constituye e invistiéndoseles de las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y contando para ello con todas las que acuerdan la Ley 11.645 y las que, según los Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Séptimo: Anualmente y al 30 de Noviembre de cada año se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: En cada oportunidad que el gerente lo solicite y por lo menos una vez al año se reunirán todos los socos para tomar las medidas que crean convenientes para la buena marcha de la sociedad debiendo todas las resoluciones ser tomadas por la mayoría de votos que la ley establece y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Las utilidades sociales serán distribuídas, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento para el señor José Argiró; el veinticinco por ciento para el señor Francisco Argiró y el cincuenta por ciento para el señor Eduardo Nicoll Peacock. — Décima: Los señores José y Francisco Argiró proveerán a todo lo necesario para organizar las ventas y facilitar la elaboración de los productos, debiendo por su parte el señor Peacock proporcionar las representaciones necesarias de productos, atender el aspecto técnico de su elaboración y proporcionar a la sociedad las facilidades especiales que pueda obtener por sus relaciones personales con los representados. — Undécima: Los socios resolverán por la mayoría que indica la ley el régimen del retiro de utilidades. — Duodécima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, será liquidada por el socio en ejercicio de la gerencia y el líquido que resultare se reintegrará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos deberán unificar la representación nombrando una persona que actúe en nombre de ellos en la sociedad y si no quisieren continuar en ella, no podrán reclamar lo que corresponde al socio fallecido, sino después de un año y medio de ocurrido el fallecimiento. — Décima tercera: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere las representaciones comerciales ejercidas por la sociedad pertenecerán al socio o socios por cuyo intermedio hubieren llegado a ella. — Décima cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de este contrato y se renovará por períodos iguales si ninguno de los socios notificara a los demás de manera fehaciente a lo menos con cuatro meses de anticipación a la fecha de terminación del período. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio los socios contratantes firman este ejemplar original extendido en los sellos de diez ventavos moneda nacional, números 1.059.637; 1.059.638 y el presente, en Buenos Aires a los 6 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — testado Noviembre — no vale; entre líneas "febrero", corregido ocho — valen. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.090-v.4 mar.

CLAUDIO MANJON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número dos: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Claudio Manjon, casado, español, Teodoro Molina, casado, español, y Angel Arizuavarreta, soltero, español, domiciliados en la calle Cabildo número mil novecientos ochenta y tres; de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "CLAUDIO MANJON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en ésta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número mil novecientos ochenta y tres. Segunda: Su término de duración es el de diez años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho en que comenzó su giro comercial y a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse una vez transcurridos los primeros cinco años de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada ejercicio anual. Tercera: Tendrá por objeto la explotación del negocio de mercería y fantasías denominado "Al Siglo de Oro" actualmente instalado en la calle Cabildo número mil novecientos ochenta y tres de esta ciudad, que adquirirá en compra por escritura subsiguiente. Cuarta: La dirección, administración y uso de la razón social adoptada estará a cargo de Gerentes. Desígnase desde ya para desempeñar dichas funciones a los socios Claudio Manjon, Teodoro Molina y Angel Arizuavarreta, quienes actuarán, el señor Claudio Manjon por si solo y los restantes siempre conjuntamente. Independientemente de sus funciones de gerentes, los señores Molina y Arizuavarreta se ocuparán de la dirección de la casa y compra y venta de mercerías, y el señor Manjon de la administración. Los señores Molina y Arizuavarreta deberán prestar a la sociedad toda su atención y conocimientos, quedándoles absolutamente prohi-

bido otras actividades ajenas al giro social, no así el señor Manjon que queda liberado si así lo deseare de dicha obligación y autorizado a dedicarse a otras actividades no comprendidas en el giro de esta sociedad. Cada uno de los gerentes gozarán de una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta de gastos generales. Quinta: Además de los actos y negocios comprendidos dentro del giro social que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, la Sociedad podrá: a) Solicitar dinero en préstamo con las garantías reales, personales e prendarias que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, sociedades o personas. b) Operar con los bancos citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. c) Tomar bienes inmuebles en arrendamiento para uso de la Sociedad. d) Conferir poderes especiales o generales para asuntos generales o administrativos. Sexta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, integradas en dinero efectivo en partes iguales por cada uno de los socios cuyo importe total será aplicado a la compra del negocio a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, para cuya explotación se constituye la sociedad. Séptima: Anualmente se practicará inventario y balance general. El primer balance se dará el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve y en lo sucesivo todos los años en la misma fecha. Para confeccionar dichos balances se observarán las siguientes reglas: a las mercaderías se les asignará el valor de costo; a los muebles, útiles y enseres la depreciación que los socios de común acuerdo fijen; los créditos serán clasificados determinándose los incobrables que se saldarán por la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; del resto se deducirán las cantidades que los socios de común acuerdo fijen para la formación de otro fondo prudencial o constitución de cuentas especiales, de reserva, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios por el Gerente señor Claudio Manjón, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del ejercicio comercial y si no fueren observados dentro de los treinta días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados, procediéndose a la distribución de las utilidades. De común acuerdo se resuelve que los socios podrán retirar durante los primeros cinco años hasta el setenta por ciento de las utilidades que les correspondieren aplicándose el remanente a la formación de una cuenta especial para aumento de capital hasta alcanzar la suma total de cien mil pesos. Octava: Si la Sociedad sufriera la pérdida del treinta y cinco por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata. Novena: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente señor Claudio Manjon individualmente o conjuntamente por los restantes Gerentes señores Teodoro Molina y Angel Ariznavarreta, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en proporción al capital de cada socio. Décima: Después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia de la Sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a los restantes socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación, debiendo coincidir el retiro con la fecha de finalización del ejercicio comercial y el haber que le corresponda le será abonado por los restantes socios contra la cesión de las cuotas al contado o bien en la forma que se convenga. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido hasta la expiración del plazo legal. Los herederos gozarán del sueldo que como Gerente tenía asignado el socio durante los seis meses subsiguientes a la fecha del deceso, no correspondiéndoles en adelante suma alguna por dicho concepto. En sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. Si los herederos manifestaren deseos de no continuar en la Sociedad, y los restantes socios lo aceptaren, podrán estos últimos adquirir si así les conviniere las cuotas de capital del socio desaparecido conforme al balance que se practicará al efecto de acuerdo a las normas y procedimientos consignados en la cláusula séptima para los balances anuales. Toda duda, cuestión o divergencia que se llegaren a suscitar entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos don Eduardo R. Senillosa y don Aurelio Quintero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Claudio Manjon. — Teodoro Molina. — Angel Ariznavarreta. — Eduardo R. Senillosa. — Aurelio Quintero. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido éste testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón novecientos ochenta y dos mil doscientos veinte y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 feb.-N 45.091-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber que por documento privado de fecha 27|11|47, la Sociedad "JOSE CAPELLINO, S. R. L.", con domicilio en la calle O'avarría 862, ha modificado la cláusula novena del contrato social, en el sentido de que el balance anual en vez de realizarse el día 31 de Octubre, se efectuará el día 31 de Diciembre de cada año. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.084-v.4 mar.

CASA PEDRO PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Eustaquia Pérez de la Hoz de Pérez, viuda, de nacionalidad española, Isabel Concepción y Pedro Andrés Pérez de la Hoz, estos dos últimos solteros, argentinos, todos mayores de edad y domiciliados en Pedro Echagüe 3057, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de fabricación de plantillas, su compra y venta y la de cueros y afines por mayor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Esta sociedad es sucesora de "Pedro Pérez e Hijo" de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al balance practicado en la fecha y habiéndose cumplido con las prescripciones de la ley 11.867. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA PEDRO PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Pedro Echagüe 3055|57. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos m|legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios así: Dª Eutaquia Pérez de la Hoz de Pérez, doscientas ochenta cuotas; Pedro Andrés Pérez de la Hoz, trescientas ochenta cuotas, e Isabel Concepción Pérez de la Hoz, ciento cuarenta cuotas. El capital social está constituído por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Cuarto: Será Gerente el socio Pedro Andrés Pérez de la Hoz a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, así también como el uso de la firma social. No podrá emplear la firma social en garantías o fianzas de terceros. Quinto: Esta sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar del 1º de enero de 1948. — Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. Séptimo: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente por partes iguales entre los tres socios; c) las utilidades serán abonadas dentro de los treinta días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — Octavo: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o fallecido. — Décimo: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general de los negocios dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7º — Será liquidador el Gerente. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. E. P. de la Hoz de Pérez. — Isabel C. Pérez de la Hoz. — Pedro A. Pérez de la Hoz. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e. 28 feb. - Nº 45.094 - v. 4 mar.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Ochocientos Cincuenta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Pablo Coll, casado, español, domiciliado en la calle Junín número mil veinte y siete; don Joaquin Alberto Lautaret, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Alvear número mil novecientos diecisiete, don Pablo César Cavallo, que firma "P. Cavallo", soltero, argentino, que vive en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos sesenta, don Nicolás E. di Fiore, casado, argentino, que se domicilia en la calle Libertad, número setecientos cuarenta y cinco, don José Luis Gatti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú, número cuatrocientos cuarenta y seis, doña María Luisa Cordero de Castellano, casada, chilena y el doctor Alejandro Andrés Jorge Cordero, que firma "A. Cordero", casado, argentino, ambos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos sesenta, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio y además el doctor Cordero lo hace en nombre y representación de su hermana María Teresa Cordero de Bakunin, de estado viuda de don Luis Bakunin, argentina, a mérito del poder que ésta le tiene conferido ante mi, al folio mil setecientos setenta y seis del protocolo corriente de este Registro siete a mi cargo, del que se copia a continuación, la parte pertinente necesaria para este acto que dice así: .. Y los comparecientes en el carácter que concurren exponen: — Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las siguientes convenciones. — Primera: A partir del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta hoy, y por el plazo de ocho años queda formalizada entre los comparecientes y la señora María Teresa Cordero de Bakunin, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número setecientos ochenta y tendrá por objeto el arriendo y explotación de salas cinematográficas, teatrales, variedades y demás afines, teniendo actualmente en explotación los cines "Gran Rex", "Ocean", "Ambassador", "Monumental" y "Broadway". — Segunda: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios, debiendo en todos los casos, ser precedidas las firmas particulares de los mismos por un sello con la denominación de la Compañía; siendo entendido que los señores Lautaret, Cavallo, Cordero y sus señoras hermanas Cordero de Castellanos y Cordero de Bakunin, no podrán firmar entre si, ni tampoco los señores Coll, di Fiore y Gatti, entre ellos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integrado por los depósitos de alquileres de los citados cines: "Gran Rex", "Ocean", "Ambassador", "Monumental" y "Broadway" y aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores Lautaret y Cavallo, ciento veinte y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte y ocho mil pesos de la misma moneda por cada uno; los señores Coll y Di Fiore, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno; el señor Gatti, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; las señoras Cordero de Castellanos y Cordero de Bakunin, diecisiete cuotas o sean diecisiete mil pesos cada una y el señor Cordero dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios proporcionalmente al aporte de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que el reparto de utilidades. — Quinta: Para la realización del objeto social, podrá la sociedad otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios, celebrando contratos de locación, arrendamiento, no sólo de cinematógrafos, cuya explotación constituye el objeto principal de la sociedad, sino también de otros que se consideren oportunos, en las condiciones de precio, plazo, formas de pago y demás estipulaciones que se consideren convenientes; adquirir bienes inmuebles, muebles o de otra naturaleza, tomar y dar bienes y locación, sublocación, realizar toda clase de operaciones con los Bancos particulares y oficiales, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, aceptando las disposiciones especiales de las leyes, Reglamentos y Cartas orgánicas de estas Instituciones, o con terceras personas, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos en descubierto o préstamos de otra naturaleza, con o sin garantías reales o personales, constituyendo según el caso, hipotecas, prendas y demás derechos reales sobre los bienes de propiedad de esta sociedad, girar y firmar cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y cualquier otro documento o efectos de índole comercial, otorgar y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios o de obras, ejercer representaciones o mandatos, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, debiendo considerarse que esta enumeración no es taxativa ni excluye la posibilidad de realizar cualquier otro acto jurídico o de otorgar cualquier contrato que corresponda a la naturaleza y finalidades de la Compañía. — Para todos los actos en que se trate de la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas u otros derechos reales, contratación de arrendamientos de toda clase de bienes y especialmente de películas cinematográficas, organización de espectáculos, cualquiera que sea su índole, anticipos de fondos a cuentas de negocios, tomar o dar dinero en préstamo y en general contraer obligaciones a cargo de la sociedad, siempre que estas operaciones representen un valor superior a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal será necesario e indispensable el acuerdo y conformidad de la mayoría. — Sexta: A los efectos de resolver sobre los asuntos que requieran la conformidad de todos los socios o en general para tratar todos los asuntos generales de interés común, los socios celebrarán reuniones las que podrán ser convocadas por cualquiera de los mismos socios por telegrama colacionado, indicando la fecha de reunión, que se celebrará siempre en el local social, y el que deberá ser remitido por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la convocatoria. — Las resoluciones, sino mediare unanimidad de los socios, podrán ser adoptadas por socios que representen las dos terceras partes del capital social, aún en los casos especiales, previstos en la cláusula anterior. — Di-

chas resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto, las que firmarán los socios asistentes a la reunión. — Asimismo en dicho libro se asentará la conformidad manifestada por los socios respecto a los balances de la sociedad, que deberán ser aprobados dentro de los treinta días de su realización y por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima. Ninguno de los socios podrán vender o ceder a terceras personas su parte en esta sociedad, sin ofrecer a los demás socios la adquisición o cesión de su parte por un precio equivalente a la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad, de acuerdo al último balance efectuado. — Además el socio vendedor o cedente percibirá en concepto de llave de negocio, una suma equivalente al cincuenta por ciento de las utilidades que podrían corresponderle por el término que falte para la expiación del presente contrato, por vencimiento del plazo, cotizándose dichas utilidades de acuerdo a las que le hayan correspondido en el último balance aprobado — Octava: Para el caso en que falleciera o se incapacitara cualquier socio que forme parte integrante del presente contrato, la sociedad continuará entre los demás socios existentes o capaces, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, hasta el vencimiento del plazo, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, actuar siempre bajo una sola representación. — Novena: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la vigencia del presente contrato de sociedad. o con motivo de su disolución o liquidación, se suscitare entre los socios o herederos, sucesores o representantes legales de otros socios, será dirimida por el fallo de jueces árbitros o arbitradores que serán nombrados uno por cada una de las partes que tengan intereses encontrados y si los designados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo en la decisión, deberán nombrar un tercero, que, y en caso de desacuerdo con la designación, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, quien queda nombrado desde ya. El fallo de los árbitros designados por las partes si estuviesen de acuerdo, el del tercero en caso de disidencia, será inapelable y sin derecho a recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter que concurren dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Vicente Etcheverry y don Oscar Manuel Peloni, vecinos, hábiles de que doy fe. — P. Coll. — J. A. Lantaret. — P. Cavallo. — N. E. di Fiore. — José Luis Gatti. — María Luisa C. de Castellanos. — A. Cordero. — Tgo.: V. Etcheverry. — Tgo.: Oscar Manuel Peloni. — Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A Pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintitrés G, correlativamente al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Honorarios Dto. Ley Nº 30.140 m$n. 2.832. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.078-v.4 mar.

PRADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.448. — Nº 460. — Segundo Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Juan Fernández Díaz, que ahora firma: Juan Fernández, español, casado en primeras nupcias con Doña Valentina Rodríguez San Julián, de sesenta y dos años de edad: Don José Fernández González, que antes firmaba J. Fernández o Fernández González y ahora firma indistintamente José Fernández o José Fernández González, español, casado en primeras nupcias con Doña Aquilina Lombardero Lombán, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Fernando Fernández y Teresa González; Don José Gutiérrez Fernández, español, viudo de primeras nupcias de Doña Luisa Alvarez Velasco, de ochenta y un años de edad, quien firma: José Gutiérrez; Don Alberto Prado Avendaño, que firma: Alberto Prado, casado en primeras nupcias con Doña María Antonia Sentari Brescia, argentino, de cincuenta y siete años de edad; Doña Adelaida Fernández de González Menéndez, española, viuda de sus primeras nupcias con Don José González Menéndez, mayor de edad y el Doctor Pedro Benedicto Gutiérrez y López, que firma Pedro Benedicto Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta años de edad; todos los comparecientes son de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Boyacá número mil trescientos cincuenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, otorgada ante el Escribano Don Gabriel Fernández, en el Registro ciento catorce, se constituyó entre los cuatro primeros comparecientes y los señores Segismundo Fernández García, José González Menéndez y Carlos Gutiérrez Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "PRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Boyacá números mil trescientos cincuenta al mil trescientos cincuenta y seis, hoy número mil trescientos cincuenta, con plazo de duración de diez años, o sea hasta el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con el objeto de explotar el ramo de fabricación de envases en general, con un capital de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales nominales cada una, que fué aportado y oportunamente totalmente integrado por los socios en las proporciones determinadas en ese acto, habiéndose establecido todas las demás cláusulas y condiciones determinadas en la escritura citada, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintidós de Noviembre de aquel año, bajo el número ciento ochenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cinco, del Libro Primero de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que el socio Don José González Menéndez, falleció en esta Capital el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, habiéndose tramitado su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Roberto E. Chute, Secretaría del Doctor Ubaldo Romero, por expediente que se encuentra en el Archivo General de los Tribunales, en el legajo quince mil doscientos veintinueve, donde doy fe haberlo visto, y en el cual a fojas sesenta y uno, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta, se dictó el auto declarando que por fallecimiento de Don José González Menéndez, lo heredan sus legítimos hijos Doña Nieves Aurora y Don Sabino Jesús González y Fernández, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Adelaida Fernández de González Menéndez. Que en los autos sucesorios de la referencia, fué designado el Contador Público Don Oscar M. A. Cattáneo, para que procediera a afectuar una compulsa en los libros de la sociedad "Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de determinar el haber del causante en la misma y habiendo aceptado el cargo, presentó a fojas treinta y nueve a fojas cuarenta y nueve, su informe, por el que quedó justificado que el haber del causante en la sociedad mencionada por capital, utilidades y otros conceptos a la fecha de su fallecimiento, ascendía a la suma de cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, cuyo valor se incluyó en la liquidación del impuesto escolar correspondiente practicada a fojas ochenta y siete, el que después de agregarse los respectivos sellos en pago, declaróse satisfecho mediante el auto de fojas noventa y seis, dictado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta. Este auto y el de la declaratoria de herederos antes citado en sus originales, doy fe haberlos tenido a la vista, encontrándose ambos íntegramente transcriptos al folio mil cuatrocientos cuarenta, de este mismo Registro y protocolo. Que el socio señor Carlos Gutiérrez Fernández, falleció a su vez, el día diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, habiéndose tramitado su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Don José F. Oderigo hoy del Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría del Doctor José A. Amuchástegui Keen, por expediente que certifico haber tenido a la vista, en el cual, a fojas cuarenta y siete, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, se dictó el auto declarando que por fallecimiento de Don Carlos Gutiérrez Fernández, le suceden en el carácter de herederos en cuanto a sus bienes propios, su esposa Doña María de la Paz López Armán de Gutiérrez y sus hijos legítimos Carlos Felipe Mario Francisco, María de la Paz Fortunata y Pedro Benedicto Gutiérrez y López, y en cuanto a los gananciales, sus expresados hijos, sin perjuicio de los derechos que con respecto a estos últimos bienes, la ley acuerda a la cónyuge supérstite nombrada. En el expediente sucesorio recién citado, se designó a fojas veintiséis, al Contador público señor Salvador V. Pagano, para practicar una compulsa en los libros de la sociedad de referencia, a efecto de determinar el haber del causante en la misma y habiendo aceptado el cargo a fojas veintiséis vuelta, presentó de fojas treinta y cinco a fojas treinta y ocho su informe, por el que se justificó que el haber del causante por capital, utilidades y otros conceptos, ascendía a la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, valor que se incluyó en la liquidación del impuesto a la herencia, practicada a fojas setenta y cinco, el cual, después de ser agregados los correspondientes sellos en pago, se declaró satisfecho mediante el auto dictado a fojas noventa vuelto, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Este auto y el de la declaratoria de herederos antes citado, en sus originales, certifico también haberlos tenido a la vista y ambos se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro, al folio mil cuatrocientos cuarenta y que por escritura otorgada con fecha de hoy, ante mí, al citado folio mil cuatrocientos cuarenta, de este mismo Registro, la sociedad nombrada, fué totalmente liquidada respecto a Don Segismundo Fernández García, Doña Nieves Aurora González y Fernández de Fernández de la Cuesta y Don Sabino Jesús González y Fernández, ambos como sucesores de nombrado Don José González Menéndez y con relación a Doña María de la Paz López Armán de Gutiérrez, Don Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez y López y Doña María de la Paz Fortunata Gutiérrez y López de Maraggi, los tres como sucesores de Don Carlos Gutiérrez Fernández, liquidación que se llevó a cabo con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo quedado todo el activo y pasivo social, sin reserva, excepción o limitación alguna, a cargo de los socios sobrevivientes y demás herederos de los nombrados causantes, o sea las mismas personas que concurren a la presente escritura, habiéndose dejado constancia, en aquel acto que entre los bienes que comprende el activo social, se encuentran incluidos los tres inmuebles que se deslindaron en el mismo y que serán igualmente descriptos en el presente otorgamiento. Prosiguen Diciendo Los Comparecientes: Que habiendo continuado hasta el presente la explotación de los negocios a que se dedicaba la nombrada sociedad "Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y habiendo convenido todos ellos seguir asociados con el mismo fin, vienen por el presente instrumento a otorgar el respectivo contrato, lo que hacen bajo las cláusulas que se determinan en los siguientes artículos: Primero: A partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente contrato y que es la fecha de liquidación de la anterior sociedad, según se ha expresado, declárase constituída entre los seis comparecientes, una sociedad con el objeto de continuar con la explotación del ramo de fabricación de envases en general, a que se dedicaba la anterior sociedad nombrada y, en consecuencia, continúa con todo el activo y pasivo de la misma, sin reserva, excepción o limitación alguna, que le queda, por lo tanto transferido por el presente instrumento, conforme a las constancias de la contabilidad social y, muy especialmente, a las que resultan del Balance practicado al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: La presente sociedad girará bajo el mismo rubro de la anterior, es decir: "PRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se adopta como su denominación social; tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Boyacá número mil trescientos cincuenta, y una duración de Seis Años, a contar desde el indicado día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: La sociedad podrá comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles, ya sea para su uso propio o con destino a renta o recibirlos en pago; así como adquirir o enajenar por cualquier título, acciones y derechos de cualquier índole, todo por los precios, plazos, intereses y en las condiciones que se considerasen más convenientes, otorgando los socios, en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos privados y escrituras públicas que se requieran y contratando ya sea con particulares, entidades civiles o comerciales y Bancos de toda especie, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales y agencias. Podrá, igualmente, celebrar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos y descuentos, ya sea en dinero, títulos, cédulas, bonos hipotecarios o en cualquier forma girar en descubierto o como las necesidades lo exijan, librando las órdenes de pago, cheques, giros y suscribiendo las obligaciones y pagarés que sean del caso, pudiendo también, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias y conferir y revocar toda clase de poderes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta y seis cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, el cual está integrado en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos nacionales de curso legal, por encontrarse ese importe representado por todo cuanto constituye el activo líquido de la anterior sociedad, comprendiendo muebles y útiles, mercaderías, dinero en Caja y Bancos, créditos a cobrar, inmuebles etcétera, de acuerdo al mencionado Balance, al treinta y uno de Octubre del año próximo pasado. El saldo de un mil pesos de curso legal, se integra en dinero efectivo, depositándose su importe en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones de la Ley respectiva. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios señores Juan Fernández Díaz, José Fernández González, José Gutiérrez Fernández, Adelaida Fernández de González Menéndez y Pedro Benedicto Gutiérrez y López, y once cuotas o sean once mil pesos nacionales, al señor Alberto Prado Avendaño. — Quinto: Quedan designados Gerentes y Administradores de la sociedad, los socios señores Alberto Prado Avendaño y José Fernández González, actuando ambos, en el ejercicio de tales cargos indistintamente. Queda prohibido a los Gerentes usar la firma social en asuntos o negocios extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. El socio Gerente Don Alberto Prado Avendaño, deberá ocuparse exclusivamente de los negocios de la sociedad, a la que dedicará todo su tiempo disponible de labor, conocimientos y actividades, ya que ello es una de las condiciones esenciales para la constitución de la misma y, por tal razón, gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". El otro Gerente Don José Fernández González, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que sean distintas al objeto de esta sociedad. Los Gerentes tienen las más amplias facultades de administración y representación y actuando en la forma expuesta, podrán realizar todos los actos y operaciones que se requieran, sin excepción. — Sexto: Al día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un Balance General, para conocer la marcha y estado de los negocios sociales, sobre el que los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de cerrado, lo que harán por mayoría de votos y de acuerdo al capital aportado por cada uno. De las utilidades líquidas que resulten de cada Balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Una vez resuelto por la mayoría de socios las cantidades que se hayan de destinar para gratificaciones del personal, formación de Fondos de Reservas Eventuales, etcétera, el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Veintiuna unidades y veinticinco centésimos por ciento, para el señor Prado Avendaño, y quince unidades y setenta y cinco centésimos por ciento, para cada uno de los demás socios, debiendo en la misma proporción, soportarse las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: No podrán hacerse

distribuciones ni adelantos de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Octavo: En cualquier asamblea o reunión de socios, todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en proporción al número de cuotas que corresponda a cada socio, contándose un voto por cada cuota, o por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, en los casos en que la ley respectiva lo determina expresamente. — Noveno: La sociedad, además de los libros que está obligada a tener, de acuerdo al Código de Comercio, llevará un libro de Actas, donde se registrarán todas las resoluciones que tomen los socios, en las reuniones que realicen. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios. Salvo lo que se dispone más adelante, en este mismo artículo respecto al socio señor Alberto Prado Avendaño, en caso de muerte de cualquiera de los otros socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del causante, siempre que así lo resolvieran los socios sobrevivientes, los que podrán optar por liquidar toda la parte que a dichos herederos correspondiera, en cuyo caso se practicará un Balance especial a la fecha del deceso, actualizando a esa época, los valores activos y pasivos. En cuanto a Fondos de Reserva, que se hubieran formado para afrontar obligaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veintinueve u otra análoga, su importe se actualizará, también a esa época, y se ajustará a la realidad de los compromisos que hubieran de afrontarse de acuerdo a la situación del personal de la sociedad, a esa fecha; distribuyéndose a los herederos la parte proporcional que hubiera correspondido al causante en el excedente, que entonces, en esa forma, pudieran arrojar esos Fondos. El capital, utilidades y todo otro concepto que resulte a favor de los herederos, podrá la sociedad pagarlos, cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, a los ciento ochenta días del primer pago, con pagarés con garantía personal a satisfacción de los interesados e interés del seis por ciento anual, sin perjuicio de que la sociedad pueda anticiparse en el pago de ese saldo, en cuyo caso los intereses se liquidarán hasta el día en que el pago se efectúe. Para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y Balances, cobrar y percibir, los herederos deberán siempre, designar un representante único y común, cuya remuneración correrá por cuenta de los mismos. Las disposiciones del presente artículo, serán aplicadas en general, con excepción para el caso de que se produzca la incapacidad, renuncia al cargo de Gerente o fallecimiento del señor Alberto Prado Avendaño, en cuya circunstancia el mismo o sus herederos en caso de ser éstos admitidos en la sociedad, sólo tendrán derecho a la participación en las utilidades o pérdidas en proporción al capital aportado, desapareciendo en consecuencia, el sueldo y el mayor porcentaje que gozara en el momeneo de producirse la incapacidad renuncia o fallecimiento. El porcentaje que dejaran de percibir el señor Prado Avendaño o sus herederos será distribuído por partes iguales entre los socios sobrevivientes. Los herederos del señor Prado Avendaño, en caso de fallecimiento de éste, deberán unificar su representación ante la sociedad, en la misma forma establecida más arriba, para los demás socios. — Undécimo: Mediante un aviso dado a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad y en tal caso, el haber que corresponda al saliente, por todo concepto, se determinará tomando por base el Balance del ejercicio inmediato anterior, aprobado tácita ó expresamente por los socios, adicionando o descontando por concepto de utilidades o pérdidas del ejercicio corriente, una suma proporcional al tiempo que transcurra hasta la separación, siempre en base a los resultados obtenidos en el ejercicio anterior. El pago del capital, utilidades y otros conceptos que correspondan al saliente, le será efectuado por la sociedad, en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses a contar del primer pago, con interés de seis por ciento anual, firmándose pagarés con garantía personal a satisfacción del interesado y pudiendo la sociedad anticiparse en los pagos en la misma forma establecida en el artículo que antecede. — Duodécimo: Ningún socio podrá transferir, vender o ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de los socios establecido por la mayoría de votos. En todo caso, y aun en aquel que medie resolución judicial, de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad tendrá preferencia absoluta para adquirir y|o tomar a su cargo las cuotas del socio o socios cedentes, en cuyas circunstancias la adquisición la hará la sociedad por el valor nominal de las cuotas, quedando desde ahora obligados todos los socios, para el caso eventual, a transferirle sus derechos a las cuotas que le correspondan por el expresado valor nominal de las mismas. — Décimo Tercero: En los casos de liquidación parcial por fallecimiento o retiro de algún socio, la adquisición de los derechos correspondientes, por parte de la sociedad, se hará siempre prorrateando su importe entre los socios que continúen en la misma, de acuerdo a los respectivos aportes de capital. — Décimo Cuarto: Los desacuerdos o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o sucesores de otro, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán, en todos los casos, resuelta por los mismos socios, por mayoría de votos y en la proporción de cuotas establecidas. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de la persona que por mayoría de votos designen los socios. — Décimo Sexto: Los comparecientes dejan constancia que no obstante la universalidad de bienes que comprende la transferencia del activo y pasivo de la anterior sociedad, a la que se constituye por este acto, entre esos bienes, se encuentran los siguientes inmuebles situados en la zona Norte de esta Capital, a saber: a) La finca con frente a la calle Boyacá número mil trescientos setenta y seis, entre las de Vírgenes, hoy Galicia y Luis Viale, edificada en parte del lote de terreno designado en el plano respectivo con el número diez y ocho de la manzana tres, compuesta su extensión de: un metro veinte centímetros de frente al Nord Este, sobre la calle Boyacá; cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo en el costado Nord Oeste, teniendo en el del Sud Este, un martillo a favor que empieza en la linea del frente hacia el fondo, a los veintisiete metros cincuenta y dos centímetros, que mide: siete metros cuarenta y seis centímetros de Nord Oeste a Sud Este, por veinticinco metros noventa y ocho centímetros de Nord Este a Sud Oeste, midiendo ocho metros sesenta y seis centímetros en el contrafrente, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros un decímetro cuadrados; y linda: por el Nord Este, con la expresada calle Boyacá: y por el mismo rumbo, en la parte del martillo, con resto del lote diez y ocho, por el Nord Oeste, con el lote diez y nueve y fondos de los lotes veinticuatro, veinticinco y veintiseis; por el Sud Este, con resto del mismo lote diez y ocho y por el mismo rumbo, en la parte del martillo, con el lote diez y siete y por el contrafrente al Sud Oeste, con fondos del lote treinta y cinco. — b) La finca con frente a la calle Boyacá número mil trescientos cuarenta y dos entre las de Vírgenes, hoy Galicia y Luis Viale, edificada en el lote de terreno designado en el plano respeceivo, con el número quince de la manzana tres, compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Este, por cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Sud Oeste, o sea una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Nord Este, con la calle Boyacá; por el Sud Oeste, con fondos del lote treinta y ocho, por el Nord Oeste, con el lote diez y seis y por el Sud Este, cou el lote catorce y fondo de los lotes nueve, ocho y siete, y c) La finca también con frente a la calle Boyacá número mil trescientos setenta y cuatro, entre las de Luis Viale y Vírgenes, ésta hoy Galicia, edificada en parte del lote de terreno designado con el número diez y ocho de la manzana tres, compuesta su extensión de: siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Nord Este, por veintisiete metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el frente, con la calle Boyacá; por el fondo y costado Nord Oeste, con más terreno del lote diez y ocho; hoy de propiedad de la sociedad; y por el Sud Este, con el lote diez y siete, siendo sus paredes divisorias medianeras en toda su extensión y altura, actualmente cargadas. — Corresponden en la forma siguiente: La anterior socitdad "Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hubo los inmuebles descriptos, en esta forma: El deslindado en el punto a) por compra a la sucesión de dou Mario Fizzotti, según escritura que en representación de la misma, le otorgó don Luis J. Luaces, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano Don Héctor A. Novaro, en el Registro ciento setenta y siete, cuyo testimonio se inscribió en el de la Propiedad, en el tomo quinientos veintiocho, zona Norte, folio trescientos setenta y seis, bajo el número ciento cuatro mil quinientos treinta y cinco; el descripto en el punto b) por compra a Don Antonio Podestá, según escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el mismo Escribano y en el Registro citado, cuyo testimonio se inscribió en el de la Propiedad, en el tomo mil cuatrocientos cincuenta y dos, zona Norte, folio doscientos cuarenta y cuatro, bajo el número setenta y tres mil setecientos treinta y seis; y el deslindado en el punto c), por compra a Doña Berta Grimberg y Juarestián y Don Eliasaf Bajar, según escritura otorgada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil novecientos veintiuno, zona Norte, folio ciento cincuenta y uno, bajo el número ciento trece mil doscientos cincuenta. Y liquidada la sociedad de referencia, en la forma expuesta al principio de la presente, los comparecientes a este acto, tomaron a su cargo todo el activo y pasivo de la misma, encontrándose entre aquél, las tres fincas deslindadas. — Con los Certificados que se agregarán a la presente y con los anexados al folio mil cuatrocientos cuarenta, de este mismo Registro y protocolo, se justifica: Que los inmuebles descriptos, no adeudan Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive, suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación ni a la Municipalidad por el afirmado ni por alumbrado, barrido y limpieza y por cercas y aceras no registran afectación; el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificación, en la forma antes expresada, habiéndose anotado en el Registro de la Propiedad, con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta la declaratoria de herederos dictada por fallecimiento de Don José González Menéndez, con relación a los dos inmuebles descriptos en los puntos "a" y "b", en el tomo mil quinientos noventa y cuatro, zona Norte, folio diez y nueve, bajo los números ciento cuatro mil quinientos treinta y cinco, y setenta y tres mil setecientos treinta y seis, respectivamente: no reconocen gravámenes ni embargo y no existe inhibición por los nombres de la sociedad, sus componentes, los causantes nombrados y sus herederos. — En Los Términos expuestos los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia y otorgado el contrato que ha de regirla, obligándose al cumplimiento de todo lo dicho, con arreglo a derecho. Y yo el Escribano autorizante hago constar: a) Que esta escritura se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y el diario Noticiero Argentino, las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, las que vencieron el día doce del actual, sin que hasta la fecha se me haya notificado oposición o pedido de retención alguno; y b) Que las fincas deslindadas anteriormente, se encuentran avaluadas para el pago de la Contribución Territorial del año en curso, respectivamente en las sumas de doce mil quinientos pesos; treinta y dos mil pesos y trece mil pesos moneda nacional. — Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Ernesto G. Pelegrini y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad; doy fe. — Juan Fernández. José Fernández. José Gutiérrez, Alberto Prado, Adelaida F de González Menéndez, Pedro Benedicto Gutiérrez. Tgo. E. G. Pelegrini. Tgo. E. Raffo. Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz número cuatrocientos sesenta, que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, que llevan la numeración correlativa del un millón novecientos treinta mil doscientos setenta y cinco, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas una — que — indicado — Vale. Sobre raspado: título — excedente — Vale.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.098-v.4 mar.

CAUCINO Y COSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores ingenieros don Luis Francisco Caucino y don Francisco José Costa, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados ambos en la calle Peña 3114, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del 1º de Enero de 1948, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que durará cinco años y que girará bajo el rubro de "CAUCINO Y COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta capital en la calle Peña 3114 pudiendo trasladarse u establecerse en cualquier punto de la República, si los socios lo creyeren conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de trabajos de arquitectura y construcciones en general, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que los socios estimen conveniente, como también la compra y venta de inmuebles, ya sea como objeto comercial o para la explotación del negocio a que se dedicará la misma. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 — m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que aportan ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios. — Este capital es integrado con los valores activos y pasivos de la sociedad colectiva Caucino y Costa, cuyo balance al 31 de Diciembre de 1947 los socios conforman por separado. — Cuarto: Ambos socios actuarán como gerentes de la sociedad teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a la firma en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni en comprometerla en garantías ajenas a la misma. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada. Capital trescientos mil pesos" pudiendo cada socio como administrador de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto la misma, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de — Pasa al sello de igual valor. Nº 1.116.195. — Viene del sello de igual valor Nº 1.115.193. — los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios: g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Ambos socios podrán actuar indistintamente como representantes técnicos ante las autoridades municipales y oficinas públicas, siendo a su cargo directo los trabajos respectivos como ser el estudio y confección de planos, proyectos, cálculos, costos, etc. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno

de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones realizadas y después de ser aprobado dentro de los treinta días y apartarse el cinco por ciento para la reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se procederá al reparto de las utilidades en la proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Cesará la obligación de formar el fondo de reserva cuando este alcance al diez por ciento del capital social. — Séptimo: Déjase convenido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno a varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octavo: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de cinco años y siempre que no hubiere oposición de los socios sobrevivientes. — En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar la representación en una sola persona. — Si por el contrario el socio sobreviviente no quisiere continuar on la sociedad ésta entrará en liquidación. Pasa al sello de igual valor Nº 1.115.197. — Viene del sello de igual valor Nº 1.115.195. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la misma. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador o amigable componedor compuesto de tres personas, nombradas una por cada socio y la tercera por los arbitradores designados, los que laudarán dentro de los diez días de producido el conflicto siendo su fallo inapelable. — Cualquiera cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Se firma en Buenos Aires a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho siguen las firmas. — Firmado Luis Caucino. — Francisco J. Costa. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.085-v.4 mar.

"DAVID Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Sesenta Y Uno. En esta Ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que el final se expresarán, comparecen: don Jorge Luciano David, francés, viudo, don Mauricio Carlos David, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi, número mil ciento treinta y siete, don Jorge Ernesto David, y don Guido Palmucci, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Acevedo número mil trescientos setenta y nueve, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: A partir desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta hoy; y por el plazo de veinte años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "DAVID Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSAPILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de óptica, fotografía, radio y todos sus afines y podrá además hacer cualquier operación de carácter comercial si así lo convinieran los socios, teniendo su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo número novecientos treinta y siete. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios Gerentes señores David, indistintamente, la que no podrán usar en negocios o asuntos extraños al giro social, como asimismo darla en fianzas o garantías a favor de terceros; siendo obligación de todos los socios dedicar todo su tiempo, inteligencia y capacidad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras ocupaciones que no sean las de ésta Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en muebles, útiles, instalaciones, dinero efectivo, mercaderías y demás en la siguiente proporción: los socios señores Jorge Luciano; Mauricio Carlos y Jorge Ernesto David, treinta mil pesos moneda nacional cada uno, o sean trescientas cuotas de cien pesos cada uno, y el socio señor Palmucci diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de cien pesos. — Cuarta: El treinta de junio de cada ano se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de las demás reservas que los socios resuelvan crear; se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento para el socio señor Jorge Luciano David; el treinta y uno por ciento para cada uno de los socios señores Mauricio Carlos y Jorge Ernesto David y el cinco por ciento restante para el socio señor Palmucci. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Siendo entendido que el socio señor Palmucci no retirará sus utilidades hasta cubrir íntegramente su capital y el socio señor Jorge Ernesto David podrá retirar solamente el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta tanto no integre su capital. — Quinta: Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de sueldos a cargo de utilidades líquidas y realizados, las siguientes cantidades: Los señores David hasta la suma de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, y el señor Palmucci hasta la suma de seiscientos pesos, de los cuales se le retendrán cien pesos, hasta tanto integre su capital. — Sexta: Los tres socios señores David, tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad y el socio señor Palmucci el de Gerente de Ventas y Taller de la Sección Optica. — Séptima: Si el señor Palmucci deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha del retiro, comprometiéndose sus consocios a comprarle las cuotas de capital que posee en la sociedad y abonarle además las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha de su retiro, previo balance que se hará al efecto, en ocho cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha del retiro. — Queda expresamente convenido que en ningún caso el señor Palmucci podrá transferir a terceros extraños a la sociedad en forma parcial o total sus cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores David, los socios sobrevivientes se reservan el derecho de incorporar a la sociedad a los herederos de éste, debiendo éstos unificar su representación; o abonarles a éstos el haber que por capital y utilidades correspondiera al socio fallecido a la fecha del deceso, previo balance que se practicará a ese efecto, en ocho cuotas trimestrales e iguales sin interés a contar de dicha fecha. — Si el fallecido fuera el señor Palmucci, el haber por capital y utilidades que pudiera corresponderle a la fecha del fallecimiento le será entregado a sus herederos en la misma forma indicada anteriormente. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la buena marcha de la sociedad, lo que se hará siempre por mayoría de votos y en el que también se hará constar la aprobación de los balances, dentro de los treinta días de su realización, igualmente por mayoría de votos. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, éstas será dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, con tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare deberá ser acatado y cumplido por las partes sin restricción de ninguna especie, renunciando desde ahora a cualquier intervención judicial. — En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Julio O. Ferrero y don Federico Cañas, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Jorge L. David. — Mauricio David. — Jorge E. David. — G. Palmucci. — Tgo.: Julio O. Ferrero. — Tgo.: Federico Cañas. — Hay un sello. — Ante mí.: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados cero cero cuatro mil setecientos diez y nueve-II correlativamente al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Número — veinte — sean — cuotas — inventarios — Si el señor — con — vale. — Honorarios Dto. Ley Nº 30.440 m$n. 732. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.077-v.4 mar.

LONGCHAMPS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 119. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Hugo Daniel Gregorio Lacroze, que firma "Hugo Lacroze", argentino, soltero, domiciliado en calle Arribeños número mil seiscientos ochenta y cinco; Don Jorge Carlos Mottet, que firma "J. C. Mottet", chileno, casado y domiciliado en calle Sánchez de Bustamante número mil novecientos ochenta y cuatro y el doctor Juan Carlos Rocca, argentino, casado, domiciliado en calle Corrientes número doscientos veintidós; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación "LONGCHAMPS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Paraguay número ochocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de esta República. — Segundo: — El término de duración será de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de sedas, algodones, lanas y toda otra clase de géneros, pudiendo extender su actividad sin limitación a otros rubros y su capacidad abarcará todos los actos jurídicos no gratuitos que, por su naturaleza pueda ejecutar una entidad y quedan especialmente incluídos los siguientes: hacer toda clase de pago y novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncia, remisión o quita de deuda, adquirir, transferir y permutar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar posesión, prestar dinero o tomarlo prestado con o sin garantía; dar los bienes sociales en arrendamiento por cualquier término aun mayor de seis años; reconocer y contraer toda clase de obligaciones; constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, incluso hipotecas, éstos, renunciando a las defensas del juicio ejecutivo o en las condiciones que exije el Banco Hipotecario Nacional; hacer toda clase de operaciones bancarias, incluso con este último, Banco Central, de la Nación, Crédito Industrial u otras Instituciones del país o extranjeras; inscribir marcas de fábrica u otras industriales; aceptar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier garantía para el pago de sus créditos; contratar toda clase de seguros en defensa de sus bienes, pudiendo otorgar y firmar los documentos y escrituras públicas necesarias. — Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientas setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y que los señores socios suscriben y aportan de la siguiente forma: Don Hugo Daniel Gregorio Lacroze: Cien Cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional que ha integrado ya en dinero efectivo; Don Jorge Carlos Mottet: ochenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional que ha aportado ya en especie integrándolo en mercaderías existentes en el local social; y Don Juan Carlos Rocca: Ochenta y Cinco Cuotas o sean Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional, que también ha aportado en mercaderías existentes ya en el local social. — Estos aportes en especie se efectúan de conformidad al inventario valorizado que las partes han practicado de común acuerdo, uno de cuyos ejemplares firmado por los mismos se agrega a la presente, y con arreglo al cual dichas mercaderías quedan transferidas a la sociedad que se constituye por este acto. — Quinto: — La administración y dirección de la Sociedad estarán a cargo de los socios, señores, Hugo Daniel Gregorio Lacroze, Jorge Carlos Mottet y Juan Carlos Rocca, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — Además se designa por este acto Gerente General a la señora Elena Alicia Berlingher de Mottet, todos cuyos Gerentes tendrán la representación social y el uso de la firma, en forma indistinta, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán subscribir siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos bajo la fórmula de "Longchamps, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: — Los ejercicios anuales cerrarán al treinta y uno de diciembre, a cuya fecha se practicará el balance respectivo. — De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El resto de ellas se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, sin perjuicio de las bonificaciones al personal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios. — Séptima: — Vencido el plazo del artículo segundo o antes si los socios la resolvieran de común acuerdo, se procederá a practicar la disolución y liquidación de la Sociedad. — Esta última se hará por los mismos socios, resolviéndose sus diferencias en la forma indicada en el artículo noveno. — Octavo: — En caso del fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes podrán optar: a) continuar con la sociedad con los herederos del otro, en cuyo caso deberán los mismos designar uno de ellos como representante único para que actúe en la sociedad; b) Disolverla y liquidarla. — La opción deberá ser formulada dentro de los quince días de abierta la sucesión y en caso de silencio se entenderá que se ha optado por la disolución y liquidación. — Noveno: — Todas las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo dirimirá un tercer arbitrador nombrado por éstos o insaculado, y el fallo que resultare se considerará como definitivo, renunciando las partes a todo otro recurso. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hugo Lacroze. — J. C. Mottet. — Juan Carlos Rocca. — Siguen las firmas. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cincuenta y uno pasó ante mí al folio ciento diez y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Longchamps, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, todos valores de la serie H., números: treinta y dos mil quinientos cincuenta y uno, treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos, y el siguiente, número: treinta y dos mil quinientos cincuenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Entre líneas — años — Vale. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, Secretario. tario.

e. 28 feb. - Nº 45.089 v. 4 mar.

AGROPECUARIA DEL CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 3. — Primer Testimonio. — Número Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a once de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Doctor Francisco Pedro César o Francisco De Luca Muro, que firma "F. P. De Luca Muro", de estado casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, argentino, Doctor en Física y Geofísica, el Doctor Marcelino Reyes, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino y el Doctor Vicente Juan Gualberto De Luca o De Luca Muro, que firma "V. De Luca", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, los dos últimos comparecientes de profesión médico, y todos hábiles para contratar, domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, a los que doy fe conocer, que concurren: todos por sí y el Doctor Vicente Juan Gualberto De Luca Muro, como apoderado además de don Arsinoe Malatto, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, personería que acredita con el mandato que éste le otorgó por ante el Juez de Paz de Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, el veinte y cuatro de Diciembre próximo pasado, que en testimonio debidamente legalizado me exhibe, agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice: "Primer Testimonio: Escritura número siete. - En Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, República Argentina a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Juez de Paz autorizante a falta de Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: Don Arsinoe Malatto, mayor de edad, casado en primeras nupcias, de profesión hacendado, domiciliado en este pueblo, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como que otorga y declara: Que confiere poder especial en favor del Doctor Vicente Juan Gualberto De Luca Muro, domiciliado accidentalmente en la Capital Federal en la Diagonal Norte, Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno, para que en su nombre y representación otorgue, acepte y firme la escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Agropecuaria del Chubut", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuación de la extinguida sociedad nombrada, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don José Alberto Torreguitár, bajo el número doscientos diez el día cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta del protocolo a su cargo, con los mismos socios o los socios nuevos que ingresaren. — Para que fije su capital social: a) Cinco mil pesos moneda nacional aportados por el otorgante en la extinguida Sociedad Agropecuaria del Chubut. — b) Más su haber en cuenta corriente y más las utilidades que le hayan correspondido durante la vigencia de la Sociedad mencionada. — Asimismo lo faculta a intervenir en las deliberaciones previas a la constitución respecto de la organización y facultades que se otorgarán a la Gerencia, de la misma, para que proponga, acepte o rechace el nombramiento de Gerentes, como también en las que se determine la forma y manera como se expresará la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesa a la Sociedad. — Podrá además su mandatario establecer libremente todas las cláusulas, condiciones y reglas a las que se subordinarán la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de la Sociedad, fijará los derechos y deberes de los socios, la duración de la sociedad y la prestación de cuotas suplementarias o de garantía, aceptará los aportes que realicen los otros socios, ya sea en dinero o en bienes inmuebles o de otra naturaleza, podrá practicar todos los actos y cumplir los requisitos exigidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de Responsabilidad Limitada, pudiendo finalmente otorgar, aceptar y suscribir escrituras aclaratorias o complementarias de la que constituye el objeto del presente poder así como los instrumentos públicos, solicitudes y documentos privados que requiera y practicar cuantos más actos, gestiones, diligencias sean inherentes o juzgue necesarios el desempeño del presente mandato que podrá sustituir. — Hace constar el otorgante que acepta por anticipado y se obliga a tener por firme y válido todo cuanto hiciere o dispusiere su mandatario en mérito del presente mandato en razón de que el mismo será a su vez miembro e integramente de la Sociedad a constituirse. — Así lo otorgó y leída y ratificada, la firmó ante mí y los testigos don Félix Swifek y don Benito Gil, mayores de edad, hábiles aquí domiciliados y de mi conocimiento, doy fe. — Firmados: Arsinoe Malatto. — F. Switek. — Benito Gil. — Ante mí: César Ramírez Calderón. — Juez de Paz. — Hay un sello del Juzgado. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí en este Protocolo a mi cargo a folios ocho vuelta, nueve, nueve vuelta y diez. — Para el mandatario expido este primer testimonio en dos sellos de un peso moneda nacional números doscientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro y el presente a los que han agregado a cada uno cinco estampillas fiscales de diez centavos de la Serie G, sin numeración el que firmo y sello en el lugar y fecha indicado. — César Ramírez Calderón. — Hay dos sellos. — "El que suscribe, Secretario del Juzgado Letrado del Chubut, certifica: Que es auténtica la firma que antecede de don César Ramírez Calderón Juez de Paz y Jefe del Registro Civil de Camarones, siendo también auténtico el sello que acompaña la firma. — Trelew (Ch) Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay una firma ilegible y un sello. — El Doctor Ricardo I. Elicagaray, Juez Letrado del Chubut, certifica: Que el Escribano don José Antonio de la Vega, es Secretario de este Juzgado Letrado, siendo auténtica la firma y sello que preceden y hallándose en forma la atestación. — Trelew (Ch) Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — R. B. Elicagaray. — Hay dos sellos." — Igual a su original, doy fe. — Y después de asegurar el Doctor De Luca Muro que el mandato de que hace mérito se halla en plena vigencia por no haberle sido revocado ni limitado en manera alguna, expuso en unión de los otros comparecientes: Que entre los tres comparecientes en unión con el Señor Malatto, han convenido constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formalizan bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará AGROPECUARIA DEL CHUBUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en el Pueblo de Camarones, en el Territorio Nacional del Chubut, y en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de haciendas en general en los Territorios del Sur de la República y su remisión a la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otro punto de la República a los efectos de su venta y comercialización. — También podrá la Sociedad comprar y vender bienes inmuebles, aceptarlos en pago, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos — Asimismo podrá la Sociedad formar parte de otras Sociedades como socia o comanditaria y ya se dediquen dichas Sociedades a negociaciones afines a los de transportes de haciendas, productos agropecuarios o cargas generales con automotores o de otra forma. — Tercera: El capital social será de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Quince mil pesos o sean quince cuotas por el Señor Malatto, y cinco mil pesos o sean cinco cuotas por cada uno de los otros tres socios. — Cuarta: La administración de los negocios estará a cargo de los Señores Arsinoe Malatto y Doctor Francisco Pedro De Luca Muro, a quienes se designa como Gerentes de la Sociedad y quienes tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. — En compensación a sus trabajos el Gerente Malatto únicamente gozará de una retribución que será del diez por ciento de las ganancias de la Sociedad. — Quinta: Los Gerentes actuando en la forma indicada tendrán amplias facultades. — Podrán llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas, únicamente en interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar y prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las Autoridades Municipales y ante cualquier otra Repartición Pública Nacional o Provincial, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, firmar guías de campaña, y cartas de porte, practicando todos los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos sociales. — Igualmente están autorizados los Señores Malatto y Doctor De Luca Muro para efectuar operaciones bancarias en cualquier Establecimiento de Banco oficial o particular de esta República, sus agencias y Sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, realizar operaciones de cambio, abrir y cerrar cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito. — Sexta: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en cincuenta años, que empezarán a contar desde el primero de Septiembre del año próximo pasado, ratificando los comparecientes todas las operaciones realizadas hasta la fecha en nombre de la Sociedad. — Séptima: Todos los años el día primero de Septiembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios y las utilidades que éste arroje, después de deducido un diez por ciento para fondo de reserva social y un diez por ciento para el Gerente de la Sociedad Señor Malatto, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser suscriptos a los efectos de su aprobación por todos los socios. — Octava: Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso se practicará un balance y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días de efectuado dicho balance por: a) aceptar como socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán designar una sola persona para que los represente en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo del contrato. — b) La adquisición del capital del socio fallecido, pagando las cantidades que resulten de aquel balance, en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, treinta y cinco por ciento a un año y treinta y cinco por ciento a dos años, con más el interés del siete por ciento anual, suscribiéndose pagarés debidamente garantidos. — Y c) Liquidar la Sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo los árbitros al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. — Bajo los nueve artículos expresados los comparecientes dan por constituída la Sociedad y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Hacen constar los comparecientes que la presente Sociedad es sucesora y continuadora de la extinguida firma "Agropecuaria del Chubut Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída entre las mismas partes con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, por ante mí el autorizante y en este mismo Registro y modificada por escritura de veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada también ante mí y en este mismo Registro, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos veintiséis, folio treinta y ocho, del Libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto la modificación referida bajo el número trescientos ochenta, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, del Libro seis también de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fé. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Armando H. Cammarota y Don Raúl González García, vecinos hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — F. P. De Luca Muro. — V. De Luca. — Marcelino Reyes. — A. Cammarota. — Raúl González García. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó en este Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos de numeración correlativa: Un millón novecientos sesenta mil quinientos cincuenta y tres al presente. — Enmendado: Integrante. Vale. — José Alberto Torreguitár. — Está su Sello. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.27 feb.-Nº 44.095-v.3 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Antonio Martínez, al folio novecientos noventa y seis del Registro de contratos número ciento cincuenta y dos de su adscripción, los Señores José Emilio Alfredo Bruni y Don Marcos Cozza, en el carácter de únicos miembros de la Sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "BRUNI Y COZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo estatuto social se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento sesenta y ocho, al folio doscientos noventa y cuatro del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cedieron y transfirieron a favor de los Señores Mario Cozza, Guillermo Juan Cisneros, Rodolfo Rosende, Francisco Emilio Azcárate, Rafael Lanzilotti, Carlos Rudecindo Thuron, Jorge Manuel Martínez, Héctor Francisco Fanelli y José Antonio Alvarez, doscientas veinte cuotas del capital que les correspondía en la citada sociedad y quienes las adquirieron en la siguiente proporción: treinta y dos cuotas, o sean tres mil doscientos pesos moneda nacional, el Señor Mario Cozza; treinta cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional, el Señor Guillermo Juan Cisneros; veinte y nueve cuotas, o sean dos mil novecientos pesos moneda nacional, cada uno de los señores Francisco Emilio Azcárate y Rodolfo Rosende; veinte y cuatro cuotas, o sean dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el Señor Rafael Lanzilotti; veinte y dos cuotas, o sean dos mil doscientos pesos, el Señor Carlos Rudecindo Thuron; veinte y una cuotas, o sean dos mil cien pesos de igual moneda, el Señor Jorge Manuel Martínez; catorce cuotas, o sean mil cuatrocientos pesos nacionales, el Señor Héctor Francisco Fanelli, y diez y nueve cuotas, o sean mil novecientos pesos, el Señor José Antonio Alvarez. Y por la misma escritura, todos los componentes de la Sociedad desolvieron modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo del Estatuto social, los que para el futuro quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, el que ha sido suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas noventa cuotas, o sean treinta y nueve mil pesos, el Señor José Emilio Alfredo Bruni; trescientas noventa cuotas, o sean treinta y nueve mil pesos moneda nacional, el Señor Marcos Cozza: treinta y dos cuotas, o sean tres mil doscientos pesos nacionales, el señor Mario Cozza; treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, el Señor Guillermo Juan Cisneros; veinte y nueve cuotas, o sean dos mil novecientos pesos nacionales, el Señor Rodolfo Rosende; veinte y nueve cuotas, o sean dos mil novecientos pesos nacionales, el Señor Francisco Emilio Azcárate; veinte y cuatro cuotas, o sean dos mil cuatrocientos pesos, el Señor Rafael Lanzilotti; veinte y dos cuotas, o sean dos mil doscientos pesos, el Señor Carlos Rudecindo Tharon; veinte y una cuotas, o sean dos mil cien pesos, el Señor Jorge Manuel Martínez; catorce cuotas, o sean mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el Señor Héctor Francisco Fanelli y diez y nueve cuotas, o sean mil novecientos pesos moneda nacional, el señor José Antonio Alvarez. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero la misma podrá disolverse en cualquier momento llegado los siguientes casos: Primero:) La pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobado en cualquier balance anual o de comprobación. Segundo:) Cuando lo solicitaren socios que representen el setenta por ciento del capital social, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con tres

meses de anticipación. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la misma, no pudiendo dedicarse a otras actividades excepto los señores José Emilio Alfredo Bruni y Marcos Cozza que podrán dedicarse a otras actividades y negocios, siempre que éstas o éstos no tengan el mismo objeto de la presente sociedad. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo e indistinto de los socios señores José Emilio Alfredo Bruni y Marcos Cozza, quienes revistirán el carácter de socios gerentes. Además podrán hacer uso de la firma social, los Señores Mario Cozza, Francisco Emilio Azcárate y Rodolfo Rosende, dos de ellos en conjunto indistintamente, para todas las operaciones bancarias relacionadas con la buena marcha de la sociedad. — Y para todas las operaciones que se relacionen con los Poderes Ejecutivos y Legislativos, nacional o provinciales, ministerios, secretarías, subsecretarías, administraciones autónomas y autárquicas, Direcciones Generales y demás reparticiones públicas, podrán hacer uso de la firma social, todos los socios sin excepción, individualmente. Los gerentes continuarán en sus cargos mientras dure su buena conducta y administración y podrán ser removidos por voluntad de la mayoría de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — Artículo Noveno: De las utilidades anuales se retirará: a) el cinco por ciento de las líquidas para constituir el fondo de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital, según prescripción legal; b) reservas indispensables para la ley once mil setecientos veinte y nueve, deudores incobrables y toda otra previsión legalmente permitida. Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios, según el caso, en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios José Emilio Alfredo Bruni o Marcos Cozza, entrarán a formar parte de la sociedad sus causa habientes unificando representación o el representante legal en su caso. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios señores Mario Cozza, Guillermo Juan Cisneros, Rodolfo Rosende, Francisco Emilio Azcárate, Rafael Lanzilotti, Carlos Rudecindo Thuron, Jorge Manuel Martínez, Héctor Francisco Fanelli o José Antonio Alvarez, los Señores José Emilio Alfredo Bruni y Marcos Cozza se harán cargo del haber del fallecido o incapaz en la sociedad abonando a sus herederos o representante legal, el importe que por capital y utilidades corresponda al causante, según el balance que a tal efecto se practicará. — Buenos Aires, febrero 18 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: noventa — Martínez — señores — Emilio — con — febrero. — Vale. — Entre líneas: cada uno de los — y Rodolfo Rosende. — También vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 feb.-Nº 44.999-v.3 mar.

CASA MANFREDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Manfredo Levi, argentino, y Doña Selma Wohlgemuth de Levi, alemana, ambos casados, domiciliados en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA MANFREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos noventa y dos de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de sombreros de señoras y artículos para la moda, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividida en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas con un negocio de fabricación de sombreros de señoras y artículos para la moda, que bajo el nombre de "Casa Manfredo" tienen establecido en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos noventa y dos de esta Capital, y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, según el inventario adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenos al giro social. Cada gerente podrá delegar sus funciones total o parcialmente en la persona de uno o más apoderados que designe. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, comunicando su decisión respectiva al otro por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en el lugar del socio fallecido, los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será resuelta por árbitros amigables componedores. — Firmado en dos ejemplares, de idéntico tenor y a un solo efecto. — Manfredo Levi, Selma Wohlgemuth de Levi. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.072-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Copia del Acta número dos: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el local social de la calle Pasteur trescientos veintiuno, los socios de "Coray y Cía" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, señores Dorotea Ascensión Raquel Odoriz, Miguel Nudo y Alfredo Coray a los efectos de considerar y resolver diversas cuestiones de interés para la sociedad. En primer lugar, previo un cambio de ideas resolvieron por unanimidad aceptar la incorporación como socio de los siguientes: de la señora Lydia Mercedes Quiroga de Jiménez, argentina, casada en primeras nupcias con Juvencio S. F. Jiménez Herrero, dueña de casa, domiciliada en la calle Solís mil trescientos quince de esta Capital, con un aporte de veinticinco mil pesos moneda nacional totalmente en efectivo; de la señora Angélica Josefina Correa de Coray, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Coray, dueña de casa, domiciliada en la calle Larrea setecientos diez y seis, sexto piso de esta Capital, con un aporte de quince mil pesos moneda nacional totalmente en efectivo; del señor Alberto Rafael Aulio de Paula, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Ecuador mil doscientos treinta y seis de esta Capital, con un aporte de cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en efectivo; del señor Carlos A. Barengo, ingeniero civil, argentino, domiciliado en Avenida España mil setecientos treinta y tres, Mendoza, con un aporte de cinco mil pesos moneda nacional totalmente integrado en efectivo; del señor Francisco Jiménez Herrero que firma F. Jiménez Herrero, casado en primeras nupcias con María Adela Manzanares, argentino naturalizado, abogado, domiciliado en la calle Nueve de Julio número mil ciento cincuenta y nueve de la ciudad de Mendoza, con un aporte de cinco mil pesos moneda nacional totalmente integrado en efectivo. En segundo lugar y como consecuencia de lo anterior se resuelve aumentar el Capital Social hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional con el aporte de los nuevos socios incorporados. Acto continuo manifiesta la señorita Dorotea Ascensión Raquel Odoriz que ha convenido con el señor Alfredo Coray en transferirle cincuenta cuotas de su capital en la sociedad, prestando su conformidad los demás consocios. Acto seguido y presentes los señores Lydia Mercedes Quiroga de Jiménez, Angélica Josefina Correa de Coray, Alberto Rafael Aulio de Paula, Carlos A. Barengo y Francisco Jiménez Herrero expresan su conformidad y aceptan en todas sus partes el estatuto social consignado en escritura pasada ante el escribano señor Hugo M. Matera el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y que lleva el número mil doscientos cuarenta y dos folio cuatrocientos noventa y seis, libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — En consecuencia los nuevos suscriptores quedan incorporados como socios con todos los derechos y obligaciones emergentes del citado estatuto cuyas cláusulas conocen perfectamente y continúan en pleno vigor. — Por lo tanto, el Capital de la sociedad "CORAY Y COMPAÑIA" SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda distribuído entre los socios primitivos y los que se incorporan en este acto, de la siguiente forma: Alfredo Coray, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Miguel Nudo, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Dorotea Ascensión Raquel Odoriz, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; Lydia Mercedes Quiroga de Jiménez, doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; Angélica Josefina Correa de Coray, ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional; Alberto Rafael Aulio de Paula, mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Carlos A. Barengo, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional y Francisco Jiménez Herrero cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Acto continuo se resuelve facultar al Gerente señor Alfredo Coray para que efectúe los trámites legales a los efectos de la inscripción y publicación del aumento de capital, e incorporación de los nuevos socios. También se resuelve acordar la firma bancaria a los señores Miguel Nudo y Alberto Rafael Aulio de Paula para que con el señor Alfredo Coray puedan operar en forma conjunta con dos de las tres firmas autorizadas indistintamente. — No siendo para más la reunión se dió por terminada, firmándose el acta por todos los presentes previa lectura y ratificación de lo convenido. — Se hace constar que han comparecido al acto los señores Doctor Juvencio S. F. Jiménez Herrero y Alfredo Coray, quienes prestaron la venia marital que exige el artículo siete de la ley nacional once mil trescientos cincuenta y siete, a sus respectivas esposas, señora Lydia Mercedes Quiroga de Jiménez y Angélica Josefina Correa de Coray para que se incorporen a la sociedad y para la adquisición de cuotas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. Entre líneas Sociedad Comercial e Industrial. — Vale. — René Tavernier, secretario.

e.27 feb.-Nº 44.993-v.3 mar.

ISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, entre las señoras Isabel Lucía Angela Zürcher de Piantanida, que firma Isabel Z. de Piantanida, argentina, de cuarenticinco años de edad, casada en primeras nupcias con Federico José Piantanida, domiciliada en la calle Wáshington dos mil seiscientos cincuentidós; doña Olga Casañas de Zürcher, que firma Olga C. de Zürcher, argentina, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias con Eduardo Francisco Zürcher, domiciliada en la calle Wáshington dos mil novecientos sesenticinco, y el señor Federico José Piantanida, que firma Federico J. Piantanida, argentino, de cuarentiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Lucía Angela Zürcher, domiciliado en la calle Wáshington dos mil seis cientos cincuentidós, ambos de la Capital Federal, y todos hábiles para este acto, convienen: en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seis cientos cuarenticinco y bajo las siguientes bases: Primero: — Los componentes dejan constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "ISOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle al número cuatro cientos treintisiete, piso quinto, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: — El objeto de la sociedad es la compra y venta de tierras y su fraccionamiento por cuenta propia o de terceros, representaciones, importaciones, exportaciones o consignaciones en general, corretaje de seguros generales; comprar y vender bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y mercaderías de toda clase, por cuenta propia o a comisión, pudiendo formar parte como socia de otras empresas civiles, comerciales e industriales con o sin aporte de capitales propios, u otras operaciones lícitas no siendo limitativa la precedente enunciación. — Tercero: — La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarentiocho, quedando desde ya establecido que en ningún caso y por ninguna razón podrá disolverse en el transcurso de los cinco primeros años. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de: Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Isabel Lucía Angela Zürcher de Piantanida, Diez mil pesos moneda nacional equivalentes a veinte cuotas; Olga Casañas de Zürcher, Doce mil quinientos pesos moneda nacional equivalentes a veinticinco cuotas; y Federico José Piantanida Dos mil quinientos pesos moneda nacional equivalentes a cinco cuotas. — Este Capital Social ha sido integrado en efectivo por los socios y en el cincuenta por ciento de su valor o sea en la suma total de: Doce mil quinientos pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. El cincuenta por ciento restante que queda adeudando cada uno de los socios a la Sociedad, será integrado por aquellos y en el término improrrogable de seis días al ser requeridos por dos de los socios gerentes designados. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes podrán actuar separadamente, salvo especiales previstos en este convenio, suscribiendo la documentación con su firma particular precedida de la denominación social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seis cientos cuarenticinco, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos, acciones; dar y tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella; efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, operando también con cualquier otro establecimiento bancario Nacional, Provincial o Municipal, extranjero o particular, suscribiendo los documentos pertinentes en cada caso; conferir poderes generales o especiales; ejercer la representación legal y estar en juicio como actora o demandada y firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios, quedando establecido que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por él o los gerentes, o a petición de un número de socios que represente la quinta parte de ellos o de su capital, por telegrama o carta certificada en forma auténtica y se expresará el asunto a tratar. La asamblea se declarará constituída cuando

concurran un número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, con excepción de lo dispuesto en el artículo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Tanto para la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, como la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la citada Ley. Las asambleas serán presididas por el socio que elija la mayoría, actuando otro socio como secretario, llevándose un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Los socios ausentes podrán ser representados en las asambleas ordinarias y extraordinarias mediante autorización escrita. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de Octubre, se practicará un balance general, del cual se suministrará una copia a cada socio y la distribucion de las utilidades se verificará, previa la deducción de las habilitaciones que fije la asamblea, en la siguiente forma: el cinco por ciento para reserva legal; hasta un quince por ciento para reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores de los socios premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le pueda corresponder de acuerdo al último balance practicado, el que se abonará en la forma siguiente: un cuarenta por ciento dentro de los noventa días y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con interés del cinco por ciento; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños, con el consentimiento de los socios, de acuerdo con el dispuesto en el presente contrato. — Noveno: Para la disolución, partición y liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto del presente, determinándose también quién será el liquidador o liquidadores y demás detalles.— Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, vencido el plazo mínimo establecido en el artículo tercero, éste deberá expresar su voluntad con anticipación a tres meses, notificando en forma a la Sociedad; el reembolso del haber que le corresponda de acuerdo al último balance practicado, se abonará en la forma siguiente: cuarenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, que gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes, antes de entrar a tratar la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo. La resolución de los arbitradores será inapelable y su cumplimiento obligatorio, siendo las costas del arbitraje a cargo del o de los socios que perdiere la cuestión. — Dudécimo: Quedan designados gerentes de la Sociedad, a contar de la fecha, el socio señor Federico José Piantanida, argentino, domiciliado en la calle Wáshington dos mil seiscientos cincuenta y dos y el señor Eduardo Francisco Zürcher, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Casañas, domiciliado en la calle Wáshington dos mil novecientos sesenta y cinco, ambos de la Capital Federal, quedando facultados indistintamente para solicitar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. La destitución o nombramiento de nuevo o nuevos gerentes será motivo de resolución de asamblea, representada por el setenta y cinco por ciento de cuotas-votos. — Finalmente, los socios contratantes dejan expresa constancia que podrá esta Sociedad ampliar su capital, fusionarse con otras similares o transformarse en sociedad anónima. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizada esta Sociedad, firmando en prueba de conformidad las socias señoras Isabel Lucía Angela Zürcher de Piantanida y Olga Casañas de Zürcher y el señor Federico José Piantanida. — Firmado: Isabel Z. de Piantanida. — Olga C. de Zürcher. — Federico J. Piantanida. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 27 feb.-Nº 45.066-v. 3 mar.

CURTIEMBRE LA FRAGATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 de Febrero de 1947, los abajo firmados señores Adolfo Braunstein, argentino, domiciliado en la calle Irala 345; Abraham Friedmann, ruso, con domicilio en la calle Juramento 2930; Esteban Szigyarto, húngaro, domiciliado en la calle Pacheco 1345 de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Miguel Palichenco, ruso, con domicilio en la calle Parral 1593; y Haim Catz, ruso, que se domicilia en la calle Checoeslovaquia 4377, todos casados, mayores de edad, únicos socios componentes de la razón social de esta plaza denominada "Bursacon Compañía Industrial y Comercial", que fué constituída por los cuatro últimos y el señor Abraham Girsch Rabinovich en la escritura de fecha 26 de Agosto del año pasado ante el Escribano de esta Capital don Manuel Rubinstein; y siendo ahora el socio integrante de la firma el suscripto y nombrado señor don Adolfo Braunstein, por haberle cedido el citado señor Rabinovich todos sus haberes y derechos sociales en dicha entidad como consta en el instrumento otorgado en esta misma fecha por ellos dos y que oportunamente se inscribirá en el Registro correspondiente; han convenido de común y perfecto acuerdo transformar la expresada razón social "Bursacon Compañía Industrial y Comercial" que era de carácter colectiva, en otra de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "CURTIEMBRE LA FRAGATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Directorio Nº 6052. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, curtido, teñido y elaboración de cueros, pieles y otros frutos del país y la compra venta, importación y exportación de pieles y cueros crudos o curtidos, artículos de pintura, productos químicos y otros productos afines. — Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por Doscientos Ochenta Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, suscriptas por los socios en la forma y proporción siguiente: El señor Adolfo Braunstein, suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos nacionales; el señor Miguel Pelichenco, seis cuotas, o sean seis mil pesos, el señor Abraham Friedmann, seis cuotas, o sean seis mil pesos; el señor Esteban Szigyarto, seis cuotas, o sean seis mil pesos nacionales; y el señor Haim Catz, doce cuotas. o sean doce mil pesos nacionales. — Cuarto: Los capitales suscriptos a que se refiere la cláusula anterior, se integran por los socios en la siguiente forma: Adolfo Braunstein, entrega ciento cuarenta mil pesos nacionales en efectivo y ciento diez mil pesos de igual moneda restantes ya ha aportado mediante la compra de los derechos y acciones que el señor Abraham Girsch Rabinovich tenía en la Sociedad "Bursacon, Compañía Industrial y Comercial" de Rabinovich y Compañía, cuyos derechos y acciones quedan de propiedad de la Sociedad que se constituye por medio del presente; los señores Abraham Friedmann, Miguel Polichenco, Esteban Szigyarto y Haim Catz, aportan las cuotas suscriptas con el activo y pasivo de la sociedad Bursacon, Compañía Industrial y Comercial, de Rabinovich y Compañía que resulta del balance general que se firma adjunto al presente y que representa las siguientes cifras: Activo $ 192.851,55, pasivo pesos 162.851,55; en consecuencia, representa un activo líquido de $ 30.000. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero del corriente mes y termina el 31 de Enero de 1952. Se convienc expresamente que si ninguno de los socios manifestara por escrito a los demás su voluntad de liquidarla por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de su expiración, se la tendrá por prorrogada por otro período de cinco años que es el plazo máximo establecido para su vigencia. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Adolfo Braunstein y Miguel Polichenco, quienes actuarán con las facultades que se expresan en el artículo siguiente. El señor Abraham Friedmann será Gerente técnico. — Séptimo: El señor Adolfo Braunstein será Gerente General de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social con amplias facultades para todos los actos y operaciones. También podrán hacer uso de la firma social, especialmente para el libramiento de cheques, operaciones de crédito y compra venta de mercaderías el señor Miguel Polichenco o el señor Abraham Friedmann, cualquiera de ellos, siempre conjuntamente con el señor Isidoro Braunstein, persona esta que se designa especialmente para estas funciones y cualesquiera otras que le asigne el Gerente General señor Adolfo Braunstein. El endoso de cheques y documentos de terceros para depósitos bancarios en la cuenta de la sociedad le podrá hacer, cualquiera de los dos gerentes, Sres. Adolfo Braunstein y|o Miguel Polichenco, o el que en su oportunidad designara el señor Braunstein. — Octavo: El señor Adolfo Braunstein, o la persona que éste designe y el señor Polichenco conjuntamente ejercerán la representación de la sociedad y la obligarán plenamente en cualquier acto o contrato, sin limitación de ninguna naturaleza. Las mismas personas representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales y provinciales, ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerios del Superior Gobierno de la Nación y Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Noveno: El Gerente General señor Adolfo Braunstein o la persona que designe, o el señor Migel Polichenco con el último designado, podrán otorgar protestos, tomar y despedir empleados, otorgar protestas, conferir poderes generales y especiales, comparecer en juicio en representación de la Sociedad personalmente o por apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo percibir, transar, conceder quitas y esperas, poner y absolver posiciones, dar recibos y cartas de pago, pedir embargos preventivos y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, quiebras y concursos de sus deudores y realizar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para el mejor desempeño, siendo aplicables las expresas autorizaciones y facultades que les acuerda este contrato y demás leyes y reglamentos comunes, para efectuar toda clase de operaciones de la Sociedad con el Banco Central de la República Argentina, Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o en cualquier otro Banco, como también contratar seguros, endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos de embarque y demás documentos propios de la circulación de mercaderías, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, inscribir las de terceros y ceder las de la sociedad. — Décimo: Esta sociedad se hace cargo de las marcas "Bursacon Compañía Industrial y Comercial", de la firma Social "Rabinovich y Cía.", recientemente disuelta, cuya transferencia y readaptación se solicitará al Registro de marcas. — Décimo Primero: El señor Adolfo Braunstein se dedicará solamente a la sociedad y a sus operaciones durante el tiempo y en la forma que lo estime conveniente, estando facultado para dedicarse a cualquier negocio que en la actualidad tiene u obtuviese en el futuro, pudiendo también no dedicarse totalmente a la misma. Queda también facultado para concurrir a la sociedad en la medida que le permitan sus múltiples actividades. El señor Miguel Polichenco deberá dedicarse a la Sociedad con especial interés y dedicación a las actividades ya expresadas, y tendrá a su cargo la organización y control administrativo y contable del Establecimiento, pudiendo dedicarse a su actividad contable particular durante medio día, eligiendo este tiempo en horas en que las actividades de la sociedad no requieran tanto su presencia. — Décimo Segundo: Los demás socios tendrán las siguientes atribuciones especiales: El señor Abraham Friedmann será Gerente Técnico, encargado de la Dirección química y técnica del Establecimiento, responsable de la buena marcha de la parte industrial y así como de la Dirección del personal técnico y de las maquinarias, como también deberá controlar, cuidando esmeradamente los intereses del Establecimiento, la calidad, la buena compra y la perfecta elaboración de los cueros, y su esmerada terminación para que sean vendibles como productos prestigiosos, pudiendo también tomar y despedir técnicos y obreros. Las designaciones expresadas son sin perjuicio del deber que cada uno de los socios técnicos tiene de consultarse entre sí sobre todo punto de importancia y proceder en todos y cada uno de sus actos en completa armonía entre ellos y con los socios administradores. El señor Esteban Szighyarto, es el capataz general de los talleres de cueros, y en tal sentido deberá cuidar que los obreros del taller bajo su dependencia inmediata cumplan los reglamentos del trabajo, denunciando al gerente técnico las faltas cometidas por el personal en el departamento de cueros y cualquier otra intervención en calidad de Jefe responsable El señor Haim Catz, será encargado de la Sección Peletería, y como tal deberá cuidar todos los detalles de ese Departamento, inclusive el cumplimiento en el Establecimiento del Personal a su cargo, debiéndose esperar para que los productos de su departamento sean perfectos a fin de poder competir en plaza. Los señores Friedmann, Szighyarto y Catz, deberán reemplazarse mutuamente en caso de enfermedad o licencia y deberán llevar dos libros de fabricación anotando en cada uno con minuciosidad los procedimientos, fórmulas, y planos para cada trabajo de las respectivas secciones, con indicación de los resultados obtenidos. Estos libros deberán encontrarse a disposición de los socios administradores en cualquier momento. — Décimo Tercero: Como sanción por incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores de la cláusula 12a., como también en caso de que el señor Braunstein comprobara de parte de los socios Polichenco, Friedmann, Szighyarto y Catz incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, o evidente desinterés de cualquiera de ellos, o intención de perjudicar la marcha del Establecimiento o la calidad de la mercadería que se fabrique, contraen la obligación conjunta e indivisible y|o solidaria de indemnizar al señor Braunstein los daños y perjuicios que tales acciones le produzcan, respondiendo con la parte de capital de ellos y de sus utilidades conjuntas y|o individuales. Asimismo el señor Adolfo Braunstein se reserva el derecho de que si hubiese entorpecimientos de fabricación, o disidencias frecuentes con los demás socios, a disponer lo siguiente: a) A proceder de inmediato y sin aviso previo al reemplazo de cualquiera de los socios técnicos, o b) A disolver y liquidar inmediatamente la sociedad. — Décimo Cuarto: Las publicaciones científicas de cualquiera de los socios, y los libros editados por los técnicos son de su exclusiva propiedad, salvo las fórmulas que los técnicos utilizan en la preparación de los productos objeto de la industria que explotara la sociedad "Curtiembre La Fragata" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimo Quinto: Para la remoción de los gerentes que se nombran en este acto, como para el nombramiento de otros gerentes será menester la mayoría absoluta de los votos de los socios computados según el capital dentro de la pauta del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Para la aprobación del Inventario y Balance General, como para todas las resoluciones que correspondan, se decidirán por mayoría de votos computados en la misma forma establecida precedentemente. — Décimo Sexto: Anualmente se practicará un Balance General, el que se firmará por todos los socios. — Décimo Séptimo: Cualquiera de los Gerentes podrá convocar a los demás socios a reunión a fin de tomar las resoluciones que correspondan para la buena marcha de los negocios. — Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances que se practiquen, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645, serán repartidas a los socios en la proporción siguiente: Adolfo Braunstein. el cincuenta por ciento, y a cada uno de los socios restantes tendrán el doce y

medio por ciento. En la misma proporción sufrirán los socios las pérdidas si las hubiere. — Décimo Noveno: Los primeros tres años podrá retirarse el cincuenta por ciento de las utilidades, quedando el resto en la Sociedad. — Vigésimo: En cualquier momento los socios podrán resolver la disolución y|o liquidación de la sociedad para lo que se requerirá la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital; distribuyéndose el importe líquido en la proporción del capital que cada uno tenga en la sociedad, de acuerdo al último balance, sin perjuicio de lo estatuído en la cláusula trece del presente contrato. — Vigésimo Primero: A los fines de las decisiones que deban tomarse por los socios en las reuniones que realicen, cada uno tendrá tantos votos como cuotas haya aportado en la formación del capital social. — Vigésimo Segundo: Esta sociedad no se disuelve por la muerte de alguno de los socios ni por la remoción de alguno de los gerentes, conviniéndose que acaecido el fallecimiento de cualquiera de los socios, excepto el señor Braunstein, la sociedad continuará las operaciones, procediendo a entregar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y las utilidades que le correspondan de acuerdo con el último balance practicado. La entrega se hará en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, sin interés. De conformidad los socios podrán aceptar al heredero o herederos del fallecido para continuar la sociedad, siempre que el représentante sea aceptado por unanimidad. Si ocurriera el fallecimiento del señor Adolfo Braunstein, sus herederos tendrán el derecho de resolver si la sociedad continúa o no. En el caso de que resolvieran la continuación de la sociedad, el representante de los herederos del señor Braunstein asumirá también las funciones de Gerencia del señor Braunstein con las mismas atribuciones. — Vigésimo Tercero: Las resoluciones tomadas en las reuniones, para constancia, serán anotadas en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales serán firmadas por todos los socios presentes en la reunión y cuyas resoluciones deberán contar con la mayoría absoluta de votos citada en la cláusula quince. — Vigésimo Cuarto: Si cualquiera de los socios falleciere o se incapacitare, o se separare por cualquier causa de la sociedad y|o sus herederos desearen transferir sus cuotas sociales, las partes contratantes convienen en asignar a éstas como valor, el valor nominal de las mismas, y dar a los demás socios el derecho preferente para adquirir dichas cuotas por el valor nominal, cualquiera sea la oferta de terceros, debiendo expresarse sucesivamente si hacen uso de ese derecho, comenzando por el socio que tiene mayor número de cuotas. — Vigécimo Quinto: Los socios que pueden hacer uso de la firma social en virtud de lo convenido en este contrato, en ningún caso podrán usarla en negocios particulares ni ajenos al comercio que explota la sociedad, ni darla en garantía a terceros por operaciones particulares o por la sociedad. — Vigésimo Sexto: Todas las desavenencias y divergencias relacionadas con esta sociedad, de cualquier clase que se suscitan durante la existencia, liquidación y|o disolución de la sociedad, serán resueltas y dirimidas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán un tercero para caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable aún ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo recurrir solamente ante la Justicia a los fines del cumplimiento del laudo arbitral. Este arbitraje será hecho sin ninguna forma prefijada y deberá decidir sobre todas las cuestiones pendientes, expidiendo su informe por escrito. — Vigésimo Séptimo: En cualquier momento los socios podrán solicitar la confección de un Balance para comprobar la marcha de los negocios sociales, y en caso de comprobarse una pérdida del treinta por ciento del capital, la sociedad se disolverá si así la mayoría de votos de capital lo decidiera. — Vigésimo Octavo: El señor Adolfo Braunstein podrá en cualquier momento hacer entrar en la sociedad "Curtiembre La Fragata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por el presente se constituye, como socio gerente, y con las facultades que éste le designe, el señor Marcelo Lichstschein, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, cediendo en favor de éste hasta cincuenta cuotas sociales de su capital, y cediéndole una parte de sus utilidades, y también podrá cederle derechos sociales hasta los límites que oportunamente se convenga con dicho señor Lichtschein. En tal caso este nuevo socio, tendrá en la sociedad "Curtiembre La Fragata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", además, las facultades y atribuciones especiales y particulares que el señor Adolfo Braunstein le asigne, pudiendo efectuar esta cesión en los términos que establece el artículo cuatrocientos diez y ocho, parte final, del Código de Comercio. En aceptación de esta condición, que se reserva el señor Braunstein, los demás cuatro socios Sres. Polichenco, Friedmann, Szighyarto y Catz manifiestan su conformidad, y en tal caso el Sr. Lichtschein tendrá la proporción en las utilidades o pérdidas que el señor Braunstein le ceda de la parte que a él le corresponda. — Vigésima Novena: Para sus gastos particulares, los socios retirarán las siguientes sumas: Abraham Friedmann, quinientos pesos con aplicación a gastos generales y trescientos pesos con aplicación a su cuenta particular, mensualmente. El señor Szighyarto la suma de quinientos pesos con imputación a gastos generales y trescientos pesos con imputación a su cuenta particular. El señor Catz quinientos pesos con aplicación a gastos generales y trescientos pesos con aplicación a su cuenta particular. En caso de incorporarse como socio el señor Marcelo Lichtschein, retirará para sus gastos particulares la suma de quinientos pesos con aplicación a gastos generales y doscientos cincuenta pesos con aplicación a la cuenta particular del señor Adolfo Braunstein. Con las veintinueve cláusulas precedentes, los socios firmantes ratifican su contenido, y dejan concluído este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y su contenido se elevará a escritura inscripta en el Registro Público de Comercio. Queda autorizado el socio Gerente señor Miguel Polichenco, para correr con todos los trámites de inscripción ante el Registro de Comercio, y a solicitar la matriculación de la Sociedad en la matrícula de comerciante. — E. Szigyarto. — A. Braunstein. — M. Polichenco. — Haim Catz. — Abraham Friedmann. — Denunciamos Habernos Retirado de la Sociedad Curtiembre "La Fragata". — Transferimos Nuestras Cuotas de Capital. — Buenos Aires, Junio 29 de 1947. — Señor Juez de Comercio: Abraham Friedmann y Esteban Szigyarto, ambos por su derecho propio, constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 342, piso 2º letra "C", en el pedido de inscripción de contrato "Curtiembre "La Fragata", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S. respetuosamente decimos: Que no estando todavía inscripto en el Registro Público de Comercio, el contrato Curtiembre "La Fragata" S.R.L. en formación, ni publicado los edictos de ley en el Boletín Oficial, venimos a dejar formal constancia que hemos resuelto retirarnos de la misma, de la calidad de socios técnicos, y de cualquier otra que en ella teníamos. En consecuencia, transferimos al señor Miguel Polichenco, socio administrador de la referida sociedad, las doce cuotas de mil pesos cada una que constituyó el total de nuestro aporte, según el artíc. tercero del mismo contrato, haciéndose cargo asimismo el señor Polichenco, del pasivo y pérdidas que pueden haber desde la fecha de la constitución de la sociedad, a nuestro cargo, hasta la fecha de esta transferencia. Dejamos asimismo constancia, que nada tenemos que reclamar contra la sociedad, ni contra cada uno de los restantes socios en particular, en ningún concepto. Por lo expuesto anteriormente, solicitamos de V. S. — 1º — Se nos tenga por retirados de la Curtiembre La Fragata S. R. L. de nuestra calidad de socios técnicos de la misma, habiendo recibido lo que hasta la fecha nos ha correspondido en la misma. — 2º — Se tenga por transferidas las doce cuotas de mil pesos cada una que tuvimos en la sociedad, a favor del de la misma don Miguel Polichenco. — 3º — Se tenga presente que don Miguel Polichenco se hace cargo del pasivo y pérdidas que existe en la sociedad, a nuestro cargo. — 4º — Declaramos también que a la fecha de firma del presente, no tenemos contra la Curtiembre "La Fragata", ni contra los restantes socios en particular, ninguna reclamación que hacer. — Dígnese V. S. proveer de conformidad. Será justicia. — Otro Sí Digo: Miguel Polichenco, por su derecho propio, constituyendo su domicilio legal en la misma calle y número, a V. S. digo: Que acepto la transferencia de las doce cuotas hechas a mí favor por los socios técnicos Friedmann y Szigyarto, como también el pago del pasiva y demás pérdidas a cargo de éstos, como también las demás aseveraciones hechas en el presente escrito y me obligo con arreglo a derecho. Será también justicia. Otro Sí Decimos Más: Adolfo Braunstein y Haim Catz constituyendo el mismo domicilio legal que los anteriores, a V. S. respetuosamente decimos: Que prestamos conformidad con las transferencias de cuotas de capital y retiro de los socios Abraham Friedmann y Esteban Szigyarto, como también con la conformidad prestada por el señor Miguel Polichenco en el otro sí digo y solicitamos de V. S. se ordene la publicación de edictos, e inscripción en la forma como se especifica en el presente escrito. La jurisprudencia ha resuelto, en tales casos, corresponde una sola publicación de edictos, conforme al fallo que se registra en el Tomo 37, página 400, de "La Ley". Será igualmente justicia. — E. Szigyarto. — Abraham Friedmann. — Haim Catz. — A. Braunstein. — M. Polichenco. — Entre los señores Adolfo Braunstein, argentino, domiciliado en la calle Irala Nº 345, Miguel Polichenco, ruso, domiciliado en la calle Parral Nº 1593, y Haim Catz, ruso, domiciliado en la calle Checoeslovaquia Nº 4377, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, y actualmente únicos componentes de la sociedad "Curtiembre La Fragata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la Capital Federal calle Directorio Nº 6052, han convenido y resuelto efectuar las siguientes modificaciones al contrato social de fecha 7 de Febrero de 1947 que rige la citada sociedad: Primero: Se conviene que en virtud de haber retirado de dicha sociedad los señores Esteban Szigyarto y Abraham Friedmann, se modifican los artículos tres, cuatro y décimo segundo de dicho contrato social, introduciéndose en los mismos las siguientes modificaciones: El capital de la sociedad queda reducido a la suma de Doscientos Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, en razón de que el señor Adolfo Braunstein por este convenio y con conformidad de los demás socios, reduce su compromiso de aporte a ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una. Y además, las restantes treinta cuotas que completan el capital social quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: Miguel Polichenco, diez y ocho cuotas sociales de mil pesos cada una en razón de haber recibido además de las seis que tenía, las doce cuotas que le transfirieron los socios salientes señores Esteban Szigyarto y Abraham Friedmann; y el señor Haim Catz continuará con las doce cuotas suscriptas e integradas por contrato social. — Segundo: Se modifica la cláusula décimo octava del contrato de 7 de Febrero de 1947 en el sentido de que las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Braunstein, el cincuenta por ciento; Miguel Polichenco, veinticinco por ciento, y Haim Catz, veinticinco por ciento; entendido que esta forma de distribución de utilidades y sus porcentajes rigen desde la iniciación de la sociedad. — Tercero: Queda convenido que si el señor Adolfo Braunstein facilitara a la sociedad cualquier otra suma, se entenderá que esas entregas lo serán únicamente "en cuenta corriente", facultándose a éste por el presente a retirarlas en cualquier momento que lo crea conveniente, con prioridad a cualquier otro crédito, sin aviso previo, y podrá hacer los retiros en efectivo y|o materias primas, materias primas en curso de elaboración y|o mercaderías. Los demás socios contraen responsabilidad solidaria por el monto de dichos préstamos en cuenta corriente. — Cuarto: Por el retiro de los socios técnicos Sres. Szigyarto y Friedmann, queda como socio técnico el señor Haim Catz con las responsabilidades de la calidad de socio técnico que surgen de los artículos décimo segundo y décimo tercero del contrato de 7 de Febrero de 1947. — Quinto: Ampliando lo establecido en los puntos 7º, 8º del contrato de fecha 7 de Febrero de 1947, el señor Adolfo Braunstein, en su carácter de Gerente General de esta Sociedad, autoriza a los Señores Enrique Brodsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Magallanes Nº 1280, y Arnoldo David Bronstein, argentino, casado, domiciliado en la calle General César Díaz Nº 1616, para que en forma conjunta o indistintamente lo representen en la misma; los cuales también podrán hacer uso de la firma social especialmente para el libramiento de cheques, operaciones de crédito y endoso de documentos, conjuntamente con el señor Miguel Polichenco. Los señores Miguel Polichenco y Haim Catz prestan conformidad a estas designaciones y autorizaciones. Leída que hubieron las partes el presente, se ratifican del mismo y prestan su conformidad, el cual deberá tenerse como modificatorio del acto constitutivo de la Sociedad "Curtiembre La Fragata Sociedad de Responsabilidad Limitada". Lo firman en Buenos Aires a los veinte y siete días del mes de Octubre de 1947. Enmendado "prioridad", "socio técnico", entre líneas "le", valen. — Haim Catz. — A. Braunstein. — M. Polichenco. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.073 v. 3 mar.

GUIDO TADDIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Biercamp, alemán, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 1976 de esta Capital Federal, don Heriberto Biercamp, alemán, casado, con domicilio en la calle Avenida Alvear Nº 3186, Olindo Baylón, austríaco, casado, que vive en la calle Conesa Nº 1881, Guido Taddia, casado, italiano, con domicilio en la calle San Juan 2822 y Omar Benjamin Evequoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1474 2º "A", todos mayores de edad convienen realizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo dispuesto por la ley Nº 11.645 de acuerdo con las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad girará con el nombre de "GUIDO TADDIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle San Juan 2822 de esta Capital Federal, pudiendo fundar sucursales en el interior. — 2º) Su objeto será la compra y venta de automotores, maquinarias, bienes muebles e inmuebles, acciones o derechos, e importaciones y exportaciones de artículos en general. — 3º) El capital social, que es de $ 250.000 dividido en cuotas de $ 100, se forma con el aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional hechos por cada socio en la manera siguiente: los señores Otto Biercamp, Heriberto Biercamp y Olindo Baylon en dinero en efectivo; Guido Taddia y Omar B. Evequoz con el haber de la razón social Guido Taddia y Cía., hasta la suma de cincuenta mil pesos cada uno, o sea en total cien mil pesos, según último balance de fecha 30 de Septiembre de 1946 de dicha firma, que los demas socios conocen y aceptan, quedando entendido que la referida firma queda disuelta y liquidada en esa fecha, continuando su giro la nueva sociedad. — 4º) El pago del aporte social se hace al firmarse el presente, al contado, en la parte que corresponde a los socios Otto Biercamp, Heriberto Biercamp, y Olindo Baylon y con la continuación del giro de los negocios, en la parte que corresponde a los socios Guido Taddia y Omar B. Evequoz. — 5º) Todos los socios tienen las funciones y facultades de gerentes conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la ley 11.645 debiendo dedicar sus actividades exclusivamente a la Sociedad el socio Guido Taddia, no así los demas socios. — 6º) Para efectuar compras y ventas, suscribir obligaciones y librar cheques a cuenta de la sociedad se requerirá la firma de dos socios, una del grupo Heriberto Biercamp, Otto Biercamp, Olindo Baylon y otra del grupo Guido Taddia, Olindo Baylon, Omar B. Evequoz. — 7º) El balance se confeccionará anualmente cerrándose cada ejercicio el 30 de Septiembre debiendo cada socio prestar su conformidad, por escrito; en caso de desacuerdo sobre el balance se resolverá la cuestión por simple mayoría de capital. — 8º) Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a las acciones de cada socio. — 9º) El término de este contrato será de dos años. Para poder retirarse un socio deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si los demás socios resuelven continuar con la sociedad, al socio saliente se le liquidará su haber, según último balance con la salvedad que se expresa más adelante, en tres cuotas semestrales, sin interés. En este balance, las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., se justipreciarán según costo en plaza en la fe-

cha de separación. — 10) Para el caso de disolución por mayoría de votos se designarán dos socios liquidadores. — 11) En caso de fallecimiento de unos de los socios, los restantes podrán optar entre pagar a los herederos el haber del socio fallecido en la forma estipulada en el Art. 9º, o admitir a los herederos como socios unificando la representación. — 12) La discordia entre los socios será dirimida por un árbitro nombrado por las partes de común acuerdo , si no hubiera acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez en lo Comercial de Turno y su decisión hará cosa juzgada. — 13) El socio Gerente Omar B. Evequoz tendrá la representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción de la República, pudiendo representar la sociedad por sí, u otorgar mandatos, cobrar y percibir cualquier suma y ejecutar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de esa representación. — 14) La firma social la lleva cualquiera de los socios, con absoluta libertad, de acción, obligando con sus actos a la sociedad con la sola limitación impuesta en la cláusula 6ª debiendo estampar la denominación de la sociedad y abajo su firma individual. No podrá usarse de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni constituir a la misma en fiadora de terceros. — Bajo tales cláusulas se deja constituída la Sociedad, firmándose en prueba de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — S|r. ''Mayo'' vale. — Omar Benjamin Evequoz. Guido Taddia. Otto Biercamp. Heriberto Biercamp. Olindo Baylon. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.057 v.3 mar.

SERRUYA Y DAWIDZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Jacobo Symcha Dawidzon, casado, polaco de 32 años de edad, domiciliado en Pasteur 321, y don Alberto Yuda Serruya, casado, español, de 53 años de edad, domiciliado en Puan 1603, acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SERRUYA Y DAWIDZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente calle Pasteur 321, pudiendo comerciar en todo el territorio del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de confecciones para señora y artículos afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1 de Enero de 1948, pero transcurridos tres años de la fecha, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro socio en forma autenticada, con seis meses de anterioridad, no pudiendo hacer dicho preaviso antes del 30 de Junio de 1950. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos formados por ochenta cuotas de mil pesos cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: señor Serruya suscribe cincuenta cuotas, que integra en dinero efectivo, así: Veinte y cinco mil pesos que ha depositado en el Banco de la Nación a nombre de la sociedad segú boleta y los otros veinte cinco mil pesos los aportará a la sociedad dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro de Comercio. El Sr. Dawidzon suscribe treinta cuotas que integra así: Veinte cuota en las instalaciones y mercaderías que ha depositado en el local de la sociedad, calle Pasteur 321, de acuerdo al Inventario que se adjunta como parte integrante de este contrato. Los diez mil pesos restantes los integra, la mitad, o sean cinco mil pesos, mediante el depósito que ha efectuado en el Banco de la Nación a la orden de la sociedad según boleta adjunta: Los otros cinco mil pesos los aportará dentro de los treinta días siguiente de inscribirse este contrato. — Quinta: La sociedad será representada y administrada por ambos socios investidos del cargo de Gerentes bastando la firma de uno cualquiera de ambos Gerentes para obligar y representar a la sociedad. — Sexta: Todos los años se realizará un Balance general de los negocios, y tanto las utilidades como las pérdidas se repartirán o soportarán por partes iguales, es decir, el 50 olo cada uno. Previamente al reparto de las utilidades se formará la reserva legal y cualquier otra reserva que las partes convengan. — Séptima: Los socios se obligan a trabajar preferentemente para los negocios de la sociedad pero podrán dedicarse a otras actividades. — Octava: En caso de disolución de la sociedad ésta se liquidará de común acuerdo y habiendo diferencias entre los socios éstos se deberán remitir a lo que inapelablemente resuelva un solo árbitro amigable componedor què (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.416.120 G....) deberán designar. En caso de fallecimiento de uno de los socios se liquidará la sociedad a cuyo fin se resolverá de común acuerdo con el representante legal de los herederos del socio fallecido. — Novena: Queda incorporado a la sociedad la denominación "Famex" que la sociedad registrará así también como los derechos y obligaciones emergentes del contrato de alquiler de la finca Pasteur 321 sin que la sociedad deba pagar por dicha denominación y contrato suma alguna. — Buenos Aires, Enero 3 de 1948. — Alberto Yuda Serruya. — Jacobo Symcha Dawidzon. — Buenos Aires, Febrero 19|948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.051-v.3 mar.

COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, don Beryl A. Geier, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, con domicilio en mil trescientos treinta y cinco West cuarenta y siete Street, Chicago, U.S.A., persona hábil, representado en este acto por el Dr. Roberto Daniel Goytia, según poder otorgado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, con fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano Público doña Doris Bayliss; don George G. Fisher, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, con domicilio en siete mil setecientos veinticinco Grandon Avenue, Chicago, U.S.A. persona hábil, representado en este acto por don Santiago Carmelo Massa, según el mismo poder antes mencionado, el cual quedó protocolizado con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante Escribano Público de esta Capital don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio un mil cuatrocientos diez, escritura número quinientos setenta, del registro ciento treinta y dos a su cargo; el Señor Arturo M. Villar, con domicilio en la calle Güemes número tres mil treintitrés, Buenos Aires, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, casado, persona hábil, únicos componentes de la "COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Esteban Arturo Smith, con domicilio en la calle Echeverría dos mil setecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad argentino, casado, persona hábil, se ha convenido lo siguiente: "Primero: Que el Señor Arturo M. Villar vende al Sr. Esteban Arturo Smith, las dos cuotas de capital social de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una y éste las compra por su valor nominal de Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 200,00) importe que recibe en este acto a su entera conformidad y por el que le otorga el más suficiente recibo. — Segundo: Que en esta forma el Señor Arturo M. Villar deja de pertenecer a la sociedad, ingresando en su reemplazo como socio el mencionado señor Esteban Arturo Smith, por lo que de común acuerdo los tres socios resuelven ampliar la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y modificar los artículos tercero y sexto, en la forma siguiente: "Tercero. — La Sociedad comienza a regir desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis y su duración será de once años y once meses, es decir, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 12.000,00 m|n.) de Curso Legal dividido en ciento veinte (120) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100,— c|l.) cada cuota, (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50 número 1.712.680-G) (Viene del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 1.712.679-G) que han suscripto los socios e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: Beryl A. Geier, cincuenta y nueve cuotas, o sean Cinco Mil Novecientos Pesos moneda Nacional (m$n. 5900,00); George G. Fisher, cincuenta y nueve cuotas, o sean Cinco Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional. (m$n. 5.900,00) y Esteban Arturo Smith dos cuotas, o sean Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 200,00)''. — Roberto Daniel Goytía. — Santiago Carmelo Massa, Arturo M. Villar. — Esteban Arturo Smith. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.065-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que mediante escritura otorgada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el veintidós de enero del corriente año ante el Esc. don Mario Fernández López y en el registro número sesenta a su cargo, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PETIT DE BUENOS AIRES" ha designado gerente a don Angel Rubén Mazzino con las facultades que se determinan en la citada escritura. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.021-v.3 mar.

PIANE, STRADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, titular del Juzgado número uno y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Piane, mayor de edad, casado, italiano; Pablo Primo Strada, mayor de edad, casado, argentino; Segundo Toniutti, mayor de edad, casado, argentino, y Angel Seussel, mayor de edad, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Raulies Nº 2052, de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad comercial, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad comercial, conforme a la ley 11.645, que funcionará con la denominación social "PIANE, STRADA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la explotación de una fábrica de sillas y anexos, y que podrá dedicarse a otras operaciones comerciales e industriales, siempre que para ello estuvieran de acuerdo todos los socios. — Segunda: El domicilio social se fija en la calle Raulies 2052, pudiendo establecer sucursales y agencias en el resto de la República o en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad que se constituye será de Diez Años a contar de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, integradas en este acto en la siguiente forma: Francisco Piane doscientas veinte cuotas o sea veintidós mil pesos moneda nacional; Pablo Primo Strada, doscientas veinte cuotas o sea veintidós mil pesos moneda nacional; Segundo Toniutti sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional y Angel Seussel, sesenta cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional, que los aportan todos en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y demás activo del negocio del que formaban parte todos sito en la calle Raulíes 2052, conforme al inventario practicado entre las partes. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales anualmente el día 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, siendo las utilidades repartidas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la ley 11.645, hasta el límite que el mismo determina; el quince por ciento, se destina a aumento de capital, y el saldo de las utilidades, será repartido entre los socios en la siguiente forma: a Francisco Piane, el treinta y tres por ciento; a Pablo Primo Strada el treinta y tres por ciento; a Segundo Toniutti, el diez y siete por ciento y a Angel Seussel, el diez y siete por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiera en la misma proporción con relación al capital aportado. — Sexta: La Gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Francisco Piane y Pablo Primo Strada indistintamente, quienes firmarán siempre por la sociedad no pudiendo emplearla en negocios ajenos al giro de la misma, ni darla en fianzas o avales en favor de terceros. Se conviene expresamente que el socio Francisco Piane, correrá con la administración y venta de mercaderías y el socio Pablo Primo Strada, con la dirección del taller, y ambos en su carácter de socios gerentes percibirán como sueldo, la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional, mensuales, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios. — Octava: La sociedad podrá solicitar créditos en los Bancos oficiales o particulares, firmar cheques, letras, pagarés o contraer cualquier otra obligación; podrá adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos y de cualquier modo gravarlos y darlos en prenda o garantía de operaciones sociales. — Novena: Los socios podrán nombrar gerentes y apoderados y también mandatarios especiales o generales para asuntos administrativos, técnicos y judiciales de la sociedad por mayoría de votos, cuya retribución será fijada de común acuerdo. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social, b) por expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del Activo y Pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá también el fondo de reserva legal. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido pudiendo éstos a su cargo designar una persona al solo efecto de controlar la contabilidad. — Duodécima: En caso de divergencia sobre interpretación del presente contrato las partes se someten al fallo inapelable de la persona que designe el Presidente de la Unión Industrial Argentina, quien podrá resolver cualquier cuestión. — Décima Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme al art. 12 de la ley 11.645. — Décima Cuarta: Toda cuestión no prevista será resuelta de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — Así lo convienen y firman en Buenos Aires a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Conte. — Sobre raspado: "30 de Junio", Vale. — Firmado: Francisco Piane. — Pablo Strada. — Angel Seussel. — Segundo Toniutti. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.023-v.3 mar.

LABORATORIOS D'URVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Ampliación de Capital. — Ingreso Nuevo Socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de 1946, reunidos los señores Rosendo Barcia y Eduardo G. Armanino, únicos socios integrantes de "LABORATORIOS D'URVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 151, folio 311, libro 8 de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 14 de Febrero de 1945, y el señor Alfredo Alberto Armanino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Cangallo 1361, y resuelven de común acuerdo: a) declarar incorporado a la Sociedad "Laboratorios D'Urville, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1946, en calidad de socio, al señor Alfredo Alberto Armanino; b) ampliar el capital social modificando las cláusulas cuarta, quinta, séptima y décima del contrato original en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se eleva de m$n. 14.000,00 c|legal iniciales; a la suma de $ 31.000,00 c|l. (Treinta y Un Mil Pesos M/L.), dividido en 62 cuotas de Quinientos Pesos M/Legal cada una, por medio del aporte de Quince Mil Pesos M/Legal que efectúa el socio Eduardo G. Armanino mediante traspaso de dicha suma de su cuenta particular, a cuenta capital; el aporte de Un Mil Pesos M/Legal que efectúa el socio Rosendo Barcia mediante el traspaso de dicha suma de su cuenta particular, a cuenta capital, y el aporte de Un Mil Pesos M/Legal que efectúa el nuevo socio Alfredo Alberto Armanino, mediante el traspaso de dicha suma, de la cuenta acreedora que tiene a su nombre en la referida sociedad; a cuen-

ta capital, todo de acuerdo al Balance de saldos al 31 de Octubre de 1946, firmado por los tres socios, que se acompaña, y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirijida por los tres socios con el cargo de Gerentes, estando la administración y uso de la firma social, sin limitación alguna, a cargo de los socios Eduardo G. Armanino y Rosendo Barcia, indistintamente, y la dirección técnica, estudio y preparación de fórmulas y jefatura del personal, a cargo del socio Alfredo A. Armanino. — Toda asignación que se fije a los Gerentes por sus tareas será resuelta por mayoría de votos presentes, asentándola en el libro de Actas de la sociedad y cargada a gastos generales. — Cada acción confiere un voto. — Séptima. en lugar de "amortizado en un veinte por ciento el Activo fijo" deberá leerse. "efectuadas las amortizaciones corrientes". — Décima: Los socios tendrán libertad para atender otros negocios, aunque sean del ramo similar a la actual sociedad. — Quedan subsistentes y válidas las demás cláusulas pactadas en el contrato constitutivo de la sociedad, que el nuevo socio declara conocer y ratifica en todas sus partes. — En prueba de conformidad. firman el presente ejemplar. — (Fdo.): E. G. Armanino. — A. A. Armanino. — Rosendo Barcia. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.030-v.3 mar.

A. CARBONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Carbone, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre trescientos cincuenta y siete; don Carlos Alberto Silva, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil seiscientos; don Eduardo Abba, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado Venezuela tres mil quinientos veintiuno, departamento cuatro; don Juan José Silva, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado San Nicolás mil doscientos ochenta y cinco; don Alejandro Rossi, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado Agrelo tres mil novecientos veintiséis; don Salvador Jorge Pellegrino, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado Constitución tres mil ochocientos setenta y uno; don José Simone, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado Veinticuatro de Noviembre trescientos sesenta y siete; don Pascual Devita, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado Alsina dos mil ochocientos ochenta, departamento cinco; don Pablo Díaz, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado Independencia tres mil quinientos treinta y uno, departamento nueve; don Isidro Rossi, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado Independencia tres mil quinientos treinta y uno, departamento nueve; don José María Gutiérrez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado Rojas trescientos diez y seis; y don Antonio Juan Baglivo, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado La Mar ciento treinta y tres, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad que al presente se constituye girará bajo la denominación de "A. CARBONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinticuatro de Noviembre números trescientos cincuenta y siete al trescientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, así como en el exterior. — Segundo: La Sociedad se constituye por Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraerá a sus efectos. En caso de que en cualquier balance se demostrase la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo precedentemente indicado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Alfredo Carbone Ciento setenta y tres mil pesos moneda nacional o sean mil setecientos treinta cuotas en mercaderías, rodados, muebles y útiles, según detalle que se firma de conformidad por separado, aceptando todos los socios los precios que se fijan en el mismo; el señor Carlos Alberto Silva siete mil pesos en efectivo o sean setenta cuotas; el señor Eduardo Abba Tres mil pesos en efectivo o sean treinta cuotas; el señor Juan José Silva Tres mil pesos en efectivo o sean treinta cuotas; el señor Alejandro Rossi Dos mil pesos en efectivo o sean veinte cuotas; el Señor Salvador J. Pellegrino Dos mil pesos en efectivo o sean Veinte cuotas; el señor José Simone Dos mil pesos en efectivo o sean veinte cuotas; el señor Pascual Devita Dos mil pesos en efectivo o esan veinte cuotas; el señor Pablo Díaz Un mil quinientos pesos en efectivo o sean quince cuotas; el señor Isidro Rossi Un mil quinientos pesos en efectivo o sean quince cuotas; el señor José María Gutiérrez Un mil quinientos pesos en efectivo o sean quince cuotas; y el señor Antonio Juan Baglivo Un mil quinientos pesos en efectivo o sean quince cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio Alfredo Carbone, a quien se designa Gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen en el artículo siguiente. Estará a su cargo el uso de la firma social adoptada, que será la personal del socio gerente precedida de la denominación social. Tendrá facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberá otorgar en legal forma el respectivo poder. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de envases de cartón y venta de sus productos. Para cumplir tales objetos la sociedad podrá: ejecutar toda clase de hechos y actos de los enumerados y permitidos por la Ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza, y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros o darlas a su vez; c) Arrendar, adquirir, edificar, lotear o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, prendas o cualquier otra operación de crédito real, o personal, con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial. Abrir cuentas o pedir o dar préstamos de cualquier género, girar en descubierto, comprar y vender cambio o monedas extranjeras; d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Sexto: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: El setenta y cinco por ciento a las mil setecientas treinta cuotas aportadas por el señor Alfredo Carbone; y el veinticinco por ciento restante a las doscientas setenta cuotas aportadas por los demás componentes de la sociedad, y en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de ellos conforme al artículo tercero. — Séptimo: El socio señor Alfredo Carbone, deberá aplicar a la sociedad el tiempo que estime conveniente para la buena marcha de los negocios, pudiendo continuar la explotación de los negocios que actualmente tiene a su nombre personal o en sociedad con terceros, así como explotar cualquier otra industria o comercio, aún cuando sea similar al que se dedica esta sociedad. — Octavo: Los socios de esta sociedad, a excepción del Sr. Carbone, deberán dedicar todo su tiempo y trabajo única y exclusivamente a esta sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos extraños a la misma, debiendo por lo tanto observar todo el horario habitual en la fábrica. El señor Alfredo Carbone será Gerente General; el señor Carlos A. Silva será jefe general; el señor Juan J. Silva será jefe de personal; el señor José Simone será distribuidor de trabajo y encargado de la sección fabricación; el señor Eduardo Abba será encargado de la sección corte; el señor Pascual Devita será encargado de la sección expedición; el señor Alejandro Rossi será encargado de la sección forrado; el señor Isidro Rossi será encargado de la sección forrado; el señor Salvador Pellegrino será encargado de maquinarias y sección mecánica; el señor José María Gutiérrez será encargado de la sección corte; el señor Pablo Díaz será encargado de la sección forrado y el señor Antonio Baglivo será encargado de la sección imprenta; como asimismo realizarán cualquier otro trabajo inherente con la mercadería para fabricación. — Noveno: Para sus gastos personales los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos generales las siguientes sumas: El Señor Alfredo Carbone un mil doscientos pesos; el señor Carlos A. Silva seiscientos cincuenta pesos; el señor Juan J. Silva cuatrocientos cincuenta pesos; el señor Eduardo Abba quinientos setenta pesos; el señor José Simone cuatrocientos cuarenta pesos; el señor Pascual Devita trescientos cincuenta pesos; el señor Alejandro Rossi trescientos cuarenta pesos; el señor Isidro Rossi trescientos cuarenta pesos; el seoñr Salvador Pellegrino trescientos setenta pesos; el señor José María Gutiérrez trescientos sesenta pesos; el señor Pablo Díaz trescientos cuarenta pesos y el señor Antonio Baglivo cuatrocientos sesenta pesos. — Décimo: Si cualquiera de los socios dejare de prestar, por cualquier motivo, sus servicios a la sociedad, automáticamente dejará de ser socio de la misma y deberá transferir sus cuotas al señor Alfredo Carbone, a su precio nominal o real en el caso de que éste fuere inferior a aquél, pudiendo retirar de la sociedad las utilidades que le correspondieren de acuerdo al último balance practicado. El importe de las mencionadas cuotas será pagado por el señor Alfredo Carbone en tres cuotas iguales con vencimiento a los noventa, ciento veinte y doscientos cuarenta días de plazo, sin interés. — Undécimo: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que el socio señor Alfredo Carbone podrá solicitar se practique en cualquier momento para conocer el estado de los negocios. — Duodécimo: En caso de disolución social, el señor Alfredo Carbone podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los otros socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades conforme al balance que se practicará al efecto y en los plazos que determina la cláusula décima, o bien proceder el mismo a la liquidación de los negocios sociales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o administradores legales deberán transferir sus cuotas al señor Alfredo Carbone, en la forma establecida en la cláusula décima. En caso de deceso o incapacidad del socio Gerente señor Alfredo Carbone, los herederos podrán optar en hacerse cargo de la parte que a éste corresponde en la sociedad, o proceder a la liquidación de la misma, la que estará a cargo de las personas que designen sus causahabientes. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros ni a otros socios. Tendrá exclusividad para adquirir en su caso, las cuotas de los demás socios el señor Alfredo Carbone a su precio nominal o real, si éste fuere menor, las que serán abonadas en los plazos establecidos en la cláusula décima. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios que desearen retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima cuarta, deberá comunicar sus deseos al socio Gerente con noventa días de anticipación, no pudiendo hacerlo, bajo ningún concepto, salvo caso de fuerza mayor, antes de la finalización del primer ejercicio. — Décima Sexta: Se podrán conceder habilitaciones a los miembros del personal, que se destaquen por sus merecimientos, en forma individual y por contratos anuales, no pudiendo exceder el total de dichas habilitaciones del diez por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio. — Décima Séptima: De las utilidades totales se apartará además el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Décima Octava: Los socios podrán dejar en la sociedad los beneficios que arroje cada ejercicio, los que serán acreditados en su cuenta personal, gozando de un interés anual del seis por ciento. — Décima Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados en este acto, a cuyo efecto se nombran a los señores Enrique Miralles y Doctor Oscar H. Adesso, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, dan por formalizada esta sociedad, sometiéndose al estricto y fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho; firmándose el presente que se halla extendido en cinco sellos de diez centavos de la serie G. numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco al un millón doscientos sesenta y ocho mil doscientos veintinueve inclusive, habilitados todos con el estampillado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Remedios - José Simone - Diciembre- Enero de. — Entre líneas: "el señor Salvador J. Pellegrino Dos mil pesos en efectivo o sean Veinte cuotas". Todo Vale. — Fdo.: Alfredo Carbone. — Carlos Albero Silva. — Juan José Silva. — Eduardo Abba. — Alejandro Rossi. — Salvador Jorge Pellegrino. — José Simone. — Pascual Devita. — Pablo Díaz. — Isidro Rossi. — José María Gutiérrez. — Antonio Juan Baglivo. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.018-v.3 mar.

PETIT DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Seis. — En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Emilio José Petit, que firma "Em. J. Petit", viudo de primeras nupcias, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil doscientos veintiocho, piso doce; don Roberto Rafael Petit, que firma "Roberto R. Petit", domiciliado en la calle Córdoba número dos mil cuarenta y nueve, primer piso; don Enrique Pablo Petit, que firma "Enrique P. Petit", domiciliado en la calle España número cuatrocientos ochenta; don Guillermo Hugo Petit, que firma "Guillermo H. Petit", domiciliado en la calle Italia número doscientos ochenta y uno, y don José Eduardo Petit, que firma "José E. Petit", domiciliado en la calle España número cuatrocientos sesenta y tres; los cuatro últimos casados en primeras nupcias; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que forman, conforme a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se declara constituída desde el primero de Enero del corriente año, hasta el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil. La razón social será "PETIT DE BUENOS AIRES", su domicilio y asiento principal de sus negocios lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República; podrá tener talleres, depósitos, sucursales, agentes, representantes y o filiales, con o sin capital determinado, en cualquier lugar de la República y fuera de ella. Segunda: El objeto será fabricar y comprar y vender muebles metálicos de toda clase, sus complementos, accesorios y demás artículos anexos o afines. Podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles y de toda otra clase, por cualquier título oneroso o gratuito, dar o recibir dinero en préstamo con garantías reales, de cualquier otra clase, o sin ellas. Podrá también, como comanditaria o en cualquier otra forma, tomar parte, intervención o asociarse; formar sociedades subsidiarias o filiales; importar y exportar toda clase de artículos; ejercer representaciones y mandatos; recibir consignaciones; desempeñar comisiones, actuar en cualquier Bolsa de Comercio o Mercados y celebrar toda clase de combinaciones o comunidades de intereses; todo en cualquiera de las formas legales presentes o futuras y con cualquier clase de personas, visibles o jurídicas o entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones dentro o fuera del país. Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos nacionales legales, dividido en cuotas de cien pesos, que suscriben en las siguientes cantidades: Emilio José, Roberto Rafael, Enrique Pablo y Guillermo Hugo Petit, Veintidós mil doscientos pesos, equivalentes a doscientas veintidós cuotas, cada uno, y José Eduardo Petit, Once mil doscientos pesos, equivalentes a ciento doce cuotas; y lo integran totalmente en la siguiente forma: ochenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y veinte mil pesos en dinero efectivo, lo que acreditarán al inscribirse el presente en la Capital Federal, todo lo cual figura detalladamente en el inventario y avalúo que tienen practicado y con el cual formarán el inventario y avalúo de apertura de esta sociedad, siendo los valores que le dan a la mercadería los mismos por los que la hubieron, que son los corrientes en la Capital Federal actualmente. Cuarta: Las utilidades corresponderán a los socios en proporción al capital de cada uno. En caso de haber pérdida los socios podrán reponer todo o

parte del capital perdido, pero esta circunstancia, aunque se repitiera, no les creará ninguna obligación para lo sucesivo. Quinta: El o los gerentes, mientras no se les limiten o determinen las facultades, podrán obrar indistintamente cualquiera de ellos y tendrán en la forma más amplia la dirección y administración de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obligarla, bastándole en consecuencia a quienes contraten con la misma, la simple conformidad de cualquiera de ellos, aún para intervenir o finiquitar asuntos, iniciados o intervenidos por otro de ellos. A tales efectos y a título puramente enunciativo y en ningún caso limitativo o taxativo, podrán: transar, comprometer en árbitros, novar, dar o recibir bienes en pago, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas de cualquier derecho o remisión o quitas de deudas, dar o tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años, percibir y hacer toda clase de pagos, adquirir o transferir por cualquier título oneroso o gratuito todos los derechos reales o de cualquier otra clase, sobre bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, estableciendo en todos los casos, los precios, plazos y formas, reconocer o confesar obligaciones, otorgar recibos y cartas de pago, interponer todos los recursos legales y renunciar o desistir de ellos, representar a la sociedad, otorgar poderes especiales o generales, con o sin facultad de sustituir, revocarlos y efectuar toda clase de operaciones que las leyes no prohiban a sociedades como la presente con todas las personas, visibles o jurídicas, o entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones y todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean consecuencia del cargo o para su mejor desempeño, firmando todas las escrituras y demás documentos públicos o privados que les sean necesarios. Sexta: El socio que quiera ceder sus cuotas de capital, estará obligado a ofrecerlas a todos los demás socios, cada uno de los cuales tendrá derecho de comprar por lo menos una cantidad proporcional a las que ya tenga, por el precio que resulte de la compensación de: a) El saldo de su cuenta capital. b) La parte proporcional a su capital de los saldos de todas las cuentas que tenga la sociedad para reservas o fondos de previsión, incluídas las de las sucursales, y ya sean legales o facultativas, para fines determinados o no, fijas o variables y de cualquier otra clase, naturaleza, objeto o denominación. c) Las utilidades o pérdidas que les correspondan desde el último balance aprobado hasta la fecha de la cesión, las que desde ya se consideran y aceptan como iguales a las del balance mencionado, en proporción al tiempo transcurrido d) La parte proporcional a su capital del último valor de llaves contabilizado. Si la cesión fuera de parte de su capital, el precio será proporcionalmente igual al del total. El cedente debe notificar su ofrecimiento a cada uno de los demás socios y todos los cálculos se harán de acuerdo al estado de la contabilidad a la fecha de la última notificación. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de un socio, su curador o heredero estarán obligados a ceder sus cuotas a los demás socios por el mismo precio, forma y condiciones y en estos casos los cálculos se harán a la fecha de la declaratoria de la incapacidad o del fallecimiento. En todos los casos el importe del precio que deba recibir el cedente, su representante o heredero, lo abonarán los compradores con más un interés a razón del seis por ciento anual, en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas, debiendo ser satisfecha la primera a los sesenta días de la fecha en base a la cual se hagan los cálculos, siendo los plazos a favor de los compradores. Séptima: En caso de que un socio ceda su capital o de fallecimiento o incapacidad legal, el saldo de todas las cuentas que tenga en la sociedad, cualquiera sea su clase, objeto, naturaleza o denominación (préstamo, depósito, especial, particular, corriente, etcétera) le será entregado por la sociedad al socio, sus herederos, o representante legal, con más un interés a razón del seis por ciento anual, en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas, debiendo ser satisfecha la primera a los sesenta días de la transferencia, fallecimiento o declaratoria de la incapacidad, siendo los plazos a favor de la sociedad. Octava: Todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato se regirá conforme a las disposiciones legales que correspondan. En este estado los camparecientes agregan: Que conforme a las cláusulas que acaban de convenir queda formalizado el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "Petit de Buenos Aires" y que desde ya todos ellos quedan designados gerentes de dicha sociedad sin ninguna limitación a sus facultades, pudiendo obrar conjunta o indistintamente, en el momento en que lo crean necesario, siendo sus funciones remuneradas sólo durante el tiempo de ejercerlas y en la cantidad que se determine oportunamente. En su testimonio, así lo dicen y otorgan los comparecientes firmando, previa lectura y ratificación, juntamente con los testigos del acto, don José Alvarez y don José Fermín Alvarez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Em. J. Petit. — Roberto R. Petit. — Enrique P. Petit. — Guillermo H. Petit. — José E. Petit. — Tgo.: José Alvarez. — Tgo.: José Fermín Alvarez. — Ante mí: Mario Fernández López. — Está mi sello. — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi al folio once del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Petit de Buenos Aires" expido este primer testimonio en cuatro sellos de cincuenta centavos cada uno, numerados del ciento diez mil quinientos al ciento diez mil quinientos tres inclusive, con estampillas agregadas de un peso cada una, numeradas del ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta al ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y tres inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Rosario, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario Fernández López. — Hay una estampilla inutilizada por un sello. — Dchos. $ 1.010 cl. Corresponde al sello de legalización Nº 23.529. Certifico que el sello y firma que anteceden son los que usa en todos sus actos, en el carácter que invoca, el Sr. Mario Fernández López. Rosario, 21 ene. 1948. L. Ordóñez. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones, certifica que la atestación del Secretario de este Tribunal Sr. Leonardo J. Ordóñez está en debida forma. Rosario, 21 ene. 1948. Oscar M. López.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.022 v.3 mar.

LA FABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Francisco Monasterio, que firma "F. Monasterio", español, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Alvarez, de treinta y nueve años, de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle José Gervasio de Artigas número cinco mil ciento treinta y siete; don Juan Manuel González y Regulez, que firma "J. M. González Regulez", argentino de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Violeta Blanca Leoni, vecino del Partido de Moreno; don Amadeo Regulez y Cordova, español de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Luisa Monasterio, que firma "A. Regulez", domiciliado en la calle Pasteur número setenta y seis, Capital Federal; doña Antonia Luisa Monasterio de Regulez, que firma "Luisa M. de Regúlez", casada en primeras nupcias con don Amadeo Regúlez, con el mismo domicilio que el anterior, de cincuenta y cuatro años de edad, argentina; don Amadeo Juan Regúlez, argentino, casado en primeras nupcias con daña Marta Emilia Professiones, de veintiocho años de edad, que firma "A. J. Regúlez", que vive en la calle Juramento cuatro mil novecientos ochenta y seis, Capital Federal; don Luis Vicente Regúlez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Elena Davico, de veintiseis años de edad, que firma "Luis V. Regúlez"; doña Felipa Paula Regúlez, de veintitrés años de edad, soltera, argentina, que firma "Felipa P. Regúlez"; don Carlomaz Juan Zoccola y Regúlez, argentino de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa González, que firma "Carlomaz J. Zóccola"; don Oscar Zóccola y Regúlez, que firma "Oscar Zóccola", de veintiocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelva Inés Meccia; doña Aurora Zóccola y Regúlez de Giardino, que firma "Aurora Zóccola de Giardino", de treinta y seis años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Alejandro Giardino; doña Alba Zóccola y Regúlez de Tiberio, que firma "Alba Z. de Tiberio", argentina de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Alberto Tiberio, estos últimos todos vecinos de Moreno, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, se constituye entre los comparecientes una Sociedad que se denominará "LA FABRIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad que continuará con los negocios de la extinguida sociedad del mismo nombre, que funciona en la Ciudad de Buenos Aires, lo constituyen en el actual calle Iturri número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con fábrica y anexo en la calle General José Gervasio de Artigas números cinco mil ciento treinta y siete, cinco mil ciento treinta y nueve y cinco mil ciento noventa y uno. Esta Sociedad, podrá además establecer sucursales, agencias, anexos y otras plantas industriales en cualquier lugar del país o del extranjero. El objeto de la Sociedad, continuadora de la anterior sociedad, será la fabricación, confección y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de punto, así como todos los demás renglones derivados o afines al mismo. — Cuarta: El término de duración de este contrato social será el de diez años, contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y site, venciendo por consiguiente el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinta: La Sociedad que se constituye es continuadora como ya se dijo de la constituída por instrumento privado de fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos cuarenta y cinco, folio ciento cuarenta y siete, Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, desde cuya fecha la nueva sociedad y los socios personalmente ratifican todos los actos y contratos celebrados en nombre de la misma. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, el que se dividirá en cuotas de Cien pesos cada una y se suscribe en este acto hasta la cantidad de Un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional comprometiéndose los socios a suscribir el saldo cuando la sociedad en asamblea de socios, así lo determine. Las mismas son suscriptas en la siguiente proporción: Don Francisco Monasterio, suscribe cuatro mil cuatrocientos veintiocho cuotas o acciones sociales, que totalizan cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; don Juan Manuel González y Regúlez, tres mil seiscientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos sesenta y seis mil quinientos pesos; don Amadeo Regúlez, suscribe tres mil doscientos cuarenta y dos cuotas o acciones o sean trescientos veinticuatro mil doscientos pesos; doña Antonia Luisa Monasterio de Regúlez, suscribe ochocientas acciones o cuotas o sean ochenta mil pesos; don Amadeo Juan Regúlez, suscribe seiscientos treinta y cuatro cuotas o sean sesenta y tres mil cuatrocientos pesos; don Luis Vicente Regúlez, doscientas diez cuotas o sean Veinte y un mil pesos; doña Felipa Paula Regúlez, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos; don Carlomaz Juan Zóccola, suscribe quinientas veinticuatro cuotas o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos; don Oscar Zóccola y Regúlez, quinientos veinticuatro cuotas o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos; doña Aurora Zóccola y Regúlez de Giardino, quinientas veinticuatro cuotas o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos; y doña Alba Zóccola y Regúlez de Tiberio, quinientos veinticuatro cuotas o acciones o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos, lo que totalizan Un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y se encuentran representadas, por muebles útiles, mercaderías, maquinarias, dinero en efectivo, títulos del crédito interno, dinero depositado en cuenta corriente y las propiedades de la sociedad extinguida que en este acto transfieren a la nueva sociedad y que son las siguientes: a) Finca calle Cabezón número dos mil cuatrocientos sesenta y uno; b) Finca calle Cabezón número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; c) Finca calle Cabezón dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y d) Finca calle General José Gervasio de Artigas número cinco mil ciento treinta y siete al cinco mil ciento cuarenta y uno, situadas en la ciudad de Buenos Aires, de todas las cuales están en plena posesión y dominio la sociedad que se constituye y oportunamente transferirán a ella. — Séptima: Los negocios sociales y la representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios designados Gerentes, que serán los señores don Francisco Monasterio; don Amadeo Regúlez y don Amadeo Juan Regúlez, los que podrán hacer uso de la firma social y desempeñarán las funciones de Gerentes de la misma con todas las atribuciones y deberes que la ley les confiere, los que se resolverán sobre todos los asuntos relacionados con la administración social, podrán actuar con amplias facultades en representación de la sociedad, siéndoles prohibido emplear la firma social en negocios extraños al giro de la misma y no podrán emplear además en fianzas ni garantías en favor de terceros. Podrán a los efectos de la buena marcha de los negocios sociales adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, los que podrán enajenar en block, en parte o en lotes, gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y constituir cualquier otro derecho real por los precios y características de la operación que estimen oportunos. Los inmuebles vendidos los que podrán ser en mensualidades o al contado aceptando en el primer caso hipotecas a favor de la sociedad, las que podrán cancelar en cualquier oportunidad así como efectuar liberaciones del todo o parte de la misma. Podrán además tomar y dar posesión de los bienes objeto del contrato, podrán ajustar locaciones de servicio, comprar y vender mercaderías, tomar y rechazar ofertas, fijar remuneraciones y habilitaciones, celebrar cualquier clase de contratos, efectuar depósitos de efectos, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y extranjeras, pudiendo pedir dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés giros, conformes o cualquier otro documento sin limitación de tiempo, de cantidad, firmar letras, como aceptantes, girantes endosantes o avalistas, títulos de crédito público o privado, girar cheques con fondos o sin fondos sobre descubiertos convenidos, aceptar bienes o garantías dadas en pago, conferirán poderes generales de libre administración, o para asuntos judiciales o los poderes especiales que fueran necesarios, firmando en estos casos, como así también para el desempeño de todas las facultades y del objeto social, todos los documentos públicos que se requieran. Representarán a la sociedad en juicios antes los Tribunales o autoridades judiciales competentes, ante las reparticiones de la Administración Pública Nacional, provinciales o municipales donde efectuarán reclamaciones administrativas. Podrán asimismo intervenir en licitaciones públicas o privadas, en cualquier clase de negocios lícitos y no ajenos al objeto social a cuyo efecto se hace presente que la indicación que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Queda estipulado que para todos los asuntos administrativos o de rutina de la sociedad, la firma social, aún en asuntos bancarios será usada indistintamente por cualquiera de los Gerentes designados. Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes para comprar o vender, hipotecar bienes inmuebles, firmar cancelaciones o constituir y aceptar derechos reales sobre los mismos. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance para conocer el estado de los negocios de la sociedad, así como las ganancias las que se distribuirán en las siguientes proporciones: Francisco Monasterio, treinta y dos por ciento; don Juan Manuel González Regúlez, veintiuno por ciento; don Amadeo Regúlez; Carlomaz Juan Zóccola; Aurora Zóccola y Regúlez de Giardino; doña Alba Zóccola de Tiberio, cinco por ciento cada uno de ellos; don Oscar Zóccola, seis por ciento; doña Antonia Luisa Monasterio de Regúlez; don Amadeo Juan Regúlez; don Luis Vicente Regúlez y Felipa Paula Regúlez cuatro por ciento cada uno de ellos; y el cinco por ciento restante se enviará al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Igualmente se podrán efectuar balances parciales de comprobación cuando los Gerentes lo consideren necesario o lo solicite un socio que represente la cuarta parte del capital. Anualmente en la Asamblea de socios que se celebre para aprobar el balance anual general los mismos podrán convenir por mayoría de las tres cuartas partes del capital social que las ganancias habidas durante el año pasen a las cuentas particulares o retirarlas total o parcialmente. — Novena: El nombramiento de los gerentes no perjudica en nada el derecho de los demás socios para enterarse de la marcha de los asuntos y negocios sociales por sí, pudiendo a tal efecto examinar la contabilidad social. Y la Asamblea de socios determinará anualmente la remuneración que se les concederá o fijará a los Gerentes que estén en el desempeño de sus cargos. — Décima: Cuando alguna cuestión de transcendencia para la marcha de la sociedad así lo requiera, los gerentes podrán convocar una reunión ex-

traordinaria de socios que se sustituirá con el mismo quórum que las ordinarias. Los gerentes deberán también convocarlos cuando socios que representen la cuarta parte del capital así lo requieran, será necesario no obstante los votos de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social para adoptar cualquiera de las decisiones a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con las excepciones que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Sin perjuicio de las reuniones de socios para la consideración del balance y las extraordinarias, los socios se reunirán periódicamente, cada noventa días para conocer y estudiar la marcha de la sociedad, asentando sus reclamaciones en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de la sociedad, su esposa o sus hijos no socios, pasarán a serlo con el capital y porcentaje que les corresponde. La esposa o hijos que ya sean socios aumentará sus cuotas con las que por sucesión les correponda. Los herederos no hijos o esposa del socio fallecido podrán ser socios si la sociedad por el voto de la mayoría de sus integrantes así lo resuelve y de lo contrario, desde ya se le reconoce a la sociedad un derecho preferente de compra sobre las cuotas que les corresponda y se le acuerde un plazo para el pago que no excederá de tres años con el interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Si seis meses antes del vencimiento de este contrato, no se conviniere una nueva sociedad al término de la misma ésta entrará en liquidación firmando "La Fabril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación" la que se llevará a cabo en el término de tres años por los socios designados gerentes. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá transferir en parte o en su totalidad las cuotas que posea a un tercero extraño no socios, sin el consentimiento expresado de socios que posean las tres cuartas partes del capital social. — Décima Quinta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato o sobre puntos no previstos del mismo tanto durante la vigencia de la sociedad como en la época de su liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, que tenga intereses contrarios, los que antes de emitir su fallo designarán un perito único o tercero para el caso de discordia, el fallo del cual será inapelable. — Bajo las bases y condiciones estipuladas dejan consituída la sociedad "La Fabril", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. Leida que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha de hoy. — A. Regúlez. — F. Monasterio. — Carlomaz J. Zóccola. — A. J. Regúlez. — J. M. González Regúlez. — Luisa M. de Regúlez. — Felipa P. Regúlez. — Luis V. Regúlez. — Oscar Zóccola. — Aurora Zóccola de Giardino. — Alba Z. de Tiberio. — Carlos A. Pelosi. — Egesipo Legris. — Hay un sello. — Ante mi. Abelardo C. Miranda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.027 v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor César Cattelani, cede y transfiere y vende a don Jacobo Bendahan, las diez cuotas de capital de mil pesos cada una, que le corresponden en el capital de la sociedad "RIOTEX, FABRICA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 26 de Enero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 ene.-Nº 44.996-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de 5 días, que don Tufic Sasson cedió y transfirió a favor de don Jacobo Sasson, la totalidad de las cuotas que tenía en la Sociedad "MESSONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de 24 de Enero de 1948, otorgada ante el Escribano Don Juan Seta. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.013-v.3 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Alfonso Ernesto Alberto Aversa, vende, cede y transfiere a los señores Pedro Gazzola y Armando Roberto Gazzola, las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "ISIDORO GAZZOLA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de veinte y cinco cuotas a cada uno de ellos, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda, con fecha 30 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 feb.-Nº 45.160-v.3 mar.

ROTALKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el presente edicto: Testimonio: Entre los señores Antonia Ana Roger de Costa, viuda, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Callao número 681 de esta Capital; Fernando Alvarez Sabater, soltero, de nacionalidad venezolana, domiciliado en la calle Callao número 1070 de esta Capital y Edgar Koetz Da Costa, casado, de nacionalidad brasileña, con domicilio en la Avda. de Mayo número 623 de esta Capital; todos mayores de edad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: Se constituye entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será: "ROTALKO" y tendrá su domicilio en la calle Callao número 681 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el contrato de común acuerdo entre los socios, y si alguno de los mismos descara retirarse antes de la vigencia de estos términos, deberá avisar a la Sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que deseara retirarse. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de las artes gráficas, sus afines y toda operación comercial o financiera atingente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiuna acción, con un valor unitario de mil pesos moneda nacional cada una. La cesión a terceros de estas acciones, está sujeta a lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Quinta: Las acciones quedan suscriptas e integradas al firmarse el presente contrato en la siguiente forma: Antonia Ana Rotger de Costa, diecinueve acciones; Fernando Alvarez Sabater, una acción, y Edgar Koetz Da Costa, una acción. — Sexta: La gerencia y administración de la Sociedad estarán a cargo de la señora Antonia Ana Rotger de Costa, quien, para realizar su cometido, tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pagos y demás resguardos; b) Aceptar, descontar, renovar, endosar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial; c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la Sociedad; d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, hipotecarlos o en cualesquiera otra forma enajenarlos, solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal de acuerdo a las resoluciones que en cada caso tomen los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, las que constarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto; e) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas de su naturaleza y las que considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de los intereses sociales; f) Conferir poderes generales y especiales sin limitación para cualquier asunto o gestiones relacionadas con el objeto y/o desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil; g) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Obras Sanitarias, Secretaria de Trabajo y Previsión y demás reparticiones públicas y privadas que fueran necesarias, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando a las resoluciones contrarias a sus intereses, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias hasta su completa terminación. — Séptima: Los socios Fernando Alvarez Sabater y Edgar Koetz Da Costa atenderán la parte industrial y se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos en el trabajo de la Sociedad, quedándoles prohibido atender individualmente negocios del ramo a los que se dedica la Sociedad. — Octava: La Sociedad consignará sus operaciones en libros rubricados y de acuerdo a derecho, llevándose un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en sus reuniones, debiendo efectuarse éstas cada vez que la buena marcha de los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año. — Novena: Los socios retirarán mensualmente, por partes iguales, el 30 % de la producción y hasta un máximo de ochocientos pesos cada uno a cuenta de utilidades. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Debiendo computarse como pérdidas: el cinco por ciento de las ganancias para la formación del fondo de reserva legal, la amortización del activo fijo, de acuerdo con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva, la depreciación real de las existencias y los deudores incobrables. — Décimaprimera: Las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales y los señores Fernando Alvarez Sabater y Edgar Koetz Da Costa capitalizarán las que les correspondieren, hasta igualar el capital de la señora Antonio Ana Rotger de Costa.— Décimasegunda: Si la Sociedad perdiera las dos terceras partes del capital, se disolverá y entrará en liquidación "ipso facto", sin más formalidad que la comprobación de la pérdida sufrida, por medio de un inventario y balance general. — Décimatercera: En caso de disolución, actuará como liquidador la socia gerente, de acuerdo con las siguientes normas: realización del activo, cancelación del pasivo y entrega a cada socio de la parte que le correspondiere en efectivo, es decir, resarciendo a los socios el importe de su capital aportado y el remanente de la utilidad en partes iguales. — Décima cuarta: Todo lo que no queda expresamente consignado en este contrato se regirá de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo este articulado dejan constituída la sociedad en Buenos Aires a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Antonia Ana Rotger de Costa. Fernando Alvarez Sabater y Edgar Koetz Da Costa. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.991-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Ya Luciro Rey, cede vende y transfiere en favor de su consocio señor Juan Rico Bellas, las cuotas de participación que aportara al constituirse la sociedad como así también todos los derechos y acciones, que tiene y le corresponde como socio de la sociedad "CASA JUAN RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle con fecha 12 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb.-Nº 45.138-v.2 mar.

BRIGADIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores don Benjamín Isidro Lapilover, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número 1150; don Lázaro Gorkin, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 20; don Mordko Mendel Perel, polaco, domiciliado en la calle Cuenca número 3465, y don Isaac Bendayan, argentino, domiciliado en la calle México Nº 3284, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que adopta para su giro la denominación de "BRIGADIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu Nº 489, o donde posteriormente lo resuelvan los socios; ello sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrán establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del quince del mes en curso. Al finalizar el término pactado, los socios podrán, por resolución unánime, prorrogar la duración de esta Sociedad por el término de tres años más, sin necesidad de otorgamiento de nuevo contrato, debiendo solamente asentar dicha decisión en el libro de Actas de la Sociedad con una anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primer término. — Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto explotar los ramos de fabricación y venta de ropas de confección y sus anexos. Sin perjuicio de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles útiles o necesarios para su desenvolvimiento, así como realizar cualquier operación comercial lícita. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos m/n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente conforme al balance que suscriben por separado y en la proporción de veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: Actuarán en calidad de Gerentes de la Sociedad todos los socios en forma indistinta quienes en tal carácter tendrán a su cargo la dirección y representación de la Sociedad así como el uso de la firma social. Sólo se requerirá la firma conjunta de cualquiera de los señores Bendayan o Perel con la de cualquiera de los otros dos socios para los siguientes casos: a): Operaciones inmobiliarias; b): Obtención de créditos bancarios; c): Firma de escrituras públicas; d): Transferencia del activo social; e): Firma de pagarés. A título aclarativo, se deja constancia que no será necesaria la doble firma para endosar documentos o emitir cheques, ya que dicho requisito sólo será indispensable para los casos restrictivamente enumerados en los incisos a), b), c), d) y e) de éste artículo. — Sexto: Los socios participarán en las ganancias y pérdidas que el giro social arrojare en proporción del veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos. Los Gerentes Señores Bendayan y Perel percibirán un sueldo mensual de un mil quinientos pesos m/n. cada uno, corriendo por cuenta de la Sociedad el pago de los aportes jubilatorios correspondiente a los citados. — Séptimo: Queda convenido que los socios señores Bendayan y Perel no podrán dedicarse a ninguna otra clase de actividades comerciales o industriales lucrativas fuera de la atención de los negocios de ésta Sociedad. — Octavo: Anualmente dentro de los quince días de finalizado cada ejercicio comercial se practicará el balance general de los negocios. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal exigido por la Ley 11.645 y hasta el monto que la misma determina. El saldo de ganancias se distribuirá en la forma ya indicada. — Noveno: En cualquier momento en que la Sociedad llegare a perder el cuarenta por ciento de su capital social, entrará de inmediato en liquidación. — Décimo: Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de votos; a tal efecto se computará un voto por cada cuota de capital. La misma mayoría se requerirá para la designación o remoción de Gerentes y aprobación de balances, siendo necesaria la unanimidad de votos para los casos establecidos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimo Primero: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido deberán designar un representante común que intervendrá en la Sociedad al solo efecto de representarlos y controlar sus intereses, pudiendo votar pero no ejercer la Gerencia de la Sociedad. Al término del ejercicio en que la incapacidad o fallecimiento se hubiere producido, la Sociedad liquidará a los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido la parte que

a éste le hubiere correspondido en la Sociedad proporcionalmente y sobre la base del balance general que se practicará. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se practicará por los mismos socios Gerentes que actuarán en calidad de liquidadores. El producido neto que la liquidación arroje se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Cualquiera de los socios podrá en caso de liquidación hacerse cargo del activo y pasivo social con preferencia a terceros, en iguales condiciones de oferta, de precio y forma de pago. Si más de un socio estuvieren interesados en el activo y pasivo social, éste se adjudicará al que hiciere mejor oferta. — Décimo Cuarto: Queda convenido que para el caso de disolución de la Sociedad, el socio Señor Bendayan tendrá preferente derecho a proseguir como locatario de los locales calle José Evaristo Uriburu Nº 489 y calle México Nº 3284 previo pago a la Sociedad de la suma de dos mil pesos m|n. — Décimo Quinto: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de éste contrato durante su vigencia o durante la liquidación de la Sociedad, las partes se someten a la decisión única, definitiva e inapelable de un tribunal de amigables componedores designado uno por cada parte en divergencia quienes a su vez designarán a un tercero antes de entrar a laudar. Dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y deberá resolver según su leal saber y entender, siendo su resolución, como se dijo, definitiva e inapelable, y causando ejecutoria, a cuyo efecto los contratantes renuncian en forma total y absoluta a todo recurso ante los tribunales ordinarios que la ley les concediera. — Décimo Sexto: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los ya indicados "ut-supra". — De Común Acuerdo, firman el presente, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.): B. Lapilover. — L. Gorkin. — Mordko Mendel Perel. — I. Bendayan. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.986 v. 2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por escritura del 17 de Febrero de 1948, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Alvaro P. Leiguarda, el señor Armando Osmán Peiroten por sí y en su carácter de apoderado general de doña Rosalina Fernández de Peiroten, don Joaquín Pablo Peiroten, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y don Luis Manuel Peiroten, ratificó las escrituras de modificación del contrato social de la "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgadas ante el nombrado Escribano Alvaro P. Leiguarda, el 25 de Febrero de 1944, 9 de Octubre de 1944 y 9 de Octubre de 1945, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números 489, 1.622 y 1.580, Folios 410, 223 y 223 de los libros 7, 8 y 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente; como así también ratificó la escritura de constitución de la "Sociedad Exhibidora Nordeste de Responsabilidad Limitada" otorgada también ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, el 27 de Diciembre de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 648, al folio 426 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 feb.-Nº 45.125-v.2 mar.

CAYETANO SPINEDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen Don Arnoldo Spinedi y Bini, que usa el nombre de "Arnoldo Spinedi Bini y firma "Arnoldo Spinedi", argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Rossi, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número setecientos diez y nueve; — Don Domingo Salvador Spinedi y Bini que usa el nombre de "Domingo Salvador Spinedi", y firma "Domingo Spinedi", argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Delia Coquetti, domiciliado en la calle Antonio M. Ferrari número mil ciento sesenta y nueve; Don Arnoldo Jorge Spinedi que firma "Arnoldo J. Spinedi", argentino, de veinte y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número setecientos diez y nueve y Don Arnoldo Horacio Spinedi que firma "A. Horacio Spinedi", argentino, de diez y nueve años de edad, soltero, con domicilio en la calle Antonio M. Ferrari número mil ciento sesenta y nueve, autorizado para ejercer el comercio, por escritura de fecha once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Don Juan Carlos Ferraria, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Marzo del mismo año, bajo el número treinta y cuatro, folio treinta y cuatro del libro de Venias, todos de profesión constructores, son personas de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano Don Raúl J. Ungaro, los dicentes y don Cayetano Spinedi, prorrogaron a partir de esa fecha por tiempo indeterminado la Sociedad comercial colectiva, de la cual eran únicos socios, la que tenía por objeto explotar el ramo de construcciones en general, con domicilio en esta Capital y giraba bajo el rubro de "Cayetano Spinedi e hijos", teniendo el uso de la firma social los tres socios indistintamente, modificándose además varias cláusulas del contrato social primitivo, en la forma que más detalladamente resulta de la citada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos ochenta y seis, folio setenta y dos del libro doscientos veinte y uno de Contratos Públicos. — Fallecido el socio Señor Cayetano Spinedi, el día veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la mencionada Sociedad quedó totalmente disuelta entrando la misma en liquidación. — Iniciado el juicio sucesorio del nombrado causante, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría del Doctor Horacio López Cabanillas, se practicó la cuenta particionaria aprobada por auto de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la cual, por las hijuelas números dos y tres se les adjudicó a los comparecientes Don Arnoldo Spinedi y Bini y Don Domingo Salvador Spinedi y Bini, en pago de su haber, como herederos del causante, el total de la parte del capital y utilidades que a este correspondía en la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos", según el balance de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco que corre agregado a fojas sesenta y ocho del citado expediente, habiéndose declarado satisfecho el impuesto a la transmisión gratuita de bienes por el auto de fojas noventa y nueve, dictado con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Es de advertir que la Sociedad antes citada ha seguido hasta la fecha las operaciones comerciales y como consecuencia de lo relacionado los Señores Arnoldo y Domingo Salvador Spinedi y Bini, son los únicos propietarios del activo y pasivo que componía el haber social, todo lo que así resulta de las hijuelas citadas que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que todos los comparecientes continuen diciendo: Que han convenido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de los negocios de la extinguida sociedad cuyo activo y pasivo toma a su cargo, la que por este acto se constituye, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente mes y año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ha quedado constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CAYETANO SPINEDI E HIJOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Púan número doscientos treinta, el que podrá ser cambiado por simple mayoría de votos. — Tercera: El término de duración queda fijado en veinte años contados desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha como se ha dicho se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto continuar todos los negocios de la extinguida Sociedad colectiva "Cayetano Spinedi e hijos", de cuyo activo y pasivo, así como de todos los contratos y obligaciones que existan se hace cargo, dedicándose además a los negocios de construcciones por cuenta propia o ajena, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y estos últimos demolerlos, refeccionarlos y ampliarlos, intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas, relacionadas con construcciones, suministro de materiales de toda clase, importarlos y exportarlos, representar o ejercer mandatos de personas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero vinculadas a los mismos fines de la Sociedad. — Podrá además celebrar toda clase de contratos incluso los especificados en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con las garantías, gravámenes, plazos y condiciones permitidas por las leyes y efectuar todo acto lícito de comercio, ya que la enunciación precedente no tiene carácter limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Arnoldo Spinedi y Bini, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; — Señor Domingo Salvador Spinedi, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos de igual moneda; — Señor Arnoldo Jorge Spinedi, diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales y el Señor Arnoldo Horacio Spinedi, diez cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda. — Dicho capital ha sido totalmente aportado por los socios en la siguiente forma: Por los Señores Arnoldo Spinedi Bini y Domingo Salvador Spinedi, con el haber que hasta la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, corresponde a cada uno en la Sociedad disuelta "Cayetano Spinedi e Hijos", según el balance antes citado de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, más la parte que les ha sido adjudicada como herederos de don Cayetano Spinedi, debiendo acreditarse a las cuentas particulares de cada uno, las sumas que exceden de las cantidades indicadas. — Los socios Señores Arnoldo Jorge Spinedi y Arnoldo Horacio Spinedi, han aportado su parte de capital o sea la suma de diez mil pesos nacionales, cada uno, en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance que firmado por el Contador Público Don Benjamín Lemcoff, agrego a la presente. — Sexta: Los socios Señores Arnoldo Spinedi Bini y Domingo Salvador Spinedi, tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, en todos los actos y contratos que celebren en nombre de la Sociedad. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de los gerentes y de los socios en los asuntos más importantes como ser los contratos de edificación, adquisición, venta, hipotecas o cualquier otro acto de transmisión o gravamen de inmuebles que realice la sociedad, la aprobación de los balances,inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y demás actos que los socios estimen convenientes o necesario asentar, dejándose expresa constancia que los gerentes no necesitarán hacer valer las constancias de ese libro, como documento habilitante para ninguno de los actos o contratos que celebren, en nombre de la Sociedad con terceros puesto que para ello tienen amplias facultades como se verá más adelante. — Octava: Los gerentes quedan facultados para efectuar independientemente todos los actos y contratos que se relacionen con la sociedad y entre otros, sin que ello importe una limitación, — a) Abrir cuentas corrientes, bancarias o de carácter mercantil o de gestión, hacer depósitos de dinero o valores en ellos o en la Caja de Ahorro, a plazo fijo o en garantía y retirar los mismos, también los depósitos hechos por la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos", en garantía del cumplimiento de contratos, licitaciones, etcétera. — b) Solicitar préstamos de dinero con o sin garantías reales, personales o hipotecarias o prendarias, efectuándose esos préstamos con o sin los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Caja de Ahorro Postal, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular o bien con sociedades o particulares, aceptando en cada caso los tipos de interés y demás cláusulas que los Bancos exijan o se le impongan, cobrar y percibir el importe de esos préstamos o cualquier suma, realizar cualquier operación de crédito, constituir y aceptar prendas, hacer préstamos, otorgar créditos y demás operaciones de índole comercial o Bancarias necesarias o convenientes a los fines de la Sociedad fijando en todos los casos los plazos, amortizaciones, tipo de interés, garantías y demás condiciones que convengan. — c) Recibir dinero en cuenta corriente. — d) Librar, endosar o descontar letras, pagarés, cheques, giros, vales, órdenes de pago, certificados de obras y cualquier otro documento bancario comercial, aduanero o de cualquier otra naturaleza, solicitar permisos de cambio, de importación o exportación negociarlos, transferirlos, anularlos, liquidarlos, compensarlos y cuanto otro acto sea necesario, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia, realizar toda clase de gestiones ante el Banco Central, Control de Cambios, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Dirección Nacional de Vialidad Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autárquicas, autónomas y cualquier otra dependencia, Repartición o entidad existente o que se creare. — e) Representar a la Sociedad o terceros, por sí o por medios de apoderados en negocios asuntos o cuestiones con o ante las autoridades administrativas, judiciales o particulares con las más amplias facultades. — f) Conferir toda clase de poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos total o parcialmente. — g) Otorgar y firmar en nombre de la Sociedad o de sus representados todos los actos, contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieren. — h) Intervenir en toda clase de licitaciones, retirando pliegos y condiciones, presentarse a las mismas con los precios, cláusulas, salvedades y modificaciones que estimen ventajosas, retirar los presupuestos y mejorar condiciones. — i) Intervenir en todo acto, contrato, convenio o licitación en que la Sociedad tenga interés como sucesora de la Sociedad "Cayetano Spinedi e hijos", efectuando todos los actos precedentemente enunciados y que tengan relación con aquella Sociedad. — j) Realizar cualquier acto no previsto en la enunciación precedente, ya que la misma no tiene carácter taxativo. — Novena: La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado el caso de incapacidad o fallecimiento, el curador o los herederos deberán manifestar el deseo de continuar la Sociedad, en oportunidad de aprobarse el próximo primer balance anual. — Mientras ello no ocurra no tendrán intervención alguna en la Sociedad, salvo que los demás socios los invitaran a ello, unificando en caso de fallecimiento, la representación, teniendo el derecho de revisar las cuentas, balances y percibir las utilidades que se distribuyan. — En el caso de que el curador del incapaz y o los herederos del fallecido no desearen continuar en la Sociedad, se les abonará las utilidades que les correspondieran según el primer próximo balance anual, que la Sociedad practique, con deducción de las sumas que adeudare a las mismas. — La parte que correspondiera al socio incapaz o saliente, ya sea por capital, fondos en depósito y en las reservas, les será reintegrada a quien corresponda en tres cuotas anuales e iguales, con más un interés sobre el saldo, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, en esa época, por descuento de documentos, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de anticipar esos pagos en cualquier momento o aumentar el monto de las cuotas anuales a medida que se reintegre su haber a quien no continue en la Sociedad, las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, pasarán a los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Mediante acuerdo entre los herederos o representantes legales, los otros socios o cualquiera de ellos, podrán adquirir de inmediato la o las cuotas capital del fallecido o incapaz, en cuyo caso estos o los herederos de aquél, no gozarán del total de las utilidades que arroje el balance anual, sino que la transferencia se hará tomando como base el balance más próximo al fallecimiento o declaración de incapacidad y los beneficios se liquidarán en proporción al tiempo transcurrido entre el último balance y la fe-

cha del deceso o incapacidad. — En todos estos casos las decisiones se tomarán por los socios sobrevivientes o capaces, aplicando este contrato y en caso de imposibilidad la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cuando la mayoría absoluta de socios, tanto en número como en capital así lo acordase, podrán cederse cuotas a terceros o ampliarse el capital con el ingreso de otros socios y sus aportes, o nombrarse otros gerentes, debiendo hacerse saber cualquiera de esas circunstancias por cinco dias en el Boletín Oficial e inscribirlo en el Registro Público de Comercio, haciendo figurar en todos sus actos el nuevo capital. En caso de disminución se procederá en igual forma. — Las cuotas podrán venderse o transferirse, mediante acuerdo de los demás socios, como queda dicho, pero estos tendrán preferencia para adquirir en igualdad de condiciones o por la parte de capital y reservas que correspondan al vendedor de acuerdo al último balance, siendo a elección del o socios compradores cualquiera de estas dos formas. — Décima Primera: Quédales expresamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en operaciones, en garantías o fianzas extrañas a la Sociedad. — Podrán resolver los socios retiros a cuenta de beneficios, todo de acuerdo a la marcha de los negocios y esas sumas se debitarán en la cuenta personal de cada uno y bajo su responsabilidad personal. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los balances periódicos que los socios estimen conveniente practicar, y previos los castigos, amortizaciones o reservas para renovación de material que correspondan, según los máximos permitidos por la ley de impuestos a los réditos, se procederá el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a levantar un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; se separarán las sumas que los socios estimen conveniente para formar las reservas necesarias y extraordinarias de acuerdo al giro de los negocios y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al Socio Señor Arnoldo Spinedi Bini; cuarenta por ciento al socio Señor Domingo Salvador Spinedi; diez por ciento al socio Señor Arnoldo Jorge Spinedi y diez por ciento al socio Señor Arnoldo Horacio Spinedi. — Las pérdidas se debitarán en primer lugar del fondo a que se refiere la cláusula décima sexta; en segundo lugar de las reservas y en último lugar del capital social, en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima Tercera: En cualquier momento de acuerdo a la marcha de los negocios y previa conformidad de los socios que representen como minimum el sesenta por ciento del capital social, podrá procederse a la disolución y liquidación de la Sociedad. — La disolución podrá pedirla cualquiera de los socios cuando la pérdida del capital social ascendiere al treinta por ciento en cuyo caso será obligatoria, salvo que los demás resolvieren continuar con los negocios, pagando a ese socio su haber, con dedución proporcional de la pérdida y de acuerdo a la cláusula novena. — Décima Cuarta: Cuando se resolviere o fuere necesaria la liquidación, esta se llevará a cabo por los Gerentes y a falta de uno de estos, por todos los socios, quienes deberán llenar su cometido, en la brevedad posible, liquidando los negocios pendientes sin emprender nuevas operaciones, salvo las necesarias de la liquidación, usando en todos los actos la razón social con el aditamento "en liquidación". — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, de cualquier naturaleza que ella sea, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte será inapelable. — Décimo Sexta: Los socios no podrán retirar la totalidad de sus beneficios, debiendo dejar en cuenta especial e individual para cada socio, por lo menos el cincuenta por ciento a los fines del giro comercial o transferencia o aumento de capital y sobre esos saldos se liquidará un interés igual al de la cláusula octava, pudiendo procederse en otra forma habiendo unanimidad de socios. — Cuando los socios gerentes lo dispongan, la parte que en esos fondos corresponda a los socios, Señores Arnoldo Jorge y Arnoldo Horacio Spinedi, podrá ser retirado por aquellos transfiriéndoles de sus cuotas de capital igual valor hasta completar cada uno de los nombrados el diez por ciento del capital social. — Décima Séptima: Los socios Arnoldo Jorge Spinedi y Arnoldo Horacio Spinedi, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido actuar en negocios extraños a las de la Sociedad. — Décima Octava: La transferencia del activo y pasivo de la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos", a esta Sociedad, comprende todos los créditos activos y pasivos, aún cuando no figuren en los libros sociales por ser emergentes de responsabilidades legales, contractuales o de otra naturaleza y los componentes de aquella Sociedad se comprometen a realizar todos los actos y firmar todos los documentos, instrumentos públicos y demás recaudos, para que se completen los trámites y transferencias para que la nueva Sociedad pueda actuar libremente. — Como consecuencia de lo expuesto quedan transferidos a la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los siguientes inmuebles que formaban parte del haber de la Sociedad colectiva "Cayetano Spinedi e hijos" a saber: Primero: Un lote de terreno el que forma parte de la chacra "Monte Dorrego", designado en el plano que cita su título con el número Doce de la manzana Cuatro, con frente a la calle Pringles entre las de Avenida Provincias Unidas y Australia, compuesto de veinte y cinco metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o sean Mil Ciento Dos metros Cuarenta Y Un decímetros cuadrados, lindando: al Sud Oeste con la calle Pringles; al Nord Oeste con los lotes uno y dos; al Nord Este con el lote cinco, y al Sud Este con el lote once. — Correspondió a la Sociedad Comercial Colectiva "Cayetano Spinedi e hijos", por compra que hizo a Don Juan Enrique Carpini, según así resulta de la escritura que este le otorgó el veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano del Partido de Matanza don Adolfo Coto Gutiérrez, la cual en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de Setiembre del mismo año bajo el número dos mil doscientos treinta y seis del Partido de Matanza, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Cuatro lotes de terreno ubicados en el Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, los que forman parte de la chacra denominada "Monte Dorrego", designados en el plano de subdivisión que cita su título con los números Cinco, Seis, Doce y Trece de la manzana Nueve, los cuales tienen la ubicación, dimensiones y linderos siguientes: Lote Cinco: está situado en la calle Catriel entre las de Avenida Provincias Unidas y Australia, y mide: veinte y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Nord Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o sean Mil Noventa y Nueve metros Ochenta y Dos decímetros cuadrados, lindando al Nord Este calle Catriel; al Nord Oeste los lotes tres y cuatro; — al Sud Oeste el lote trece y al Sud Este el lote seis. — Lote Seis: está situado también en la calle Catriel entre la Avenida Provincias Unidas y la calle Australia y mide veinte y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Nord Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o sean Mil Noventa y Nueve metros Ochenta y Dos decímetros cuadrados, lindando: al Nord Este con la calle Catriel; al Nord Oeste el lote cinco; al Sud Oeste con el doce y al Sud Este con el siete. — Lote Doce está situado sobre la calle Formosa entre la Avenida Provincias Unidas y la calle Australia, consta de una superficie de Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve metros Sesenta y Siete decímetros cuadrados, teniendo veinte y cinco metros noventa y seis centímetros de frente al Sud Oeste lindando con calle Formosa; cincuenta y cuatro metros un centímetro al Nord Oeste lindando con el lote trece; veinte y cinco metros cuarenta centímetros al Nord Este lindando con el lote seis y cincuenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud Este lindando con el lote once y fondos del nueve. — y el Lote Trece, está situado también en la calle Formosa entre la Avenida Provincias Unidas y la calle Australia, consta de una superficie de Mil Trescientos Cuatro Metros Tres Decímetros Cuadrados y mide: veinte y cinco metros noventa y seis centímetros de frente al Sud Oeste lindando con la calle Formosa; cuarenta y ocho metros sesenta y siete centímetros al Nord Oeste lindando con los lotes uno y dos; veinte y cinco metros cuarenta centímetros al Nord Este lindando con el lote cinco y cincuenta y cuatro metros un centímetro al Sud Este lindando con el lote doce. — Le Corresponde a la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos", por compra que hizo a Don Oscar Victorio Hueso, según así resulta de la escritura que éste le otorgó el veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano del Partido de Matanza don Adolfo Coto Gutiérrez, la cual en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el cinco de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos ochenta y ocho del Partido de Matanza, tengo a la vista para este acto, doy fe. — De Los Certificados que entrego a los interesados los del Registro de la Propiedad expedidos con fecha veinte y uno del corriente bajo los números cuatro mil seiscientos sesenta y dos y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, resulta: Que lo deslindado no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos Municipales ni suma alguna por Contribución de caminos afirmados, no se encuentra afectado por contribución de mejoras que se encuentra al cobro, no reconoce gravamen ni embargo, su dominio consta y por el nombre de la Sociedad disuelta, no aparece inhibición para disponer de sus bienes, doy fe, como de que los inmuebles deslindados figuran en el balance antes indicado con un valor de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, el indicado en el punto primero y con un valor de Diez y Nueve Mil Ciento Treinta y Dos Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos de igual moneda, los inmuebles indicados en el punto segundo y de que se han hecho las publicaciones que prescribe la Ley número once mil seiscientos sesenta y siete, en los Diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial", sin haberse formulado oposición alguna. — Bajo Tales Conceptos los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don José Magri y don José Zarlenga, ambos mayores, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Arnoldo Spinedi. — Domingo Spinedi. — Arnoldo J. Spinedi. — A. Horacio Spinedi. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del número un millón seiscientos veinte y nueve mil trescientos ochenta y seis al número un millón seiscientos veinte y nueve mil trescientos noventa y uno y del un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco al presente un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la. — necesario. — efectuándose. — autoridades revocarlos. — haber. — décima segunda. — previos. — décima. — cláusula. — social. — Arnoldo. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez. Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 1932. — Sobre raspado: Arnoldo. — efectuándose. — impongan. — autoridades. — intervención. — Décima. — castigos. — los. — un. — demás. — cláusula—social—Arnoldo. Catriel. Todo Vale. — Buenos Aires, 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista Laurencena, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.978 v. 2 mar.

LAVADERO DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio. Número dos mil quinientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron don Alejandro Angel Tessaroli, casado en primeras nupcias, argentino, don Manuel Roberto Alen, casado, argentino, doña María Carmen Santirso de Alen, casada, argentina, doña María Jardo de Santirso, española, casada, don José Jardo, casado, español, don Francisco Mario Santirso, casado, argentino, don Eduardo Santirso, soltero, argentino y don Alberto Santirso, soltero, argentino, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Canning número dos mil trescientos sesenta y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constituyen entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de lavadero, proveeduría de ropa, tintorería y afines. Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LAVADERO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento de sus negocios esta capital, con local actualmente establecido en la calle Cavia números tres mil quinientos ochenta y uno y tres mil quinientos ochenta y tres, sin perjuicio de abrir sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha, retrotraen los efectos del presente, no pudiendo disolverse totalmente antes de cumplir los diez años de existencia a contar desde aquella fecha, salvo los casos excepcionales previstos en la cláusula siguiente. Cuarta: La Sociedad podrá disolverse totalmente antes del plazo de diez años por consentimiento unánime de los socios o por pérdida de más de la tercera parte del capital, en cualquier época, la que no podrá ser anterior al ejercicio que se inicie el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, requiriéndose en este último caso, la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, integrado; por lo menos y el voto favorable de los socios que representen como mínimo la mitad del capital integrado. Quinta: Para el cambio de objeto de la Sociedad, como para toda otra modificación a este contrato, que imponga mayor responsabilidad a los socios se requerirá unanimidad de votos. Sexta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una aportado en la firma siguiente: Doscientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que es el valor de la finca ubicada en esta ciudad en la calle Gelly números tres mil quinientos cuarenta y seis y tres mil quinientos cincuenta con frente también a la calle Salguero hoy números tres mil ochenta y tres mil ocheta y seis y que también da frente a la calle Cavia número tres mil quinientos ochenta y uno y tres mil quinientos ochenta y tres y que se transfiere en este acto a la Sociedad y ciento noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, que es el importe del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Lavadero del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por la escritura corriente al folio seis mil cuarenta y ocho, con esta misma fecha, por ante mí, en este Registro, el cual también se transfiere a esta Sociedad, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción. Al señor Tessaroli, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos de los cuales la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos es el valor de su parte en la propiedad mencionada y el resto de treinta y cinco mil doscientos veinte y un pesos con cincuenta y cinco centavos es lo que le correspondía en el haber de la mencionada sociedad, al señor Alen, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos de los cuales la suma de cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos, es el importe de su parte en la propiedad citada y quince mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con un centavo, lo que le correspondería en la Sociedad nombrada; a la señora Santirso de Alen, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos, constituídos por la suma de veinte mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos y treinta y cinco mil doscientos veinte y un pesos con cincuenta y cinco centavos, aportados por idénticos conceptos, a la señora Jardo de Santirso, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos, constituídos por la suma de diez y seis mil ochocientos se-

senta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos y treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos con cinco centavos aportados por análogos conceptos; al señor Jardo, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos, constituídos por la suma de veinte mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos y treinta y cinco mil doscientos veinte y un pesos con cincuenta y cinco centavos, aportados por los conceptos ya nombrados, al señor Francisco Mario Santirso quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis pesos, constituídos por las sumas de veinte mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos y treinta y cinco mil doscientos veinte y un pesos con cincuenta y cinco centavos, aportados por los mismos conceptos y a los señores Eduardo y Alberto Santirso; doscientas cuotas a cada uno o sean veinte mil pesos cada uno, constituído por el valor de sus partes respectivas en la finca nombrada. Séptima: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los socios señores Tessaroli, Alen y Francisco Mario Santirso, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación de la misma y el uso de la firma social en la forma siguiente: El señor Tessaroli individualmente y los señores Alen y Santirso conjuntamente, para todos los actos que realicen con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, fianzas, garantías o avales personales a favor de terceros. Las facultades delegadas de la administración comprenden solicitar préstamos y descuentos de Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente del ... de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, o Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos, como garante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes respectivos, dar y tomar posesión de bienes, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos, los que podrá transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarios, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades deben considerarse enumerativas y no limitativas de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. Octava: Los socios gerentes señores Alen y Francisco Mario Santirso, gozarán de una remuneración mensual mínima de un mil pesos y durarán en sus funciones cuatro años en su primer designación, pudiendo ser reelegidos por igual período. Los demás socios que prestan sus servicios a la Sociedad tendrán el carácter de jefes de sección y actuarán bajo la dirección de los socios gerentes, gozando de las siguientes remuneraciones mensuales mínimas el señor Eduardo Santirso, quinientos pesos y el señor Alberto Santirso quinientos pesos. Novena: La remoción de los socios gerentes solo podrán producirse por causas que la justifique y por resolución unánime de los socios restantes, quedando el gerente removido en este caso en libertad de dedicar sus actividades en cualquier ramo. La designación del sucesor del gerente removido se hará por el voto favorable de los dos tercios de socios que representen mayoría del capital integrado. Décima: Anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado de los negocios sociales. Los sueldos percibidos por los socios en remuneración a los servicios prestados a la sociedad se imputarán a la cuenta de gastos generales. Undécima: Los balances e inventarios generales y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio serán sometidos a la consideración de los socios por los gerentes, dentro de los noventa días posteriores al fenecimiento del ejercicio anual, quienes deberán manifestar su aprobación dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se considerará aprobado. Duodécimo: De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada balance se destinarán: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el tres por ciento para fondo de previsión de los fines de la ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos, el porcentaje que los socios establecen para reservas facultativas, las cuales, por ser de carácter voluntario, podrán o no constituirse según lo resuelvan los socios en cada caso y el excedente será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, sumas prudenciales, las que serán fijadas por los socios gerentes y que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. Décima tercera: Los socios se reunirán en la oficina de la Sociedad por citación de los socios gerentes o por iniciativa de dos socios cualquiera por lo menos, cuando lo crean conveniente o necesario, para tratar asuntos de interés social y las resoluciones o acuerdos para ser válidos deberán ser tomados por mayoría de votos conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, excepto los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato establezca mayor porcentaje de votos o de capital o de ambas cosas a la vez. Las resoluciones sociales serán asentadas en el libro de actas. Décima cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legal o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término mínimo fijado por la cláusula tercera. Si durante la vigencia de este contrato o al término de disolución de la Sociedad, falleciera alguno de los socios, entrarán en representación del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar la representación e intervenir solamente a efectos de controlar y fiscalizar los negocios sociales. Si los herederos resolvieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo a los gerentes quienes lo pondrán en conocimiento de los demás socios, los que podrán optar entre exigir el cumplimiento del plazo mínimo fijado por la cláusula tercera o aceptar el retiro, conviniendo en este último caso, con los herederos, plazos y formas de reintegración del capital y beneficio según balance. Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente serán suscriptas entre los demás socios con derecho a distribuirlas en partes iguales. Décima quinta: La cesión de cuotas por parte de alguno de los socios podrá recién verificarse después de transcurrido los cinco años, desde la constitución de la Sociedad, debiendo darse aviso por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses y requiriéndose para su aceptación el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quedando entendido que cuando el cesionario fuere un tercero, los socios tendrán opción preferentemente en igualdad de condiciones. Se exceptúa de esta cláusula el caso en que la cesión deba verificarse entre socios. Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al término de la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitros designados, uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y quienes, antes de pronunciarse, designarán un árbitro tercero para que dirima, en caso de desacuerdo de los árbitros, designados por las partes, con carácter inapelable y definitivo. Si una de las partes no designare el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte o por la tendencia que represente mayor proporción del capital. Décima Séptima: En caso de resolverse la disolución o liquidación de la Sociedad, será practicada por los socios gerentes, quienes encausarán su gestión al pago de las deudas sociales y a la realización del total activo de la Sociedad cuya denominación, será usada, en la eventualidad con el aditamento "En liquidación" Una vez efectuada la liquidación total y deducidos los gastos el importe líquido así resultante, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrados. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Lavadero del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, agregando que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de la misma, ceden y transfieren en concepto de aporte de capital a la sociedad que por este acto se constituye un inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, con frente a la calle Gelly números tres mil quinientos cuarenta y seis y tres mil quinientos cincuenta, con frente también a la calle Salguero hoy números tres mil ochenta, y tres mil ochenta y seis, la que también da frente a la calle Cavia números tres mil quinientos ochenta y uno, y tres mil quinientos ochenta y tres, el que está constituído por tres fincas: La finca de la calle Gelly números tres mil quinientos cuarenta y seis, y tres mil quinientos cincuenta, entre las de Salguero y Cavia, edificada en los lotes "tres" y "cuatro", de la manzana "F"; la finca calle Salguero antes sin número, hoy números tres mil ochenta, y tres mil ochenta y seis, entre las de Gelly y Castex edificada en el lote diez y siete de la fracción o manzana "F", y la finca calle Cavia antes tres mil quinientos ochenta y uno, hoy tres mil quinientos ochenta y uno, y tres mil quinientos ochenta y tres, entre las de Gelly y Castex, cuyas fincas unidas constituyen el inmueble citado midiendo en conjunto: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Este, sobre la calle Gelly, veinte y un metros cuarenta y ocho centímetros en su costado Sud Este, a cuya terminación con rumbo hacia el Sud Este se miden treinta metros noventa y siete centímetros, hasta encontrar la calle Salguero, por la cual en dirección al Sud Oeste se miden ocho metros sesenta y seis centímetros, a cuya terminación con rumbo al Nord Oeste se miden ochenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros, hasta encontrar la línea de la calle Cavia, por la cual en dirección al Nord Este se miden ocho metros sesenta y seis centímetros, a cuya terminación en dirección al Sud Este se miden treinta y seis metros sesenta centímetros y a la terminación de esta línea, en dirección al Nord Este, hasta encontrar la línea de la calle Gelly, se miden veinte y un metros veinte y ocho centímetros, cerrando la figura. Linda: Por el Nord Este con la calle Gelly y los lotes ocho y diez y ocho; por el Sud Este con la calle Salguero y con don Rodolfo Kunz, por el Nord Oeste con la calle Cavia y con el lote cinco y por el costado Sud Oeste con los lotes diez y diez y seis. Corresponde lo deslindado a los trasmitentes y en la siguiente forma: A don Alejandro Angel Tessaroli, la totalidad de la finca calle Gelly números tres mil quinientos cuarenta y seis, y tres mil quinientos cincuenta por compra que hizo a doña Ernesta Lorenza Rubini, según escritura de fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Pedro Ansaldo en el Registro doscientos la que, se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil ochocientos setenta y ocho, folio doscientos dos, Zona Norte. — La finca de la calle Salguero antes sin número hoy tres mil ochenta y tres mil ochenta y seis, en su totalidad el edificio por haberlo hecho construir a su costo y el terreno por compra a doña Adelina Ferrando de Paradiso, según escritura pasada ante mí el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos quince, folio ciento trece y tomo mil seiscientos diez y seis, folio diez y seis, de la Zona Norte y la totalidad de la finca calle Cavia números tres mil quinientos ochenta y uno, y tres mil quinientos ochenta y tres, por compra que hizo a doña Luisa Sala de Marsetti, doña María Sara Marsetti de Bastita, doña Felisa Rosa Marsetti de Martini y Dora Teresa Marsetti de Giudicci, según escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta, pasada ante mí, inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo mil quinientos ochenta y cuatro, folio ciento sesenta y ocho, Zona Norte. — Posteriormente según escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio seis mil cincuenta y uno de este Registro, Protocolo corriente, el señor Alejandro Angel Tessaroli, vendió a los demás comparecientes el Setenta y ocho con ochocientos cuarenta y ocho diez milésimos por ciento, de la finca que se transmite por este acto, reservándose para sí el veinte y uno con nueve mil ciento cincuenta y dos diez milésimos por ciento, cuya escritura se encuentra pendiente de inscripción. De los Certificados que se agregan la presente escritura y a la corriente al folio seis mil cincuenta y uno, resulta: Que el dominio consta en la forma expresada, no estando los comparecientes inhibidos para disponer de sus bienes, la finca no reconoce embargo ni hipoteca, no adeudando Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Municipales, ni suma alguna por Afirmados, cercos y aceras. — En consecuencia los comparecientes transmiten a la Sociedad "Lavadero del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la finca mencionada tenían, obligándose además a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — A su vez el Señor Alejandro Angel Tessaroli, enterado de esta cesión y trausferencia, manifiesta en su carácter de Gerente, con el uso de la firma social, aceptarla para la Sociedad Lavadero del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos pertinentes se deja constancia que esta transferencia se efectúa por un valor de Doscientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alejandro A. Tessaroli. — M. R. Alen. — María C. C. S. de Alen. — María Jardo de Santirso. — José Jardo. — F. M. Santirso. — E. Santirso. — A. Santirso. — A. Novelle. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe, como de que a los certificados del Registro de la Propiedad expedido bajo los números treinta y tres mil trescientos doce y ampliaciones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis, cuarenta y un mil cincuenta y nueve y cincuenta y cinco mil sesenta y siete, y complemento sesenta y nueve mil ochocientos quince, certificado número treinta y tres mil trescientos diez y ampliaciones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, cuarenta y un mil cincuenta y siete y cincuenta y cinco mil sesenta y seis y complemento sesenta y nueve mil ochocientos diez y siete y certificado número treinta y tres mil trescientos once, y ampliaciones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, cuarenta y un mil cincuenta y ocho y cincuenta y cinco mil sesenta y cinco, y complemento sesenta y nueve mil ochocientos diez y seis, para una operación de Cesión y transferencia por doscientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ha sido habilitado con un sellado de ciento sesenta y ocho pesos nacionales. — Para la Sociedad Lavadero del Norte expido este primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón quinientos mil ochocientos setenta y seis; un millón quinientos mil ochocientos setenta y siete; un millón quinientos mil ochocientos setenta y cuatro; un millón quinientos mil ochocientos ochenta y seis; un millón quinientos mil ochocientos ochenta y siete; un millón quinientos mil ochocientos ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.964 v.2 mar.

FARMACIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 33. — Primer Testimonio: Escritura Número Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliero, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores: doña Francisca Tellado, argentina, soltera, de profesión farmacéutica con título otorgado a su nombre por la Universidad Nacional de La Plata, número trescientos seis del cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno, e inscripto en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, don Angel Domecq, argentino, casado, de profesión idóneo de farmacia, matrícula doscientos cuarenta y cinco de la Secretaria de Salud Pública de la Nación; don Juan Russinyol, español, casado; don Antonio Valentín Marti Musté, argentino, naturalizado, casado; don Antonio Devesa, argentino, casado; y don Celestino Roberto Gil, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Sarmiento setecientos noventa y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad bajo las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "FARMACIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento setecientos noventa y nueve esquina Esmeralda, pudiendo trasladarlo. — Segunda: Su objeto será dedicarse al negocio de farmacia en todas las especialidades que a la misma corresponde y de acuerdo a lo que dispone el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa cuarenta y siete, continuando las actividades de la Farmacia Sarmiento que se encuentra funcionando en el mismo local, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo la Sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración es hasta el balance de Marzo del año mil novecientos cincuenta, contado desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros periodos de dos años si la mayoría de los capitales no expresara su voluntad de disolverla con un aviso telegráfico, cursado seis meses antes de vencer cada periodo. Cualquiera de los socios podrá retirarse en las mismas oportunidades y con idéntico aviso. — Cuarta: El capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Juan Russinyol, quinientas cincuenta cuotas: don Antonio Valentín Martí Musté, quinientas cincuenta cuotas; señorita Fransica Tellado, ciento cincuenta cuotas: don Angel Domecq, ciento cincuenta cuotas; don Antonio Devesa, cincuenta cuotas: don Celestino Roberto Gil, cincuenta cuotas. — La señorita Francisca Tellado aporta e integra sus cuotas mediante la transferencia del activo y pasivo de la Farmacia Sarmiento, ubicado en la calle Sarmiento setecientos noventa y nueve, de acuerdo al balance que se agrega a esta escritura firmado por las partes y los demás socios, mediante el aporte de cantidades iguales a su suscripción de cuotas, tomadas de los saldos que a su favor arrojan sus respectivas cuentas corrientes en la mencionada farmacia. — Quinta: La dirección y administración comercial estará a cargo de los señores Juan Russinyol y Antonio Valentín Martí Musté, por todo el término del contrato, con el título de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente. — Los Gerentes podrán dedicar a la Sociedad el tiempo que les permitan sus demás actividades en otros negocios que los demás socios manifiestan ya conocer. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección técnica de la farmacia será ejercida en la forma que determina el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa[cuarenta y siete. — Los socios gerentes y los socios técnicos que desempeñaran tareas en la Sociedad, gozarán de los sueldos que puedan llegar a fijárseles, los que se cargarán a gastos generales. — Sexta: Anualmente, el último sábado del mes de Marzo, o el sábado anterior si aquél coincidiera con el de guardia de la farmacia, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) A las mercaderías podrá aplicárseles un descuento cuando así lo aconseje su calidad, antigüedad o estado. b) Las instalaciones, muebles y útiles, serán amortizadas en un diez por ciento del valor inicial. c) Los créditos incobrables y los que se consideran de cobro dudoso se llevarán totalmente a la cuenta de pérdidas y ganancias. — Séptima: De las utilidades que resulten se destinará una suma prudencial para gratificaciones a los colaboradores que los socios consideren acreedores a ellos: una suma variable, suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos, como así también a todas las que puedan corresponder de análogo carácter: y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. El saldo restante se distribuirá en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento, a don Juan Russinyol: veinte y cinco por ciento, a don Antonio Valentín Martí Musté: y el cincuenta por ciento restante a prorrateo entre el capital social integrado. Este sistema de distribución seguirá vigente, incluso para beneficios que pudieran obtenerse en la liquidación o venta del negocio objeto de esta Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios las que se les entregarán personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro copiador de actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los quince días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el Libro Copiador de Actas. — Novena: Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro será efectuado sólo cuando hayan fondos disponibles, en proporción al capital de cada uno. — Cualquier retiro de fondos total o parcial implica la ratificación de los inventarios y balances. — Las cuentas particulares de los socios devengan un interés del seis por ciento anual. — Décima: Los socios se reunirán una vez cada trimestre y además cada vez que los Gerentes o socios lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La valuntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota, y se asentará en el Libro Copiador de Actas rubricado. — Undécima: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Duodécima: La transferencia de cuotas entre socios está permitida en cuanto no viole el espíritu y letra del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa'cuarenta y siete y se hará en la forma establecida en la cláusula décima quinta, no así a extraños, sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Décima Tercera: Si en cualquier balance que se practique, resultare una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan por el valor de balance y en los plazos que se establecen en la cláusula décima quinta. — Décima Cuarta: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad. — Si ello ocurriera con los socios farmacéuticos o idóneo, los sucesores deberán salir de la Sociedad para que puedan ingresar otras personas que se encuentren en las condiciones del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa; cuarenta y siete. — A dichos sucesores se le reconocerá su parte de capital, la parte proporcional de utilidades y su saldo de cuenta corriente, todo lo cual se les abonará en los plazos a que se refiere la cláusula décima quinta, como máximo. — Si el fallecimiento o interdicción ocurriera a cualquiera de los demás socios, sus sucesores, legatarios o representantes quedarán con sus derechos correspondientes en cuanto a sus cuotas de capital y beneficios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, pero sin los cargos administrativos remunerados que pudiera tener el socio desaparecido. — Los sucesores, si son varios, deberán nombrar un representante único que asistirá a las reuniones periódicas para controlar la marcha de la Sociedad. — Décima Quinta: En cualquier caso de disolución, retiro de socios, cesión de cuotas, fallecimiento o interdicción, se determinará el haber del causante de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en un plazo de hasta seis cuotas semestrales iguales y vencidas. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la Sociedad quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios señores Russinyol y Martí Musté, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Séptima: Toda duda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual, quien no acepta el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décima Octava: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Yo el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de negocios publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y "La Ley", de los que se anexa un ejemplar a esta escritura, habiendo transcurrido el término legal desde la última publicación sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Domingo Martínez Rosaenz y don Carlos María Sanz, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Francisca Telledo. — Angel Domecq. — Juan Russinyol. — Antonio Martí. — A. Devesa. — Roberto Gil. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: C. M. Sanz. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Farmacia Sarmiento Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al un millón novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Respado "seguirá" octava "Entre líneas" comercial". Vale. — J. González Pagliere. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto - Ley 30.440). $ 1.032. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.974-v.2 mar.

"CINAR"

Constructora Inmobiliaria Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 2.474. — **Primer Testimonio.** — Escritura número ochocientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Luis Perri, casado en primeras nupcias con doña Leticia Lagoa, nacido el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Paraná número setecientos treinta y uno; y don Emilio Angel Rodríguez, nacido el once de Enero de mil novecientos dos, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nastro, constructor, domiciliado en la calle Achával número cuatrocientos sesenta y siete, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante este acto han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Luis Perri y Emilio Angel Rodríguez, como únicos socios y con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGENTINA "CINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Paraná número setecientos treinta y uno, primer piso, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales en cualquier otro punto de esta República por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Diez Años contados a partir del primero de Diciembre del corriente año, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por unanimidad de socios y después de dos años por resolución de la mayoría; siendo su objeto principal la compra-venta de bienes inmuebles en el mismo estado de su adquisición o refaccionados; reconstruidos, subdivididos o en cualquier forma modificados; explotación por cuenta propia o ajena de establecimientos agrícola ganadera y construcción por cuenta propia o ajena de edificio o construcción, pudiendo asimismo dedicarse a comerciar en cualquier otra rama de la industria del comercio que resuelvan los socios, celebrar toda clase de transaciones, comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados. — También la Sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes. — b) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre o como principal o en unión, fusión o cualquier otra comunidad de intereses con otras Sociedades o personas de existencia visible o jurídica. — c) Ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las Leyes de la República. — d) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, acciones o de otra naturaleza. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo los plazos, intereses y condiciones, ya sea con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipales, o particulares inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, creados o que se creasen en el futuro todo de acuerdo con sus respectivos reglamentos, estatutos y cartas orgánicas. — f) Tomar en préstamo dinero con garantía o sin ella, del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales mencionados o particulares y realizar con los mismos, sus Sucursales o Agencias toda clase de operaciones, con sujeción a las condiciones de práctica, a cuyo fin podrá solicitar créditos, con garantías reales o personales o en descubierto, suscribiendo los documentos respectivos; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar cheques sobre las mismas; endosar y transferir documentos y demás papeles comerciales. — g) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido, a excepción de los incisos quinto y sexto. — h) Aceptar consignaciones y representaciones, estar en juicio como actora o demandada otorgando al efecto toda clase de poderes generales o espe-

ciales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, aportados totalmente en dinero efectivo. Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, señores Luis Perri y Emilio Angel Rodríguez. Los gerentes que actuarán en forma conjunta, separada o alternativa con la única limitación de tener que actuar en forma conjunta en el caso de venta de muebles, inmuebles, haciendas o semovientes y cualquier otro contrato que exceda a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, tendrán el uso de la firma social adoptada, estampando su firma particular precedida del nombre de la Sociedad y seguida de la palabra "Gerente" con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además del negocio y negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios, Receptorías, Aduanas, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás oficinas. b) Administrar los bienes, negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, productos y mercaderías al contado y a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley; tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias de prendas o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados, dinero o especies dadas en garantías o adendados a la Sociedad; hacer toda clase de obligaciones con los Bancos Nacionales, comerciales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco Central y el de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, descontar, y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prenda y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones, quitas, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza. c) Podrá presentarse ante toda clase de Tribunales Ordinarios, Federales del Trabajo, de Faltas, Nacionales o Provinciales comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar tachar, recusar, impugnar y reconvenir poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. d) Previa resolución de la Asamblea de socios, conferir poderes generales o especiales, revocar los mismos, firmando al efecto en todos los casos enunciados y en que necesario fuere, las escrituras públicas precisas. e) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en ésta cláusula es simplemente enunciativa y no limitada, pues los Gerentes quedan investidos de las facultades que le acuerda la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados. La remuneración mensual de los Gerentes será fijada por la asamblea de socios, con cargo a gastos generales, y éstos podrán hacerse reemplazar por apoderados previa conformidad de asamblea de socios. Quinta: La administración General de la Sociedad se centralizará en ésta Ciudad en el local donde está instalada la sede social en la que se contabilizarán todas las operaciones que realice la sociedad, de acuerdo con la forma, sistema y documentación que se establecerá y podrá ser modificada únicamente por asamblea Sexta: El año comercial de la Sociedad comenzará el día primero de Diciembre y terminará el día treinta de Noviembre de cada año y dentro de los sesenta días de su finalización se practicará un balance general de los negocios sociales que será puesto a consideración de los socios en una asamblea que deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del vencimiento del plazo anterior. Además trimestralmente se realizarán balances de simple comprobación de saldos. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar con el mismo el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital aportadas salvo que la Asamblea de socios resuelva la formación de un fondo de reserva especial en cuyo caso la misma Asamblea estipulará la proporción de utilidades que se destinará a ese fin. Octava: Las pérdidas que llegaren a producirse de acuerdo con el balance general serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si las pérdidas redujeran el capital social en un treinta por ciento, de inmediato se convocará especialmente a los socios a una Asamblea General que por mayoría de votos que representen mayoría de capital decidirá sobre la continuación, liquidación o disolución de la sociedad. Novena: No podrán ser cedidas las cuotas a terceros sin la previa conformidad de los socios expresada en una Asamblea por la simple mayoría de votos, que representen mayoría de capital. Esta cesión no podrá ser denegada sin causa justificada y siempre sin perjuicio de la intervención judicial establecida en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cualquier caso los socios tendrán derecho y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, en proporción a los capitales aportados. La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de las cláusulas del presente contrato. Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en éste contrato o los que se designaren posteriormente. Los socios tendrán la opción a adoptarse por simple mayoría de cuotas asignadas, excluídas las cuotas correspondientes al o a los socios pre-muertos o incapacitados, de aceptar a los sucesores de éstos en calidad de socios, de acuerdo con las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de conformidad a balance. La opción deberá comunicarse a los interesados por telegrama colacionado, dentro del mes siguiente de producido el fallecimiento o la interdicción. Si se optase por el pago del importe de las cuotas asignadas se tomará en cuenta el último balance practicado con anterioridad a la muerte e interdicción calculándose por el próximo balance trimestral la ganancia a liquidarse o pérdida a deducirse por el período correspondiente al lapso entre el último balance y la fecha de la incapacidad o muerte y el saldo resultante se abonará en la siguiente forma: El treinta por ciento en un año de plazo, el treinta por ciento a dos años de plazo y el otro cuarenta por ciento restante a tres años de plazo, todo con un interés del seis por ciento anual debiendo garantizarse la deuda, total con derecho real de hipoteca sobre bienes inmuebles, a entera satisfacción de los acreedores. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, y así lo resolvieran los socios por la mayoría ya indicada en ésta cláusula, el pago podrá hacerse de inmediato, sin intereses. En caso de retiro de alguno de los socios, disolución o liquidación de la Sociedad, el haber que a cada uno le correspondiere se liquidará y hará efectivo en la misma forma y plazos establecidos precedentemente. Décima Primera: Las cuestiones no previstas en éste contrato serán resueltas por aplicación de las normas de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan al Código de Comercio. Las divergencias en la interpretación del presente contrato, aún en los casos de cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Constructora Inmobiliaria Argentina Cinar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y solicitándome que de la presente les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo ante mi y en presencia de los testigos don Julio E. Martínez Perri y don Francisco G. Carreras, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. Luis Perri, Emilio A. Rodríguez. Julio E. Martínez Perri. F. G. Carreras. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz pasada ante mi al folio dos mil cuatrocientos setenta y cuatro del Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y nueve; Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setenta; Un millón setecientos setenta y tres mil trescientos veintiseis; Un millón setecientos setenta y tres mil trescientos veintisiete y el presente, que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.987-v.2 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, por escritura del veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano doctor J. Gonzàlez Pagliere, el señor José García Quinto cedió y transfirió a los señores Manuel Rafael Escames y José Suárez, las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "Platería Toledo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro de Comercio bajo el número doscientos once, folio sesenta y seis, libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; renunció al cargo de Sub-Gerente; se aumentó el capital social y se modificaron los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo séptimo y décimo octavo del contrato social, todo en la siguiente forma: "Continúa diciendo el señor José García Quinto: Que ha convenido con los comparecientes señores Manuel Rafael Escames y José Suárez, en cederles las cuotas de capital que tiene en la Sociedad, a cuyo fin manifestó su deseo a los demás socios, habiendo obtenido la conformidad de éstos y llevando a efecto ese convenio. Cede y Transfiere al señor Manuel Rafael Escames. Quince Cuotas de Un Mil pesos cada una, de las que tiene en la Sociedad, por el precio de Quince Mil pesos moneda nacional que recibe del mismo en este acto, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por cuyo precio le otorga recibo y carta de pago: y Cede y Transfiere al señor José Suárez las otras Cinco Cuotas de Un Mil pesos cada una que le quedaban en la Sociedad, por el precio de Cinco Mil pesos moneda nacional, que recibe del mismo en este acto, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por cuyo precio le otorga recibo y carta de pago. Agrega el señor García Quinto que en la cesión se incluyen todos los derechos que le corresponden en su carácter de socio a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de manera que él percibirá las utilidades que arroje a su favor el balance que se practicará en la Platería el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, balance que se realizará siguiendo las mismas normas adoptadas en los dos últimos del contrato en vigencia actualmente. Los adquirentes reintegrarán al señor García Quinto la parte proporcional que le corresponde sobre el fondo de reserva legal. Como consecuencia de la referida cesión de la totalidad del capital, el señor García Quinto Renuncia al cargo de Sub-Gerente que desempeña en la Sociedad para el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Por su parte los señores Manuel Rafael Escames y José Suárez, enterados de la cesión aludida, expresan conformidad y aceptación. Los demás comparecientes en su carácter de únicos socios de la entidad, también manifiestan conformidad con la cesión celebrada entre los señores nombrados en los párrafos precedentes. Continúan diciendo los comparecientes, con exclusión de don José García Quinto: Que, reunidos en sesión extraordinaria el veinte de Diciembre corriente, resolvieron aumentar el capital social en la suma de Cuarenta Mil pesos más y modificar los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo séptimo y décimo octavo. En Consecuencia, llevando a efecto lo resuelto, declaran: Que a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, Queda Aumentado el capital en la suma de Cuarenta Mil pesos Más, con cuyo aumento el capital de la Sociedad "PLATERIA TOLEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se Eleva a la suma total de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil pesos cada una. Dichos cuarenta mil pesos son suscriptos por tres de los comparecientes e integrados totalmente del saldo que cada uno de ellos tiene en cuenta particular en la siguiente proporción: don Federico Fábregas, diez mil pesos; don José Bellver quince mil pesos y don Vicente Pascual, quince mil pesos. En virtud del aumento de capital operado, el de cada socio, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, es el siguiente: don Federico Fábregas, doscientos diez mil pesos; doña Pilar Pascual de Sentenero, cien mil pesos; don José Bellver, treinta y cinco mil pesos; don Vicente Pascual, treinta y cinco mil pesos; don Manuel Rafael Escames, quince mil pesos; y don José Suárez, cinco mil pesos. Continúan diciendo: Que el contrato constitutivo de la Sociedad permanecerá vigente en todas sus partes, salvo los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo que se derogan y quedan redactados así: Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de don Federico Fábregas por todo el término del contrato y sus prórrogas con el título de Gerente General, y de don José Bellver con el título de Gerente, quienes podrán hacer uso de la firma social individualmente; y también estará a cargo de los socios señores Vicente Pascual, Manuel Rafael Escames y José Suárez, con el título de Sub-Gerentes, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente. — La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La dirección y administración interna de la Sociedad será ejercida por el Gerente General, y en caso de ausencia o de impedimento, por el Gerente. — Artículo Séptimo: Los sueldos del Gerente General, del Gerente y de los Sub-Gerentes, imputables a "Gastos Generales" se fijarán entre los socios por mayoría de votos de capital, tomándose nota en el libro de Actas. — El señor Fábregas dedicará a la Sociedad el tiempo que crea conveniente, quedando facultado para atender otras actividades por cuenta propia o de terceros; ya sea en carácter de socio, administrador, gerente o director. — Los señores José Bellver, Vicente Pascual, Manuel Rafael Escames y José Suárez, deberán dedicar a la Sociedad todas sus actividades en el puesto que les sea asignado, no pudiendo ocuparse en otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza, sin antes obtener la conformidad de la mayoría del capital. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Las mercaderías elaboradas en la fábrica se apreciarán por el costo que figure en el último inventario anual; y las mercaderías compradas por su costo neto, salvo aquellas a las cuales sea necesario aplicarles una quita a criterio de los socios. — b) Las máquinas, herramientas, muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento anual, tomando como valor del momento actual, aceptado por todos los socios, el que figura en el último balance practicado. — c) Los créditos incobrables y en gestión que se consideren dudosos se llevarán totalmente a la cuenta de "Pérdidas". — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y de otras que puedan llegar a sancionarse del mismo carácter social, y el porcentaje que anualmente se determine por mayoría de votos de capital, para habilitaciones y gratificaciones al personal que la misma mayoría determine. — Efectuadas esas deducciones quedará un saldo líquido que se distribuirá en la siguiente forma: a don Federico Fábregas, el doce por ciento, a don José Bellver, el diez y ocho por ciento; a don Vicente Pascual, el diez y ocho por ciento; a don Manuel Rafael Escames, el ocho por ciento; y a don José Suárez, el cuatro por ciento, mientras desempeñen los cargos de Gerentes y Sub-Gerentes. — Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los administradores o dejaran de serlo el Gerente o cualquiera de los Sub-Gerentes, la parte que les correspondería en lo sucesivo llevará el destino que determinen los socios. — El saldo restante de las utilidades líquidas y el total de las pérdidas que pudieran producirse, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

— Artículo Décimo Séptimo: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los cedentes de acuerdo al último balance y de las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se le pagará en nueve cuotas iguales, la primera al contado y las demás cada tres

meses, con más un interés del cinco por ciento anual pagadero por trimestres vencidos, firmando pagarés con garantía de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: — Para el caso de disolución de la Sociedad, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, al señor Federico Fábregas conjuntamente con el Gerente o con uno de los Sub-Gerentes, quienes procederán en la forma que se determine en reunión de socios, por mayoría de votos, procediendo en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Los Comparecientes Agregan además: Que los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio cubren el aporte que los mismos realizan, como así surge de las respectivas cuentas, indicadas en el estado de cuentas que, en prueba de conformidad, firman todos los socios y se anexa a la presente. — "Raspado" "quinto" "cien" "Escames" "figuré" "quita" "Meli" "Ribas" "Sociedad". Vale Testado: "Res" no vale. — Hay un sello. J. González Pagliere".

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.975-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Flanklin Barroetaveña, Secretaría del doctor B. C. Laurencena, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Fº 17. — Primer Testimonio: Escritura Número Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Victoriano López Robredo, viudo, español; Roberto Isidoro Bianchi, casado, argentino; Mateo José Bocanegra, casado, español y Benito Ferreiro Calvo, casado, español, domiciliados en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y nueve, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante el autorizante, los dos primeros constituyeron la Sociedad "EL GATO NEGRO" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene por objeto la compra, elaboración y venta de cafés y tés, especias y anexos en general, por un plazo de tres años y medio, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, quedando automática e indefinidamente prorrogados por otros períodos de tres años si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse, habiéndose fijado el capital en cincuenta y dos mil pesos, dividido en cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en la forma y proporción que establece dicha escritura que se inscribió en el Registro de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos cincuenta y dos, folio doscientos cuarenta y cinco del libro seis de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: y que por escritura pasada también ante el autorizante el diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ingresaron a dicha Sociedad los señores Mateo José Bocanegra y Benito Ferreiro Calvo, ampliándose el capital hasta la suma de setenta y cinco mil pesos que quedó suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Victoriano López Robredo, cuarenta y cinco mil pesos; don Roberto Isidoro Bianchi, veinte mil pesos; don Mateo José Bocanegra, cinco mil pesos y don Benito Ferreiro Calvo, cinco mil pesos, modificándose además las cláusulas sexta y séptima en la forma que la misma determina, la que se inscribió en el mismo Registro. Libro ocho, folio cuatrocientos sesenta, número seiscientos setenta y nueve. — Continúan diciendo que han resuelto Modificar nuevamente el Contrato Social, sustituyendo íntegramente las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima por otras que quedan redactadas así: Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Victoriano López Robredo y Roberto Isidoro Bianchi por todo el término del contrato con el título de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente, salvo para cualquier descuento de documentos en que se requerirá la de ambos Gerentes. — La firma solo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Artículo Sexto: Los socios [illegible]ligados a prestar su trabajo p[illegible] cumplimiento de los fines [illegible] está prohibido intervenir [illegible]logos. El señor López Robr[illegible] sueldo de trescientos set[illegible]o pesos mensuales; el señor Bian[illegible]ro de trescientos setenta y cinco pesos; el señor Bocanegra otro de trescientos cincuenta pesos y el señor Ferreiro Calvo otro de doscientos cincuenta pesos, imputables a gastos generales. Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales, dándose a las mercaderías el valor del día en plaza y disminuyéndose el de los muebles, máquinas, instalaciones y útiles a razón de un diez por ciento del valor asignado en el balance adjunto. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otras del mismo carácter que puedan sancionarse, por los empleados que pudieran tomarse en el futuro. El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: el señor López Robredo, el cuarenta por ciento; el señor Bianchi, el treinta y cuatro por ciento; el señor Bocanegra el catorce por ciento y el señor Ferreiro Calvo, el doce por ciento. Agregan los comparecientes que quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social. Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Florentino González y don Jorge Domingo Chapela, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. V. López Robredo. — Roberto I. Bianchi. — Mateo S. Bocanegra. — Benito Ferreira. Tgo.: Florentino González. Tgo.: Jorge D. Chapela. Hay un sello. Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "El Gato Negro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, números un millón novecientos veinte mil cuatrocientos trece y el presente un millón novecientos veinte mil cuatrocientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado "requerirá" Vale. Hay un sello. J González Pagliere. — Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 150.—. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.973-v.2 mar.

"MAIPUTRANSPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Dos Mil Quinientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben comparecieron don Otto Erico Engel, de estado casado, checoeslovaco y don Jorge Mondolfo, casado, italiano, ambos domiciliados en la calle Paraguay número seiscientos sesenta y dos; ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en formalizar un Contrato de Sociedad, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse al transporte en general de Mercaderías, efectos y cuanto se relacione con el ramo. — Segundo: La Sociedad que en este acto se constituye, girará en esta plaza bajo la denominación de 'MAIPUTRANSPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando por base de sus operaciones, el local actualmente establecido en esta Capital, en la calle Paraguay número seiscientos sesenta y dos. — Tercera: el término de duración de este contrato será de Tres años, contados desde la fecha de inscripción de esta Sociedad, en el Registro Público de Comercio, debiendo el socio que deseare retirarse de la Sociedad, antes del plazo señalado, dar aviso al otro socio con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta y cinco cuotas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una, aportadas cincuenta cuotas por el señor Engel y Veinte y cinco cuotas por el señor Mondolfo, en vehículos, dinero efectivo, muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario inscripto por las partes, quedando el capital social totalmente integrado. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Otto Erico Engel, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y contratos de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Las facultades de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, exigir fianzas y cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, cederlos, transferirlos, girarlos sobre ellos, todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento hasta integrarse el diez por ciento del capital social, para fondo de reserva legal. — El remanente de las utilidades, se repartirá entre los socios en proporción al capital, si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados una por cada parte y en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída los comparecientes la Sociedad "Maipútransport Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mi y los testigos del acto don José Luperne y don Alberto Novelle, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Engel. — Jorge Mondolfo. — J. Luperne. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mi: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón seiscientos dos mil doce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.962-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por 5 días que por escritura otorgada el 23 de Diciembre de 1947 ante el Escribano Público de esta Capital Don Julio Otaegui se han modificado las cláusulas 5ª, y 6ª del contrato social de INDUSTRIAS RURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trece mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don Pablo Hary cinco mil trescientos treinta y cuatro cuotas, o sean quinientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos; Don Carlos Pablo Hary cinco mil trescientas, o sea quinientos un mil trescientos pesos; y Don Ernesto Carlos Hary dos mil seiscientos cincuenta y tres cuotas, o sean doscientas sesenta y cinco mil trescientos pesos". Sexta: Los señores Carlos Pablo Hary y Ernesto Carlos Hary tendrán a su cargo la parte administrativa de la Sociedad, con cargo de Gerente. Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, cuyas sumas se cargarán a la cuenta particular de cada socio hasta un máximun equivalente a los beneficios que pudiesen corresponderles en el ejercicio de un año en que se verifiquen dichos retiros". — Fdo.: Julio Otaegui. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — E. lineas "Carlos" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.988 v.2 mar.

ESTACION PUEYRREDON

Sociedad Martinez, Spagnuoli y Compañía Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 6237. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Seiscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don Vicente Just, casado, español, don Alfredo Martínez de Lahidalga, casado, español, don Teodoro Spagnuoli, soltero, argentino y don Domingo Spagnuoli, soltero, argentino, domiciliados los dos primeros en la calle Pedro Goyena ochocientos veinte y siete y los dos últimos en la calle Cachimayo setecientos treinta y cuatro, todos mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación del Negocio de Bar, a establecerse en el subsuelo del Subterráneo Linea B., que hace el recorrido de Leandro N. Alem a Chacarita, sin perjuicio de abrir sucursales donde lo creyeren conveniente. — Segunda: La Sociedad girará en esta Capital, bajo la denominación de "ESTACION PUEYRREDON, SOCIEDAD MARTINEZ, SPAGNUOLI Y COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la Estación Pueyrredón, de la linea del Subterráneo B. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de cuatro años, contados desde la fecha, término que podrá prorrogarse por el plazo de la concesión que acuerde la Compañía de Publicidad "Subte". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y ocho cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aportados: Veinte y tres cuotas por el señor Vicente Just, veinte y tres cuotas por el señor Alfredo Martinez de Lahidalga, una cuota por el Señor Teodoro Spagnuoli y una cuota por el Señor Domingo Spagnuoli. — Este aporte de capital, podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades de la explotación. — Dicho capital es aportado en dinero efectivo por los Señores Vicente Just, Alfredo Martínez de Lahidalga y Domingo Spagnuoli. — El Señor Teodoro Spagnuoli verifica su aporte en la concesión que tiene acordada por la "Compañía de Publicidad Subte", quien se obliga a gestionar su transferencia a la Sociedad y conforme en todo al balance inventario practicado por las partes, quedando el capital sicial totalmente integrado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los Señores Teodoro Spagnuoli y Alfredo Martínez de Lahidalga, quienes revisten el carácter de Gerentes, debiendo hacer uso de la firma social conjuntamente, en todos los actos y contratos de la Sociedad con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. — Las facultades de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos, consignados a nombre de la Sociedad, abrir cuentas, hacer depósitos, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero en Bancos Oficiales o particulares, girar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros. — Sexta: Los socios deberán prestar toda su actividad personal, dedicación e inteligencia a la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos, las sumas que, de común acuerdo, se fijarán oportunamente, con imputación a gastos generales. — Octava: Anualmente, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social, para fondo de reserva legal. — El remanente de las utilidades, se repartirá por iguales partes entre los socios. —

Los señores Just y Martínez de Lahidalga, podrán retirar las utilidades que les correspondan de acuerdo con los balances debiendo los Señores Spagnuoli, dejar las utilidades, para adquirir con ellas cuotas de capital a los Señores Just y Martínez de Lahidalga, hasta igualar el capital de todos los socios. — Si hubiere pérdidas, estas se soportarán en proporción al capital. — Novena: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas del capital social deberá verificar su ofrecimiento a los otros socios y solo en el caso de que estos no tuvieren interés, podrá ofrecerlas a un tercero con el consentimiento de los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o el representante del incapaz deberán unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del fallecido o el representante del incapaz, desearen retirar la parte correspondiente al causante podrán hacerlo de acuerdo a un balance especial que se practicará, en cuatro cuotas semestrales, a contar de la fecha del balance. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída la Sociedad "Estación Pueyrredón, Sociedad Martínez, Spagnuoli y Compañía, Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Vicente Just. — Alfredo Martínez de Lahidalga. — Teodoro Spagnuoli. — Domingo Spagnuoli. — A. Novelle. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos siete mil quinientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.965 v. 2 mar.

HORACIO GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 40. — Primer testimonio. — Número diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los cónyugues en primeras nupcias don Horacio García Menéndez, español, de treinta y nueve años de edad y doña Rosa Raquel Bisaño de García, argentina, de veintiocho años de edad, domiciliados en la calle Cabildo número mil quinientos nueve, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y dijeron: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de mercería y sus afines, con local establecido en esta Capital, en la calle Cabildo número mil quinientos nueve. Segunda: El término de duración de esta Sociedad, será de cinco años, con opción a cinco años más, a partir del primero de Febrero del corriente año. Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de: "HORACIO GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados: treinta y cuatro cuotas el señor García Menéndez; y seis cuotas la señora Bisaño de García, en mercaderías, existencias, muebles, útiles, y dinero efectivo; todo de acuerdo al balance e inventario suscripto por las partes, estando el capital social total integrado. Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Horacio García Menéndez, quien podrá usar la firma social en todos los actos y contratos de la Sociedad, con la sola limitación de no emplearla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, comprar y vender mercaderías exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios, suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depositos consignados a nombre de la Sociedad; abrir cuentas, hacer depósitos, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden, al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otra clase de papeles o crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero prestado de bancos o de particulares, girar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros. Ambos socios revestirán en el carácter de gerentes de la sociedad. Sexta: Los socios podrán retirar en concepto de sueldo mensualmente la suma de cuatrocientos pesos cada uno, con imputación a gastos generales. Séptima: Anualmente se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. De las utilidades que arrojen los expresados balances, se separa previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, se dividirá entre los socios por iguales partes. Si hubiere pérdidas, se dividirán en proporción al capital. Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizada la "Sociedad Horacio García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Alberto Novello y don Ernesto Chao, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Horacio García. Raquel Bisaño de García. A. Novelle. Ernesto Chao. Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. Concuerda con su escritura original que pasó ante mi colega don Romualdo Saenz y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. Para la sociedad "Horacio García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfredo E. Bourdieu. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.26 feb.-Nº 44.963-v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don José M. Suárez Caviglia, Secretaría a cargo del doctor don Ricardo Williams, se convoca a los tenedores de debenturos de la Compañía Azucarera de Jujuy, Sociedad Anónima, a Asamblea General que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: Decidir si la Sociedad ha de continuar el giro de sus negocios o si debe liquidarse.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.18 feb.-Nº 44.646-v.5 marzo

REMATES

V. Luis Caccuri, Paseo 835, T. A. 47-0813, avisa que remata el martes 2 de Marzo próximo, a las 15 hs. la peluquería HIPOLITO YRIGOYEN 440, o|Francisco Sasone, su domicilio.

e.26 feb.-Nº 45.079-v.2 mar.

Francisco Mauro rematador, con oficinas en Uruguay 344, avisa que el día Martes tres de Marzo a las 15 horas, rematará todas las existencias de sastrería de la razón social Bibbo Hnos. sita en la calle SAN JUAN 3257 por cesación de negocio. — Reclamos Ley, en mis oficinas.

e.27 feb.-Nº 45.173-v.3 mar.

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa comercio rematará casa de modas SAENZ PEÑA 420, orden Juan Llacuna el 4 de Marzo. Reclamos ley al negocio o mi oficina domiciliado mismo negocio.

e.28 feb.-Nº 45.241 v. 4 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGUIRRE ISIDORO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 51 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL ARGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 48 v. 24 mar.

"B"

Por el término de 30 dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidente de Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BOZZUTI SANTOS, que deba apersonarse al domicilio do la misma, calle Córdoba 2008 a justificar este derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 75 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BLANCO PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 74 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BALDERRAMA LORENZO J. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. que hubiere lugar.

e.19 feb.-Nº 66 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BAEZ LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 56 v. 24 mar.

"C"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CELUCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 76 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CARDOSO PEDRO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 70 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CONESA AMERICO RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 65 v.27 mar.

"D"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DICLECKE CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 78 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DE ROLA PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 79 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIBU RAUL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 60 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace sa[illegible] todos los que tengan que alegar d[illegible]eneficio sobre la indemniz[illegible]da en la Sección Ley 9.[illegible] del Trabajo, con motivo [illegible] mortal de que fué víctima d[illegible]ECK JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 59 - v. 24 mar.

"F"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948 — — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 80 v.27 mar.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUZMAN ERNESTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 43-v.24 mar.

"K"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KERHART WENCESLAO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 64 v.27 mar.

"L"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. RUDECINDO LEZCANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 77-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. LUACES ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 69-v.27 mar.

"M"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MATEO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 71-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MOSCHETTO CAYETANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 63-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN LOPEZ MIGNONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 52 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MASSON RAUL FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 57 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MACHUCA ALBERTO o RUPERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 54 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MUÑOZ PEDRO ROMULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 55 v. 24 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTO MANUEL MEDINA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 45 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MOLINA ABRAHAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 46 - v. 24 mar.

"O"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. OLIVERA LUIS R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 67-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ONESTE JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2 008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-N 42-v.24 mar.

"P"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. PATETE JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 62-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ENRIQUE POSSIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e. 18 feb. - Nº 47 - v. 24 mar.

"Q"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUEIROLO AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 53 v. 24 mar.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANTONIO DE SOUSA ROCHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 49 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LUCIO RAMOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 58 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMERO DAVID RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 41-v.24 mar.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTOS ARNEDILLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Heriberto A. Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 44-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué Víctima D. SCAPINO MIGUEL J., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 72-v.27 mar.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. TRAVERSO PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 68-v.27 mar.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don URIBE JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 50 v. 24 mar.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. VAN DER HORN GERARDO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 61-v.27 mar.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. ZULUETA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

e.19 feb.-Nº 73-v.27 mar.